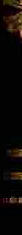


IRECTORIO

DE

COMERCIO



1869

HF3233
D5

38(059)

1080042107

E#7#160

38(059)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

GOBIERNO DEL ESTADO DE N. LEON
MONTERREY
BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO

DIRECTORIO

DEL

COMERCIO

DE LA

REPÚBLICA MEXICANA

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA D NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

DIRECTORIO

DEL

COMERCIO

DE LA

REPÚBLICA MEXICANA

PARA EL

AÑO DE 1869

PUBLICADO

POR EUGENIO MAILLEFERT

—

TERCER AÑO



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MÉXICO

EUGENIO MAILLEFERT

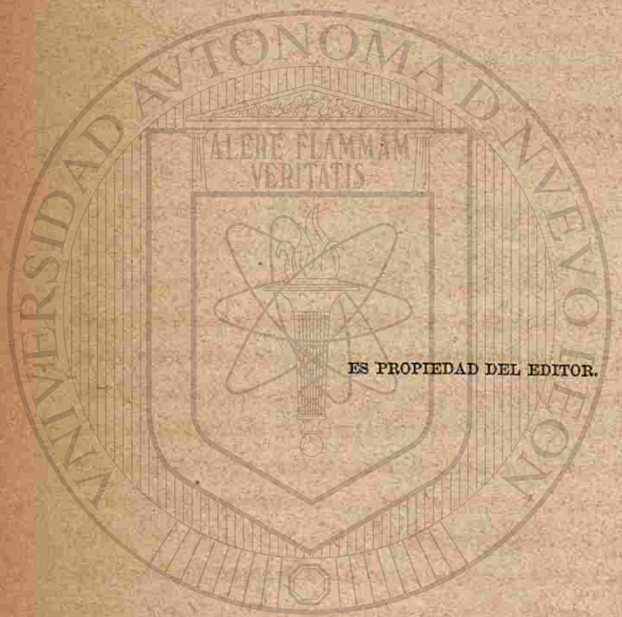
Calle de Tiburcio número 2.

—

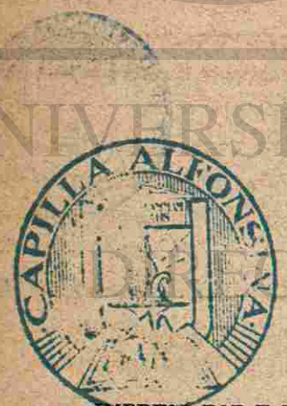
1868

...O BIBLIOTECA PUBLICA
...L ESTADO DE NUEVO LEON
53379
24978

HF5233
D5



ES PROPIEDAD DEL EDITOR.



IMPRESO POR F. DIAZ DE LEON Y SANTIAGO WHITE,
unda calle de la Monterilla núm. 12.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

Las circunstancias por que atravesó la República, y particularmente la ciudad de México en los primeros meses de 1867, no permitieron que se publicara, en el segundo semestre de ese mismo año, el DIRECTORIO que debiera haber salido en 1868. Nada habia podido reorganizarse todavía, ni adquirir bastante estabilidad para que fuese posible reunir, en unos cuantos dias, los informes y los datos que constituyen la esencia de esta obrita, cuya formacion requiere el trascurso de todo el año.

Terminada felizmente la crísis, y reinstalada la Administracion nacional, volvemos á nuestra humilde tarea.

Poco tenemos que decir acerca de la presente publicacion, cuya pretension se reduce á presentar al público en general, y especialmente al comercio, una reunion de noticias de utilidad práctica y de diaria consulta.

Hemos procurado, por lo mismo, insertar en ella materias importantes que guardan relacion, y forman, con el contenido de los anteriores DIRECTORIOS, una coleccion económica que todo comerciante, por un motivo ú por otro, tiene que consultar á menudo.

Entre otros documentos de interés, el presente DIRECTORIO contiene la ley fundamental de la República, la CONSTITUCION DE 1857, cuyo texto debe vulgarizerse, puesto que es axioma que nadie debe ignorar la ley; la CONVENCION CONSULAR celebrada, poco ha, con el gobierno de los Estados-Unidos del Norte: ojalá y sirva de preludio á la renovacion de las relaciones internacionales de la Repú-

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

blica con las potencias Europeas, y cese cuanto antes una situacion anormal, que si bien no ha redundado en perjuicio de los extranjeros radicados en la República, merced al buen sentido y al ilustrado liberalismo de los hombres eminentes que actualmente rigen los destinos del país, no por eso deja de ser sensible y hasta cierto punto perjudicial á la nacion, cuyos elementos de prosperidad se encuentran semi-paralizados por la especie de aislamiento en que se halla colocada, aislamiento tan ajeno del espíritu del siglo y de los sentimientos fraternales de los pueblos. Esperemos, pues, para bien de México y por mutua conveniencia, que no tardará en presentarse alguna coyuntura favorable, que ponga fin á un estado de cosas lamentable y haga revivir entre México y Europa, que tienen tantos intereses comunes, tantas simpatías naturales, las relaciones amistosas, que seguramente darian por primer resultado el restablecimiento de la confianza y el desarrollo del comercio exterior.

Tambien hemos insertado la nueva TARIFA DE LOS DERECHOS DE PORTAZGO Y MUNICIPAL del Distrito; las modificaciones de la ORDENANZA DE ADUANAS; el ARANCEL DE CORREDORES de la plaza de México; la ley sobre CONTRIBUCIONES DIRECTAS, con ejemplos prácticos que facilitan su inteligencia, la relativa al PAPEL SELLADO, &c., &c.

Los cálculos de CAMBIOS SOBRE EUROPA se han aumentado por medio de un suplemento, y se ha esmerado nuestro impresor en la seccion de avisos ó CASAS RECOMENDADAS, sobre la cual llamamos la atencion de los compradores de fuera de México. Termina el DIRECTORIO con la parte de ESTADISTICA MERCANTIL, ó sea la direccion de los funcionarios públicos, oficinas, giros mercantiles, profesiones, &c., &c., de la ciudad de México, y á continuacion, de las principales ciudades y puertos de la República.

El Editor.

NOTAS CRONOLÓGICAS.

Se numeran de la creacion del mundo, segun el Martirologio romano	7068
Del período Juliano	6582
Del Diluvio universal	4826
De la primera Olimpiada (hasta Julio)	2644
De la fundacion de Roma, segun Varron (hasta Abril)	2622
De la era de Nabonasar en años Julianos (hasta Febrero)	2616
De la ordinaria Juliana	1910
De la Encarnacion y Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo	1869
De la Egira ó época de los Mahometanos (concluye el 2 de Octubre)	1285
De la misma, contada en años Julianos (hasta Julio)	1247
De la invencion de la brújula	608
De la fundacion de México	542
De la fundacion del primer Imperio Mexicano y eleccion de su primer soberano en 1352	517
De la invencion de la pólvora	515
De la invencion de la imprenta	429
Del descubrimiento de América por Cristóbal Colon	378
De la conquista de México por los españoles	348
De la maravillosa aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe	338
De la correccion Gregoriana	287
De la grande inundacion de la ciudad de México, en la que subió el agua mas de dos varas (Setiembre 21 de 1629)	240
De la invencion de las máquinas de vapor	172
De la invencion de los globos, por Gusmao (jesuita)	149
Del descubrimiento de la vacuna	84
De la invencion del telégrafo eléctrico	74
De la invencion de la litografía	69
Del glorioso grito de libertad, pronunciado en el pueblo de Dolores por su benemérito cura D. Miguel Hidalgo y Costilla	59
De la proclamacion de la Independencia, por el general Iturbide, en Iguala	48
De la entrada del ejército trigarante en México	48
De la instalacion del primer Congreso constituyente mexicano	48
De la proclamacion del segundo Imperio Mexicano en la persona del general D. Agustin Iturbide (Mayo 19 de 1822)	47
De la decapitacion del general Iturbide en Padilla (1824)	45
De la declaracion de la República federal (Marzo 31 de 1824)	45
De la entrega del Castillo de San Juan de Ulúa, por capitulacion, á los mexicanos	46
De la rendicion de los españoles en Tampico al mando del general Barradas.	41
De la expulsion de los españoles del territorio de la República (Marzo 20 de 1829)	40
De la invencion del Daguerreotipo	30
De la invasion de los norte-americanos	23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Del Pontificado de Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX..... 23
De la entrada del ejército Norte-Americano en la Ciudad de México (14 de Setiembre de 1847)..... 22
Del Tratado de Guadalupe que costó á México las dos terceras partes de su territorio (2 de Febrero de 1848)..... 21
De la desocupacion de la Ciudad de México, del ejército Norte-Americano (Junio 12 de 1848)..... 21
De la intervencion francesa en México (Diciembre de 1861)..... 8
Del gobierno del Illmo. Sr. Arzobispo de México Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida (1863)..... 7
De la proclamacion del tercer imperio y eleccion del Archiduque de Austria Fernando Maximiliano, por una junta de notables..... 7
De la desocupacion de México, del ejército francés (Febrero de 1867)..... 3
De la ejecucion de Maximiliano (Junio 19 de 1867)..... 3
De la presidencia del C. Benito Juarez..... 8

FERIAS ANUALES.

CHILAPA, por 8 dias; de 1º á 8 de Enero.
TENANCINGO, por 10 dias; de 6 á 15 de Febrero.
OTATITLAN, Estado de Veracruz, por 3 dias; del 1º al 3 de Mayo.
MONTEREY, por 8 dias; de 8 á 15 de Setiembre.
CHILCUAUTLA, por 10 dias; comienza el 15 de Agosto.
SALTILLO, por 8 dias; de 29 de Setiembre á 6 de Octubre.
SAN MIGUEL DE ALLENDE, por 8 dias; de 4 á 11 de Octubre.
AGUASCALIENTES, por 10 dias; de 10 á 19 de Diciembre.
SAN JUAN DE LOS LAGOS (la mas grandiosa), por 8 dias; de 4 á 12 de Diciembre.
CIUDAD GUERRERO, por 6 dias; de 12 á 17 de Diciembre.
HUEJUTLA, por 4 dias; de 24 á 27 de Diciembre.
CELAYA, por 8 dias; de 24 á 31 de Diciembre.
CHILPANCINGO, por 8 dias; de 27 de Diciembre á 3 de Enero.

TOQUES DEL ALBA.

De 1º de Abril á 30 de Setiembre se toca á las cinco de la mañana.
De 1º de Octubre á 31 de Marzo se toca á las cinco y media de la mañana.

TOQUES DE RETRETA.

De 15 de Abril á 14 de Setiembre se toca á las nueve de la noche.
De 15 de Setiembre á 14 de Abril se toca á las ocho de la noche.

ECUACION DEL TIEMPO

PARA EL

ARREGLO DE LOS RELOJES.

Ecuacion del tiempo es la diferencia que debe haber entre el tiempo verdadero y el tiempo medio.

Tiempo verdadero se llama el que señala realmente el sol en su marcha diurna, y se mide por los cuadrantes solares, como los que generalmente sirven en las haciendas, iglesias ó casas de campo, para suplir la falta de los relojes.

Tiempo medio es, el que señalaria un buen reloj arreglado de tal modo, que apuntase exactamente las doce al mismo tiempo que un cuadrante en 15 de Abril, 15 de Junio, 1º de Setiembre y 24 de Diciembre: en todos los demas dias del año el reloj tendrá el atraso ó adelanto que manifiesta la tabla anexa, cuyo uso es muy sencillo, como se verá por el ejemplo siguiente:

Si en 16 de Setiembre el reloj está atrasado cinco minutos cuando el reloj de Palacio ó un cuadrante señala las doce, el reloj está bien arreglado y no se debe tocar, porque ese es el número de minutos que para tal dia nos da la tabla, así como para 8 de Febrero, por otro ejemplo, la tabla dice que el reloj debe señalar las 12 y 14 minutos, cuando sean las 12 en los relojes públicos ó en un cuadrante.

Cuando se necesite la ecuacion para un dia que no esté expresado en la tabla, se tomará la correspondiente al dia mas próximo de los expresados: así, para el dia 8 de Octubre, tomaremos la del 7 ó la del 9, y para el 19, la del 20.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Del Pontificado de Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX..... 23
De la entrada del ejército Norte-Americano en la Ciudad de México (14 de Setiembre de 1847)..... 22
Del Tratado de Guadalupe que costó á México las dos terceras partes de su territorio (2 de Febrero de 1848)..... 21
De la desocupacion de la Ciudad de México, del ejército Norte-Americano (Junio 12 de 1848)..... 21
De la intervencion francesa en México (Diciembre de 1861)..... 8
Del gobierno del Illmo. Sr. Arzobispo de México Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida (1863)..... 7
De la proclamacion del tercer imperio y eleccion del Archiduque de Austria Fernando Maximiliano, por una junta de notables..... 7
De la desocupacion de México, del ejército francés (Febrero de 1867)..... 3
De la ejecucion de Maximiliano (Junio 19 de 1867)..... 3
De la presidencia del C. Benito Juarez..... 8

FERIAS ANUALES.

CHILAPA, por 8 dias; de 1º á 8 de Enero.
TENANCINGO, por 10 dias; de 6 á 15 de Febrero.
OTATITLAN, Estado de Veracruz, por 3 dias; del 1º al 3 de Mayo.
MONTEREY, por 8 dias; de 8 á 15 de Setiembre.
CHILCUAUTLA, por 10 dias; comienza el 15 de Agosto.
SALTILLO, por 8 dias; de 29 de Setiembre á 6 de Octubre.
SAN MIGUEL DE ALLENDE, por 8 dias; de 4 á 11 de Octubre.
AGUASCALIENTES, por 10 dias; de 10 á 19 de Diciembre.
SAN JUAN DE LOS LAGOS (la mas grandiosa), por 8 dias; de 4 á 12 de Diciembre.
CIUDAD GUERRERO, por 6 dias; de 12 á 17 de Diciembre.
HUEJUTLA, por 4 dias; de 24 á 27 de Diciembre.
CELAYA, por 8 dias; de 24 á 31 de Diciembre.
CHILPANCINGO, por 8 dias; de 27 de Diciembre á 3 de Enero.

TOQUES DEL ALBA.

De 1º de Abril á 30 de Setiembre se toca á las cinco de la mañana.
De 1º de Octubre á 31 de Marzo se toca á las cinco y media de la mañana.

TOQUES DE RETRETA.

De 15 de Abril á 14 de Setiembre se toca á las nueve de la noche.
De 15 de Setiembre á 14 de Abril se toca á las ocho de la noche.

ECUACION DEL TIEMPO

PARA EL

ARREGLO DE LOS RELOJES.

Ecuacion del tiempo es la diferencia que debe haber entre el tiempo verdadero y el tiempo medio.

Tiempo verdadero se llama el que señala realmente el sol en su marcha diurna, y se mide por los cuadrantes solares, como los que generalmente sirven en las haciendas, iglesias ó casas de campo, para suplir la falta de los relojes.

Tiempo medio es, el que señalaria un buen reloj arreglado de tal modo, que apuntase exactamente las doce al mismo tiempo que un cuadrante en 15 de Abril, 15 de Junio, 1º de Setiembre y 24 de Diciembre: en todos los demas dias del año el reloj tendrá el atraso ó adelanto que manifiesta la tabla anexa, cuyo uso es muy sencillo, como se verá por el ejemplo siguiente:

Si en 16 de Setiembre el reloj está atrasado cinco minutos cuando el reloj de Palacio ó un cuadrante señala las doce, el reloj está bien arreglado y no se debe tocar, porque ese es el número de minutos que para tal dia nos da la tabla, así como para 8 de Febrero, por otro ejemplo, la tabla dice que el reloj debe señalar las 12 y 14 minutos, cuando sean las 12 en los relojes públicos ó en un cuadrante.

Cuando se necesite la ecuacion para un dia que no esté expresado en la tabla, se tomará la correspondiente al dia mas próximo de los expresados: así, para el dia 8 de Octubre, tomaremos la del 7 ó la del 9, y para el 19, la del 20.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ECUACION DEL TIEMPO.

Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.
Enero.	El reloj mas adelantado que el Sol.						
1	4 ½	24	13 ½	10	1 ½	22	0 ½
2	4 ½	27	13	11	1 ½	24	0
4	5 ½	Enero.		13	0 ½	26	0 ½
5	6 ½	1	12 ½			29	1 ½
6	6 ½	4	12	Julio.			
7	7 ½	6	11 ½	15	0 ½	Julio.	
8	8 ½	8	11	17	0	1	2 ½
9	8 ½	10	10 ½	19	0 ½	4	3
10	9 ½	12	9 ½	22	1 ½	7	3 ½
12	9 ½	14	9	24	1 ½	10	4 ½
13	10 ½	16	8 ½	27	2 ½	14	5 ½
14	10 ½	17	8	Mayo.		17	6 ½
16	11 ½	19	7 ½	1	2 ½	20	7 ½
17	11 ½	21	7	5	3 ½	23	8 ½
19	12 ½	22	6 ½	15	3 ½	26	9 ½
21	12 ½	24	6	24	4 ½	29	10 ½
23	13 ½	25	5 ½	29	5 ½	Agosto.	
25	13 ½	27	5	Junio.		1	11 ½
27	14	29	4 ½	1	6 ½	4	12 ½
30	14 ½	30	4	3	7	7	13 ½
Febrero.		Abril.		7	7 ½	11	14 ½
2	14 ½	1	3 ½	10	8 ½	14	15 ½
9	14	3	3	12	9 ½	16	16 ½
20	13 ½	4	2 ½	15	10 ½	19	17 ½
		6	2	17	11 ½	21	18 ½
		8	1 ½	20	12 ½	24	19 ½
						26	20 ½
						27	21
						29	21 ½
						30	22 ½

Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.
	El reloj mas atrasado que el Sol.						
1	0 ½	22	1 ½	5	5 ½	2	4 ½
2	1	24	2	6	5 ½	4	5
4	1 ½	26	2 ½	7	6	5	6
5	2	29	3	8	6 ½	7	6 ½
6	2 ½	Julio.		9	7	9	7 ½
7	3	1	3 ½	10	7 ½	10	8
8	3 ½	4	4	11	8	11	8 ½
9	4	7	4 ½	12	8 ½	12	9
10	4 ½	10	5 ½	13	9	13	9 ½
11	5	14	6	14	9 ½	14	10
12	5 ½	17	6 ½	15	10	15	10 ½
13	6	20	7	16	10 ½	16	11
14	6 ½	23	7 ½	17	11	17	11 ½
15	7	26	8	18	11 ½	18	12
16	7 ½	28	8 ½	19	12	19	12 ½
17	8	29	9	20	12 ½	20	13
18	8 ½	Agosto.		21	13	21	13 ½
19	9	1	9 ½	22	13 ½	22	14
20	9 ½	3	10	23	14	23	14 ½
21	10	5	10 ½	24	14 ½	24	15
22	10 ½	7	11	25	15	25	15 ½
23	11	9	11 ½	26	15 ½	26	16
24	11 ½	11	12	27	16	27	16 ½
25	12	13	12 ½	28	16 ½	28	17
26	12 ½	15	13	29	17	29	17 ½
27	13	17	13 ½	30	17 ½	30	18
28	13 ½	19	14	31	18	31	18 ½
29	14	21	14 ½				
30	14 ½	23	15				
31	15	25	15 ½				
		27	16				
		29	16 ½				
		31	17				

Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.
Setiembre.	El reloj mas atrasado que el Sol.						
1	0	23	7 ½	10	12 ½	26	13 ½
2	0 ½	24	7 ½	11	12 ½	28	13 ½
3	1	25	8	12	13	29	14
4	1 ½	26	8 ½	13	13 ½	Noviembre.	
5	2	27	8 ½	14	13 ½	1	14 ½
6	2 ½	28	9	15	14	2	14 ½
7	3	29	9 ½	16	14 ½	3	15
8	3 ½	30	10	17	14 ½	4	15 ½
9	4	Octubre.		18	15	5	15 ½
10	4 ½	1	10 ½	19	15 ½	6	16
11	5	2	11	20	15 ½	7	16 ½
12	5 ½	3	11 ½	21	16	8	16 ½
13	6	4	11 ½	22	16 ½	9	17
14	6 ½	5	12	23	16 ½	10	17 ½
15	6 ½	6	12 ½	24	17	11	17 ½
16	7	7	12 ½	25	17 ½	12	18
17	7 ½	8	13	26	17 ½	13	18 ½
18	7 ½	9	13 ½	27	18	14	18 ½
19	8	10	13 ½	28	18 ½	15	19
20	8 ½	11	14	29	18 ½	16	19 ½
21	8 ½	12	14 ½	30	19	17	19 ½
22	9	13	14 ½	31	19 ½	18	20
23	9 ½	14	15			19	20 ½
24	9 ½	15	15 ½			20	20 ½
25	10	16	15 ½			21	21
26	10 ½	17	16			22	21 ½
27	10 ½	18	16 ½			23	21 ½
28	11	19	16 ½			24	22
29	11 ½	20	17			25	22 ½
30	11 ½	21	17 ½			26	23
		22	17 ½			27	23 ½
		23	18			28	23 ½
		24	18 ½			29	24
		25	18 ½			30	24 ½
		26	19				
		27	19 ½				
		28	19 ½				
		29	20				
		30	20 ½				
		31	20 ½				

Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.	Meses. Dias.	Ecuacion en minutos.
	Mas adelantado.						
1	0 ½	9	7 ½	17	1 ½	25	0 ½
2	0 ½	10	7 ½	18	1 ½	26	0 ½
3	0 ½	11	7 ½	19	1 ½	27	0 ½
4	0 ½	12	7 ½	20	1 ½	28	0 ½
5	0 ½	13	7 ½	21	1 ½	29	0 ½
6	0 ½	14	7 ½	22	1 ½	30	0 ½
7	0 ½	15	7 ½	23	1 ½	31	0 ½
8	0 ½	16	7 ½	24	1 ½		

PRINCIPIO DE LAS ESTACIONES.

PRIMAVERA.—El 20 de Marzo,—á las 6 h. 55 m. 35 s. de la mañana.
ESTIO.—El 21 de Junio,—á las 3 h. 27 m. 53 s. de la mañana.
OTOÑO.—El 22 de Setiembre,—á las 5 h. 51 m. 13 s. de la mañana.
INVIERNO.—El 21 de Diciembre,—á las 11 h. 46 m. 55 s. de la mañana.

ECLIPSES.

En el año de 1869 habrá dos eclipses de sol y dos de luna, que se verificarán en los términos siguientes:

1º Eclipse parcial de luna el 27 de Enero, visible en México, y cuyas fases serán:

Comienza el eclipse debajo del horizonte con el

	H.	M.	S.	
Primer contacto con la penumbra á.....	4	41	45	de la tarde.
Sale la luna eclipsada á las.....	5	39	17	
Primer contacto con la sombra á.....	5	52	45	
Medio del eclipse á.....	7	1	45	de la noche.
Ultimo contacto con la sombra á.....	8	10	45	
Ultimo contacto con la penumbra á.....	9	21	45	

Parte eclipsada del disco de la luna, 14′ 59″ hácia el Norte.

Magnitud del eclipse 0,450 (tomando por unidad el diámetro de la luna) ó sean 5 dígitos 24 minutos.

Angulos de posicion de la sombra en el disco de la luna.

En el principio { 50° / 130 } del Norte al { Este / Oeste } observando con { anteojo que } { no invierta / invierta } los objetos.

En el fin..... { 31° / 149 } del Norte al { Oeste / Este } observando con { anteojo que } { no invierta / invierta } los objetos.

2º Eclipse anular de sol el 11 de Febrero. Invisible en México.

3º Eclipse parcial de luna el 23 de Julio, casi invisible en México, porque comenzará el primer contacto con la penumbra á las 4 h. 43 m. 51 s., y la luna se pondrá á las 5 h. 22 m. 8 s. de la mañana.

4º Eclipse total de sol el 7 de Agosto, que en México será parcial y sus fases como sigue:

	H.	M.	S.	
Principio á.....	4	0	22½	de la tarde.
Medio á.....	4	53	35½	
Fin á.....	5	46	48½	

Parte eclipsada del disco del sol 15′ 48½″ hácia el Norte.

Magnitud del eclipse 0,480 (tomado el diámetro del sol por unidad) ó sean 5 dígitos 46 minutos.

Angulos de posicion en el limbo del sol.

En el principio { 115° / 65 } del vértice al { Oeste / Este } observando con { anteojo que } { no invierta / invierta } los objetos.

En el fin..... { 6° / 174 } del vértice al { Este / Oeste } observando con { anteojo que } { no invierta / invierta } los objetos.

NOTA.—Todos los cálculos están arreglados al tiempo medio civil.

NOTA.

Los dias señalados con †† y los domingos, obliga á oir misa y á no trabajar; los que llevan †* á lo mismo, menos á los indios, que no tienen obligacion de oir misa,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y pueden trabajar en sus cosas.—Los de abstinencia de carnes se señalan con §; los de ayuno son todos los de vigilia, témporas y toda la cuaresma, menos sus respectivos domingos: á los indios solo les obliga los viernes de cuaresma, sábado santo y vigilia de Nuestro Señor Jesucristo.—Las fiestas nacionales se señalan con **N** y los dias de tabla con **T.**—No hay velaciones de matrimonios desde el miércoles de ceniza hasta el domingo in albis, y desde el primer domingo de adviento hasta el 6 de Enero del año entrante inclusive.

CÓMPUTO ECLESIÁSTICO.

Aureo número	8	Ciclo solar	2
Epacta	XVII	Letra dominical	C
Indiccion romana	12	La del Martirologio	fs

TEMPORAS.

Primavera	17, 19 y 20 de Febrero.
Estío	19, 21 y 22 de Mayo.
Otoño	15. 17 y 18 de Setiembre.
Invierno	15, 17 y 18 de Diciembre.

FIESTAS MOVIBLES.

ADVERTENCIA.—El objeto de poner en este calendario el nombre con que se distinguen los domingos, es para que el comun de los fieles pueda leer sin trastorno las Dominicas del Año Cristiano, ó sea Año Dominical ó Eclesiástico, así como se arregla el rezo del oficio divino. Al efecto solo hay que advertir que las iniciales (D. P.) quieren decir *domingo tantos despues de Pentecostés.*

Enero.

17. El Dulce Nombre de Jesus.
24. Septuagésima.
24. Nuestra Señora de Belen.
26. La Oracion del Huerto.
31. Sexagésima.

Febrero.

2. La Pasion del Señor.
7. Quincuagésima ó Carnestolendas.
9. El Divino Rostro.
10. Ceniza.
12. Las Espinas del Divino Salvador.
19. La Lanza y Clavos del Divino Señor.
26. La Sábana Santa.

Marzo.

5. Las Cinco Llagas del Divino Redentor.
5. Fiesta del Señor del Rebozo en Santa Catalina de Sena.
12. La Preciosa Sangre de Cristo.
14. Domingo de Pasion.
20. Viernes de Dolores.
20. Nuestra Señora de la Piedad.
21. Domingo de Ramos.
88. Pascua de Resurreccion.

Abril.

11. El Divino Pastor.
17. Los Gozos de María Santísima.
18. El Patrocinio de Señor San José.

Mayo.

3, 4 y 5. Letanías.
6. La Ascension del Señor.
9. El Sagrado Corazon de María Santísima.
9. Nuestra Señora de los Desamparados.
12. Nuestra Señora de la Luz.
16. Pascua de Espíritu Santo.
23. La Santísima Trinidad.
27. Corpus-Christi.

Junio.

4. El Sagrado Corazon de Jesus.

Julio.

4. La Preciosa Sangre de Cristo.
18. El Divino Redentor.

Agosto.

8. Fiesta del Sr. de Contreras en S. Angel.
15. Señor San Joaquin.
29. Fiesta de los naturales en los Remedios.

Setiembre.

12. El Dulce Nombre de María.
19. Los Dolores de María Santísima.

Octubre.

3. Fiesta del Santísimo Rosario.
10. Maternidad de María Santísima.

Noviembre.

14. Patrocinio de Nuestra Señora.
21. Fiesta de los naturales en Guadalupe.
28. Domingo 1º de Adviento.

ENERO TIENE 31 DIAS.

Dia 19 sol en Acuario á las 4 h. 29 m. 59 s. de la tarde.—Este mes será nebuloso y frio.

Aspectos de la Luna.

Día 4. Cuarto menguante á las 11 y 46 minutos de la noche.—Heladas.
» 12. Conjuncion á las 12 y 17 minutos del dia.—Fuerte frio.
» 20. Cuarto creciente á las 5 y 50 minutos de la tarde.—Nublado y aire frio.
» 27. Llena eclíptica visible á las 6 y 54 minutos de la tarde.—Viento frio.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	35	Viérn.	1	N. †† LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR, San Odilon abad y Sta. Eufrosina virg.—*Funcion solemne é indulgencia plenaria en Catedral por 3 dias, y en el santuario de Guadalupe por 4.—Exposicion de su Divina Majestad en varias iglesias en obsequio de la Divina Providencia, repitiéndose lo mismo el dia 1º de cada mes.—En la parroquia de la Sta. Veracruz todos los viérnes del año hay indulgencia plenaria visitando al Señor de los Siete Velos.*	5	25
6	34	Sáb.	2	Stos. Martiniano mártir y Macario Alejandrino.	5	26
6	34	Dom.	3	(1º DE MES VACANTE.)—Stos. Antero papa y Daniel mr., y Sta. Genoveva virg.—*Todos los domingos y festividades de la Virgen, hay en el Colegio de Niñas ejercicios de los cofrades del Sagrado Corazon de María Santísima; y solo los domingos en Jesus Nazareno, Santo Domingo, Jesus María y la Encarnacion, los de la Pía Union.*	5	26
6	34	Lún.	4	Stos. Tito obispo, Prisciliano y Aquilino mrs.	5	26
6	34	Márt.	5	Stos. Telésforo papa y Simeon Stilita.	5	26
6	34	Miérc.	6	†† EPIFANÍA ó MANIFESTACION DEL SEÑOR, la adoracion de los Stos. Reyes Melchor, Gaspar y Baltasar, y NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA.	5	26
6	33	Juév.	7	San Luciano mr.—*Se abren las velaciones.*	5	27
6	33	Viérn.	8	Stos. Teófilo mr. y Apolinar obispo.—*El dia 8 de cada mes hay ejercicio de retiro para señoras en la iglesia de la Profesa, en honra de la Inmaculada Concepcion de María Santísima.*	5	27
6	33	Sáb.	9	Stos. Julian y Iucundo mrs.	5	27
6	32	Dom.	10	(2º DE MES Y 1º DESPUES DE EPIFANIA.)—Stos. Gonzalo de Amarante y Nicanor diácono.—*Funcion en Catedral al Santo Niño Cautivo.*	5	27
6	32	Lún.	11	Stos. Higinio papa mr. y Palemon abad.	5	28
6	32	Márt.	12	Stos. Arcadio mr. y Trigio presb.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario, que celebra la mitra de México.*	5	28
6	32	Miérc.	13	Stos. Gumesindo presb. y Hermilo mr., y Sta. Glafira virg.	5	28
6	31	Juév.	14	San Hilario obispo y Sta. Macrina viuda.	5	28
6	31	Viérn.	15	Stos. Pablo, primer ermitaño, y Mauro abad.	5	29
6	31	Sáb.	16	Stos. Marcelo papa mr. y Honorato obispo.	5	29
6	30	Dom.	17	(3º DE MES Y 2º DESPUES DE EPIFANIA. — MINERVA.)—EL DULCE NOMBRE DE JESUS, San Antonio abad y Sta. Leonila mr.—*Absolucion en el Sagrario.—Desde hoy hasta el 2 de Febrero se dan las bendiciones del primer Santo en la parroquia de Santa Cruz Acatlan.*	5	29
6	30	Lún.	18	Sta. Prisca virg. y mr. y S. Leobardo mr.—*La Cátedra de S. Pedro en Roma.*	5	30
6	30	Márt.	19	Stos. Canuto rey y Wistano obispo.	5	30
6	30	Miérc.	20	Stos. Fabian y Sebastian mrs.	5	31
6	29	Juév.	21	Sta. Inés virgen y mr. y San Fructuoso obispo.	5	31
6	29	Viérn.	22	R. Stos. Anastasio y Vicente mrs.	5	31
6	29	Sáb.	23	Stos. Ildefonso arzob. y Raimundo de Peñafort, y Sta. Emerenciana virg. mr.	5	32
6	28	Dom.	24	(4º DE MES.—*Septuagésima.*)—NTRA. SRA. DE BELEN, NTRA. SRA. DE LA PAZ, y San Timoteo obispo.—*Funcion titular en la parroquia de San Sebastian é indulg. plenaria para los socios del Santísimo Sacramento.*	5	32
6	28	Lún.	25	Stos. Juvencio ó Juventino y Máximo mrs.	5	32
6	27	Márt.	26	FESTIVIDAD DE LA ORACION DEL HUERTO, S. Policarpo ob. y Sta. Paula.	5	33
6	27	Miérc.	27	San Juan Crisóstomo, Padre y Doctor de la Iglesia.	5	33
6	27	Juév.	28	Stos. Tirso mr., y Julian y Valero obispos.	5	34
6	26	Viérn.	29	Stos. Francisco de Sales, Sulpicio y Valerio obispos.	5	34
6	26	Sáb.	30	Stas. Martina virg. y mr., Aldegunda virgen y el beato Sebastian Valfré.	5	35
6	25	Dom.	31	(5º DE MES.—*Sexagésima.*)—San Pedro Nolasco conf.—*Absol. en el Sagr.*	5	35

FEBRERO TIENE 28 DIAS.

Dia 18 sol en Piscis á las 7 h. 6 m. 29 s. de la mañana.—Ventoso y húmedo será este mes.

Aspectos de la Luna.

Día 3. Cuarto menguante á las 10 y 19 minutos de la mañana.—Viento desagradable.
» 11. Conjuncion ecliptica á las 7 y 18 minutos de la mañana.—Heladas.
» 19. Cuarto creciente á las 10 y 30 minutos de la mañana.—Ventoso.
» 26. Llena á las 5 y 28 minutos de la mañana.—Viento frio muy desagradable.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	25	Lún.	1	Stos. Ignacio, obispo de Antioquía, mr., Severo y Cecilio obs.	5	35
6	24	Márt.	2	†† LA PURIFICACION DE NTRA. SRA., FESTIVIDAD DE LA PASION DEL SEÑOR y San Cándido mr.—*Funcion titular en Tacubaya y en el pueblo de Tizayuca.*	5	36
6	24	Miérc.	3	Stos. Blas obispo y Celerino diác.—*Funcion titular con indulg. plen. en la parroquia de la Santa Veracruz al primer santo como su patron.*	5	36
6	24	Juév.	4	Stos. Andrés Corsino y Gilberto confesor.	5	36
6	23	Viérn.	5	N. SAN FELIPE DE JESUS, protomártir mexicano, patron de esta ciudad.—*Funcion solemne y absolucion papal en Catedral.*	5	37
				ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.		
6	23	Sáb.	6	Stos. Teófilo abad y Guarino cardenal, y Stas. Dorotea vírgen y Revocata mr.	5	38
6	23	Dom.	7	(1º DE MES.—QUINCUAGÉSIMA Ó CARNESTOLENDAS.)—Stos. Romualdo abad, Reginaldo conf. y Ricardo rey.—*En casi todas las iglesias está expuesto el Divinísimo estos tres dias, por la indulgencia llamada del Carnaval.*	5	38
6	22	Lún.	8	Stos. Juan de Mata, Amando obispo y Sta. Cointa mr.	5	39
6	21	Márt.	9	FESTIVIDAD DEL DIVINO ROSTRO, Stas. Apolonia y Petronila vírgenes y San Nicéforo conf.	5	39
6	21	Miérc.	10	℣ (CENIZA.)—Stos. Guillermo ermitaño y Silviano obispo, y Stas. Escolástica y Austreberta vírgenes.—*Absolucion en el Sagrario.—En la parroquia de la Santa Veracruz todos los miércoles de cuaresma hay indulgencia plenaria visitando al Señor de los Siete Velos.*	5	40
				SE CIERRAN LAS VELACIONES.		
6	20	Juév.	11	Stos. Severino abad y Desiderio obispo.	5	40
6	20	Viérn.	12	℣ FESTIVIDAD DE LAS ESPINAS DEL DIVINO SALVADOR, Sta. Eulalia vírgen, y Stos. Melesio obispo y Gaudencio conf.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe que celebra la mitra de Puebla.*	5	41
6	19	Sáb.	13	San Benigno mártir y Sta. Catalina de Ricci.	5	42
6	19	Dom.	14	(2º DE MES Y 1º DE CUARESMA.)—Stos. Valentin presbítero mr. y Eleucadio ob.—*Este domingo es llamado de la Tentacion y la semana del Paralítico.*	5	42
6	18	Lún.	15	Stos. Faustino y Jovita mrs.	5	42
6	18	Márt.	16	San Onésimo obispo y Sta. Juliana vírgen y mr.	5	43
6	17	Miérc.	17	(TÉMPORAS.)—Stos. Teódulo anciano y Rómulo mr.	5	43
6	17	Juév.	18	Stos. Simeon obispo y Claudio arzobispo, y Sta. Constanza vírgen.	5	43
6	16	Viérn.	19	℣ (TÉMPORAS.)—FESTIVIDAD DE LA LANZA Y CLAVOS DEL DIVINO SALVADOR, Stos. Gabino presbítero, Sadot obispo y Álvaro de Córdoba.—*El Evangelio refiere la curacion del Paralítico.*	5	44
6	16	Sáb.	20	(TÉMPORAS.)—San Eleuterio obispo y mártir.	5	45
6	15	Dom.	21	(3º DE MES Y 2º DE CUARESMA.)—San Severiano obispo mr.—*Este domingo se llama de la Transfiguracion y la semana del Hijo Pródigo.*	5	45
6	15	Lún.	22	Sta. Margarita de Cortona y San Pascasio obispo.	5	46
6	14	Márt.	23	Stos. Florencio confesor y Pedro Damiano, y Sta. Milburga virg.	5	46
6	14	Miérc.	24	Stos. Matías apóstol (12) y Modesto obispo.	5	46
6	13	Juév.	25	El B. Sebastian de Aparicio, Stos. Cesáreo conf., y Pipino, duque de Brabante.	5	47
6	12	Viérn.	26	℣ FESTIVIDAD DE LA SÁBANA SANTA, Stos. Néstor obispo y Porfirio confesor.—*El Evangelio refiere la parábola del Padre de familia.*	5	47
6	12	Sáb.	27	Stos. Leandro arzobispo y Baldomero confesor.	5	48
6	11	Dom.	28	(4º DE MES Y 3º DE CUARESMA.)—Stos. Roman abad y Macario mr.—La traslacion del cuerpo de San Agustin.—*Se llama este domingo del Sordo-mudo y la semana de la Samaritana.*	5	49

MARZO TIENE 31 DIAS.

Dia 20 sol en Aries á las 6 h. 55 m. 35 s. de la mañana.—PRIMAVERA.—Algun calor.

Aspectos de la Luna.

Día 4. Cuarto menguante á las 11 y 7 minutos de la noche.—Viento húmedo.
» 13. Conjuncion á las 2 y 10 minutos de la mañana.—Fresco.
» 20. Cuarto creciente á las 11 y 18 minutos de la noche.—Viento desagradable.
» 27. Llena á las 2 y 56 minutos de la tarde.—Aparatos de agua.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	10	Lún.	1	Stos. Albino y Rosendo obispos, y Sta. Eudoxia mr.	5	50
6	10	Márt.	2	Stos. Pablo mr., Federico abad y Simplicio papa conf.	5	50
6	9	Miérc.	3	Stos. Emeterio y Celedonio mrs.	5	51
6	9	Juév.	4	Stos. Casimiro confesor y Elpidio obispo mr.	5	51
6	9	Viérn.	5	℣ FESTIVIDAD DE LAS LLAGAS DEL DIVINO REDENTOR y San Eusebio mártir.—*El Evangelio refiere la conversion de la Samaritana.—Fiesta del Señor del Rebozo en Santa Catalina de Sena.*	5	52
6	8	Sáb.	6	San Víctor mr. y Sta. Coleta vírgen.	5	52
6	8	Dom.	7	(1º DE MES Y 4º DE CUARESMA.)—Santo Tomás de Aquino, doctor.—*Este domingo se llama de los Cinco Panes, y la semana de Lázaro.*	5	52
6	7	Lún.	8	Stos. Juan de Dios y Quintil obispo.	5	53
6	6	Márt.	9	Sta. Francisca viuda y San Paciano obispo.	5	54
6	6	Miérc.	10	San Macario obispo.—*Comienza la novena de Señor San José.*	5	54
6	5	Juév.	11	Stos. Eulogio presbítero y Constantino conf.	5	55
6	5	Viérn.	12	℣ (DE LÁZARO.)—LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, y Stos. Gregorio Magno y Teófanes conf.—*Indulgencia plenaria en Catedral y en Guadalupe.—El Evangelio refiere la resurreccion de Lázaro.—Funcion á Nuestra Sra. de Guadalupe que celebra en su santuario la mitra de Michoacan.*	5	55
6	4	Sáb.	13	San Rodrigo mr. y Sta. Eufrasia vírgen.—*Seña en Catedral y en Guadalupe por la mañana.*	5	56
6	3	Dom.	14	(2º DE MES.—DE PASION.)—Stas. Matilde reina y Florentina vírgen.—*Seña en Catedral y en Guadalupe por la tarde.*	5	57
6	3	Lún.	15	Stos. Longinos y Nicandro mrs.	5	57
6	2	Márt.	16	Stos. Abraham ermitaño y Eriberto obispo.	5	58
6	2	Miérc.	17	Stos. Patricio obispo confesor y Agrícola obispo.	5	58
6	1	Juév.	18	Stos. Gabriel arcángel y Narciso obispo.	5	59
6	1	Viérn.	19	℣ † EL CASTÍSIMO PATRIARCA SEÑOR SAN JOSÉ, patron principal de la República.—*Funcion titular en su parroquia con indulgencia plen.*	5	59
6	0	Sáb.	20	LOS DOLORES DE NTRA. SEÑORA, NTRA. SEÑORA DE LA PIEDAD, Sta. Eufemia mr., y Stos. Cuberto y Vulfrano obispos.—*Indulgencia plenaria en todas las parroquias de esta capital para sus respectivos feligreses, en Catedral y en la Colegiata.—Funcion titular en la parroquia de Sta. Cruz y Soledad.—Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario, que celebra la mitra de Zacatecas.*	6	0
6	0	Dom.	21	(3º DE MES.—DE RAMOS.—MINERVA.)—San Benito abad.—*Seña en Catedral y en Guadalupe por la tarde.*	6	0
5	59	Lún.	22	(SANTO.)—San Octaviano mr. y Sta. Catalina de Suecia.	6	1
5	58	Márt.	23	(SANTO.)—San Victoriano mr., y Stas. Pelagia mr., Herlinda y Reinalda vírgs.	6	2
5	58	Miérc.	24	℣ (SANTO.)—San Epigmenio presb.—*Seña por la mañana en Catedral y en Guadalupe.*	6	3
5	57	Juév.	25	℣ N. (SANTO.)—†† LA ENCARNACION DEL DIVINO VERBO y S. Dimas.—*Bendicion de los Santos Oleos en Catedral.*	6	3
5	57	Viérn.	26	℣ (SANTO.)—Stos. Cástulo mr. y Braulio ob. conf.—*A las 12 del dia comienza el ejercicio de las Agonías en las iglesias de Sta. Teresa la Antigua, San Felipe Neri, en los Angeles y en otras varias.*	6	3
5	56	Sáb.	27	℣ (DE GLORIA.)—San Ruperto obispo y confesor.	6	4
5	56	Dom.	28	(4º DE MES.—PASCUA DE RESURRECCION.)—San Sixto papa.—*Bendicion papal en Catedral.*	6	4
5	55	Lún.	29	(PASCUA.)—San Eustasio abad.—*En Catedral funcion de la Resurreccion.*	6	5
5	55	Márt.	30	(PASCUA.)—Stos. Juan Clímaco abad y Régulo obispo.	6	5
5	54	Miérc.	31	Stos. Félix mr. y Benjamin diác., y Sta. Balbina vírg.	6	6

ABRIL TIENE 30 DIAS.

Dia 19 sol en Tauro á las 6 h. 56 m. 33 s. de la tarde.—Aumentará el calor y no faltará lluvia.

Aspectos de la Luna.

Dia 3. Cuarto menguante á las 2 y 11 minutos de la tarde.—Calor y viento.
» 11. Conjuncion á las 7 y 11 minutos de la noche.—Aparatos de tempestad.
» 19. Cuarto creciente á las 8 y 29 minutos de la mañana.—Algun calor.
» 25. Llena á las 11 y 45 minutos de la noche.—Fresco.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	54	Juév.	1	San Meliton obispo y Sta. Teodora mr.—*Funcion en algunas iglesias, llamada de* LAS AMAPOLAS, *en recuerdo de la aparicion de Jesucristo á la Magdalena en figura de hortelano.*	6	6
5	53	Viérn.	2	(1º DE ESPÍRITU SANTO.)—San Francisco de Paula.—*En algunas iglesias se celebran estos viérnes con funciones solemnes.*	6	7
5	52	Sáb.	3	Stos. Ricardo obispo y Benito de Palermo.	6	8
5	52	Dom.	4	(1º DE MES Y 1º DESPUES DE PASCUA.—IN ALBIS Ó CUASIMODO.)—San Isidoro arzobispo.	6	8
5	51	Lún.	5	San Vicente Ferrer y Sta. Emilia.	6	9
				SE ABREN LAS VELACIONES.		
5	51	Márt.	6	Stos. Celso obispo y Celestino papa.	6	9
5	50	Miérc.	7	Stos. Epifanio obispo y Alberto confesor.	6	10
5	50	Juév.	8	Stos. Dionisio obispo y Amando conf.	6	10
5	49	Viérn.	9	(2º DE ESPÍRITU SANTO.)—Stas. María Cleofas y Casilda vírgen, y San Prócoro diácono.	6	11
5	49	Sáb.	10	Stos. Apolonio y Pompeyo mrs. y Ezequiel profeta.	6	11
5	48	Dom.	11	(2º DE MES Y 2º DESPUES DE PASCUA.)—EL DIVINO PASTOR, y Stos. Leon Magno papa y Eustorgio presb.	6	12
5	48	Lún.	12	San Julio papa.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Guadalajara.*	6	12
5	47	Márt.	13	Stos. Hermenegildo rey y Justino el filósofo.	6	13
5	46	Miérc.	14	Stos. Tiburcio y Valeriano mrs.	6	14
5	46	Juév.	15	Stas. Basilisa y Anastasia mrs., y San Lamberto obispo y conf.	6	14
5	45	Viérn.	16	(3º DE ESPÍRITU SANTO.)—Sto. Toribio obispo y Sta. Engracia vírgen.	6	15
5	45	Sáb.	17	LOS GOZOS DE MARÍA SANTÍSIMA, San Aniceto papa y Sta. Mariana de Jesus.—*Absolucion en el Sagrario.*	6	15
5	44	Dom.	18	(3º DE MES Y 3º DESPUES DE PASCUA.—MINERVA.)—EL PATROCINIO DE SR. SAN JOSÉ, y Stos. Perfecto presbítero mr. y Galdino obispo.—*Funcion solemne en Catedral al Patrocinio como patron del venerable cabildo, y en la parroquia de Santa Cruz y Soledad por devocion.*	6	16
5	44	Lún.	19	Stos. Crescencio confesor y Elfego obispo.	6	16
5	43	Márt.	20	Sta. Inés del Monte Pulciano y San Crisóforo mr.	6	17
5	43	Miérc.	21	San Anselmo arzobispo.	6	17
5	42	Juév.	22	San Sotero papa mr. y Sta. Senorina vírgen.	6	18
5	42	Viérn.	23	(4º DE ESPÍRITU SANTO.)—Stos. Jorge mr. y Adalberto obispo.	6	18
5	41	Sáb.	24	Stos. Alejandro mr. y Melito obispo.	6	19
5	41	Dom.	25	(4º DE MES Y 4º DESPUES DE PASCUA.—LETANÍAS.)—Stos. Márcos evangelista y Herminio obispo.	6	19
5	40	Lún.	26	Stos. Cleto y Marcelino papas.	6	20
5	40	Márt.	27	Stos. Anastasio papa y Toribio arzobispo.	6	20
5	39	Miérc.	28	San Vidal mr. y Sta. Valeria su mujer.	6	21
5	39	Juév.	29	San Pedro de Verona mártir.	6	21
5	38	Viérn.	30	(5º DE ESPÍRITU SANTO.)—Sta. Catalina de Sena y San Amador mr.	6	22

MAYO TIENE 31 DIAS.

Dia 20 sol en Géminis á las 6 h. 57 m. 42 s. de la mañana.—Mucho calor y algun aguacero.

Aspectos de la Luna.

Dia 3. Cuarto menguante á las 7 y 4 minutos de la mañana.—Calor.
» 11. Conjuncion á las 9 y 31 minutos de la mañana.—Calor.
» 18. Cuarto creciente á las 2 y 53 minutos de la tarde.—Mucho calor.
» 25. Llena á las 8 y 47 minutos de la mañana.—Sigue el calor.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	38	Sáb.	1	Stos. Felipe, apóstol (5º), y Santiago el Menor, apóstol (9º).	6	22
5	38	Dom.	2	(1º DE MES Y 5º DESPUES DE PASCUA.)—San Atanasio, patriarca de Alejandría.	6	22
5	37	Lún.	3	(LETANÍAS estos tres dias.)—LA INVENCION Ó EL HALLAZGO DE LA SANTA CRUZ y S. Diódoro mr.—*Se expone en Catedral el Santo Lígno.—Funcion titular é indulgencia plenaria en la parroquia de la Sta. Veracruz y en la de Sta. Cruz Acatlan.*	6	23
5	37	Márt.	4	Sta. Mónica viuda y San Silvano obispo y mr.	6	23
5	36	Miérc.	5	San Pio V papa y Sta. Crescenciana mr.—La Conversion de San Agustin.	6	24
5	36	Juév.	6	†† LA ASCENSION DEL SEÑOR, San Juan ante portam-latinam y S. Evodio obispo.—*La* HORA *de las doce á la una en casi todas las iglesias.*	6	24
5	35	Viérn.	7	(6º DE ESPÍRITU SANTO.)—San Estanislao obispo y mr. y Sta. Flavia mr.	6	25
5	35	Sáb.	8	La Aparicion de San Miguel Arcángel y San Acacio conf.	6	25
5	35	Dom.	9	(2º DE MES *é infraoctava de la Ascension.*)—EL SAGRADO CORAZON DE MARÍA SANTÍSIMA, NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, y S. Gregorio Nacianceno obispo.—*Funcion solemne en el Colegio de Niñas.*	6	25
5	34	Lún.	10	Stos. Antonino arzobispo y Cirino mr.	6	26
5	34	Márt.	11	Stos. Máximo mr., Francisco de Gerónimo y Mayolo abad.	6	26
5	33	Miérc.	12	NTRA. SRA. DE LA LUZ, Sto. Domingo de la Calzada y Sta. Domitila mr.—*Funcion é indulgencia plenaria en el Sagrario.—Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Oajaca.*	6	27
5	33	Juév.	13	Stos. Mucio presbítero y Juan Silenciario.	6	27
5	33	Viérn.	14	(7º Y ÚLTIMO DE ESPÍRITU SANTO.)—San Bonifacio y Sta. Enedina mrs.	6	27
5	32	Sáb.	15	℣ (*Vigilia con abstinencia de carnes.*)—Stos. Isidro labrador y Torcuato mrs. y Sta. Dimna mr.—*Hoy se repite la bendicion del agua bautismal con la misma solemnidad del Sábado de Gloria.*	6	28
5	32	Dom.	16	(3º DE MES.—MINERVA.)—PASCUA DE PENTECOSTÉS Ó VENIDA DEL ESPÍRITU SANTO.—San Juan Nepomuceno, protomártir del sigilo de la confesion, y San Waldo obispo.	6	29
5	31	Lún.	17	(PASCUA.)—San Pascual Bailon.	6	29
				PASA EL SOL PRIMERA VEZ POR EL PARALELO DEL ZENIT DE MÉXICO.		
5	31	Márt.	18	(PASCUA.)—Stos. Félix de Cantalicio y Venancio mr.	6	29
5	31	Miérc.	19	(TÉMPORAS.)—LA RENOVACION DEL SEÑOR DE SANTA TERESA, Stos. Pedro Celestino papa y Dunstano obispo, y Sta. Pudenciana vírg.	6	29
5	31	Juév.	20	San Bernardino de Sena.	6	30
5	30	Viérn.	21	(TÉMPORAS.)—Stos. Valente obispo y Hospicio conf., y Sta. Virginia vírg.	6	30
5	30	Sáb.	22	(TÉMPORAS.)—R. Sta. Rita de Casia, y Stos. Casto y Emilio mrs.	6	30
5	30	Dom.	23	(4º DE MES Y 1º D. P.)—LA SANTÍSIMA TRINIDAD, y Stos. Epitacio obispo y Juan Damasceno.—*Funcion de Corpus en la Sma. Trinidad.*	6	30
5	29	Lún.	24	NTRA. SRA. DEL AUXILIO DEL CRISTIANO, Stos. Donaciano y Rogaciano y Sta. Susana mrs.	6	31
5	29	Márt.	25	Stos. Urbano I y Gregorio VII, papas, y Sta. María Magdalena de Pazzis.	6	31
5	29	Miérc.	26	Stos. Felipe Neri y Simitrio mr.—*Indulgencia plenaria en la Profesa.*	6	31
5	29	Juév.	27	N. †† CORPUS CHRISTI, *ó solemnidad del* SANTÍSIMO CUERPO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Stos. Juan papa y Ranulfo mrs.—*Funcion y procesion muy solemne en Catedral, é indulg. plen. por ocho dias.*	6	31
5	29	Viérn.	28	San German obispo.	6	31
5	28	Sáb.	29	Sta. Teodosia mr. y San Maximino obispo.	6	32
5	28	Dom.	30	(5º DE MES Y 2º D. P., *é infraoctava de Corpus.*)—San Fernando rey.	6	32
5	27	Lún.	31	Sta. Petronila vírgen y San Pascasio diácono.	6	33

JUNIO TIENE 30 DIAS.

Dia 21 sol en Cáncer á las 3 h. 27 m. 53 s. de la mañana.—ESTIO.—Continuará el calor.

Aspectos de la Luna.

Dia 2. Cuarto mengte. á los 45 ms. despues de las 12 de la noche del dia 1º.—Lluvia.
» 9. Conjuncion á las 8 y 16 minutos de la noche.—Tempestuoso.
» 16. Cuarto creciente á las 7 y 39 minutos de la noche.—Lluvia.
» 23. Llena á las 7 y 2 minutos de la noche.—Lluvia.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	27	Márt.	1	Stos. Pánfilo presb., Segundo mr. y Reveriano obispo.	6	33
5	27	Miérc.	2	San Marcelino y Sta. Blandina mrs.	6	33
5	27	Juév.	3	(OCTAVA DE CORPUS.)—San Isaac monje y Sta Clotilde reina.	6	33
5	26	Viérn.	4	EL SAGRADO CORAZON DE JESUS, y Stos. Quirino y Rutilo mrs.	6	34
5	26	Sáb.	5	San Doroteo y Sta. Zenaida mrs.	6	34
5	27	Dom.	6	(1º DE MES Y 3º D. P.)—San Norberto obispo.	6	34
5	27	Lún.	7	Stos. Pablo obispo y Roberto abad.	6	34
5	27	Márt.	8	Stos. Maximino, Eraclio, Medardo y Gildardo obispos.	6	34
5	26	Miérc.	9	Stos. Primo y Feliciano mrs.	6	34
5	26	Juév.	10	R. Sta. Margarita reina y San Primitivo mr.	6	34
5	26	Viérn.	11	San Bernabé, apóstol de las gentes.	6	35
5	26	Sáb.	12	Stos. Onofre Anacoreta y Juan Sahagun.—*Funcion á Ntra. Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Yucatan.*	6	35
5	26	Dom.	13	(2º DE MES Y 4º D. P.)—San Antonio de Padua.—*Funcion titular en la antigua iglesia de S. Cosme, hoy parroquia de San Antonio de las Huertas.*	6	35
5	26	Lún.	14	San Basilio Magno obispo.	6	35
5	26	Márt.	15	Stos. Vito y Modesto y Sta. Crescencia mrs.	6	35
5	25	Miérc.	16	Stos. Juan Francisco Regis y Aureliano mr., y Sta. Lugarda virg.	6	35
5	25	Juév.	17	Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs., é Isauro diác.	6	35
5	25	Viérn.	18	San Ciriaco y Sta. Paula mrs.	6	35
5	25	Sáb.	19	Sta. Juliana de Falconeris, y Stos. Gervasio y Protasio mrs.	6	35
5	25	Dom.	20	(3º DE MES Y 5º D. P.—MINERVA.)—San Silverio papa mr.	6	35
5	25	Lún.	21	San Luis Gonzaga.	6	35
5	25	Márt.	22	San Paulino, obispo de Nola.	6	35
5	25	Miérc.	23	(VIGILIA.)—San Zenon y Sta. Agripina mrs.—*Calenda en Catedral.*	6	35
5	25	Juév.	24	† LA NATIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA.—*Funcion solemne é indulgencia plenaria en el Sagrario Metropolitano como patron de la parroquia.—Tambien indulg. en Catedral.*	6	35
5	25	Viérn.	25	Stas. Febronia y Lucía vírgs. y mrs.	6	35
5	25	Sáb.	26	Stos. Juan y Pablo mrs., y Antelmo obispo.	6	35
5	25	Dom.	27	(4º DE MES Y 6º D. P.)—San Ladislao, rey de Hungría.	6	35
5	25	Lún.	28	✠ *(Vigilia con abstinencia de carnes.)*—Stos. Ireneo obispo y Plutarco mrs.	6	35
5	25	Márt.	29	†† Stos. Pedro, apóstol (1º), y Pablo, apóstol de las gentes.—*Funcion muy solemne en Catedral é indulg. plen.—Funcion tambien solemne en la parroquia de San Pablo á este santo, como su titular.—Indulg. plen. para los socios del Óbolo de San Pedro.*	6	35
5	25	Miérc.	30	San Marcial obispo y Sta. Lucina vírgen.	6	35

JULIO TIENE 31 DIAS.

Dia 22 sol en Leon á las 2 h. 24 m. 32 s. de la tarde.—Mucho calor y fuertes aguaceros.

Aspectos de la Luna.

Dia 1º Cuarto menguante á las 6 y 10 minutos de la tarde.—Tempestuoso.
» 9. Conjuncion á las 7 y 1 minuto de la mañana.—Fresco.
» 16. Cuarto crec. á los 11 ms. despues de las 12 de la noche del dia 15.—Lluvioso.
» 23. Llena ecíptica visible á las 7 y 18 minutos de la mañana.—Húmedo.
» 31. Cuarto menguante á las 10 y 30 minutos de la mañana.—Calor y ap. de agua.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	25	Juév.	1	Stos. Secundino y Everardo obispos.	6	35
5	25	Viérn.	2	LA VISITACION DE NTRA. SEÑORA Á SANTA ISABEL, y San Oton ob.—*Funcion solemne en el Colegio de Niñas á Ntra. Señora de la Caridad.*	6	35
5	26	Sáb.	3	Stos. Ireneo mr., Anatolio y Heliodoro obispos.	6	34
5	26	Dom.	4	(1º DE MES Y 7º D. P.)—LA PRECIOSA SANGRE DE CRISTO, NTRA. SEÑORA DEL REFUGIO, y San Laureano arzob.—*Funcion en la capilla de la Preciosa Sangre en la parroquia de Santa Catarina mártir é indulgencia plenaria.—Indulg. plen. en las iglesias donde se haga funcion á esta advocacion de la Virgen.—Funcion tambien en Tacuba al Señor del Claustro.*	6	34
5	26	Lún.	5	Sta. Filomena vírgen y mr., y San Miguel de los Santos.	6	34
5	26	Márt.	6	San Tranquilino mr. y Sta. Godeleva vírgen y mr.	6	34
5	26	Miérc.	7	Stos. Fermin y Guilebaldo obispos, y Claudio mr.	6	34
5	26	Juév.	8	San Procopio mr. y Sta. Isabel, reina de Portugal.	6	34
5	27	Viérn.	9	Stos. Efren diácono y Cirilo obispo y mr.	6	33
5	27	Sáb.	10	Sta. Felícitas y Stos Genaro y Leoncio mrs.	6	33
5	27	Dom.	11	(2º DE MES Y 8º D. P.)—Stos. Abundio presbítero y Sidronio mr.	6	33
5	27	Lún.	12	Stos. Nabor y Félix mrs., y Juan Gualberto abad.—*Funcion á Ntra. Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Durango.*	6	33
5	28	Márt.	13	San Anacleto papa mr.	6	33
5	28	Miérc.	14	San Buenaventura obispo y doctor.	6	33
5	28	Juév.	15	Stos. Camilo de Lelis y Enrique emperador.—*Comienza en Catedral el triduo del Señor del Buen Despacho.*	6	32
5	29	Viérn.	16	EL TRIUNFO DE LA SANTA CRUZ, NTRA. SEÑORA DEL CÁRMEN, y San Atenógenes obispo y mr.	6	32
5	29	Sáb.	17	San Alejo confesor y Sta. Marcelina vírgen.	6	32
5	29	Dom.	18	(3º DE MES Y 9º D. P.—MINERVA.)—EL DIVINO REDENTOR, Sta. Marina vírgen y mr. y San Arnulfo obispo mr.—*Funcion en Catedral al Señor del Buen Despacho.*	6	31
5	29	Lún.	19	San Vicente de Paul y Stas. Justa y Rufina vírgenes y mártires.—*Funcion solemne en la iglesia de las Hermanas de la caridad.*	6	31
5	30	Márt.	20	Stas. Margarita vírg. y Librada vírg. y mr., y Stos. Bulmaro abad y Elías prof.	6	31
5	30	Miérc.	21	Sta. Prajedis vírgen y San Juan monje.	6	30
5	30	Juév.	22	Sta. María Magdalena y San Platon mr.	6	30
				ENTRA LA CANÍCULA.		
5	30	Viérn.	23	Stos. Apolinar mr. y Liborio obispos.	6	29
5	31	Sáb.	24	R. Sta. Cristina vírgen y San Antonio del Águila.	6	29
5	31	Dom.	25	(4º DE MES Y 10º D. P.)—Santiago el Mayor, apóstol (3º), patron de las Américas, y San Teodomiro mr.	6	29
5	31	Lún.	26	Señora Santa Ana y San Erasto obispo.	6	28
				PASA EL SOL SEGUNDA VEZ POR EL PARALELO DEL ZENIT DE MÉXICO.		
5	32	Márt.	27	Stos. Pantaleon médico y Aurelio mrs., y Sta. Natalia mr.	6	27
5	32	Miérc.	28	Stos. Nazario, Celso niño y Víctor papa mrs.	6	27
5	33	Juév.	29	Stas. Marta vírgen y Beatriz mr. y San Próspero obispo.	6	27
5	33	Viérn.	30	R. Stos. Cristóbal mr. y Urso obispo, y Sta. Julita mr.	6	27
5	33	Sáb.	31	San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesus.—*Funcion en San Felipe Neri, é indulg. plen. en la parroquia de Sta. Catarina mártir.*	6	27

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AGOSTO TIENE 31 DIAS.

Dia 22 sol en Virgo á las 9 h. 2 m. 5 s. de la noche.—Seguirán las aguas con alguna tempestad.

Aspectos de la Luna.

Dia 7. Conjuncion ecliptica visible á las 3 y 32 minutos de la tarde.—Aguaceros.
» 14. Cuarto creciente á las 6 y 4 minutos de la mañana.—Húmedo.
» 21. Llena á las 9 y 48 minutos de la noche.—Lluvia.
» 30. Cuarto menguante á la 1 y 22 minutos de la mañana.—Fuerte rocío.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	34	Dom.	1	(1º DE MES Y 11º D. P.)—San Pedro Advíncula, ó sea la prision de San Pedro, y Sta. Sofía viuda.—*Indulg. plen. de Porciúncula en el santuario de los Angeles desde las 2 de la tarde de este dia hasta mañana puesto el sol.*	6	26
5	34	Lún.	2	NTRA. SEÑORA DE LOS ÁNGELES, Sta. Juana de Aza y San Rutilio mr.—*Funcion solemne en el santuario de los Angeles.*	6	26
5	35	Márt.	3	La Invencion ó el hallazgo del cuerpo de San Estéban protomártir, y Stas. Lidia tintorera y Ciria vírgen.	6	25
5	35	Miérc.	4	Sto. Domingo de Guzman confesor.—*Funcion solemne en su iglesia.*	6	25
5	36	Juév.	5	NTRA. SEÑORA DE LAS NIEVES y San Emigdio obispo.—*Funcion solemne en la Profesa.*	6	25
5	36	Viérn.	6	LA TRANSFIGURACION DEL SEÑOR, y Stos. Justo y Pastor mrs. y Hermisdas papa.—*Indulg. plen. en Catedral.*	6	24
5	37	Sáb.	7	Stos. Cayetano confesor y Alberto carmelita.	6	24
5	37	Dom.	8	(2º DE MES Y 12º D. P.)—Stos. Emiliano obispo y Leonides mr.—*Fiesta del Señor de Contreras en San Angel.*	6	23
5	37	Lún.	9	San Roman mr.	6	23
5	38	Márt.	10	San Lorenzo mr.—*Absolucion en el Sagrario.*	6	23
5	38	Miérc.	11	Stos. Tiburcio mr. y Taurino obispo.	6	22
5	39	Juév.	12	Sta. Clara vírgen y San Fortino mr.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Monterey.*	6	22
5	39	Viérn.	13	EL TRÁNSITO DE MARÍA SANTÍSIMA y Stos. Hipólito y Casiano mrs.	6	21
5	40	Sáb.	14	℣ *(Vigilia con abstinencia de carnes.)*—Sta. Atanasia viuda.—*Maitines solemnes en Catedral.*	6	21
5	40	Dom.	15	(3º DE MES Y 13º D. P.—MINERVA.)—LA ASUNCION DE NTRA. SEÑORA, SEÑOR SAN JOAQUIN, padre de María Santísima, y San Arnulfo ob.—*Bendicion papal en Catedral.—Funcion titular y Corpus en la parroquia de Sta. María.—Funcion á Ntra. Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Leon.—Indulg. plen. en la parroquia de San Sebastian.—Corpus en Ixtacalco y Churubusco.*	6	20
5	41	Lún.	16	Stos. Roque y Jacinto confesores.	6	20
5	41	Márt.	17	Stos. Librado abad y Mames ó Mamés ermitaño mr.	6	19
5	41	Miérc.	18	Stas. Elena emperatriz y Clara del Montefalco, y San Lauro mr.	6	19
5	42	Juév.	19	Stos. Luis obispo, Magin mr. y Alfonso María de Ligorio.	6	18
5	42	Viérn.	20	Stos. Bernardo abad y Leovigildo mr.	6	18
5	43	Sáb.	21	Stos. Maximiano y Camerino mrs.	6	17
5	43	Dom.	22	(4º DE MES Y 14º D. P.)—Stos. Timoteo y Filiberto mrs.	6	17
				SALE LA CANÍCULA.		
5	44	Lún.	23	Stos. Felipe Benicio y Sidonio obispo.	6	16
5	44	Márt.	24	San Bartolomé, apóstol (6º), y Sta. Aurea vírgen y mr.	6	16
5	45	Miérc.	25	San Luis, rey de Francia.	6	15
5	45	Juév.	26	San Zeferino papa mr.	6	15
5	46	Viérn.	27	Stos. Cesáreo y Nárno obispos.—El dardo de Sta. Teresa.	6	14
5	46	Sáb.	28	San Agustin, doctor y Padre de la Iglesia.	6	14
5	47	Dom.	29	(5º DE MES Y 15º D. P.)—Sta. Sabina mr.—La degollacion de San Juan Bautista.—*Fiesta de los naturales en los Remedios.*	6	13
5	47	Lún.	30	Sta. Rosa de Lima, patrona de las Américas, y San Fiacro conf.—*Funcion de Sta. Rosa en Catedral.*	6	13
5	48	Márt.	31	San Ramon Nonnato.—(Dedicacion de la santa iglesia Catedral.)—*Absolucion en el Sagrario.*	6	12

SETIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Dia 22 sol en Libra á las 5 h. 51 m. 13 s. de la mañana.—OTOÑO.—Este mes será lluvioso.

Aspectos de la Luna.

Dia 5. Conjuncion á las 11 y 30 minutos de la noche.—Lluvia.
» 12. Cuarto creciente á las 2 y 47 minutos de la tarde.—Aparatos de agua.
» 20. Llena á las 2 y 5 minutos de la tarde.—Calor.
» 28. Cuarto menguante á las 2 y 33 minutos de la tarde.—Fresco desagradable.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
5	48	Miérc.	1	NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS y Stos. Gil abad y Constancio obispo.	6	12
5	49	Juév.	2	Stos. Antonino ó Antolin mr. y Estéban, rey de Hungría.	6	11
5	49	Viérn.	3	Sta. Serapia vírgen y San Aristeo obispo y mr.	6	11
5	50	Sáb.	4	Stas. Rosalía vírgen y Rosa de Viterbo.	6	10
5	50	Dom.	5	(1º DE MES Y 16º D. P.)—San Lorenzo Justiniano obispo y conf.—*Indulgencia plen. por cuatro dias en Loreto.*	6	10
5	51	Lún.	6	Stos Donaciano obispo y Fausto presbítero.	6	9
5	51	Márt.	7	Sta. Regina vírgen y mr. y San Nemorio diác.—*Calenda en Catedral, Loreto y en varias iglesias.*	6	9
5	52	Miérc.	8	†† LA NATIVIDAD DE NTRA. SEÑORA y San Adrian mr.—*Funcion solemne é indulg. plen. en Loreto.—Funcion á Ntra. Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Querétaro.—Tambien hay funcion en la iglesia de S. Cosme á Ntra. Señora de la Consolacion.*	6	9
5	52	Juév.	9	Stos. Gorgonio y Tiburcio mrs.	6	8
5	53	Viérn.	10	San Nicolás Tolentino confesor.	6	8
5	54	Sáb.	11	Stos. Proto y Jacinto mrs.	6	7
5	54	Dom.	12	(2º DE MES Y 17º D. P.)—EL DULCE NOMBRE DE MARÍA, y Stos. Macedonio mr. y Silvino obispo.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Sonora.*	6	6
5	55	Lún.	13	Stos. Amado y Maurilio obispos.	6	6
5	55	Márt.	14	LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ, San Crescenciano y Sta. Salutia mrs.—*Indulg. plen. en la parroquia de Sta. Cruz Acatlan.—Funcion titular é indulg. plen. en la parroquia de la Sta. Veracruz.—Hoy comienzan los desagravios llamados de Sta. Teresa.*	6	5
5	56	Miérc.	15	(TÉMPORAS.)—Stos. Porfirio y Nicomedes mrs.	6	5
5	56	Juév.	16	Stos. Cornelio papa y Cipriano doctor.	6	4
				ANIVERSARIO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN DOLORES.		4
5	57	Viérn.	17	(TÉMPORAS.)—Stos. Lamberto obispo y mr. y Pedro Arbués.—*Las Llagas de Ntro. P. S. Francisco.*	6	
5	57	Sáb.	18	(TÉMPORAS.)—Sto. Tomás de Villanueva, arzob.	6	3
5	58	Dom.	19	(3º DE MES Y 18º D. P.—MINERVA.)—FESTIVIDAD DE LOS DOLORES DE MARÍA SMA. y Sta. Pomposa vírgen y mr.—*Funcion titular é indulgencia plen. en el Campo Florido.—En la parroquia de Sta. Cruz y Soledad funcion solemne por la festividad del dia, y en la de Sta. Cruz Acatlan funcion titular á la Exaltacion de la Sta. Cruz.*	6	3
5	58	Lún.	20	Stos. Agapito papa, Clicerio obispo y Eustaquio mr.	6	2
5	59	Márt.	21	San Mateo, apóstol (7º y evangelista 1º) y Sta. Ifigenia vírg.	6	2
5	59	Miérc.	22	San Mauricio mr.	6	2
6	0	Juév.	23	San Lino papa y Sta. Tecla vírgen.	6	1
6	1	Viérn.	24	NTRA. SEÑORA DE LA MERCED y San Panuncio mr.—*Absolucion en el Sagrario.*	6	1
6	1	Sáb.	25	Stos. Cleofas y Bardomiano mrs.	6	0
6	2	Dom.	26	(4º DE MES Y 19º D. P.)—San Cipriano y Sta. Justina mrs.	5	59
6	2	Lún.	27	Stos. Cosme y Damian hermanos, y Adulfo ó Adolfo mrs.	5	59
6	3	Márt.	28	Stos. Wenceslao mr. y Simon de Rojas, y Sta. Liova vírg.	5	58
6	3	Miérc.	29	San Miguel Arcángel y Sta. Gudelia vírgen.—*La funcion titular de la parroquia de S. Miguel se trasfiere para el domingo próximo.—Indulgencia plen. en el Campo Florido.*	5	58
6	4	Juév.	30	San Gerónimo doctor.	5	57

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OCTUBRE TIENE 31 DIAS.

Dia 23 sol en Escorpion á las 2 h. 13 m. 25 s. de la mañana.—Húmedo y frio será este mes.

Aspectos de la Luna.

Dia 5. Conjuncion á las 7 y 43 minutos de la mañana.—Aire fresco arrasante.
» 12. Cuarto creciente á las 3 y 26 minutos de la mañana.—Llovizna.
» 20. Llena á las 7 y 21 minutos de la mañana.—Aire arrasante.
» 28. Cuarto menguante á la 1 y 58 minutos de la mañana.—Escarchas.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	4	Viérn.	1	El Santo Ángel custodio de la Nacion y San Remigio obispo.	5	56
6	4	Sáb.	2	Los Santos Ángeles custodios, y Stos. Leodegario obispo y Gerino mr.	5	55
6	6	Dom.	3	(1º de mes y 20º D. P.)—NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO y San Gerardo abad.—*Funcion titular é indulg. plen. en la parroquia de San Miguel Arcángel.*	5	54
6	6	Lún.	4	San Francisco de Asís.	5	54
6	7	Márt.	5	San Atilano mr. y Sta. Caritina vírgen y mr.	5	53
6	7	Miérc.	6	San Bruno confesor.	5	53
6	8	Juév.	7	Stos. Márcos papa y Sergio mr.	5	52
6	8	Viér.	8	Sta. Brígida viuda y San Martin abad.	5	52
6	9	Sáb.	9	Stos. Dionisio Areopagita y Luis Beltran conf.—*Vísperas y maitines muy solemnes en Guadalupe.*	5	51
6	9	Dom.	10	(2º de mes y 21º D. P.)—LA MATERNIDAD DE MARÍA SMA., y Stos. Francisco de Borja confesor y Pinito obispo.—*Funcion muy solemne en Guadalupe por la festividad del dia.*	5	51
6	10	Lún.	11	Stos. Nicasio obispo y Gumaro confesor, y Sta. Plácida vírgen.	5	50
6	11	Márt.	12	NTRA. SEÑORA DEL PILAR DE ZARAGOZA, y Stos. Maximiliano obispo, Serafin confesor y Wilfrido obispo.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Chiapas.*	5	49
6	11	Miérc.	13	Stos. Eduardo rey y Fausto mrs.	5	49
6	12	Juév.	14	San Calixto papa y Sta. Fortunata vírgen y mr.	5	48
6	12	Viér.	15	Sta. Teresa de Jesus y San Antioco obispo.	5	48
6	13	Sáb.	16	Stos. Galo abad y Florentino obispo.	5	47
6	13	Dom.	17	(3º de mes y 22º D. P.—minerva.)—Sta. Edwigis viuda y San Heron obispo.—*Funcion solemne en la parroquia de San Miguel á Nuestra Señora del Pilar, é indulg. plen.*	5	47
6	14	Lún.	18	Stos. Lúcas evangelista (3º) y Atenedoro obispo.	5	46
6	14	Márt.	19	San Pedro Alcántara y Sta. Taide penitente.	5	46
6	15	Miérc.	20	Stos. Feliciano y Antemio obispos mrs.	5	45
6	15	Juév.	21	Sta. Úrsula mr. y San Hilarion abad.	5	45
6	16	Viérn.	22	Sta. Salomé viuda y San Donato obispo.	5	44
6	16	Sáb.	23	San Pedro Pascual obispo y Sta. Elodia mr.—*Hoy comienza en San Felipe Neri el solemne novenario de las ánimas con misa y pláticas.*	5	44
6	17	Dom.	24	(4º de mes y 23º D. P.)—San Rafael Arcángel.—*Funcion solemne en San Juan de Dios.*	5	43
6	17	Lún.	25	Stos. Crispin, Crispiniano y Crisanto, y Sta. Daría mrs.	5	43
6	18	Márt.	26	Stos. Evaristo papa y Floro mrs.	5	42
6	18	Miérc.	27	Stos. Frumencio obispo y Florencio mrs., y Sta. Cristeta mr.	5	42
6	19	Juév.	28	Stos. Simon, apóstol (11º), Júdas Tadeo, apóstol (10º), y Santa Hermelinda vírgen.	5	41
6	19	Viérn.	29	San Narciso obispo y mr.	5	41
6	20	Sáb.	30	(vigilia.)—Stos. Cenóbio obispo, Claudio y Lucano mrs.	5	41
6	20	Dom.	31	R. (5º de mes y 3º despues de epifanía.)—Stos. Nemesio, Juan Capistrano y Quintin mrs.	5	40

NOVIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Dia 21 sol en Sagitario á las 10 h. 56 m. 39 s. de la noche.—Algun frio hará en este mes.

Aspectos de la Luna.

Dia 3. Conjuncion á las 4 y 59 minutos de la tarde.—Nebuloso y frio.
» 10. Cuarto creciente á las 8 y 19 minutos de la noche.—Viento frio arrasante.
» 19. Llena á los 42 minutos despues de las 12 de la noche del dia 18.—Heladas.
» 26. Cuarto menguante á las 11 y 38 minutos de la mañana.—Heladas.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	21	Lún.	1	LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS y Sta. Cirenia mr.—*Desde la tarde de este dia hasta el siguiente, puesto el sol, hay indulg. plenaria para los que visitaren sus parroquias respectivas, Catedral ó la Colegiata.—Se exponen á la pública veneracion reliquias de algunos santos en varias iglesias.*	5	38
6	21	Márt.	2	La Conmemoracion de los fieles difuntos, San Marciano conf., y Sta. Eustoquia vírgen y mr.—*Hoy dicen tres misas los sacerdotes.*	5	38
6	22	Miérc.	3	Stos. Hilario mr. y Malaquías arzob.—*En el pueblo de Tacuba, capilla del Señor del Claustro, entra hoy el circular foráneo de la indulgencia de las 40 horas.*	5	38
6	22	Juév.	4	San Cárlos Borromeo y Sta. Modesta vírgen.	5	38
6	23	Viérn.	5	San Zacarías y Sta. Isabel (padres de San Juan Bautista), San Galacion y Sta. Epistema mrs.	5	37
6	23	Sáb.	6	San Leonardo confesor.	5	37
6	24	Dom.	7	(1º de mes y 4º despues de epif.)—Stos. Herculano ob. y Ernesto abad mr.	5	36
6	24	Lún.	8	Stos. Severo mr. y Willehado obispo.	5	36
6	25	Márt.	9	San Teodoro mr. y Sta. Eustolia vírgen.	5	35
6	25	Miérc.	10	Stos. Andrés Avelino conf. y Elpidio mr.	5	35
6	26	Juév.	11	Stos. Martin y Aniano obispos.	5	34
6	26	Viérn.	12	Stos. Diego de Alcalá y Aurelio obispo.—*Funcion á Ntra. Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de San Luis Potosí.*	5	34
6	26	Sáb.	13	Stos. Homobono conf. y Estanislao de Kostka.	5	34
6	27	Dom.	14	(2º de mes y 5º despues de epif.)—EL PATROCINIO DE NTRA. SEÑORA y Stos. Serapion y Iucundo mrs.—*Funcion solemne en Santo Domingo á Nuestra Señora de Covadonga, y en la Santísima Trinidad á San Homobono.*	5	33
6	27	Lún.	15	Stos. Eugenio y Maclovio obispos, y Leopoldo conf.	5	32
6	28	Márt.	16	Sta. Gertrudis vírgen y San Fidencio obispo.	5	32
6	28	Miérc.	17	San Gregorio Taumaturgo y Sta. Victoria virg. y mr.	5	32
6	28	Juév.	18	Stos. Hesiquio mr. y Odon abad.	5	32
6	29	Viérn.	19	San Ponciano papa y Sta. Isabel, reina de Hungría.	5	32
6	29	Sáb.	20	Stos. Félix de Valois y Edmundo rey.	5	31
6	30	Dom.	21	(3º de mes y 24º D. P.—minerva.)—LA PRESENTACION DE NTRA. SEÑORA y San Mauro obispo.—*Funcion en la Santísima Trinidad á San Andrés Avelino.—Fiesta de los naturales en Guadalupe.*	5	31
6	30	Lún.	22	Sta. Cecilia vírgen y mr.	5	30
6	30	Márt.	23	San Clemente papa.	5	30
6	31	Miérc.	24	Stos. Juan de la Cruz y Crisógono mr.	5	29
6	31	Juév.	25	Sta. Catarina vírgen y mr. y San Erasmo mr.—*Funcion titular é indulgencia plenaria en la parroquia de Sta. Catarina mártir.—Absolucion en el Sagrario.*	5	29
6	31	Viérn.	26	LOS DESPOSORIOS DE SEÑOR SAN JOSÉ, y Stos. Conrado y Velino obs.	5	29
6	32	Sáb.	27	Santiago y San Facundo mrs.	5	28
6	32	Dom.	28	(4º de mes y 1º de adviento.)—Stos. Sóstenes mr. y Estéban el menor. SE CIERRAN LAS VELACIONES.	5	28
6	32	Lún.	29	San Saturnino obispo y mr.	5	28
6	32	Márt.	30	San Andrés, apóstol (2º).	5	28

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICIEMBRE TIENE 31 DIAS.

Dia 21 sol en Capricornio á las 11 h. 46 m. 55 s. de la mañana.—INVIERNO.—Fuertes frios.

Aspectos de la Luna.

Dia 3. Conjuncion á las 4 y 5 minutos de la mañana.—Heladas.
» 10. Cuarto creciente á las 4 y 35 minutos de la tarde.—Nebuloso y frio.
» 18. Llena á las 5 y 14 minutos de la tarde.—Viento constipante.
» 25. Cuarto menguante á las 7 y 56 minutos de la noche.—Viento muy frio.

El sol aparece. H.	M.				El sol se pone. H.	M.
6	32	Miérc.	1	San Eligio obispo y Sta. Natalia viuda.	5	28
6	33	Juév.	2	Sta. Bibiana vírgen y San Genaro mr.	5	27
6	33	Viérn.	3	(VIGILIA.)—San Francisco Javier.—*Indulgencia plenaria en la iglesia de la Profesa.*	5	27
6	33	Sáb.	4	(VIGILIA.)—Sta. Bárbara vírgen y mr. y San Melesio obispo.	5	26
6	33	Dom.	5	(1° DE MES Y 2° DE ADVIENTO.)—San Sabás abad y Sta. Crispina mr.	5	26
6	34	Lún.	6	San Nicolás arzobispo.	5	26
6	34	Márt.	7	San Ambrosio obispo y doctor.	5	26
6	34	Miérc.	8	† LA PURÍSIMA CONCEPCION DE MARÍA SMA. y San Eucario obispo.—*Indulg. plen. en todas las iglesias de la República que tengan el nombre de alguna de las advocaciones de María Santísima.—Funcion á Ntra. Sra. de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Tulancingo.*	5	26
6	34	Juév.	9	Sta. Leocadia vírgen y San Próculo obispo.	5	26
6	34	Viérn.	10	(VIGILIA.)—San Melquiades papa y Sta. Olalla niña.—La traslacion de la Sta. Casa de Loreto.—*Funcion á Ntra. Sra. de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Chilapa.*	5	26
6	34	Sáb.	11	(VIGILIA.)—Stos. Dámaso papa, Franco de Sena y Victoriano obispo.	5	25
6	34	Dom.	12	(2° DE MES Y 3° DE ADVIENTO.)—N. LA MARAVILLOSA APARICION DE NTRA. SEÑORA DE GUADALUPE y San Sinesio mr.—*Funcion solemnísima é indulg. plen. en este santuario desde hoy hasta el dia 20.*	5	25
6	35	Lún.	13	Stas. Lucía vírgen y mr. y Otilia vírg.	5	25
6	35	Márt.	14	Stos. Espiridion y Nicasio obispos.	5	25
6	35	Miérc.	15	(TEMPORAS.)—San Lucio mr. y Sta. Cristiana esclava.	5	25
6	35	Juév.	16	Stas. Adelaida emperatriz y Albina vírg.—*Hoy comienzan las misas de aguinaldo en celebridad de las jornadas de los Santos Peregrinos.*	5	25
6	35	Viérn.	17	(TÉMPORAS Y VIGILIA.)—San Lázaro obispo.	5	25
6	35	Sáb.	18	(TÉMPORAS Y VIGILIA.)—LA ESPECTACION DE NTRA. SEÑORA, ó NTRA. SEÑORA DE LA O, y Stos. Ausencio y Graciano obispos.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de la vicaria apostólica de Tamaulipas.*	5	25
6	35	Dom.	19	(3° DE MES Y 4° DE ADVIENTO.—MINERVA.)—Stos. Darío mr. y Timoteo diác.—*Funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en su santuario que celebra la mitra de Zamora.*	5	25
6	35	Lún.	20	Stos. Julio mr. y Filogonio obispo.	5	25
6	35	Márt.	21	Sto. Tomás, apóstol (8°).	5	25
6	35	Miérc.	22	Stos. Demetrio y Flaviano mrs.	5	25
6	35	Juév.	23	Sta. Victoria vírgen y San Mardonio mrs.	5	25
6	35	Viérn.	24	℣ (*Vigilia con abstinencia de carnes.*)—Stos. Delfino ob. y Eutimio mr.—*Calenda en Catedral, Colegiata y en casi todas las iglesias.*	5	25
6	35	Sáb.	25	(PASCUA.)—†† LA NATIVIDAD DE NTRO. SEÑOR JESUCRISTO.—*Hoy dicen tres misas los sacerdotes.*	5	25
6	35	Dom.	26	(4° DE MES.—PASCUA.)—San Estéban protomártir.—*Funcion solemne en Catedral, del Nacimiento.*	5	25
6	35	Lún.	27	(PASCUA.)—San Juan, apóstol (4°) y evangelista (4°).	5	25
6	35	Márt.	28	Los Stos. Inocentes mrs. y S. Eutiquio presb.—*Funcion en la parroquia de Santa María á S. Mames ó Mamis.*	5	25
6	35	Miérc.	29	Stos. Tomás Cantuariense y Crescencio conf.	5	25
6	35	Juév.	30	San Sabino obispo.	5	25
6	35	Viérn.	31	R. San Silvestre papa y Sta. Columba vírgen.—*En el Sagrario, la Profesa y otras varias iglesias, funcion solemne por la noche en accion de gracias al Todopoderoso por la conclusion del año.*	5	25

ENERO

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FEBRERO

APUNTES SUELTOS.

MARZO

APUNTES SUELTOS.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ABRIL

APUNTES SUELTOS.

MAYO

APUNTES SUELTOS.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

JUNIO

APUNTES SUELTOS.

JULIO

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AGOSTO

APUNTES SUELTOS.

SETIEMBRE

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OCTUBRE

APUNTES SUELTOS.

NOVIEMBRE

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICIEMBRE

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

NOTICIAS GEOGRÁFICAS

REPUBLICA MEXICANA

La República mexicana, cuya extension se calcula en 110,317 leguas cuadradas de 26½ al grado, se halla situada entre 15° 32′ 42″ de latitud N., y 12° 21′ de longitud E., y 18° de longitud O. del meridiano de la ciudad de México. Sus límites son: al N. los Estados-Unidos, al E. el golfo de México y el mar de las Antillas, que baña las costas orientales de la Península de Yucatan, al O. y al S. el mar de California ó de Cortés y el Océano Pacífico, y al S. E. Centro-América. Su poblacion aproximativa, segun los últimos censos, no pasa de 8.284,000 almas, ó sea 75 habitantes por cada legua cuadrada.

ISLAS.

EN EL OCEANO PACIFICO Y GOLFO DE CALIFORNIA.

San Martin.—San Bernardo.—San Benito.—Cerros.—Piedras.—Santa Margarita.—Tres Marías.—Guadalupe.—Revillagigedo.—Venado.—Santa Isabel.—San Pedro Nolasco.—Lobos.—San Pedro Mártir.—Tiburon.—Angel de la Guarda.—San Ignacio.—Salsipuedes.—Galápagos.—San Márcos.—Tortuga.—San Ildefonso.—Coronada.—Cármen.—Monserrate.—Santa Catalina.—Santa Cruz.—San Diego.—San José.—Espíritu Santo—y Cerralvo.

EN EL MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Mujeres.—Concú—y Cozumel.

EN EL SENO DE MEXICO.

El Cármen.—Puerto real.—Polbox—y Contoy.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ©
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICIEMBRE

APUNTES SUELTOS.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

NOTICIAS GEOGRÁFICAS

REPUBLICA MEXICANA

La República mexicana, cuya extension se calcula en 110,317 leguas cuadradas de 26½ al grado, se halla situada entre 15° 32′ 42″ de latitud N., y 12° 21′ de longitud E., y 18° de longitud O. del meridiano de la ciudad de México. Sus límites son: al N. los Estados-Unidos, al E. el golfo de México y el mar de las Antillas, que baña las costas orientales de la Península de Yucatan, al O. y al S. el mar de California ó de Cortés y el Océano Pacífico, y al S. E. Centro-América. Su poblacion aproximativa, segun los últimos censos, no pasa de 8.284,000 almas, ó sea 75 habitantes por cada legua cuadrada.

ISLAS.

EN EL OCEANO PACIFICO Y GOLFO DE CALIFORNIA.

San Martin.—San Bernardo.—San Benito.—Cerros.—Piedras.—Santa Margarita.—Tres Marías.—Guadalupe.—Revillagigedo.—Venado.—Santa Isabel.—San Pedro Nolasco.—Lobos.—San Pedro Mártir.—Tiburon.—Angel de la Guarda.—San Ignacio.—Salsipuedes.—Galápagos.—San Márcos.—Tortuga.—San Ildefonso.—Coronada.—Cármen.—Monserrate.—Santa Catalina.—Santa Cruz.—San Diego.—San José.—Espíritu Santo—y Cerralvo.

EN EL MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Mujeres.—Concú—y Cozumel.

EN EL SENO DE MEXICO.

El Cármen.—Puerto real.—Polbox—y Contoy.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ©
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PRINCIPALES MONTAÑAS Y VOLCANES:

	MONTAÑAS.		ALTURAS.	OBSERVADORES.	ESTADOS
1	Volcan.	Popocatepetl.	5,400 ms.	Humboldt.	México.
2	Volcan.	Zitlaltepetl.	5,295 „	Idem.	Veracruz.
3		Ixtacihuatl.	4.786 „	Idem.	México.
4	Volcan.	Nevado de Toluca.	4,623 „	Idem.	Idem.
5	Volcan.	Ajusco.	4,153 „	Iberri.	Idem.
6		Cofre de Perote.	4,081 „	Humboldt.	Veracruz.
7	Volcan.	Colima.	3,668 „	Becchey.	Colima.
8		Zempoaltepetl.	3,396 „	Orbegozo.	Oajaca.
9		Quinces.	3,324 „	Lejarza.	Michoacan.
10		Jacal.	3,124 „	Humboldt.	México.
11		Veta Grande.	2,782 „	Bustamante.	Zacatecas.
12		Organos de Actopan.	2,699 „	Humboldt.	México.
13		Jesus María.	2,511 „	García Conde.	Chihuahua.
14	Volcan.	Soconusco.	2,400 „	Orbegozo.	Chiapas.
15		Tabocotes.	2,359 „	García Conde.	Chihuahua.
16		México.	2,288 „		México.
17	Volcan.	Jorullo.	1,299 „	Humboldt.	
18		Mineral de Bolaños.	946 „		

PENINSULAS.

La de la Baja California en el Océano Pacífico, y la de Yucatan en el golfo de México y mar de las Antillas.

ISTMOS.

El de Tehuantepec, que constituye el territorio del mismo nombre, y en el cual se puede establecer una via de comunicacion entre los dos Océanos.

CABOS.

Los principales son los de San Lúcas y Pulmo en la extremidad meridional de la Baja California; el Corrientes en la costa de Jalisco; el Catoche en la extremidad N. O. de Yucatan, y el Rojo en la costa de Veracruz.

RIOS.

El Rio Bravo del Norte, el Pánuco, el Alvarado, el Goatzacoalcos, el Grijalva y el Osumacinta, que desembocan en el golfo de México.

El Yaqui, el Mayo, el Fuerte, el de Culiacan y el de Sinaloa en el golfo de California.

El Balsas, el Mezquital y el de Santiago en el Océano Pacífico.

Los rios Ures y Nazas desembocan en las lagunas de Sonora y del Cármen en Coahuila.

PUERTOS.

EN EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN EL OCEANO PACIFICO.

Baja California.—La Paz, Puerto Escondido, los Angeles y San José del Cabo.

Sonora.—Guaymas.

Sinaloa.—Tamazula, Tonalá, Altata, Los Angeles, Navachiste y Mazatlan.

Jalisco.—San Blas, Tomatlan y Natividad.

Colima.—Santiago y Manzanillo.

Michoacan.—San Telmo.

Guerrero.—Zihuatanejo, Acapulco, Marqués y La Palizada.

Oajaca.—Puerto Escondido, Los Angeles, San Agustin, Huatulco y S. Diego.

Tamaulipas.—Matamoros, Soto la Marina y Tampico.

Veracruz.—Túxpan, Tecoluta, Santecomapan y Veracruz.

Tehuantepec.—Tehuantepec, Goatzacoalcos y Minatitlan.

Tabasco.—Tabasco.

Isla del Cármen.—Cármen y Puerto Escondido.

Yucatan.—Campeche, Sisal y Bacalar.

DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA.

La República está dividida en 22 Estados ó Departamentos, 6 territorios y el Distrito de México, como sigue:

1º **Sonora.**—*Superficie:* 11,434 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 147,150 habitantes. Se divide en nueve distritos, que son:

Ures, Arizpe, Moctezuma, Hermosillo, Guaymas, Alamos, Sahuaripa, Magdalena y el Altar; y dos partidos, el Yaqui y Mayo.

CIUDADES PRINCIPALES: Ures, capital, 7,000 habitantes; Arizpe, Hermosillo. *Puerto principal*, Guaymas.

Este Estado, al cual está reservado un brillante porvenir, es uno de los mas ricos en minerales y placeres de oro.

2º **Chihuahua.**—*Superficie:* 12,557 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 160,000 habitantes. Se divide en seis distritos:

Iturbide, Hidalgo, Mina, Allende, Guerrero y Bravos.

CIUDADES PRINCIPALES: Chihuahua, capital del Estado, 12,000 habitantes; Hidalgo, Guadalupe y Calvo, Allende, Concepcion y Paso del Norte.

Los principales ramos de riqueza de este Estado, son la agricultura y la minería.

3º **Coahuila.**—*Superficie:* 7,868 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 67,590 habitantes. Se divide en cuatro distritos, que son:

Saltillo, Parras, Monclova y Rosas, subdivididos en 17 municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Saltillo ó Leona Vicario, que cuenta con 8,000 habitantes y es la capital del Estado; Parras, célebre por sus afamados viñedos; Monclova y Rosas. Este Estado encierra tambien bastantes minas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4º **Nuevo-Leon.**—*Superficie:* 2,544 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 145,000 habitantes. Divídese en nueve partidos:

Monterey, Cadereita, Villaldama, Salinas-Victoria, Doctor Arroyo, Montemorelos, Cerralvo, Linares y García, subdivididos en 38 municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Monterey, capital del Estado, 14,000 habitantes; Linares, Cadereita-Jimenez y Montemorelos.

La principal fuente de riqueza de este Estado es la agricultura; últimamente su comercio ha tomado mucho desarrollo á consecuencia de la guerra de los Estados-Unidos.

5º **Tamaulipas.**—*Superficie:* 4,219 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 108,514 habitantes. Se divide en tres prefecturas:

La del Centro, Norte, Sur, subdivididas en 30 municipalidades.

CAPITAL DEL ESTADO: Ciudad-Victoria, 7,000 habitantes; Tampico ó Santa-Anna de Tamaulipas, puerto importante en el golfo de México.

Matamoros, ciudad y puerto á la orilla derecha del Rio Bravo, y Soto la Marina.

Los principales ramos de riqueza de este Estado, son la agricultura, la cria de ganados y el comercio de importacion y exportacion, que en estos últimos años ha tomado mucho incremento.

6º **San Luis Potosí.**—*Superficie:* 4,101 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 390,500 habitantes. Se divide en los cuatro distritos siguientes:

San Luis, Rio Verde, Venado y Tancanhuitz, subdivididos en 11 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: San Luis Potosí, capital del Estado, con 40,000 habitantes; Venado, Charcas, Catorce, Los Pozos y San Francisco.

El Estado de San Luis Potosí posee varios minerales; los principales son: Catorce, Charcas, Guadalcázar, Ramos, Ojo-Caliente y San Pedro. Producen algunos de ellos oro, plata, mercurio, plomo, cobre y azufre; las famosas salinas del Peñon Blanco están situadas en este Estado, que tiene ademas multitud de lagunas de agua salada.

7º **Zacatecas.**—*Superficie:* 3,861 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 302,150 habitantes. Se divide en once partidos:

Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Villanueva, Juchipila, Nochistlan y Tlaltenango, subdivididos en 42 municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES.—Zacatecas, capital del Estado, con 15,500 habitantes; Fresnillo y Sombrerete, que son al mismo tiempo los minerales mas importantes del Estado, cuya principal riqueza es la minería.

8º **Aguascalientes.**—*Superficie:* 411 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 86,578 habitantes. Se divide en cuatro partidos:

Aguascalientes, Calvillo, Rincon de Romos y Asientos.

CIUDADES PRINCIPALES: Aguascalientes, capital del Estado, con 20,000 habitantes; Asientos, Calvillo y Rincon de Romos.

Este pequeño Estado abunda en aguas termales excelentes, canteras, cal, yeso, sílice y criaderos de nitro; posee tambien algunas vetas de oro y plata, y minas de cobre, plomo, azufre, etc.

9º **Durango.**—*Superficie:* 6,743 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 156,519 habitantes. Se divide en doce partidos:

Durango, Papasquiaro, El Oro, Nombre de Dios, Cuencamé, Mezquital, Tamazula, Mapimí, Cerrogordo, San Dimas, San Juan del Rio y Nazas, subdivididos en 30 municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Durango, capital del Estado, con 12,500 habitantes; Santiago Papasquiaro, Cuencamé y Tamazula.

Este Estado posee ricos minerales y un inagotable criadero de fierro llamado *Mercado*, situado en el partido de Durango: desgraciadamente sufre á menudo las incursiones de los bárbaros, lo mismo que los demas Estados del Norte. Este grave mal, que impide el desarrollo de la industria y el fomento de la agricultura en esos ricos Estados, solo podrá remediarse con el establecimiento de Compañías presidiales que hagan una persecucion activa á los indios bárbaros, y mas que todo, con favorecer la inmigracion extranjera.

---

10. **Sinaloa.**—*Superficie:* 4,212 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 160,000 habitantes. Divídese en cuatro distritos:

Mazatlan, Cosalá, Culiacan y Sinaloa, subdivididos en 9 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Culiacan, capital del Estado sobre el rio de su nombre, con 10,000 habitantes; Sinaloa, Mazatlan, puerto importante en el Pacífico, Villa del Fuerte, Cosalá, Rosario, Concordia y Mocorito.

El Estado de Sinaloa posee los minerales del Rosario, Copala, Pánuco y San Sebastian; es igualmente rico en productos agrícolas, y la exportacion del palo de tinte constituye un importante ramo de su comercio.

---

11. **Jalisco.**—*Superficie:* 8,324 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 804,053 habitantes. Se divide en ocho distritos:

Guadalajara, Lagos, La Barca, Sayula, Etzatlan, Autlan, Tepic y Colotlan, subdivididos en 19 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Guadalajara, capital del Estado, con 70,000 habitantes; San Juan de los Lagos, donde se celebra anualmente una feria en otros tiempos muy concurrida; La Barca, Tepatitlan, Sayula, Zapotlan el Grande, Mazcota, Tepic y San Blas, uno de los principales puertos en el Pacífico, en cuyas inmediaciones están las Islas Marías. En este Estado se encuentra la laguna de Chapala y el volcan de Colima. Sus minerales mas conocidos son los de Bolaños, Comanja y Copala.

Existen en la ciudad de Guadalajara algunas fábricas de papel, mantas y rebozos.

---

12. **Guanajuato.**—*Superficie:* 1,755 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 874,073 habitantes. Se divide en cuatro distritos:

Guanajuato, Celaya, San Miguel de Allende y Leon, subdivididos en 25 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Guanajuato, capital del Estado, con 63,400 habitantes, célebre por sus minas; Celaya, Salvatierra, San Miguel de Allende, Leon y Salamanca.

Este Estado, que posee muchos minerales, de los cuales se han extraido inmensas cantidades de plata, es tambien uno de los mas ricos en productos agrícolas. Hay en él algunas fábricas de tejidos.

---

13. **Michoacan.**—*Superficie:* 3,195 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 491,679 habitantes. Se divide en cinco distritos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Morelia, Zamora, Maravatío, Pátzcuaro y Coalcoman, subdivididos en 20 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Morelia, capital del Estado, con 25,000 habitantes; Pátzcuaro, Zamora y Maravatío.

Hay en este Estado, cuyo ramo principal de riqueza es la agricultura, muchas minas de plata, cobre, fierro, cinabrio, antimonio y carbon de piedra.

---

14. **Querétaro.**—*Superficie:* 462 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 180,161 habitantes. Se divide en seis distritos:

Querétaro, San Juan del Rio, Amealco, Cadereita, Toliman y Jalpan, subdivididos en 21 municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Querétaro, capital del Estado, con 47,670 habitantes; San Juan del Rio, Cadereita, Amealco, Jalpan y Toliman.

El Estado de Querétaro posee minas, canteras, fábricas de tejidos de lana y algodon, y es uno de los mas ricos de la República en productos agrícolas.

---

15. **México.**—*Superficie:* 3,014 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 1.012,554 habitantes. Se divide en nueve distritos:

Huejutla, Tula, Tulancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Cuernavaca, Cuautla y Sultepec, subdivididos en 33 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Toluca, capital del Estado, con 12,000 habitantes; Cuernavaca, Tula, Tulancingo y Texcoco.

En este Estado se encuentran las grandes lagunas de Chalco, Xochimilco, Texcoco, San Cristóbal, Zumpango y Lerma.

Los productos agrícolas de este Estado son ricos y variados, puesto que en él se encuentran los de las tierras frias, templadas y calientes. Tiene tambien fábricas de hilados de algodon y lana, de vidrio, papel, aguardiente. Entre los muchos minerales que se encuentran en él, los mas célebres son el Cardonal, Zimapan, Pachuca, Real del Monte, Sultepec y Temascaltepec.

---

16. **Puebla.**—*Superficie:* 1,733 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 655,622 habitantes. Se divide en siete distritos:

Puebla, Matamoros, Tepeaca, Los Llanos, Atlixco, Tehuacan y Zacatlan, subdivididos en 23 partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Puebla, capital del Estado, con 75,000 habitantes; Atlixco, Tehuacan, Tepeaca y Zacatlan.

Los productos agrícolas de este Estado son ricos, y entre ellos el de mas abundancia y mejor clase es el trigo; tiene tambien fábricas de hilados, vidrios, jabon, loza, etc.

Hay en dicho Estado minerales, y los principales son los de Tetela del Oro, San José, San Miguel, Ixcamastitlan, Tlachachalco, Huecapan y Tlachiaque. En el distrito de Tehuacan hay canteras de mármoles exquisitos.

---

17. **Veracruz.**—*Superficie:* 3,501 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 338,859 habitantes. Se divide en siete distritos:

Veracruz, Jalapa, Orizava, Córdoba, Jalacingo, Túxpan y Tampico, subdivididos en diez y seis partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Veracruz, capital del Estado y puerto de primera importancia en el golfo de México, con 9,647 habitantes; Jalapa, Orizava, Córdoba y Túxpan.

En este Estado se encuentran las montañas del Pico de Orizava y del Cofre de Perote; la primera siempre cubierta de nieve: tambien se encuentra en dicho Estado la extensa laguna de Tamiahua. Los principales minerales son los de Tatatila, Zomelahuacan y Tenepanoya. Su principal ramo de riqueza es la agricultura, cuyos productos mas notables son: la caña de azúcar, el tabaco, el café, la vainilla y raiz de Jalapa. Hay fábricas de hilados, tejidos de algodon, azúcar y aguardiente.

---

18. **Guerrero.**—*Superficie:* 4,431 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 270,000 habitantes. Se divide en nueve distritos:

Taxco, Ometepec, Teloloapan, Chilapa, El Centro, Tlapa, Ajuchitlan, Técpan y Acapulco, subdivididos en cincuenta municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Tixtla ó Ciudad Guerrero, capital del Estado, con 6,500 habitantes, Chilpancingo ó Ciudad de Bravos, y Acapulco, puerto importante en el Pacífico.

Este Estado es uno de los mas feraces; pero se encuentra muy atrasado en la agricultura: tiene trece minerales, siendo los mas notables los de Taxco.

---

19. **Oajaca.**—*Superficie:* 4,288 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 531,768 habitantes. Se divide en siete distritos:

Oajaca, Teposcolula, Huajuápan, Ejutla, Jamiltepec, Villa Alta y Teotitlan, subdivididos en treinta y cuatro partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Oajaca, capital del Estado, con 25,000 habitantes; Huajuápan, Jamiltepec, Zachila, Miahuatlan y Huatulco, puerto en el Pacífico.

En este Estado hay 16 minerales y 28 haciendas de beneficio; la agricultura se halla muy adelantada, siendo su artículo de exportacion mas importante, el de la grana ó cochinilla.

---

20. **Chiapas.**—*Superficie:* 2,598 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 161,914 habitantes. Se divide en siete distritos:

San Cristóbal, Comitan, Soconusco, Chiapas, Tuxtla, Pichucalco y Palenque, subdivididos en once partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: San Cristóbal, capital del Estado, con 7,659 habitantes, Comitan, Tapachula, Chiapas, Tuxtla y Palenque, célebre por sus ruinas.

Su principal riqueza es la agricultura, cuyos productos principales son las maderas de construccion y el cacao llamado de Soconusco.

---

21. **Tabasco.**—*Superficie:* 2,771 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 63,596 habitantes. Se divide en cuatro distritos:

Centro, Chontalpa, Tlapa y Macuspana, subdivididos en diez partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: San Juan Bautista, capital del Estado, con 5,000 habitantes, Cunduacan, Santiago de Teapa y Macuspana.

Sus productos agrícolas son el tabaco, el cacao, la yuca, la zarzaparrilla, la pimienta y la cañafístola.

---

22. **Yucatan.**—*Superficie:* 6,801 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 680,325 habitantes. Se divide en cinco distritos:

Mérida, Campeche, Valladolid, Izamal y Tekax, subdivididos en quince partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Mérida, capital del Estado, 23,575 habitantes, Valladolid, Izamal, Tekax, Campeche y Sisal, puertos en el golfo de México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sus productos minerales son el pedernal, mármol, yeso, ocre y carbon fósil; hay tambien abundantes salinas, y sus principales artículos de exportacion consisten en sal, palo de Campeche y henequen.

---

23. **Baja California.** — *Superficie:* 8,437 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 9,000 habitantes.

CIUDADES PRINCIPALES: La Paz, capital del territorio en el golfo de California, con 500 habitantes, y Loreto, antigua capital de la Baja California.

El territorio es rico en minas no esplotadas aún; sus habitantes se dedican á la cria de ganado y á la pesca de la perla y el carey.

---

24. **Colima.** — *Superficie:* 446 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 61,243 habitantes. Se divide en dos partidos:

Colima y Almoloyan, subdivididos en seis municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Colima, capital del Estado, con 31,700 habitantes, Almoloyan y Manzanillo, puerto importante en el Pacífico.

En este territorio se encuentra el volcan llamado de *Colima* y la Laguna de los Caimanes. La agricultura constituye la principal riqueza del Estado. Hay tambien en él diversas salinas.

---

25. **Tlaxcala.**—*Superficie:* 276 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 80,171 habitantes. Se divide en tres partidos:

Tlaxcala, Huamantla y Tlaxco, subdivididos en veintidos municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Tlaxcala, capital del Estado, con 3,463 habitantes, Huamantla y Chiautempan.

La agricultura, los tejidos de lana y algodon, forman la riqueza de este Estado.

---

26. **Tehuantepec.**—*Superficie:* 1,677 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 82,395 habitantes. Se divide en dos distritos:

Minatitlan y Tehuantepec, subdivididos en seis partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Minatitlan, capital del territorio, con 460 habitantes, Tehuantepec y la Ventosa, puerto en el Pacífico.

Sus productos son las maderas de construccion.

---

27. **Sierra Gorda.**—*Superficie:* 387 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 55,358 habitantes. Se divide en dos distritos:

San Luis de la Paz y San Ciro, subdivididos en cinco partidos y diez municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: San Luis de la Paz, capital del territorio, con 564 habitantes, San José de Iturbide, Victoria y San Ciro.

Tiene minerales en San Luis de la Paz, los Pozos, Xichú y Atarjea.

---

28. **Isla del Cármen.** — *Superficie:* 346 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 12,305 habitantes. Se divide en dos partidos:

Cármen y Palizada.

CIUDADES PRINCIPALES: El Cármen, capital del territorio, con 3,068 habitantes, Palizada, Sabancuy, Jonuta y Balancan.

Se halla en este territorio la laguna de Términos, que en realidad es un mar Mediterráneo.

Sus productos principales son maderas de construccion y palo de tinte.

---

29. **Distrito de México.**—*Superficie:* se puede estimar en mas de 13 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 269,534 habitantes.

CIUDADES PRINCIPALES: México, capital de la República, situada en el valle de su nombre, á los 19° 26′ 12″ de latitud Norte, y á 2,277 metros sobre el nivel del mar, con 200,000 habitantes; Tlalpam ó San Agustin de las Cuevas, capital del distrito de su nombre, con 5,024 habitantes. En las inmediaciones de México se hallan Guadalupe Hidalgo, célebre por su santuario, Tacubaya, el fuerte de Chapultepec, San Angel, Coyoacan, Mixcoac, Santa Anita ó Ixtacalco.

El distrito de México es el centro de la industria, el comercio y las artes del país. Hay fábricas de aceites, jabon, cerveza, licores, papel, loza, tejidos de seda, de lana y algodon, tabaco y fundiciones de hierro y cobre.

ITINERARIOS
ó
DERROTEROS PRINCIPALES.

DE MÉXICO Á SAN LUIS, SALTILLO, MONTEREY Y MATAMOROS (1).

A Cuautitlan.....	7 leguas	7	A San Salvador.....	7 leguas	184
Tula	11	18	Encarnacion	9	193
Arroyozarco	13	31	Agua Nueva.....	8	201
San Juan del Rio..	12	43	Saltillo	8	209
Querétaro	14	57	Santa María.....	6	215
San Miguel.....	14	71	La Rinconada.....	5	220
Dolores	8	79	Santa Catarina....	5	225
San Felipe.....	10	89	Monterey.....	9	234
Jaral	7	96	Cadereita.....	9	243
Valle.....	6	102	Ayancual.....	8	251
San Luis.....	12	114	Salto	8	259
Bocas.....	12	126	China.....	12	271
Venado	11	137	Zacate.....	11	282
Laguna Seca.....	9	146	Noria.....	12	294
Guadalupe.....	5	151	Reynosa.....	13	307
San Cristóbal.....	8	159	La Mesa	10	317
La Parida	8	167	Matamoros.....	11	328
Salado	10	177			

(1) El primer número señala la distancia de lugar á lugar, y el segundo la que hay desde México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sus productos minerales son el pedernal, mármol, yeso, ocre y carbon fósil; hay tambien abundantes salinas, y sus principales artículos de exportacion consisten en sal, palo de Campeche y henequen.

---

23. **Baja California.** — *Superficie:* 8,437 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 9,000 habitantes.

CIUDADES PRINCIPALES: La Paz, capital del territorio en el golfo de California, con 500 habitantes, y Loreto, antigua capital de la Baja California.

El territorio es rico en minas no esplotadas aún; sus habitantes se dedican á la cria de ganado y á la pesca de la perla y el carey.

---

24. **Colima.** — *Superficie:* 446 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 61,243 habitantes. Se divide en dos partidos:

Colima y Almoloyan, subdivididos en seis municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Colima, capital del Estado, con 31,700 habitantes, Almoloyan y Manzanillo, puerto importante en el Pacífico.

En este territorio se encuentra el volcan llamado de *Colima* y la Laguna de los Caimanes. La agricultura constituye la principal riqueza del Estado. Hay tambien en él diversas salinas.

---

25. **Tlaxcala.**—*Superficie:* 276 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 80,171 habitantes. Se divide en tres partidos:

Tlaxcala, Huamantla y Tlaxco, subdivididos en veintidos municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: Tlaxcala, capital del Estado, con 3,463 habitantes, Huamantla y Chiautempan.

La agricultura, los tejidos de lana y algodon, forman la riqueza de este Estado.

---

26. **Tehuantepec.**—*Superficie:* 1,677 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 82,395 habitantes. Se divide en dos distritos:

Minatitlan y Tehuantepec, subdivididos en seis partidos.

CIUDADES PRINCIPALES: Minatitlan, capital del territorio, con 460 habitantes, Tehuantepec y la Ventosa, puerto en el Pacífico.

Sus productos son las maderas de construccion.

---

27. **Sierra Gorda.**—*Superficie:* 387 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 55,358 habitantes. Se divide en dos distritos:

San Luis de la Paz y San Ciro, subdivididos en cinco partidos y diez municipalidades.

CIUDADES PRINCIPALES: San Luis de la Paz, capital del territorio, con 564 habitantes, San José de Iturbide, Victoria y San Ciro.

Tiene minerales en San Luis de la Paz, los Pozos, Xichú y Atarjea.

---

28. **Isla del Cármen.** — *Superficie:* 346 leguas cuadradas. — *Poblacion:* 12,305 habitantes. Se divide en dos partidos:

Cármen y Palizada.

CIUDADES PRINCIPALES: El Cármen, capital del territorio, con 3,068 habitantes, Palizada, Sabancuy, Jonuta y Balancan.

Se halla en este territorio la laguna de Términos, que en realidad es un mar Mediterráneo.

Sus productos principales son maderas de construccion y palo de tinte.

---

29. **Distrito de México.**—*Superficie:* se puede estimar en mas de 13 leguas cuadradas.—*Poblacion:* 269,534 habitantes.

CIUDADES PRINCIPALES: México, capital de la República, situada en el valle de su nombre, á los 19° 26′ 12″ de latitud Norte, y á 2,277 metros sobre el nivel del mar, con 200,000 habitantes; Tlalpam ó San Agustin de las Cuevas, capital del distrito de su nombre, con 5,024 habitantes. En las inmediaciones de México se hallan Guadalupe Hidalgo, célebre por su santuario, Tacubaya, el fuerte de Chapultepec, San Angel, Coyoacan, Mixcoac, Santa Anita ó Ixtacalco.

El distrito de México es el centro de la industria, el comercio y las artes del país. Hay fábricas de aceites, jabon, cerveza, licores, papel, loza, tejidos de seda, de lana y algodon, tabaco y fundiciones de hierro y cobre.

ITINERARIOS
ó
DERROTEROS PRINCIPALES.

DE MÉXICO Á SAN LUIS, SALTILLO, MONTEREY Y MATAMOROS (1).

A Cuautitlan.....	7 leguas	7	A San Salvador.....	7 leguas	184
Tula	11	18	Encarnacion	9	193
Arroyozarco	13	31	Agua Nueva.....	8	201
San Juan del Rio..	12	43	Saltillo	8	209
Querétaro	14	57	Santa María.....	6	215
San Miguel.....	14	71	La Rinconada.....	5	220
Dolores	8	79	Santa Catarina....	5	225
San Felipe.....	10	89	Monterey.....	9	234
Jaral	7	96	Cadereita.....	9	243
Valle.....	6	102	Ayancual.....	8	251
San Luis.....	12	114	Salto	8	259
Bocas.....	12	126	China.....	12	271
Venado	11	137	Zacate.....	11	282
Laguna Seca.....	9	146	Noria.....	12	294
Guadalupe.....	5	151	Reynosa.....	13	307
San Cristóbal.....	8	159	La Mesa	10	317
La Parida	8	167	Matamoros.....	11	328
Salado	10	177			

(1) El primer número señala la distancia de lugar á lugar, y el segundo la que hay desde México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE MÉXICO Á GUANAJUATO.

A Querétaro	0	57	A Irapuato	5	82
Celaya	11	68	Guanajuato	10	92
Salamanca	7	75			

DE MÉXICO Á VERACRUZ. (POR JALAPA.)

De México á Ayotla	7	0	á Tepeyahualco	7	52
á Rio Frio	7	14	á Perote	7	59
á San Martin	7	21	á las Vigas	5	64
á Puebla	7	28	á Jalapa	7	71
á Amozoc	4	32	al Encero	4	75
á Acajete	4	36	al Puente Nacional	8	83
á Nopalúcan	6	42	al Manantial	5	88
á Ojo de Agua	3	45	á Veracruz	5	93

DE MÉXICO Á TAMPICO EL VIEJO.

De México á Guadalupe	1	0	á Papatipam	10	54
á San Cristóbal	4	5	á la Pesca	6	60
á San Mateo Ixtlahuaca	10	15	á las Flores	11	71
al Mineral del Monte	8	23	á Patayonca	3	74
á Mitan Grande	5	28	á los Huevos	4	78
á Rio Grande	6	34	á Esterilla	13	91
á Rio Oquicalco	4	38	á Arroyo del Monte	12	103
á Zacualtipan	3	41	á Tampico	4	107
á Monte Panulco	3	44			

DE MÉXICO Á ACAPULCO.

De México á Tlalpam	4	0	á Venta del Zopilote	7	60
á la Venta del Arenal	3	7	á Zumpango	4	64
á Huichilaque	6	13	á Chilpancingo	3	67
á Cuernavaca	4	17	á Hacienda de Hacahuizotla	7	74
á Sochiltepec	5	22	á Hacienda de Buenavista	4	78
á Puente de Ixtla	5	27	á Dos Caminos	3	81
á los Azúchiles	6	33	á Venta de Palo Gordo	5	86
á Túxpan	5	38	á los Pozuelos	7	93
á Tepecuacuilco	3	41	á Dos Arroyos	6	99
á Venta de Palula	6	47	á Venta del Egido	4	103
á Venta de Estola	1	48	á Venta Vieja	3	106
á Rio de Mescala	5	53	á Acapulco	4	110

DE MÉXICO Á QUERÉTARO, GUADALAJARA Y SAN BLAS.

De México á Tlalnepantla	3	0	á Hacienda de San Antonio.	3	21
á Hacienda de la Lechería.	3	6	á idem de la Goleta	3½	24½
á Cuautitlan	1	7	á Calpulalpan	3½	28
á Huehuetoca	4	11	á Hacienda de Arroyozarco.	3	31
al Rancho de Bata	4	15	á Tenazat	2	33
á Tula	3	18	á San Isidro	2	35

DE MEXICO A QUERETARO, GUADALAJARA Y SAN BLAS.

á Palmillas	6	41	á Venta ó Rancho del Mescal	5	140
á San Juan del Rio	2	43	á Hacienda de Huasca	6	146
al Sauz	5	48	á Amatatan	4	150
al Colorado	4	52	á Tequila	5	155
á Querétaro	5	57	á Hacienda de la Magdalena.	10	165
al Rio de Cuichití	5½	62½	á Ranchos de Tepuequiti	10	175
á Celaya	5½	68	á Hacienda del Portezuelo.	9	184
á Salamanca	6	74	á las Barrancas	4	188
á Irapuato	4	78	á Istlan	9	197
á Horcones	11	89	á Aguacatlan	4	201
á Punta de San Juan	4½	93½	á Tetitan	8	209
á Hacienda de Frias	7½	101	á Santa Isabel	6	215
á los Alamos	3	104	á Zapotlan	5	220
al Sauz	8	112	á San Leonel	6	226
á Ranchos de Tierra Colorada	4	116	á Tepic	8	234
á Puente de Calderon	9	125	á Guaristemba	9	243
á Rio Grande	3	128	á San Blas	8	251
á Guadalajara	7	135			

DE MEXICO Á MORELIA.

De México á Cuajimalpa	5	0	á Maravatío	9	49
á Lerma	7	12	á Ucareo	6	55
á Toluca	4	16	á Zinapécuaro	4	59
á Ixtlahuaca	9	25	á Indaparapeo	3	62
á San Felipe del Obraje	7	32	á Charo	3	65
á Hacienda de Tepetongo	8	40	á Morelia	4	69

DE MEXICO Á OAJACA.

De México á Amozoc (Véase el derrotero de México á Puebla y Veracruz)	0	32	á la Calavera	7	70
á Tepeaca	4	36	á San Juan de los Cúes	8	78
á la Venta	5	41	á Quiotepec	4	82
á Tlacotepec	5	46	á San Pedro	6	88
á Tehuacan	9	55	á Dominguillo	4	92
á San Sebastian	6	61	al Trapiche de Aragon	6	98
á la Venta	2	63	á San Juan	7	105
			á Oajaca	7	112

DE MEXICO Á ZACATECAS Y DURANGO.

De México á San Juan del Rio (Véase el derrotero de México á Querétaro)	0	43	al Gallinero	6	80
á la Palma	6	49	á la Quemada	7	87
á Chichimequillas	8	57	á San Felipe	4	91
á los Ricos	6½	63½	al rancho de Santa Ifigenia.	8	99
á Jacales	5	68½	á Ojuelos	5	104
á Atotonilco, Santuario	5½	74	á Encinillas	7	111
			á las Letras	5	116
			á Ciénaga Grande	6	122

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE MEXICO Á ZACATECAS Y DURANGO.

á Santa Gertrudis	7	129	al Arenal	6	185
á San Francisco de Adames	5	134	á Sombrerete	5	190
al Refugio	6	140	al Calabazal	6	196
á Zacatecas	7	147	á Muleros	5	201
á la Calera	6	153	á San Quintin	7	208
al Fresnillo	7	160	á Hacienda de la Punta	6	214
á Rancho Grande	8	168	á la idem de Anavacollan	7	221
á la Escondida	5	173	á Durango	3	224
á Zain	6	179			

DE MEXICO A TEHUANTEPEC Y SAN CRISTOBAL. (CHIAPAS.)

De México á Oajaca	0	112	De México á Zanatepec	8	209
á Tlacolula	7	119	á Tapana	7	216
á San Dionisio	7	126	á El Laurel	9	225
á Totolapa	7	133	á San Mateo	8	233
á San Cárlos	13	146	á Llano Grande	7	240
á San Bartolo	7	153	á Ziquipilas	8	248
á Rancho de Vacas	7	160	á San Antonio	8	256
á Tiquisistlan	6	166	á Cosocuautla	7	263
á Jalapa	7	173	á Tuxtla	8	271
á Tehuantepec	7	180	á Chiapas	3	274
á Suchitan	7	187	á Jatapa	7	281
á La Venta	7	194	á San Lorenzo	8	289
á Niltepec	7	201	á San Cristóbal	3	292

DE MEXICO A VERACRUZ. (POR ORIZAVA.)

De México á Amozoc	32	leguas.	De México á Córdoba	66	leguas.
á San Bartolo	36	—	á El Potrero	69	—
á Acacingo	40	—	á Chiquihuite	72	—
á Quecholac	43	—	á Paso del Macho	74	—
á San Agustin del Palmar	47	—	á El Camaron	78	—
á Cañada de Ixtapa	51	—	á La Soledad	85	—
á Puente Colorado	53	—	á La Purga	88	—
á Aculcingo	56	—	á Veracruz	93	—
á Orizava	62	—			

FABRICA DE CERILLOS DE LA LUZ

(CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO)

E. M. ARZAC,

Puente de Alvarado núm. 36.—Depósito general, 2ª Monterilla núm. 5.

Surtido de toda clase de cajitas:
corrientes, de resorte y de otras que representan las costumbres del país.

NOTA IMPORTANTE.—Siempre que la raspa esté en buen estado, se garantiza que los mixtos no arrojan en la combustion las partículas candentes que ponen en peligro los ojos y producen las mas veces accidentes dolorosos, como sucede con los que se preparan en otras fábricas.

NOTICIA

DE LAS DISTANCIAS DE MÉXICO Á LOS PUNTOS SIGUIENTES:

MICHOACAN.

De México á Morelia		69
—	Maravatío	49
—	Pátzcuaro	76
—	Zitácuaro	65
—	Uruapan	98
—	Zamora	80
—	La Piedad	108
—	Puruándiro	106
—	Tacámbaro	87
—	Huetamo	112

JALISCO.

De México á Guadalajara		135
—	Lagos	109
—	S. Juan de los Lagos	121
—	La Barca	120
—	Sayula	160
—	Zapotlan el Grande	167
—	Tepic	259
—	San Blas	277
—	Bolaños	204

MÉXICO.

De México á Cuernavaca		18
—	Toluca	16
—	Texcoco	9
—	Huejutla	65
—	Sultepec	38
—	Tulancingo	29
—	Cuautla	24
—	Temascaltepec	30
—	Tenancingo	27
—	Huichapan	34
—	Pachuca	22
—	Apam	25
—	Jilotepec	20
—	Ixmiquilpan	34
—	Chalco	10
De México á Yautepec		25
—	Zimapan	44
—	Actopan	30
—	Zacatlan	33

GUERRERO.

De México á Tixtla		68
—	Chilpancingo	63
—	Acapulco	110
—	Tasco	39
—	Iguala	40
—	San Márcos	105
—	Chilapa	64
—	Ayutla	98
—	Zacatula	131

PUEBLA.

De México á Puébla		28
—	Matamoros Izúcar	46
—	Tepeaca	36
—	San Andrés Chalchicomula	46
—	Atlixco	34
—	Tehuacan	56
—	Huauchinango	46
—	Tetela del Oro	58
—	Zacapoaxtla	60
—	Acatlan	60
—	Tepeji	44
—	Teziutlan	65

VERACRUZ.

De México á Veracruz		93
—	Jalapa	71
—	Orizava	62
—	Córdoba	66
—	Perote	59
—	Alvarado	104
—	Túxpan	81

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TABASCO.

De México á San Juan Bautista de Tabasco..... 240

YUCATAN.

De México á Mérida..... 359
— Campeche..... 321
— Sisal..... 370

OAJACA.

De México á Oajaca..... 107
— Teotitlan..... 115
— Huajuapam..... 81

TEHUANTEPEC.

De México á Tehuantepec..... 175
— Minatitlan..... 163
— Goatzacoalcos..... 155

CHIAPAS.

De México á San Cristóbal..... 287
— Simojovel..... 258
— Pichucalco..... 230
— Palenque..... 342

TLAXCALA.

De México á Tlaxcala..... 26
— Huamantla..... 37

QUERÉTARO.

De México á Querétaro..... 57
— San Juan del Rio... 43
— Toliman..... 60
— Jalpan..... 62

GUANAJUATO.

De México á Guanajuato..... 92
— Celaya..... 68
— San Miguel Allende. 69
— Leon..... 99
— Silao..... 91
— Salamanca..... 77
— Valle de Santiago... 78
— Salvatierra..... 74
— Acámbaro..... 58
— Dolores Hidalgo.... 77
— Irapuato..... 82
— Pénjamo..... 95

SAN LUIS POTOSÍ.

De México á San Luis Potosí..... 114
— Guadalcázar..... 139
— Catorce..... 164
— Rio Verde..... 104

TAMAULIPAS.

De México á Victoria..... 218
— Tula..... 179
De México á Soto la Marina..... 155
— Matamoros..... 328
— Camargo..... 302

AGUASCALIENTES.

De México á Aguascalientes..... 133

ZACATECAS.

De México á Zacatecas..... 147
— Fresnillo..... 160
— Nieves..... 207
— Mazapil..... 230

COAHUILA.

De México á Monclova..... 278
— Parras..... 250
— Rio Grande..... 344

NUEVO-LEON.

De México á Monterey..... 234
— Linares..... 257

DURANGO.

De México á Durango..... 234
— Nombre de Dios.... 220
— El Oro..... 313
— Cuencamé..... 274
— Mapimí..... 356

CHIHUAHUA.

De México á Chihuahua..... 404
— Paso del Norte..... 503

SINALOA.

De México á Culiacan..... 396
— Mazatlan..... 329
— Cosalá..... 369
— Sinaloa..... 443
— Fuerte..... 476

SONORA.

De México á Ures..... 621
— Arizpe..... 647
— Hermosillo..... 603
— Guaymas..... 563
— Altar..... 660

COLIMA.

De México á Colima..... 177
— Manzanillo..... 205

BAJA CALIFORNIA.

De México á la Paz, por San Blas. 437

CONSTITUCION FEDERAL

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el dia 5 de Febrero de 1857.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que el Congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del Pueblo Mexicano.

Los Representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios que componen la República de México, llamados por el plan proclamado en Ayutla el 1º de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el dia 11 del mismo mes y año, y por la Convocatoria expedida el 17 de Octubre de 1855, para constituir á la Nacion bajo la forma de República democrática, representativa popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente

CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

SOBRE LA INDESTRUCTIBLE BASE
DE SU LEGITIMA INDEPENDENCIA, PROCLAMADA EL 16 DE SETIEMBRE DE 1810
Y CONSUMADA EL 27 DE SETIEMBRE DE 1821.

TITULO I.

SECCION I.

DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Art. 1º El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitucion.

Art. 2º En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional, recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho á la proteccion de las leyes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TABASCO.

De México á San Juan Bautista de Tabasco..... 240

YUCATAN.

De México á Mérida..... 359
— Campeche..... 321
— Sisal..... 370

OAJACA.

De México á Oajaca..... 107
— Teotitlan..... 115
— Huajuapam..... 81

TEHUANTEPEC.

De México á Tehuantepec..... 175
— Minatitlan..... 163
— Goatzacoalcos..... 155

CHIAPAS.

De México á San Cristóbal..... 287
— Simojovel..... 258
— Pichucalco..... 230
— Palenque..... 342

TLAXCALA.

De México á Tlaxcala..... 26
— Huamantla..... 37

QUERÉTARO.

De México á Querétaro..... 57
— San Juan del Rio... 43
— Toliman..... 60
— Jalpan..... 62

GUANAJUATO.

De México á Guanajuato..... 92
— Celaya..... 68
— San Miguel Allende. 69
— Leon..... 99
— Silao..... 91
— Salamanca..... 77
— Valle de Santiago... 78
— Salvatierra..... 74
— Acámbaro..... 58
— Dolores Hidalgo.... 77
— Irapuato..... 82
— Pénjamo..... 95

SAN LUIS POTOSÍ.

De México á San Luis Potosí..... 114
— Guadalcázar..... 139
— Catorce..... 164
— Rio Verde..... 104

TAMAULIPAS.

De México á Victoria..... 218
— Tula..... 179
De México á Soto la Marina..... 155
— Matamoros..... 328
— Camargo..... 302

AGUASCALIENTES.

De México á Aguascalientes..... 133

ZACATECAS.

De México á Zacatecas..... 147
— Fresnillo..... 160
— Nieves..... 207
— Mazapil..... 230

COAHUILA.

De México á Monclova..... 278
— Parras..... 250
— Rio Grande..... 344

NUEVO-LEON.

De México á Monterey..... 234
— Linares..... 257

DURANGO.

De México á Durango..... 234
— Nombre de Dios.... 220
— El Oro..... 313
— Cuencamé..... 274
— Mapimí..... 356

CHIHUAHUA.

De México á Chihuahua..... 404
— Paso del Norte..... 503

SINALOA.

De México á Culiacan..... 396
— Mazatlan..... 329
— Cosalá..... 369
— Sinaloa..... 443
— Fuerte..... 476

SONORA.

De México á Ures..... 621
— Arizpe..... 647
— Hermosillo..... 603
— Guaymas..... 563
— Altar..... 660

COLIMA.

De México á Colima..... 177
— Manzanillo..... 205

BAJA CALIFORNIA.

De México á la Paz, por San Blas. 437

CONSTITUCION FEDERAL

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el dia 5 de Febrero de 1857.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que el Congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del Pueblo Mexicano.

Los Representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios que componen la República de México, llamados por el plan proclamado en Ayutla el 1º de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el dia 11 del mismo mes y año, y por la Convocatoria expedida el 17 de Octubre de 1855, para constituir á la Nacion bajo la forma de República democrática, representativa popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente

CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

SOBRE LA INDESTRUCTIBLE BASE
DE SU LEGITIMA INDEPENDENCIA, PROCLAMADA EL 16 DE SETIEMBRE DE 1810
Y CONSUMADA EL 27 DE SETIEMBRE DE 1821.

TITULO I.

SECCION I.

DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Art. 1º El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitucion.

Art. 2º En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional, recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho á la proteccion de las leyes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 3º La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

Art. 4º Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero ó por resolucion gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

Art. 5º Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro.

Art. 6º La manifestacion de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algun crímen ó delito ó perturbe el órden público.

Art. 7º Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

Art. 8º Es inviolable el derecho de peticion ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas solo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda peticion debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad á quien se haya dirigido, y esta tiene obligacion de hacer conocer el resultado al peticionario.

Art. 9º A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunion armada tiene derecho de deliberar.

Art. 10. Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuáles son las prohibidas y la pena en que incurren los que las portaren.

Art. 11. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto ú otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial ó administrativa, en los casos de responsabilidad criminal ó civil.

Art. 12. No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerogativas, ni honores hereditarios. Solo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado ó prestaren servicios eminentes á la patria ó á la humanidad.

Art. 13. En la República mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporacion puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexion con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepcion.

Art. 14. No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas á él, por el tribunal que préviamente haya establecido la ley.

Art. 15. Nunca se celebrarán tratados para la extradicion de reos políticos, ni

para la de aquellos delincuentes del órden comun que hayan tenido en el país en donde cometieron el delito la condicion de esclavos; ni convenios ó tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitucion otorga al hombre y al ciudadano.

Art. 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito infraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y á sus cómplices, poniéndolos sin demora á disposicion de la autoridad inmediata.

Art. 17. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia. Esta será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales.

Art. 18. Solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo de fianza. En ningun caso podrá prolongarse la prision ó detencion por falta de pago de honorarios, ó de cualquiera otra ministracion de dinero.

Art. 19. Ninguna detencion podrá exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demas requisitos que establezca la ley. El solo lapso de este término, constituye responsables á la autoridad que la ordena ó consiente, y á los agentes, ministros, alcaides ó carceleros que la ejecuten. Todo maltratamiento en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que deben corregir las leyes y castigar severamente las autoridades.

Art. 20. En todo juicio criminal, el acusado tendrá las siguientes garantías:

I. Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador, si lo hubiere.

II. Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez.

III. Que se le caree con los testigos que depongan en su contra.

IV. Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso, para preparar sus descargos.

V. Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza, ó por ambos, segun su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el que ó los que le convengan.

Art. 21. La aplicacion de las penas propiamente tales, es exclusiva de la autoridad judicial. La política ó administrativa solo podrá imponer, como correccion, hasta quinientos pesos de multa, ó hasta un mes de reclusion, en los casos y modo que expresamente determine la ley.

Art. 22. Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascendentales.

Art. 23. Para la abolicion de la pena de muerte, queda á cargo del poder administrativo el establecer, á la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entretanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse á otros casos mas que al traidor á la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditacion ó ventaja, á los delitos graves del órden militar y á los de piratería que definiere la ley.

Art. 24. Ningun juicio criminal puede tener mas de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva ó se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 25. La correspondencia, que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violacion de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.

Art. 26. En tiempo de paz ningun militar puede exigir alojamiento, bagaje ni otro servicio real y personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra solo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley.

Art. 27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. La ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiacion y los requisitos con que esta haya de verificarse.

Ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepcion de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institucion.

Art. 28. No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de proteccion á la industria. Exceptúanse únicamente los relativos á la acuñacion de moneda, á los correos y á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

Art. 29. En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Union, y en los recesos de este, de la diputacion permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitucion, con excepcion de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspension pueda contraerse á determinado individuo.

Si la suspension tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente á la situacion. Si la suspension se verificare en tiempo de receso, la diputacion permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

SECCION II.

DE LOS MEXICANOS.

Art. 30. Son mexicanos:

I. Todos los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

II. Los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la federacion.

III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

Art. 31. Es obligacion de todo mexicano:

I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.

II. Contribuir para los gastos públicos, así de la federacion como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 32. Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condicion de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distingan en cualquier ciencia ó arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

SECCION III.

DE LOS EXTRANJEROS.

Art. 33. Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho á las garantías otorgadas en la seccion 1ª tít. 1º de la presente Constitucion, salva en todo caso la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligacion de contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos.

SECCION IV.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

Art. 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reunan ademas las siguientes:

I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son.

II. Tener un modo honesto de vivir.

Art. 35. Son prerogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de eleccion popular y nombrado para cualquier otro empleo ó comision, teniendo las calidades que la ley establezca.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

IV. Tomar las armas en el ejército ó en la guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones.

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de peticion.

Art. 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, ó la industria, profesion ó trabajo de que subsiste.

II. Alistarse en la guardia nacional.

III. Votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda.

IV. Desempeñar los cargos de eleccion popular de la federacion, que en ningun caso serán gratuitos.

Art. 37. La calidad de ciudadano se pierde:

I. Por naturalizacion en país extranjero.

II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país ó admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones, sin previa licencia del Congreso federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

Art. 38. La ley fijará los casos y la forma en que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitacion.

TITULO II.

SECCION I.

DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior, pero unidos en una federacion establecida segun los principios de esta ley fundamental.

Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitucion federal y las particulares de los Estados, las que en ningun caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal.

SECCION II.

DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y DEL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 42. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion, y ademas el de las islas adyacentes en ambos mares.

Art. 43. Las partes integrantes de la federacion, son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon y Coahuila, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas y el territorio de la Baja California.

Art. 44. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el Territorio de la Baja California, conservarán los límites que actualmente tienen.

Art. 45. Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federacion.

Art. 46. El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito federal; pero la ereccion solo tendrá efecto cuando los Supremos Poderes federales se trasladen á otro lugar.

Art. 47. El Estado de Nuevo-Leon y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido á los dos distintos Estados que hoy lo forman, separándose la parte de la hacienda de Bonanza, que se reincorporará á Zacatecas, en los mismos términos en que estaba antes de su incorporacion á Coahuila.

Art. 48. Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oajaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobrarán la extension y límites que tenian en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente:

Art. 49. El pueblo de Contepec, que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacan. La municipalidad de Ahualulco, que ha pertenecido á Zacatecas, se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo-Caliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva-Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El Departamento de Túxpan continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo, que ha pertenecido á Veracruz, se incorporará á Tabasco

TITULO III.

DE LA DIVISION DE PODERES.

Art. 50. El Supremo Poder de la federacion se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos ó mas de estos Poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

SECCION I.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Art. 51. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Union.

PÁRRAFO I.

DE LA ELECCION E INSTALACION DEL CONGRESO.

Art. 52. El Congreso de la Union se compondrá de representantes, elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Art. 53. Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes, ó por una fraccion que pase de veinte mil. El territorio en que la poblacion sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará sin embargo un diputado.

Art. 54. Por cada diputado propietario se nombrará un suplente.

Art. 55. La eleccion para diputados será indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 56. Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado ó territorio que hace la eleccion, y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de eleccion popular.

Art. 57. El cargo de diputado es incompatible con cualquiera comision ó destino de la Union en que se disfrute sueldo.

Art. 58. Los diputados propietarios, desde el dia de su eleccion hasta el dia en que concluyan su encargo, no pueden aceptar ningun empleo de nombramiento del Ejecutivo de la Union por el que se disfrute sueldo, sin previa licencia del Congreso. El mismo requisito es necesario para los diputados suplentes que estén en ejercicio de sus funciones.

Art. 59. Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamas podrán ser reconvenidos por ellas.

Art. 60. El Congreso califica las elecciones de sus miembros, y resuelve las dudas que ocurran sobre ellas.

Art. 61. El Congreso no puede abrir sus sesiones, ni ejercer su encargo, sin la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes deberán reunirse el dia señalado por la ley, y compeler á los ausentes bajo las penas que ella designe.

Art. 62. El Congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias: el primero comenzará el 16 de Setiembre y terminará el 15 de Diciembre; y el segundo, improrogable, comenzará el 1º de Abril y terminará el último de Mayo.

Art. 63. A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Union, y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El Presidente del Congreso contestará en términos generales.

Art. 64. Toda resolucion del Congreso no tendrá otro carácter que el de ley ó acuerdo económico. Las leyes se comunicarán al Ejecutivo firmadas por el Presidente y dos secretarios, y los acuerdos económicos por solo dos secretarios.

PÁRRAFO II.

DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES.

Art. 65. El derecho de iniciar leyes compete:

I. Al Presidente de la Union.

II. A los diputados al Congreso federal.

III. A las legislaturas de los Estados.

Art. 66. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, las legislaturas de los Estados, ó las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego á comision. Las que presentaren los diputados, se sujetarán á los trámites que designe el reglamento de debates.

Art. 67. Todo proyecto de ley que fuere desechado por el Congreso, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.

Art. 68. El segundo período de sesiones se destinará, de toda preferencia, al exámen y votacion de los presupuestos del año fiscal siguiente; á decretar las contribuciones para cubrirlos, y á la revision de la cuenta del año anterior, que presente el Ejecutivo.

Art. 69. El dia penúltimo del primer período de sesiones, presentará el Ejecutivo al Congreso el proyecto de presupuestos del año próximo venidero y la cuenta del año anterior. Uno y otra pasarán á una comision compuesta de cinco representantes nombrados en el mismo dia, la cual tendrá obligacion de examinar ambos documentos, y presentar dictámen sobre ellos, en la segunda sesion del segundo período.

Art. 70. Las iniciativas ó proyectos de ley deberán sujetarse á los trámites siguientes:

I. Dictámen de comision.

II. Una ó dos discusiones, en los términos que expresan las fracciones siguientes:

III. La primera discusion se verificará en el dia que designe el Presidente del Congreso, conforme á reglamento.

IV. Concluida esta discusion, se pasará al Ejecutivo copia del expediente, para que en el término de siete dias manifieste su opinion, ó exprese que no usa de esa facultad.

V. Si la opinion del Ejecutivo fuere conforme, se procederá, sin mas discusion, á la votacion de la ley.

VI. Si dicha opinion discrepare en todo ó en parte, volverá el expediente á la comision, para que, con presencia de las observaciones del Gobierno, examine de nuevo el negocio.

VII. El nuevo dictámen sufrirá nueva discusion, y concluida ésta se procederá á la votacion.

VIII. Aprobacion de la mayoría absoluta de los diputados presentes.

Art. 71. En el caso de urgencia notoria, calificada por el voto de dos tercios de los diputados presentes, el Congreso puede estrechar ó dispensar los trámites establecidos en el artículo 70.

PÁRRAFO III.

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO.

Art. 72. El Congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados ó Territorios á la Union federal, incorporándolos á la nacion.

II. Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una poblacion de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer á su existencia política.

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una poblacion de ochenta mil habitantes, justificando tener los elementos necesarios para proveer á su existencia política. Oirá en todo caso á las legislaturas de cuyo Territorio se trate, y su acuerdo solo tendrá efecto, si lo ratifica la mayoría de las legislaturas de los Estados.

IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcacion de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la federacion.

VI. Para el arreglo interior del Distrito federal y Territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

VII. Para aprobar el presupuesto de los gastos de la federacion que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.

VIII. Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nacion; para aprobar esos mismos empréstitos, y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX. Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado, se establezcan restricciones onerosas.

X. Para establecer las bases generales de la legislacion mercantil.

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la federacion; señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

XII. Para ratificar los nombramientos que haga el Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional.

XIII. Para aprobar los tratados, convenios, ó convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo.

XIV. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XV. Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso; para dictar leyes, segun las cuales deban declararse buenas ó malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XVI. Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el Territorio de la federacion, y consentir la estacion de escuadras de otra potencia, por mas de un mes, en las aguas de la República.

XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Union, y para reglamentar su organizacion y servicio.

XIX. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservando á los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de gefes y oficiales, y á los Estados la facultad de instruirla, conforme á la la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XX. Para dar su consentimiento á fin de que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos Estados ó Territorios, fijando la fuerza necesaria.

XXI. Para dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía.

XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicacion, y sobre postas y correos.

XXIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba te-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ner, determinar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

XXIV. Para fijar las reglas á que debe sujetarse la ocupacion y enajenacion de terrenos baldíos y el precio de estos.

XXV. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.

XXVI. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

XXVII. Para prorogar por treinta dias útiles el primer período de sus sesiones ordinarias.

XXVIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.

XXIX. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor, que se organizará segun lo disponga la ley.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitucion á los poderes de la Union.

PARRAFO IV.

DE LA DIPUTACION PERMANENTE.

Art. 73. Durante los recesos del Congreso de la Union, habrá una diputacion permanente, compuesta de un diputado por cada Estado y Territorio, que nombrará el Congreso la víspera de la clausura de sus sesiones.

Art. 74. Las atribuciones de la diputacion permanente son las siguientes:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional, en los casos de que habla el art. 72, fraccion 20.

II. Acordar por sí sola, ó á peticion del ejecutivo, la convocacion del Congreso á sesiones extraordinarias.

III. Aprobar en su caso los nombramientos á que se refiere el art. 85, fraccion 3ª

IV. Recibir el juramento al Presidente de la República y á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, en los casos prevenidos por esta Constitucion.

V. Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolucion en los expedientes, á fin de que la legislatura que sigue tenga desde luego de que ocuparse.

SECCION II.

DEL PODER EJECUTIVO.

Art. 75. Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Union, en un solo individuo que se denominará «Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.»

Art. 76. La eleccion de Presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 77. Para ser Presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.

Art. 78. El Presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

Art. 79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 80. Si la falta del Presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

Art. 81. El cargo de Presidente de la Union solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia.

Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 83. El Presidente, al tomar posesion de su encargo, jurará ante el Congreso, y en su receso ante la diputacion permanente, bajo la fórmula siguiente: «Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, conforme á la Constitucion y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union.»

Art. 84. El Presidente no puede separarse del lugar de la residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso, y en sus recesos por la diputacion permanente.

Art. 85. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Union, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente á los demas empleados de la Union, cuyo nombramiento ó remocion no estén determinados de otro modo en la Constitucion ó en las leyes.

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobacion del Congreso, y en sus recesos de la diputacion permanente.

IV. Nombrar, con aprobacion del Congreso, los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional y los empleados superiores de hacienda.

V. Nombrar los demas oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo á las leyes.

VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federacion.

VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fraccion 20 del art. 72.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados-Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Union.

IX. Conceder patentes de corso con sujecion á las bases fijadas por el Congreso.

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos á la ratificacion del Congreso federal.

XI. Recibir ministros y otros enviados de las potencias extranjeras.

XII. Convocar al Congreso á sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la diputacion permanente.

XIII. Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicacion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XV. Conceder, conforme á las leyes, indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales.

Art. 86. Para el despacho de los negocios del órden administrativo de la federacion, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que hará la distribucion de los negocios que han de estar á cargo de cada secretaría.

Art. 87. Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Art. 88. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo á que el asunto corresponde. Sin este requisito no serán obedecidos.

Art. 89. Los secretarios del despacho, luego que estén abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos.

SECCION III.

DEL PODER JUDICIAL.

Art. 90. Se deposita el ejercicio del poder judicial de la federacion en una Corte Suprema de Justicia y en los tribunales de Distrito y de Circuito.

Art. 91. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general.

Art. 92. Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia, durará en su encargo seis años, y su eleccion será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 93. Para ser electo individuo de la Suprema Corte de Justicia, se necesita: estar instruido en la ciencia del derecho, á juicio de los electores, ser mayor de treinta y cinco años y ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

Art. 94. Los individuos de la Suprema Corte de Justicia al entrar á ejercer su encargo, prestarán juramento ante el Congreso, y en sus recesos ante la diputacion permanente, en la forma siguiente:—«¿Jurais desempeñar leal y patrióticamente «el cargo de magistrado de la Suprema Corte de Justicia que os ha conferido el pue- «blo, conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de «la Union?»

Art. 95. El cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia solo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de este, la calificacion se hará por la diputacion permanente.

Art. 96. La ley establecerá y organizará los tribunales de Circuito y de Distrito.

Art. 97. Corresponde á los tribunales de la federacion conocer:

I. De todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales.

II. De las que versen sobre derecho marítimo.

III. De aquellas en que la federacion fuere parte.

IV. De las que se susciten entre dos ó mas Estados.

V. De las que se susciten entre un Estado y uno ó mas vecinos de otro.

VI. De las del órden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras.

VII. De los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.

Art. 98. Corresponde á la Suprema Corte de Justicia, desde la primera instancia, el conocimiento de las controversias que se susciten de un Estado con otro, y de aquellas en que la Union fuere parte.

Art. 99. Corresponde tambien á la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de la federacion, entre estos y los de los Estados, ó entre los de un Estado y los de otro.

Art. 100. En los demas casos comprendidos en el art. 97, la Suprema Corte de Justicia será tribunal de apelacion, ó bien de última instancia, conforme á la graduacion que haga la ley de las atribuciones de los tribunales de Circuito y de Distrito.

Art. 101. Los tribunales de la federacion resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados.

III. Por leyes ó actos de las autoridades de estos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán, á peticion de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del órden jurídico, que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares, limitándose á protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaracion general respecto de la ley ó acto que la motivare.

TITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

Art. 103. Los diputados al Congreso de la Union, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios del Despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infraccion de la Constitucion y leyes federales. Lo es tambien el Presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por los delitos de traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun.

Art. 104. Si el delito fuere comun, el Congreso erigido en gran jurado declarará, á mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar á ningun procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto á la accion de los tribunales comunes.

Art. 105. De los delitos oficiales conocerán: el Congreso como jurado de acusacion, y la Suprema Corte de Justicia como jurado de sentencia.

El jurado de acusacion tendrá por objeto declarar á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable. Si la declaracion fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposicion de la Suprema Corte de Justicia. Esta, en tribunal pleno y erigida en jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe.

Art. 106. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

Art. 107. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales solo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año despues.

Art. 108. En demandas del órden civil no hay fuero ni inmunidad para ningun funcionario público.

TITULO V.

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular.

Art. 110. Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán á efecto esos arreglos sin la aprobacion del Congreso de la Union.

Art. 111. Los Estados no pueden en ningun caso:

I. Celebrar alianza, tratado ó coalicion con otro Estado ni con potencias extranjeras. Exceptúase la coalicion, que pueden celebrar los Estados fronterizos para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros.

II. Expedir patentes de corso ni de represalias.

III. Acuñar moneda, emitir papel-moneda, ni papel sellado.

Art. 112. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Union:

I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto, ni imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones.

II. Tener en ningun tiempo tropa permanente ni buques de guerra.

III. Hacer la guerra por sí á alguna potencia extranjera. Exceptúanse los casos de invasion ó de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediatamente al Presidente de la República.

Art. 113. Cada Estado tiene obligacion de entregar sin demora los criminales de otros Estados á la autoridad que los reclame.

Art. 114. Los gobernadores de los Estados están obligados á publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Art. 115. En cada Estado de la federacion se dará entera fé y crédito á los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso puede, por medio de leyes generales, prescribir la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos.

Art. 116. Los poderes de la Union tienen el deber de proteger á los Estados contra toda invasion ó violencia exterior. En caso de sublevacion ó trastorno interior, les prestarán igual proteccion, siempre que sean excitados por la legislatura del Estado ó por su ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

TITULO VI.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 117. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitucion á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados.

Art. 118. Ningun individuo puede desempeñar á la vez dos cargos de la Union, de eleccion popular; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.

Art. 119. Ningun pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto ó determinado por ley posterior.

Art. 120. El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados y demas funcionarios públicos de la federacion, de nombramiento popular, recibirán una compensacion por sus servicios, que será determinada por la ley y pagada por el tesoro federal. Esta compensacion no es renunciable, y la ley que la aumente ó la disminuya, no podrá tener efecto durante el período en que un funcionario ejerce el cargo.

Art. 121. Todo funcionario público, sin excepcion alguna, antes de tomar posesion de su encargo, prestará juramento de guardar esta Constitucion y las leyes que de ella emanen.

Art. 122. En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer mas funciones que las que tengan exacta conexion con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Union, ó en los campamentos, cuarteles ó depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estacion de las tropas.

Art. 123. Corresponde exclusivamente á los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervencion que designen las leyes.

Art. 124. Para el dia 1º de Junio de 1858 quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en toda la República.

Art. 125. Estarán bajo la inmediata inspeccion de los poderes federales los fuertes, cuarteles, almacenes de depósitos y demas edificios necesarios al Gobierno de la Union.

Art. 126. Esta Constitucion, las leyes del Congreso de la Union que emanen de ella, y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el Presidente de la República con aprobacion del Congreso, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha Constitucion, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones ó leyes de los Estados.

TITULO VII.

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.

Art. 127. La presente Constitucion puede ser adicionada ó reformada. Para que las adiciones ó reformas lleguen á ser parte de la Constitucion, se requiere que el Congreso de la Union, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas ó adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Union hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaracion de haber sido aprobadas las adiciones ó reformas.

TITULO VIII.

DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCION.

Art. 128. Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á esta.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARTICULO TRANSITORIO.

Esta Constitucion se publicará desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la República; pero con excepcion de las disposiciones relativas á las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, no comenzará á regir hasta el dia 16 de Setiembre próximo venidero, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional. Desde entonces el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, que deben continuar en ejercicio hasta que tomen posesion los individuos electos constitucionalmente, se arreglarán en el desempeño de sus obligaciones y facultades á los preceptos de la Constitucion.

Dada en el salon de sesiones del Congreso, en México, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, trigésimosétimo de la independencia.—(Siguen las firmas de los ciudadanos diputados.)

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en los términos que ella prescribe. Palacio del Gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ignacio Comonfort.—Al C. Ignacio de la Llave, secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su publicacion y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 12 de Febrero de 1857.—*Llave.*

CONVENCION CONSULAR

CELEBRADA

ENTRE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República Mexicana y el Presidente de los Estados-Unidos de América, reconociendo la conveniencia de fijar los derechos, privilegios é inmunidades de los empleados consulares en ambos países, han convenido en ajustar una convencion consular. Con tal objeto han nombrado, el Presidente de la República Mexicana á Matías Romero, acreditado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados-Unidos, y el Presidente de los Estados-Unidos á William H. Seward, secretario de Estado, quienes habiéndose mostrado mútuamente sus poderes, y habiéndolos encontrado bastantes y en la forma legal, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1º Cada una de las altas partes contratantes se compromete á recibir de la otra, cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares en todos sus puertos, ciudades y plazas, con excepcion de aquellos lugares en que no lo creyere conveniente, entendiéndose que si una de las altas partes contratantes hiciere uso de esta reserva, la hará extensiva á todas las demas potencias.

Art. 2º Los empleados consulares, con solo presentar sus nombramientos, extendidos segun el uso de su respectivo país, recibirán sin estipendio alguno el Exequatur de estilo, y bastará que presenten este documento para que se les permita gozar de los derechos, prerogativas é inmunidades concedidas por esta convencion.

Art. 3º Los empleados consulares que sean ciudadanos de la República que los nombra, no podrán ser arrestados, si no es por los delitos que la legislacion local califica de crímenes y castiga como tales, y estarán exentos de dar alojamientos militares, de servir en la milicia ó guardia nacional y en el ejército permanente, y de pagar toda contribucion, ya sea federal, del Estado ó municipal. Sin embargo, si fueren ciudadanos de la República donde residen, ó poseyeren propiedad, ó fueren comerciantes, estarán sujetos á las mismas cargas de todo género á que lo están los otros ciudadanos que son propietarios ó comerciantes.

Art. 4º Ningun empleado consular que sea ciudadano de la República que lo nombró, y que no sea comerciante, podrá ser compelido á comparecer como testigo, ante los tribunales del país de su residencia. Cuando se necesite su declaracion, se le avisará por escrito que comparezca ante el tribunal, *y si no le fuere posible*, se solicitará su declaracion por escrito, ó se le tomará verbalmente en su casa ú oficina.

Será obligacion de dicho empleado consular acceder á la mencionada solicitud, sin mas dilacion que la muy precisa.

En todos los casos criminales á que hace referencia el art. 6º de las reformas hechas á la Constitucion de los Estados-Unidos, por el cual se garantiza á todas las personas acusadas de crímenes, el derecho de obtener testigos en su favor, se exigirá la comparecencia ante el tribunal de los empleados consulares, con el miramiento posible á la dignidad consular y á los deberes de su empleo. En casos análogos se guardarán las mismas consideraciones á los cónsules de los Estados-Unidos en la República Mexicana.

Art. 5º Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, tienen derecho de poner en la puerta exterior de sus casas ú oficinas las armas de su nacion, con esta leyenda: «Consulado, ó viceconsulado, ó agencia consular de la República Mexicana, ó de los Estados-Unidos, etc.,» y tienen tambien derecho de enarbolar la bandera de su país en sus casas ú oficinas, menos en la capital de la República, siempre que hubiere en ella una legacion.

Art. 6º Las oficinas y casas consulares serán inviolables en todo tiempo. Las autoridades locales no podrán invadirlas bajo ningun pretexto, ni examinar ni tomar en ningun caso los papeles depositados en ellas. En ningun caso dichas oficinas ó casas serán usadas como lugares de asilo. Cuando el empleado consular tenga otro género de negocios, los papeles del consulado se tendrán en lugar separado.

Art. 7º En caso de muerte, incapacidad ó ausencia de los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, sus cancilleres ó secretarios, siempre que hayan sido dados á reconocer préviamente en su carácter oficial al ministerio de relaciones exteriores en México, ó al departamento de Estado en Washington, podrán desempeñar interinamente sus funciones, y mientras estuviesen en el ejercicio de ellas, gozarán de los mismos derechos, prerogativas é inmunidades concedidas á los empleados á quienes sustituyan.

Art. 8º Los cónsules generales y los cónsules podrán, con aprobacion de sus respectivos gobiernos, nombrar vicecónsules y agentes consulares en las ciudades, puertos y plazas comprendidas en su jurisdiccion consular. Estos empleados podrán

ARTICULO TRANSITORIO.

Esta Constitucion se publicará desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la República; pero con excepcion de las disposiciones relativas á las elecciones de los supremos poderes federales y de los Estados, no comenzará á regir hasta el dia 16 de Setiembre próximo venidero, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional. Desde entonces el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, que deben continuar en ejercicio hasta que tomen posesion los individuos electos constitucionalmente, se arreglarán en el desempeño de sus obligaciones y facultades á los preceptos de la Constitucion.

Dada en el salon de sesiones del Congreso, en México, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, trigésimosétimo de la independencia.—(Siguen las firmas de los ciudadanos diputados.)

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en los términos que ella prescribe. Palacio del Gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ignacio Comonfort.—Al C. Ignacio de la Llave, secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su publicacion y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 12 de Febrero de 1857.—*Llave.*

CONVENCION CONSULAR

CELEBRADA

ENTRE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República Mexicana y el Presidente de los Estados-Unidos de América, reconociendo la conveniencia de fijar los derechos, privilegios é inmunidades de los empleados consulares en ambos países, han convenido en ajustar una convencion consular. Con tal objeto han nombrado, el Presidente de la República Mexicana á Matías Romero, acreditado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados-Unidos, y el Presidente de los Estados-Unidos á William H. Seward, secretario de Estado, quienes habiéndose mostrado mútuamente sus poderes, y habiéndolos encontrado bastantes y en la forma legal, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1º Cada una de las altas partes contratantes se compromete á recibir de la otra, cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares en todos sus puertos, ciudades y plazas, con excepcion de aquellos lugares en que no lo creyere conveniente, entendiéndose que si una de las altas partes contratantes hiciere uso de esta reserva, la hará extensiva á todas las demas potencias.

Art. 2º Los empleados consulares, con solo presentar sus nombramientos, extendidos segun el uso de su respectivo país, recibirán sin estipendio alguno el Exequatur de estilo, y bastará que presenten este documento para que se les permita gozar de los derechos, prerogativas é inmunidades concedidas por esta convencion.

Art. 3º Los empleados consulares que sean ciudadanos de la República que los nombra, no podrán ser arrestados, si no es por los delitos que la legislacion local califica de crímenes y castiga como tales, y estarán exentos de dar alojamientos militares, de servir en la milicia ó guardia nacional y en el ejército permanente, y de pagar toda contribucion, ya sea federal, del Estado ó municipal. Sin embargo, si fueren ciudadanos de la República donde residen, ó poseyeren propiedad, ó fueren comerciantes, estarán sujetos á las mismas cargas de todo género á que lo están los otros ciudadanos que son propietarios ó comerciantes.

Art. 4º Ningun empleado consular que sea ciudadano de la República que lo nombró, y que no sea comerciante, podrá ser compelido á comparecer como testigo, ante los tribunales del país de su residencia. Cuando se necesite su declaracion, se le avisará por escrito que comparezca ante el tribunal, *y si no le fuere posible*, se solicitará su declaracion por escrito, ó se le tomará verbalmente en su casa ú oficina.

Será obligacion de dicho empleado consular acceder á la mencionada solicitud, sin mas dilacion que la muy precisa.

En todos los casos criminales á que hace referencia el art. 6º de las reformas hechas á la Constitucion de los Estados-Unidos, por el cual se garantiza á todas las personas acusadas de crímenes, el derecho de obtener testigos en su favor, se exigirá la comparecencia ante el tribunal de los empleados consulares, con el miramiento posible á la dignidad consular y á los deberes de su empleo. En casos análogos se guardarán las mismas consideraciones á los cónsules de los Estados-Unidos en la República Mexicana.

Art. 5º Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, tienen derecho de poner en la puerta exterior de sus casas ú oficinas las armas de su nacion, con esta leyenda: «Consulado, ó viceconsulado, ó agencia consular de la República Mexicana, ó de los Estados-Unidos, etc.,» y tienen tambien derecho de enarbolar la bandera de su país en sus casas ú oficinas, menos en la capital de la República, siempre que hubiere en ella una legacion.

Art. 6º Las oficinas y casas consulares serán inviolables en todo tiempo. Las autoridades locales no podrán invadirlas bajo ningun pretexto, ni examinar ni tomar en ningun caso los papeles depositados en ellas. En ningun caso dichas oficinas ó casas serán usadas como lugares de asilo. Cuando el empleado consular tenga otro género de negocios, los papeles del consulado se tendrán en lugar separado.

Art. 7º En caso de muerte, incapacidad ó ausencia de los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, sus cancilleres ó secretarios, siempre que hayan sido dados á reconocer préviamente en su carácter oficial al ministerio de relaciones exteriores en México, ó al departamento de Estado en Washington, podrán desempeñar interinamente sus funciones, y mientras estuviesen en el ejercicio de ellas, gozarán de los mismos derechos, prerogativas é inmunidades concedidas á los empleados á quienes sustituyan.

Art. 8º Los cónsules generales y los cónsules podrán, con aprobacion de sus respectivos gobiernos, nombrar vicecónsules y agentes consulares en las ciudades, puertos y plazas comprendidas en su jurisdiccion consular. Estos empleados podrán

ser ciudadanos mexicanos ó de los Estados-Unidos, ó ciudadanos ó súbditos de otras naciones. Recibirán su nombramiento por escrito del cónsul que los nombró y bajo cuyas órdenes tienen que funcionar, y gozarán de todos los privilegios concedidos por la presente convencion á los empleados consulares, con sujecion á las excepciones especificadas en los artículos 3º y 4º

Art. 9º Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, tienen el derecho de quejarse á las autoridades de los respectivos países existentes en su distrito consular, ya sea que pertenezcan á la federacion ó sean puramente locales, al Poder Ejecutivo ó al Judicial, de cualquiera infraccion de los tratados ó convenciones entre la República Mexicana y la de los Estados-Unidos, ó bien para proteger los derechos é intereses de sus respectivos nacionales. Si su queja no fuere atendida satisfactoriamente, los susodichos empleados consulares tienen derecho, á falta de agente diplomático de su país, á dirigirse directamente al Gobierno del país de su residencia.

Art. 10. Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, podrán tomar en sus oficinas, en la residencia de las partes, en sus propias casas ó á bordo, las declaraciones de los capitanes y tripulacion de los buques pertenecientes á sus respectivos países, de los pasajeros ó de cualquier otro ciudadano de su nacion. Tienen tambien facultad para autorizar en sus oficinas, conforme á las leyes y reglamentos de sus países respectivos, todos los contratos entre los ciudadanos de un país y los ciudadanos ú otros habitantes del país donde residen, y aun todos los contratos entre los últimos, con tal que hagan relacion á propiedad situada ó á negocios que deban practicarse en el país que representan dichos empleados consulares. Las copias de dichos papeles y los documentos oficiales de cualquier género, bien sean originales, copias ó traducciones, debidamente autorizadas por los cónsules generales, cónsules, vicecónsules ó agentes consulares, y selladas con sello oficial, serán recibidas como documentos legales en los tribunales de justicia de la República Mexicana y de los Estados-Unidos.

Art. 11. Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, tendrán el encargo exclusivo del órden interior de los buques mercantes de su respectiva nacion, y solo ellos tomarán conocimiento de las diferencias que puedan suscitarse, en el mar ó en el puerto, entre los capitanes, oficiales y tripulacion, sin excepcion alguna, particularmente si se trata de ajuste de salarios y cumplimiento de contratos. Ni las autoridades y tribunales federales, locales ó municipales de los Estados-Unidos, intervendrán bajo pretexto alguno en dichas diferencias; pero proporcionarán fuerza armada á los empleados consulares, cuando estos la pidieren, para buscar, arrestar y aprehender á las personas de la tripulacion que ellos estimaren conveniente reducir á prision. Dichas personas serán arrestadas á simple pedimento de los cónsules, dirigido por escrito á los tribunales ó autoridades federales del Estado, ó municipales de la República Mexicana ó de los Estados-Unidos, acompañado de un extracto oficial del registro del buque ó de la lista de la tripulacion, y serán tenidas todo el tiempo que permanezcan en el puerto, á disposicion de los empleados consulares. Serán puestos en libertad á simple peticion por escrito de los empleados consulares, quienes costearán los gastos del arresto y detencion de dichas personas.

Art. 12. De conformidad con el decreto del Congreso, de 5 de Marzo de 1855, para reglamentar el trasporte de pasajeros en vapores y otros buques, todas las dificultades y diferencias de cualquiera clase que se susciten entre los capitanes y sus oficiales por una parte y los pasajeros de sus buques por otra, serán traidas á conocimiento de los tribunales de circuito ó distrito de los Estados-Unidos, y sentenciados por ellos, con exclusion de cualquier otro tribunal ó autoridad.

Art. 13. Los respectivos cónsules generales, cónsules, vicecónsules ó agentes consulares, tienen facultad de arrestar, para ponerlos á bordo ó devolverlos á su país, á los oficiales, marineros y demas personas que forman parte de la tripulacion de los buques de guerra ó mercantes de su nacion, y que sean reos ó estén acusados de desercion. Con este objeto los cónsules de la República Mexicana en los Estados-Unidos pueden dirigirse por escrito á los tribunales ó autoridades federales del Estado, ó municipales, y los cónsules de los Estados-Unidos en la República Mexicana á las autoridades competentes, pidiendo á los desertores y apoyando su peticion con el registro del buque y el roll de la tripulacion, ó con otros documentos oficiales que prueben que pertenezcan á dicha tripulacion las personas reclamadas.

Con esta simple peticion, apoyada de esta manera, y sin exigir juramento alguno de los empleados consulares, serán entregados los desertores, con tal que no sean, al tiempo del embarque, ciudadanos del país donde se hace la peticion. Se dará toda la ayuda y proteccion necesaria para la busca, persecucion, captura y arresto de los desertores, quienes serán puestos y conservados en la cárcel del país respectivo, á peticion y expensas de los empleados consulares, hasta que se presente una oportunidad de remitirlos. Mas si dicha oportunidad no se presentare en el espacio de tres meses contados desde el dia del arresto, el desertor será puesto en libertad, y no podrá volver á ser arrestado por la misma causa.

Art. 14. Siempre que no se estipulare lo contrario entre los propietarios, fletadores y aseguradores, todas las averías que sufran en el mar los buques de ambas naciones, bien sea que entren voluntariamente en el puerto ú obligados por el mal tiempo, serán arregladas por los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes consulares de los países respectivos. Sin embargo, si tuviere interés en el asunto algun habitante, súbdito ó ciudadano de una tercera potencia y no hubiere avenimiento entre las partes, decidirán las autoridades locales competentes.

Art. 15. Todos los procedimientos relativos al salvamento de los buques de la República Mexicana que naufraguen en las costas de los Estados-Unidos, ó de los buques de los Estados-Unidos que naufraguen en las costas de la República Mexicana, serán dirigidos por los cónsules generales, cónsules y vicecónsules de ambos países respectivamente, y mientras llegan, por los agentes consulares donde quiera que existan. En los lugares y puertos donde no exista agencia, las autoridades locales tomarán todas las medidas necesarias para la proteccion de las personas y aseguramiento de la propiedad, mientras llega el cónsul en cuyo distrito haya ocurrido el naufragio, y á quien se dará inmediatamente parte de lo ocurrido. Las autoridades locales no intervendrán mas que para la conservacion del órden, la proteccion de los intereses de los salvadores, siempre que no pertenezcan á las tripulaciones náufragas, y para llevar á cabo los arreglos que se hagan para el depósito y exportacion de las mercancías salvadas, las cuales se deja entender que no serán gravadas con derecho aduanal alguno, á menos que estuvieren destinadas al consumo del país donde se verificó el naufragio.

Art. 16. En caso de muerte de un ciudadano de la República Mexicana, ó de un ciudadano de los Estados-Unidos en México, sin que deje herederos forzosos ó albacea nombrado por él, las autoridades locales competentes darán parte del hecho á los cónsules ó agentes consulares de la nacion á que pertenezca el difunto, para que pueda avisar inmediatamente á los interesados.

Art. 17. La presente convencion estará en vigor por el espacio de diez años, contados desde el dia del cange de las ratificaciones, hecho con arreglo á las constituciones de ambos países, y cuyo cange se verificará en Washington dentro de seis meses, ó antes si fuere posible.

En caso de que ninguna de las dos partes contratantes diese aviso á la otra, doce meses despues de fenecido el plazo de diez años contados desde el dia del cange de las ratificaciones, de que tiene intencion de renovar esta convencion, se considerará

vigente por un año mas, hasta que se cumpla uno, contado desde el dia que una de las partes hubiere dado el susodicho aviso.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado esta convencion y la han autorizado con sus sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de Washington, á los diez dias del mes de Julio del año del Señor, 1868.—(Sello.) (Firmado.)—*M. Romero.*—(Sello.) (Firmado.)—*Wm. H. Seward.*

REGLAMENTO Y ARANCEL DE CORREDORES

PARA LA PLAZA DE MÉXICO.

CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 97 DEL CODIGO DE COMERCIO DE 16 DE MAYO DE 1854.

Intervencion de los Corredores en los negocios mercantiles.

Art. 1º El oficio de corredor es viril y público. Los que lo ejerzan y no otros, podrán intervenir legalmente en los tratos y negocios mercantiles, y certificar la forma en que pasen estos contratos.

Art. 2º Bien pueden los comerciantes contratar directamente entre sí y sin intervencion de corredor, y sus contratos serán válidos probándose en forma legal; pero no pueden valerse para que haga funciones propias de este oficio, del que no se halle en posesion y ejercicio de él por nombramiento legítimo.

Art. 3º Los comerciantes que acepten en sus contratos la intervencion de persona intrusa en el oficio de corredor, pagarán una multa equivalente al cuatro por ciento del valor de lo contratado, y el que se introdujo á ejercer la correduría ilegítimamente, será multado en el mismo cuatro por ciento de dicho valor; de cuya pena responderán mancomunadamente los interesados en el negocio, siempre que el intruso carezca de bienes suficientes sobre que hacer efectiva la multa. Cuando el valor de lo contratado no sea fijo, se graduará previo un juicio instructivo ante los jueces de letras por el tribunal mercantil.

Art. 4º En caso de reincidencia, se agravará la pena impuesta en el artículo anterior á los corredores intrusos, con doble multa de la señalada en dicho artículo, y en el de segunda reincidencia se les perseguirá criminalmente como á personas que no tienen ocupacion lícita y que defraudan á los corredores habilitados.

Art. 5º El corredor jurado que autorice negocio alguno hecho por corredor intruso, probado el hecho, por la primera vez quedará suspenso por tres meses, por la segunda por un año y por la tercera será privado de oficio, recogiéndosele la patente

y dándose en cualquiera de estos tres casos la debida publicidad por la junta de gobierno del Colegio de corredores.

Art. 6º La renovacion de un negocio que no se lleve adelante porque una de las partes no convino en las condiciones impuestas por la otra, se hará precisamente por medio del corredor que antes intervino en las últimas propuestas, á que despues se accede hasta la conclusion del contrato, á menos que por su ausencia, enfermedad ú otro motivo no se pudiere verificar, en cuyo evento intervendrá el corredor que comisione la parte que accede ó renueva el mismo negocio.

SECCION I.

Habilitacion de Corredores.

Art. 7º Los corredores serán nombrados por esta secretaría, la que expedirá las patentes respectivas.

Art. 8º Todo el que aspire á la plaza de corredor, deberá acreditar su idoneidad y que reune los requisitos prevenidos por este reglamento, ante esta secretaría, dirigiendo su solicitud y comprobantes por conducto de la junta de gobierno del Colegio de corredores, fijando la clase á que desee pertenecer y el nombre de sus fiadores, cuya junta la elevará con el informe respectivo á esta misma secretaría, expresando en él si el interesado tiene ó no los requisitos necesarios, para que se determine lo conveniente: si se accediere á la solicitud, deberá el interesado acreditar su aptitud por medio de un exámen que se le hará por el síndico y adjunto del colegio de corredores, presidido por el individuo que nombre esta secretaría. Dicho exámen recaerá sobre las nociones generales del comercio especial, y detenidamente sobre la clase ó clases que exprese en su solicitud.

Art. 9º Para obtener el título de corredor se requiere: 1º La calidad de ciudadano mexicano, en cuya nacionalidad deberá indispensablemente perseverar el corredor mientras lo fuere, como condicion *sine qua non* con que obtuvo su patente; y si por alguna causa que sobreviniere despues le conviniere tomar otra distinta nacionalidad, una vez tomada, se entiende por este hecho que renunció el título de corredor. 2º Se requiere tambien el estar en el ejercicio de sus derechos y domiciliado en esta capital. 3º Ser mayor de veinticinco años y acreditar cinco de práctica en el comercio, hecha en negociaciones propias ó en el despacho de algun comerciante de cualquiera de las plazas de la República, ó de un corredor autorizado de las mismas. 4º Tener ademas de la instruccion mercantil indispensable, una general adecuada al ejercicio de la profesion, una conducta moral sin tacha, y que haya dado en todas épocas pruebas positivas de probidad, honradez, delicadeza, circunspeccion y respeto á las leyes; cualidades todas indispensables en quien ha de gozar el sello de la fé pública que se concede á los agentes intermediarios del comercio.

Art. 10. No pueden ser corredores: 1º Los eclesiásticos, los militares en servicio activo y los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y denominacion. 2º Los comerciantes quebrados que no hayan sido rehabilitados. 3º Los que habiendo sido corredores hubieren sido destituidos de su oficio.

Art. 11. Estando prevenido por leyes anteriores, que para obtener el título de corredor es indispensable ser ciudadano mexicano, los que sin serlo ejerzan en la actualidad la correduría, serán suspensos, y para ser rehabilitados necesitan naturalizarse.

Art. 12. Todo corredor provisto y aprobado prestará juramento ante el gefe de la seccion 3ª de este ministerio y el secretario del Colegio de corredores, de que ejercerá bien y fielmente su oficio, de que pasará puntualmente á su registro las parti-

vigente por un año mas, hasta que se cumpla uno, contado desde el dia que una de las partes hubiere dado el susodicho aviso.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado esta convencion y la han autorizado con sus sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de Washington, á los diez dias del mes de Julio del año del Señor, 1868.—(Sello.) (Firmado.)—*M. Romero.*—(Sello.) (Firmado.)—*Wm. H. Seward.*

REGLAMENTO Y ARANCEL DE CORREDORES

PARA LA PLAZA DE MÉXICO.

CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 97 DEL CODIGO DE COMERCIO DE 16 DE MAYO DE 1854.

Intervencion de los Corredores en los negocios mercantiles.

Art. 1º El oficio de corredor es viril y público. Los que lo ejerzan y no otros, podrán intervenir legalmente en los tratos y negocios mercantiles, y certificar la forma en que pasen estos contratos.

Art. 2º Bien pueden los comerciantes contratar directamente entre sí y sin intervencion de corredor, y sus contratos serán válidos probándose en forma legal; pero no pueden valerse para que haga funciones propias de este oficio, del que no se halle en posesion y ejercicio de él por nombramiento legítimo.

Art. 3º Los comerciantes que acepten en sus contratos la intervencion de persona intrusa en el oficio de corredor, pagarán una multa equivalente al cuatro por ciento del valor de lo contratado, y el que se introdujo á ejercer la correduría ilegítimamente, será multado en el mismo cuatro por ciento de dicho valor; de cuya pena responderán mancomunadamente los interesados en el negocio, siempre que el intruso carezca de bienes suficientes sobre que hacer efectiva la multa. Cuando el valor de lo contratado no sea fijo, se graduará previo un juicio instructivo ante los jueces de letras por el tribunal mercantil.

Art. 4º En caso de reincidencia, se agravará la pena impuesta en el artículo anterior á los corredores intrusos, con doble multa de la señalada en dicho artículo, y en el de segunda reincidencia se les perseguirá criminalmente como á personas que no tienen ocupacion lícita y que defraudan á los corredores habilitados.

Art. 5º El corredor jurado que autorice negocio alguno hecho por corredor intruso, probado el hecho, por la primera vez quedará suspenso por tres meses, por la segunda por un año y por la tercera será privado de oficio, recogiéndosele la patente

y dándose en cualquiera de estos tres casos la debida publicidad por la junta de gobierno del Colegio de corredores.

Art. 6º La renovacion de un negocio que no se lleve adelante porque una de las partes no convino en las condiciones impuestas por la otra, se hará precisamente por medio del corredor que antes intervino en las últimas propuestas, á que despues se accede hasta la conclusion del contrato, á menos que por su ausencia, enfermedad ú otro motivo no se pudiere verificar, en cuyo evento intervendrá el corredor que comisione la parte que accede ó renueva el mismo negocio.

SECCION I.

Habilitacion de Corredores.

Art. 7º Los corredores serán nombrados por esta secretaría, la que expedirá las patentes respectivas.

Art. 8º Todo el que aspire á la plaza de corredor, deberá acreditar su idoneidad y que reune los requisitos prevenidos por este reglamento, ante esta secretaría, dirigiendo su solicitud y comprobantes por conducto de la junta de gobierno del Colegio de corredores, fijando la clase á que desee pertenecer y el nombre de sus fiadores, cuya junta la elevará con el informe respectivo á esta misma secretaría, expresando en él si el interesado tiene ó no los requisitos necesarios, para que se determine lo conveniente: si se accediere á la solicitud, deberá el interesado acreditar su aptitud por medio de un exámen que se le hará por el síndico y adjunto del colegio de corredores, presidido por el individuo que nombre esta secretaría. Dicho exámen recaerá sobre las nociones generales del comercio especial, y detenidamente sobre la clase ó clases que exprese en su solicitud.

Art. 9º Para obtener el título de corredor se requiere: 1º La calidad de ciudadano mexicano, en cuya nacionalidad deberá indispensablemente perseverar el corredor mientras lo fuere, como condicion *sine qua non* con que obtuvo su patente; y si por alguna causa que sobreviniere despues le conviniere tomar otra distinta nacionalidad, una vez tomada, se entiende por este hecho que renunció el título de corredor. 2º Se requiere tambien el estar en el ejercicio de sus derechos y domiciliado en esta capital. 3º Ser mayor de veinticinco años y acreditar cinco de práctica en el comercio, hecha en negociaciones propias ó en el despacho de algun comerciante de cualquiera de las plazas de la República, ó de un corredor autorizado de las mismas. 4º Tener ademas de la instruccion mercantil indispensable, una general adecuada al ejercicio de la profesion, una conducta moral sin tacha, y que haya dado en todas épocas pruebas positivas de probidad, honradez, delicadeza, circunspeccion y respeto á las leyes; cualidades todas indispensables en quien ha de gozar el sello de la fé pública que se concede á los agentes intermediarios del comercio.

Art. 10. No pueden ser corredores: 1º Los eclesiásticos, los militares en servicio activo y los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y denominacion. 2º Los comerciantes quebrados que no hayan sido rehabilitados. 3º Los que habiendo sido corredores hubieren sido destituidos de su oficio.

Art. 11. Estando prevenido por leyes anteriores, que para obtener el título de corredor es indispensable ser ciudadano mexicano, los que sin serlo ejerzan en la actualidad la correduría, serán suspensos, y para ser rehabilitados necesitan naturalizarse.

Art. 12. Todo corredor provisto y aprobado prestará juramento ante el gefe de la seccion 3ª de este ministerio y el secretario del Colegio de corredores, de que ejercerá bien y fielmente su oficio, de que pasará puntualmente á su registro las parti-

das de los negocios en que interviniere, y de que cumplirá con exactitud las disposiciones legales que le conciernan; todo lo que se hará constar por diligencia á continuacion del título.

Art. 13. Tendrán obligacion de presentarse en todo el mes de Diciembre de cada año á refrendar su título ante el gefe de la seccion 3ª de esta secretaría, para que con presencia de él se vea si está expedito conforme á la cualidad exigida en el reglamento, pagando en ella por derechos de refrenda diez pesos.

El que pasado el 31 de Diciembre no se hubiere presentado, perderá todo derecho para que en lo sucesivo se le habilite. En la misma pena incurrirá, si aun cuando se presentare, no practicó todas las diligencias hasta verificar su refrenda.

Art. 14. Todos los corredores al presentarse á refrendar sus patentes, acompañarán con ellas una protesta de que han pasado á sus libros las partidas de los negocias en que han intervenido.

Art. 15. La junta de gobierno del Colegio de corredores publicará precisamente por la imprenta, el dia 15 de Enero de cada año, la lista de todos los corredores habilitados para ejercer en dicho año; incluyendo igualmente en ella la razon de los que por alguna falta quedaren suspensos y por tanto no puedan ejercer en dicho período. Si despues de publicada la lista se habilitase alguno de nuevo, ú otro quedase suspenso, lo hará tambien saber al comercio por medio de los periódicos.

SECCION II.

Número de corredores, sus clases y fianzas que deben dar.

Art. 16. El oficio de corredor no queda en lo venidero sujeto á número, conforme al artículo 82 del Código de Comercio, y los que ejerzan esta profesion se dividirán en las clases siguientes: 1º Corredores agentes de cambio, cuyo oficio es autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas y permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, y compra y permuta de metales preciosos. 2º Corredores de mercancías, que podrán subdividirse por su reglamento en las clasificaciones que juzgue convenientes el Ministerio de Fomento, segun las clases á que se dediquen. Estos corredores tendrán por oficio autorizar é intervenir en los negocios de efectos y mercancías, y en general en todos los contratos mercantiles no reservados á las otras clases. 3º Corredores marítimos, cuyo oficio es intervenir exclusivamente en todos los contratos del comercio marítimo y autorizarlos. 4º Corredores de trasporte por tierra, rios, lagunas y canales, cuyo oficio es autorizar é intervenir exclusivamente en todos los contratos de porte y alquiler de carros, mulas, canoas y demas medios de trasporte.*

Art. 17. Los corredores deben tambien afianzar el buen desempeño de su oficio en este órden:

Los de primera clase que expresa el artículo anterior, en seis mil pesos, con tres fiadores por cantidad igual.

Los de segunda clase en cuatro mil pesos, con dos fiadores por cantidad igual.

Los de tercera clase en un mil pesos, con uno ó mas fiadores.

Los corredores de arrieros para obtener sus títulos y ejercer su oficio, deben caucionar su manejo en quinientos pesos, con uno ó mas fiadores.

* Posteriormente á la publicacion de esta ley se han subdividido las clases á que se refiere el art. 16, de la manera que se expresa al fin de este Arancel.—*Nota del Editor.*

Si cualquiera corredor, habilitado en alguna de las tres primeras clases, estuviere dotado de los conocimientos necesarios y quisiere abrazar dos ó las tres que contiene este artículo, podrá hacerlo, dando las fianzas correspondientes á cada una de ellas.

Art. 18. Los fiadores han de ser responsables cada uno en parte proporcional de su fianza (y no en mas, aunque el *confiador* esté insolvente) por todos los contratos y negocios en que fuere condenado el corredor, en razon de tal, á beneficio de los que negociaren por su medio, sin que la fianza se extienda á pagar por los corredores las multas que acaso se les impusieren por desarreglo en el cumplimiento de su obligacion.

Art. 19. Las escrituras de fianza de corredores se otorgarán ante el escribano de diligencias que á este y otros efectos tendrá la junta de gobierno del Colegio de corredores.

SECCION III.

Libros que deben llevar los Corredores.

Art. 20. Los corredores deben llevar asientos con exactitud y método de todas las operaciones en que intervinieren. Para el efecto tendrán un libro manual foliado, expresando en cada artículo: 1º la fecha de la celebracion del contrato: 2º el número que le corresponda: 3º los nombres y los domicilios de los contratantes: 4º la materia ú objeto del contrato: 5º sus precios: 6º los plazos: 7º las especies en que se verifique el pago; y por último, su importe total y demas circunstancias esenciales que ocurran en los contratos y no estén detalladas en el presente artículo. En las negociaciones de letras ó libranzas, anotarán las fechas, términos, vencimientos, plazas sobre que están giradas, los nombres del librador, endosante y aceptante ó pagador, y los del cedente y tomador. Los artículos se pondrán por órden riguroso de fechas, en numeracion progresiva desde el uno en adelante, que concluirá al fin de cada año.

Art. 21. Diariamente se trasladarán todos los artículos del libro manual á un registro que deberá estar encuadernado, forrado, foliado y habilitado con el sello que corresponde, segun la ley reglamentaria de la materia, en cuya forma se presentará á esta secretaría, para que por el oficial mayor de ella se firme en la primera foja y se rubrique en todas las restantes, firmando tambien en la primera el secretario, quien certificará en la última el número de fojas de que se compone el libro, sin que por esto se lleven derechos algunos: este libro es el que hace fé en juicio, por lo cual todos los artículos del manual se copiarán literalmente sin enmiendas, abreviaturas ni interposiciones, guardando la misma numeracion que lleven en el manual.

Art. 22. No solo han de constar en el libro de corredores las transacciones en que intervienen y que expresa el art. 21, sino que ademas de ellas deberán sentarse con claridad y explicacion los castigos que gradúen por razon de averías, valorizaciones, mermas, diferencias de clases, de peso y medida, á fin de que en dichos libros se halle la constancia hasta de la menor operacion que exige el cumplimiento de su oficio, y el de la exactitud de los certificados que por resultado de ellos soliciten los interesados á quienes corresponda.

Art. 23. La omision ó falta de puntualidad en lo que previenen los tres artículos anteriores, será castigada con la multa de veinticinco pesos por la primera vez, cincuenta por la segunda, y privado para siempre de ejercer el oficio, por la tercera. Esta misma pena se aplicará al que no presente los libros que se señalan en los artículos 20 y 21, en el solo caso de una aclaracion judicial ó extrajudicial entre par-

tes, siempre que de ella resulte perjuicio de tercero y sea reclamado por la parte interesada. No resultando perjuicio, se le obligará á que adquiera dichos libros, y ademas que exhiba una multa de cien pesos.

Art. 24. Anulado un contrato por las causas que determina el Código de comercio, se salvará dicha anulacion con un asiento en la fecha en que se haya verificado, exponiendo los motivos y circunstancias que la causaron, y no de otra manera.

Art. 25. A mas de los libros y antecedentes, tendrán un cuaderno en que copien con exactitud todos los certificados que firmaren con arreglo al art. 59, para que en todo tiempo, si necesario fuere, saquen copias iguales á peticion de las mismas partes á quienes se hubiere expedido las primeras, si estas padecieren extravío, poniendo media firma al pié de cada certificacion que conste en dicho cuaderno, en el acto de copiarla en él.

Art. 26. En caso de muerte de algun corredor, deberá bajo su responsabilidad el síndico del Colegio, recoger el registro, el cuaderno de certificaciones y los originales borradores de los balances que hubiere practicado, y entregarlos en la secretaría de la junta de gobierno para que se archiven y custodien con el debido secreto, pudiéndose ocurrir á la misma junta para que mande dar los certificados que se pidan de lo que comprendan los propios libros.

Art. 27. Al corredor que hubiere sido destituido de su oficio, se le recogerán todos los libros que hacen fé, y tambien los originales borradores de todos los balances, haciéndose con ellos, en un todo, como lo expresa el artículo anterior.

SECCION IV.

Desempeño del oficio de Corredor.

Art. 28. Los corredores deben asegurarse, ante todas cosas, de la identidad de las personas entre quienes tratan los negocios en que intervienen, y de su capacidad mercantil para celebrarlos. Si á sabiendas intervinieren en un contrato hecho por persona que segun la ley no podia hacerlo, responderán de los perjuicios que se sigan por defecto directo é inmediato de la capacidad del contratante.

Art. 29. Propondrá los negocios con exactitud, precision y claridad, absteniéndose de hacer supuestos falsos que puedan inducir á error á los contratantes; y si por este medio indujeren á un comerciante á consentir en un contrato perjudicial, serán responsables del daño que le hayan causado, probándoles que obraron en ello con dolo.

Art. 30. Se tendrán por supuestos falsos: haber propuesto un objeto comercial bajo distinta calidad que la que se le atribuye por el uso general del comercio; dar una noticia falsa sobre el precio que tenga corrientemente en la plaza la cosa sobre que versa la negociacion, y suponer una existencia mayor ó menor de efectos.

Art. 31. Guardarán un secreto riguroso en todo lo concerniente á las negociaciones que se les encarguen mientras las terminen, y siempre en los casos que lo exigieren las partes, bajo la mas estrecha responsabilidad, por los perjuicios que se siguieren de no hacerlo así.

Art. 32. Desempeñarán por sí mismos todas las operaciones de su oficio, sin confiarlas á dependientes; y si por alguna causa, sobrevenida despues que entraren á ejercerlo, se vieren imposibilitados de evacuar por sí mismos sus funciones, podrán valerse de un dependiente que á juicio de la junta de gobierno del Colegio y con la aprobacion del tribunal mercantil, tenga la aptitud y moralidad suficientes para auxiliarle, sin que por esto deje de recaer la responsabilidad de las gestiones de dicho dependiente sobre el corredor en cuyo nombre interviniere.

Art. 33. Aunque por punto general los corredores no responden ni pueden constituirse responsables de la solvabilidad de los contratantes, son garantes en las negociaciones de letras y valores endosables, en favor del tomador, de la entrega material de la letra ú otra especie del valor negociado y de la autenticidad de la firma del último cedente.

Art. 34. Los corredores tienen obligacion de asistir á la entrega de los efectos vendidos con su intervencion, si los interesados ó alguno de ellos lo exigiere.

Art. 35. Dentro de veinticuatro horas útiles siguientes á la celebracion del contrato, deberán los corredores entregar á cada uno de los contratantes una minuta del asiento hecho en su registro sobre el negocio concluido. Igual obligacion tendrán los dependientes de los corredores, con la diferencia de que las minutas que estos emitan deben ir autorizadas con la firma de su principal, el corredor responsable, si pudiere este firmar, y si no pudiere, designará una persona que, no siendo el mismo dependiente, fuese de su agrado, para que llene este requisito en su nombre, haciéndose en todo caso por uno ó por otro el asiento correspondiente en el registro del corredor.

Art. 36. En la minuta que expresa el artículo antecedente, y cuyo negocio en él sea á plazo ó al contado, ó excediere el valor de quinientos pesos, deberá el corredor tomar la conformidad de los contratantes en el término prefijado, entregando la minuta en que está la conformidad del vendedor al comprador, y la de éste al vendedor.

Art. 37. En los negocios que por convenio de las partes ó por disposicion de la ley haya de extenderse contrata escrita que no sea ante escribano, tiene el corredor obligacion de hallarse presente al firmarla todos los contratantes, y certificar al pié que se hizo con su intervencion, recogiendo un ejemplar, que custodiará bajo su responsabilidad.

Art. 38. Cuando intervenga corredor en el contrato de cualquier efecto, por muestra ó muestras que presente el vendedor y resultare conclusion de contrato, se dividirán dichas muestras, si fuere posible, en tres porciones iguales, una para el comprador, otra para el vendedor y otra que se reservará el corredor.

Art. 39. No siendo posible dividir las muestras por el órden que determina el artículo precedente, se sellarán por los contratantes y se entregarán en esta disposicion al corredor, á fin de que las tenga en depósito para su cotejo al tiempo de la entrega del efecto. De esta circunstancia se hará mencion en el contrato.

Art. 40. El corredor que ajustare un efecto al contado ó á plazo, suponiendo un precio mayor del que verdaderamente le fué dado por el vendedor, probado el hecho ante juez competente, será privado de oficio, recogiéndosele el título y libros por el síndico del Colegio.

Art. 41. Los corredores á quienes les falte alguno de sus fiadores, por muerte, ausencia ú otro motivo, están obligados á reponerlo dentro de los treinta dias despues de haber ocurrido una de las causas anteriores. El que no cumpla con obligacion tan necesaria, será suspenso del oficio hasta que no llene este requisito.

SECCION V.

Corredores balanzarios.

Art. 42. Cualquier corredor puede ser balanzario en la clase en que esté habilitado, y en este caso tendrá precisa obligacion de poner precio á los efectos que se hayan reconocido, dentro de los primeros ocho dias útiles despues de concluida la toma

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de razon. Acabada esta operacion, se procederá sin demora al ajuste de las cuentas de los valores, haciendo las demas liquidaciones sin detencion alguna, hasta poner el balance en limpio en los dias que precisamente fueren necesarios, segun la mayor ó menor extension de él, teniendo obligacion de dar una copia á la parte que lo haya ocupado.

Art. 43. Todos los dias que dure la toma de razon, deben los balanzarios comenzar extendiendo una constancia sobre si están presentes ó no las personas interesadas que deban entregar ó recibir las existencias; en cada uno de los mismos dias, al concluir el dia, deben poner una razon, que firmará tambien la parte de los interesados, de que se suspende el apuntamiento ó toma de razon, para continuarla en el inmediato dia siguiente, expresando en ellas si las partes interesadas están de conformidad con la actuacion que se ha verificado en aquel dia; y si alguna de las mismas no lo estuviere en algun punto sustancial de los que puedan ocurrir, bien sea sobre diferencias en las clases ó calidades de los efectos, ó bien sea sobre que alguno de los interesados no quiera recibir ó no quiera entregar alguna parte de las existencias, en este caso se extenderá la debida constancia, siempre que así lo exija alguno de los inmediatos interesados, y no de otro modo.

Art. 44. En caso de discordia sobre precios entre los corredores que intervinieren en el recibo y entrega del balance, nombrarán los mismos, otros dos corredores, y de estos se sacará uno por suerte á presencia de todos los demas concurrentes al acto. El que saliere será tercero y su fallo inapelable, pagándosele por cuenta de los primeros corredores que promovieron su intervencion, un cuarto por ciento sobre la cantidad en que haya intervenido, entendiéndose esto nada mas que para la calificacion de precios entre los mismos corredores.

Art. 45. Si despues de entregado un balance en limpio, los comerciantes interesados en él no estuvieren conformes sobre los precios, y la diferencia que reclamaren excediere de cinco por ciento sobre el total (pues no llegando á esta cuota no podrán reclamarse), cada uno de los interesados nombrará un corredor, y estos elegirán un tercero de su propio oficio, y el que fuere designado practicará la operacion de poner precios, y sobre los que fijare dicho tercero no habrá lugar á reclamacion alguna, pagándosele por su honorario un cuarto por ciento sobre lo que importare el total del balance, que será por cuenta de los primeros corredores si la diferencia pasare del tres por ciento; si fuese menos, lo pagará el comerciante que hubiese promovido la revision.

Art. 46. Si por la segunda operacion y rectificacion de precios verificada por el tercero resultare una diferencia mayor que la del cinco por ciento, será de cuenta de los primeros corredores pagar los honorarios que se le señalan á este tercero, sufrirán á la vez una multa correspondiente al cuarto por ciento sobre el total del balance, y estarán en la obligacion de poner el mismo balance en limpio con arreglo á los precios sentenciados.

Art. 47. Los corredores conservarán en su archivo el original borrador de los balances que hicieren, dejando por letra salvadas todas las erratas y enmiendas que en el cuerpo de dicho balance se encontraren, y rubricando al calce. De estos originales se darán por el balanzario las copias que se pidan por las partes, de conformidad con lo que previene el reglamento.

SECCION VI.

Prohibiciones.

Art. 48. Se prohibe á los corredores toda especie de negociacion y tráfico directo ó indirecto en nombre propio ni bajo el ajeno, así como hacer operacion mercantil por cuenta propia, tomar parte, accion ni interes en ella, ó contraer sociedad mercantil de cualquiera clase ó denominacion.

El corredor que contravenga á esta disposicion, quedará sujeto á la pena que impone el art. 93 del Código de comercio.

Art. 49. Tampoco podrán los corredores adquirir para sí las cosas cuya venta les haya sido encargada, ni las que se dieren á vender á otro corredor.

Art. 50. Asimismo se les prohibe que puedan salir fiadores ni garantes de los contratos en que intervengan. En consecuencia, no podrán endosar letras, libranzas, pagarés ni otros valores endosables, ni constituirse responsables al pago de ellos por una obligacion separada, cualquiera que sea su forma y nombre, ni responder de las ventas.

Art. 51. Toda garantía ó fianza dada por un corredor sobre el contrato ó negociacion que se hizo con su intervencion ó con la de otro cualquiera corredor en negocio mercantil, es nula; no producirá efecto alguno en juicio, y se aplicará al que la dió, la pena que establece el art. 93 del Código de comercio.

Art. 52. Tampoco pueden ser los corredores aseguradores, ni salir responsables de riesgos de especie alguna, ni de las contingencias que sobrevengan en el trasporte de efectos.

Art. 53. Ningun corredor podrá ofrecer algun artículo en venta sin expresa órden y consentimiento de su dueño, y el que contraviniere á este artículo, pagará por la primera vez una multa de cincuenta pesos; por la segunda, ciento cincuenta, y trescientos por la tercera; apercibiéndole que si en lo sucesivo reincidiere en semejante exceso, quedará privado de oficio.

Art. 54. Se prohibe á los corredores encomendar á otro el negocio que se les hubiere encargado, y admitir el que se hubiese confiado á otro corredor sin conocimiento de la parte que encomendó el negocio, bajo la pena de cincuenta pesos por la primera vez, ciento por la segunda y doscientos por la tercera.

Art. 55. Se les prohibe igualmente intervenir en contrato alguno ilícito y reprobado por derecho, sea por la calidad de los contratantes, sea por la naturaleza de las cosas sobre que se verse el contrato, ó por la de los pactos con que se haga.

Art. 56. Se les prohibe intervenir en contrato de venta de efectos ó negociaciones de letras pertenecientes á personas que hayan suspendido sus pagos.

Art. 57. Se les prohibe proponer letras ó valores de otra especie y mercaderías procedentes de personas no conocidas en la plaza, sin que, al menos, presenten un comerciante que abone la identidad de la persona.

Art. 58. Se prohibe á los corredores de frutos y semillas, de pescado salado ú otra cualquiera cosa de primera necesidad, salir fuera de garita de la ciudad al encuentro de los arrieros ó conductores de dichos efectos para solicitar que los encarguen de la venta de lo que conducen, ni á proponerles precio por ello; pero bien podrán pasar á las posadas despues que los arrieros hayan entrado en ellas con sus recuas.

Art. 59. A los corredores que quebranten cualquiera de las prohibiciones que contienen los artículos 48, 49, 51, 54, 55, 56 y 57, se les impondrá por la primera vez una multa de dos por ciento sobre el valor contratado, por la segunda de cuatro por ciento, y por la tercera suspension de empleo por un año. Esta última pena se impondrá desde luego en el caso del art. 55 desde la primera infraccion, siempre que los corredores procedan á sabiendas.

Art. 60. Ningun corredor puede dar certificaciones sino de lo que conste en su registro y con referencia al mismo; pero bien podrá declarar sobre lo que vió y entendió en cualquiera negocio, cuando se lo mande un tribunal competente, y no de otro modo.

Art. 61. El corredor que diere una certificacion contra lo que resulte en su registro, será castigado como oficial público, falsario, con arreglo á las leyes penales.

Art. 62. Se prohibe á los corredores dar órdenes de entrega por escrito, concernientes á los negocios en que hayan intervenido, pues que esto compete á las partes contratantes.

Art. 63. El corredor que tenga que salir fuera de la nacion para evacuar asuntos particulares, suyos ó ajenos, deberá obtener permiso de esta secretaría por el órgano de la junta de gobierno del Colegio de corredores, por un tiempo que no exceda de tres años, debiendo préviamente el corredor depositar sus libros sellados en la secretaría del Colegio, cuyo sello no podrá romperse sino en caso de que una necesidad urgentísima lo exija, y entonces lo hará uno de los miembros del tribunal mercantil, sellándose de nuevo en su presencia luego que haya surtido sus efectos. Deberá tambien el corredor que se ausente, para conservar el derecho á su patente, satisfacer los de su refrenda por el tiempo que dure ausente.

Art. 64. Tambien está vedado á todo corredor ejercer en aquellas clases para las que no estuviere habilitado, y si lo hiciere, se considerará como intruso en los negocios relativos, y sujeto á las mismas penas que estos. En igual consideracion y penas incurrirán los que estando suspensos por cualquiera causa que sea, continúen ejerciendo contra la prohibicion expresa del reglamento.

Art. 65. Siendo el oficio de corredor puramente personal, no podrá corredor alguno admitir empleo lucrativo de ninguna clase ó denominacion, ni recibir efectos en comision para su venta, sin que antes renuncie el oficio de tal.

SECCION VII.

Pago de corretajes.

Art. 66. Cuando concurran varios corredores á una negociacion y pretendan á la vez el corretaje de ella, debe preferirse para el pago de este al que hubiere sido el primero en proponer la venta á juicio del vendedor, ya por ser un premio debido á su vigilancia y solicitud, ya por evitar que los corredores se perjudiquen mútuamente en su ejercicio.

Art. 67. Cuando un corredor habiendo seguido uno ó mas dias en un negocio con dos comerciantes, y no habiéndolos podido avenir, desistiere de seguir sus solicitudes para su conclusion, y otro corredor en seguida toma el mismo negocio y lo entabla con los mismos comerciantes que el primero, consiguiendo de estos alguna diferencia, ya sea en los precios ó en los plazos, el primero no tiene derecho que demandar contra dichos comerciantes.

Art. 68. Cuando el corredor haya proporcionado comprador con su diligencia é industria, y sabida la voluntad de este rehuse maliciosamente el vendedor celebrar la venta, valiéndose de algun pretexto para evitar la mediacion del corredor, á fin de no satisfacerle su estipendio, verificado que haya sido el negocio ante los contratantes, el pago del corretaje le será hecho al corredor aunque no haya presenciado su conclusion.

Art. 69. Si despues de celebrado un contrato con intervencion de corredor, sin vicio ó defecto, consintieren las partes en rescindirlo por conveniencia particular, el corretaje se pagará al corredor por completo, de la misma manera que si hubiese sido consumado el negocio.

Art. 70. No estará libre del pago de corretaje el comerciante que lo hubiere hecho al dependiente, sin previo competente recibo del corredor principal.

Art. 71. El corredor que al cobrar el corretaje se excediere de las cuotas fijadas en el presente arancel, por solo este hecho pagará por la primera vez una multa de cinco por ciento sobre el valor á que se contrajere el cobro, por la segunda diez por ciento, y por la tercera se le suspenderá en el oficio, recogiéndosele la patente inmediatamente y dándose la debida publicidad por la junta del Colegio de corredores.

SECCION VIII.

Colegio de Corredores.

Art. 72. Los corredores formarán una corporacion que se denominará Colegio.

Art. 73. El Colegio de corredores debe tener para el arreglo de su policía y buen gobierno, una junta directiva, que elegida por ellos mismos y de entre los individuos de su propio seno, sea confirmada por esta secretaría.

Art. 74. Esta junta se compondrá de un síndico, que será su presidente, de cuatro adjuntos y de cuatro suplentes de adjuntos.

Art. 75. El encargo de los que deban componerla será temporal, como que es oneroso.

Art. 76. Por lo mismo, deberá renovarse anualmente, y su renovacion verificarse el dia 20 del mes de Diciembre de cada año, á cuyo efecto el presidente de la junta de gobierno citará la general del Colegio, para que á pluralidad absoluta de votos presentes, elijan los individuos que merezcan su confianza. Verificada la eleccion, se dará cuenta del resultado á esta secretaría para su aprobacion, en vista de la acta que se remitirá por la junta cesante. Confirmada que sea, se le comunicará al síndico cesante para que ponga en posesion á los nuevos electos, dando noticia al tribunal mercantil para su conocimiento.

Art. 77. Los que hayan sido nombrados para desempeñar cualquiera de los cargos de síndico y adjuntos de la junta de gobierno, no pueden excusarse de servirlo sin causa legítima calificada por esta secretaría.

Art. 78. Las reuniones generales no se verificarán sin previo aviso y licencia de esta secretaría, la que delegará una persona que la presida, si así le pareciere conveniente.

Art. 79. Son atribuciones de esta junta:

Todo lo que pertenece á la direccion ó administracion económica del cuerpo, pues como se dijo en el art. 73, esta está confiada á la junta de gobierno, que siendo la única que puede estar instruida á fondo de las necesidades de la corporacion y de las obligaciones y derechos de los corredores, es tambien la única que puede con acierto aplicar las disposiciones de reglamento á los varios acontecimientos y casos singulares que pudieran sobrevenir. Por lo tanto, debe:

1º Vigilar y no permitir que persona alguna ejerza funciones de corredor sin autorizacion legítima, cuidando de dar la queja oportuna á la autoridad competente para que proceda, conforme á derecho, contra los que lo hicieren.

2º Promover cuanto creyere conveniente al buen órden y arreglo de la corporacion.

3º Señalar los precios de los cambios ó mercaderías, despues de haber examinado las notas de los corredores nombrados por dicha junta de gobierno, y extender la nota general, que se fijará en la Lonja y se remitirá á esta secretaría y á las autoridades judiciales que deban tenerla.

4º Llevar un registro exacto de estas mismas notas, para que los tribunales y autoridades puedan pedir del mismo registro los datos y noticias que convengan á la buena administracion de justicia. Tambien pueden los particulares exigir del síndico y adjuntos los certificados que convengan á su derecho de lo que resulte del registro sobre precios de cambios y mercaderías, y aquellos se los librarán sin dificultad, cobrando cuatro pesos por cada certificacion en cuatriplicado, que se aplicarán á los fondos del Colegio.

5º Celar que los corredores no contravengan á ninguna de las disposiciones pro-

hibitivas que van prescritas en los artículos relativos de este reglamento, y en caso de que lo hagan, dar cuenta al tribunal mercantil para que les aplique las penas que en él se imponen, segun la falta en que hubieren incurrido.

6º Examinar los aspirantes al oficio de corredor, conforme al art. 8º de este reglamento.

7º Evacuar los informes que se les pidan por esta secretaría y las demas autoridades y tribunales de la nacion, sobre las inculpaciones que se hagan á cualquier individuo del Colegio, con integridad, exactitud é imparcialidad.

8º Dar dictámen sobre las diferencias que puedan ocurrir entre corredores y comerciantes, en razon de negocios de cambio ó mercaderías, siempre que se lo exija el tribunal ó autoridad competente, y no en otro caso.

9º Publicar cada año la lista de los corredores que componen el Colegio por sus clases respectivas, segun el art. 15 de este reglamento, expresando las calles y números de sus casas, y pasar una copia impresa á esta secretaría, al gobierno del Distrito y al tribunal mercantil.

10º Llevar un registro general de todos los individuos que componen la corporacion, con explicacion de sus nombres, el de los fiadores, calle, casa y número en que viven, &c.

11º Formar el reglamento interior de la junta de gobierno para su mejor arreglo y direccion, sometiéndolo á la aprobacion de esta secretaría.

12º Llevar una noticia de los certificados que legalicen de los corredores del Colegio, segun el artículo 25, cobrando por dicha legalizacion cuatro pesos.

13º Examinar los libros de los corredores cada vez que sospechare ó tuviere noticia de que estos no los llevan de conformidad con lo prevenido en este reglamento, debiendo los corredores exhibirlos sin contradiccion cuando se les pidieren, á fin de que el síndico ó quien él delegare quede satisfecho de que los lleva con la legalidad debida.

Art. 80. Esta junta tendrá un secretario, que será nombrado á pluralidad de votos por ella misma y de entre los individuos del Colegio, á cuyo cargo estará el archivo y papeles del Colegio.

Art. 81. Para el despacho de los negocios de la secretaría habrá un dependiente, que será nombrado por la misma junta.

El sueldo del secretario será de cien pesos al mes, con obligacion de habitar en una casa del centro de la ciudad, y de destinar en ella una pieza cómoda y decente para que sirva para el despacho de la junta y para las reuniones del Colegio de corredores. El escribiente disfrutará cincuenta pesos al mes, cuyo sueldo, lo mismo que el del secretario, con mas seis pesos que se abonarán mensualmente á la junta para un mozo de aseo, serán satisfechos por esta secretaría de los fondos pertenecientes al mismo Colegio.

Art. 82. La nota general de precios corrientes que publicará la junta de gobierno del Colegio, segun la prevencion 3ª del artículo 79, es propiedad del mismo Colegio.

Art. 83. La junta de gobierno podrá llamar al corredor ó corredores que le pareciere para el desempeño de asuntos pertenecientes al servicio del Colegio, debiendo estos acudir al llamamiento con la mas exacta puntualidad y cumplir el encargo que se les encomendare: el que sin causa legítima debidamente comprobada se negare á ello, incurrirá en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y veinte por la tercera, sin embargo de las demas disposiciones que en caso de una contumaz desobediencia creyere conveniente tomar la junta de gobierno ante la autoridad competente.

Art. 84. Son fondos del Colegio los siguientes: el importe de las refrendas y patentes de los corredores, el de los certificados que autorice la junta y el de las multas que se impongan á los corredores, conforme á lo que disponen el Código de comercio y este reglamento. Estos fondos serán administrados por esta secretaría, á la que se enterarán las cantidades que de ellos correspondan.

Art. 85. El que hubiere obtenido una plaza de corredor, deberá enterar en la tesorería del Colegio, por derecho de patente, la cantidad de cincuenta pesos, ya sea que adopte una sola ó mas de las clases en que se dividen los corredores.

SECCION IX.

Fletadores de arrieros.

Art. 86. De conformidad con la fraccion 4ª del artículo 16, habrá corredores fletadores de arrieros, los cuales tendrán la precisa obligacion de firmar los conocimientos de las cargas que fletaren; debiendo estos corredores ir encuadernando correlativamente un ejemplar de dichos conocimientos, que deberá quedar en su poder, para formar de este modo el libro de que habla el artículo 20.

Art. 87. Se firmarán cuatro conocimientos ó cartas de porte, de las cuales dos se entregarán al remitente, para que quedándose con una, remita otra al consignatario que debe recibir la carga, y las otras dos se distribuirán entre el arriero y el corredor que proporcionó la carga, una á cada uno.

Art. 88. Será de la obligacion del corredor que fletare á un arriero que no entregue la carga en el punto de su destino, tomar todas las providencias necesarias para aprehenderlo, recoger los intereses, previo conocimiento de los interesados, y poner al delincuente á disposicion del juez inmediato de donde fuere habido, para que este lo remita á la autoridad competente del lugar, con las diligencias del hecho; siendo de cuenta del dueño de la carga satisfacer toda clase de gastos que en las citadas diligencias se eroguen.

Art. 89. Asimismo será de la obligacion del corredor: recibir de manos del comerciante fletador las cartas de porte, pases, guías y todos los demas documentos que fuere necesario acompañar á la carga fletada, cuidando de que todos estén en órden para entregarlos al arriero conductor antes de ponerse en camino, á fin de evitar que la falta de alguno de esos papeles origine extravío en las aduanas del tránsito; y si esto sucediere, serán de cuenta del corredor los daños y perjuicios que ocasionare su omision.

Art. 90. Ningun corredor podrá recibir carga alguna sin que el comerciante que flete le haya entregado los documentos de que habla el artículo anterior.

Art. 91. Tampoco podrá solicitar carga para arriero que no le sea enteramente conocido, ó que no pueda presentar conocimiento de comerciante abonado de esta plaza, y si lo hiciere será bajo su responsabilidad.

Art. 92. Afianzarán su manejo con la caucion prevenida en el artículo 17.

Art. 93. Todo corredor de cuarta clase, acreditando que reune los requisitos que previene este reglamento, podrá pasar á cualquiera de las otras tres, y cualquiera corredor de las otras tres á la cuarta en igual caso, prescindiendo unos y otros de la que anteriormente ejercitaban.

Art. 94. Los corredores de arrieros cobrarán las cuotas siguientes, que pagará el dueño ó mayordomo de las mulas, recuas ó carros, segun la práctica observada hasta ahora:

Para Puebla y Querétaro, dos reales por carga.

Para Acapulco, Guanajuato, Morelia, Oajaca, San Luis, Tampico y Veracruz, cuatro reales por carga.

Para la feria de San Juan, Guadalajara y Zacatecas, seis reales por carga.

Para Chihuahua y Durango, un peso por carga.

Art. 95. Los individuos que ejerzan esta clase, en todos los casos que no estén prevenidos en esta parte que trata de sus obligaciones respectivas, estarán sujetos á las disposiciones generales del reglamento, quedando tambien sujetos en todo lo relativo al desempeño de su oficio, á la junta de gobierno del Colegio.

SECCION X.

Arancel de Corredores para la plaza de México.

Art. 96. En las ventas por mayor de todos los efectos nacionales y extranjeros, cobrarán los corredores medio por ciento de cada una de las partes, siendo doble el honorario cuando se verifique cambio de efectos por efectos.

Art. 97. En las ventas por menor se observará el órden siguiente: 1º Por barriles de toda especie de caldos ultramarinos, de aceitunas sevillanas y alcaparras, cajones y barricas de sardinas, cajas ó tercios de bacalao, tercios de corcho, pimienta, alhucema, cacao de Tabasco, Maracaibo, Caracas y Soconusco, almendra, pita floja, algodon sin hueso, café de primera clase, llamado de Velasco, tercio ó caja de dos quintales acero, y cajas dobles de hojas de lata, se cobrarán del vendedor cuatro reales por pieza y otros cuatro reales del comprador, hasta el número de cinco inclusive, y de seis en adelante medio por ciento en los mismos términos.

2º En los barriles de aguardiente de caña y mescal, tercios de algodon con hueso, alumbre, cacao Guayaquil, chile, café de las Villas, quintal de fierro, cajon de esperma, caja de doce botellas vino de Champaña, Borgoña, aguardiente, cerveza extranjera, ginebra, rom, coñac y licores del puerto, así como tambien en las sacas de azúcar y de queso de doce arrobas y en los tercios de aceite de cuatro y media arrobas cada uno, se cobrarán dos reales al comprador y otros dos al vendedor, hasta el número de diez piezas, y de once en adelante el medio por ciento de cada parte.

3º En los barriles de chilito, aceituna, vino y zumo de frutas, cerveza y vinagre del país, tercios de ajonjolí, alpiste, sal, comino, culantro, pescado, camaron, mostaza, huacales de panocha, tercios de polvo de azúcar y de arroz, se cobrará un real al comprador y otro real al vendedor por cada pieza, cualquiera que sea el número de ellas.

4º Tambien se pagará al corredor un real por parte del comprador y otro real por la del vendedor, por cada carga de frijol, garbanza, garbanzo, trigo y todas semillas comestibles, cualquiera que sea el número de cargas.

5º Por cada carga de maiz y cebada se cobrará un medio real, tanto del comprador como del vendedor, sea cual fuere el número de cargas. Otro medio real se cobrará asimismo, tanto del comprador como del vendedor, por cada barril, botellon ó docenas de botellas vacías, cualquiera que sea la cantidad que se venda de estos artículos.

6º Por cada caja de doce botellas de vino de Burdeos y licores corrientes, así como por cada caja de una arroba de pasas, se cobrará un real del comprador y otro del vendedor hasta el número de veintitres piezas, y de veinticuatro en adelante medio por ciento en los mismos términos.

7º En el añil y clavo de especia que no llegue á un tercio, dos reales por arroba, y en la grana un real; en la canela, vainilla y té hasta veinticinco libras, medio real por cada libra. Todas estas cuotas serán pagadas, tanto por el comprador como por el vendedor.

8º En el clavo de especia, canela, añil y grana, cera, azafran, té, papel, cristal, loza, mercería, sedería y ropa, de un tercio para arriba, cobrarán medio por ciento de cada parte.

Art. 98. En las ventas de fincas rústicas, cobrarán tres cuartos por ciento de cada parte, incluso el valor de los llenos, sin quedar obligado el corredor mas que á celebrar el contrato y librar el correspondiente documento, firmado por los contratantes y autorizado por él; debiendo extender tres ejemplares iguales, que distribuirá entre vendedor y comprador, reservándose el otro para depósito en caso de confrontacion. Mas si el corredor, por conveniencia de las partes, fuere comisionado para evacuar el exámen y reconocimiento de escrituras y libros de hipotecas, para inquirir si las fincas tienen gravámenes, y finalmente, si entendiere en el otorgamiento de escrituras, cobrará medio por ciento mas á la parte que le hubiere ocupado, sin sujecion á presenciar la entrega de la finca vendida, por estar todas fuera de garita, á menos que las partes así lo exijan, y en este caso cobrará medio por ciento mas á cada parte.

En los arrendamientos de fincas rústicas, cobrarán los corredores tres cuartos por ciento de cada parte sobre el total monto del arrendamiento, y si se verificare venta de los muebles y llenos de la finca, tambien sobre el importe de estos cobrarán tres cuartos por ciento. Cuando no se fije por las partes contratantes el término del arrendamiento, se considerará este como de cinco años para el cobro del corretaje.

Art. 99. En la venta de fincas urbanas cobrarán el uno y medio por ciento de cada parte, si su valor no excediere de cinco mil pesos, y pasando de esta cantidad, solo el uno por ciento en los mismos términos, cuyo corretaje se pagará sobre el total valor en que se venda la finca, aun cuando reporte algunos reconocimientos. Si fuere comisionado para el exámen de escrituras, libros de hipotecas, etc., cobrará medio por ciento mas á la parte que lo hubiere ocupado.

Cuando se verificare arrendamiento de fincas urbanas, cobrará el corredor un medio por ciento de cada parte sobre el total monto de dicho arrendamiento, debiéndose advertir que si el término de este no fuese fijado, se considerará como si fuese de cinco años para el cobro del corretaje.

Art. 100. En la venta de ganado mayor, sean toros, novillos, vacas ó bueyes, cobrarán dos reales por cada cabeza; lo mismo cobrarán en las ventas de mulada y caballada cerrera, y en las de mulas mansas aparejadas, cuatro reales por cabeza. En las de carneros, chivos y cabras, medio real por cada cabeza, hasta el número de tres mil, y de este en adelante, medio por ciento. En las partidas de cerdos cebados cobrarán un real por cabeza, sea el número que fuere, y en las de media ceba, medio real en los mismos términos. Todas estas cuotas se cobrarán tanto al comprador como al vendedor.

En todos los casos comprendidos en este artículo, no quedará obligado el corredor mas que á celebrar el contrato y librar el correspondiente documento firmado por los contratantes y autorizado por él, debiendo extender tres ejemplares iguales, que distribuirá entre comprador y vendedor, reservándose otro para depósito en caso de confrontacion. Si por solicitud de alguna de las partes contratantes tuviere el corredor que asistir á la entrega fuera de la garita, la parte que lo ocupe le abonará una gratificacion en que convengan.

Art. 101. En las ventas de alhajas de oro y plata, perlas y piedras preciosas, cobrarán el uno y medio por ciento de cada parte. En toda clase de muebles cobrarán el tres por ciento de la misma manera. En la plata vajilla, de piezas inútiles, viejas, que se vendan por peso, cobrarán un medio por ciento, tanto al comprador como al vendedor.

Art. 102. En los contratos de depósito irregular hasta diez mil pesos, el dos por ciento, y pasando de esta cantidad, el uno por ciento, que pagará solo el solicitante.

Art. 103. En la permuta de toda clase de moneda de oro y plata pasta, un octavo por ciento de cada parte.

Art. 104. Por cambio de letras, venta de conocimientos de conducta ó embarque

de platas ú oro, descuentos y consecucion de dinero á premio, un cuarto por ciento en los mismos términos.

Art. 105. En toda compra de créditos de cualquiera denominacion, reconocidos por el Gobierno, cobrarán el uno por ciento de cada parte sobre el valor efectivo, sea cual fuere la cantidad representativa del crédito.

Art. 106. En los contratos, préstamos ó liquidaciones de créditos contra el Supremo Gobierno, cobrarán uno por ciento, que pagarán los prestamistas ó contratantes particulares sobre el valor representativo de los bonos, órdenes, certificados ó vales que expida la tesorería general.

Art. 107. En la compra de créditos del Supremo Gobierno admisibles en derechos, cobrarán medio por ciento de cada parte sobre su líquido importe.

Art. 108. En los remates de fincas y efectos de comercio en almonedas públicas, el corredor que haya rematado á nombre de otra persona, cobrará el uno por ciento de la parte que lo comisionó.

Art. 109. En las ventas ó traspasos de tiendas, cafés, fondas y toda clase de establecimientos, cobrarán el uno por ciento á cada parte, si su valor no excediere de cinco mil pesos, incluyéndose en el capital todos los efectos y enseres, tanto de comercio como de carpintería y albañilería, lo mismo que la cantidad en que por guantes ó regalía se negociare la venta, incluso el traspaso. Si excediere de cinco mil pesos, cobrarán solo el medio por ciento.

Art. 110. Los corredores percibirán por total honorario de balance: tres por ciento si su importe no excede de un mil pesos, dos por ciento hasta la cantidad de cinco mil pesos, y excediendo de esta cantidad, uno por ciento; entendiéndose que esta asignacion se cobrará, bien sean uno ó mas los corredores balanzarios, y una ó mas las partes interesadas. Cuando por exigirlo así las partes interesadas, deba el corredor ó corredores balanzarios trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho al doble de las cuotas que se designan en este artículo.

Art. 111. Cobrarán de todas las prendas ordinarias que hubiere empeñadas, un tres por ciento en los términos del artículo anterior, no pasando de tres mil pesos el importe de las mismas prendas empeñadas, y excediendo de esa cantidad, el dos por ciento.

Art. 112. En los balances de reconocimiento, union ó separacion de compañía en que no se verifique venta del traspaso ó aperos, nada cobrará por estos el corredor balanzario.

Art. 113. Si al corredor que hubiere hecho traspaso de una negociacion, se le ocupare para hacer el balance de ella, cobrará en este caso el honorario correspondiente al balance, sobre el valor del mismo traspaso y existencias, sin perjuicio de que haya cobrado lo correspondiente al negocio del traspaso, porque en realidad son dos operaciones diversas.

Art. 114. Sobre las deudas activas que deben ser comprendidas en los balances, cobrará un cuarto por ciento hasta cinco mil pesos, y un octavo por ciento si excediere de esta suma, en el caso de que los libros estén arreglados y las cuentas cortadas, sin mas que hacer que el de firmarlas y tomar razon de su resultado; pero cuando las cuentas no estuvieren arregladas y el corredor tuviere que cortarlas y ponerlas en órden, cobrará uno por ciento hasta cinco mil pesos, medio por ciento hasta diez mil pesos, y un cuarto por ciento si el importe de ellas excediere de la última suma. Los honorarios asignados en este artículo, se pagarán al contador corredor, si fuese uno, entre las partes contratantes, y si fuesen dos ó mas, por la parte que ocupó á cada uno de ellos, no debiendo percibir ni mas ni menos de lo asignado.

Art. 115. Cuando los corredores salieren á hacer balance fuera de la capital, si la distancia no excediere de tres leguas, cobrarán una mitad mas de los mismos honorarios que designa este arancel; pero si la distancia fuere mayor, los percibirán dobles, y en uno y otro caso por cuenta del que los sacare, los gastos del viaje.

Art. 116. Cuando los comerciantes hicieren por sí mismos sus balances, y ocuparen uno ó mas corredores para solo poner precios y autorizar el documento, cobrarán un cuarto por ciento sobre el valor de los efectos, sea cual fuere; pero si solo fueren llamados para poner la autorizacion, cobrarán un octavo por ciento nada mas que sobre los efectos, cuyo pago se distribuirá entre todos los interesados; entendiéndose que las cuotas designadas en este artículo las cobrará en su caso cada corredor de los que fueren ocupados. Pondrán una razon manifestando que los interesados están de conformidad con el contenido de aquel balance, lo firmarán aquellos como prueba de ella, y lo harán tambien en seguida el corredor ó corredores.

Art. 117. Cuando alguna persona legalmente interesada, por sí ó por mandato de algun juez, pidiere un testimonio de alguno de los balances que con anterioridad se han hecho, cobrará el corredor un peso por cada pliego de los que sacare el testimonio, y diez pesos por la autorizacion del mismo, siendo de cuenta del interesado el costo del papel sellado.

Art. 118. Los corredores cobrarán por derecho en el reconocimiento de averías y calidades de todos los efectos comerciales en que hubiere diferencia, en consideracion á los perjuicios que experimentan, desatendiendo su principal ejercicio y por el tiempo que invierten en estas operaciones, lo siguiente:

Uno y medio por ciento sobre el importe de las averías de ropa que reconocieren y castigaren.

Dos y medio por ciento sobre el valor de las averías que asimismo inspeccionaren y castigaren en abarrotes.

Tres por ciento sobre el valor de las averías que resultaren en comestibles.

Medio por ciento en los casos de dudas que ocurran sobre si convienen las calidades de las ropas y otros efectos á las circunstancias del contrato, contrayéndose solamente al valor de los únicos tercios, cajones, barriles, etc., que se reconozcan, pagándolo el que resulte culpado.

Uno por ciento en iguales casos sobre abarrotes.

Uno y medio por ciento por igual reconocimiento sobre comestibles.

Si el corredor interviniere en la venta de los efectos que reconociere, no tendrá lugar el cobro de las cuotas asignadas en este artículo.

Art. 119. Cuando algunas personas de fuera de la capital encomendasen á un corredor la compra de cualquiera clase de efectos, y por tal motivo tuviere que expedir y remitir la carga, recoger facturas, hacer pagos y cobros sobre el mismo negocio, cobrará medio por ciento mas, de solo el comprador, por ser estos trabajos independientes de la compra.

Art. 120. En cualquiera otro contrato en que intervenga corredor, se habrá de satisfacer el corretaje á proporcion de estas reglas, aun cuando no estén expresamente declaradas, por no poder prevenirse todos los casos.

México, Julio 13 de 1854.—*Joaquin Velazquez de Leon.*

ARTICULOS ACLARATORIOS DEL REGLAMENTO.

Art. 1º Solo los corredores titulados pueden ejercer con derecho á remuneracion, en negocios de todo género, las funciones de agentes intermediarios en las propuestas y ajustes de los contratos entre dos ó mas partes contratantes, quedando expresamente prohibido á otra clase de personas este ejercicio, bajo ningun pretexto, por especioso que sea.

2º Por lo tanto, no son deducibles en juicio las acciones que, sobre remuneracion ú honorarios, entablen los no titulados por su intervencion en tales ajustes, aun cuan-

do la obligacion de que pretendan derivar sus derechos la hagan aparecer como nacida de agencia, promesa, locacion de obra, comision, mandato no gratuito, contrato innominado ú otro cualquiera, sea de la naturaleza que fuere, pues siendo convenios hechos conocidamente en fraude de la ley, son ilícitos y no pueden producir accion deducible en juicio.

3º De consiguiente, y á fin de precaver sorpresas, se previene que toda demanda por honorarios devengados en cualquiera clase de contrato en que haya intervenido un agente intermediario, éste debe acompañar á su demanda su patente respectiva de corredor titulado de la plaza, puesto que con este solo y único carácter puede intervenir en los negocios de compra y venta; y resultando que no fuere corredor debidamente autorizado, se le aplicarán en sus respectivos casos, hasta declararlo vago, las penas impuestas por el art. 96 del Código de comercio y correlativo del reglamento vigente, que es el 4º Esta disposicion se dicta como aclaratoria del reglamento vigente, y de acuerdo con lo que sobre el particular previene el Código de comercio, por el supremo decreto de 20 de Enero de 1855.—Es copia.—*J. de la Lama*, secretario.

CLASIFICACION DE CORREDORES.

Primera clase, y primera, segunda y tercera seccion de la segunda.—FIANZAS, 11,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas, en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias; en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Primera clase, y primera y segunda seccion de la segunda.—FIANZAS, 10,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias.

Primera clase, y primera seccion de la segunda.—FIANZAS, 8,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas.

Primera clase, y segunda y tercera seccion de la segunda.—FIANZAS, 9,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de los efectos conocidos con el nombre de abarrotes; en los de azogue, mercería, cristalería, loza, manufacturas de fierro, laton, ferretería, añil, grana, vainilla, pita, y cacaos de todas procedencias: y finalmente, en los contratos de frutos y efectos nacionales y de ganados de toda especie.

Primera clase, y segunda seccion de la segunda.—FIANZAS, 8,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de los efectos conocidos con el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería, loza, manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias.

Primera clase.—FIANZAS, 6,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos.

Primera, segunda y tercera seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 5,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales, conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias; en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Primera y segunda seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 4,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacao de todas procedencias.

Primera y tercera seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 3,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas; en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; y finalmente, en los contratos de frutos y efectos nacionales y de ganados de toda especie.

Primera seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 2,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamo, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas.

Segunda y tercera seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 3,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pitas y cacaos de todas procedencias; en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Tercera seccion de la segunda clase.—FIANZAS, 1,000 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Tercera seccion de la segunda clase y cuarta clase.—FIANZAS, 1,500 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de frutos y efectos nacionales, ganados de toda especie, fletes y alquiler de carros, mulas y demas medios de trasporte.

Cuarta clase.—FIANZAS, 500 PESOS.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de fletes y alquiler de carros, mulas y demas medios de trasporte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFA

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ALCABALA Y MUNICIPAL, QUE DEBE OBSERVARSE EN LA ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS DEL DISTRITO DE MÉXICO Y SUS RECEPTORIAS SUBALTERNAS, SEGUN LAS LEYES Y DISPOSICIONES SUPREMAS QUE ESTÁN ACTUALMENTE VIGENTES.

A	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
Aceite de ajonjolí	arroba	.4929	.0582	.5511
— de almendra	—	.7347	.0582	.7929
— de coco	—	.4929	.0582	.5511
— de higuerilla	—	.7347	.0582	.7929
— de nabo	—	.4929	.0582	.5511
— rosado	—	.4929	.0582	.5511
— de linaza	—	.6324	.0582	.6906
— de abeto	—	.0279	.0679	.0958
— de los no expresados	—	.4929	.0582	.5511
Achiote	—	1.5345	.0194	1.5539
Achiotillo	—	.4092	.0194	.4286
Adobe recocido	millar	2.6970	.0000	2.6970
Agua de azahar	arroba	.3441	.0582	.4023
Aguardiente de caña hasta de 9 jarras el	barril			
Barril hasta de 9 jarras de este aguardiente pagará ademas:				
Por Beneficencia 0 25		5.7102	1.9400	7.6502
Por el impuesto por cárceles y casas de correccion 1 12				
Aguardiente de caña, imitacion del extranjero, hasta de 9 jarras el	barril	3.9246	1.9400	5.8646
Ademas paga por Beneficencia 25 cs.				
Aguardiente de manzana hasta de 9 jarras el	barril	2.9946	1.4550	4.4496
Ademas paga por Beneficencia 25 cs.				
Aguardiente de pulque hasta de 9 jarras el	—	2.4366	.9700	3.4066
Ademas paga por Beneficencia 25 cs.				
Cada barril de las tres clases de que se hace mencion pagará 25 cs. por el ramo de Beneficencia.				
Ajonjolí	arroba	.1488	.0291	.1779
Almagre de 12 arrobas la	carga	.4092	.2425	.6517
Almidon de 12 arrobas la	—	1.1160	.1455	1.2615
Alpiste	arroba	.1953	.0485	.2438

A	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
Alquitran	arroba	.1488	.0194	.1682
Alumbre de todas clases	—	.2790	.0194	.2984
Arvejon	carga	.5859	.2425	.8284
Anís limpio	arroba	.2697	.0582	.3279
— sucio	—	.1767	.0582	.2349
Anisado hasta de 9 jarras el	barril	2.3436	1.4550	3.7986
Cada barril paga 25 cs. por Beneficencia.				
Antimonio	arroba	.2604	.0000	.2604
Añil flor	libra	.2790	.0194	.2984
— corriente	—	.2139	.0194	.2333
— tintarron	—	.1488	.0194	.1682
Armas de agua	un par	.4185	.0582	.4767
Arroz de todas clases	arroba	.2325	.0582	.2907
Azafrancillo	—	.3720	.0485	.4205
Azúcar de todas clases	—	.1674	.0485	.2159
Azufre sublimado y purificado	—	.1674	.0485	.2159
— corriente, sucio y en piedra	—	.0930	.0485	.1415
Aceituna	carga	.0930	.1843	.2773
Aguarrás	arroba	.0279	.0679	.0958
Alegría	—	.0372	.0582	.0954
Alesnas	bulto	.0558	.1261	.1819
Alfombras	cada pieza	.6975	1.4550	2.1525
Algodon en greña ó hilado, que ademas pagará por clases pasivas $12\frac{1}{2}$ centavos por	arroba	.1302	.0291	.1593
Aparejos de cuero de todas clases	docena	.1209	.2425	.3634
— de jarcia	carga	.0837	.1843	.2680
Arenilla para alfareros, plateros y para vidrios	—	.0837	.1843	.2680
Arpilleras y atarrias de lechuguilla de todas clases	—	.0837	.1843	.2680
Arpilleras de cuero y de timbre de marca ó media marca	docena	.1209	.2425	.3634
Aventadores	carga	.0837	.1843	.2680
Aves de todas clases	—	.0837	.1843	.2680
Azogue nacional	bulto	.1209	.2425	.3634
Aceite de olivo	arroba	.0279	.0679	.0958
B				
Badanas crudas	docena	.3255	.1164	.4419
— curtidas blancas	—	.6510	.1164	.7674
— de colores	—	.8742	.1261	1.0003
Barniz	libra	.1581	.0291	.1872
Barriles vacíos de catalan	uno	.4464	.0291	.4755
— medios	—	.1488	.0194	.1682
— vacíos de vino blanco	—	.3348	.0291	.3639
— medios	—	.1209	.0194	.1403
— vacíos de vino tinto	—	.2883	.0291	.3174
— medios	—	.0837	.0194	.1031

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

B	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
Batidillo	arroba	.1953	.0582	.2535
Becerros de 1 año que no lleguen á 2.	uno	.9300	.2425	1.1725
— de 2 años que no lleguen á 3.	—	1.2276	.2425	1.4701
Bobo	arroba	.5208	.0485	.5693
Botijas vacías	una	.0465	.0194	.0659
Brasil (palo)	arroba	.1488	.0194	.1682
Bronce	—	.6696	.0388	.7084
Buche y cola de pescado	—	.6882	.0582	.7464
Bueyes	uno	2.1483	.3686	2.5169
Burros	—	1.0137	.1164	1.1301
Bagre	arroba	.0279	.0679	.0958
Bateas pintadas, de todos tamaños	carga	.0837	.1843	.2680
— de madera blanca, idem idem.	—	.0837	.1843	.2680
Botas de campana, buenas, medianas ó corrientes	par	.0279	.0679	.0958
Brea	carga	.0930	.1843	.2773
C				
Caballos	uno	2.1204	.2425	2.3629
Cabestros de cerda	docena	.2883	.0388	.3271
Cabras con cria ó sin ella	una	.3534	.2425	.5959
Cabritos	uno	.0837	.0388	.1225
Cacao Soconusco	arroba	1.3578	.0194	1.3772
— jamanque ó pedacería	—	.4371	.0194	.4565
— Tabasco	—	1.0881	.0194	1.1075
Café	arroba	.0186	.0388	.0574
Cal de 12 arrobas la	carga	.3534	.1164	.4698
Calabazate	arroba	1.1904	.0485	1.2389
Camaron	—	.4092	.0388	.4480
Camote tachado	—	.3162	.0485	.3647
— pasado	—	.0837	.0388	.1225
Caña fistula	—	.3255	.0388	.3643
Caparrosa espejuela	—	.2883	.0291	.3174
— corriente	—	.1395	.0291	.1686
Carbon en mula	carga	.0651	.0291	.0942
— en burros	—	.0372	.0194	.0566
— en carros	—	.0837	.0388	.1225
— en canoa	—	.0837	.0388	.1225
Carey concha grande	libra	1.0788	.0097	1.0885
— concha chica y pedacería	—	.6603	.0097	.6700
Carneros castrados, de año para arriba.	uno	.3906	.1746	.5652
— primales	—	.2418	.0970	.3388
Carne de chito	arroba	.1953	.0291	.2244
— salada de cerdo	—	.3627	.0388	.4015
Carnes no mencionadas	—	.3627	.0388	.4015
Cascalote	—	.1581	.0388	.1969
Cáscara de encino	—	.0465	.0388	.0853
— de palo picante	—	.0465	.0388	.0853
— de timbre	—	.0744	.0388	.1132
Cebada	carga	.5301	.2425	.7726

C	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
Cebada germinada	carga	.6045	.2425	.8470
Cecina	arroba	.3627	.0388	.4015
Cera de Campeche buena y corriente.	—	.4743	.0291	.5034
— blanca ó de colmena	—	.0186	.0291	.0477
Cerdos de cebo entero	uno	2.7528	.9700	3.7228
— de medio cebo	—	1.2834	.4850	1.7684
— de sabana	—	1.1160	.2910	1.4070
— de leche	—	.0930	.0291	.1221
Cerote	arroba	.3255	.0291	.3546
Cerveza	barril	1.0695	.2425	1.3120
— en botellas	docena	.1395	.0388	.1783
Chia	carga	3.1434	.1746	3.3180
Chile de todas clases	arroba	.4557	.0291	.4848
— sure	—	.2046	.0194	.2240
Chilpotle	—	.2976	.0291	.3267
Chiltipiquin	—	.1953	.0291	.2244
Chitle blanco	—	.2976	.0291	.3267
— prieto ó chapopote	—	.1023	.0194	.1217
Chivos castrados de engorda para hacer chito	uno	.2976	.1164	.4140
Chocolate de todas clases	libra	.0465	.0097	.0562
— adornado de camelote	—	.0930	.0097	.1027
Cigarreras de badana	docena	.0744	.0097	.0841
Ciruela pasada	arroba	.1023	.0582	.1605
Cobre en bruto	—	.0186	.0291	.0477
— laminado	—	.8463	.0291	.8754
— labrado nuevo	—	.8463	.0291	.8754
— labrado viejo	—	.3627	.0291	.3918
Comino limpio	—	.4278	.0291	.4569
— sucio	—	.2139	.0291	.2430
Copalchi	—	.0837	.0291	.1128
Corambres	par	.1581	.0291	.1872
Corderitos de leche	uno	.0837	.0194	.1031
Cordobanes	—	.1488	.0194	.1682
Coyundas de 7 varas	docena	.7626	.1164	.8790
Cuerno	arroba	.1581	.0291	.1872
Cueros de res al pelo, secos ó frescos.	uno	.3255	.0582	.3837
— de ternera ó becerro, secos ó frescos	—	.1767	.0582	.2349
— de cíbolo	—	.5022	.0582	.5604
— de chivo ó de cabra sin curtir.	docena	.1302	.0388	.1690
— de venado	uno	.1302	.0388	.1690
Culantro	arroba	.1302	.0388	.1690
Cuñetes en latas y otras vasijas de escabeche en aceite, vinagre ó empanizadas, peso bruto	—	2.7528	.1261	2.8789
Curbina (pescado)	—	.4185	.0291	.4476
Cacahuate	carga	.1209	.2425	.3634
Calabaza tachada	una	.0186	.0388	.0574
— de Castilla	carga	.0930	.1843	.2773

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
C				
Canastos y canastillos de todos tamaños	carga	.0930	.1843	.2773
Canoas para cerdos	par	.0279	.0679	.0958
Caña dulce	carga	.0930	.1843	.2773
Carbon de piedra de 12 arrobas la	—	.1209	.2425	.3634
Cedazos y telas de florear de todos tamaños	—	.0930	.1843	.2773
Cendrada y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, de 12 arrobas la	—	.1209	.2425	.3634
Charare (pescaditos)	—	.0930	.1843	.2773
Chile verde	—	.0930	.1843	.2773
Chorizones	arroba	.0279	.0679	.0958
Cinchas de todas clases de lechuguilla, etc	carga	.0930	.1843	.2773
Cocos, apaches blancos y para sudaderos	—	.0930	.1843	.2773
Cola	arroba	.0186	.0291	.0477
Conservas en vasija, grande ó chica	una	.0186	.0388	.0574
Copal y copalillo	arroba	.0186	.0291	.0477
Costales de Tlayacapam ó Ixmiquilpam, de todos tamaños ó calidades.	carga	.0930	.1843	.2773
Cuarta de peal	docena	.0186	.0291	.0477
D				
Dátil cubierto	arroba	.3627	.0388	.4015
— pasado ó azucarado	—	.2511	.0291	.2802
Dulces secos no expresados	—	.5580	.0291	.5871
E				
Esencia de anís	libra	.4650	.0194	.4844
— de ajenjo	—	.3534	.0194	.3728
— de linaloé	—	.3534	.0194	.3728
— de naranja	—	.2139	.0194	.2333
— de toronjil	—	.4650	.0194	.4844
Estaño	arroba	.7533	.0388	.7921
Extracto de palo de Campeche	—	.3627	.0582	.4209
Escaleras de madera ordinaria	carga	.0930	.1843	.2773
Escobas de palma ó popote	—	.0930	.1843	.2773
Escobetas de todas clases	—	.0930	.1843	.2773
Espaldillas de puerco saladas ó curadas	arroba	.0372	.0582	.0954
Estribos de guayacan	docena de pares	.0558	.1261	.1819
— de madera ordinaria	—	.0558	.1261	.1819
— de raiz ó aro	—	.0558	.1261	.1819
F				
Fideo	arroba	.3069	.0582	.3651
Flor de naranjo, seca ó fresca	—	.3906	.0582	.4488
— de tilia	—	.3906	.0582	.4488

	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
F				
Frijol	carga	.8277	.1552	.9829
Sandía, Melon, Chicozapote, Piña, Coco, Mamey, Chirimoya y anona, Uva, Dátil, Fresa, Piñon	2 huacales por	carga	.0930	.1843	.2773
Mangos, Granadita de china, Durazno, Higo	2 huacales por	carga	.0930	.1843	.2773
Plátano, Lima, Pera, Zapote blanco, prieto y amarillo, Granadita comun, Aguacate, Naranja y camote	2 huacales por	carga	.0930	.1843	.2773
Frutillas para rosario	arroba	.0558	.1261	.1819
Fustes de la griega ó corrientes	docena	.1209	.2425	.3634
G				
Gamuzas de venado grandes	un par	.3627	.0194	.3821
— de id. chicas de todas clases.	—	.1488	.0194	.1682
Garbanzo y garbanza	carga	1.2369	.1552	1.3921
Gengibre	arroba	.2604	.0388	.2992
Goma buena llamada arábiga	—	.4371	.0582	.4953
— de mezquite	—	.1767	.0582	.2349
— de cascalote	—	.3069	.0582	.3651
— de tecomaca	libra	.1023	.0582	.1605
Gomas de las no expresadas	arroba	.1767	.0582	.2349
Grana	libra	.0093	.0097	.0190
Garabatos de mezquite ó tejocote	carga	.0930	.1843	.2773
Gitomate (verdura) cada dos huacales.	—	.0930	.1843	.2773
Greta	arroba	.0186	.0291	.0477
Guayabate	—	.0279	.0679	.0958
H				
Haba de todas clases	carga	.5394	.1552	.6946
Harina de trigo, en greña comun, de 14 arrobas la	—	1.5717	.7275	2.2992
Harina de trigo, flor, de 16 arrobas la	—	2.6877	1.2125	3.9002
— granillo y cabezuela que no sea flor	arroba	.1023	.0582	.1605

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Núm., peso ó med?	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
H				
Harina de cebada de 12 arrobas la..	carga	.6603	.0291	.6894
— de linaza, de 12 arrobas la..	—	6.9843	.0291	7.0134
— de sagú, „ „ „ ..	—	13.9593	.0291	13.9884
Hueva	arroba	.3069	.0582	.3651
Harina de maiz de 12 arrobas	carga	.0186	.0291	.0477
Higo pasado	arroba	.0372	.0582	.0954
Hierro explotado de las minas de la República, y toda pieza de este metal construida en sus fábricas, cada 8 arrobas un	bulto	.1209	.2425	.3634
Hormas para zapatos	carga	.0930	.1843	.2773
Huevos, cada dos huacales una	—	.0930	.1843	.2773
Hilaza, hasta de 6 arrobas	bulto	.0558	.1261	.1819
Hule en pasta	arroba	.3720	.0291	.4011
— líquido	—	.3069	.0291	.3360
J				
Jabon corriente	arroba	.4836	.0291	.5127
— de olor	—	.8370	.0679	.9049
Jaldre	—	.8835	.0582	.9417
Jamon	—	.5580	.0582	.6162
Jarabe en botellas	docena	.9300	.2425	1.1725
— en botijas	una	.4185	.0582	.4767
Jáquimas de todas clases, de 12 docenas la	gruesa	.0558	.1261	.1819
Jícaras blancas ó pintadas	carga	.0930	.1843	.2773
L				
LADRILLO ELABORADO EN MIXCOAC.				
Ladrillo recocido	millar	1.2276	.4656	1.6932
— recolorado recocido	—	1.1067	.4656	1.5723
— colorado	—	.9951	.4656	1.4607
— naranjado	—	.8742	.4656	1.3398
— de tabique	—	2.6040	1.1640	3.7680
— mocheta	—	3.0690	1.1640	4.2330
— solera de una tercia	—	3.0690	1.1640	4.2330
— solera de media vara	—	14.8428	1.3968	16.2396
— arquillo ó medio punto para falseta	—	3.6456	1.1640	4.8096
— solera de una vara cuadrada.	—	36.6606	2.7936	39.4542
LADRILLO ELABORADO EN OTRAS FABRICAS.				
Ladrillo recocido	millar	1.1067	.4656	1.5723
— recolorado recocido	—	.9951	.4656	1.4607
— colorado	—	.8742	.4656	1.3398
— naranjado	—	.7626	.4656	1.2282
— de tabique	—	2.1390	1.1640	3.3030
— de mocheta	—	2.6040	1.1640	3.7680

	Núm., peso ó med?	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
L				
LADRILLO ELABORADO EN OTRAS FABRICAS.				
Ladrillo solera de una tercia	millar	2.6040	1.1640	3.7680
— idem de media vara	—	10.1928	1.3968	11.5896
— arquillo ó medio punto para falseta	—	3.0690	1.1640	4.2330
Lardo ó pudricion de tocino	arroba	.3627	.0388	.4015
Lenteja	carga	1.0230	.1843	1.2073
Leña en mula	—	.1023	.0582	.1605
— en burro	—	.0558	.0291	.0849
— en carro, se hará la graduacion por carga de mula	—	.1023	.0582	.1605
— en canoa, se hará la misma graduacion	—	.1023	.0582	.1605
Licores de todas clases en aguardiente hasta de 9 jarras el	barril	2.3343	1.4550	3.7893
Linaza	arroba	.1302	.0388	.1690
Liquidámbar	—	.8649	.0291	.8940
Lisa (pescado)	—	.4185	.0291	.4476
Lana en greña ó hilada	—	.0372	.0582	.0954
Lazos ó reatas de todos tamaños	carga	.0930	.1843	.2773
Leche de vaca ó de cabra, cada	jarra	.0186	.0291	.0477
Lengua salada de res	arroba	.0372	.0582	.0954
Longaniza	—	.0186	.0291	.0477
Loza fina	carga	.1767	.3686	.5453
— de Tonalá, de Puebla y otras fábricas	—	.1116	.2522	.3638
— de Cuautitlan y demas corrientes	—	.0372	.0582	.0954
M				
Maiz	carga	.0651	.1164	.1815
Manganesa en piedra	arroba	.1860	.0194	.2054
— molida	—	.2790	.0194	.2984
Manteca de cerdo ó vaca	—	.5394	.0291	.5685
— de cacao	libra	.1395	.0582	.1977
Melado	arroba	.1581	.0291	.1872
Mescal de todas clases, hasta de 9 jarras el	barril	3.9432	.9700	4.9132
Miel prieta	arroba	.1488	.0097	.1585
— vírgen	—	.1116	.0000	.1116
— de maguey	—	.0000	.0000	.0000
Mistelas de todas clases en aguardiente hasta de 9 jarras el	barril	2.3436	1.4550	3.7986
Mostaza fina	arroba	.2511	.0291	.2802
Mulas	una	2.1204	.2425	2.3629
MADERAS FINAS.				
Acebo	arroba	.0816	.0151	.0967
Asumiate	—	.0723	.0151	.0874

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
MADERAS FINAS.				
Bálsamo	arroba	.1188	.0151	.1339
Cajas para escopeta y fusil	una	.0203	.0037	.0240
— para pistolas	—	.0101	.0018	.0119
Camote	arroba	.1746	.0151	.1897
Caoba	—	.0723	.0151	.0874
Chicozapote	—	.1746	.0151	.1897
Cocobolo	—	.1746	.0151	.1897
Cópite	—	.1746	.0151	.1897
Ebano	—	.4722	.0151	.4873
Gateado	—	.0816	.0151	.0967
Granadillo	—	.0723	.0151	.0874
Guaje	—	.1746	.0151	.1897
Guayacan	—	.0723	.0151	.0874
Jarilla de Valladolid	—	.1746	.0151	.1897
Linaloé	—	.1188	.0151	.1339
Mequilla	—	.2676	.0151	.2827
Mezquite	—	.0816	.0151	.0967
Moralete	quintal	.3173	.0605	.3778
Naranjo	arroba	.0816	.0151	.0967
Nogal	—	.0723	.0151	.0874
Romerillo	—	.0444	.0151	.0595
Rosa	—	.0723	.0151	.0874
Rosadillo	—	.1188	.0151	.1339
Songolica	—	.1188	.0151	.1339
Tapinceran	—	.1188	.0151	.1339
Tepeguaje	—	.2397	.0151	.2548
Trozos de palo fofo	quintal	.1406	.0605	.2011
MADERAS en bruto y piezas de esta materia procedentes de Riofrio ú Oriente.				
DE JALOCOTE Y OYAMEL.				
Canoas de trasporte de 16 vs. de largo.	una	11.8575	.4850	12.3425
— 14 — ..	—	10.0799	.4243	10.5042
— 12 — ..	—	8.8884	.3637	9.2521
— 10 — ..	—	7.6968	.3031	7.9999
— 9 — ..	—	6.8081	.2727	7.0808
— 8 — ..	—	5.9287	.2425	6.1712
— 7 — ..	—	5.1794	.2121	5.3915
— 6 — ..	—	4.4395	.1818	4.6213
Chalupas hasta de 6 varas	—	.4312	.1818	.6130
PALOS Ó TROZOS PARA CONSTRUIR CANOAS.				
De 16 varas de largo	uno	6.0450	.4850	6.5300
14 —	—	4.9184	.4243	5.3427
12 —	—	3.7362	.3637	4.0999
10 —	—	3.6420	.3031	3.9451
9 —	—	2.5301	.2727	2.8028
8 —	—	2.4598	.2425	2.7023

M	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
PLANCHAS DE OYAMEL.				
De 16 varas de largo	una	2.5575	.4850	3.0425
14 —	—	2.2586	.4243	2.6829
13 —	—	2.1604	.3940	2.5544
12 —	—	1.8018	.3637	2.1655
11 —	—	1.2013	.3333	1.5346
PLANCHAS DE OCOTE.				
De 16 varas de largo	una	2.2878	.4850	2.7728
14 —	—	2.1749	.4243	2.5992
13 —	—	1.8163	.3940	2.2103
12 —	—	1.2159	.3637	1.5796
11 —	—	1.0897	.3333	1.4230
CUADRADOS DE OCOTE.				
De 9 var. de larg. y medª var. por lado.	uno	1.2932	.2727	1.5659
8½ — —	—	1.1651	.2576	1.4227
8 — —	—	1.0462	.2425	1.2887
7½ — —	—	.8808	.2272	1.1080
7 — —	—	.7991	.2121	1.0112
6½ — —	—	.7081	.1970	.9051
6 — —	—	.6637	.1818	.8455
RODETES DE OCOTE.				
De 8 var. de largo y 12 pulg. de diám.	uno	.3214	.0302	.3516
7 — —	—	.2749	.0302	.3051
6 — —	—	.2441	.0242	.2683
5 — —	—	.1976	.0242	.2218
4 — —	—	.1488	.0194	.1682
3 — —	—	.1209	.0194	.1403
TABLAS Y TABLONES DE OCOTE Y OYAMEL.				
Tablas de techar de 2 varas de largo.	docena	.1406	.0606	.2012
Tablones de oyamel para canoas de una vara de ancho, 5 de largo y 4 dedos de grueso	uno	.6347	.1212	.7559
Tablones de oyamel para canoas de 6 varas de largo	—	.7556	.1212	.8768
VIGAS DE OYAMEL Y DE OCOTE.				
De 5 varas de largo, semejantes á antepechos comunes	una	.0674	.0242	.0916
De 7 varas de largo comunes	—	.0703	.0302	.1005
7 — mandadas	—	.1168	.0302	.1470
7 — escantillon	—	.1819	.0302	.2121
7 — medio escantillon	—	.1261	.0302	.1563
8 — mandadas	—	.1819	.0302	.2121
8 — escantillon	—	.2470	.0302	.2772

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
VIGAS DE OYAMEL Y DE OCOTE.				
De 8 varas de largo medio escantillon	una	.1540	.0302	.1842
9 — mandadas	—	.1681	.0403	.2084
9 — escantillon	—	.3634	.0403	.4037
9 — medio escantillon	—	.1867	.0403	.2270
10 — — ..	—	.4843	.0403	.5246
ANTEPECHOS DE JALOCOTE Y OYAMEL.				
De 6 varas de largo comunes	uno	.0465	.0194	.0659
6 — mandados	—	.0744	.0194	.0938
6 — escantillon	—	.1209	.0194	.1403
6 — medio escantillon	—	.1023	.0194	.1217
LUMBRALES.				
De 6 varas de largo de oyamel	uno	.2976	.0194	.3170
6½ — —	—	.3069	.0194	.3263
7 — —	—	.3534	.0194	.3728
7½ — —	—	.3865	.0302	.4167
8 — de ocote	—	.4795	.0302	.5097
8½ — —	—	.5353	.0302	.5655
MORILLOS.				
De 8 varas de largo de oyamel	uno	.0837	.0194	.1031
9 — —	—	.1209	.0194	.1403
10 — —	—	.1488	.0194	.1682
Pilares de 7 varas de largo y una tercia de ancho y grueso	—	1.0316	.2121	1.2437
Soleras de varias dimensiones ó longitudes, por cada	vara	.0134	.0048	.0182
DE CEDRO BLANCO Y AYACAHUIT.				
Antepechos de escantillon	uno	.4045	.2425	.6470
— mandados	—	.3487	.2425	.5912
— comunes de 7 varas	—	.3487	.2425	.5912
Columnas	una	.1976	.1212	.3188
Lumbrales de 10 varas	uno	3.1341	.4850	3.6191
— 9 —	—	2.8458	.4850	3.3308
— 8 —	—	2.5575	.4850	3.0425
— 7 —	—	2.2017	.3637	2.5654
— 6 —	—	1.9134	.3637	2.2771
— 5 —	—	1.2787	.2425	1.5212
Morillos de todos gruesos y tamaños	docena	.2615	.0606	.3221
Planchas de 16 vs. de largo y ½ de anch.	una	4.9987	.7275	5.7262
— 15 —	—	3.8362	.7275	4.5637
— 14 —	—	3.1341	.4850	3.6191
— 13 —	—	2.5575	.4850	3.0425
— 12 —	—	2.2017	.3637	2.5654
— 11 —	—	1.9134	.3637	2.2771

M	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
DE CEDRO BLANCO Y AYACAHUIT.				
Planchas de 10 vs. de largo y ½ de anch.	una	1.6251	.3637	1.9888
— 9 —	—	1.4763	.3637	1.8400
— 8 —	—	1.2787	.2425	1.5212
— 7 —	—	1.0625	.1212	1.1837
— 6 —	—	.9230	.1212	1.0442
CUADRADOS.				
De 3 varas de largo y 12 pulgadas de ancho	uno	.3731	.0606	.4337
De 3 varas de largo, 11 pulgadas de ancho y 12 de grueso	—	.6347	.1212	.7559
De 4 varas de largo, 12 pulgadas de ancho y 9 de grueso	—	.7556	.1212	.8768
De 5 varas de largo, 12 pulgadas de ancho y 9 de grueso	—	.9881	.1212	1.1093
De 6 varas de largo, 14 pulgadas de ancho y 9 de grueso	—	1.2787	.2425	1.5212
De 7 varas de largo, 12 pulgadas de ancho y 10 de grueso	—	1.5112	.2425	1.7537
TABLONES DE CEDRO COLORADO.				
De 3½ varas de largo, ⅔ de ancho por 1½ pulgadas de grueso	uno	.4289	.0606	.4895
MADERA DE FRESNO.				
Tablones de 4½ varas de largo, ⅔ de ancho y 3½ pulgadas de grueso	uno	.3731	.0606	.4337
Tablones de 4¾ varas de largo, ½ de ancho y 1½ pulgadas de grueso	—	.3731	.0606	.4337
Tablones de 3 varas de largo, ⅔ de ancho y 1½ pulgadas de grueso	—	.2615	.0606	.3221
Tablones de 2½ varas de largo, ⅔ de ancho y 1½ pulgadas de grueso	—	.2336	.0606	.2942
Trozos de 2 varas (enteros)	—	.2615	.0606	.3221
— 2 — (por mitad)	—	.1261	.0302	.1563

MADERAS de todas clases procedentes de los montes de la Magdalena, Ajusco, Cuajimalpa y Montealto, que se reputan por del Poniente.

TABLONES DE JALOCOTE Y OYAMEL.										
De 3 vs. lgo.,	½ p. de gso. y	12 de anch.				docena	.2098	.0302	.2400
3 „	1 „	12 „				—	.3173	.0606	.3779
3 „	1½ „	12 „				—	.4580	.1212	.5792
3 „	2 „	12 „				—	.5231	.1212	.6443
3 „	2½ „	12 „				—	.6637	.1818	.8455
3 „	3 „	12 „				—	.8962	.1818	1.0780
3 „	3½ „	12 „				—	1.0090	.2425	1.2515
3 „	4 „	12 „				—	1.1020	.2425	1.3445

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M

	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
TABLONES DE JALOCOTE Y OYAMEL.				
De 3½ vs. lgo., ½ p. gso. y 12 de ancho.	docena	.2284	.0302	.2586
3½ „ 1 „ 12 „	—	.3173	.0606	.3779
3½ „ 1½ „ 12 „	—	.4859	.1212	.6071
3½ „ 2 „ 12 „	—	.5975	.1212	.7187
3½ „ 2½ „ 12 „	—	.6916	.1818	.8734
3½ „ 3 „ 12 „	—	.8032	.1818	.9850
3½ „ 3½ „ 12 „	—	.9253	.2425	1.1678
3½ „ 4 „ 12 „	—	1.0090	.2425	1.2515
4 „ ½ „ 12 „	—	.3173	.0606	.3779
4 „ 1 „ 12 „	—	.4301	.1212	.5513
4 „ 1½ „ 12 „	—	.6079	.1818	.7897
4 „ 2 „ 12 „	—	.7474	.1818	.9292
4 „ 2½ „ 12 „	—	.8404	.1818	1.0222
4 „ 3 „ 12 „	—	1.0462	.2425	1.2887
4 „ 3½ „ 12 „	—	1.2136	.2425	1.4561
4 „ 4 „ 12 „	—	1.3903	.2425	1.6328
3 „ ½ „ 9 „	—	.1261	.0302	.1563
3 „ 1 „ 9 „	—	.1819	.0302	.2121
3 „ 1½ „ 9 „	—	.2429	.0606	.3035
3 „ 2 „ 9 „	—	.2801	.0606	.3407
3 „ 2½ „ 9 „	—	.3359	.0606	.3965
3 „ 3 „ 9 „	—	.4301	.1212	.5513
3 „ 3½ „ 9 „	—	.4859	.1212	.6071
3 „ 4 „ 9 „	—	.5324	.1212	.6536
3½ „ ½ „ 9 „	—	.1540	.0302	.1842
3½ „ 1 „ 9 „	—	.2005	.0302	.2307
3½ „ 1½ „ 9 „	—	.2615	.0606	.3221
3½ „ 2 „ 9 „	—	.3173	.0606	.3779
3½ „ 2½ „ 9 „	—	.4022	.1212	.5234
3½ „ 3 „ 9 „	—	.4859	.1212	.6071
3½ „ 3½ „ 9 „	—	.6079	.1818	.7897
3½ „ 4 „ 9 „	—	.7195	.1818	.9013
3 „ ½ „ 18 „	—	.3173	.0606	.3779
3 „ 1 „ 18 „	—	.4289	.0606	.4895
3 „ 1½ „ 18 „	—	.6347	.1212	.7559
3 „ 2 „ 18 „	—	.8114	.1212	.9326
3 „ 2½ „ 18 „	—	.8114	.1212	.9326
3 „ 3 „ 18 „	—	1.2496	.1818	1.4314
3 „ 3½ „ 18 „	—	1.2496	.1818	1.4314
3 „ 4 „ 18 „	—	1.7437	.2425	1.9862
3½ „ ½ „ 18 „	—	.3359	.0606	.3965
3½ „ 1 „ 18 „	—	.5231	.1212	.6443
3½ „ 1½ „ 18 „	—	.7556	.1212	.8768
3½ „ 2 „ 18 „	—	.9520	.1818	1.1338
3½ „ 2½ „ 18 „	—	.9520	.1818	1.1338
3½ „ 3 „ 18 „	—	1.0729	.1818	1.2547
3½ „ 3½ „ 18 „	—	1.3345	.2425	1.5770
3½ „ 4 „ 18 „	—	1.5112	.2425	1.7537

M

	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
TABLONES DE JALOCOTE Y OYAMEL.				
De 4 vs. lgo., ½ p. de gso. y 18 de anch.	docena	.5231	.1212	.6443
4 „ 1 „ 18 „	—	.7556	.1212	.8768
4 „ 1½ „ 18 „	—	.8962	.1818	1.0780
4 „ 2 „ 18 „	—	1.3345	.2425	1.5770
4 „ 2½ „ 18 „	—	1.5112	.2425	1.7537
4 „ 3 „ 18 „	—	1.6786	.2425	1.9211
4 „ 3½ „ 18 „	—	1.9134	.3637	2.2771
4 „ 4 „ 18 „	—	2.2668	.3637	2.6305
GIRONES TABLEADOS Y CUADRADOS.				
De 3 varas de largo, 3, 4 y 6 pulgadas de grueso y 18 de ancho.....	docena	.4301	.1212	.5513
De 3½ varas de largo, 3, 4 y 6 pulgadas de grueso y 18 de ancho.....	—	.4580	.1212	.5792
De 4 varas de largo, 3, 4 y 6 pulgadas de grueso y 18 de ancho.....	—	.6637	.1818	.8455
VIGUETAS Ó COLUMNAS COMUNES.				
De 2½ varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	una	.0420	.0100	.0520
De 3 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.0420	.0100	.0520
De 4 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.0513	.0100	.0613
De 5 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.0606	.0100	.0706
De 6 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.0816	.0151	.0967
De 7 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.1002	.0151	.1153
De 8 varas de largo, 3 pulgadas de grueso y 8 y 9 de ancho.....	—	.1095	.0151	.1246
MANDADAS.				
De 5 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 9 de ancho.....	una	.0699	.0100	.0799
De 6 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 9 de ancho.....	—	.0816	.0151	.0967
De 7 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 9 de ancho.....	—	.1188	.0151	.1339
De 8 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 9 de ancho.....	—	.1491	.0201	.1692
De 9 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 9 de ancho.....	—	.1770	.0201	.1971
De 6 varas de largo, 4 y 4½ pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	.3865	.0302	.4167

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M	Núm., peso ó med?	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
CUARTONES.				
De 7 vs. lgo., 1½ p. de gso. y 4 de anch.	docena	.6079	.1818	.7897
6 „ 1½ „ 5 „	—	.5149	.1818	.6967
5 „ 1½ „ 5 „	—	.3557	.1212	.4769
4 „ 1½ „ 5 „	—	.3557	.1212	.4769
3½ „ 2 „ 6 „	—	.3557	.1212	.4769
VIGUETAS DELGADAS.				
De 2½ vs. lgo., 1 p. de gso. y 4 de anch.	docena	.1406	.0606	.2012
3 „ 1 „ 4 „	—	.1778	.0606	.2384
2½ „ 1½ „ 6 „	—	.1964	.0606	.2570
3 „ 1½ „ 6 „	—	.2429	.0606	.3035
2½ „ 2 „ 9 „	—	.2906	.1212	.4118
3 „ 2 „ 9 „	—	.3650	.1212	.4862
2 „ 1 „ 5 „	—	.1406	.0606	.2012
2 „ 1½ „ 6 „	—	.1685	.0606	.2291
2 „ 2 „ 9 „	—	.2150	.0606	.2756
2½ „ 2 „ 12 „	—	.4115	.1212	.5327
3 „ 2 „ 12 „	—	.4580	.1212	.5792
PLANCHUELAS.				
De 2½ varas de largo, 3 y 4 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	docena	.4859	.1212	.6071
De 3 varas de largo, 3 y 4 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	.6626	.1212	.7838
De 4 varas de largo, 3 y 4 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	.9520	.1818	1.1338
De 2½ varas de largo, 5 y 6 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	.6626	.1212	.7838
De 3 varas de largo, 5 y 6 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	.8590	.1818	1.0408
De 4 varas de largo, 5 y 6 pulgadas de grueso y 12 de ancho.....	—	1.0357	.1818	1.2175
MORILLOS.				
De 4 varas de largo.....	docena	.0703	.0302	.1005
5 —	—	.1354	.0302	.1656
6 —	—	.2284	.0302	.2586
7 —	—	.3266	.0606	.3872
8 —	—	.4103	.0606	.4709
TRANCAS.				
Gruesas de 2 varas de largo.....	docena	.0238	.0302	.0540
Delgadas de 2 varas de largo.....	—	.0238	.0302	.0540
LATAS DE IXTAPALUCA.				
De 4 varas de largo.....	docena	.0703	.0302	.1005
5 —	—	.1354	.0302	.1656
6 —	—	.2284	.0302	.2586
7 —	—	.3266	.0606	.3872

M	Núm., peso ó med?	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
LATA FAJILLA.				
De 4 varas de largo.....	docena	.0222	.0075	.0297
5 —	—	.0408	.0075	.0483
6 —	—	.0537	.0151	.0688
7 —	—	.0630	.0151	.0781
LATA TEJAMANIL.				
De 2½ varas de largo.....	docena	.0129	.0075	.0204
3 —	—	.0222	.0075	.0297
TEJAMANIL.				
Grueso de 1¾ vara.....	ciento	.1188	.0151	.1339
Mas grueso de 1¾ vara.....	—	.1491	.0201	.1692
Grueso de 1½ vara.....	—	.0816	.0151	.0967
Mas grueso de 1¾ de vara.....	—	.1770	.0201	.1971
TABLAS.				
De techar de 1½ vara.....	docena	.0222	.0075	.0297
Delgadas de 1 vara.....	—	.0129	.0075	.0204
Gruesas de 2 varas.....	—	.0630	.0151	.0781
Delgadas de 2 varas.....	—	.0222	.0075	.0297
MADERAS de encino y otras clases, para coches y varios usos.				
Astas de 3 varas de largo.....	docena	.1976	.1212	.3188
Bocas-tijeras para coche, de 4 piezas la	carga	.1976	.1212	.3188
— para carro, de 2 piezas la	—	.1976	.1212	.3188
— toscas, de 2 piezas la...	—	.4045	.2425	.6470
Cabezales corrientes, de 2 piezas la..	—	.1976	.1212	.3188
— anchos, de 2 piezas la....	—	.3487	.2425	.5912
— de 7 á 8 pulgadas en cuadro y 1¾ varas de largo, de 2 piezas la.	—	.4045	.2425	.6470
Cabos para hacha.....	docena	.0517	.0302	.0819
Camas corrientes traseras de 10 piezas la.....	carga	.1976	.1212	.3188
— delanteras de 12 piezas la...	—	.1976	.1212	.3188
— toscas delanteras de 6 pulgadas, de 12 piezas la.....	—	.3487	.2425	.5912
— toscas traseras, de 10 piezas la	—	.3487	.2425	.5912
— traseras de 8 pulgadas y 10 piezas la.....	—	.4045	.2425	.6470
— delanteras, de 12 piezas la...	—	.4045	.2425	.6470
Ejes cuadrados para tornear, de 2 piezas la.....	—	.3487	.2425	.5912
— cachetones, de 2 piezas la.....	—	.1976	.1212	.3188
— tableados, de 2 piezas la.....	—	.1976	.1212	.3188
Guamúchil, de 2 trozos la.....	—	.6370	.2425	.8795
Lanzas toscas para carro, de 2 piezas la	—	.4045	.2425	.6470

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
MADERAS de encino y otras clases, para coches y varios usos.				
Lanzas para coche y carreton, de 2 piezas la	carga	.1976	.1212	.3188
— de 4 varas de largo y 5 pulgadas grueso, de 2 piezas la	—	.4603	.2425	.7023
Mazas de fresno para coche, de 2 piezas la	—	.3464	.1212	.4676
— para carro, de 2 piezas la	—	.6370	.2425	.8795
Mezquite para mazas de carro, de 2 piezas la	—	.6370	.2425	.8795
— para mazas de coche, de 2 piezas la	—	.3464	.1212	.4676
Palas de tamaño regular	docena	.0889	.0302	.1191
— mas chicas	—	.0703	.0302	.1005
Rayo corriente, de 24 piezas la	carga	.1976	.1212	.3188
— tosco corriente hasta de 5 cuartas de vara, de 24 piezas la	—	.3487	.2425	.5912
— de 1 vara de largo, 3½ pulgadas ancho y 2½ grueso, de 24 piezas la.	—	.3487	.2425	.5912
Varas de tapextle, de 5 varas de largo, 5½ pulg. ancho y 4 de grueso, de 2 piezas la	—	.5161	.2425	.7586
— toscas para carro, de 2 piezas la	—	.4045	.2425	.6470
Visagras y pilarillos de 4 piezas la	—	.1976	.1212	.3188
DE CEDRO BLANCO Y AYACAHUIT.				
Columnas de cedro de 2½ varas de largo, 9 pulg. ancho y 3 de grueso	docena	.5789	.1212	.7001
— de ayacahuit de 3 varas de largo, 9 pulg. ancho y 3 de grueso	—	.7556	.1212	.8768
Estacas para cimientos, de 3 varas de largo	—	.0796	.0302	.1098
Manguillos de cedro de 2½ varas de largo, 9 pulg. ancho y 2 de grueso.	—	.5789	.1212	.7001
Tablas de cedro de 2½ varas de largo, 18 pulg. ancho y 1 de grueso.	—	.5789	.1212	.7001
— de 3 id., 18 id. de id. y 1 de id.	—	.7556	.1212	.8768
— de 2½ id. de id., 12 á 15½ de id.	—	.4022	.1212	.5234
— de ayacahuit, 3 id. de id., 18 de id. y 1½ de id	—	1.0462	.2425	1.2887
— de id. de 3 de id., de 18 de id. y 2 de id	—	1.1578	.2425	1.4003
— de id. de 3 de id., de 12 de id. y 1 de id	—	.5789	.1212	.7001
— de id. de 3 de id., de 12 de id. y 1½ de id	—	.6905	.1212	.8117
— de id. de 3 de id., de 12 de id. y 2 de id	—	1.0462	.2425	1.2887

M	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
DE CEDRO BLANCO Y AYACAHUIT.				
Tablas de cedro de 3 varas de largo, 12 pulgadas de ancho y 3 de grueso.	docena	1.2787	.2425	1.5212
Vigas de cedro de 4 varas de largo, 8 y 9 pulgadas de ancho y 3 y 4 pulgadas de grueso	—	.0654	.0201	.0855
Viguetas id. de 4 y 5 id., de 5 id. y 2 id.	—	.5789	.1212	.7001
Magistral de 12 arrobas la	carga	.1209	.2425	.3634
Mantas de lechuguilla de todas clases.	—	.0093	.0194	.0287
Mantequilla	arroba	.0279	.0679	.0958
Mirra	—	.0279	.0679	.0958
Muebles de madera ordinaria, de todas clases, incluyéndose cucharas, molinillos, etc.	—	.0744	.1552	.2296
Muitle	—	.0930	.1843	.2773
N				
Nieve	arroba	.0837	.0388	.1225
Naipes	paq. 12 barjs.	.0651	.1164	.1815
Novillos	uno	2.1483	.3686	2.5169
Nueces del país	carga	.0930	.1843	.2773
O				
Ocre	arroba	.1116	.0388	.1504
Ocrillo	—	.0744	.0291	.1035
Orégano fino	—	.1302	.0388	.1690
— cimarron	—	.0744	.0291	.1035
Ovejas viejas para matanza	una	.4092	.1261	.5353
Otates, carga en burro	uno	.0186	.0291	.0477
— idem en mula	una	.0279	.0679	.0958
P				
Paja en carro ó canoa	carga	.1116	.0000	.1116
— en mula	—	.0744	.0000	.0744
— en burro	—	.0465	.0000	.0465
Palo de tinte ó de Campeche	arroba	.1581	.0291	.1872
Panocha y piloncillo	—	.0837	.0388	.1225
Papa	carga	.7719	.1552	.9271
Pargo (pescado)	arroba	.3999	.0000	.3999
Pastas de harina	—	.4092	.0485	.4577
Peales comunes hasta de 25 varas	uno	.1302	.0388	.1690
— de Orizava hasta de 20 varas.	—	.2604	.0679	.3283
Pescados secos de todas clases	arroba	.3999	.0388	.4387
Pieles de becerrillo maqueadas	una	.4092	.0679	.4771
— de chivo curtidas	—	.0837	.0097	.0934
— de cordero curtidas	—	.0465	.0097	.0562
— de nutria, curtidas y sin curtir.	—	3.2364	.0970	3.3334
— de oso	—	1.1067	.0679	1.1746
— de tigre	—	.2139	.0679	.2818

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

P	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
Pieles de venado	una	.0744	.0097	.0841
— de otros animales grandes, curtidas	—	.2976	.0291	.3267
— de otros animales chicos, curtidas	—	.0465	.0097	.0562
Pimienta gorda ó de Tabasco	arroba	.2883	.0291	.3174
Plátano asoleado	—	.1860	.0388	.2248
— pasado	—	.3069	.0291	.3360
Plomo	—	.1767	.0194	.1961
Polvillo de Oajaca	—	1.4508	.0194	1.4702
Pólvora fina	—	.5859	.0000	.5859
— ordinaria para coheteros y mineros	—	.4185	.0000	.4185
Pulque fino: en carro, cada	corambre	.6510	.1164	.7674
— en mula	una	.9021	.2425	1.1446
— en burro	uno	.8742	.1843	1.0585
— tlachique	arroba	.0698	.0048	.0746
Palma	carga	.0930	.1843	.2773
Papel y carton de todas clases, y toda manufactura de esta materia, cada.	bulto	.0558	.1261	.1819
Pasta de libros y toda clase de impresos, cada	—	.0558	.1261	.1819
Pepita de calabaza y melon, limpia ó peluda	carga	.0930	.1843	.2773
Pepitoria de nuez, pepita, piñon ó cacahuate	—	.0930	.1843	.2773
Pescado blanco y salpreso de todos tamaños	arroba	.0186	.0291	.0477
— fresco de mar y otros mariscos	—	.2325	.4850	0.7175
Peines de palo y de cuerno	gruesa	.0186	.0291	.0477
Peinetas de cuerno	docena	.0279	.0679	.0958
— de carey	—	.0558	.1261	.1819
Peinetitas de cuerno	docena de pares	.0186	.0388	.0574
— de carey	—	.0372	.0582	.0954
Petates de palma para embases y otros usos	carga	.0930	.1843	.2773
— de tule de Xochimilco, en burro	—	.0186	.0291	.0477
— en mula	—	.0372	.0582	.0954
Piedras para metates	cada cuatro	.0186	.0291	.0477
— de chispa	arroba	.0186	.0291	.0477
Piñon	carga	.0930	.1843	.2773
Piña, fruta	—	.0930	.1843	.2773
Pita floja	—	.0930	.1843	.2773
Plata pasta, barra de 135 marcos	barra	.4650	.9700	1.4350

P	Núm., peso ó med.ª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
PIEDRAS.				
DE CANTERIA.				
Atravesados	docena	.5115	.1843	.6958
Piedras de tres cuartas	una	.0712	.0306	.1018
Toda piedra de mayor medida de la expresada, debe pagar por palmos, que son un cuadrado de 9 pulgadas por cada lado, y por cada uno debe cobrarse un centavo mas.				
Pisietes	docena	.2139	.0921	.3060
Piedras de amolar de una vara de diámetro	una	.6075	.0614	.6689
— de menos de vara	—	.3595	.0306	.3901
DE CHILUCA.				
Atravesados	una	.1100	.0153	.1253
Escalon de una vara por media de ancho y grueso correspondiente	—	.1549	.0306	.1855
De la medida expresada se recibe por palmos, que es un cuadrado de 9 pulgadas por cada lado, y pagará dos centavos mas por cada uno.				
Piedras de tres cuartas	una	.2107	.0306	.2413
Pisietes	uno	.0503	.0076	.0579
LOSAS.				
Corriente de 7 ochavas de largo por 14 pulgadas de ancho	docena	.2511	.0582	.3093
— de tres cuartas de largo por 14 pulgadas de ancho	—	.0930	.0291	.1221
— de media vara	—	.0651	.0291	.0942
— de marca ó de vara cumplida por media vara de ancho	—	.5766	.0873	.6639
— de vara en cuadrado	—	1.8507	.1746	2.0253
Se advierte que toda esta clase de material (que se llame corriente) introducido por los indígenas, siempre está escaso en sus medidas.				
PARA MAMPOSTERIA.				
Piedra dura	braza	.9114	.6790	1.5904
La braza mide 4 varas de longitud, dos de latitud y una de elevacion.				
Ripio de tezontle: dos costales hanegueros forman la	carga	.0651	.0291	.0942
Tezontlale: dos costales hanegueros forman la	—	.0744	.0291	.1035

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
P				
PARA MAMPOSTERIA.				
Tezontle barranqueño	braza	1.1532	.5432	1.6964
— ligero	—	1.6740	.5432	2.2172
TEPETATE.				
De dos tercias de largo por una tercia de ancho y una cuarta grueso	docena	.1302	.0291	.1593
De media vara, con las mismas medidas	—	.0930	.0291	.1221
RECINTOS.				
Cuadrado relabrado	vara	.1767	.0582	.2349
— del corriente	—	.1116	.0582	.1698
Esquinas cuadradas para mochetas y soclos	—	.2325	.0582	.2907
Guarnicion de banqueta	—	.4650	.0582	.5232
Soclos ó macizos para pilastras	dos hojas	.4929	.0679	.5608
Tapas de vara y cuarta y por media de ancho y una tercia de grueso.	una	.1488	.0679	.2167
— de una vara	—	.1302	.0679	.1981
Q				
Queso de todas clases	arroba	.4650	.0291	.4941
— de tuna	—	.0093	.0194	.0287
Quesito fresco	carga	.0930	.1843	.2773
R				
Raiz de Jalapa	arroba	.6603	.0194	.6797
Rhom de Campeche hasta de 9 jarras el	barril	4.2687	1.4550	5.7237
Robalo (pescado)	arroba	.3999	.0388	.4387
Ropa hecha de efectos extranjeros sobre su aforo paga el 10 por 100	.....	9.30 p. 00	.0000	.0000
Reatas de lechuguilla	carga	.0930	.1843	.2773
Romero seco, en burro	—	.0279	.0679	.0958
— en mula	—	.0558	.1261	.1819
S				
Sal de Araron	arroba	.0837	.0388	.1225
— de Colima	—	.1953	.0291	.2244
— de la costa	—	.1395	.0388	.1783
— de la mar	—	.1860	.0388	.2248
— de las salinas del Estado de San Luis Potosí	—	.1395	.0388	.1783
— Catártica beneficiada	—	.0837	.0194	.1031
— „ sin beneficiar	—	.0465	.0194	.0659
Salatron	—	.1116	.0194	.1310
Salitre	—	.0651	.0194	.0845
Sebo de todas clases	—	.5580	.0388	.5968

	Núm., peso ó medª	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
S				
Sebo en greña ú hoja	arroba	.3999	.0388	.4387
— lamparilla	—	.2883	.0291	.3174
Semilla de alfalfa	—	.0837	.0194	.1031
— de nabo (ó mostaza cimarrona) de 12 arrobas la	carga	1.1625	.2425	1.4050
Sidra hasta de 9 jarras el	barril	1.1160	.3686	1.4846
Sillas de montar, corrientes	una	1.1067	.0679	1.1746
Sombra parda	arroba	.0744	.0291	.1035
Suelas	una	.7440	.0970	.8410
Sulfato de fierro	arroba	.1581	.0194	.1775
Sacas mazorqueñas	carga	.0558	.1261	.1819
Sacatlaxcale	—	.0558	.1261	.1819
Sal tierra	—	.0558	.1261	.1819
Seda en greña ó torcida	arroba	.0558	.1261	.1819
Sobre-enjalmas de marca ó media marc.	carga	.0930	.1843	.2773
Sombreros de palma	—	.0558	.1261	.1819
Semilla de cebolla	—	.1209	.2425	.3634
T				
Tecamachin (pescado)	arroba	.3441	.0291	.3732
Teja de canal y plana elaborada en Mixcoac	millar	3.1992	.4656	3.6648
— de otras fábricas	—	2.6226	.4656	3.0882
Tequezquite saturado de 12 arrobas la	carga	.1209	.1164	.2373
— calcinado	arroba	.1395	.0097	.1492
— clarificado	—	.0744	.0097	.0841
Terneras de año que no lleguen á dos.	una	.9300	.2425	1.1725
— de dos que no lleguen á tres.	—	1.2183	.2522	1.4705
Tescalama	arroba	.5952	.0582	.6534
Tierra roja de color subido	—	.0744	.0194	.0938
— de color bajo	—	.0465	.0194	.0659
Timbres	uno	.4836	.0291	.5127
Toros	—	2.1483	.3686	2.5169
Trigo	carga	.1209	.2425	.3634
— de centeno	—	.4650	.1261	.5911
Truchas (pescado)	docena	.0744	.0194	.0938
Tabaco en rama ó cernido	arroba	.7812	.0679	.8491
— labrado en puros y cigarros	—	.9579	.0679	1.0258
Talegas de malva ó ixtle	carga	.0930	.1843	.2773
Tamarindo	—	.0930	.1843	.2773
Té	—	.0930	.1843	.2773
Tecomates blancos ó pintados	—	.0558	.1261	.1819
Tejidos de algodon y lana, ó de mezcla de estas materias, hasta de 6 arrobas el	bulto	.0558	.1261	.1819
— de seda pura ó mezcla de otras materias, hasta de 6 arrobas el	—	.1209	.2425	.3634
Tompeates de todos tamaños	carga	.0558	.1261	.1819
Tomate	—	.0558	.1261	.1819
Trementina	arroba	.0186	.0291	.0477

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Núm., peso ó med.	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
U				
Uvate	arroba	1.4043	.1261	1.5304
V				
Vacas con cria ó sin ella para ordeña ó matanza	una	2.1483	.3686	2.5169
Vainilla buena	libra	.3255	.0097	.3352
— cimarrona ó zacate	arroba	.3999	.0388	.4387
Valeriana seca	—	.1674	.0097	.1771
— fresca	—	.0744	.0097	.0841
Vaquetas	una	.4371	.0679	.5050
Venados grandes	uno	.4464	.1261	.5725
— chicos	—	.2325	.1261	.3586
Vinagre de todas clases	barril	.4371	.0970	.5341
— con encurtidos	—	1.0323	.0970	1.1293
Vino y aguardiente de Parras, de las viñas, tuna, peron y otras frutas	—	.3534	.7275	1.0809
Verdura de todas clases, en burro	carga	.0186	.0291	.0477
— „ „ en mula	—	.0279	.0679	.0958
La que se introduzca en carro ó canoa, se hará la graduacion de las cargas de mula que puedan contener, y así se hará el cobro.				
Vidrios de fábrica nacional	bulto	.0558	.1261	.1819
Y				
Yerba de Puebla	arroba	.1448	.0194	.1682
Yesca buena en lonja	libra	.1860	.0388	.2248
— pedacería	—	.0837	.0388	.1225
Yeso calcinado	arroba	.0744	.0194	.0938
— en piedra	—	.0093	.0194	.0287
Z				
Zalcas curtidas	docena	.9858	.1261	1.1119
— sin curtir	—	.4650	.0582	.5232
— morriñas	—	.0744	.0291	.1035
Zapatos grandes de Puruándiro ó de timbre	—	1.3764	.0679	1.4443
— serranos grandes	—	1.2183	.0679	1.2862
— de gamuza grandes	—	1.2183	.0679	1.2862
— de vaqueta de todas partes, buenos	—	.9486	.0679	1.0165
— de municion y los de Jilotepec	—	.9486	.0679	1.0165
— chicos de todas clases	—	.4092	.0679	.4771
Zarzaparrilla	arroba	.3069	.0291	.3360
Zumo de peron y otras frutas	barril	.0930	.1843	.2773

NOTA.—Las cuotas de Beneficencia é Impuesto de Cárceles que causan los aguardientes, están ya comprendidos en el derecho de Portazgo; de consiguiente la suma que indica el total, es la única que deben pagar.

NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS LIBRES DE DERECHOS.

A

Aceite de olivo, gravado con municipal.
Aceituna, id.
Aguarras, id.
Alegria, id.
Algodon de toda clase y todos los artefactos de esta materia, aunque tengan mezcla de otra, id.
Aparejos de cuero de todas clases, id.
— de jarcia, id.
Arenilla del desagüe ó marmajita, id.
— para alfareros, id.
— para plateros, id.
— para vidrios, id.
Arpilleras de todas clases, id.
Atarrias de cuero y de lechuguilla de todos tamaños, id.
Aventadores, id.
Aves (toda clase), id.
Ayates.
Azogue nacional, id.
Aceite de abeto, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

B

Bagre, gravado con municipal.
Bateas de todos tamaños de madera blanca y pintadas, id
Botas de campana, id.
Brea, id.

C

Cafe, gravado con municipal.
Cera blanca ó de colmena, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.
Cobre en bruto, id.
Calabaza tachada, id.
Canastos y canastillos de todos tamaños y calidades, id.
Canoas para cerdos, id.
Caña dulce, id.
Carbon en hombros, en burro y en mula, id.
— de piedra, id.
Cedazos de todos tamaños y calidades, id.
Cendrada y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, id.
Charare (pescaditos), id.
Chorizones, id.
Cinchas de marca ó media marca, inclusas las que sirven para arzon, id.
Cocos apaches blancos, id.
— sudaderos, id.
Cola, id.
Copal, id.
Copalillo, id.
Costales de Tlayacapan é Ixmiquilpan de todos tamaños y calidades, id.
Conservas en botijas, id.
Cuartas de peal, id.
Chitle prieto ó chapopote en piedra, libre, suprema órden de 12 de Agosto de 66, id.

D

Destiladeras.

E

Escaleras de madera ordinaria, gravado con municipal.
Escobas de palma y popote, id.
Escobetas de todas calidades, id.
Espaldillas de puerco saladas ó curadas, id.
Estribos de raiz ó aro de guayacan y de madera ordinaria, id.

F

Fruta (libre): manzana, caña, tunita colorada ó anteada, id.
— de todas clases en hombros, que no pase de un tercio y que no llegue su valor á 2 pesos.
Frutilla para rosarios, id.
Fustes de todas clases, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

G

Gas (libre) suprema órden de 9 de Octubre de 67.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Núm., peso ó med.	Portazgo.	Municipal.	TOTAL.
U				
Uvate	arroba	1.4043	.1261	1.5304
V				
Vacas con cria ó sin ella para ordeña ó matanza	una	2.1483	.3686	2.5169
Vainilla buena	libra	.3255	.0097	.3352
— cimarrona ó zacate	arroba	.3999	.0388	.4387
Valeriana seca	—	.1674	.0097	.1771
— fresca	—	.0744	.0097	.0841
Vaquetas	una	.4371	.0679	.5050
Venados grandes	uno	.4464	.1261	.5725
— chicos	—	.2325	.1261	.3586
Vinagre de todas clases	barril	.4371	.0970	.5341
— con encurtidos	—	1.0323	.0970	1.1293
Vino y aguardiente de Parras, de las viñas, tuna, peron y otras frutas	—	.3534	.7275	1.0809
Verdura de todas clases, en burro	carga	.0186	.0291	.0477
— „ „ en mula	—	.0279	.0679	.0958
La que se introduzca en carro ó canoa, se hará la graduacion de las cargas de mula que puedan contener, y así se hará el cobro.				
Vidrios de fábrica nacional	bulto	.0558	.1261	.1819
Y				
Yerba de Puebla	arroba	.1448	.0194	.1682
Yesca buena en lonja	libra	.1860	.0388	.2248
— pedacería	—	.0837	.0388	.1225
Yeso calcinado	arroba	.0744	.0194	.0938
— en piedra	—	.0093	.0194	.0287
Z				
Zalcas curtidas	docena	.9858	.1261	1.1119
— sin curtir	—	.4650	.0582	.5232
— morriñas	—	.0744	.0291	.1035
Zapatos grandes de Puruándiro ó de timbre	—	1.3764	.0679	1.4443
— serranos grandes	—	1.2183	.0679	1.2862
— de gamuza grandes	—	1.2183	.0679	1.2862
— de vaqueta de todas partes, buenos	—	.9486	.0679	1.0165
— de municion y los de Jilotepec	—	.9486	.0679	1.0165
— chicos de todas clases	—	.4092	.0679	.4771
Zarzaparrilla	arroba	.3069	.0291	.3360
Zumo de peron y otras frutas	barril	.0930	.1843	.2773

NOTA.—Las cuotas de Beneficencia é Impuesto de Cárceles que causan los aguardientes, están ya comprendidos en el derecho de Portazgo; de consiguiente la suma que indica el total, es la única que deben pagar.

NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS LIBRES DE DERECHOS.

A

Aceite de olivo, gravado con municipal.
Aceituna, id.
Aguarras, id.
Alegria, id.
Algodon de toda clase y todos los artefactos de esta materia, aunque tengan mezcla de otra, id.
Aparejos de cuero de todas clases, id.
— de jarcia, id.
Arenilla del desagüe ó marmajita, id.
— para alfareros, id.
— para plateros, id.
— para vidrios, id.
Arpilleras de todas clases, id.
Atarrias de cuero y de lechuguilla de todos tamaños, id.
Aventadores, id.
Aves (toda clase), id.
Ayates.
Azogue nacional, id.
Aceite de abeto, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

B

Bagre, gravado con municipal.
Bateas de todos tamaños de madera blanca y pintadas, id
Botas de campana, id.
Brea, id.

C

Cafe, gravado con municipal.
Cera blanca ó de colmena, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.
Cobre en bruto, id.
Calabaza tachada, id.
Canastos y canastillos de todos tamaños y calidades, id.
Canoas para cerdos, id.
Caña dulce, id.
Carbon en hombros, en burro y en mula, id.
— de piedra, id.
Cedazos de todos tamaños y calidades, id.
Cendrada y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, id.
Charare (pescaditos), id.
Chorizones, id.
Cinchas de marca ó media marca, inclusas las que sirven para arzon, id.
Cocos apaches blancos, id.
— sudaderos, id.
Cola, id.
Copal, id.
Copalillo, id.
Costales de Tlayacapan é Ixmiquilpan de todos tamaños y calidades, id.
Conservas en botijas, id.
Cuartas de peal, id.
Chitle prieto ó chapopote en piedra, libre, suprema órden de 12 de Agosto de 66, id.

D

Destiladeras.

E

Escaleras de madera ordinaria, gravado con municipal.
Escobas de palma y popote, id.
Escobetas de todas calidades, id.
Espaldillas de puerco saladas ó curadas, id.
Estribos de raiz ó aro de guayacan y de madera ordinaria, id.

F

Fruta (libre): manzana, caña, tunita colorada ó anteada, id.
— de todas clases en hombros, que no pase de un tercio y que no llegue su valor á 2 pesos.
Frutilla para rosarios, id.
Fustes de todas clases, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

G

Gas (libre) suprema órden de 9 de Octubre de 67.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GARABATOS de mezquite ó tejocote, id.
GARROCHAS de madera de todas dimensiones.
GRETA, id.
GUAYABATE, id.
GUITARRITAS chicas, finas ú ordinarias.
GRANA, suprema órden de 4 de Setiembre de 61 (libre), id.

H

HIGO pasado, id.
HIERRO explotado de las minas de la República y toda pieza de este metal construida en sus fábricas, id.
HILO copalillo y lechuguilla de todas clases.
HORMAS para zapatos, id.
HUEVO, id.

I

INCIENSO (véase copal).
IXTLE ó pita floja, id.

J

JAQUIMAS de todas clases, id.
JICARAS blancas ó pintadas, id.

L

LANA en greña ó hilada, y todos los artefactos de esta materia, aunque tenga mezcla de otra, id.
LAZOS de todas clases, id.
LENGUA salada de res, id.
LESNAS, id.
LEÑA en hombros.
LINO y cáñamo.
LOZA del país de todas calidades, id.
LONGANIZA, id.
LECHE (libre), suprema órden de 26 de Agosto de 61, id.

M

MADERA ordinaria en hombros.
MAGISTRAL, id.
MANOS de piedra para metate.
MANTAS de lechuguilla de Ixmiquilpan y Cadereita, id.
MANTEQUILLA, id.
MIRRA, id.
MOLINOS para moler metales.
MUEBLES de madera de todas clases, incluyéndose toda pieza pequeña, como cucharas, molinillos, etc., id.
MUITLE seco ó fresco, id.
MAIZ, suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

N

NAIPES, id.

O

OCOTE en hombros.
OTATES, id.

P

PALMA, id.
PAPEL y carton de todas clases y toda manufactura de esta materia, id.
PASTAS de libros y toda clase de impresos, id.
PEINES de palo y de cuerno, id.
PEINETAS y peinetitas de cuerno y de carey, id.
PEPITA de calabaza y de melon lisa ó peluda, id.
PEPITORIA de nuez ó de pepita y tambien la de piñon y cacahuate, id.
PESCADO blanco fresco, id.
PETATES de todas calidades, id.
PIEDRAS para metate, id.
— de chispa del país, id.
PITA, id.

Q

QUESITO fresco, id.
QUESO de tuna (libre), suprema órden de 4 de Setiembre de 61, id.

R

RASTRAS para moler metales.
REATAS, id.
ROMERO seco, id.

S

SACAS, id.
SACATLAXCALE, id.
SAL de las inmediaciones de la capital, id.
SALVADO de todas clases.
SEDA y todas las manufacturas de esta materia, id.
SEMILLA de cebolla, id.
SOBRENJALMAS de todos tamaños, id.
SOMBREROS de palma, id.
— de lana, id.

T

TALEGAS de malva ó ixtle, id.
TAMARINDO, id.
TE del país, id.

TECOMATES blancos ó pintados, id.
TEJAMANIL de tumba, para cera, corriente, de una y media varas, y delgado de siete cuartas de vara.
TEJIDOS de algodon, lana y seda, ó de mezclas de estas materias, id.
TELAS de florear (véase cedazos), id.
TEPEGILOTE.
TEQUEZQUITE.
TOMPEATES de todos tamaños, id.
TIERRA y piedra refractaria.
TRAPO de pedacería ó cualquiera otra primer materia de que se haga papel en las fábricas nacionales.
TREMENTINA, id.
TRIGO, libre por suprema órden de 4 de Setiembre de 1861, id.
VERDURA (toda clase de), id.
VIDRIO de fábrica nacional (toda clase de), id.
VINO de tuna, de peron y otros frutos, id.
VINO y aguardiente de Parras y de las viñas del país, en virtud de la suprema órden de 16 de Diciembre de 1854, que declaró vigente el decreto de 17 de Mayo 852, quedando libre de todo derecho en el comercio interior de la República por término de 20 años, cumpliéndose esta concesion en igual fecha de 1872, id.

YESO calcinado, id.

ZUMO de peron y otras frutas, id.

NOTAS.

1ª El peso de arroba y libra que se señala en la presente tarifa como base de regulacion, facilita el exacto cobro de los derechos, porque sea cual fuere el volúmen de las porciones en que venga repartido un cargamento, se aclara el total peso con el romaneaje que debe hacerse de una quinta parte de los bultos, si todos son poco mas ó menos iguales, ó de mayor número, si hubiere entre ellos notable desigualdad: mas en los efectos como algunas semillas, en que la cuota de derechos se señala á la carga, debiéndose entender esta siempre de dos fanegas, se pondrá mucha atencion al tamaño de los bultos, porque si son mayores que tercios ó fanegas comunes, se regularán para reducirlos á esta medida: advirtiéndose que el frijol, lenteja, arvejon, garbanzo ó garbanza y chia, se compone la carga de dos fanegas, como se ha expresado, cuatro medias ocho cuartillas y noventa y seis cuartillos.

Una carga de papa ó de haba, que se recibe á lo que se llama tapafierro, se le calcula ademas tres cuartillos en cada media, ó lo que es lo mismo, doce cuartillos mas de los noventa y seis que contienen las cargas mencionadas en el párrafo anterior.

Una carga de cebada ó de semilla de nabo contiene los mismos ciento ocho cuartillos, porque se recibe por medias, una colmada y otra rasada.

2ª Señalándose en algunos artículos la cuota respectiva á la carga de mula y á la de burro, proporcionán, dola á lo que soporta de peso cada animal de estos, se previene que cuando entren burros muy sobrecargados, lo cual no puede tener otro fin que el fraude, se hará una prudente regulacion de cargas legítimamente de burro ó de mula, y lo mismo se hará cuando se introduzcan semillas, carbon ó leña en carros ó canoas á granel, ó en bultos de tamaño extraordinario, regulándose las cargas de mula que contengan.

3ª Casos en que no deben las garitas liquidar ni cobrar los derechos. (Art. 6º del Reglamento del Resguardo.)

Cuando se presenten los efectos con guías de las aduanas marítimas ó interiores que comprendan efectos de Ultramar.

Cuando por el reconocimiento se descubran excesos en cantidad ó suplantacion en la calidad de los efectos que se cobran en las garitas: en el primer caso se limitarán á exigir los derechos de la parte protegida por el documento de Aduana que se les presente, remitiendo el exceso que resulte con el correspondiente pase á la Aduana: en el segundo caso, sin cobrar derechos, se conducirá á la misma todo el contenido, con el documento y el correspondiente parte.

En los demas casos comprendidos en este artículo, no tratándose de excesos en cantidad ni de suplantacion en la calidad de los efectos, se conducirán estos á la Aduana despues de haberse hecho el asiento en el libro respectivo.

4ª Reconocimiento y despacho de los artículos exentos de derechos y de los equipajes. (Art. 10 del Reglamento del Resguardo.)

Los tenientes de garita podrán despachar en ellas mismas los efectos que se introduzcan y constan listados libres de derechos en la tarifa.

Remitirán á la Aduana todos aquellos que sean libres de derechos, como los tejidos de algodon, lana y seda de fábrica nacional, las hilazas, el papel, fierro y otros.

Cuando por órden de la administracion principal se disponga que el reconocimiento y calificacion se haga en la garita de entrada, pondrá el teniente la debida constancia de haberlo verificado en la guía ó pase, con citacion de la fecha de la órden que lo dispuso, remitiendo los documentos á la Aduana y haciendo los asientos en el libro de artículos exentos de derechos.

Los equipajes en pacas ó baúles que traigan consigo los viajeros, menaje de casa, colchones y otros muebles de uso personal ó doméstico, podrán ser reconocidos y despachados por las garitas, con tal de que no

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sean conducidos en los carros ó mulas de la línea de Veracruz ó Acapulco, porque todos los equipajes que procedan de los puertos, deberán ser precisamente registrados y despachados en la Aduana, aun cuando el destino del pase sea para otro lugar, haciéndose el asiento en el libro de efectos exentos de derechos, de tránsito, y equipajes.

5ª Se continuará en esta capital la práctica de guiarse por las garitas para el cobro de derechos, los efectos nacionales que se presenten voluntariamente en aquellas sin el correspondiente documento, con tal de que los primeros sean en cortas porciones, y el valor de las segundas no exceda de doscientos pesos. La garantía que concede este artículo para proteger las introducciones que refiere, no es extensiva cuando los introductores ocultan los efectos para sustraerse del pago de alcabala y son descubiertos por el registro que hacen en las mismas garitas los dependientes del resguardo, en cuyo caso se procederá al cobro de triples derechos.—En los demas lugares donde haya garitas se practicará tambien lo prevenido en este artículo.

6ª Art. 7º de la Ordenanza municipal.

El ganado vacuno entrará á la ciudad por las garitas de la Candelaria y la Viga, desde la alba hasta las ocho de la mañana, y por las demas solo hasta las seis en los meses de Abril á Setiembre, y una hora mas tarde respectivamente en los meses de Octubre á Marzo.

El ganado de cerda entrará todos los dias, menos los festivos, desde la alba hasta una hora proporcionada, para que á las diez de la mañana ya no transiten por ninguna calle, y esto se observará aun para pasar de una á otra tocinería: los otros ganados entrarán desde la alba hasta las seis de la tarde. Las reses bravías de ganado vacuno, se conducirán con cabrestos ó lazadas de los cuernos, los carneros con cabrestos tambien (y así ó mancornados irán de una casa á otra) y los cerdos con los mozos necesarios para evitar hasta donde sea posible se revuelquen en los caños. La infraccion de cualquiera de estas prevenciones se castigará con multa de diez á cincuenta pesos, ó tres á veinte dias de prision. El que toree ó de cualquier modo alborote ó maltrate en su tránsito el ganado vacuno, pagará de cinco á treinta pesos de multa ó sufrirá de dos á quince dias de prision.

7ª Cuando se introduzca un efecto del país que no esté comprendido en ninguna de las nomenclaturas que preceden, se tendrá por artículo sujeto al pago de alcabala, que se exigirá á razon del 10 por 100 sobre el precio corriente de plaza por mayor.

8ª Al realizar los derechos para aplicar con la mayor aproximacion los centavos de peso á la moneda circulante de plata y cobre, sea en el cobro de una sola partida, sea en el de la fraccion que resulte de la reunion de varias, se exigirá lo siguiente:

Por 1 centavo.....	1/16 de real ó tlaco.	Por 51 centavos.....	4 1/16 reales.
» 2 »	1/8 »	» 52 »	4 1/8 »
» 3 »	3/16 »	» 53 »	4 3/16 »
» 4 »	1/4 »	» 54 »	4 1/4 »
» 5 »	5/16 real.	» 55 »	4 5/16 »
» 6 »	3/8 »	» 56 »	4 3/8 »
» 7 »	7/16 de real.	» 57 »	4 7/16 »
» 8 »	1/2 »	» 58 »	4 1/2 »
» 9 »	9/16 »	» 59 »	4 9/16 »
» 10 »	5/8 »	» 60 »	4 5/8 »
» 11 »	11/16 »	» 61 »	4 11/16 »
» 12 »	1 real.	» 62 »	5 »
» 13 »	1 1/16 »	» 63 »	5 1/16 »
» 14 »	1 1/8 »	» 64 »	5 1/8 »
» 15 »	1 3/16 »	» 65 »	5 3/16 »
» 16 »	1 1/4 »	» 66 »	5 1/4 »
» 17 »	1 5/16 »	» 67 »	5 5/16 »
» 18 »	1 3/8 »	» 68 »	5 3/8 »
» 19 »	1 7/16 »	» 69 »	5 7/16 »
» 20 »	1 1/2 »	» 70 »	5 1/2 »
» 21 »	1 9/16 »	» 71 »	5 9/16 »
» 22 »	1 5/8 »	» 72 »	5 5/8 »
» 23 »	1 11/16 »	» 73 »	5 11/16 »
» 24 »	2 »	» 74 »	6 »
» 25 »	2 »	» 75 »	6 »
» 26 »	2 1/16 »	» 76 »	6 1/16 »
» 27 »	2 1/8 »	» 77 »	6 1/8 »
» 28 »	2 3/16 »	» 78 »	6 3/16 »
» 29 »	2 1/4 »	» 79 »	6 1/4 »
» 30 »	2 5/16 »	» 80 »	6 5/16 »
» 31 »	2 3/8 »	» 81 »	6 3/8 »
» 32 »	2 7/16 »	» 82 »	6 7/16 »
» 33 »	2 1/2 »	» 83 »	6 1/2 »
» 34 »	2 9/16 »	» 84 »	6 9/16 »
» 35 »	2 5/8 »	» 85 »	6 5/8 »
» 36 »	2 11/16 »	» 86 »	6 11/16 »
» 37 »	3 »	» 87 »	7 »
» 38 »	3 »	» 88 »	7 »
» 39 »	3 1/16 »	» 89 »	7 1/16 »
» 40 »	3 1/8 »	» 90 »	7 1/8 »
» 41 »	3 3/16 »	» 91 »	7 3/16 »
» 42 »	3 1/4 »	» 92 »	7 1/4 »
» 43 »	3 5/16 »	» 93 »	7 5/16 »
» 44 »	3 3/8 »	» 94 »	7 3/8 »
» 45 »	3 7/16 »	» 95 »	7 7/16 »
» 46 »	3 1/2 »	» 96 »	7 1/2 »
» 47 »	3 9/16 »	» 97 »	7 9/16 »
» 48 »	3 5/8 »	» 98 »	7 5/8 »
» 49 »	4 »	» 99 »	1 peso.
» 50 »	4 »	»100 »	1 »

MODIFICACIONES Y ADICIONES

Á LA

ORDENANZA GENERAL DE ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS

DE LA REPUBLICA MEXICANA

De 31 de Enero de 1856.

Habiendo publicado en el Directorio del año de 1866 el texto íntegro de dicha Ordenanza, nos limitamos á insertar en el presente algunos datos relativos á aranceles, así como las modificaciones, aclaraciones y adiciones que ha sufrido, hasta hoy, el arancel del 31 de Enero de 1856 que aun rige.—Próximamente, el Supremo Gobierno debe presentar al Congreso un proyecto de un nuevo arancel, con las concordancias que hace ya necesarias la adopcion, en la República Mexicana, del sistema métrico-decimal. Es de esperar tambien que el actual Congreso haga efectivo el artículo 124 de la Constitucion, aboliendo por fin las alcabalas y aduanas interiores, en toda la República.

ARANCELES

QUE HAN REGIDO EN MÉXICO DESDE SU INDEPENDENCIA HASTA LA FECHA.

1º	Arancel	de 15 de	Diciembre de	1821.
2º	—	16	Noviembre	1827.
3º	—	11	Marzo	1837.
4º	—	30	Abril	1842.
5º	—	26	Setiembre	1843.
6º	—	4	Octubre	1845.
7º	—	24	Noviembre	1849.
8º	—	24	Enero	1853. (Llamado de Cevallos.)
9º	—	1º	Junio	1853. (Llamado de Haro y Tamariz.)
10º	—	31	Enero	1856. (Hoy vigente.)

Aceite de tiburon y lobo marino.—Por decreto fecha 19 de Julio de 1865, se declaró que el aceite que se introdujese en los puertos de la República, producido por la pesca del tiburon y lobo marino, que se hace en las costas, quedase libre del pago de alcabala.

Alambres.—Los alambres libres de derechos, son los comprendidos desde el número 26 inclusive, arriba.—Del número 25 abajo, se hallan sujetos al pago de los derechos que designa la partida 36 del artículo VII de la Ordenanza, y son dos pesos el quintal por importacion.

Almacenaje.—Los efectos extranjeros que se introducen en México pueden ser almacenados en las bodegas de la aduana durante ocho dias, sin causar derecho de almacenaje ó depósito.—Pasados ocho dias, no contándose el dia de la entrada ni el de la salida, se cobran 6¼ centavos por cada bulto, cada dia.—Los efectos nacionales gozan de una franquicia de 30 dias, pagando despues el mismo almacenaje.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sean conducidos en los carros ó mulas de la línea de Veracruz ó Acapulco, porque todos los equipajes que procedan de los puertos, deberán ser precisamente registrados y despachados en la Aduana, aun cuando el destino del pase sea para otro lugar, haciéndose el asiento en el libro de efectos exentos de derechos, de tránsito, y equipajes.

5ª Se continuará en esta capital la práctica de guiarse por las garitas para el cobro de derechos, los efectos nacionales que se presenten voluntariamente en aquellas sin el correspondiente documento, con tal de que los primeros sean en cortas porciones, y el valor de las segundas no exceda de doscientos pesos. La garantía que concede este artículo para proteger las introducciones que refiere, no es extensiva cuando los introductores ocultan los efectos para sustraerse del pago de alcabala y son descubiertos por el registro que hacen en las mismas garitas los dependientes del resguardo, en cuyo caso se procederá al cobro de triples derechos.—En los demas lugares donde haya garitas se practicará tambien lo prevenido en este artículo.

6ª Art. 7º de la Ordenanza municipal.

El ganado vacuno entrará á la ciudad por las garitas de la Candelaria y la Viga, desde la alba hasta las ocho de la mañana, y por las demas solo hasta las seis en los meses de Abril á Setiembre, y una hora mas tarde respectivamente en los meses de Octubre á Marzo.

El ganado de cerda entrará todos los dias, menos los festivos, desde la alba hasta una hora proporcionada, para que á las diez de la mañana ya no transiten por ninguna calle, y esto se observará aun para pasar de una á otra tocinería: los otros ganados entrarán desde la alba hasta las seis de la tarde. Las reses bravías de ganado vacuno, se conducirán con cabrestos ó lazadas de los cuernos, los carneros con cabrestos tambien (y así ó mancornados irán de una casa á otra) y los cerdos con los mozos necesarios para evitar hasta donde sea posible se revuelquen en los caños. La infraccion de cualquiera de estas prevenciones se castigará con multa de diez á cincuenta pesos, ó tres á veinte dias de prision. El que toree ó de cualquier modo alborote ó maltrate en su tránsito el ganado vacuno, pagará de cinco á treinta pesos de multa ó sufrirá de dos á quince dias de prision.

7ª Cuando se introduzca un efecto del país que no esté comprendido en ninguna de las nomenclaturas que preceden, se tendrá por artículo sujeto al pago de alcabala, que se exigirá á razon del 10 por 100 sobre el precio corriente de plaza por mayor.

8ª Al realizar los derechos para aplicar con la mayor aproximacion los centavos de peso á la moneda circulante de plata y cobre, sea en el cobro de una sola partida, sea en el de la fraccion que resulte de la reunion de varias, se exigirá lo siguiente:

Por 1 centavo.....	1/16 de real ó tlaco.	Por 51 centavos.....	4 1/16 reales.
» 2 »	1/8 »	» 52 »	4 1/8 »
» 3 »	3/16 »	» 53 »	4 3/16 »
» 4 »	1/4 »	» 54 »	4 1/4 »
» 5 »	5/16 real.	» 55 »	4 5/16 »
» 6 »	3/8 »	» 56 »	4 3/8 »
» 7 »	7/16 de real.	» 57 »	4 7/16 »
» 8 »	1/2 »	» 58 »	4 1/2 »
» 9 »	9/16 »	» 59 »	4 9/16 »
» 10 »	5/8 »	» 60 »	4 5/8 »
» 11 »	11/16 »	» 61 »	4 11/16 »
» 12 »	1 real.	» 62 »	5 »
» 13 »	1 1/16 »	» 63 »	5 1/16 »
» 14 »	1 1/8 »	» 64 »	5 1/8 »
» 15 »	1 3/16 »	» 65 »	5 3/16 »
» 16 »	1 1/4 »	» 66 »	5 1/4 »
» 17 »	1 5/16 »	» 67 »	5 5/16 »
» 18 »	1 3/8 »	» 68 »	5 3/8 »
» 19 »	1 7/16 »	» 69 »	5 7/16 »
» 20 »	1 1/2 »	» 70 »	5 1/2 »
» 21 »	1 9/16 »	» 71 »	5 9/16 »
» 22 »	1 5/8 »	» 72 »	5 5/8 »
» 23 »	1 11/16 »	» 73 »	5 11/16 »
» 24 »	2 »	» 74 »	6 »
» 25 »	2 »	» 75 »	6 »
» 26 »	2 1/16 »	» 76 »	6 1/16 »
» 27 »	2 1/8 »	» 77 »	6 1/8 »
» 28 »	2 3/16 »	» 78 »	6 3/16 »
» 29 »	2 1/4 »	» 79 »	6 1/4 »
» 30 »	2 5/16 »	» 80 »	6 5/16 »
» 31 »	2 3/8 »	» 81 »	6 3/8 »
» 32 »	2 7/16 »	» 82 »	6 7/16 »
» 33 »	2 1/2 »	» 83 »	6 1/2 »
» 34 »	2 9/16 »	» 84 »	6 9/16 »
» 35 »	2 5/8 »	» 85 »	6 5/8 »
» 36 »	2 11/16 »	» 86 »	6 11/16 »
» 37 »	3 »	» 87 »	7 »
» 38 »	3 »	» 88 »	7 »
» 39 »	3 1/16 »	» 89 »	7 1/16 »
» 40 »	3 1/8 »	» 90 »	7 1/8 »
» 41 »	3 3/16 »	» 91 »	7 3/16 »
» 42 »	3 1/4 »	» 92 »	7 1/4 »
» 43 »	3 5/16 »	» 93 »	7 5/16 »
» 44 »	3 3/8 »	» 94 »	7 3/8 »
» 45 »	3 7/16 »	» 95 »	7 7/16 »
» 46 »	3 1/2 »	» 96 »	7 1/2 »
» 47 »	3 9/16 »	» 97 »	7 9/16 »
» 48 »	3 5/8 »	» 98 »	7 5/8 »
» 49 »	4 »	» 99 »	1 peso.
» 50 »	4 »	»100 »	1 »

MODIFICACIONES Y ADICIONES

Á LA

ORDENANZA GENERAL DE ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS

DE LA REPUBLICA MEXICANA

De 31 de Enero de 1856.

Habiendo publicado en el Directorio del año de 1866 el texto íntegro de dicha Ordenanza, nos limitamos á insertar en el presente algunos datos relativos á aranceles, así como las modificaciones, aclaraciones y adiciones que ha sufrido, hasta hoy, el arancel del 31 de Enero de 1856 que aun rige.—Próximamente, el Supremo Gobierno debe presentar al Congreso un proyecto de un nuevo arancel, con las concordancias que hace ya necesarias la adopcion, en la República Mexicana, del sistema métrico-decimal. Es de esperar tambien que el actual Congreso haga efectivo el artículo 124 de la Constitucion, aboliendo por fin las alcabalas y aduanas interiores, en toda la República.

ARANCELES

QUE HAN REGIDO EN MÉXICO DESDE SU INDEPENDENCIA HASTA LA FECHA.

1º	Arancel	de 15 de	Diciembre de	1821.
2º	—	16	Noviembre	1827.
3º	—	11	Marzo	1837.
4º	—	30	Abril	1842.
5º	—	26	Setiembre	1843.
6º	—	4	Octubre	1845.
7º	—	24	Noviembre	1849.
8º	—	24	Enero	1853. (Llamado de Cevallos.)
9º	—	1º	Junio	1853. (Llamado de Haro y Tamariz.)
10º	—	31	Enero	1856. (Hoy vigente.)

Aceite de tiburon y lobo marino.—Por decreto fecha 19 de Julio de 1865, se declaró que el aceite que se introdujese en los puertos de la República, producido por la pesca del tiburon y lobo marino, que se hace en las costas, quedase libre del pago de alcabala.

Alambres.—Los alambres libres de derechos, son los comprendidos desde el número 26 inclusive, arriba.—Del número 25 abajo, se hallan sujetos al pago de los derechos que designa la partida 36 del artículo VII de la Ordenanza, y son dos pesos el quintal por importacion.

Almacenaje.—Los efectos extranjeros que se introducen en México pueden ser almacenados en las bodegas de la aduana durante ocho dias, sin causar derecho de almacenaje ó depósito.—Pasados ocho dias, no contándose el dia de la entrada ni el de la salida, se cobran 6¼ centavos por cada bulto, cada dia.—Los efectos nacionales gozan de una franquicia de 30 dias, pagando despues el mismo almacenaje.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los efectos que no causan derechos, así como los equipajes, no gozan de esta gracia, salvo el dia de su entrada.

Artes y Oficios. — Impuesto de 12½ centavos por cada bulto de 8 arrobas sobre efectos extranjeros, decretado en 7 de Octubre de 1853.

Art. VI del arancel. Prohibiciones. — Con excepcion de las *estampas, pinturas, libros y objetos obscenos*, y de los fulminantes de municion, no hay ya efectos prohibidos; cobrándoseles el derecho de veinticinco por ciento de importacion, sobre el precio por mayor, que tengan en la plaza. (Circular del 28 de Enero de 1868.)

Artículo XI del arancel. — El derecho llamado de amortizacion que antes se satisfacia en bonos de la deuda interior, ha sido derogado por decreto del 8 de Abril de 1861, desde cuya época se paga el quince por ciento sobre la importacion, en efectivo, en lugar del veinticinco por ciento en bonos.

Brines. — Pagan cuatro centavos por vara cuadrada, en lugar de tres y medio centavos que señala el número 304 del arancel.

Cajas de música. — Pagan el derecho señalado por el número 291 del arancel, nueve pesos quintal, peso bruto.

Cardas. — Por una órden de 15 de Julio de 1857, se ha señalado á las cardas que pueden usarse separadamente de las máquinas y aparatos, la cuota del número 285 del arancel, cuatro pesos por quintal, peso bruto.

Carruajes. — Los carruajes de cuatro ruedas se consideran como cuatro bultos, y los de dos ruedas como de dos bultos, para la exaccion del derecho municipal. (Véase en la tarifa correspondiente los derechos municipales que deben satisfacer los efectos extranjeros.)

Catres ó camas de laton. — Por suprema órden de 21 de Julio de 1857 se mandó cobrar á las camas de laton la cuota de seis pesos, aun cuando vengan con piezas de fierro.

Certificacion consular. — Los buques que lleguen de los puertos donde no haya funcionarios nombrados por el Gobierno de la República, están dispensados de este requisito. (Circular del 9 de Agosto de 1867.)

Comestibles. — Las pasas é higos y toda fruta seca, paga de importacion un peso por quintal. El pescado tres pesos, incluyendo el peso de los envases interiores y latas, segun decreto del 9 de Octubre de 1857.

Contraregistro. — Este derecho adicional, así como el de internacion, se paga en el puerto, al mismo tiempo que el de importacion.

Derecho del dos por ciento. — Este impuesto, que se paga en el lugar del consumo, equivale al ocho por ciento sobre la importacion. — Fué establecido por un decreto del 14 de Setiembre de 1867.

Desagüe. — En el año de 1607 se decretó, para atender á los gastos del desagüe del canal de Huehuetoca, el impuesto que lleva esta denominacion, sobre los vinos que se introducian al consumo de esta ciudad. — Posteriormente se hizo extensivo al mismo caldo que se importaba en Veracruz. — Sufrió despues diversas modificaciones este impuesto, que tambien comprendió al ramo de carnicerías, y los consumos del propio artículo en cierto contorno de leguas. — En el año de 1780, por acuerdo de la Real Audiencia gobernadora, quedó reducido este impuesto á solo cinco reales para el desagüe, en cada barril de vino que se importara en esta capital, y aun está en práctica. — En 2 de Octubre de 1867, con el objeto de atender á los crecidos gastos de los trabajos que se han emprendido para el desagüe directo del Valle de México, se ha decretado un impuesto llamado Nuevo Desagüe, del cincuenta por ciento de aumento sobre las contribuciones municipales que se cobran en la aduana de la capital.

Drogas medicinales. — En esta fraccion se comprende tambien el agua de Colonia y demas de la misma naturaleza, segun circular de 25 de Agosto de 1856.

Efectos del país. — Pagan los derechos de portazgo y municipales que señala la tarifa relativa. (Véase la página 88.)

Efectos no especificados en el arancel. — Los efectos de esta categoría solo deben pagar el veinticinco por ciento de aforo sobre el precio por mayor que tengan en la plaza, segun la segunda aclaracion del artículo VIII del arancel.

Fulminantes. — Están prohibidos los de municion por decreto de 19 de Enero de 1857.

Galones finos. — Los de plata fina y dorados sobre la misma plata, pagan el veinticinco por ciento de aforo sobre precios por mayor, de plaza. (Circular del 18 de Marzo de 1868.)

Harinas extranjeras. — Por decreto del 31 de Octubre de 1867, se estableció sobre este efecto un derecho protector, basado sobre la siguiente escala proporcional:

Valiendo la harina de seis á ocho pesos barrica, pagará cuatro pesos por quintal.
Valiendo — de ocho á diez pesos, pagará tres pesos por quintal.
Valiendo — diez ó mas pesos, pagará dos pesos por quintal.

Siendo esta cuota la de importacion, satisfará ademas los derechos adicionales vigentes.

Instrumentos científicos. — Pagan el veinticinco por ciento de importacion sobre aforo, conforme á la 2ª aclaracion de la tarifa (artículo VIII), no siendo considerados como libres de derechos, como aparece del número 20 del artículo IV de la Ordenanza.

Manifiestos y facturas. — Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª.—Notando esta Secretaría que los manifiestos y facturas que se le remiten por las aduanas marítimas, no vienen con todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, el C. Presidente ha tenido á bien mandar se recuerde lo dispuesto en la circular expedida por esta misma Secretaría con fecha 7 de Agosto de 1862, que á la letra dice:

"Habiéndose notado que no se da exacto cumplimiento á lo que previene la Ordenanza general de Aduanas vigente, en la formacion del manifiesto y de las facturas que conforme al art. 21, partes 2ª y 3ª, deben presentar á los cónsules mexicanos los capitanes de los buques que se dirijan á los puertos de la República y las personas que por ellos remitan efectos;

"El C. Presidente se ha servido resolver que se hagan las siguientes aclaraciones á la citada Ordenanza, las cuales deberán cumplirse exactamente por todos aquellos á quienes toque su observancia:

"1ª El manifiesto comprenderá, conforme al modelo número 2 de la misma Ordenanza, las toneladas del buque, las marcas, números, peso y cantidad de bultos, clase de estos y clase en general de las mercancías, señalando la materia de los tejidos, si son de algodon, de lino, de lana ó seda, ó si es ferretería, mercería, cristal, loza, vino, aguardiente, &c., &c., sin ninguna ambigüedad por la cual quede lugar á que se pueda presentar un artículo por otro.

2ª En las facturas, ademas de lo que se exige en los manifiestos para los cargamentos, se especificarán con toda claridad:

"I. El nombre de la mercancía, segun la nomenclatura de la misma Ordenanza; de manera que se ponga: paño, casimir, alfombra, tápalos, cintas, pañuelos, zarazas, &c., &c., conforme con lo que cada bulto contenga, sin usarse de los términos generales, tejidos ó géneros de lana, de algodon, &c. Si es mercería, cada cosa por su nombre, como tijeras, cuchillos, candeleros, &c., y así de todo lo demas.

"II. La materia de que sean los efectos, como de algodon, de lino, de lana, de seda, y en general cualquiera otro artículo, sea de mercería, de ferretería ó lo que fuere, si es de laton, de fierro, de cobre, &c., &c.

"III. El peso neto de los artículos contenidos en cada bulto, que deben pagar los derechos por peso neto.

"IV. Las medidas de longitud y el ancho de aquellos efectos que paguen por medida.

"V. El costo de los artículos que deban pagar á tanto por ciento sobre el valor de factura.

"VI. La cantidad de los que paguen por número, y en general de los que contenga cada bulto, siendo de aquellos que figuran por número en su venta, aunque paguen los derechos por peso.

"VII. La clase de la mercancía, cuando de ella dependa el derecho que se cobre, segun la referida nomenclatura de la Ordenanza.

"3ª Los pesos, medidas y monedas que se expresen en las facturas, serán precisamente del país de donde proceda el buque, segun el espíritu de la Ordenanza (artículo 25, parte 4ª), á menos que se prefiera usar de los pesos, medidas y monedas mexicanas.

"4ª Los cónsules no recibirán los manifiestos y facturas que no tengan todas las condiciones que quedan señaladas á estos documentos, y las prevenidas en circular de 22 de Enero del presente año.

"5ª Los administradores de las aduanas, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidarán de la estricta observancia de las presentes aclaraciones, aplicando irremisiblemente por cada una de las faltas que notaren, la multa que se impone por el art. 28 de la misma Ordenanza.

"6ª Cuando en cualquiera factura faltare alguna de las condiciones prevenidas por la citada Ordenanza ó por estas aclaraciones, el bulto en que se note la falta será ademas reconocido, pesado ó medido, segun fuere el caso.»

"Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento; en concepto de que hará publicar la presente suprema disposicion en ese lugar, para que llegue á noticia del comercio.»

Dígolo á vd. para su puntual observancia, advirtiéndole que respecto de lo que contiene la parte expositiva de la determinacion inserta y la prevencion 4ª, con referencia á cónsules, se tendrá presente lo que se dice en la circular de 9 de Agosto último.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 12 de 1867. — *Iglesias.*

Mantillas. — Las mantillas españolas de blonda pagan el derecho de ocho por ciento de importacion, segun lo prevenido por suprema órden de 3 de Setiembre de 1857; y las de imitacion pagan, como la blonda, siete pesos veinticinco centavos la libra.

Muselinas. — Pagan cinco centavos la vara cuadrada, segun decreto del 2 de Setiembre de 1857.

Paraguas y sombrillas. — Cuando se introduzcan estos efectos en piezas separadas, armazones y forros, pagarán la cuota que señala la partida 486 de la Ordenanza, teniéndose presente la regla 2ª del artículo VIII del arancel.

Paño de Damas. — Paga por derecho de importacion la cuota de veinticinco centavos la vara cuadrada.

Peajes. — Suprimidas las recaudaciones de peajes, se ha sustituido este impuesto con otros análogos. — Con respecto á los efectos extranjeros, sin excepcion de la maquinaria, tienen que pagar la cuota de *un peso* por cada ocho arrobas. (Decreto del 19 de Noviembre de 1867.)

Puertos. — Han sido habilitados para el comercio de altura y de cabotaje: el puerto denominado *Puerto Angel*, en el mar del Sur (Estado de Oajaca), y para solo el comercio de cabotaje, el puerto de la *Ensenada de Lobos*, en el golfo de California.

MODELO DE LIQUIDACION.

Los derechos de importacion y demas adicionales que gravan los efectos extranjeros, son los siguientes:

EN EL PUERTO.

Derechos de importacion			$ 100 00
Mejoras materiales,	20 por ciento		20 00
Ferrocarril,	15 »	»	15 00
Internacion,	10 »	»	10 00
Contraregistro,	20 »	»	20 00
Contribucion federal,	5 »	»	5 00
Derecho local,	3½ »	»	3 50
Fomento, doce y medio centavos por bulto			0 12½
Peaje, un peso por bulto de ocho arrobas			1 00
			174 62½

EN EL LUGAR DE CONSUMO.

Tribunal, dos por ciento		2 00	
Departamento, cuatro por ciento		4 00	
Artes y oficios, por bulto		0 12	
		$ 6 12	
Contribucion federal, veinticinco por ciento		1 53	
Municipal, por bulto		0 75	
Desagüe nuevo, por bulto		0 38	
Clases pasivas, por bulto		0 50	
Derecho del dos por ciento		8 00	17 28
Total			$ 191 90½

Los derechos que se pagan en el lugar del consumo se han refundido en uno solo, bajo la denominacion de Consumo, equivalente á *quince y medio por ciento* sobre importacion, y ademas $ 1.78 centavos por bulto.

Efectos.	Unidad.	Consumo.	Bulto.	Municipal.	Total.	Observaciones.
Algodon	quintal	1.17¾	„	0,20	1.37½	
Vinos	barril	10½p000	3.44	4.50	7.94	8 cajas por un barril.
Cacao	quintal	10½p000	1.85½	0.40	2.25½	
TABACO EXTRANJERO.						
Puros	libra	0.50	0.35½	0.40	1.15½	
Cigarros	„	0.12½	0.35½	0.40	0.88	
Rapé	„	0.25	0.35½	0.40	1.00½	
De mascar	„	0.25	0.35½	0.40	1.00½	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONTRIBUCIONES DIRECTAS

EN EL DISTRITO FEDERAL.

Extractamos de las leyes vigentes sobre contribuciones directas, los siguientes datos que facilitan su inteligencia, insertando en seguida las tarifas y el texto mismo de la ley del 4 de Febrero de 1861.

CONTRIBUCION PREDIAL.

Fincas rústicas.—Pagan *cuatro al millar* al año sobre el valor de las fincas: 20 por 100 sobre el cuatro al millar por derecho de *desagüe*, decretado en 2 de Diciembre de 1867; con mas, 25 por 100 de contribucion federal sobre esas dos partidas; por todo seis al millar en la forma siguiente:

EJEMPLO.

Cuatro al millar sobre mil pesos.....$	4 00
Desagüe 20 por 100 sobre el cuatro al millar.....	0 80
Contribucion federal 25 por 100 sobre $4 80.....	1 20
Cuota anual....$	6 00

pagadera por tercios adelantados; así es que una finca rústia, cuyo valúo sea de 100,000 pesos, está gravada con una cuota anual de 720 pesos.

Fincas urbanas.—Pagan el once por ciento sobre los productos, como lo demuestra la siguiente operacion:

Seis por ciento produciendo la finca 100 pesos.....$	6 00
Desagüe 20 por 100 sobre el 6 por 100.....	1 20
Contribucion federal 25 por 100 sobre el 6 por 100 y el desagüe.....	1 80
Impuesto municipal (creado por la ley del 28 de Noviembre de 1867) 2 por 100 sobre producto.....	2 00
Cuota mensual....$	11 00

ó sean 132 pesos al año, pagaderos por tercios adelantados; resultando que una finca que produce una renta de 1,200 pesos anuales, reporta un gravámen de 132 pesos al año.

NOTA.—Respecto de los hoteles, mesones y posadas, se hace la liquidacion rebajando una tercera parte del producto bruto, es decir, que solo se les cobra sobre las dos terceras partes.

Derecho de patente.—Esta contribucion se compone de dos cuotas principales: la una fija y la otra proporcional. La fija es la que designa á cada establecimiento, segun su categoría, la tarifa adjunta: la proporcional consiste en el 10 por 100 del arrendamiento.

Suponiendo, pues, una negociacion que pague una renta de cien pesos al mes y una cuota fija de diez pesos, tendremos la siguiente liquidacion:

Derecho de patente, cuota fija.....$	10 00
Proporcional sobre renta, 10 por 100.....	10 00
Desagüe y federal 50 por 100 sobre las dos sumas anteriores.....	10 00
Derecho municipal 20 por 100 sobre patente y proporcional.....	4 00
Cuota mensual....$	34 00

ó sean 408 pesos al año, pagaderos por tercios adelantados.

Profesiones.—La contribucion profesional se cobra en los mismos términos que la de patente, con arreglo á las cuotas fijas que constan en la tarifa que insertamos á continuacion de la de patente.

EJEMPLO.

Un abogado debe pagar cada mes la cuota fija de.....$	1 00
Proporcional 10 por 100 sobre renta de casa: supongamos 50 pesos.....	5 00
Desagüe y federal 50 por 100.....	3 00
Cuota mensual....$	9 00

ó sean 108 pesos al año, pagaderos por tercios adelantados.

NOTA.—Obsequiando los deseos de multitud de personas interesadas, nos permitimos hacer una indicacion á la Direccion de contribuciones directas, sobre la conveniencia que resultaria para los contribuyentes, y tal vez para la misma oficina recaudadora, de que el cobro de contribuciones se hiciese por meses adelantados y no por tercios.—Para conseguir este resultado sin perjuicio del erario, bastaria expedir cada año á los contribuyentes la boleta correspondiente, dividida en doce cupones, que tendrian obligacion, bajo las penalidades de la ley, de remitir al principio de cada mes á las respectivas recaudaciones con la correspondiente cuota.—*EE.*

DERECHO DE PATENTE.

[Ley de 4 de Febrero de 1861.]

Art. 91. TARIFA de lo que mensualmente deben pagar por cuota fija los establecimientos industriales, giros mercantiles y talleres de artesanos, en la capital de la República.

Alquiler de caballos.....$	1 00
Almacenes de efectos extranjeros, de lencería ú otros objetos que no sean abarrotes, en que aunque haya expendio al menudeo, se venda por mayor ó en tercio: 1ª clase.....	20 00
2ª idem.....	15 00
3ª idem.....	10 00
Almacenes de abarrotes extranjeros y nacionales en que la venta se haga de la misma manera: 1ª clase.....	10 00
2ª idem.....	8 00
3ª idem.....	6 00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Almacenes de efectos nacionales que no sean abarrotes, cuya venta se haga del mismo modo:	1ª clase	12 00
	2ª idem	10 00
	3ª idem	8 00
Almonedas de muebles nuevos y tapicería		6 00
Almonedas de muebles usados y corrientes		1 00
Azucarerías de puro menudeo y melerías		2 00
Alacenas y casillas de artículos de tlapalería		1 00
» de ferretería		1 00
» de géneros		1 00
» de juguetes		0 25
» de libros		0 50
» de mercería		0 75
» de rebozos		0 50
» de sederías		0 75
» de sombreros		0 50
» de ropa hecha		1 00
» de zapatos		0 50
» de fósforos		0 50
Alhóndigas y diezmatorios		2 00
Alquileres de carruajes sin carrocería		4 00
Agencias de cualquiera clase		5 00
Baños, inclusos los termales y de vapor		3 00
» lavaderos		2 00
» de caballos		2 00
Batanes		1 00
Boticas		4 00
Bizcocherías, solo expendio		1 00
Barberías		0 50
Cajones de fierro		4 00
Cererías sin fábrica		1 00
Cristalerías y locerías de fino		6 00
Carrocerías sin alquiler		8 00
» con alquiler		10 00
Cordonerías		0 50
Corrales de cerdos		2 00
Corrales para ganados de pasaje		2 00
Curtidurías		2 00
Coheterías		0 25
Colchonerías sin tapicería		0 50
Desmanchadurías de ropa		0 50
Dentistas		5 00
Escritorios y casas donde se hace el giro de negocios de banco y letras, empréstitos y créditos contra el Gobierno:	1ª clase	60 00
	2ª idem	50 00
	3ª idem	40 00
Expendios de chocolate, siendo el giro principal		1 00
» de dulces finos		2 00
» de idem corrientes ó confiturías		0 50
» de zapatos corrientes		0 50
» de perfumerías		3 00
» de ropa nueva hecha		6 00

Expendios de pieles		1 00
» de loza fina del país y vidrios planos		2 00
» de velas de sebo		0 50
» de armas		5 00
» de jarcias		0 50
Establecimientos ú oficinas de blanquear cera		1 00
Establecimientos ú oficinas de torcer sedas		1 00
» de refinar azúcares		1 00
» de litógrafos		1 00
» de pintores		1 00
» de retratistas, daguerreotipo y fotografia		2 00
» de aserrar maderas		4 00
» de fundidores de cobre, batidores y latoneros		2 00
» de grabadores		2 00
» de estampas y pinturas en toda clase de lienzos, y las simples imprentas de estampas		1 00
Fábricas de ácidos		2 00
» de almidon		0 50
» de aguardiente		6 00
» de jabon		1 00
» de azufre		1 00
» de bizcochos		2 00
» de cola		0 50
» de dulces y repostería		4 00
» de fideos		1 00
» de forte-pianos:	1ª clase	8 00
	2ª idem	6 00
	3ª idem	4 00
» de fósforos		2 00
» de jarcias		1 00
» de licores		6 00
» de paraguas		1 00
» de perfumerías		4 00
» de chocolate molido por metates		2 00
» de sombreros finos		5 00
» de idem corrientes de lana		0 50
» de velas de cera		4 00
» de idem de sebo		1 00
» de fustes		0 25
» de ropa de municion y otros efectos de igual clase		15 00
» de encerados y hulados de telas		1 00
Hornos de cal		2 00
» de ladrillo y teja		1 00
» de vidrio		2 00
Hoteles por solo la hospedería:	1ª clase	15 00
	2ª idem	10 00
	3ª idem	5 00
Jardines por especulacion		2 00
Lavaderos sin baño		1 00
Lecherías		1 00
Librerías		5 00
Mesones y ventas		2 00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Molinos de aceite		3 00
» de chocolate		4 00
» de granillo		2 00
» de maiz		2 00
» de café		2 00
» de trigo		15 00
Depósitos de madera:	1ª clase	20 00
	2ª idem	15 00
	3ª idem	10 00
Madererías		3 00
Mercerías:	1ª clase	8 00
	2ª idem	6 00
	3ª idem	4 00
Maquinistas		4 00
Maicerías y pajerías		1 00
Neverías		2 00
Pensiones de caballos		1 00
Peluquerías		3 00
Pastelerías de fino		3 00
» de obra comun		0 50
Peineterías		0 50
Relojerías en que se venda, aunque tambien se trabaje en composturas		5 00
» en que solo se trabaje en idem		1 00
Salinas (pagarán la contribucion como fincas rústicas.)		
Salitrerías		2 00
Sastrerías con expendio de ropa hecha:	1ª clase	10 00
	2ª idem	8 00
	3ª idem	6 00
Sastrerías sin expendio:	1ª clase	10 00
	2ª idem	4 00
	3ª idem	1 00
Sederías		5 00
Tiendas de alhajas y joyerías:	1ª clase	20 00
	2ª idem	15 00
	3ª idem	10 00
Talleres de tintoreros		1 00
» de rebocería		1 00
» de amoladores		0 25
» de armeros		1 00
» de batiojeros		0 50
» de bordadores		0 50
» de carpinteros de fino		4 00
» de corriente en madera blanca		0 50
» de sillería de obra corriente		0 50
» de doradores		4 00
» de corseteras y limpiadoras de ropa y guantes		0 50
» de encuadernadores		1 00
» de herreros		1 00
» de herradores y albéitares		1 00
» de modistas		2 00
» de hojalaterías		0 50

Talleres de pasamaneros	1 00
» de plateros	2 00
» de plomeros sin hojalatería	2 00
» de talabartería	1 00
» de tonelería	0 50
» de torneros	0 50
» de zapatería corriente	0 50
Tiendas de ropa en que no se venda por mayor ó en tercios:	
1ª clase	10 00
2ª idem	6 00
3ª idem	3 00
Tiendas de abarrotes, mestizas ó de pulpería de solo al menudeo.	3 00
Tendejones	0 25
Tlapalerías	3 00
Tórculos	1 00
Vendutas eventuales, dos por ciento de productos en la venta, sin derecho proporcional.	
» permanentes	3 00
Imprentas	5 00
Zapaterías donde se fabrica ó expende obra fina	3 00

En las poblaciones foráneas del Distrito se exigirán las cuotas fijas del derecho de patente, á razon de la mitad de las señaladas á cada giro en esta tarifa. Por cuota diferencial se exigirá en las mismas poblaciones el cinco por ciento sobre el valor de los arrendamientos, en los términos que expresa esta ley.

CONTRIBUCION Á LAS PROFESIONES.

Art. 92. Esta contribucion consistirá desde 1º de Mayo en adelante, en una cuota fija y un derecho proporcional.

Art. 93. La cuota fija se arreglará á la tarifa siguiente:

	Cuota mensual.
Abogados, inclusos los que ejerzan cargos judiciales ó desempeñen otros destinos en que disfruten emolumentos	$ 2 00
Agrimensores	1 00
Agentes de negocios judiciales	1 00
Arquitectos y maestros de obras	1 00
Corredores y agentes de comercio	1 00
Curas y vicarios	1 00
Escribanos	1 00
Médicos y cirujanos	1 50
Procuradores	1 00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LEY DEL 4 DE FEBRERO DE 1861.

SECCION PRIMERA.

Contribucion Predial.

Art. 1º La contribucion directa sobre predios rústicos continuará cobrándose en el Distrito bajo las mismas reglas hasta ahora establecidas, uniformándose su cuota desde 1º de Enero de 1862, á razon de cuatro al millar.

Art. 2º Sin perjuicio de que el Gobierno rectifique los padrones referentes al valor de los predios rústicos, dispondrá la formacion de otros generales, que ministren los datos necesarios para sistemar oportunamente esta contribucion sobre los productos de las fincas.

Art. 3º El Gobierno se reserva la facultad de hacerlo cuando reuniere los expresados datos, fijando una cuota sobre los productos líquidos de las fincas, proporcionada á la que ahora se señala sobre los capitales, y reglamentando el cobro segun lo estimare conveniente.

Art. 4º La base de la contribucion sobre predios rústicos se renovará cada diez años, en los términos que se prevendrá por el Gobierno al decretar la reforma de esta contribucion, haciéndola descansar sobre los productos líquidos de los mismos predios.

Art. 5º El Gobierno hará igualmente rectificar los padrones de predios urbanos para el conocimiento de sus verdaderos valores, con arreglo á los cuales se continuará cobrando la contribucion de tres al millar, hasta 30 de Abril próximo.

Art. 6º Desde 1º de Mayo del presente año, esta contribucion se causará con proporcion á los productos líquidos de las mismas fincas, que consistirán en lo que rindan ó deban rendir por razon de alquiler, á los propietarios ó subarrendadores, deducidos los vacíos.

Art. 7º Desde el citado primero de Mayo solo se exceptuarán del pago de la contribucion sobre fincas urbanas:

1º Los templos.

2º Los hospitales, hospicios y casas de niños expósitos, solo respecto de los edificios en que estén situados.

3º Los edificios nacionales destinados al servicio público.

Art. 8º Todos los propietarios de fincas urbanas no exceptuadas, ó sus encargados, están obligados á presentar á las recaudaciones de contribuciones directas respectivas, en el plazo que corre hasta el 15 de Marzo, una manifestacion extendida en papel simple, que exprese la ubicacion de la finca, su arrendamiento mensual, y la fecha desde que comenzó á correr.

Art. 9º Cada manifestacion comprenderá las fincas que el que la hiciere posea en la demarcacion de cada recaudacion. Los subarrendadores de todo ó de parte de las fincas que tengan en alquiler, harán sus manifestaciones, con la indicada expresion de la ubicacion, subarrendamiento mensual y si este es del todo ó parte de la finca.

Art. 10. Así los propietarios ó sus encargados, como los subarrendadores, comprobarán la cuota del arrendamiento ó subarrendamiento expresados en las manifestaciones, con los contratos originales de arrendamiento, y á falta de ellos, con una declaracion firmada por el inquilino ó subinquilino.

Art. 11. Los propietarios que ocupen sus casas, pagarán sus contribuciones por la cuota de arrendamiento que se les calcule, en la forma que se prevendrá, haciendo su manifestacion de la ubicacion de la finca, con expresion de estar ocupada por ellos.

Art. 12. La cuota de la contribucion será el seis por ciento del importe del arrendamiento.

Art. 13. La contribucion directa sobre predios urbanos se satisfará por el propietario, cargándose por este al censualista el seis por ciento del rédito de su capital, salvos los contratos especiales que entre sí celebraren, los cuales no influirán en el modo de satisfacer la contribucion.

Art. 14. En los casos de subarrendamiento, la base de la contribucion será la diferencia entre el arrendamiento y el subarrendamiento.

Art. 15. Cuando la contribucion recaiga sobre la diferencia de arrendamiento que el inquilino saque del subinquilino, ó éste de otro tercero, etc., se satisfará la cuota respectiva por el inquilino ó subinquilino para quien es el provecho.

Art. 16. Los productos que deben servir de base para el cobro de la contribucion de las fincas ocupadas por sus dueños, serán los que se hallan expresados en las manifestaciones que deben presentarse, conforme al artículo 8º, mientras se procede á la estimacion formal de dichos productos.

Art. 17. Luego que los recaudadores de contribuciones directas reciban las manifestaciones á que se refiere el artículo anterior, harán que se proceda á la estimacion de los productos por una junta compuesta del regidor del cuartel de la ciudad, donde lo hubiere, ó del regidor que nombre el presidente del ayuntamiento, y donde no existiere este, de la primera autoridad política, del mismo recaudador y un vecino del lugar, que tenga su habitacion en la misma manzana ó en sus inmediaciones.

Art. 18. Esta junta, despues de oir al propietario y exigiéndole los contratos de locacion, ó los recibos del arrendamiento, si la casa hubiere estado antes arrendada, fijará la cuota del arrendamiento.

Art. 19. Con las manifestaciones que deben presentar los propietarios y subarrendadores, se formarán los padrones parciales y el general de fincas urbanas, rectificándose el de esta capital con presencia del que se hizo en cumplimiento del decreto de 26 de Mayo de 1857, para cobrar la contribucion extraordinaria sobre propiedades y arrendamientos, y en vista de todas las que posteriormente se hayan hecho.

Art. 20. Los que ocupen parte de la finca y subarrienden el resto, pagarán el seis por ciento de lo que utilicen, computada la renta de lo que ocupen y lo que perciban del subinquilino, y deducido del total lo que satisfagan al propietario.

Art. 21. Cuando el arrendamiento de una finca proceda de contrato celebrado antes del año de 1821, y el inquilino no la tuviese subarrendada en el todo ó en parte sacando algun provecho de ello, se aumentará el arrendamiento un cincuenta por ciento, y el seis por ciento de contribucion relativo á este aumento, será satisfecho por el inquilino.

Art. 22. El tiempo que estuviere vacía alguna finca no causa contribucion, siempre que el respectivo propietario ó subarrendador en su caso, dieren aviso á la recaudacion que corresponda en el mismo dia en que se desocupe y en que vuelva á ocuparse la finca, sin cuyos dos avisos se pierde el derecho á la excepcion, aun cuando se justifiquen suficientemente los hechos.

Art. 23. Los recaudadores se cerciorarán de estos mismos hechos, por los reconocimientos que al efecto ejecutarán por sí ó un comisionado, lo cual constará al calce de cada aviso.

Art. 24. Siempre que se reformen los contratos de arrendamiento, los propietarios

ó subarrendadores lo manifestarán á la respectiva recaudacion, para que en el tercio siguiente se reforme la cuota de la contribucion con arreglo al nuevo contrato.

Art. 25. El término para hacer estas manifestaciones será ocho dias, contados desde la fecha del nuevo contrato, aplicándose á los omisos la multa señalada en el artículo siguiente.

Art. 26. En el caso de que no se presente la manifestacion en el término que se previene por esta ley, siempre que los documentos justificativos de ella contuvieren ocultacion ó falsedad para defraudar la contribucion, el recaudador exigirá al infractor una multa que no sea menor del importe de la contribucion anual, ni exceda del cuádruplo de ella.

Art. 27. Cuando la falsificacion sea de documentos que por su calidad deben ser fehacientes, se procederá ademas judicialmente contra el que los haya presentado y contra el que los expidió, para imponerles la pena señalada por las leyes á este crímen.

Art. 28. No obstante las variaciones que ocurran en el intermedio de los períodos de pago, no habrá derecho en los causantes para exigir devoluciones, pues la liquidacion de cada tercio de contribucion se arreglará al contrato de arrendamiento vigente en el tercio próximo anterior, sin alteracion.

Art. 29. Luego que se acabe de construir ó reedificar una finca, el propietario dará aviso por escrito á la recaudacion, para que se anote en el padron y se vigile que se avise luego que sea ocupada, á fin de proceder al cobro de la contribucion. Si el propietario omitiere este aviso en los ocho dias siguientes á la conclusion del edificio, incurrirá en la multa de que trata el art. 26.

Art. 30. Toda autoridad, escribano, perito ú otra cualquiera persona que contribuyere de cualquiera manera á que se defraude el todo ó parte de las contribuciones que se establecen por esta ley, pagará por via de multa una cantidad igual á la que se deba exigir al contribuyente, sin perjuicio de las demas penas á que se hiciere responsable conforme á las leyes.

Art. 31. Los recaudadores están en la mas estrecha obligacion de dar aviso de estas faltas á sus inmediatos superiores, para que estos lo hagan al ministerio de Hacienda, por donde se promoverá lo correspondiente ante el juez ó tribunal competente.

Art. 32. En el caso de reincidencia, se aplicará por solo el hecho, la pena de suspension de oficio por un término que no baje de seis meses.

Art. 33. Se prohibe admitir ningun juicio de conciliacion, introducir demanda, admitir excepcion ni celebrar contrato alguno relativamente á negocios sobre predios rústicos ó urbanos, aun cuando los negocios tengan con los mencionados predios una relacion indirecta ó remota, si no se presenta previamente el certificado que acredite el pago corriente de la contribucion.

Art. 34. En los testimonios de las escrituras sobre contratos de traslacion de dominio, por cualquier título que fuese, se insertará el recibo del último tercio de contribuciones, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno, y los escribanos incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Art. 35. Ni los propietarios respecto de los inquilinos, ni estos respecto de los subarrendatarios, tendrán accion deducible en juicio, sino por los arrendamientos que estén sirviendo de base á la contribucion directa.

NOTA.—La seccion segunda, que trata de los derechos de hipotecas y traslacion de dominio, se omite por estar derogada.—*EE.*

SECCION TERCERA.

DERECHO DE PATENTE.

Art. 69. Estará sujeto al pago del derecho de patente todo establecimiento industrial, giro mercantil y taller en que se ejerza cualquier arte ú oficio no comprendidos en las excepciones que se establecen en esta ley.

Art. 70. El derecho de patente se compondrá de una cuota fija y otra proporcional. La cuota fija se arreglará á la tarifa adjunta.

Art. 71. Para fijar la clase á que pertenezca algun giro, cuando los de su especie estén divididos en la tarifa en tres categorías, el recaudador respectivo, en union de dos individuos inteligentes en la materia, calificará la categoría en que deba considerarse cada giro.

Art. 72. Si los interesados no estuvieren conformes con la clasificacion de que trata el artículo anterior, podrán reclamarla ante la Direccion, quien, oyendo por escrito al interesado y al recaudador, y consultando con persona que tuviere los conocimientos necesarios y no sea de las que se asociaron al recaudador, decidirá definitivamente. Estas reclamaciones se harán precisamente dentro de ocho dias contados desde la publicacion de las listas de que se hablará despues. Trascurrido este plazo sin haber reclamado, se entiende consentida la cuota, y no podrá ya modificarse durante el año.

Art. 73. (Derogado.)

Art. 74. Las industrias, comercios, artes ú oficios no comprendidos en la tarifa, ni tampoco en las excepciones, pagarán el derecho señalado á las que les sean mas análogas. Esta determinacion se tomará provisionalmente por el director de contribuciones directas, previa audiencia por escrito del recaudador local y del interesado, y con sujecion á la resolucion definitiva del Ministerio de Hacienda, mientras no sean estas clasificaciones comprendidas en una ley.

Art. 75. Los recaudadores exceptuarán del pago de este derecho las industrias, comercios y talleres de personas miserables que se sostienen únicamente con el trabajo de sus propias manos y de sus allegados, proporcionándose solo los precisos alimentos. Los que se encontraren en este caso lo representarán al recaudador respectivo, para que les otorgue la excepcion, que durará solo por un año. La negativa del recaudador podrá reclamarse ante la autoridad política del lugar, cuya determinacion se llevará á efecto. Así la solicitud de excepcion como la reclamacion ante la autoridad política, se harán en papel simple, sin causar derechos algunos.

Art. 76. No pagarán derecho de patente:

1º Los propietarios y labradores solamente por la venta de las cosechas ó frutos de las tierras que les pertenezcan ó beneficien, ni por los ganados que crien, siempre que lo ejecuten en el punto de la produccion ó en los pueblos inmediatos, sin tener para ello en estos tienda abierta.

2º Los pintores, grabadores, escultores y músicos, considerados como artistas, con tal que no vendan mas que los productos de su trabajo.

3º Los constructores y alquiladores de buques, canoas y cualquiera clase de embarcaciones.

4º Los fabricantes de pozos brotantes y absorbentes, y los talleres donde se construyan solamente instrumentos destinados para ellos.

5º Las empresas de minas de metales y piedras, y las haciendas de beneficio de los primeros.

6º Las empresas telegráficas y todas sus dependencias.

7º Las de caminos y canales.

8º Todas las empresas de construccion de muelles, limpia de barras, establecimientos de faros y cuantas se dirijan inmediatamente á la mejora de los puertos como tales.

9º Los que venden ambulantemente ó en puestos amovibles agua simple ó compuesta, aves, dulces, bizcochos, frutas, queso, mantequillas, pescados, legumbres, huevos, leche, requeson, atole, tortillas, café, té ú otros comestibles, piedras de chispa, yesca, escobas, pajuelas, fósforos, carbon, plumeros y otras menudencias semejantes.

Art. 77. Cuando un individuo ejerza dentro de un mismo local ó edificio dos ó mas industrias, giros ú oficios, solamente estará sujeto con respecto al derecho fijo, al mayor que corresponda á una de ellas. Pero si las ejerciere en distintos locales, edificios ó poblaciones, pagará la cuota correspondiente á cada una.

Art. 78. Para las industrias, comercios y oficios comprendidos en la tarifa, el derecho proporcional consistirá en el diez por ciento del arrendamiento de la casa habitacion del contribuyente, respecto de los que no tienen despacho á la calle, sea cual fuere la parte de la habitacion en que esté el despacho interior, y de los almacenes, tiendas, fábricas y demas locales destinados al ejercicio del comercio ó industria. No serán comprendidas para la valuacion de los alquileres de las fábricas, las máquinas, útiles, instrumentos ni demas medios empleados para la produccion.

Art. 79. Para los giros industriales ó mercantiles situados en locales cuyo alquiler estipulado ó regulado sea mayor de cinco pesos y no exceda de diez mensuales, el derecho proporcional consistirá en el cinco por ciento del precio del arrendamiento. Los giros establecidos en locales de alquileres que no pasen de cinco pesos al mes, no pagarán el derecho proporcional.

Art. 80. Los alquileres se justificarán con las escrituras ó recibos del arrendamiento, y en su defecto, por declaracion del contribuyente, teniendo lugar esta misma declaracion en el caso de que sea propietario de la finca que ocupe, sin perjuicio de proceder á la tasacion, cuando el recaudador considere que aquel es menor que el que corresponde á los edificios y locales que se hallen en circunstancias semejantes.

Art. 81. La estimacion ó tasacion de que tratan los dos artículos anteriores, se hará por dos peritos, nombrados el uno por el contribuyente y el otro por el recaudador, eligiéndose un tercero por la primera autoridad política en caso de discordia, en cuyo caso se fijará la cuota del arrendamiento en el promedio de las tres tasaciones.

Art. 82. Los gastos de estas se costearán por el contribuyente, cuando por ellas se fije un alquiler mayor que el que resulte de los documentos presentados por él; y por la recaudacion, cuando el resultado de la tasacion sea igual ó menor que el de dichos documentos.

Art. 83. En el curso del mes de Marzo próximo, todos los contribuyentes comprendidos en esta ley presentarán á la recaudacion de contribuciones directas respectiva, una declaracion, firmada y duplicada, escrita en papel simple, que exprese:

1º el nombre y domicilio del contribuyente.

2º La industria, comercio ú oficio que ejerza.

3º La situacion de los edificios y locales en que se hallare la industria, comercio ó taller, con igual determinacion de las localidades que ocupen los almacenes, bodegas, trastiendas ú otra cualquiera dependencia del giro.

4º La situacion de su casa habitacion, cuando su establecimiento sea interior y no expuesto al público.

5º Los alquileres de la casa habitacion de que trata el párrafo anterior y de todas las localidades á que se refiere el tercero, acompañando testimonio de la escritura ú obligacion del arriendo ó el recibo del inquilinato, y en caso de ser propiedad los

edificios, ó de ocuparlos á título gratuito, declarando el alquiler que comparativamente con otros de la misma clase les corresponda.

Art. 84. Iguales declaraciones deberán presentar á la recaudacion á que pertenezcan, los que se propongan abrir cualquier establecimiento, giro ó taller, sin poder verificar dicha apertura antes de estar provistos del documento de que trata el artículo siguiente, comprendiendo asimismo esta obligacion á los que se trasladen de un punto á otro.

Art. 85. Uno de los ejemplares de la declaracion quedará en poder del recaudador para los objetos que le corresponden, y el otro se devolverá al interesado, con expresion de la fecha en que lo ha presentado, de la cuota fija y proporcional que le corresponda pagar y términos en que deba hacerlo. En los establecimientos nuevos, el plazo para el pago correrá desde la fecha del recibo de la declaracion.

Art. 86. Cuando se cerrare algun establecimiento, sea porque se le diere punto ó porque se traslade á otro lugar, el interesado lo acreditará en la recaudacion con un certificado extendido en papel simple, de la autoridad local mas inmediata, si en el lugar hubiere varias autoridades. Todo el tiempo que dilatare el aviso, seguirá causándose la contribucion aun cuando despues se acredite plenamente la fecha de la clausura. El que traspase cualquiera negociacion de las sujetas al derecho de patente, es responsable de las contribuciones que ella debiere, aun cuando en el contrato de traspaso se estipule lo contrario.

Art. 87. Todas las autoridades están en la mas estrecha obligacion de proveer á los contribuyentes, inmediatamente y gratis, de todos los documentos que les pidiesen para acreditar sus excepciones, así como en la de prestar su auxilio á las oficinas recaudadoras para el mejor desempeño de sus obligaciones.

Art. 88. En la graduacion de los concursos de acreedores tendrán preferente lugar entre los instrumentos privados, las libranzas, letras de cambio, vales y pagarés, cuyo tenor justificare debidamente haber pagado desde 1º de Enero del año que curse, y tener en corriente el derecho de patente señalado por la tarifa á los escritorios y casas donde se hace el giro de letras ó negocios de banco.

Art. 89. Los comprendidos en el pago de este derecho renovarán cada año sus declaraciones, presentándolas á las respectivas recaudaciones en los quince primeros dias del mes de Diciembre, para que formándose con ellas un nuevo padron, se practique con arreglo á él, en el año siguiente, el cobro de la misma contribucion.

Art. 90. Los que no presentaren sus declaraciones en los términos que previenen los artículos 83 á 85, serán multados con una cuota igual á la que les corresponda pagar en un tercio. La misma multa se exigirá á los que omitan dar el aviso prevenido por el art. 86, sin perjuicio de que les corra la contribucion hasta que se averigüe la clausura del giro.

Art. 91, 92 y 93. (Véanse las páginas 121 y 125.)

SECCION CUARTA.

Art. 94. El derecho proporcional consistirá en el diez por ciento del arrendamiento del local que se tenga destinado para ejercer la profesion, si este fuese independiente de la habitacion del interesado. En caso contrario, el diez por ciento se pagará sobre el arrendamiento de la casa habitacion.

Art. 95. Los alquileres se justificarán con las escrituras ó recibos del arrendamiento, y en su defecto por declaracion del contribuyente, sin perjuicio de proceder á tasar el alquiler, si el recaudador considera que aquel es menor que el que corresponda á edificios de circunstancias semejantes.

Art. 96. La tasacion de que se trata se hará por dos peritos, nombrado uno por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el recaudador y otro por el contribuyente, eligiéndose un tercero por la primera autoridad política en caso de discordia, en cuyo evento se fijará el arrendamiento en el promedio de las tres tasaciones.

Art. 97. Los gastos de estas se costearán por el contribuyente cuando por ellas se fije un alquiler mayor que el que resulte de su declaracion ó documentos por él presentados, y por la recaudacion en caso contrario.

Art. 98. En el curso del mes de Marzo próximo, todos los contribuyentes comprendidos en esta ley, presentarán á la recaudacion respectiva una declaracion firmada y duplicada, en papel simple, que exprese el nombre y domicilio del contribuyente, su profesion ó ejercicio, si lo desempeña en local separado ó en su habitacion, la renta que paga en uno ú otro caso, acompañando testimonio de la escritura de arriendo ó el recibo del inquilinato, y en caso de ser suyo el edificio ó de ocuparlo á título gratuito, declarando el alquiler que deberia pagar segun la calidad del edificio.

Art. 99. Iguales declaraciones presentarán los profesores que comiencen á ejercer de nuevo, ó se trasladen de un local á otro. Respecto de los nuevos profesores, el plazo para el pago correrá desde la fecha de su declaracion.

Art. 100. Uno de los ejemplares de la declaracion quedará en poder del recaudador y el otro se devolverá al interesado, con expresion de la fecha en que lo presentó, de la cuota fija y proporcional que deba pagar, y términos en que corresponda hacerlo.

Art. 101. No pagarán cuota alguna por esta contribucion los que no ejerzan su profesion.

Art. 102. Se reputará en ejercicio á todo profesor en quien concurran las circunstancias de habilidad ó disposicion para desempeñar su profesion ó destino, aun cuando de hecho no sea ocupado.

Art. 103. Los que ejerzan dos ó mas profesiones, solo pagarán por las que les produzcan mayor utilidad.

Art. 104. Cuando un contribuyente suspendiere definitivamente el ejercicio de su profesion, lo acreditará con certificacion extendida en papel simple, por la autoridad municipal mas inmediata; bajo el concepto de que todo el tiempo que dilate en presentarse dicha certificacion, seguirá causándose el impuesto, aunque despues se acredite plenamente la fecha de la suspension.

Art. 105. No obstante cualquier variacion ocurrida en el trascurso de un tercio, los causantes no tendrán derecho á exigir devoluciones, ni las oficinas á cobrar diferencias; pues ninguna liquidacion será innovada, sino desde el tercio siguiente al en que ocurra la variacion.

Art. 106. La omision en presentar las declaraciones y certificados de que trata esta seccion, será castigada con una multa igual á lo que en un tercio debiera pagar el omiso.

Art. 107. Esta contribucion se pagará por tercios de año adelantados en el primer mes de cada tercio.

(La seccion quinta trata de la parte administrativa de la oficina.)

SECCION SEXTA.

Prevenciones generales.

Art. 118. Al establecerse la direccion creada por esta ley, recogerá todos los archivos y datos que existen hoy en la recaudacion principal de contribuciones directas del Distrito, y que cese desde luego.

Art. 119. En 1º de Mayo cesan las contribuciones que actualmente rigen, y desde ese dia comenzará á regir esta ley.

Art. 120. La Direccion pasará á las recaudaciones de su resorte las constancias necesarias para que realicen los adeudos pendientes por las contribuciones que cesan.

Art. 121. Las contribuciones que ahora se establecen, se causarán sin perjuicio de las que por separado se decreten á favor de los fondos municipales.

Art. 122. Es obligacion de los causantes ocurrir á la respectiva recaudacion á enterar las cuotas que causen, dentro de los primeros diez dias de cada tercio. Los enteros que se hagan dentro de los segundos diez dias, serán recargados con el diez por ciento, y los que se hagan en el tiempo restante del primer mes de cada tercio, se recargarán con el veinticinco por ciento.

Art. 123. Desde el dia 1º del segundo mes de cada tercio, las recaudaciones procederán, por la via ejecutiva, contra los causantes morosos, observando en lo relativo los decretos de 20 de Noviembre y 31 de Diciembre de 838, 13 de Enero de 842 y 6 de Octubre de 848.

Art. 124. En ningun caso podrán los recaudadores dispensar los recargos que impone el artículo 122. Cuando el retardo en el pago proceda de motivos inculpables bien acreditados, los causantes, despues de hecho el entero de la cuota y su recargo, ocurrirán por escrito á la Direccion, la que oyendo al recaudador, resolverá definitivamente lo que halle justo.

Art. 125. Cuando ocurriere el caso de que para algun giro resulte insuficiente ó muy gravosa la cuota que á los de su clase señala la tarifa, queda facultada la Direccion para aumentar la cuota hasta el doble, ó para disminuirla hasta la mitad; pero para tales alteraciones se requiere el dictámen de la autoridad local mas inmediata, el del recaudador respectivo, y el de una persona de notorios conocimientos en la materia, nombrada por la Direccion.

Art. 126. Antes de comenzar la recaudacion de cada año, los recaudadores harán fijar en los ocho lugares mas concurridos de su demarcacion, una lista alfabética de todos los contribuyentes avecindados en ella, con expresion de lo que en cada tercio deban pagar, y remitirán un ejemplar de la misma lista al periódico oficial para su publicacion, á efecto de que instruidos los causantes, puedan reclamar cualquier error en que la oficina haya incurrido.

Art. 127. Toda duda que ocurra sobre el cumplimiento de esta ley, será resuelta por la Direccion, la que deberá dar cuenta al Ministerio de Hacienda respecto de las dudas que afecten la esencia de las imposiciones.

Art. 128. Siempre que la conducta de los recaudadores lo haga necesario, la Direccion podrá pasarles visitas de residencia y suspenderlos por el tiempo que crea conveniente, dando cuenta al Ministerio de Hacienda en los casos graves, para que se dicten las providencias que sean del resorte supremo. Tambien podrá suspender á los empleados de la Direccion por faltas leves, y consultar por las graves la destitucion de ellos.

Art. 129. Dentro de un mes contado desde la publicacion de esta ley, consultará la Direccion el reglamento que establezca sus relaciones con las oficinas de su resorte, y el enlace de la contabilidad entre una y otras.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el palacio del Gobierno federal en México, á 4 de Febrero de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. Guillermo Prieto, Ministro de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Febrero 4 de 1861.—*Prieto.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

GIROS CUYAS CONTRIBUCIONES PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPENDIO AL MENUDEO DE LICORES.

Art. 30. Las vinaterías, tiendas ó tendejones, dulcerías, y en general todo establecimiento ó casa en que se expendan licores al menudeo, causan la contribucion municipal por este giro, aun cuando tengan otros giros ó ramos como principales ó secundarios.

Art. 31. Pagarán por bimestres adelantados los expendios que tengan una sola puerta, á razon de tres pesos mensuales, y los que tengan mas de una, á razon de cuatro pesos mensuales por cada puerta. Por los aparadores se pagará la misma cuota que por las puertas.

Art. 32. Los dueños de expendios de licores establecidos ó que se establecieren, deben tener una patente expedida por el Presidente del Ayuntamiento, y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente, no podrán abrirse nuevos expendios, y los establecidos refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 33. El dueño de un expendio de licores que carezca de la patente, ó no la refrende en Enero, pagará una multa de diez á cincuenta pesos, no bajando de una cantidad igual al importe de dos meses de contribucion. El expendio será cerrado, mientras no se obtenga ó refrende la patente, y se pague la multa.

Art. 34. Las cantinas pagarán la cuota señalada á los expendios de una puerta, y las que se establezcan transitoriamente en las diversiones ó paseos públicos, pagarán á razon de un peso por dia ó noche.

CANTINAS Y FONDAS.

Art. 35. Los cafés, ya estén solos ó anexos á otro establecimiento, pagarán por bimestres adelantados, la cuota mensual que les corresponda por contribucion municipal, segun la clasificacion siguiente:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 15 00
Segunda	10 00
Tercera	5 00
Cuarta	2 00

Art. 36. Se fijará la clase de un café en consideracion á la renta que se pague por alquiler del local en que esté situado; correspondiendo á la primera clase los que paguen una renta de cincuenta pesos, ó mas, al mes; á la segunda clase los que paguen renta de treinta á cuarenta y nueve pesos; á la tercera clase los que paguen

renta de quince á veintinueve pesos, y á la cuarta clase los que paguen renta que no llegue á quince pesos mensuales.

Art. 37. Para fijar la clase de un café, se tomará por base la renta de toda la localidad en que esté establecido, aun cuando en ella hubiere otras especulaciones. La renta se comprobará con los recibos originales de pago del arrendamiento. Cuando el empresario de un café sea subarrendatario, servirá de base la renta que él pague al inquilino principal.

Art. 38. Los dueños ó empresarios de cafés deben tener una patente, en que se expresará su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente, no podrán abrirse nuevos cafés; y los establecidos refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 39. El dueño ó empresario de un café que carezca de la patente, ó no la refrende en Enero, pagará una multa de diez á cincuenta pesos, no bajando de una cantidad igual al importe de dos meses de contribucion. El café será cerrado, mientras no se obtenga ó refrende la patente, y se pague la multa.

Art. 40. Las fondas se clasificarán lo mismo que los cafés, bajo iguales reglas y con las mismas cuotas, exceptuándose los figones, que solo pagarán un peso mensual. Se entiende por figones, las pequeñas fondas situadas en una sola pieza exterior ó interior, y en que solo se venden alimentos para las personas pobres.

Art. 41. Si en un mismo edificio, pero en departamentos separados, hubiere un café y una fonda, se aplicará á cada uno de esos establecimientos la cuota respectiva.

Art. 42. Cuando en una misma localidad estén comprendidos los giros de café y fonda, se aplicará una sola cuota, recargada con un cincuenta por ciento.

PULQUERIAS.

Art. 43. Cada una de las casillas de expendio de pulque fino ó tlachique, pagará por trimestres adelantados, la cuota que le corresponda segun su situacion, á saber: seis pesos mensuales las situadas en el primer cuadro; tres pesos mensuales las situadas en el segundo cuadro, y un peso mensual las situadas fuera de uno y otro cuadro.

Art. 44. El primer cuadro se forma, de la esquina de la calle de Montealegre, en direccion al Poniente, por las calles de Cordobanes, Donceles y Canoa; de allí al Sur, por la 1ª del Factor, Vergara, Coliseo y Colegio de Niñas; de allí al Oriente, por la de Cadena, Capuchinas, San Bernardo, Portacœli y Rejas de Balvanera; y de allí al Norte, por la del Puente del Correo Mayor, Correo Mayor, 1ª y 2ª del Indio Triste, hasta la esquina de Montealegre.

Art. 45. Los límites del segundo cuadro son: de la esquina del Puente del Zacate, en direccion al Oriente, por la calle del Cármen hasta la Plazuela de San Sebastian; de allí al Sur, hasta la Plazuela de San Pablo; de allí al Poniente, hasta la Plazuela de las Vizcainas; y de allí al Norte hasta el Puente del Zacate.

Art. 46. Se comprenden en cada uno de los dos cuadros las dos aceras de las calles que los determinan.

Art. 47. Las pulquerías deben tener una patente, en que se exprese su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento, y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente, no podrán abrirse nuevas pulquerías, y las establecidas refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 48. Los dueños de pulquerías que carezcan de la patente, ó no la refrenden en el mes de Enero, pagarán una multa de diez á cincuenta pesos, y las pulquerías serán cerradas mientras no se obtenga ó refrende la patente y se pague la multa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FABRICAS DE CERVEZA.

Art. 49. Las fábricas de cerveza pagarán, por meses adelantados, la cuota mensual que les corresponda, segun las clase siguientes:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 30 00
Segunda	25 00
Tercera	12 00

Art. 50. Pertenecen á la primera clase las fábricas que tengan una ó mas calderas, cuya capacidad, juntas ó separadas, sea de cuarenta y cinco barriles ó mas; á la segunda clase las fábricas que bajo las mismas condiciones tengan capacidad para contener desde once hasta cuarenta y cuatro barriles, y á la tercera clase las que tengan capacidad para contener hasta diez barriles.

Art. 51. La clasificacion se hará por el gefe de la oficina recaudadora, previo el informe de peritos que nombre, y á los cuales darán los fabricantes cuantos datos sean necesarios.

Art. 52. Las fábricas de cerveza deben tener una patente, en que se expresará su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento, y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente no podrán abrirse nuevas fábricas, y las establecidas refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 53. Los dueños de las fábricas que carezcan de patente, ó que no la refrenden en el mes de Enero, pagarán una multa de veinticuatro á sesenta pesos, no bajando de una cantidad igual al importe de dos meses de contribucion, y las fábricas serán cerradas mientras no se obtenga ó refrende la patente y se pague la multa.

PANADERIAS.

Art. 54. Cada una de las panaderías en que haya amasijo, pagarán nueve pesos mensuales, por tercios de año adelantados.

CASAS DE EMPEÑO.

Art. 55. Las casas de empeño pagarán de contribucion municipal, por trimestres adelantados, la cuota mensual que les corresponda, segun las clases siguientes:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera con capital de mas de $3.000	$ 40 00
Segunda » de 2.001 hasta $3.000	20 00
Tercera » de 1.001 » 2.000	15 00
Cuarta » de 501 » 1.000	8 00
Quinta » de 101 » 500	4 00
Sexta » de menos de 101	2 00

Art. 56. Los libros de las casas de empeño, ademas de ser sellados como todos los de comercio, tendrán rubricadas sus fojas por el gefe de la oficina recaudadora de arbitrios municipales.

Art. 57. Las casas de empeño deben tener una patente, en que se expresará su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento, y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. No se expedirá la patente mientras no se presenten los libros y se rubriquen sus fojas. Sin tener la patente, no podrán establecerse nuevas casas de empeño, y las establecidas refrendarán su patente en el mes de Enero de cada año.

Art. 58. Los dueños de las casas de empeño que carezcan de patente, ó no la refrenden en Enero, pagarán una multa de diez á ciento veinte pesos, no bajando de una cantidad igual al importe de tres meses de contribucion, y las casas serán cerradas mientras no se obtenga ó refrende la patente y se pague la multa.

Art. 59. Siempre que se descubra que una casa de empeño tiene en giro mayor capital que el expresado en su patente, el dueño pagará la diferencia de la contribucion por todo el tiempo anterior que conste haber tenido en giro mayor capital, y ademas una multa, que podrá llegar hasta el importe de un año, sin bajar del importe de seis meses de la contribucion correspondiente, segun el capital efectivo. La casa será cerrada mientras no se hagan los dos pagos y se obtenga la nueva patente.

Art. 60. Los dueños de tiendas ó cualquiera otro establecimiento en que se preste sobre prendas, necesitan tener y refrendar la patente, así como tener rubricados sus libros, lo mismo que cualquiera casa de empeño; quedando sujetos á las mismas penas, y pagando la cuota de contribucion que corresponda, sin perjuicio de las contribuciones que causen por los otros giros.

FABRICAS Y EXPENDIOS DE TABACO.

Art. 61. Cada fábrica de labrados de tabaco pagará, por trimestres adelantados, la cuota mensual que le corresponda, segun las clases siguientes:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 30 00
Segunda	20 00
Tercera	10 00
Cuarta	5 00

Art. 62. Cada expendio de tabaco pagará, por trimestres adelantados, la cuota mensual que le corresponda, segun las clases siguientes:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 5 00
Segunda	3 00
Tercera	1 00
Cuarta	0 50

Art. 63. La clasificacion de las fábricas y expendios de tabaco, se hará por el gefe de la recaudacion municipal, oyendo el informe de dos individuos del giro, nombrados por él mismo. Las calificaciones se verificarán en el mes de Noviembre de cada año, para que rijan en todo el siguiente. Por esta vez, se harán dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de esta ley. Notificadas las calificaciones á los causantes, podrán estos presentar sus reclamaciones con justificacion, dentro de diez dias, contados desde aquel en que reciban la boleta, ante la Junta Municipal de Hacienda, la cual, previo informe de la oficina, decidirá sin ulterior recurso. Pasados los diez dias, no se admitirá ninguna reclamacion.

Art. 64. Los causantes están obligados á ministrar á la oficina los datos conducentes al acierto de la calificacion. Si no lo verifican, se desechará la reclamacion que hagan de la cuota que se les imponga. A los peritos del giro que rehusen la co-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mision de dar informes al gefe de la oficina recaudadora, se impondrá por el Presidente del Ayuntamiento una multa de cinco á cincuenta pesos.

Art. 65. Las casas de comercio ó establecimientos de cualquiera clase que tengan anexo el expendio de tabaco, pagarán la cuota que por esto les corresponda, sin perjuicio de lo que deban pagar por los otros giros.

Art. 66. Toda fábrica ó expendio de tabaco deberá tener una patente, en que se expresará su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente, no podrán establecerse nuevas fábricas ó expendios; y los establecidos refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 67. Por la falta de patente, ó no refrendarla en Enero, se pagará una multa de uno á cien pesos, no pudiendo bajar de una cantidad igual al importe de dos meses de contribucion, y se cerrarán las fábricas ó expendios mientras no se obtenga ó refrende la patente y se pague la multa.

CARRUAJES DE ALQUILER.

Art. 70. Los dueños ó empresarios de carruajes de alquiler deben tener una patente, expedida por el Presidente del Ayuntamiento, de la que se dará conocimiento al regidor del ramo, y se registrará en la oficina recaudadora de arbitrios municipales, expresándose en la patente el número con que esté marcado, y los asientos que tenga, cada uno de los carruajes á que se refiera.

Art. 71. Las patentes se refrendarán en el mes de Enero de cada año, y ademas se presentarán para anotarse en la oficina recaudadora, siempre que ocurra alguna variacion en el número ó condiciones de los carruajes.

Art. 72. Los carruajes de alquiler pagarán de contribucion municipal, por meses adelantados, las siguientes cuotas mensuales:

Cada uno de los destinados al servicio interior de la ciudad, ya se estacionen en los sitios públicos, ó en los hoteles, carrocerías, establecimientos ó casas particulares	$ 12 00
Cada uno de los destinados para viajes á los alrededores de la ciudad, ya se estacionen en sitios públicos, ó en establecimientos ó casas particulares, si tienen seis asientos, ó menos	10 00
Si tienen mas de seis asientos, hasta doce	12 00
Si tienen mas de doce asientos	15 00
El establecimiento de diligencias generales	50 00
Cada una de las diligencias situadas en carrocerías ú otros establecimientos ó casas particulares	4 00

Art. 73. El convenio hecho sobre el pago de este impuesto entre la municipalidad de México y la de Tacubaya, subsistirá mientras la primera no tenga razones para rescindirlo, que serán calificadas por el Supremo Gobierno.

Art. 74. Si se retira del alquiler algun carruaje, sin que dentro de los ocho dias siguientes se dé aviso á la oficina recaudadora, seguirá causándose la contribucion hasta la fecha en que se dé el aviso.

Art. 75. Cuando se hagan ocultaciones en fraude de este impuesto, teniendo destinado al alquiler algun carruaje sin obtener previamente la patente, ó sin refrendarla en Enero de cada año, ó sin dar el debido aviso de cualquiera variacion á la oficina recaudadora, se pagará doble contribucion por todo el tiempo que haya pasado.

PAPEL SELLADO.

Por decreto de 13 de Setiembre de 1867, se ha reformado en los términos siguientes el número de los sellos y valores del papel:

DE ACTUACIONES.

Sello 1º en pliego	$ 8 00
„ 2º „	4 00
„ 3º en hoja	0 50
„ 4º „	0 10
„ 5º „	0 05
„ 6º „	De oficio.

DE LIBRANZAS.

Sello 1º para giros de $ 10,000 en adelante	$ 2 00
„ 2º „ de 5,000 á 10,000	1 00
„ 3º „ de 2,500 á 5,000	0 50
„ 4º „ de 1,000 á 2,500	0 25
„ 5º „ de 100 á 1,000	0 10
„ 6º „ de 25 á 100	0 05

DE CUENTAS Y RECIBOS.

Sello 1º para toda factura, cuenta ó recibo, cuyo valor exceda de $10,000.	$ 2 00
„ 2º de 5,000 á 10,000	1 00
„ 3º de 2,500 á 5,000	0 50
„ 4º de 1,000 á 2,500	0 25
„ 5º de 100 á 1,000	0 10
„ 6º de 25 á 100	0 05

DE CONTRIBUCION FEDERAL.

Sello 1º	$ 5 00
„ 2º	1 00
„ 3º	0 10

Art. 2º El papel de despachos, así como el especial de aduanas marítimas, conservarán los precios y números de sellos que demarca la ley de 14 de Febrero de 1856.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mision de dar informes al gefe de la oficina recaudadora, se impondrá por el Presidente del Ayuntamiento una multa de cinco á cincuenta pesos.

Art. 65. Las casas de comercio ó establecimientos de cualquiera clase que tengan anexo el expendio de tabaco, pagarán la cuota que por esto les corresponda, sin perjuicio de lo que deban pagar por los otros giros.

Art. 66. Toda fábrica ó expendio de tabaco deberá tener una patente, en que se expresará su clase, expedida por el Presidente del Ayuntamiento y registrada en la oficina recaudadora de arbitrios municipales. Sin tener la patente, no podrán establecerse nuevas fábricas ó expendios; y los establecidos refrendarán sus patentes en el mes de Enero de cada año.

Art. 67. Por la falta de patente, ó no refrendarla en Enero, se pagará una multa de uno á cien pesos, no pudiendo bajar de una cantidad igual al importe de dos meses de contribucion, y se cerrarán las fábricas ó expendios mientras no se obtenga ó refrende la patente y se pague la multa.

CARRUAJES DE ALQUILER.

Art. 70. Los dueños ó empresarios de carruajes de alquiler deben tener una patente, expedida por el Presidente del Ayuntamiento, de la que se dará conocimiento al regidor del ramo, y se registrará en la oficina recaudadora de arbitrios municipales, expresándose en la patente el número con que esté marcado, y los asientos que tenga, cada uno de los carruajes á que se refiera.

Art. 71. Las patentes se refrendarán en el mes de Enero de cada año, y ademas se presentarán para anotarse en la oficina recaudadora, siempre que ocurra alguna variacion en el número ó condiciones de los carruajes.

Art. 72. Los carruajes de alquiler pagarán de contribucion municipal, por meses adelantados, las siguientes cuotas mensuales:

Cada uno de los destinados al servicio interior de la ciudad, ya se estacionen en los sitios públicos, ó en los hoteles, carrocerías, establecimientos ó casas particulares	$ 12 00
Cada uno de los destinados para viajes á los alrededores de la ciudad, ya se estacionen en sitios públicos, ó en establecimientos ó casas particulares, si tienen seis asientos, ó menos	10 00
Si tienen mas de seis asientos, hasta doce	12 00
Si tienen mas de doce asientos	15 00
El establecimiento de diligencias generales	50 00
Cada una de las diligencias situadas en carrocerías ú otros establecimientos ó casas particulares	4 00

Art. 73. El convenio hecho sobre el pago de este impuesto entre la municipalidad de México y la de Tacubaya, subsistirá mientras la primera no tenga razones para rescindirlo, que serán calificadas por el Supremo Gobierno.

Art. 74. Si se retira del alquiler algun carruaje, sin que dentro de los ocho dias siguientes se dé aviso á la oficina recaudadora, seguirá causándose la contribucion hasta la fecha en que se dé el aviso.

Art. 75. Cuando se hagan ocultaciones en fraude de este impuesto, teniendo destinado al alquiler algun carruaje sin obtener previamente la patente, ó sin refrendarla en Enero de cada año, ó sin dar el debido aviso de cualquiera variacion á la oficina recaudadora, se pagará doble contribucion por todo el tiempo que haya pasado.

PAPEL SELLADO.

Por decreto de 13 de Setiembre de 1867, se ha reformado en los términos siguientes el número de los sellos y valores del papel:

DE ACTUACIONES.

Sello 1º en pliego	$ 8 00
„ 2º „	4 00
„ 3º en hoja	0 50
„ 4º „	0 10
„ 5º „	0 05
„ 6º „	De oficio.

DE LIBRANZAS.

Sello 1º para giros de $ 10,000 en adelante	$ 2 00
„ 2º „ de 5,000 á 10,000	1 00
„ 3º „ de 2,500 á 5,000	0 50
„ 4º „ de 1,000 á 2,500	0 25
„ 5º „ de 100 á 1,000	0 10
„ 6º „ de 25 á 100	0 05

DE CUENTAS Y RECIBOS.

Sello 1º para toda factura, cuenta ó recibo, cuyo valor exceda de $10,000.	$ 2 00
„ 2º de 5,000 á 10,000	1 00
„ 3º de 2,500 á 5,000	0 50
„ 4º de 1,000 á 2,500	0 25
„ 5º de 100 á 1,000	0 10
„ 6º de 25 á 100	0 05

DE CONTRIBUCION FEDERAL.

Sello 1º	$ 5 00
„ 2º	1 00
„ 3º	0 10

Art. 2º El papel de despachos, así como el especial de aduanas marítimas, conservarán los precios y números de sellos que demarca la ley de 14 de Febrero de 1856.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EXTRACTO DE LA LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1867.

Art. 1º Toda obligacion de pago, sea cual fuere su orígen, deberá ser extendida segun su valor, en los sellos de cuentas y recibos de que habla la ley de 13 de Setiembre del presente año, entendiéndose por tales obligaciones de pago aun los vales al portador, las facturas de compra y venta á plazo, los pagarés que se expidan por el comprador á consecuencia de las mismas ventas, los contratos ú obligaciones por cambio ó permuta, y los conocimientos de arrieros.

Art. 2º Para toda cobranza deberá usarse el papel que corresponda, segun la cantidad que se verse; mas estando dispuesto que los sellos de la sexta clase se usen tratándose de sumas desde veinticinco hasta cien pesos, queda determinado que todo cobro excedente de diez pesos debe constar en papel sellado, para que pueda servir al tenedor de resguardo valedero.

Art. 3º Los comerciantes ó particulares que quieran usar de los documentos de que habla el art. 1º, impresos ó litografiados, con las contraseñas que crean convenientes, podrán construirlos y presentarlos para su habilitacion por el valor que les corresponda, á las oficinas de la renta del papel sellado, del mismo modo que lo verifican hoy, por lo respectivo á las libranzas y documentos de que trata la ley general de 14 de Febrero de 1856.

Art. 4º Ninguu juez podrá admitir demanda sobre pesos, si el actor no presentare la obligacion ó pagaré en que ella se funde, en el papel sellado correspondiente. Se declaran sin valor alguno, para el efecto de su cobro judicial, todas las obligaciones de pago de fecha posterior á la en que comience á regir este decreto, aun cuando tengan el carácter de provisionales, siempre que no se hallen extendidas en el papel sellado correspondiente.

GARITAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Orden superior, fecha 13 de Julio de 1867.)

SE LLAMABAN.	SE LLAMAN.
La del Ferrocarril de Apizaco	JUAREZ.
La de Peralvillo	CORONA.
La del Pulque	ESCOBEDO.
La de Vallejo	LERDO DE TEJADA.
La de Nonoalco	ARTEAGA.
La de San Cosme	MEJIA.
La del Calvario	PUEBLITA.
La de la Teja	DEGOLLADO.
La de Belen	PORFIRIO DIAZ.
La del Niño Perdido	OCAMPO.
La de la Candelaria	ZARAGOZA.
La de la Viga	IGLESIAS.
La de Tacubaya	SALAZAR.
La de San Lázaro	ROMERO.

CUADRO SINÓPTICO

De la acuñacion hecha en las Casas de Moneda de la República Mexicana en el decenio de 1858 á 1867.

CASAS.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.	1866.	1867.	Total.
Culiacan	951,218 50	897,178 00	948,433 00	821,201 87	513,228 00	644,738 00	538,262 00	818,265 00	1,153,788 00	1,447,900 00	8,774,306 37
Chihuahua	623,102 00	656,780 00	477,760 00	762,080 00	675,958 00	673,638 00	529,736 00	896,992 00	492,272 00	627,360 00	5,895,768 00
Durango	632,476 94	598,535 56	399,706 00	500,849 00	644,975 75	865,024 00	811,148 00	643,111 00	642,354 00	760,784 00	6,588,964 25
Guadalajara	392,100 50	649,677 81	198,856 56	115,440 12	295,394 37	308,665 00	292,963 00	480,417 00	516,018 00	695,784 00	3,749,816 36
Guanajuato	5,215,000 00	5,458,000 00	5,785,000 00	5,888,840 00	4,660,000 00	5,730,000 00	4,660,000 00	4,060,000 00	4,001,000 00	4,082,000 00	49,114,840 00
San Luis Potosí	556,581 50	280,249 00	247,357 00	2,210,938 50	2,924,384 50	2,093,105 00	1,771,960 00	1,501,846 00	1,263,000 00	1,371,250 00	14,170,656 50
México	4,557,773 75	4,054,726 75	3,530,018 75	2,592,258 75	2,080,100 75	3,310,768 00	5,197,169 20	4,405,892 55	4,696,488 05	4,304,313 95	40,109,210 50
Oaxaca	.....	.....	.....	87,720 18	295,458 72	295,782 63	295,529 49	250,806 62	245,482 69	214,450 01	1,695,231 35
Zacatecas	3,842,456 00	3,800,000 00	3,700,000 00	4,700,000 00	4,560,000 00	4,400,000 00	4,000,000 00	4,330,000 00	4,700,000 00	4,875,000 00	42,977,456 00
Total en diez años	16,761,909 19	16,976,127 12	15,277,131 31	17,174,413 42	17,428,470 09	18,303,740 63	17,966,767 69	16,987,142 18	17,720,400 74	18,278,886 96	172,855,130 33

Se deduce del resúmen anterior, que las Casas de Moneda de la República Mexicana han acuñado en diez años, la suma de $172,852,139 33 cs., no comprendiéndose en este guarismo la acuñacion de las dos Casas de Moneda del Estado de Sonora, cuyos datos no se han recibido todavía. Suponiendo que haya sido, durante el mismo período, de diez millones de pesos, el total de la acuñacion en la República ascenderá, en números redondos, á 183 y medio millones de pesos, que viene á ser, por término medio, mas de 18 millones al año.

Si se toma en consideracion el contrabando que se hace de platas pastas, sobre todo en las costas del Pacífico, no podrá estimarse en menos de 20 millones de pesos la produccion anual de las minas de México.

¿Cual no será la produccion de esas minas el dia que cuente la República con una poblacion suficiente, y cuando se dirijan los capitales hácia la minería, cuya explotacion, por falta de sistemas adecuados, se ha considerado, por decirlo así, como un juego de azar, mas bien que como una verdadera industria?

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ENTRADA Y SALIDA DE CORREOS.

La e *indica el dia de entrada, y la* s *el de salida.*

LUGARES.	SE RECIBE Y DESPACHA CORRESPONDENCIA en las tardes de los dias						
	D.	L.	M.	M.	J.	V.	S.
Apam	es	es	es	es	es	es	es
Apizaco	es	es	es	es	es	es	es
Apetatitlan	es	es	es	es	es	es	es
Atlixco	e	s	....	es	....	e	s
Alvarado	es	es	s	es	es	e	es
Acatlan	e	s	....	es	....	e	s
Acayúcan	es	es	s	es	es	e	es
Acapulco	s	....	e	....	s	....	e
Actopan	es	....	es	....	es	....	e
Ayotla	....	es	....	es	....	es	....
Amecameca	....	es	....	es	....	es	....
Apaseo	es	s	es	es	es	es	e
Allende	e	s	e	s	....	es	....
Acámbaro	es	....	s	....	es	....	e
Aguascalientes	....	....	es	....	es	....	e
Angangueo	s	....	s	....	es	....	e
Béjar San Antonio	e	s	e	s	....	es	....
Cholula	e	s	....	es	....	e	s
Chietla	e	s	....	es	....	e	s
Cañada de Ixtapa	es	es	s	es	es	e	es
Córdoba	es	es	s	es	es	e	es
Campeche	es	es	s	es	es	e	es
Comitán	e	s	....	es	....	e	s
Cuautitlan	es	s	es	es	es	es	e
Celaya	es	s	es	es	es	es	e
Camargo	e	s	e	s	....	es	....
Ciudad Victoria	e	s	e	s	....	es	....
Chalco	....	es	....	es	....	es	....
Cuautla Morelos	....	es	....	es	....	es	....
Cuernavaca	s	....	es	....	es	....	e
Chiapas (San Cristóbal)	e	s	....	es	....	e	s
Chilapa	s	....	e	....	s	....	e
Chilpancingo	s	....	e	....	s	....	e
California San Francisco	s	....	e	....	s	....	e
Cadereita	s	....	es	....	es	....	e
Colima	s	....	es	....	es	....	e
Chalchicomula	e	s	....	es	e	....	es
Chihuahua	s	....	s	....	es	....	e
Dolores Hidalgo	e	s	e	s	....	es	....
Durango	s	....	es	....	es	....	e
Ejutla de Oajaca	e	s	....	es	....	e	....
Ecatepec San Cristóbal	s	....	es	....	es	....	e

LUGARES.	D.	L.	M.	M.	J.	V.	S.
Encarnacion Villa	s	....	es	....	es	....	e
Fresnillo	s	....	es	....	es	....	e
Guadalupe Hidalgo	s	....	es	....	es	....	e
Guerrero Tixtla	s	....	e	....	s	....	e
Guanajuato	s	....	es	....	es	....	e
Guadalcázar	s	....	es	....	es	....	e
Guadalajara	s	....	es	....	es	....	e
Huejotzingo	e	s	e	es	....	e	s
Huamantla	es	es	es	es	es	es	es
Huamuxtitlan	e	s	....	es	....	e	s
Huajuapam de Leon	e	s	....	es	....	e	s
Huatulco	e	s	....	es	....	e	s
Huatusco	es	es	s	es	es	e	es
Huetamo	s	e	s	....	es	....	e
Huejutla	....	es	....	....	....	es	....
Huauchinango	s	....	es	....	e	....	e
Hermosillo	s	....	es	....	es	....	e
Izúcar de Matamoros	e	s	....	es	....	e	s
Isla Cármen	es	es	s	es	es	e	....
Ixtlahuaca	s	e	s	....	es	....	e
Ixtla Puente	s	....	es	....	es	....	e
Iguala	s	....	e	....	s	....	e
Ixmiquilpam	s	....	es	....	es	....	e
Irapuato	es	s	es	s	es	s	e
Iturbide San José	s	....	es	....	s	....	....
Jamiltepec	e	s	....	es	....	e	s
Juchitan	e	s	....	es	....	e	s
Jilotepec	es	s	e	es	es	es	e
Jalpan	es	s	es	es	es	es	e
Jaral	e	s	e	s	....	s	....
Jonacatepec	....	es	s	es	....	es	....
Jalacingo	....	e	s	e	s	....	es
Jalapa	....	e	s	e	s	....	es
Jiquilpan	s	e	s	....	es	....	e
Jerécuaro	s	e	s	....	es	....	e
Jalostotitlan	s	....	es	....	s	....	....
Lampazos	e	s	e	s	....	es	....
Linares	e	s	e	s	....	es	....
Libres San Juan de los Llanos	....	es	....	es	....	e	es
Lerma	s	es	es	es	es	es	e
Leon	s	....	es	....	es	....	e
Lagos	....	....	es	....	es	....	e
Laredo	e	s	e	s	....	es	....
La Paz, California	s	....	es	....	es	....	e
Molcajac	e	s	....	es	....	e	s
Minatitlan	es	es	s	es	s	e	es
Mérida	es	s	s	es	es	e	es
Matehuala	e	s	e	s	....	es	....
Monclova	e	s	e	s	....	es	....

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LUGARES.	D.	L.	M.	M.	J.	V.	S.
Monterey	e	s	e	s	....	es	....
Matamoros, puerto	e	s	e	s	....	es	....
Misantla	....	e	s	e	s	....	es
Maravatío	s	e	s	....	es	....	e
Morelia	s	e	s	....	es	....	e
Mineral del Monte	s	s	es	es	es	es	e
Mixquiahuala	s	....	es	....	es	....	e
Mapimí	s	....	es	....	es	....	e
Manzanillo	s	....	es	....	es	....	e
Mazatlan	s	....	es	....	es	....	e
Mineral del Oro	s	....	s	....	es	....	e
Nuevo México	es	....	es	....	s	e	....
Nopalúcan	....	es	....	es	....	....	e
Nopala	s	....	es	....	es	....	e
Otumba	es	es	es	es	es	es	es
Oajaca	e	s	....	es	....	e	s
Orizava	es	es	es	es	es	e	es
Omitlan	s	es	es	es	es	es	e
Ometepec	e	s	....	es	....	e	s
Puebla	es	es	es	es	es	es	es
Palmar San Agustin	es	es	s	es	es	es	es
Polotitlan	es	s	es	es	es	es	e
Perote	....	e	s	e	s	....	s
Papantla	....	e	s	e	s	....	s
Pachuca	s	es	es	es	es	es	e
Puruándiro	s	e	s	....	es	....	e
Piedad	s	e	s	....	es	....	e
Pénjamo	s	....	es	....	es	....	e
Parral	s	....	es	....	es	....	e
Querétaro	es	s	es	es	es	es	e
Rio Florido	s	....	es	....	es	....	e
San Martin Texmelúcan	es	es	es	es	es	es	es
San Andrés Tuxtla	es	es	s	es	es	e	es
Sisal	es	es	s	es	es	e	es
Soyaniquilpan	es	s	es	es	es	es	e
San Juan del Rio	es	s	es	es	es	es	e
San Luis de la Paz	e	s	e	s	....	es	....
San Luis Potosí	e	s	e	s	....	es	....
Saltillo	e	s	e	s	....	es	....
San Felipe del Obraje	s	e	s	....	es	....	e
Sultepec	s	e	s	....	es	s	e
Soto la Marina	....	es	....	....	....	es	....
Salamanca	s	....	es	....	es	....	e
Sinaloa	s	....	es	....	es	....	e
Sonora	s	....	es	....	es	....	e
San Blas	s	....	es	....	es	....	e
Singuilúcan	s	....	es	....	es	....	e
Tlaxcala	es	es	es	es	es	e	es
Tepeaca	e	s	....	es	....	....	s

LUGARES.	D.	L.	M.	M.	J.	V.	S.
Tecamachalco	e	s	....	es	....	....	s
Tlacotepec	e	s	....	es	....	e	s
Tehuacan	e	s	....	es	....	e	s
Tabasco San Juan Bautista	es	es	s	es	es	e	es
Tehuantepec	e	s	....	es	....	e	s
Tlalnepantla	es	s	es	es	es	es	e
Tepeji del Rio	es	s	es	es	es	es	e
Tula de Tamaulipas	e	s	e	s	....	es	....
Texcoco	....	es	....	es	....	es	....
Teziutlan	....	e	s	e	s	....	es
Tlalpam	s	es	es	es	es	es	e
Tacubaya	s	es	es	es	es	es	e
Toluca	s	es	es	s	es	es	e
Tenancingo	s	es	es	es	es	es	e
Temascaltepec	s	es	es	es	es	es	e
Tlalpujahua	s	e	s	....	es	....	e
Tacámbaro	s	e	s	....	es	....	e
Tampico	....	e	....	....	....	es	....
Tepecoacuilco	s	....	es	....	es	....	e
Tasco	s	....	e	....	es	....	e
Teotihuacan	s	....	es	....	es	....	e
Túxpam, puerto	s	....	es	....	es	....	e
Tula San Antonio	s	....	es	e	es	....	e
Tepic	s	....	es	....	es	....	e
Tulancingo	s	....	es	....	es	....	e
Uruapam	....	e	s	....	es	....	e
Ures	....	....	es	....	es	....	e
Veracruz	es	es	es	es	es	es	es
Villa San Felipe	e	s	....	s	....	s	....
Yautepec	....	es	....	es	....	e	....
Yuriria	....	e	....	s	....	....	....
Zacapoaxtla	....	es	....	es	....	e	s
Zinapécuaro	s	e	s	....	es	....	....
Zamora	s	e	s	....	es	....	....
Zacatlan	s	....	e	....	es	....	....
Zimapan	s	....	es	....	es	....	....
Zacualtipan	s	s	es	s	es	s	....
Zacatecas	s	....	es	....	es	....	....

NOTAS.

1ª Ademas de las poblaciones que se citan, se recibe correspondencia para todos los pueblos, minerales, haciendas, &c., que estén comprendidos en la ruta de los lugares principales que constan anotados en la presente noticia, los que no se especifican por no hacerla demasiado difusa: pero cualquiera duda que ocurra, se resolverá en el despacho de todas las administraciones de correos, adonde podrán dirigirse las personas que quieran estar al tanto de mas pormenores.

2ª Para mandar la correspondencia, se debe entender lo mismo que se dice en la nota anterior; advirtiendo, que para su mejor direccion, seria muy conveniente señalar el Estado y Distrito á que pertenecen las poblaciones adonde se dirigen las cartas, para evitar las dudas que en varios casos ocurren, por haber muchas poblaciones con un mismo nombre en rumbos distintos.

El despacho de la Administracion recibe correspondencia para su envío, hasta las nueve de la noche de los dias expresados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFAS

Para la regulacion del pago de francatura de toda la correspondencia que circule en las oficinas de correos de la República mexicana, segun su peso y la distancia adonde se dirija, conforme al supremo decreto de 15 de Diciembre de 1856.

PRIMERA TARIFA

QUE COMPRENDE DE UNA Á DIEZ Y SEIS LEGUAS.

	Reales.
Por la carta sencilla	1
Por la de media onza	2
Por la de tres cuartos de onza	3
Por el pliego de una onza	4
Por el de una y cuarta	5
Por el de una y media	6
Por el de una y tres cuartas	7
Por el de dos onzas	8
Por el de dos y cuarta	9
Por el de dos y media	10
Por el de dos y tres cuartas	11
Por el de tres onzas	12
Por el de tres y cuarta	13
Por el de tres y media	14
Por el de tres y tres cuartas	15
Por el de cuatro onzas	16
Por el de cuatro y cuarta	17
Por el de cuatro y media	18
Por el de cuatro y tres cuartas	19
Por el de cinco onzas	20
Por el de cinco y cuarta	21
Por el de cinco y media	22
Por el de cinco y tres cuartas	23
Por el de seis onzas	24
Por el de seis y cuarta	25
Por el de seis y media	26
Por el de seis y tres cuartas	27
Por el de siete onzas	28
Por el de siete y cuarta	29
Por el de siete y media	30
Por el de siete y tres cuartas	31
Por el de ocho onzas	32
Por el de ocho y cuarta	33
Por el de ocho y media	34
Por el de ocho y tres cuartas	35
Por el de nueve onzas	36
Por el de nueve y cuarta	37
Por el de nueve y media	38
Por el de nueve y tres cuartas	39
Por el de diez onzas	40

SEGUNDA TARIFA

QUE COMPRENDE DESDE 17 LEGUAS EN ADELANTE.

	Reales.
Por la carta sencilla	2
Por la de media onza	3
Por la de tres cuartas de onza	4
Por el pliego de una onza	5
Por el de una y cuarta	6
Por el de una y media	7
Por el de una y tres cuartas	8
Por el de dos onzas	9
Por el de dos y cuarta	10
Por el de dos y media	11
Por el de dos y tres cuartas	12
Por el de tres onzas	13
Por el de tres y cuarta	14
Por el de tres y media	15
Por el de tres y tres cuartas	16
Por el de cuatro onzas	17
Por el de cuatro y cuarta	18
Por el de cuatro y media	19
Por el de cuatro y tres cuartas	20
Por el de cinco onzas	21
Por el de cinco y cuarta	22
Por el de cinco y media	23
Por el de cinco y tres cuartas	24
Por el de seis onzas	25
Por el de seis y cuarta	26
Por el de seis y media	27
Por el de seis y tres cuartas	28
Por el de siete onzas	29
Por el de siete y cuarta	30
Por el de siete y media	31
Por el de siete y tres cuartas	32
Por el de ocho onzas	33
Por el de ocho y cuarta	34
Por el de ocho y media	35
Por el de ocho y tres cuartas	36
Por el de nueve onzas	37
Por el de nueve y cuarta	38
Por el de nueve y media	39
Por el de nueve y tres cuartas	40
Por el de diez onzas	41

El excedente de diez onzas causará medio real por cada cuarta de onza, en las dos tarifas.

TERCERA TARIFA

PARA LA REGULACION DE PORTES Á LOS IMPRESOS.

Todo impreso, ya sea de los denominados políticos, literarios ó folletos sueltos, con tal de que vayan cerrados en faja, pagarán á medio real la libra, y por arrobas, á doce reales cada una. Los impresos sueltos pagarán á medio real por pieza, aun cuando su peso no llegue á una libra.

Las circulares de comercio, abiertas, pagarán á cuatro pesos el ciento, y las que se remitan sueltas se tarifarán á medio real por pieza.

Los libros á la rústica, calendarios y papel de música, á real la libra.

Tarjetas, impresos ó grabados en carton ó vitela, á seis reales libra.

Las tornaguías pagarán lo mismo que la correspondencia epistolar.

Muestras sin valor ó bultos que consten de objetos que puedan ir en balija conforme á Ordenanza, porte convencional.

NOTAS.

1ª Por todo certificado se pagará un peso, cobrándose la francatura por la tarifa que corresponda, menos la carta sencilla, que se certificará y franqueará por solo un peso.

2ª La correspondencia para las naciones extranjeras, y para Guatemala y demas repúblicas americanas que se hicieron independientes del gobierno español, deberán franquearla los que la dirijan, segun la distancia hasta el puerto, sin cuya circunstancia no se le dará curso, sino que quedará detenida en las mismas oficinas, debiendo los administradores dar aviso al público, para que ocurran los interesados á subsanar la falta.

3ª La correspondencia extranjera que se reciba en los puertos, la dirigirán los respectivos administradores al interior para que se pague por los interesados el porte, como si fuera franca en su orígen, en las oficinas de su final destino; y si la remision se hiciese por vias extraordinarias, se arreglarán los portes á las instrucciones particulares que diere la administracion general para resarcir los costos.

4ª Se hará la gracia posible á los pliegos de mucho peso ó cuadernos de autos, á fin de que no dejen de sujetarse á la estafeta.

5ª La correspondencia de ó para el extranjero que se remita por vias extraordinarias, pagará el doble porte de la tarifa que corresponda segun la distancia.

DILIGENCIAS GENERALES.

TARIFAS

DE

PRECIOS DE LAS DIVERSAS LÍNEAS DE DILIGENCIAS GENERALES DE LA REPÚBLICA.

DE MEXICO á TULANCINGO.

POR EL FERROCARRIL.

Salidas, Lúnes, Miércoles y Viérnes.
Entradas, Mártes, Juéves y Sábado.

De México á Ometusco (ferrocarril.)	
Santo Tomás	$ 1 50
Tulancingo	3 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1 50.

DE MEXICO á PACHUCA.

POR EL FERROCARRIL.

Salida todos los dias, excepto los Domingos.

De México á Ometusco (ferrocarril.)	
Zempoala	$ 1 00
Pachuca	2 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFAS

Para la regulacion del pago de francatura de toda la correspondencia que circule en las oficinas de correos de la República mexicana, segun su peso y la distancia adonde se dirija, conforme al supremo decreto de 15 de Diciembre de 1856.

PRIMERA TARIFA

QUE COMPRENDE DE UNA Á DIEZ Y SEIS LEGUAS.

	Reales.
Por la carta sencilla	1
Por la de media onza	2
Por la de tres cuartos de onza	3
Por el pliego de una onza	4
Por el de una y cuarta	5
Por el de una y media	6
Por el de una y tres cuartas	7
Por el de dos onzas	8
Por el de dos y cuarta	9
Por el de dos y media	10
Por el de dos y tres cuartas	11
Por el de tres onzas	12
Por el de tres y cuarta	13
Por el de tres y media	14
Por el de tres y tres cuartas	15
Por el de cuatro onzas	16
Por el de cuatro y cuarta	17
Por el de cuatro y media	18
Por el de cuatro y tres cuartas	19
Por el de cinco onzas	20
Por el de cinco y cuarta	21
Por el de cinco y media	22
Por el de cinco y tres cuartas	23
Por el de seis onzas	24
Por el de seis y cuarta	25
Por el de seis y media	26
Por el de seis y tres cuartas	27
Por el de siete onzas	28
Por el de siete y cuarta	29
Por el de siete y media	30
Por el de siete y tres cuartas	31
Por el de ocho onzas	32
Por el de ocho y cuarta	33
Por el de ocho y media	34
Por el de ocho y tres cuartas	35
Por el de nueve onzas	36
Por el de nueve y cuarta	37
Por el de nueve y media	38
Por el de nueve y tres cuartas	39
Por el de diez onzas	40

SEGUNDA TARIFA

QUE COMPRENDE DESDE 17 LEGUAS EN ADELANTE.

	Reales.
Por la carta sencilla	2
Por la de media onza	3
Por la de tres cuartas de onza	4
Por el pliego de una onza	5
Por el de una y cuarta	6
Por el de una y media	7
Por el de una y tres cuartas	8
Por el de dos onzas	9
Por el de dos y cuarta	10
Por el de dos y media	11
Por el de dos y tres cuartas	12
Por el de tres onzas	13
Por el de tres y cuarta	14
Por el de tres y media	15
Por el de tres y tres cuartas	16
Por el de cuatro onzas	17
Por el de cuatro y cuarta	18
Por el de cuatro y media	19
Por el de cuatro y tres cuartas	20
Por el de cinco onzas	21
Por el de cinco y cuarta	22
Por el de cinco y media	23
Por el de cinco y tres cuartas	24
Por el de seis onzas	25
Por el de seis y cuarta	26
Por el de seis y media	27
Por el de seis y tres cuartas	28
Por el de siete onzas	29
Por el de siete y cuarta	30
Por el de siete y media	31
Por el de siete y tres cuartas	32
Por el de ocho onzas	33
Por el de ocho y cuarta	34
Por el de ocho y media	35
Por el de ocho y tres cuartas	36
Por el de nueve onzas	37
Por el de nueve y cuarta	38
Por el de nueve y media	39
Por el de nueve y tres cuartas	40
Por el de diez onzas	41

El excedente de diez onzas causará medio real por cada cuarta de onza, en las dos tarifas.

TERCERA TARIFA

PARA LA REGULACION DE PORTES Á LOS IMPRESOS.

Todo impreso, ya sea de los denominados políticos, literarios ó folletos sueltos, con tal de que vayan cerrados en faja, pagarán á medio real la libra, y por arrobas, á doce reales cada una. Los impresos sueltos pagarán á medio real por pieza, aun cuando su peso no llegue á una libra.

Las circulares de comercio, abiertas, pagarán á cuatro pesos el ciento, y las que se remitan sueltas se tarifarán á medio real por pieza.

Los libros á la rústica, calendarios y papel de música, á real la libra.

Tarjetas, impresos ó grabados en carton ó vitela, á seis reales libra.

Las tornaguías pagarán lo mismo que la correspondencia epistolar.

Muestras sin valor ó bultos que consten de objetos que puedan ir en balija conforme á Ordenanza, porte convencional.

NOTAS.

1ª Por todo certificado se pagará un peso, cobrándose la francatura por la tarifa que corresponda, menos la carta sencilla, que se certificará y franqueará por solo un peso.

2ª La correspondencia para las naciones extranjeras, y para Guatemala y demas repúblicas americanas que se hicieron independientes del gobierno español, deberán franquearla los que la dirijan, segun la distancia hasta el puerto, sin cuya circunstancia no se le dará curso, sino que quedará detenida en las mismas oficinas, debiendo los administradores dar aviso al público, para que ocurran los interesados á subsanar la falta.

3ª La correspondencia extranjera que se reciba en los puertos, la dirigirán los respectivos administradores al interior para que se pague por los interesados el porte, como si fuera franca en su orígen, en las oficinas de su final destino; y si la remision se hiciese por vias extraordinarias, se arreglarán los portes á las instrucciones particulares que diere la administracion general para resarcir los costos.

4ª Se hará la gracia posible á los pliegos de mucho peso ó cuadernos de autos, á fin de que no dejen de sujetarse á la estafeta.

5ª La correspondencia de ó para el extranjero que se remita por vias extraordinarias, pagará el doble porte de la tarifa que corresponda segun la distancia.

DILIGENCIAS GENERALES.

TARIFAS

DE

PRECIOS DE LAS DIVERSAS LÍNEAS DE DILIGENCIAS GENERALES DE LA REPÚBLICA.

DE MEXICO á TULANCINGO.

POR EL FERROCARRIL.

Salidas, Lúnes, Miércoles y Viérnes.
Entradas, Mártes, Juéves y Sábado.

De México á Ometusco (ferrocarril.)	
Santo Tomás	$ 1 50
Tulancingo	3 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1 50.

DE MEXICO á PACHUCA.

POR EL FERROCARRIL.

Salida todos los dias, excepto los Domingos.

De México á Ometusco (ferrocarril.)	
Zempoala	$ 1 00
Pachuca	2 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE MEXICO á GUADALAJARA.

Salida, Lúnes, Miércoles y Viérnes á las 4 de la mañana.
Entrada, Mártes, Juéves y Sábado, entre 5 y 6 de la tarde.

De México á Cuautitlan	$ 2 00
Tepeji	4 00
Cañada	5 00
San Francisco	6 00
Arroyozarco	8 00
San Juan del Rio	12 00
Querétaro	15 00
Celaya	18 00
Salamanca	21 00
Irapuato	22 00
Guanajuato	25 00
Silao	26 00
Leon	28 00
Lagos	31 00
San Juan de los Lagos	34 00
Pegueros	37 00
Tepatitlan	39 00
Zapotlanejo	42 00
Guadalajara	45 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $9.

DE MEXICO á AMECA y CUAUTLA.

Salen, Mártes, Juéves y Sábados, á las 7 de la mañana.
Entran, Lúnes, Miércoles y Viérnes, entre 2 y 3 de la tarde.

De México á Chalco	$ 2 00
Tlalmanalco	2 50
Ameca	3 00
Juchi	3 50
Atlapango	4 00
Calavera	5 00
Cuautla	6 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

DE PUEBLA á TEHUACAN.

Salen, Lúnes, Miércoles y Viérnes.
Entran, Mártes, Juéves y Sábados.

De Puebla á Amozoc	$ 1 00
Tepeaca	2 50
Tecamachalco	3 50
Tlacotepec	4 50
Tehuacan	7 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

DE MEXICO á MORELIA.

Salida, Lúnes, Miércoles y Viérnes, á las 7 de la mañana.
Entrada, Mártes, Juéves y Sábado, entre 2 y 3 de la tarde.

De México al Contadero	$ 1 00
Jajalpa	2 00
Lerma	2 50
Toluca	3 00
Jesus María	4 25
Ixtlahuaca	5 50
San José	6 75
Jordana	8 00
Tepetongo	9 50
Pateo	10 75
Maravatío	12 00
Arroyo de la Luna	13 25
Acámbaro	14 50
Zinapécuaro	16 25
Indaparapeo	17 50
Charo	18 50
Goleta	18 75
Morelia	20 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $3.

DE MEXICO á VERACRUZ

POR ORIZAVA.

Todos los dias excepto los Sábados.

De México á Apizaco (ferrocarril).	
San Pablo	$ 1 00
Santa Inés	2 00
Puebla	3 00
Amozoc	4 50
Acatzingo	6 00
San Agustin del Palmar	9 50
Aculcingo	12 50
Orizava	16 00
Córdoba	19 00
Paso del Macho	26 00
Veracruz (ferrocarril).	

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $6.

DE LAGOS á ZACATECAS.

De Lagos á La Villita	$ 4 00
Aguascalientes	7 00
Zacatecas	10 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $2.

DE SAN LUIS á ZACATECAS.

De San Luis á Salinas	8 00
Zacatecas	16 00

DE MEXICO á MATAMOROS.

Salida, Mártes, Juéves y Sábado.
Entrada, Miércoles, Viérnes y Domingo.

De México á Querétaro	$ 15 00
Santa Rosa	16 50
Corralejo	18 00
San Miguel	19 25
Dolores	21 00
Trancas	22 25
La Quemada	23 50
San Felipe	24 50
Jaral	27 00
Valle de San Francisco	28 50
San Luis	32 00
Bocas	36 00
Hedionda	38 00
Al Venado	40 00
Charcas	42 00
Matehuala	50 00
Cedral	52 00
Salado	57 00
Encarnacion	62 00
Saltillo	72 00
Monterey	77 00
Cadereita	00 00
China	00 00
Mojarras	00 00
Charco escondido	00 00
Santa Rosalía	00 00
Matamoros	107 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $16.

DE MEXICO á HUAMANTLA.

Todos los dias menos los Domingos.

De México á Apizaco (ferrocarril).	
Acocotla	$ 0 75
Huamantla	1 50

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

PUEBLA á ATLIXCO y MATAMOROS.

Salida, todos los dias para Atlixco,
y Mártes, Juéves y Sábados, para Matamoros.

Puebla á Cholula	$ 0 50
Santa Isabel	1 00
Atlixco	1 25
Matamoros	3 25

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, á Atlixco 25 cs., á Matamoros 75 cs.

DE MEXICO á VERACRUZ

POR JALAPA.

Salida, Miércoles, Viérnes y Domingo.
Entrada, Mártes Juéves y Sábados.

De México á Apizaco (ferrocarril).	
San Pablo	$ 1 00
Santa Inés	2 00
Puebla	3 00
Amozoc	4 00
Acajete	5 00
Nopalucan	6 00
Ojo de Agua	7 00
Ventilla	8 00
Tepeyahualco	9 00
San Antonio	10 00
Perote	11 00
Las Vigas	12 75
San Miguel	14 50
Jalapa	16 00
Plan	20 00
Puente	23 00
Paso de Ovejas	25 00
Boca del Potrero	29 00
Veracruz	31 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $6.

DE PUEBLA á HUAMANTLA.

Salen, Lúnes, Miércoles y Viérnes, á las 6 de la mañana.
Entran, Mártes, Juéves y Sábado, entre 3 y 4 de la tarde.

De Puebla á Amozoc	$ 1 00
Pinar	2 00
Huamantla	3 00

Por exceso de arroba de equipaje ó engargo, $1.

DE TOLUCA á TENANCINGO.

De Toluca á Tenango	$ 1 25
Tenancingo	2 50

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

DE MEXICO á CUERNAVACA.

Salen, Lúnes, Miércoles y Viérnes, á las 6 de la mañana.
Entran, Mártes, Juéves y Sábado, entre 3 y 4 de la tarde.

De México á la Noria	$ 1 00
Guarda	2 50
Huitzilac	4 50
Cuernavaca	6 00

Por exceso de arroba de equipaje ó encargo, $1.

DISPOSICIONES GENERALES.—1ª El precio de los pescantes es las dos terceras partes del asiento interior, haciendo suma de pesos donde haya fraccion de reales: v. gr. las dos terceras partes de 7 son 5.

2ª Para los asientos de intermedios entre dos administraciones, se cobrará lo mismo por pescante que por asiento interior, menos á mozos ó gente pobre.

3ª No se darán pescantes en tanto haya vacios asientos interiores, á no ser á los sirvientes ó mozos de los pasajeros que tomen locales centro.

4ª Los precios de pasajes en el tránsito se cobrarán por lo que corresponda al número de postas que haya en la línea, comparado con el precio total, y haciendo sumas de peso, doce reales, dos pesos, etc., si no llegasen á ellas.

5ª Los precios de excesos de equipajes se ajustarán hasta por cuartas de arroba, la menor fraccion; mas no llegando á ella se prescindirá del cobro en favor del pasajero.

6ª Los equipajes y encargos no se recibirán si no traen las marcas y direccion claramente puestos en ellos, para la debida anotacion en las listas y para la buena inteligencia y desempeño por parte de los administradores.

7ª Solamente cuando lo permitan la carga del carruaje y el estado del camino, se admitirán encargos y excedentes de equipaje.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFAS DE LÍNEAS TELEGRÁFICAS.

LÍNEA DE VERACRUZ.

(Antigua Casa de Moneda.)

				Exceso.
México á	Acatzingo de	1 á 10 palabras	$ 0 75	0 05
—	Apam	» »	0 50	0 03
—	Apizaco	» »	0 50	0 03
—	Ayotla	» »	0 25	0 02
—	Cañada (la)	» »	1 00	0 06
—	Córdoba	» »	1 25	0 08
—	Cuicatlan	» »	1 75	0 12
—	Huamantla	» »	0 75	0 05
—	Jalapa	» »	1 25	0 08
—	Oajaca	» »	2 00	0 14
—	Orizava	» »	1 25	0 08
—	Paso de Ovejas	» »	1 50	0 10
—	Paso del Macho	» »	1 50	0 10
—	Perote	» »	1 00	0 06
—	Puebla	» »	0 50	0 03
—	Riofrio	» »	0 50	0 03
—	San Andrés	» »	1 00	0 06
—	S. Martin Texm.	» »	0 50	0 03
—	Soledad	» »	1 50	0 10
—	Tehuacan	» »	1 25	0 08
—	Teotitlan	» »	1 50	0 10
—	Teziutlan	» »	1 25	0 08
—	Veracruz	» »	1 50	0 10

LÍNEA DEL INTERIOR.

(Calle del Coliseo núm. 1.)

				Exceso.
México á	Arroyozarco de	1 á 10 palabras	$ 0 62	0 03
—	Dolores Hidalgo	» »	1 75	0 13
—	Celaya	» »	1 00	0 08
—	Guadalajara	» »	2 75	0 24
—	Guanajuato	» »	1 50	0 12
—	Irapuato	» »	1 25	0 10
—	Lagos	» »	1 87	0 15
—	Leon	» »	1 50	0 12
—	Pegueros	» »	2 12	0 18
—	Querétaro	» »	1 00	0 08
—	Salamanca	» »	1 12	0 09
—	S. Juan de los Lag.	» »	2 00	0 18
—	San Juan del Rio	» »	0 75	0 06
—	San Luis Potosí.	1 á 10 palabras	$ 2 00	0 16
—	S. Miguel Allende	» »	1 50	0 13
—	Silao	» »	1 50	0 12
—	Tepatitlan	» »	2 25	0 21
—	Tepeji del Rio	» »	0 37	0 03
—	Zapotlanejo	» »	2 75	0 24

LINEAS EN CONSTRUCCION.—San Luis Potosí á Matamoros y Zacatecas: México á Celaya: Guadalajara á Manzanillo y Tepic: Cuernavaca á Toluca, pasando por México.

FERROCARRILES.

Hay en la República actualmente en explotacion, los siguientes tramos de ferrocarril:

De México á Tacubaya (traccion de mulas)	8 kil.	0 ms.
,, á Coyoacan	12 ,,	0 ,,
,, á Guadalupe	6 ,,	7 ,,
,, á Apizaco	139 ,,	0 ,,
De Veracruz á Paso del Macho	75 ,,	0 ,,
,, á Medellin	12 ,,	0 ,,
,, á Boca del Potrero (traccion de mulas)	20 ,,	0 ,,
Total.	272 kil.	7 ms.

QUEDAN POR CONSTRUIR.

De Coyoacan á Chalco	46 kil.	0 ms.		
De Apizaco á Paso del Macho	211 ,,	0 ,,		
,, á Puebla	46 ,,	0 ,,		
De Boca del Potrero á Jalapa (traccion de mulas)	28 ,,	18 ,,	331 ,,	18 ,,
Total.			603 kil.	25 ms.

DE MÉXICO Á TACUBAYA.

(Traccion de mulas.)

POR LA MAÑANA.	POR LA TARDE.
Sale á las . . . . 7, 7¾, 8½, 9¼, 10, 10¾, 11½ y 12¼.	Sale á la . . . . . 1½, 2¼, 3, 3¾, 4½, 5¼, 6, 7 y 8
Regresa á las 6¼, » » » » » » » y »	Regresa á la . . . . » » » » » » » » y »

Precios de billetes.

1ª clase. . . . . ½ real. 2ª clase. . . . . ¼ real.

EXTRAORDINARIOS.

Los domingos y dias de fiesta, de Tacubaya á las 9 de la noche: despues de esta hora se ponen trenes extraordinarios por precios convencionales.

DE MÉXICO Á GUADALUPE.

DIAS DE TRABAJO.

De México, por la mañana á las	8	De Guadalupe, por la mañana á las	8½
,, ,, ,, ,, ,,	9¼	,, ,, ,, ,, ,,	10
,, ,, ,, ,, ,,	10½	,, ,, ,, ,, ,,	11¾
,, ,, ,, ,, ,,	11¾	,, ,, ,, ,, ,,	12½
,, ,, por la tarde á las	2¼	,, ,, por la tarde á las	3½
,, ,, ,, ,, ,,	4	,, ,, ,, ,, ,,	4¾
Diciembre, Febrero, Marzo	5¼	Diciembre y Enero	5¾
Los demas meses	5½	Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre	6
		Abril, Mayo, Agosto y Setiembre	6¼
		Junio y Julio	6½

DOMINGOS Y DIAS DE FIESTA.

Sale cada hora, comenzando á las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, y regresa lo mismo, comenzando á las 8 y media hasta las 6 y media desde el 1º de Abril hasta el 30 de Setiembre, y desde 1º de Octubre al 31 de Marzo sale cada hora, de la 1 y media hasta las 5 y media, y regresa de las 2 á las 6.

Precios de billetes.

Primera clase. . . . . 2 rs. Segunda clase. . . . . 1 rl.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE MÉXICO Á APIZACO.

Tren de pasajeros.

IDA.	h.	m.	VUELTA.	h.	m.
De México, por la mañana	7	00	De Apizaco, por la tarde	12	30
„ Tepexpan	8	10	„ Soltepec	1	31
„ Otumba	9	02	„ Apam	2	22
„ La Palma	9	14	„ Irolo	2	49
„ Ometusco	9	36	„ Ometusco	3	17
„ Irolo	9	54	„ La Palma	3	29
„ Apam	10	37	„ Otumba	3	51
„ Soltepec	11	23	„ Tepexpan	4	33
Llega á Apizaco	12	15	Llega á México	5	43

TREN DE PULQUE.

IDA.	h.	m.	VUELTA.	h.	m.
De México, por la tarde	1	30	De Soltepec, por la mañana	2	30
„ Tepexpan	2	40	„ Apam	3	16
„ Otumba	3	42	„ Irolo	3	53
„ La Palma	4	04	„ Ometusco	4	21
„ Ometusco	4	26	„ La Palma	4	43
„ Irolo	4	54	„ Otumba	5	05
„ Apam	5	32	„ Tepexpan	5	57
Llega á Soltepec	6	08	Llega á México	6	57

NOTA.—No habiendo fijado aún la nueva Compañía las tarifas de fletes y pasajeros que deben regir en virtud de la nueva concesion, no se han podido insertar en el presente Directorio.

DE MEXICO A CHALCO.

Salidas de México y San Angel.

Lúnes, en la mañana á las 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.—En la tarde, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Mártes, „
Miércoles, en la mañana á las 6, 8, 10, 12.—En la tarde, á las 2, 4 y 6.
Juéves, Viérnes, Sábados y Domingos, como el Lúnes.

PRECIOS.	1ª	2ª	ABONOS.	1ª	2ª
A Tacubaya	¼	¼	A Tacubaya	$ 3	1 4
„ Mixcoac	1½	¾	„ Mixcoac	„ 5	2 4
„ San Angel	2	1	„ San Angel	„ 8	4 0
„ Coyoacan	2½	1¼	„ Coyoacan	„ 10	5 0

DE VERACRUZ Á PASO DEL MACHO.

TREN DE PASAJEROS.

De Veracruz á Paso del Macho.	h.	m.	De Paso del Macho á Veracruz.	h.	m.
Sale de Veracruz en la mañ. á las	6	00	Sale de Paso del Macho en la tarde á las	2	30
Llega á la Tejería	6	30	Llega al Camaron	2	55
„ á la Soledad	7	40	„ á la Soledad	3	30
„ al Camaron	8	30	„ á la Tejería	5	00
„ á Paso del Macho	9	15	„ á Veracruz	5	30

DE JALAPA.

(Traccion de mulas.)

Sale de Veracruz á Paso de San Juan.	Regresa.
El primer tren á las 6 de la mañana.	El primero á las 3 de la tarde.
El segundo á las 2½ de la tarde.	El segundo á las 6½ de la mañana.

☞ Precios de pasaje ..... 75 centavos.

DE MEDELLIN.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

De Veracruz á Medellin.	De Medellin á Veracruz.
Sale á las 8 de la mañana.	Sale á las 9 de la mañana.
„ „ 11 de la „	„ „ 12 del dia.
„ „ 2 de la tarde.	„ „ 3 de la tarde.
„ „ 4½ de la „	„ „ 6¼ de la „
„ „ 7½ de la noche.	„ „ 8½ de la noche.
	„ „ 6½ de la mañ. siguiente.

DIAS DE TRABAJO.

Sale á las 12 del dia.	Sale á las 2 de la tarde.
„ „ 5 de la tarde.	„ „ 6¼ de la „
„ „ 8 de la noche.	„ „ 6½ de la mañ. siguiente.

Por extraordinario, los lúnes saldrá la máquina de Veracruz á las 5½ de la mañana, para regresar de Medellin á las 6½.

LINEAS DE VAPORES.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

LINEA DE VAPORES CORREOS FRANCESES

ENTRE VERACRUZ Y S. NAZARIO Y VICE VERSA,

CON ESCALA EN LA HABANA Y S. THOMAS.

VIAJE DIRECTO SIN TRASBORDE.

Sale de Veracruz el 13 de cada mes.

LINEA ANEXA ENTRE VERACRUZ Y TAMPICO.

Esta línea está servida por el vapor **Sonora**, de la fuerza de 180 caballos, de poco calado, que remonta el Pánuco hasta la ciudad misma de TAMPICO.

AGENTES.

En Veracruz ..... J. LELONG Y Cª
En Tampico ..... DIONISIO CAMACHO.
En México, EDUARDO DUBOIS, calle del Mirador de la Alameda núm. 4.

NOTA.—Para mas pormenor, véase el *anuncio* relativo; pág. 171 del DIRECTORIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LINEA INGLESA DE VAPORES CORREOS.

(ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.)

De Veracruz á Southampton y vice versa.

Salida cada mes.—Los vapores de la Compañía zarpan regularmente de Veracruz el dia 1º del mes cuando el anterior tiene 31 dias, y el dia 2 cuando solo tiene 30.

El vapor correo de Febrero sale de Southampton con anticipacion, de manera que la salida de Veracruz se verifica el 2 de Marzo.

El vapor mensual de San Thomas, con los pasajeros y la correspondencia de Inglaterra, debe llegar á Veracruz el 26 de cada mes.—Despues de una parada de cuatro horas, sale para Tampico, donde recibe la correspondencia y los pasajeros, vuelve á Veracruz para salir el dia fijado para la Habana y San Thomas, en cuyo puerto se reune á la línea principal de Southampton.

Agente en Veracruz: M. C. DE MARKOE Y Cª.

WEST INDIA AND PACIFIC STEAM SHIP COMPANY.

De Liverpool á Veracruz, y vice versa.

Sale de Liverpool el 15 de cada mes.—Sale de Veracruz el 21 de cada mes.

AGENTES.—En Veracruz: BUSING, MERTENS Y Cª—En Tampico: DIONISIO CAMACHO.

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES.

LINEA DE VERACRUZ A LA HABANA,

VIA SISAL,

En combinacion con los vapores de Cádiz.

Sale de la Habana el 8 y 22 de cada mes.—Sale de Veracruz el 5 y 20 de cada mes.

AGENTES.—En Veracruz: GOMEZ VELASCO, MARTINEZ Y Cª

VAPORES CORREOS AMERICANOS.

LINEA ALEXANDER.

De Nueva-York á Veracruz, con escala en Sisal y la Habana.
Salen de Nueva-York y Veracruz cada 20 dias.

AGENTES.—En Veracruz: R. C. RITTER Y Cª—En México: I. R. CARDEÑA Y Cª, calle de Ocampo núm. 4.

LINEA DE LOS PAQUETES DEL PACIFICO.

De Acapulco á S. Francisco, y viceversa.

Salen de Acapulco para San Francisco, los dias 8, 16, 24 y 31, cuando el mes trae esta última fecha.

De San Francisco para Acapulco, los dias 6, 13, 21 y 29.

PRECIO DE PASAJE PARA S. FRANCISCO Y PANAMA.

Primera cámara	$ 75
Segunda „	„ 50
Tercera „	„ 25

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE LONDRES

CAMBIO á	44 7/8		45		45 1/8		45 1/4		45 3/8		45 1/2	
	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.
1 penique.		02		02		02		02		02		02
2 »		04		04		04		04		04		04
3 »		06		06		06		06		06		06
4 »		08		08		08		08		08		08
5 »		11		11		11		11		11		10
6 »		13		13		13		13		13		13
1 shilling.		26		26		26		26		26		26
2 »		53		53		53		53		52		52
3 »		80		80		79		79		79		79
4 »	1	06	1	06	1	06	1	06	1	05	1	05
5 »	1	33	1	33	1	32	1	32	1	32	1	31
6 »	1	60	1	60	1	59	1	59	1	58	1	58
7 »	1	87	1	86	1	86	1	85	1	85	1	84
8 »	2	13	2	13	2	12	2	12	2	11	2	10
9 »	2	40	2	40	2	39	2	38	2	38	2	37
10 »	2	67	2	66	2	65	2	65	2	64	2	63
1 lib. ester.	5	34	5	33	5	31	5	30	5	28	5	27
2 »	10	69	10	66	10	63	10	60	10	57	10	54
3 »	16	04	16	»	15	95	15	91	15	86	15	82
4 »	21	40	21	33	21	27	21	21	21	15	21	09
5 »	26	74	26	66	26	59	26	51	26	44	26	37
6 »	32	08	32	»	31	91	31	82	31	73	31	64
7 »	37	43	37	33	37	22	37	12	37	02	36	92
8 »	42	78	42	66	42	54	42	43	42	31	42	19
9 »	48	13	48	»	47	86	47	73	47	60	47	47
10 »	53	49	53	33	53	18	53	03	52	89	52	74
20 »	106	96	106	66	106	37	106	07	105	78	105	49
30 »	160	44	160	»	159	55	159	11	158	67	158	24
40 »	213	92	213	33	212	74	212	15	211	57	210	98
50 »	267	40	266	66	265	92	265	19	264	46	263	73
60 »	320	89	320	»	319	11	318	23	317	35	316	48
70 »	374	37	373	33	372	29	371	27	370	24	369	23
80 »	427	85	426	66	425	48	424	30	423	14	421	97
90 »	481	33	480	»	478	67	477	34	476	03	474	72
100 »	534	81	533	33	531	85	530	38	528	92	527	47
200 »	1.069	63	1.066	66	1.063	71	1.060	77	1.057	85	1.054	94
300 »	1.604	45	1.600	»	1.595	56	1.591	16	1.586	77	1.582	41
400 »	2.139	27	2.133	33	2.127	42	2.121	54	2.115	70	2.109	89
500 »	2.674	09	2.666	66	2.659	27	2 651	93	2.644	62	2.637	36
1.000 »	5.348	18	5.333	33	5.318	55	5.303	86	5.289	25	5.274	72

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LINEA INGLESA DE VAPORES CORREOS.

(ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.)

De Veracruz á Southampton y vice versa.

Salida cada mes.—Los vapores de la Compañía zarpan regularmente de Veracruz el dia 1º del mes cuando el anterior tiene 31 dias, y el dia 2 cuando solo tiene 30.

El vapor correo de Febrero sale de Southampton con anticipacion, de manera que la salida de Veracruz se verifica el 2 de Marzo.

El vapor mensual de San Thomas, con los pasajeros y la correspondencia de Inglaterra, debe llegar á Veracruz el 26 de cada mes.—Despues de una parada de cuatro horas, sale para Tampico, donde recibe la correspondencia y los pasajeros, vuelve á Veracruz para salir el dia fijado para la Habana y San Thomas, en cuyo puerto se reune á la línea principal de Southampton.

Agente en Veracruz: M. C. DE MARKOE Y Cª.

WEST INDIA AND PACIFIC STEAM SHIP COMPANY.

De Liverpool á Veracruz, y vice versa.

Sale de Liverpool el 15 de cada mes.—Sale de Veracruz el 21 de cada mes.

AGENTES.—En Veracruz: BUSING, MERTENS Y Cª—En Tampico: DIONISIO CAMACHO.

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES.

LINEA DE VERACRUZ A LA HABANA,

VIA SISAL,

En combinacion con los vapores de Cádiz.

Sale de la Habana el 8 y 22 de cada mes.—Sale de Veracruz el 5 y 20 de cada mes.

AGENTES.—En Veracruz: GOMEZ VELASCO, MARTINEZ Y Cª

VAPORES CORREOS AMERICANOS.

LINEA ALEXANDER.

De Nueva-York á Veracruz, con escala en Sisal y la Habana.
Salen de Nueva-York y Veracruz cada 20 dias.

AGENTES.—En Veracruz: R. C. RITTER Y Cª—En México: I. R. CARDEÑA Y Cª, calle de Ocampo núm. 4.

LINEA DE LOS PAQUETES DEL PACIFICO.

De Acapulco á S. Francisco, y viceversa.

Salen de Acapulco para San Francisco, los dias 8, 16, 24 y 31, cuando el mes trae esta última fecha.

De San Francisco para Acapulco, los dias 6, 13, 21 y 29.

PRECIO DE PASAJE PARA S. FRANCISCO Y PANAMA.

Primera cámara	$ 75
Segunda „	„ 50
Tercera „	„ 25

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE LONDRES

CAMBIO á	44 7/8		45		45 1/8		45 1/4		45 3/8		45 1/2	
	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS	PESOS	CENTAVOS.	PESOS	CENTAVOS.
1 penique.		02		02		02		02		02		02
2 »		04		04		04		04		04		04
3 »		06		06		06		06		06		06
4 »		08		08		08		08		08		08
5 »		11		11		11		11		11		10
6 »		13		13		13		13		13		13
1 shilling.		26		26		26		26		26		26
2 »		53		53		53		53		52		52
3 »		80		80		79		79		79		79
4 »	1	06	1	06	1	06	1	06	1	05	1	05
5 »	1	33	1	33	1	32	1	32	1	32	1	31
6 »	1	60	1	60	1	59	1	59	1	58	1	58
7 »	1	87	1	86	1	86	1	85	1	85	1	84
8 »	2	13	2	13	2	12	2	12	2	11	2	10
9 »	2	40	2	40	2	39	2	38	2	38	2	37
10 »	2	67	2	66	2	65	2	65	2	64	2	63
1 lib. ester.	5	34	5	33	5	31	5	30	5	28	5	27
2 »	10	69	10	66	10	63	10	60	10	57	10	54
3 »	16	04	16	»	15	95	15	91	15	86	15	82
4 »	21	40	21	33	21	27	21	21	21	15	21	09
5 »	26	74	26	66	26	59	26	51	26	44	26	37
6 »	32	08	32	»	31	91	31	82	31	73	31	64
7 »	37	43	37	33	37	22	37	12	37	02	36	92
8 »	42	78	42	66	42	54	42	43	42	31	42	19
9 »	48	13	48	»	47	86	47	73	47	60	47	47
10 »	53	49	53	33	53	18	53	03	52	89	52	74
20 »	106	96	106	66	106	37	106	07	105	78	105	49
30 »	160	44	160	»	159	55	159	11	158	67	158	24
40 »	213	92	213	33	212	74	212	15	211	57	210	98
50 »	267	40	266	66	265	92	265	19	264	46	263	73
60 »	320	89	320	»	319	11	318	23	317	35	316	48
70 »	374	37	373	33	372	29	371	27	370	24	369	23
80 »	427	85	426	66	425	48	424	30	423	14	421	97
90 »	481	33	480	»	478	67	477	34	476	03	474	72
100 »	534	81	533	33	531	85	530	38	528	92	527	47
200 »	1.069	63	1.066	66	1.063	71	1.060	77	1.057	85	1.054	94
300 »	1.604	45	1.600	»	1.595	56	1.591	16	1.586	77	1.582	41
400 »	2.139	27	2.133	33	2.127	42	2.121	54	2.115	70	2.109	89
500 »	2.674	09	2.666	66	2.659	27	2 651	93	2.644	62	2.637	36
1.000 »	5.348	18	5.333	33	5.318	55	5.303	86	5.289	25	5.274	72

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE LONDRES

Cambio à	45 5/8	45 3/4	45 7/8	46	46 1/8	46 1/4	46 3/8	46 1/2	46 5/8	46 3/4
1 penique	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
2 »	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
3 »	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
4 »	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
5 »	11	10	10	10	10	10	10	10	10	10
6 »	13	13	13	13	13	13	13	13	12	12
1 shilling	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2 »	52	52	52	52	52	52	52	52	51	51
3 »	79	79	78	78	78	78	78	77	77	77
4 »	1 05	1 05	1 05	1 04	1 04	1 04	1 03	1 03	1 03	1 03
5 »	1 31	1 31	1 31	1 30	1 30	1 30	1 29	1 29	1 29	1 28
6 »	1 58	1 58	1 57	1 56	1 56	1 56	1 55	1 55	1 54	1 54
7 »	1 84	1 84	1 83	1 82	1 82	1 82	1 81	1 81	1 80	1 80
8 »	2 10	2 10	2 09	2 08	2 08	2 08	2 07	2 06	2 06	2 05
9 »	2 36	2 36	2 35	2 35	2 34	2 33	2 32	2 32	2 32	2 31
10 »	2 63	2 62	2 62	2 61	2 60	2 59	2 59	2 58	2 57	2 57
1 lib. est.	5 26	5 25	5 23	5 22	5 20	5 19	5 18	5 16	5 15	5 13
2 »	10 52	10 49	10 46	10 43	10 41	10 38	10 35	10 32	10 30	10 26
3 »	15 78	15 74	15 69	15 65	15 61	15 57	15 53	15 48	15 44	15 40
4 »	21 04	20 98	20 93	20 87	20 81	20 76	20 70	20 64	20 59	20 53
5 »	26 30	26 23	26 16	26 09	26 02	25 95	25 88	25 81	25 74	25 67
6 »	31 56	31 48	31 39	31 30	31 22	31 14	31 05	30 97	30 88	30 80
7 »	36 82	36 72	36 62	36 52	36 42	36 32	36 23	36 13	36 03	35 94
8 »	42 08	41 97	41 85	41 74	41 63	41 51	41 40	41 29	41 18	41 07
9 »	47 34	47 21	47 08	46 96	46 83	46 70	46 58	46 45	46 33	46 20
10 »	52 60	52 46	52 32	52 17	52 03	51 89	51 75	51 61	51 47	51 34
20 »	105 20	104 92	104 63	104 35	104 06	103 78	103 50	103 25	102 95	102 67
30 »	157 81	157 38	156 95	156 52	156 10	155 68	155 26	154 84	154 42	155 01
40 »	210 41	209 84	209 26	208 69	208 13	207 57	207 01	206 45	205 90	205 35
50 »	263 01	262 29	261 58	260 87	260 16	259 46	258 76	258 06	257 37	256 68
60 »	315 61	314 75	313 90	313 04	312 19	311 35	310 51	309 68	308 85	308 02
70 »	368 22	367 21	366 21	365 22	364 23	363 24	362 26	361 29	360 32	359 36
80 »	420 82	419 67	418 53	417 39	416 26	415 13	414 02	412 90	411 80	410 69
90 »	473 42	472 13	470 84	469 56	468 29	467 03	465 77	464 52	463 27	462 03
100 »	526 03	524 59	523 16	521 74	520 32	518 92	517 52	516 13	514 74	513 37
200 »	1052 05	1049 18	1046 32	1043 48	1040 65	1037 84	1035 04	1032 26	1029 49	1026 74
300 »	1578 08	1573 77	1569 48	1565 22	1560 98	1556 76	1552 56	1548 39	1544 24	1540 11
400 »	2104 11	2098 36	2092 64	2086 95	2081 30	2075 68	2070 08	2064 52	2058 98	2053 48
500 »	2630 14	2622 95	2615 80	2608 69	2601 63	2594 59	2587 60	2580 65	2573 73	2566 84
1000 »	5260 27	5245 90	5231 61	5217 39	5203 25	5189 19	5175 20	5161 29	5147 45	5133 68

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE LONDRES

Cambio à	46 7/8	47	47 1/8	47 1/4	47 3/8	47 1/2	47 5/8	47 3/4	47 7/8
1 penique	02	02	02	02	02	02	02	02	02
2 »	04	04	04	04	04	04	04	04	04
3 »	06	06	06	06	06	06	06	06	06
4 »	08	08	08	08	08	08	08	08	08
5 »	10	10	10	10	10	10	10	10	10
6 »	12	12	12	12	12	12	12	12	12
1 shilling	26	25	25	25	25	25	25	25	25
2 »	51	51	51	51	51	51	50	50	50
3 »	76	76	76	76	76	76	75	76	75
4 »	1 02	1 02	1 02	1 02	1 01	1 01	1 »	1 »	1 »
5 »	1 28	1 28	1 27	1 27	1 27	1 26	1 26	1 26	1 25
6 »	1 53	1 53	1 53	1 53	1 52	1 52	1 51	1 51	1 50
7 »	1 79	1 79	1 78	1 78	1 77	1 77	1 76	1 76	1 76
8 »	2 05	2 04	2 04	2 03	2 03	2 02	2 02	2 01	2 »
9 »	2 30	2 30	2 29	2 29	2 28	2 27	2 27	2 26	2 25
10 »	2 56	2 55	2 55	2 54	2 53	2 52	2 52	2 51	3 51
1 lib. est.	5 12	5 11	5 09	5 08	5 07	5 05	5 03	5 03	5 02
2 »	10 24	10 21	10 19	10 16	10 13	10 11	10 07	10 05	10 03
3 »	15 56	15 32	15 28	15 24	15 20	15 16	15 12	15 08	15 04
4 »	20 48	20 43	20 37	20 32	20 26	20 21	20 15	20 11	20 05
5 »	25 60	25 53	25 46	25 40	25 33	25 26	25 19	25 13	25 07
6 »	30 72	30 64	30 56	30 48	30 40	30 32	30 23	30 16	30 08
7 »	35 84	35 74	35 65	35 56	35 46	35 37	35 27	35 18	35 09
8 »	40 96	40 85	40 74	40 63	40 53	40 42	40 31	40 21	40 10
9 »	46 08	45 96	45 84	45 71	45 59	45 47	45 35	45 24	45 12
10 »	51 20	51 06	50 93	50 79	50 66	50 53	50 39	50 26	50 13
20 »	102 40	102 13	101 86	101 59	101 32	101 05	100 79	100 52	100 26
30 »	153 60	153 19	152 78	152 38	151 98	151 58	151 18	150 79	150 39
40 »	204 80	204 26	203 71	203 17	202 64	201 11	201 57	201 05	200 52
50 »	256 »	255 32	254 64	253 97	253 30	252 63	251 97	251 31	250 65
60 »	307 20	306 38	305 57	304 76	303 96	303 16	302 36	301 57	300 78
70 »	358 40	357 45	356 50	355 56	354 62	353 68	352 76	351 83	350 91
80 »	409 60	408 51	407 43	406 35	405 28	404 21	403 15	402 09	401 04
90 »	460 80	459 57	458 36	457 14	455 94	454 74	453 54	452 36	451 18
100 »	512 »	510 64	509 28	507 94	506 60	505 26	503 94	502 62	501 31
200 »	1024 »	1021 28	1018 57	1015 87	1013 19	1010 53	1007 87	1005 24	1002 61
300 »	1536 »	1531 91	1527 85	1523 81	1519 79	1515 79	1511 81	1507 85	1503 92
400 »	2048 »	2042 55	2037 14	2031 75	2026 38	2021 05	2015 75	2010 47	2005 22
500 »	2560 »	2553 19	2546 42	2539 68	2532 98	2526 32	2519 69	2513 09	2506 52
1000 »	5120 »	5106 38	5092 84	5079 37	5065 96	5052 63	5039 37	5026 18	5013 06

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE PARIS

CAMBIO á FRANCOS	4 50 PESOS	CENTAVOS.	4 55 PESOS	CENTAVOS.	4 60 PESOS	CENTAVOS.	4 65 PESOS	CENTAVOS.	4 70 PFSOS	CENTAVOS.	4 75 PESOS	CENTAVOS.	4 80 PESOS	CENTAVOS.
100.000	22.222	22	21.978	02	21.739	13	21.505	37	21.376	59	21.052	63	20.833	33
95.000	21.111	11	20.879	10	20.652	17	20.430	04	20.212	76	20.000	30	19.791	64
90.000	20.000	»	19.780	20	19.565	21	19.354	77	19 148	93	18.947	70	18.749	97
85.000	18.888	88	18.681	30	18.478	26	18.279	51	18.085	10	17.895	05	17.708	33
80.000	17.777	77	17.582	40	17.391	30	17.204	24	17.021	27	16.842	40	16.666	66
75.000	16.666	66	16.483	50	16.304	34	16.128	97	15.967	45	15.789	75	15.625	»
70.000	15.555	55	15.384	60	15.217	39	15.053	71	14.893	62	14.737	10	14.583	33
65.000	14.444	44	14.285	70	14.132	39	13.978	44	13.829	79	13.684	45	13.541	66
60.000	13.333	33	13.186	80	13.043	47	12.903	18	12.659	60	12.631	80	12.499	99
55.000	12.222	22	12.087	90	11.956	52	11.827	91	11.702	13	11.579	15	11.458	33
50.000	11.111	11	10.989	01	10.869	56	10.752	68	10.638	29	10.526	31	10.416	66
45.000	10.000	»	9.890	10	9.782	61	9.677	39	9.574	47	9.473	85	9.374	99
40.000	8.888	88	8.791	20	8.695	65	8.606	12	8.510	64	8.421	20	8.333	33
35.000	7.777	77	7.692	30	7.608	69	7.526	86	7.446	81	7.368	45	7.291	66
30.000	6.666	66	6.593	40	6.521	73	6.451	59	6.382	98	6.315	90	6.249	99
25.000	5.555	55	5.493	00	5.434	78	5.376	34	5.319	14	5.263	15	5.208	33
20.000	4.444	44	4.395	60	4.347	82	4.301	07	4.255	32	4.210	60	4.166	66
15.000	3.333	33	3.296	70	3.260	86	3.225	79	3.191	49	3.157	90	3.124	99
14.000	3.111	11	3.076	92	3.043	47	3.010	74	2.987	87	2.947	42	2.916	66
13.000	2.888	88	2.857	18	2.826	08	2.795	69	2.765	96	2.736	89	2.708	33
12.000	2.666	66	2.637	36	2.608	69	2.580	63	2.553	19	2.526	36	2.499	99
11.000	2.444	44	2.417	58	2.391	32	2.365	58	2.340	42	2.315	83	2.291	66
10.000	2.222	22	2.197	80	2.173	91	2.150	53	2.127	65	2.105	26	2.083	33
9.000	2.000	»	1.078	02	1.956	52	1.935	48	1.914	83	1.894	77	1.875	»
8.000	1.777	77	1.758	24	1.739	13	1.720	42	1.702	12	1.684	24	1.666	67
7.000	1.555	55	1.538	46	1.521	73	1.505	37	1.489	36	1.473	71	1.458	33
6.000	1.333	33	1.318	68	1.304	35	1.290	32	1.265	96	1.263	18	1.250	»
5.000	1.111	11	1.098	90	1.086	95	1.075	27	1.063	83	1.052	63	1.041	67
4.000	888	88	879	12	869	56	860	21	851	06	842	14	833	33
3.000	666	66	659	34	652	17	645	16	638	30	631	59	625	»
2.000	444	44	439	56	434	78	430	11	425	53	421	06	416	67
1.000	222	22	219	78	217	39	215	05	212	77	210	53	208	33
900	200	»	197	80	195	65	193	55	191	48	189	48	187	50
800	177	77	175	82	173	91	172	04	170	21	168	42	166	67
700	155	55	153	84	152	17	150	54	148	92	147	37	145	83
600	133	33	131	87	130	43	129	03	127	65	126	32	125	»
500	111	11	109	89	108	69	107	53	106	38	105	26	104	17
100	22	22	21	98	21	73	21	50	21	27	21	05	20	83

CALCULOS

HECHOS DE

CAMBIOS SOBRE PARIS

4 85 PESOS	CENTAVOS.	4 90 PESOS	CENTAVOS.	4 95 PESOS	CENTAVOS.	5 PESOS	CENTAVOS.	5 05 PESOS	CENTAVOS.	5 10 PESOS	CENTAVOS.	5 15 PESOS	CENTAVOS.	5 20 PESOS	CENTAVOS.
20.618	55	20.408	16	20.202	02	20.000	»	19.801	98	19.617	84	19.418	44	10.230	76
19.587	62	19.387	75	19.191	92	19.000	»	18.811	88	18.636	95	18.447	52	18.269	22
18.556	67	18.367	34	18.181	82	18.000	»	17.821	78	17.656	06	17.476	60	17.307	68
17.525	77	17.346	94	17.171	72	17.000	»	16.831	88	16.675	16	16.505	67	16 346	15
16.494	84	16.326	53	16.161	82	16.000	»	15.841	78	15.694	27	15.534	75	15.384	91
15.463	91	15.306	12	15.151	52	15.000	»	14.851	48	14.713	38	14.563	83	14.423	07
14.432	98	14.285	71	14.141	41	14.000	»	13.861	39	13.732	49	13.592	90	13.461	53
13.402	06	13.265	30	13.131	31	13.000	»	12.871	29	12.751	60	12.621	99	12.499	99
12.371	13	12.224	90	12.121	21	12.000	»	11.881	19	11.770	70	11.651	06	11.538	46
11.340	20	11.224	48	11.111	11	11.000	»	10.891	09	10.789	81	10.680	14	10.576	92
10.309	27	10.204	08	10.101	01	10.000	»	9.900	99	9.808	92	9.709	22	9.615	38
9.278	33	9.183	67	9.095	96	9.000	»	8.910	89	8.828	03	8.738	30	8.653	84
8.247	42	8.163	26	8.080	81	8.000	»	7.920	79	7.847	13	7.767	37	7.692	30
7.216	49	7.142	85	7.070	70	7.000	»	6.930	69	6.866	24	6.796	46	6.730	76
6.185	56	6 112	45	6.060	60	6.000	»	5.940	59	5.885	35	5.825	53	5.769	23
5.154	63	5.102	04	5.050	50	5.000	»	4.950	49	4.904	46	4.854	61	4.857	69
4.123	71	4.081	63	4.040	40	4.000	»	3.960	39	3.923	06	3.883	69	3.846	15
3.092	78	3.061	22	3.030	30	3.000	»	2.970	29	2.942	67	2.912	77	2.884	62
2.886	60	2.857	14	2.828	28	2.800	»	2.772	28	2.746	49	2.718	39	2.692	31
2.680	41	2.653	06	2.626	26	2.600	»	2.574	26	2.550	31	2.524	41	2.500	»
2.474	23	2.448	98	2.424	24	2.400	»	2.376	24	2.354	13	2.330	23	2.307	69
2.268	04	2.244	90	2.222	22	2.200	»	2.178	22	2.157	95	2.136	05	2.115	38
2.061	85	2.041	81	2.020	20	2.000	»	1.980	19	1.961	78	1.941	84	1.923	07
1.855	67	1.836	73	1.818	18	1.800	»	1.782	18	1.765	60	1.747	66	1.730	77
1.649	48	1.632	65	1.616	16	1.600	»	1.584	18	1.569	43	1.553	48	1.538	46
1.443	30	1.428	57	1.414	14	1.400	»	1.386	14	1.373	25	1.359	29	1.346	15
1.237	11	1.222	49	1.212	12	1.200	»	1.188	12	1.177	07	1.165	11	1.153	85
1.030	93	1.020	41	1.010	10	1.000	»	990	10	980	90	970	92	961	54
824	74	816	33	808	08	800	»	792	08	784	71	776	74	769	23
618	56	611	25	606	06	600	»	594	06	588	54	582	55	576	92
412	37	408	16	404	04	400	»	395	04	392	31	388	37	384	62
206	18	204	08	202	02	200	»	198	01	196	17	194	18	192	30
185	57	183	67	181	82	180	»	178	22	176	56	174	77	173	08
161	95	163	27	161	62	160	»	158	42	156	94	155	35	153	85
144	33	142	88	141	41	140	»	138	62	137	33	135	93	134	62
123	71	122	25	121	21	120	»	118	81	111	71	116	51	115	39
103	09	102	04	101	01	100	»	99	01	98	09	97	09	96	15
20	61	20	40	20	20	20	»	19	80	19	61	19	41	19	23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CÁLCULOS DE CAMBIOS SOBRE PARIS.

(SUPLEMENTO.)

CAMBIO á	4 52½	4 57½	4 62½	4 67½	4 72½	4 77½	4 82½	4 87½	4 92½	4 97½
Francos	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.
100,000	22,099 44	21,857 92	21,621 62	21,390 37	21,164 02	20,942 41	20,725 38	20,512 82	20,304 57	20,100 50
95,000	20,994 47	20,765 02	20,540 54	20,320 85	20,105 82	19,895 29	19,689 11	19,487 18	19,289 34	19,095 47
90,000	19,889 50	19,672 13	19,459 46	19,251 33	19,047 62	18,848 17	18,652 84	18,461 54	18,274 11	18,090 45
85,000	18,784 52	18,579 22	18,378 38	18,181 81	17,989 41	17,801 05	17,616 57	17,435 90	17,258 88	17,085 42
80,000	17,679 55	17,486 31	17,297 30	17,112 30	16,931 21	16,753 93	16,580 30	16,410 26	16,243 66	16,080 40
75,000	16,574 58	16,393 44	16,216 21	16,042 78	15,873 01	15,706 81	15,544 03	15,384 61	15,228 43	15,075 37
70,000	15,469 61	15,300 54	15,135 13	14,973 26	14,814 81	14,659 69	14,507 77	14,358 97	14,213 20	14,070 35
65,000	14,364 64	14,207 65	14,054 05	13,903 74	13,756 61	13,612 57	13,471 50	13,333 33	13,197 97	13,065 32
60,000	13,259 66	13,114 75	12,972 97	12,834 22	12,698 41	12,565 45	12,435 23	12,307 69	12,182 74	12,060 30
55,000	12,154 69	12,021 86	11,891 89	11,764 70	11,640 21	11,518 33	11,398 96	11,282 05	11,167 51	11,055 27
50,000	11,049 72	10,928 96	10,810 81	10,695 18	10,582 01	10,471 20	10,362 69	10,256 41	10,152 28	10,050 25
45,000	9,944 75	9,836 06	9,729 73	9,625 67	9,523 80	9,424 08	9,326 42	9,230 77	9,137 06	9,045 22
40,000	8,839 78	8,743 17	8,648 65	8,556 15	8,465 60	8,376 96	8,290 15	8,205 13	8,121 83	8,040 20
35,000	7,734 80	7,650 27	7,567 57	7,486 63	7,407 41	7,329 84	7,253 88	7,179 49	7,106 60	7,035 17
30,000	6,629 83	6,557 38	6,486 49	6,417 11	6,349 20	6,282 72	6,217 61	6,153 85	6,091 37	6,030 15
25,000	5,524 86	5,464 48	5,405 40	5,347 59	5,291 00	5,235 60	5,181 34	5,128 20	5,076 14	5,025 12
20,000	4,419 89	4,371 58	4,324 32	4,278 07	4,232 80	4,188 48	4,145 08	4,102 56	4,060 91	4,020 10
15,000	3,314 92	3,278 69	3,243 24	3,208 56	3,174 60	3,141 36	3,108 81	3,076 92	3,045 69	3,015 07
14,000	3,093 92	3,060 11	3,027 03	2,994 65	2,962 96	2,931 94	2,901 55	2,871 79	2,842 64	2,814 07
13,000	2,872 93	2,841 53	2,810 81	2,780 75	2,751 32	2,722 51	2,694 30	2,666 67	2,639 59	2,613 06
12,000	2,651 93	2,622 95	2,594 59	2,566 84	2,539 68	2,513 09	2,487 05	2,461 54	2,436 55	2,412 06
11,000	2,430 94	2,404 37	2,378 38	2,352 94	2,328 04	2,303 67	2,279 79	2,256 41	2,223 50	2,211 05
10,000	2,209 94	2,185 79	2,162 16	2,139 04	2,116 40	2,094 24	2,072 54	2,051 28	2,030 46	2,010 05
9,000	1,988 95	1,967 21	1,945 95	1,925 13	1,904 76	1,884 82	1,865 28	1,846 15	1,827 41	1,809 04
8,000	1,767 96	1,748 63	1,729 73	1,711 23	1,693 12	1,675 39	1,658 03	1,641 03	1,624 37	1,608 04
7,000	1,546 96	1,530 05	1,513 51	1,497 33	1,481 48	1,465 97	1,450 78	1,435 90	1,421 32	1,407 03
6,000	1,325 97	1,311 48	1,297 30	1,283 42	1,269 84	1,256 54	1,243 52	1,230 77	1,218 27	1,206 03
5,000	1,104 97	1,092 90	1,081 08	1,069 52	1,058 20	1,047 12	1,036 27	1,025 64	1,015 23	1,005 02
4,000	883 98	874 32	864 86	855 61	846 56	837 70	829 02	820 51	812 18	804 02
3,000	662 98	655 74	648 65	641 71	634 92	628 27	621 76	615 38	609 14	603 01
2,000	441 99	437 16	432 43	427 81	423 28	418 85	414 51	410 26	406 09	402 01
1,000	220 99	218 58	216 22	213 90	211 64	209 42	207 25	205 13	203 05	201 00
900	198 99	196 72	194 59	192 51	190 48	188 48	186 53	184 62	182 74	180 90
800	176 80	174 86	172 97	171 12	169 31	167 54	165 80	164 10	162 44	160 80
700	154 70	153 00	151 35	149 73	148 15	146 60	145 08	143 59	142 13	140 70
600	132 60	131 15	129 73	128 34	126 98	125 65	124 35	123 08	121 83	120 60
500	110 50	109 29	108 11	106 95	105 82	104 71	103 63	102 56	101 52	100 50
100	22 10	21 86	21 62	21 39	21 16	20 94	20 73	20 51	20 30	20 10

DIRECTORIO DEL COMERCIO

REVISTA COMERCIAL

CASAS RECOMENDADAS



MÉXICO

1869

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CÁLCULOS DE CAMBIOS SOBRE PARIS.

(SUPLEMENTO.)

CAMBIO á	4 52½	4 57½	4 62½	4 67½	4 72½	4 77½	4 82½	4 87½	4 92½	4 97½
Francos	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.	Pesos. cs.
100,000	22,099 44	21,857 92	21,621 62	21,390 37	21,164 02	20,942 41	20,725 38	20,512 82	20,304 57	20,100 50
95,000	20,994 47	20,765 02	20,540 54	20,320 85	20,105 82	19,895 29	19,689 11	19,487 18	19,289 34	19,095 47
90,000	19,889 50	19,672 13	19,459 46	19,251 33	19,047 62	18,848 17	18,652 84	18,461 54	18,274 11	18,090 45
85,000	18,784 52	18,579 22	18,378 38	18,181 81	17,989 41	17,801 05	17,616 57	17,435 90	17,258 88	17,085 42
80,000	17,679 55	17,486 31	17,297 30	17,112 30	16,931 21	16,753 93	16,580 30	16,410 26	16,243 66	16,080 40
75,000	16,574 58	16,393 44	16,216 21	16,042 78	15,873 01	15,706 81	15,544 03	15,384 61	15,228 43	15,075 37
70,000	15,469 61	15,300 54	15,135 13	14,973 26	14,814 81	14,659 69	14,507 77	14,358 97	14,213 20	14,070 35
65,000	14,364 64	14,207 65	14,054 05	13,903 74	13,756 61	13,612 57	13,471 50	13,333 33	13,197 97	13,065 32
60,000	13,259 66	13,114 75	12,972 97	12,834 22	12,698 41	12,565 45	12,435 23	12,307 69	12,182 74	12,060 30
55,000	12,154 69	12,021 86	11,891 89	11,764 70	11,640 21	11,518 33	11,398 96	11,282 05	11,167 51	11,055 27
50,000	11,049 72	10,928 96	10,810 81	10,695 18	10,582 01	10,471 20	10,362 69	10,256 41	10,152 28	10,050 25
45,000	9,944 75	9,836 06	9,729 73	9,625 67	9,523 80	9,424 08	9,326 42	9,230 77	9,137 06	9,045 22
40,000	8,839 78	8,743 17	8,648 65	8,556 15	8,465 60	8,376 96	8,290 15	8,205 13	8,121 83	8,040 20
35,000	7,734 80	7,650 27	7,567 57	7,486 63	7,407 41	7,329 84	7,253 88	7,179 49	7,106 60	7,035 17
30,000	6,629 83	6,557 38	6,486 49	6,417 11	6,349 20	6,282 72	6,217 61	6,153 85	6,091 37	6,030 15
25,000	5,524 86	5,464 48	5,405 40	5,347 59	5,291 00	5,235 60	5,181 34	5,128 20	5,076 14	5,025 12
20,000	4,419 89	4,371 58	4,324 32	4,278 07	4,232 80	4,188 48	4,145 08	4,102 56	4,060 91	4,020 10
15,000	3,314 92	3,278 69	3,243 24	3,208 56	3,174 60	3,141 36	3,108 81	3,076 92	3,045 69	3,015 07
14,000	3,093 92	3,060 11	3,027 03	2,994 65	2,962 96	2,931 94	2,901 55	2,871 79	2,842 64	2,814 07
13,000	2,872 93	2,841 53	2,810 81	2,780 75	2,751 32	2,722 51	2,694 30	2,666 67	2,639 59	2,613 06
12,000	2,651 93	2,622 95	2,594 59	2,566 84	2,539 68	2,513 09	2,487 05	2,461 54	2,436 55	2,412 06
11,000	2,430 94	2,404 37	2,378 38	2,352 94	2,328 04	2,303 67	2,279 79	2,256 41	2,223 50	2,211 05
10,000	2,209 94	2,185 79	2,162 16	2,139 04	2,116 40	2,094 24	2,072 54	2,051 28	2,030 46	2,010 05
9,000	1,988 95	1,967 21	1,945 95	1,925 13	1,904 76	1,884 82	1,865 28	1,846 15	1,827 41	1,809 04
8,000	1,767 96	1,748 63	1,729 73	1,711 23	1,693 12	1,675 39	1,658 03	1,641 03	1,624 37	1,608 04
7,000	1,546 96	1,530 05	1,513 51	1,497 33	1,481 48	1,465 97	1,450 78	1,435 90	1,421 32	1,407 03
6,000	1,325 97	1,311 48	1,297 30	1,283 42	1,269 84	1,256 54	1,243 52	1,230 77	1,218 27	1,206 03
5,000	1,104 97	1,092 90	1,081 08	1,069 52	1,058 20	1,047 12	1,036 27	1,025 64	1,015 23	1,005 02
4,000	883 98	874 32	864 86	855 61	846 56	837 70	829 02	820 51	812 18	804 02
3,000	662 98	655 74	648 65	641 71	634 92	628 27	621 76	615 38	609 14	603 01
2,000	441 99	437 16	432 43	427 81	423 28	418 85	414 51	410 26	406 09	402 01
1,000	220 99	218 58	216 22	213 90	211 64	209 42	207 25	205 13	203 05	201 00
900	198 99	196 72	194 59	192 51	190 48	188 48	186 53	184 62	182 74	180 90
800	176 80	174 86	172 97	171 12	169 31	167 54	165 80	164 10	162 44	160 80
700	154 70	153 00	151 35	149 73	148 15	146 60	145 08	143 59	142 13	140 70
600	132 60	131 15	129 73	128 34	126 98	125 65	124 35	123 08	121 83	120 60
500	110 50	109 29	108 11	106 95	105 82	104 71	103 63	102 56	101 52	100 50
100	22 10	21 86	21 62	21 39	21 16	20 94	20 73	20 51	20 30	20 10

DIRECTORIO DEL COMERCIO

REVISTA COMERCIAL

CASAS RECOMENDADAS



MÉXICO

1869

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BANCO

DE

LÓNDRES, MÉXICO Y SUD-AMÉRICA.

MÉXICO.
Calle de Capuchinas Núm. 3

LONDRES.
16, King William Street.

PARIS.
Agentes, MM. Bischoffsheim, Goldschmidt y C.ª



NUEVA-YORK.
Agentes, MM. Brown Brothers y Comp.

HAMBURGO.
Agentes, MM. L. Behrens Sons.

AGENCIAS

En Acapulco, Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Guadalajara, Mazatlan, Matamoros, Monterey, Morelia, Orizava, Oajaca. Puebla, San Francisco de California, San Luis Potosí, Tampico, Veracruz y Zacatecas.

EL BANCO

descuenta libranzas del comercio y negocia letras de cambio sobre Lóndres, Paris y otras ciudades principales de Europa y América, y tambien sobre las ciudades del interior donde tiene Agencias, al cambio corriente, en las fechas en que se verifiquen tales operaciones.

CUENTAS CORRIENTES.

El Banco abre cuentas corrientes cargando por todo gasto ¼ por 100 de comision por hacer los cobros y efectuar los pagos de cheques ó letras giradas contra ellos ó hacer remesas al extranjero &c., &c., siendo una condicion indispensable que dichas cuentas nunca podrán estar en descubierto.

CUENTAS DE DEPOSITO.

El Banco abona un interes de 6 por 100 anual sobre las sumas dejadas en depósito por cuatro meses á lo menos, con una noticia anticipada de quince dias antes de retirarlas, y de 8 por 100 anual sobre las sumas colocadas por un año, con una noticia anticipada de un mes.

ENVIOS DE PLATA.

El Banco en Lóndres recibe y vende las remesas de plata que se le hagan, cargando solo ¼ por 100 de comision por recibir, vender y aceptar giros ó efectuar pagos contra su producto: dichas remesas pueden hacerse directamente ó por medio del Banco en México; en el último caso, el Banco en México cobrará tambien ⅛ por 100 de comision. El Banco tiene pólizas flotantes de seguros para cubrir los riesgos de todos los puertos del Pacífico ó del Golfo de México, á premios sumamente módicos.

DIRECTOR,
Guillermo Newbold.

DROGUERÍA

POR MAYOR

De Julio Labadie y Comp.

MÉXICO

CALLE DE LERDO NUMERO 2.

PRODUCTOS QUÍMICOS
Y
FARMACÉUTICOS.



LÚPULO, CORCHOS,
BARNICES,
TINTES, COLORES.

APARATOS Y PRODUCTOS ESPECIALES

PARA LA

FOTOGRAFIA.

Cámaras de Harrisson.	Fondos de paisaje.
,, de Woiglander.	Apoyos de cabeza.
,, de Hermagis.	Papel albuminado y salado.
,, de Darlot.	Tarjetas y Bristol.
,, de T. Ross.	Cubetas verticales y horizontales.
,, de Villard.	Vidrios para clichés.
,, de Dallmeyer.	Colores líquidos y en polvo.
Prensas para satinar.	Piés de Cámara.

SE GARANTIZA LA PUREZA DE LOS PRODUCTOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FERRETERIA Y MERCERIA
DE
F. A. LOHSE É HIJOS
CALLE DE LA PALMA NÚMEROS 12 Y 13.
MEXICO

Entre los Establecimientos comerciales de mayor importancia que existen en esta ciudad, debemos enumerar la FERRETERIA Y MERCERIA de los SRES. D. FEDERICO A. LOHSE É HIJOS, porque á dicha casa pueden dirigirse los consumidores con la entera confianza de que encontrarán el mejor surtido de los efectos pertenecientes á esos ramos, de que no se les pedirá nunca ni un centavo mas del valor de los efectos, pues los **precios son fijos,** y por último, de que comprarán con mas comodidad en ella que en la mayor parte de las otras casas del mismo giro. Los consumidores que residan fuera de México, pueden hacer sus pedidos á los **Sres. F. A. Lohse é hijos,** seguros de que serán atendidos con la mayor eficacia y puntualidad. Las órdenes pueden enviarse en frances, español é inglés.

Nota.—Como existe otra casa del nombre de Lohse en esta capital, recordamos á nuestros lectores que el establecimiento de que nos ocupamos, es de los SRES. F. A. LOHSE É HIJOS.

DEPÓSITO DE MÁQUINAS DE COSER DE GROVER Y BAKER,

EN LA FERRETERÍA DE F. A. LOHSE É HIJOS,



CALLE DE LA PALMA Nums. 12 y 13. MÉXICO

REBAJA DE PRECIOS.

Avisamos á nuestros amigos y al público, que hemos recibido un nuevo surtido muy extenso y variado de las afamadas **Máquinas de Coser de Grover y Baker,** tanto para el uso de las familias como para fábricas. Ademas, tenemos Aceite, Agujas sueltas, Hilo de algodon blanco, negro y de colores, de lino y de seda, todo hecho á propósito para dicha clase de máquinas. **Hechos importantes para el público:** Sin enumerar los premios que han obtenido las Máquinas de **Grover y Baker,** diremos solamente que el trabajo hecho por dichas Máquinas (**de Grover y Baker,**) ha obtenido el PRIMER PREMIO en todas las ferias ó exposiciones en los Estados-Unidos en donde se ha exhibido. La experiencia ha probado que solo existen dos puntadas de máquinas de coser que son buenas; la puntada de **Grover y Baker** y la puntada de Lanzadera. Estas puntadas tienen, cada una, su mérito y excelencias peculiares. Para algunos propósitos, una puntada se adopta mejor, y para otros la otra, y una eleccion debe hacerse en conformidad. La Compañía de Máquinas de coser de **Grover y Baker** fabrica, ademas de sus celebradas Máquinas de coser de punta de **Grover y Baker,** las mas perfectas Máquinas de punta de lanzadera que existen en el mercado, y proporciona á los compradores la oportunidad de elegir despues de una prueba y exámen de ambas la mas adaptable para sus necesidades. Otras compañías no fabrican sino una especie de máquinas cada una, y no pueden ofrecer esta oportunidad de eleccion á sus compradores. La Compañía de Máquinas de coser de **Grover y Baker** es la sola que manufactura máquinas que á la vez cosen y bordan perfectamente, y las razones para dar la preferencia á las Máquinas de **punta de GROVER y BAKER,** son: Es mas sencilla y duradera, y menos expuesta á descomponerse que otras. Cose con igual facilidad las telas mas finas y las mas gruesas, y con cualquiera especie de hilo, seda, algodon y lino. Su costura es tan fuerte y elástica que nunca se rompe. *Asegura ambos cabos de la costura* por su propia operacion. *Su costura, aunque se corte á cada seis puntadas, queda firme y no se descose ni se* DESHILA CON EL USO. Cose con carretes ordinarios y *no se necesita devanar otra vez el hilo.* La costura producida por la Máquina de **Grover y Baker** es la mas fuerte, hermosa y mas elástica: Usa el hilo de dos carretes tal cual se compran: Que se aprende su manejo con mayor facilidad. Se cambia de una especie de costura á otra con mayor facilidad que en ninguna otra. Ademas de las cualidades expresadas para recomendar la Máquina de **punta de Grover y Baker,** tiene una que ninguna otra máquina posee. Hace *bordados muy bonitos sin hacer cambio alguno en su mecanismo.*

DEBE TENERSE PRESENTE EL HECHO,

que la Máquina de Grover y Baker cose, puntea, recoge, bastilla, une, colchea, borda, hilvana, en una palabra, hace toda la costura de las familias. Muestras del trabajo hecho por dichas Máquinas, pueden verse en el depósito. A los compradores por mayor se hará un descuento liberal.

F. A. Lohse é Hijos.



AL LIBRO MAYOR
Primera Calle de Plateros, 2.
CASA ESTABLECIDA DESDE HACE 20 AÑOS.

ESTABLECIMIENTO EL MAS ANTIGUO
Y MEJOR SURTIDO
DE
PAPELERIA, LIBROS EN BLANCO
Y
EFECTOS DE TODAS CLASES PARA ESCRITORIO.
LAS MEJORES PRENSAS PARA COPIAR
QUE SE CONOCEN,
Y EN GENERAL
TODO GÉNERO DE ESPECIALIDADES DE ESTE RAMO.

PLATEROS, 2, MÉXICO.

BENEFICIO AL PÚBLICO.
BARATA PERMANENTE POR MAYOR Y MENOR.

GRAN FÁBRICA DE CAMISAS, DE ROPA BLANCA
Y DE EFECTOS DE TODAS CLASES
PARA SEÑORES, SEÑORAS, NIÑOS Y NIÑAS.

EL ECO DE LA MODA,
GRAN CAMISERÍA DE OUVRARD Y C.ª
MÉXICO
ESQUINA DE LA PRIMERA CALLE DE PLATEROS Y ALCAICERÍA.

Camisas sobre medidas, muy particulares por su corte y por su manufactura.

Variado surtido de Corbatas, de Guantes y de Perfumería; artículos de Punto de lana y de algodon; Vestidos para niños y para niñas, &c.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A LAS CIEN MIL CAMISAS.

VIUDA LEVY É HIJA.

N. 13. CALLE DE LA PALMA **N. 13.**

Inmediata á la de Plateros.

POR MAYOR. PARA VENDER BARATO, vender mucho. PARA VENDER MUCHO, vender barato. POR MENOR.

Primero y único Gran Cajon por el surtido mas completo, los precios mas baratos, lo bueno y la buena fé, de toda la República.—PRECIOS NUNCA VISTOS Y SIN RIVAL EN MÉXICO.—*Gran surtido de Botines, charol inglés.—Gran surtido de Sombreros, fieltro frances.*

MEXICO.

COLEGIO HISPANO-MEXICANO.

19. Calle de Cordobanes. 19.

BAJO LA DIRECCION  DE J. B. GALAN.

En él se repiten los años primero, segundo y tercero de los estudios preparatorios que exige la última ley de instruccion pública.

NOTA.—Hay cátedras especiales de Idiomas, Contabilidad, Gimnasia, Taquigrafía, Música, Dibujo, Pintura y Litografía.

FERRETERIA Y MERCERIA

CALLE DE LA PALMA NUMERO 9,

DE J. C. FISCH Y COMPANIA.

Se encuentra un gran surtido de Efectos para Zapatería, toda clase de Cintas, Piedras para molino, &c., &c., &c.

DULCERIA DEL AGUILA DE ORO.

PORTAL DEL AGUILA DE ORO NUM. 4.

VIUDA RAYNAUD É HIJOS.

Gran surtido de vinos de Burdeos, Borgoña, Champaña, Vinos generosos españoles, Cognac, Vermouth Ajenjo y licores de todas clases.



Hay siempre en esta casa un acopio de Dulces, Pasteles y Frutas de horno, de lo mas exquisito y mas fino, lo mismo que carnes frias.

PRECIOS SUMAMENTE MODERADOS.

FABRICA de aparatos para elaborar azúcar y aguardiente. Se trabaja toda clase de metales.

A LA CIUDAD DE MEXICO,

ANTIGUA COBRERIA,

Calle de Tiburcio número 24.

CONSTRUCCION de calderas de vapor y toda clase de obra de láminas de fierro.

José Grisi y Cª, sucesores de Delpech.

Unica casa en donde se proporciona á los precios mas cómodos un surtido considerable de BATERIA DE COCINA, TINAS, ALAMBIQUES DE BOTICA, APARATOS DEROSNE, NUEVOS APARATOS EGROT Á DESTILACION CONTINUA, &c., &c.

Sus corresponsales en el extranjero le facilitan ofrecer ventajas de importancia para toda clase de obras. Las obras salen garantizadas de los talleres.

Compra y cambio de toda clase de metales.



MAISON AUGUSTE MASSE

LIBRAIRIE MEXICAINE

RUES DEL REFUGIO ET DE LERDO.

MEXICO.

GRAND CHOIX DE LIVRES FRANÇAIS, ESPAGNOLS, ANGLAIS, LATINS

COMPRENANT

Religion, Philosophie, Morale, Jurisprudence, Politique, Diplomatie, Amusement et Instruction de la jeunesse, Sciences naturelles et Sciences médicales, Mathématiques pures et appliquées, Art militaire et marine, Mélanges de sciences et arts, Géographie et Histoire, Littérature, Voyages, Romans, etc., etc.,

La maison **Auguste Masse**, par ses relations étendues, se charge de procurer, aux conditions les plus avantageuses, tous les livres publiés en France, Allemagne, Angleterre, Espagne, États-Unis, etc.

Tous les mois la maison reçoit les dernières publications faites à Paris, telles que: Romans, Pièces de théâtre, Ouvrages de Médecine, etc.

GALERIA PARISIENSE.



Esquina del Refugio y Puente del Espíritu Santo N. 10.

SASTRERÍA. **N. PIOGER.** ROPA HECHA.

El dueño de este establecimiento participa al público que tiene un gran surtido de *Ropa hecha* á precios muy moderados, y que acaba de recibir un ***Gran número de mercancías enteramente nuevas,*** para las personas que gusten se les haga la ropa sobre medida.

Buen gusto y buena eleccion en el trabajo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANTIGUA Y GRAN ARMERIA
DE F. PROUILLO.



MÉXICO.
CALLE DEL REFUGIO, 11.

MÉXICO.
CALLE DEL REFUGIO, 11.



GRAN REPERTORIO DE MÚSICA DE LA PALMA





DE H. NAGEL SUCESORES.

Calle de la Palma Núm. 5.

En este antiguo y acreditado Establecimiento, se encuentran todos los artículos pertenecientes al ramo de Música, como son:

EL SURTIDO MAS COMPLETO Y MODERNO

DE

Papeles de Música: Operas completas, Fantasías, Variaciones, Estudios, &c., &c., para piano solo,
Operas completas y Arias sueltas, para canto y piano.
Música para Flauta, Violin y demas instrumentos.
Obras de Teoría.
Métodos para toda clase de instrumentos, &c., &c,
Papel rayado de Música.
Instrumentos de laton, Violines, Flauta, de diferentes precios y de buenas clases.
Pianos y Organos de las mejores fábricas y de todas clases.
Cuerdas italianas para Guitarra, Violin, Violoncelo, Contrabajo.
Alambre de acero para piano.

HELVETIA.

COMPAÑIA SUIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

ESTABLECIDA EN ST. GALLEN

CAPITAL SUSCRITO,

DOS MILLONES DE PESOS MEXICANOS.

Dará informes el Agente general en México **Arnold Sutter**, 2, CALLE DE CADENA.

CRISTALERIA DEL INCENDIO.

Portal de Agustinos núm. 5, junto á la esquina de la calle de la Palma.

Recibe de las mejores fábricas de Europa, Cristal, Loza y Porcelana.
Unico depósito de la Porcelana de Tacubaya y Cristal de Puebla.

Tomás del Pino.

FABRICA DE CERILLOS DE LA LUZ.

[Con privilegio exclusivo.]

E. M. ARZAC.

PUENTE DE ALVARADO NUMERO 36.—Depósito general, 2.ª de la MONTERILLA NUMERO 5.

Surtido de toda clase de cajitas: corrientes, de resorte, y de otras que representan las costumbres del país.
NOTA IMPORTANTE.—*Siempre que la raspa esté en buen estado*, se garantiza que los mixtos no arrojan en la combustion las partículas candentes que ponen en peligro los ojos y producen las mas veces accidentes dolorosos, como sucede con los que se preparan en otras fábricas.

ANTIGUA FERRETERÍA Y MERCERÍA DE LA PALMA

POR MAYOR.



POR MENOR.

DE Gº LOHSE Y UHRLAUB,

SUCESORES DE LA ANTIGUA CASA
DE

AGUSTIN LOHSE.

MÉXICO.

CALLE DE LA PALMA NUMEROS 10 Y 11.

FABRICA DE CERVEZA

DE FREDENHAGEN Y ZIEHL

EN LA RINCONADA DE SAN DIEGO NUMEROS 11 Y 12.

Se vende sencilla y doble, por barril y en botellas por docenas, á precios cómodos.

COLEGIO FRANCO-MEXICANO

DIRIGIDO

POR PEDRO DALCOUR.

Calle del Coliseo número 9.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EN LA FOTOGRAFIA DE ANDRES MARTINEZ

CALLE DE LAS ESCALERILLAS NÚM. 14,

se desempeña toda clase de trabajos pertenecientes á este arte, como son Tarjetas de visita, idem Imperiales, Grupos de todos tamaños, Retratos de tamaño natural, idem en porcelana, Ambrotipos, Melanotipos para prendedores, relicarios y anillos, &c., &c., &c. Todo se desempeña con esmero, puntualidad y baratura.

TABAQUERIA
DE JOAQUIN NAVARRETE,

PRIMERA CALLE DE PLATEROS NUM. 6.



En este Establecimiento, tan acreditado por el magnífico surtido que tiene de Tabacos labrados, hay un gran depósito de *Puros y Cigarros de la Habana de las fábricas mas acreditadas*, y de las mejores clases de tabacos; *Rapé Perrique, Natchistoches, Macuba rosa, frances y Civette*, de clases muy superiores; *Puros de la costa, de Tuxtla, Tabasco, Veracruz, Acayucan; Pipas, Boquillas, Cigarreras, Purras, &c.*, y mucha variedad de efectos de Tabaquería.

Los efectos que se venden en esta casa, se garantiza su legitimidad.

EXPENDIO POR MAYOR Y MENOR.

ARMERIA AMERICANA.



Núm. 5.—PRIMERA CALLE DE PLATEROS.—Núm. 5.—MÉXICO.

L. LINET

FABRICANTE

DE CAMAS DE LATON Y DE FIERRO.

Callejon del Espíritu Santo Núm. 4.

MÉXICO

FERNANDO ZIEHL Y COMP.,

2ª Calle de las Delicias Núm. 23.

FABRICA de TODA CLASE de ACEITES

Y

EXPENDIO POR MAYOR Y MENOR.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

LÍNEA DE VERACRUZ Á SAN NAZARIO.

VIAJE DIRECTO SIN **TRASBORDE,**



CON ESCALA EN LA **HABANA Y ST. THOMAS.**

ESTA LÍNEA ESTÁ SERVIDA POR LOS MAGNÍFICOS VAPORES

LA FRANCE, EL PANAMÁ, LA EMPERATRIZ EUGENIA,

EL WASHINGTON.

La marcha rápida y sin igual de los buques destinados á esta línea, su lujosa distribucion, y el esmerado trato que se recibe á bordo, han granjeado á los buques de la Compañía la merecida y justa preferencia de que gozan.

SALIDA:		LLEGADA:	
De Veracruz, el 13 de cada mes.		**Habana**.....el	**16**
Habana..... **18**	,,	**St. Thomas**.....	**22**
St. Thomas.... **23**	,,	**San Nazario**.....	**8**

PRECIOS DE PASAJE.

Camarote, 1.er Puente,	Popa.....	$ 273	(libres.)
,, 1.er ,,	Proa.....	248	,,
,, 2º ,,	Popa.....	248	,,
,, 2º ,,	Proa.....	220	,,
Entrepuente.....		120	,,

CONDICIONES GENERALES DE PASAJE.

En el precio del pasaje están comprendidos la comida, la servidumbre, el vino de mesa, así como tambien la ropa de cama.—La comida de los pasajeros de entrepuente, á bordo de los paquetes, será la de la maestranza.

Niños.—Los niños menores de tres años nada pagan; de mas de tres años, la cuarta parte del precio; de ocho á doce, media paga.—Se concede una cama para dos niños de media paga, y para cuatro niños de cuarta de paga.—En el caso de que una misma familia tuviera varios niños de menos de tres años, solo á uno se le dispensa la paga; los demas pagan una cuarta parte.

Criados de los pasajeros.—Los criados de los pasajeros pagan los precios de ENTREPUENTE.

BOLETOS DE IDA Y VUELTA.—Se dan boletos de ida y vuelta á los pasajeros de cámara para viajes trasatlánticos, con una rebaja de **25** por **100** del precio de ambas travesías.—Estos boletos, pagaderos en el acto de sacarlos, son personales y valen por seis meses.

Los pasajeros de viaje redondo, ida y regreso, son preferidos en la eleccion de los camarotes disponibles.

Los boletos de *viaje redondo* confieren el derecho de regreso por la via de los Estados-Unidos, en los vapores de la Compañía, sin mas gasto extraordinario que el simple pasaje de Nueva-York á la Habana.

NOTA.—Hay á bordo de cada vapor un facultativo que asiste sin estipendio alguno á los pasajeros enfermos.

AGENCIA EN MÉXICO,

Calle del Mirador de la Alameda, 4.

PARA MAS PORMENORES,

Dirigirse de 12 á 5 de la tarde, al Sr. D. ED. DUBOIS, agente en México, Calle del Mirador de la Alameda núm. 4.

Los viajeros con destino á Nueva-York y Nueva-Orleans, pasando por la Habana, encontrarán vapores que hacen semanariamente la travesía entre ambos puertos.—La Agencia de México expide boletos de pasaje, pagaderos, á eleccion de los viajeros, sea en México, sea en Veracruz.

BOLETOS DE FAMILIA.—Se hace una diminucion de **15** por **100** sobre pasajes de familia, siempre que se compongan al menos de cuatro personas, de pasaje entero.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

HAAS Y DILLENBURGER.

ALMACEN DE ROPA.

Primera Monterilla Núm. 6.
MÉXICO.

GRAN COBRERÍA DE SAN JUAN DE LETRAN, 12.



A. BARTHEZ Y J. NEVEU.

MÉXICO.

En esta Fábrica se hace toda clase de aparatos de cobre para la elaboracion del azúcar, y alambiques destiladores, sea por vapor ó fuego directo; calderos de fierro para vapor, de todos tamaños.

Este Establecimiento se recomienda á todos los industriales, químicos, físicos y mineros, á los dueños de establecimientos de baños, fabricantes de jabon y hacendados, &c.

Unico Depósito de los Inyectores GIFFARD AUTOMOTOR.

Todas las obras que salen de los talleres de esta Fábrica, se garantizan.
A. B. y J. N.



TIENDA DE LA MARISCALA,

CALLE DE SAN ANDRES N. 10.

En esta casa se encuentra un buen surtido de Vinos, Licores y Conservas alimenticias; pues estos se reciben directamente de Europa, y los frutos nacionales se compran en buenas cantidades; así es que los precios son en esta muy baratos.—*Iñigo Noriega.*

E. MATTERN.

DEPÓSITO DE VINOS, LICORES, CONSERVAS, TABACOS,
&c., &c., &c.
Portal del Aguila de Oro Número 6.—MÉXICO.



Establecidos desde 1790.

MONTANDON FRÈRES,

FABRICANTES
DE TODA CLASE DE RELOJERÍA
Y
ESPECIALMENTE DE RELOJES FINOS.

LOCLE
(SUIZA.)

Recibe pedidos por mayor para la fábrica:

ALEJANDRO JACOT,
MÉXICO,
Calle de Tacuba núm. 7.



IMPORTANTE Á LOS CRISTALEROS

Y
Á LOS CONSUMIDORES POR MAYOR
DE CRISTAL Y VIDRIO.

FÁBRICA DE CRISTAL

DEL MESON DE SOZA,
PUEBLA DE ZARAGOZA.

ALEJANDRO JACOT, calle de Tacuba número 7.

Unico agente para la venta por mayor en toda la República.—Despacha toda clase de pedidos de lo concerniente al ramo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ZÖLLY HERMANOS.

5. PORTAL DE MERCADERES. 5.

MÉXICO.

Recomiendan su muy **Grande y variado Surtido de Sombreros**; ademas, toda clase de efectos concernientes á este ramo.—Buena mercancía, pronta ejecucion del trabajo y precios equitativos, fundan su bien granjeado crédito. En dicha casa se habla aleman, frances, inglés é italiano.

ZÖLLY HERMANOS.

3. Portal de Mercaderes. 3.

MEXICO.

MAISON FONDÉE EN 1844.—ARTICLES DE CHAPELLERIE.

GROS ET DÉTAIL.

RENOUVELLEMENT DE NOUVEAUTÉS TOUS LES MOIS.

ZÖLLY HERMANOS.

3. Portal de Mercaderes. 3.

MÉXICO.

Empfehlen Ihr wohl *asortirtes* seit zwanzig Jahren bestehendes Hutlager dem geehrten deutschen Publikum. Gute Waare, prompte Ausführung und billige Preise, begründen das vielfache geschenkte Vertrauen.

Es wird deutsch, franzosisch, und italienisch gesprochen.

H. ABURTO.

CALLE DE ZULETA NUMERO 15.

FÁBRICA DE TINAS DE ZINC Y OBRAS DE PLOMERÍA Y HOJALATERÍA.

LÁMPARAS DE TODAS CLASES.

LA OAXAQUEÑA.

Con este nombre se abrió en la calle del Coliseo Viejo núm. 6, frente al Teatro Principal, una **ELEGANTE TABAQUERIA**, en donde encontrarán los consumidores un surtido completo de *Puros y Cigarros Habanos, de San Andrés Tuxtla y el Jobo.* Ademas, hay un gran surtido de Tabaco en rama y cernido, que lo mismo que los Puros y Cigarros, se expenderán por mayor y al menudeo á precios muy cómodos.

En el mismo Establecimiento hay una gran existencia de obra corriente, que tambien se expenderá á precios módicos.

Perfumería Universal.

CALLE DEL COLISEO VIEJO NUM. 19.

Recomendamos á nuestros lectores esta casa, tanto por la gran variedad de los efectos de Perfumería que constantemente se hallan en ella, como por la gran baratura y superioridad de las cualidades de esos efectos. Los compradores por mayor pueden dirigir á dicha casa sus pedidos con toda confianza, seguros de que serán atendidos con esmero, prontitud y honradez, en el concepto de que los empaques se hacen de la mejor manera posible, para evitar los perjuicios que de otro modo sufririan los compradores. En dicha casa se encuentran constantemente los artículos siguientes, que recomendamos á los consumidores de buen gusto y compradores por mayor. Hé aquí los principales, de distintos tamaños y precios.—*Agua de Colonia, idem de Florida legítima de Murray y Lanman, de Nueva-York; idem de Lavanda, idem de la Reina. Extractos y Esencias para aromatizar los pañuelos y la ropa*, los mas de moda y de mejor gusto, como los siguientes: *Bouquet de l'Emperatrice, Heliotrope, Miel d'Angleterre, Agua Florida legítima, Jazmin, Violeta, Rosa, Flor de San Juan y otras varias.*—Esencias puras para la fabricacion de licores y dulces. Toda clase de Pomadas y Aceites para el pelo, de diferentes aromas. Jabones de tocador en un surtido muy variado; pero recomendamos particularmente los siguientes: *Jabones de Rosa, de Almendras, de Lechuga, de Alcanfor, de Hiel, Balsámicos para quitar las pecas, manchas y paño de la cara.*—ESPECIALIDADES que solamente en esta casa se encuentran legítimas: *Pomada Circasiana para hacer nacer y crecer el pelo y la barba*, teniendo cada pomo la instruccion para usarla. UN PESO EL POMO.—**Agua Eléctrica.** Composicion maravillosa para teñir las canas, sin témor de que se despinten, pues solo se necesita repetir la tintura cuando crece el pelo ó la barba. A VEINTE RS. CAJA, compuesta de *cuatro pomos, dos cepillitos, dos peines y dos platillos*, con su instruccion para usarla, impresa en castellano.—**Polvos Imperiales** *y de la Sociedad Higiénica*, para conservar y limpiar la dentadura, á DOS RS. CAJITA. *Agua dentrífica de Botot y del Dr. Pierre*, para la conservacion de la dentadura, á CUATRO Y SEIS RS. POMO. *Cosméticos negros y blancos para el pelo. Vinagres aromáticos* de diferentes precios y tamaños. *Tónico Oriental y Tricopheron para quitar la caspa y conservar el pelo*, á CUATRO RS. POMO. *Cold-Cream para suavizar el cutis*, á CUATRO RS. POMO.

NOTA.—A todos los consumidores se dará un catálogo general de los efectos que se venden en esta casa, con sus correspondientes precios por mayor y menor.

COLISEO VIEJO NÚM. 19.

GUILLERMO HULVERSHORN.

CALLE DE CADENA, 23, MÉXICO.

ALMACEN DE COMISIONES

Y DE

IMPORTACIONES DIRECTAS DE EUROPA,

DE EFECTOS DE TODAS CLASES,

CON ESPECIALIDAD

LOS DE

SOMBRERERIA Y SEDERIA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANTONIO ROQUE,

CIRUJANO DENTISTA,

SUCESOR DE VALENTIN GUILLEMIN.

Callejon de Sta. Clara Núm. 11

DEPÓSITO DE NIEVE NATURAL Ó ARTIFICIAL.

Puente del Correo Mayor núm. 5.

EXPENDIO DE GAS LÍQUIDO Y PETRÓLEO, POR MAYOR Y MENOR.

LÁMPARAS, FAROLAS, BOMBAS, MECHAS, BOTES, HUMO DE OCOTE Y BREA.

SE ALQUILAN Y COMPONEN LÁMPARAS Á PRECIOS CÓMODOS.

VOGEL Y WAGENER.

GRAN BARATA

DE FERRETERÍA, MERCERÍA Y EFECTOS DE TLAPALERÍA.

10. EMPEDRADILLO. 10.

PASTELERÍA Y TOCINERÍA SUIZA

DE

DE C. ETERNOD SUCESORES.

Calle de S. Bernardo
NUM. 2¼.
MEXICO.



Calle de S. Bernardo
NUM. 2¼.
MEXICO.

FABRICA DE PASAMANERIA.

CALLE DE LOS REBELDES, LETRA G.

DIRIGIDA POR LEONIDES JACOME.

Este Establecimiento se ocupa de toda clase de obras concernientes al ramo.—Los pedidos que se dirijan de fuera, vendrán acompañados de una órden sobre el comercio de esta plaza.

LITOGRAFÍA DE J. RIVERA É HIJO,

FRENTE AL TEATRO PRINCIPAL, NÚM 4.

En este Establecimiento se desempeña toda clase de trabajos de Litografía, y principalmente MUSICA, con la mayor prontitud, limpieza, correccion y baratura.
Se encuentra en dicha casa un abundante surtido de MUSICA MODERNA.

EMIGDIO CARRILLO,

CIRUJANO DENTISTA.

Primera Calle de Plateros Número 5.
MÉXICO.

ALMACEN Y CASA DE COMISIONES

DE

EUGENIO MAILLEFERT

PRODUCTOS QUIMICOS GARANTIZADOS

ALMACEN Y CASA DE COMISIONES DE EUGENIO MAILLEFERT, MEXICO

CALLE DE TIBURCIO, Nº 2

ESTABLECIDO EN 1845

PRECIOS CÓMODOS

DEPÓSITO CENTRAL DE LAS ESPECIALIDADES DE FAMA DE PARIS, LONDRES, NUEVA-YORK

MEDICINAS DE TODAS CLASES

PRODUCTOS QUÍMICOS GARANTIZADOS

MEDICINAS DE TODAS CLASES

ESPECIALIDADES DE FAMA.

MÁQUINAS DE VAPOR,
Bombas, Prensas,
Maquinaria para minas,
&c., &c.

FUNDICION DE FIERRO
Y CONSTRUCCION
DE
TODA CLASE DE MAQUINARIAS

RUEDAS Y TURBINAS
HIDRÁULICAS.
Molino de Trigo
Y TRAPICHES,
&c.,

LUIS CHARRETON.

SEGUNDA DE REVILLAGIGEDO NÚM. 24.

INSTRUMENTOS DE MUSICA

DE LAS MEJORES FÁBRICAS DE EUROPA.

CUERDAS ITALIANAS PARA VIOLIN Y GUITARRA.

PAPEL RAYADO PARA MUSICA.

Y TODOS LOS ARTICULOS DEL RAMO
SE VENDEN A PRECIOS CÓMODOS

EN EL REPERTORIO
DE
CATHODEAU Y GODARD,

PUENTE DE PALACIO NÚM. 12, MÉXICO.

MERCERIA
DE
FISCHER, MAYER Y COMPAÑIA,

CALLE DE FLAMENCOS N° 6,
MEXICO.

Mercería fina y corriente, Perfumería,
CUCHILLERIA DE TODAS CLASES, &C.

OBRAS ELEMENTALES
DE
M. RUIZ DÁVILA.

NUEVO SILABARIO, Ó LIBRO PRIMERO DE LOS NIÑOS, ejemplar.... 0 15	CÁLCULO DECIMAL..... 0 10
LECCIONES DE ORTOLOGIA..... 0 12½	CARTILLA DEL SISTEMA MÉT.-DEC. 0 20
	EPÍTOME MORAL, libro 2º de lectura. 0 15

Estas obras sirven de texto en las escuelas, y se expenden en el Colegio del autor, *Calle de la Estampa de Balvanera núm. 5*, y en el *Repertorio de música, Puente de Palacio núm. 12.*
A los compradores por mayor se hace un rebajo de consideracion.

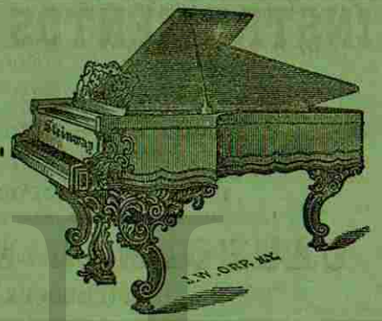
ENCUADERNACION
Y
FABRICA DE LIBROS EN BLANCO
DE JARA Y COMP.ª,
CALLE DE ZULETA NUM. 10, MEXICO.



En este antiguo y acreditado Establecimiento, se encontrará: Libros en blanco de todos tamaños y con toda clase de rayados. Surtido de toda clase de papeles. Completo surtido de tinta inglesa, francesa carmin y para copiar. Tintas de colores, obleas, lacres, plumas, lápices y todo lo concerniente á avíos de escritorio. Licor para desmanchar toda clase de ropa.—Se hace toda clase de encuadernaciones, tanto de lujo como corrientes; cajas para alhajas, carteras y todo lo concerniente al ramo; todo á precios muy cómodos.

A. WAGNER Y LEVIEN

FÁBRICA DE PIANOS.



CALLE DE ZULETA
NUM. 14.
MEXICO.



ALMACEN DE PIANOS
DE
STEINWAY, ERARD, PLEYEL
Y DEMAS AUTORES
AMERICANOS, FRANCESES, INGLESES
Y ALEMANES.

COMPOSTURAS Y ALQUILER.

MARIANO CHACON,
DENTISTA.
CALLE DEL REFUGIO NUM. 14, MEXICO.

Construye toda clase de dentaduras artificiales. Extrae muelas aplicando la *Anesthesia local*, y expende todo lo necesario para asear y conservar la dentadura.

BENITO ACUÑA,
DENTISTA.
Primera calle del Refugio, frente al Portal de Agustinos.

MEXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ferretería y Mercería.

N.º 4. Calle de la Palma. N.º 4.

de

Walker Hermanos y Comp.ª

Teniendo nuestra casa sus comanditas en Ynglaterra, Francia y Alemania, que forman con la de México un solo Establecimiento, nos encontramos en la posibilidad de poder proporcionar á nuestros marchantes los efectos, á precios mucho mas módicos que cualquiera otra casa de nuestro giro.

De consiguiente ofrecemos á nuestros amigos y al público en general nuestros surtidos de herramientas para artesanos y para haciendas, artículos para las fábricas del país, efectos de Mercería fina y corriente, con la seguridad de ser atendidos con lealtad y cuidado.

T. W. & J. Walker.

Wolverhampton

Ynglaterra.

Contratistas de las herramientas de la Marina de Gran Bretaña

Esta casa se encarga de pedidos para toda clase de Ferretería, efectos de Ferrocarril, utensilios para haciendas, agricultura y maquinaria, utensilios para la fabricacion del azúcar y en general todos los efectos ingleses.

Para mayores informes, diríjanse á Walker Hermanos Cía. de México, ó directamente á Ynglaterra.

TLAPALERIAS

DE

LAS SIRENAS

Y DE

LAS PALOMAS

Frente al Portal de Agustinos, 19 y 21.

MEXICO

Estos Establecimientos, que pertenecen á D. Manuel López de Cárdenas, contienen el surtido mas completo que haya tenido en cualquier tiempo la casa de comercio mas notable del giro. Las relaciones que mantiene la casa directamente con las mas notables de las establecidas en Europa y en los Estados-Unidos, y el crédito que disfruta por la formalidad y buena fé que en todo caso la distinguen, la han colocado en posicion ventajosa de ser ella, sin jactancia, la primera y principal del ramo, con lo que se facilita el que pueda acudir á los pedidos que se le hagan, de efectos desde cualquiera parte del país, en la cuantía que sea y fijando precios cómodos.

En tales casos, la casa que quiera satisfacer, en todo, los deseos de las personas que le dispensen su confianza, haciéndole consumo, obra segun las instrucciones que recibe respecto de empaque, envío, &c., &c., empleando la mayor eficacia y cuidado, como lo tiene bien acreditado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



A LAS TRES VILLAS.

FÁBRICA DE PUROS Y CIGARROS, Y VELERÍA,
DE MALVIDO Y FERNANDEZ,
Primera calle de la Merced Núm. 1.

Excelentes efectos de Tabacos de las villas de Orizava, Córdoba y Jalapa, así como Velas de sebo de bota legítimo, á precios sumamente moderados.

PANADERIA DE LA MERCED.

Calle de la Merced Núm. 11.

En este Establecimiento se encuentra constantemente un surtido completo de exquisitas harinas y granos, que se venden á precios cómodos por mayor y menor.

Monasterio y Verástegui.

DENTADURAS DE AMBAR.



DAVID GUILLERMO SEAGER

DENTISTA.

CALLEJON DEL ESPIRITU SANTO Nº 11.

Agradecido á la buena aceptacion que ha tenido en los trabajos de su profesion, se ha dedicado á hacer un estudio especial para introducir mejoras en la parte mecánica; y en prueba de su empeño, anuncia ahora que construye **Dentaduras** no conocidas hasta hoy en México, llamadas de **ámbar**, que reunen las siguientes ventajas:

Su material es puro y sin sustancias colorantes; son de muy poco peso; se adaptan exactamente en la boca, é imitan con perfeccion las dentaduras naturales. Tienen gran resistencia y son de mucha duracion, y siendo de **poco precio**, puede, el que guste, adquirir fácilmente una de refaccion.

BOTICA DE LA MERCED
DE
MAXIMINO RIO DE LA LOZA.

Ademas del surtido de Medicina simple y compuesta que existe en esta casa, encontrarán en ella los **Industriales y Boticarios** Ácido sulfúrico, nítrico y muriático, Carbon animal, Sulfatos de fierro y de sosa, Éteres sulfúrico, nítrico y acético, Álcali, Extractos de plantas medicinales, Sustancias fotográficas, &c., &c., á precios muy bajos, por proceder de la UNICA FÁBRICA que existe de este género y tiene esta casa.

MÉXICO.

BOTICA DE LA CALLE DE LA MERCED, NÚMS. 21 Y 22.

José María Arriaga.

GRAN SEDERIA.

CALLE DE FLAMENCOS NUMERO 4.

Un surtido completo de efectos del ramo, á precios verdaderamente equitativos.—Recibe constantemente mercancías nuevas, y remite con la mayor buena fé los pedidos que se le hagan de fuera de la capital.

MÁQUINAS DE COSER DE WHEELER Y WILSON.

Estas Máquinas son las mejores que se conocen, y obtuvieron el UNICO GRAN PREMIO en la exposicion universal de 1867 en Paris.

UNICA AGENCIA PARA TODA LA REPUBLICA, **Julio F. Uhink,**
Calle de Ocampo núm. 3, MÉXICO.

LA EMPRESA DE GAS PORTATIL

N. 11. ESCALERILLAS. N. 11.



N. 11. ESCALERILLAS. N. 11.

MÉXICO MÉXICO

Ademas de los artículos de su ramo, los que son *Aparatos y Lámparas de gas y de petróleo, Candiles colgantes, Faroles para idem, Globos, Tubos y Bombillas de cristal, Gas líquido y Petróleo*, POR MAYOR Y MENOR, &c., tiene siempre un surtido completo de *Velas Estéáricas* de las mejores fábricas de Europa, un gran depósito de *legítimo Té superior de China*, un surtido de *Vinos, Licores, Cóñac, Conservas alimenticias, &c.*, y un surtido de lo mas completo de *Resortes de algodon para zapatos*.

EL PARAISO TERRESTRE.

DULCERIA Y PASTELERIA.



TEÓFILO HELLION

CALLE DEL COLISEO VIEJO
NUM. 24,
MEXICO.

Hay siempre en este muy acreditado Establecimiento, un surtido completo de efectos de Dulcería y Pastelería, que se venden por mayor y menor á precios muy moderados, y sin gravar á los compradores por los empaques, poniéndolos de balde.

Tambien se reciben muy frecuentemente grandes surtidos de Vinos franceses y españoles, Licores, Conservas en latas y frascos, Mostazas, Salchichones, &c.

AQUÍ SE ENCUENTRA EL ESQUISITO QUESO DE GRUYÈRE.

MOLINO DE ACEITES.

TORNITO DE REGINA,

Y SU DESPACHO

PUENTE DE MONZON NUM. 9, Y ZULETA NUM. 8.

AGUSTIN GOMEZ.

En este Establecimiento se elabora toda clase de aceites, y se encarga de los pedidos que se le hagan de fuera, con la exactitud, equidad y buena fé que tiene acreditados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FÁBRICA DE SAN ILDEFONSO.

UNICO DEPÓSITO EN MEXICO.



Calle de Capuchinas Núm. 12.

UN VARIADO SURTIDO DE CASIMIRES

DE DIBUJOS NUEVOS.

COBERTORES

ZARAPES DE VARIAS CLASES

PLAIDS

BAYETA, PAÑO PARA FILTROS

PAÑO DE TROPA

ALFOMBRAS

Y

OTROS EFECTOS.

A LA SORPRESA.

8. 1ª Calle de Plateros. 8.

MÉXICO.

CAJON DE ROPA

DE E. TOSCAN.

Efectos de lujo y gusto. Donas, Encajes, Blondas, Alhajas.—CONFECCION: **Vestidos y Trajes hechos de todas clases, medidas y precios.** Sacos, Salidas de baile, Retondas, Beduinos, Talmas y toda clase de abrigos para señoras.

C. MOYA Y COMP., FOTÓGRAFOS.

SUCESORES DE CORDIGLIA.

Esquina de Plateros y Alcaicería, Núm. 1.

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros amigos y al público en general, que habiendo introducido grandes mejoras y adelantos en este Establecimiento, estamos en disposicion de desempeñar todos los trabajos con que se dignen favorecernos. Fotografías comunes, amplificaciones al tamaño natural, iluminaciones al óleo y al fresco, toda clase de reproducciones, aun de arquitectura y topografía, y en general todo lo concerniente al arte, se desempeña en este Establecimiento. Tambien se hallarán de venta en él colecciones fotográficas de tipos del país y de retratos de los personajes mas notables de la época.—Prontitud, elegancia y precios sumamente equitativos, son las cosas que tenemos hoy el gusto de brindar á nuestros favorecedores.—México, Octubre de 1868.—*C. Moya y Comp.*, sucesores de Cordiglia.

NOTA.—Existen en esta Fotografía, que es la mas antigua en México, las negativas y retratos hechos desde 1860 á la fecha actual.

A. ARGANDAR.

CORREDOR.

CAMBIOS EN GENERAL.

MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

MÉXICO, Calle de las Ratas Núm. 9.

Fundicion de Bronce y Tornería.

CALLE DE LOS REBELDES NUM. 5.

En esta casa se hace toda clase de obras de fundicion. Igualmente se encuentra un surtido completo de toda especie de Llaves para vapor, agua: Bombas de distintos diámetros, Tapones, &c., &c.

En la misma casa se compra y vende bronce.—*Juan Poulat.*

A. MENDOZA.

FÁBRICA DE PAÑOS, CASIMIRES, PLAIDS, SARAPES, BAYETAS, JERGAS, ALFOMBRAS, COBERTORES, ETC., ETC.

EN CONTRERAS, CERCA DE SAN ANGEL.

Depósito, ESPERIDIÓN NUM. 6. en casa del Sr. Salas.

MAGASIN DE CURIOSITÉS ET ANTIQUITÉS

EUGÈNE BOBAN. D.

Collections d'oiseaux mouches, insectes, reptiles, coquilles, pierres de mines du Mexique.

Types du pays, terre cuite et autres, peintures anciennes, armes, antiquités aztèques, porcelaines chinoises, objets d'art, &c., &c.

EN LA FABRICA DE CAJAS PARA ALHAJAS,

Callejon del Espíritu Santo Número 7. México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÁQUINAS DE COSER

DE LAS FÁBRICAS MAS AFAMADAS,

COMO

GROVER & BACKER, FLORENCE, WEED, SHAW & CLACK Y LAS LLAMADAS IMPERIALES



Las hay sencillas y con escaparate de madera fina, para familia y para talleres. Todas se prestan para coser desde la tela mas fina hasta la mas tosca.—Las hay tambien de Crosby, Butterfield & Heaven, exclusivamente para zapateros y talabarteros, con las que se puede coser, sin esfuerzo, guarniciones y tirantes para coche.

Gran surtido de Agujas, Cáñamo, Hilo y Seda, así como de refacciones y piezas para labores curiosas, adaptables á las máquinas de familia. Se enseña el mecanismo y uso de todas y se garantizan por un año.

Para facilidad de los marchantes de pocos recursos, se venden á pagar en semanarios, con solo un papel de abono y garantía.

Surtido variado y espléndido de papel tapiz de todas clases, todos precios y todos gustos.

2ª MONTERILLA, 13.

CIGARROS DE LA HONRADEZ.

Unicos y exclusivos Agentes en toda la República,

I. R. CARDEÑA Y COMPAÑIA.

DEPÓSITO GENERAL EN MÉXICO,

CALLE DE OCAMPO NÚMERO 4.

En todos los puertos y en las principales plazas del interior, tienen existencias que renuevan constantemente, y siempre pueden ofrecer á los consumidores la cantidad que necesiten y de lo mas fresco. Todas las cajetillas, excepto las de lujo, traen su nombre como garantía del buen orígen y legitimidad de los cigarros.

AGUA DE LA FLORIDA.

Este rico y saludable perfume, extraido de las flores que solo se encuentran en los valles y sotos donde PONCE DE LEON fué á buscar la fuente de la juventud eterna, se encuentra de venta por mayor y á precios muy cómodos, en la casa de los Agentes

I. R. Cardeña y Comp.,

OCAMPO NUM. 4.

FIERRO INGLES.

Surtido completo de todas dimensiones, de la mejor calidad, muy dúctil y suave para trabajarse.

Precios Cómodos por Mayor y Menor.

OCAMPO NUM. 4.

PETROLEO DE DEVOES

EN CAJAS DE DOS LATAS.

Petróleo refinado imperial, cuya duracion es una cuarta parte mas que el comun, envasado en latas de patente.—A PRECIOS MUY MODERADOS.

Ocampo Número 4.

LÍNEA DE VAPORES AMERICANOS.



Cada veinte dias sale un vapor de Veracruz, que tocando en Sisal y la Habana, llega á New-York á los trece dias. De este último puerto sale tambien otro cada veinte dias, toca en la Habana y Sisal, y llega á Veracruz á los trece dias. La línea está servida por vapores de mas de mil toneladas, enteramente nuevos, de muy buen andar, con cámaras espaciosas, y tienen cuanta comodidad puede desearse en un viaje. El trato de sus capitanes es inmejorable.

AGENTES EN LA CAPITAL, **I. R. Cardeña y Comp.**

EL IMPORTADOR.

1ª MONTERILLA NUM. 8.

IMPORTACION DIRECTA DE EFECTOS DE CAMISERÍA Y PARAGÜERÍA

DE INGLATERRA, ALEMANIA Y FRANCIA,

y ademas un surtido completo de BONETERIA (tejidos de punto de media), mangas y zapatos de hule, perfumería, baules, pañuelos, mancuernas, becerrillos, charoles, tafiletes, pieles, y una infinidad de otros artículos.—*H. Sam Lévy.*

Nota.—Convenios celebrados con los fabricantes de primer órden de Alemania, Inglaterra y Francia, hace que la casa del IMPORTADOR reciba, por todos los vapores, nuevas mercancías y de moda, y pueda renovar sus surtidos varias veces al año.

NUEVA FERRETERÍA Y MERCERÍA

DE

Gutierrez y del Rio.

Número 6. CALLE DE LA PALMA. Número 6.

BANDAS DE CUERO para Maquinaria.
TELA DE SEDA para Molinos.
CORTINAS, TRASPARENTES
CANDILES
MOLINOS DIVERSOS.

GRAN SURTIDO
POR MAYOR Y MENOR
recibido directamente
De las mejores Fábricas de Europa y los Estados-Unidos.

BATERIA DE COCINA
HERRAMIENTAS para toda clase DE ARTESANOS.
UTILES DE ZAPA
INSTRUMENTOS PARA LA AGRICULTURA.

PRECIOS SUMAMENTE BARATOS.

MEDALLA DE PLATA.

1859.

PREMIO OBTENIDO

POR

EUGENIO CROMBÉ

CIRUJANO DENTISTA

PRIMERA CALLE DE PLATEROS, 12,

EN MEXICO,

Por la superioridad de sus obras en general, y particularmente

POR SUS DENTADURAS ESMALTADAS.

EXTRAORDINARIA REDUCCION DE PRECIOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA CONVIVIALIDAD.

ELEGANTE SALON DE BILLAR, BOLOS Y CANTINA,

SITUADO

EN LA 1.ª CALLE DE SAN FRANCISCO NÚM 13, FRENTE Á LA PLAZA DE MORELOS.

MANUFACTURAS DE LA GRAN FABRICA DE TABACOS LABRADOS

LA EXPLOSION DEL VOLCAN DE ORIZAVA.

SEPULCROS DE SANTO DOMINGO Y ESQUINA DE LAS MORAS.

Los inmejorables **Cigarros del Ancora**, con magníficos retratos y otras figuras en papel barnizado, á 23 cajetillas por un peso.—CIGARROS DE LA CHARANGA, adornados con retratos, á 22 cajas por un peso.—Id. amarrados, marca *La Explosion del Volcan*, á 20.—Puros cortados, fabricados con tabaco supremo de Orizava, á 19 cajas por un peso.—Puros de perilla de todas clases y precios.—Hay ademas un gran surtido de todos los artículos relativos al ramo.

PUNTOS DE DESPACHO.—Alacena núm. 48, portal de Mercaderes.—Calle de Alfaro núm. 9.—Id. del Esclavo núm. 8, letra A.—Plaza de San Juan entre los núms. 1 y 2, y 1ª calle de la Merced núm. 24.

DROGUERÍA
DE
LEFFMANN Y GUTHEIL

Calle de los Bajos de Porta-Cœli Número 4.

MEXICO.

DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, COLORES, BARNICES, LÚPULO, CORCHOS

Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS.

Unicos Agentes

autorizados para la venta en toda la República

DEL

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

LEGITIMO.

SEGURO CONTRA INCENDIOS.

LA COMPAÑÍA HAMBURGUESA BREMESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

ASEGURA MUEBLES É INMUEBLES

A PRECIOS MODICOS,

Tanto en esta Capital

como en Veracruz y las principales ciudades del interior.

DAN INFORMES Y ARREGLAN PÓLIZAS

LOS AGENTES GENERALES: **LEFFMANN Y GUTHEIL,**

CALLE DE OCAMPO NUM. 1, MÉXICO.

HOTEL DEL REFUGIO

FRENTE AL PORTAL DE AGUSTINOS.

CUARTOS DE TODOS PRECIOS.—ASEO, ORDEN, BUEN SERVICIO.

BAÑOS DE AGUA GORDA

Limpia, todo el año.

PELUQUERIA.

CAFÉ Y NEVERÍA DE FULCHERI.

FABRICA NACIONAL.

CÁRLOS LEITER, FABRICANTE DE INSTRUMENTOS DE CIRUJÍA Y VENDAJES.

CALLE DEL CINCO DE MAYO Nº 4.

Unica fábrica en México de INSTRUMENTOS DE CIRUJÍA, VENDAJES, APARATOS **Ortopédicos, Físicos, Matemáticos y Mecánicos.**—Se hace toda clase de composturas de instrumentos científicos.

CONSTRUCCION DE MÁQUINAS.

PRENSAS PARA LITOGRAFÍA, para copiar, PARA TIMBRAR.

VOLANTES



TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE AGRICULTURA.

MÁQUINAS de coser.

CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS.

FUNDICION DE METALES.

FABRICACION DE GÉNEROS IMPERMEABLES,

&c., &c.

CALLE DE LA PERPÉTUA N. 3,

ILDEFONSO BROS.

ABARROTES Y TABACO.

ESQUINA DE TACUBA Y STO. DOMINGO.

En este antiguo Establecimiento, bien conocido del público, se encontrará constantemente un abundante y variado surtido de **ABARROTES**, y en él podrán los marchantes proveerse de todos los efectos que necesiten de este ramo, por mayor y menor y á precios siempre cómodos.

El propietario de este Establecimiento ha formado en él, desde que se decretó el desestanco del tabaco, una **FABRICA DE PUROS Y CIGARROS**, de cuyos artículos podrán surtirse los consumidores, á precios igualmente cómodos, como tambien de tabacos en rama y cernido, de las mejores clases de las Villas y de la Costa.

El crédito justamente adquirido por este Establecimiento, hace innecesaria toda recomendacion sobre la bondad de sus productos, siendo ya bien conocida la buena calidad de ellos, y con especialidad la de los PUROS DE PERILLA y cortados, la de los cigarros corrientes y de imitacion, particularmente los conocidos con la marca del **Negrito**, los cuales llevan la firma del que suscribe.

Hay tambien en la misma casa CIGARROS DE LA HABANA, de las marcas mas acreditadas, los cuales se venderán igualmente por mayor y menor.

Manuel Muñúzuri.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FRÉDÉRIC VAUGIER.

2ª de San Francisco núm. 4.

PAPEL DE TAPIZ, HULE Y EFECTOS DE ESCRITORIO.

CASA NUMERO 10.

CALLE DEL PUENTE DEL ESPÍRITU SANTO Y ESQUINA DEL REFUGIO.

En esta casa, recientemente construida y situada en uno de los puntos mas céntricos de la poblacion, se arriendan cuartos amueblados ó sin amueblar, siendo sus precios convencionales y sumamente cómodos.

☞ Muy buen servicio, mucho aseo y gran comodidad.

PUROS Y CIGARROS

DE LA ACREDITADA FÁBRICA

DE

FRANCISCO P. ELGUERO.



El depósito de esta fábrica está situado en los bajos del Montepío, en donde se expenden PUROS Y CIGARROS DEL PAIS de varias marcas, PUROS Y CIGARROS DE LA HABANA y RAPÉ de varias clases, todo á precios muy equitativos.

En el mismo local se ha recibido UN SURTIDO DE EFECTOS PARA FOTOGRAFÍA y PARA REGALOS DE PRINCIPIO DE AÑO, que se realizarán á precios muy cómodos.

Por último, el dueño del establecimiento recibirá comisiones para venta de efectos de todas clases.

COLEGIO DE LA ILUSTRACION.

Calle de Tacuba núm. 25.

APROVECHAMIENTO GARANTIZADO.

En este Establecimiento se cursan los ramos primario y secundario; se dan con especialidad clases de los idiomas Latin, Francés, inglés é instruccion religiosa y social.—Directores: *Luis G. Melo.—Luis G. Cuesta.*

HOTEL DEL BAZAR.

Número 8. CALLE DEL ESPIRITU SANTO. Número 8.

MEXICO.

On parle Français.—English Spoken.

LA PROVIDENCIA



FÁBRICA

DE

HILADOS Y TEJIDOS DE LANA,

EN EL

CALLEJON DEL BOSQUE NUM. 1.

MEXICO.

Los Casimires, Paños, Frazadas

Y demas productos de esta Fábrica.

SE EXPENDEN POR MAYOR Y MENOR

En el Depósito que tiene establecido en la

CALLE DE SAN BERNARDO NÚM. 18.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAJON DE LAS FÁBRICAS NACIONALES

CALLE DE FLAMENCOS NUM. 4.
MÉXICO.

ESPECIALIDAD DE HILADOS Y TEJIDOS DEL PAÍS.

En ningun establecimiento de esta ciudad se encuentra un surtido tan completo y variado de toda clase de Hilados y Tejidos de Lana y Algodon, como en este.

Las personas que tengan á bien honrar el citado Establecimiento, encontrarán en él, á precios muy baratos, **Mantas, Estampados, Cambayas, Rebozos, Ceñidores, Colchas, Hilazas de algodon y de lana, Pábilo, Coberiores, Plaids, Jorongos, Sarapes, Tilmas, Frazadas, Jergas, Lanillas, &c., &c., &c.**

POR MAYOR Y MENOR.

A LA UNION DE LAS NACIONES.

2ª DE PLATEROS NUM. 8.
MÉXICO.

MAYER HERMANOS Y COMP.

En este nuevo y grande Establecimiento de Mercería fina, se encontrará siempre un surtido muy grande y muy variado de artículos de lujo para regalos y aguinaldos, saliendo de las primeras fábricas de Europa, tales como:

Licoreras, Neceseres con música, Neceseres de viaje, Albums para retratos y para dibujar, de lujo y corrientes; **Cajas de fantasía, Cigarreras** de carey y marfil, **Pureras** para bolsa y para mesas, **Cajas para guantes,** para pañuelos y para alhajas; **Bronces** para mesas, **Floreros** de cristal y de porcelana y otros muchos artículos de gusto y de última moda.

Magnífico surtido de artículos para modistas: Pasamanería con avalorios negros y de cristal, Trenzas de seda, Galones, Cintas, Blondas, Plumas, Flores, encajes, Sombreros de paja de Italia, Canezous, Botones de seda, Cinturones, Cuellos y Puños Cluny y valenciana, &c., &c. Todos estos artículos son de última moda y se reciben cada quince dias.

Hay tambien un gran surtido de Camisas para señoras y para hombres, Cuellos de camisa postizos y Puños para hombre y señoras, Enaguas de hilo y de algodon, Corsés, &c.

Surtido inmenso de Perfumería fina de las primeras fábricas inglesas y francesas, siendo los dueños de este Establecimiento los únicos depositarios de la afamada Perfumería **RIGAUD y COMP.**, conocida bajo el nombre de **"PERFUMERIA VICTORIA."**

Gran surtido de Corbatas para hombres y para señoras, Artículos de luto, Juguetes, Joyería fina y corriente, Cuchillería y Tijeras, Castañas y adornos de cabeza para señoras.

Surtido de artículos para fotógrafos y artículos de viaje.

TODOS ESTOS ARTÍCULOS SE RECIBEN CADA QUINCE DIAS.

ESTA CASA SE ENCARGA TAMBIEN DE COMISIONES.

CASA EN PARIS, 9. RUE CHARLOT.

HOTEL NACIONAL.

3ª DE SAN FRANCISCO NUM. 1.

EN ESTE ESTABLECIMIENTO MODERNO hay muy buen servicio, prontitud, limpieza y decencia. Hay *carruajes* **muy decentes,** á disposicion de los señores pasajeros.

Igualmente hay agregado á este HOTEL un magnífico **Restaurant** y un **Café** con *Billar* y **Depósito** de *Vinos, Licores y Conservas, de todas clases.*

AL CRONÓMETRO.

2ª calle de Plateros núm. 3.
MÉXICO.

RELOJES
de las mejores fábricas
DE
INGLATERRA Y SUIZA.

ALHAJAS DE ORO
de todo gusto.
Joyas de brillantes
DE
ULTIMA MODA.

ERNESTO HERFTER.

PRENDEDORES,
BRAZALETES, ARETES,
SORTIJAS
Y ANILLOS.

BEJUCOS Y LEONTINAS.
Juegos de Té,
Café,
Y CUBIERTOS DE MESA.

En este Establecimiento se encuentra siempre un buen surtido de RELOJES de los fabricantes mas célebres de Inglaterra y de Suiza, en especial CRONÓMETROS DE BOLSA, con pelo esférico, volante compensado, y en general, acabado con toda perfeccion; así como *alhajas enteramente modernas* y del mas exquisito gusto.

☞La casa se encarga de toda clase de composturas.☜

FÁBRICA
DE
ESTAMPADOS AZULES

De J. M. Carballeda,

Núm. 13.—PLAZUELA DE BELEN DE LAS MOCHAS.—Núm. 13.

MÉXICO.

Los pintados azules de esta Fábrica tienen sobre los otros de su clase, la ventaja de que son de dos maneras, por el sistema antiguamente conocido y usado en el país, y por el de cilindros, invento de su propietario, y por el cual disfruta de privilegio exclusivo.

Está montada de tal manera, que puede, como ninguna otra, desempeñar el trabajo que se les encomiende, en muchísimo menos tiempo, pues pinta todos los dias doscientas piezas de manta, y pudiera aún hacer mucho mas.

Las personas que siempre la han favorecido con su confianza, están persuadidas del empeño del propietario de este Establecimiento, para que sus productos sean todo lo mejor posible y del puntual cumplimiento de sus compromisos.

Si los señores comerciantes del interior quisieren (como de algunos puntos lo hacen ya) dar sus órdenes al que suscribe, acerca de estampados, pueden hacerlo seguros de que serán puntualmente servidos y con cuantas ventajas sean posibles si se le encomendare desde la compra de las mantas para pintar, pues como negociante en artículos de esta clase, por mas de veinte años, tiene buenas relaciones y conocimientos de ellas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PLOMERIA MEXICANA

DE

SANTA ISABEL NÚM 6.



En este Establecimiento se desempeña toda obra de Plomería, encontrándose Bombas para el uso de casas particulares, Bombas de riego y de desagüe, Caños, Tinacos, &c., y demas obras hidráulicas de la clase que se desee; pues al efecto tiene todos los elementos necesarios para su buen desempeño, como lo tiene ya acreditado á sus numerosos amigos y al público en general

Pedro Alfaro.

HOTEL ITURBIDE.

1.ª CALLE DE S. FRANCISCO N. 12.

160 cuartos desde 6 pesos mensuales hasta 80.—Fonda á la mexicana y á la francesa.—Baños. Boliche.—Cantina.—Tapicería.—Sastrería.—Coches decentes de alquiler.

Todo dentro de la casa.

Toda clase de tejidos de lana y algodon, así como ropa hecha.

Á LOS COLORES NACIONALES.

TINTORERÍA Y DESMANCHADURÍA AL VAPOR

DE H. GUERRIER.

CALLE DE ZULETA NUM. 21.

En este acreditado Establecimiento se desempeñan con prontitud y esmero todos los trabajos concernientes al ramo, á precios muy moderados.

PLOMERIA DE LA PROVIDENCIA.

1ª Calle de la Providencia Núm. 2.

MEXICO.

Se construyen toda clase de Tubos de plomo, zinc y fierro, con lo necesario para agua, vapor y gas hidrógeno; tambien Llaves, Válvulas y Bombas de bronce; Tanques de fierro, plomo y zinc; Tinas, Tinacos y Aguamaniles de todas clases.—Se fabrican aparatos para hacer Gas Hidrógeno de brea, bajo un sistema muy sencillo y económico.—*Roberto B. Menmuir.*

ROBERTO T. BLACKMORE

CERVECERO DE LÓNDRES.

Callejon de la Acordada, á la espalda del Hospicio de Pobres.

MEXICO.

GALONERIA Y TIRADURIA

DE

ANTONIO CARVAJAL Y COMPAÑIA.

En este Establecimiento, el mas acreditado de la capital, se fabrican todos los artículos de GALONERIA y TIRADURIA, por medio de máquinas modernas, traidas últimamente de Europa. Esta circunstancia permite á los propietarios fabricar sus efectos con la mayor perfeccion, y rebajar un 4 por 100 de los precios conocidos, sobre toda factura que pase de 50 pesos y se les pague al contado.

ENRIQUE BAZ,

CORREDOR.

TODA CLASE DE CAMBIOS, DESCUENTOS, BONOS, CRÉDITOS Y AGENCIAS GUBERNATIVAS.

MÉXICO. Cordobanes núm. 8. DESPACHO.

AVISO.

La Casa conocida con el nombre de ANTOLIN GOMEZ,

Situada en el Portal de Mercaderes núm. 8.

Se ha pasado al mismo Portal, bajos del núm. 7.

CARROCERIA DE REVILLAGIGEDO

DE CÁRLOS GOSSELIN.



El dueño de la antigua y acreditada Carrocería francesa, participa á sus numerosos favorecedores que ha mudado sus Talleres y Almacenes de la casa núm. 2 de Revillagigedo, al núm. 3 de la misma calle, frente al callejon de la Pelota. La amplitud y comodidad del nuevo local, le permite desempeñar con mucha prontitud toda clase de construcciones y reposiciones, y admite carruajes en depósito y en comision de venta.

FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA

DE CRUCES Y CAMPA.

EMPEDRADILLO NUM. 4.

Retratos de todas clases y tamaños, amplificaciones, porcelanas, vistas estereoscópicas sobre papel y cristal; panoramas, iluminaciones al óleo acuarelas, &c.; y todo lo concerniente al ramo de Fotografía.



NOTA.—Numerosa y escogida coleccion de notabilidades contemporáneas.

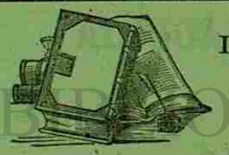
Se reciben comisiones del interior y del extranjero.

TALLER DE ARMERIA.

FERNANDO PAGLIARI.

7.—CALLE DE VERGARA.—7.

Se componen armas de todas clases y se reciben en comision para su venta; se componen instrumentos científicos, anteojos, abanicos, &c., &c. Se venden cartuchos para pistolas de Colts, Adams y otras. Se vende pólvora fina, todo á *precios muy cómodos.*—Se componen instrumentos científicos.—MEXICO



ANTIGUA LIBRERÍA

DE MANUEL MORALES,

Portal de Agustinos Núm. 3.

Gran depósito de obras de fondo, y surtido de Religion, Jurisprudencia, Educacion, Literatura, Ciencias y Artes.

MARTIN IRIGOYEN,

CORREDOR TITULADO.

CAMBIOS, CRÉDITOS, ROPA, ABARROTES, &c., &c.

MEXICO.

SAN JOSÉ DE GRACIA NUM. 1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUEVA BOTICA FRANCESA.

LUIS MEUNIER, Farmacéutico, avisa al público que ha comprado la BOTICA situada en la calle del Puente de San Francisco núm. 13, la que desde hoy denomina:

BOTICA FRANCESA DE LUIS MEUNIER.

Esta Oficina, enteramente renovada y abastecida con un surtido de drogas y medicinas recien llegadas de Europa; observando la mayor escrupulosidad en sus preparaciones y servicio, está en aptitud de ser considerada como una de las mejores en México.

Se atienden con esmero toda clase de pedidos; tambien se ponen en cápsulas gelatinosas medicamentos especiales, segun las fórmulas que se sirvan remitir á esta casa los señores médicos.

Dirigirse á LUIS MEUNIER, Farmacéutico,

Puente de San Francisco Num. 13.

SASTRERIA DE M. FUENTES



CALLE DE SAN JOSE EL REAL N. 2,

JUNTO AL CAFÉ DE LA CONCORDIA.

El que suscribe, obligado á corresponder á la proteccion del público que le favorece, participa que en dicha casa encontrarán todas las personas de buen gusto, un elegante y escogido surtido de efectos del ramo de sastrería.

Las relaciones mercantiles que he adquirido, me facilitan la oportunidad de recibir constantemente lo mas nuevo en las modas de Europa.

Es inútil recordar que esta casa ha formado su crédito por el gusto y fantasía con que trabaja, así como la prontitud y comodidad.

La dedicacion y estudio para servir á mi numerosa clientela, me ha compensado suficientemente, por lo que puedo asegurar, que el interes de la especulacion me satisface menos que el amor al progreso del arte: esta circunstancia realiza mi proyecto para reducir los precios de artefactos hasta sus costos, haciéndose el pago de su valor del modo siguiente:

A las personas que paguen al contado, se les rebajará un doce y medio por ciento sobre los precios corrientes de ropa fina. A los que anticiparen cualquiera cantidad antes de recibir sus efectos, se les hará, ademas del descuento anterior, otro convencional, segun la cantidad que adelantaren y los dias que sean indispensables para construir lo que pidan; bajo la inteligencia que se les **garantiza** la buena calidad de los efectos y la exactitud y cumplimiento en todos sus deseos.

NOTA.—En esta casa se confeccionan las piezas, los paltós, mangas y todos los pedidos, de las afamadas **Telas impermeables del país.** Es inútil elogiar estos efectos que la prensa de la capital ya tan justamente ha recomendado.—*Mauro Fuentes.*

MÉRIDA.

(YUCATAN.)

El que suscribe hace mas de doce años tiene establecida en dicha capital una Casa de Comisiones en general para toda clase de negocios de comercio de importacion y exportacion por el puerto de Sisal.

Compra y venta de toda clase de efectos del país y extranjeros, con buenos corresponsales en las principales plazas de América y Europa.

Dirigirse á

Rodulfo G. Canton,

[Yucatan.] **Mérida.**
México.

MARTINEZ Y COMP.ª

NEGOCIANTES COMISIONISTAS.

CALLE DE DON JUAN MANUEL NUM. 23.

Venta y Comision
de Productos Nacionales y Extranjeros

ACADEMIA DEL COMERCIO.

CLASES NOCTURNAS PARA ADULTOS.

2.ª MONTERILLA NÚM. 5.

Instruccion sólida y completa para la carrera del comercio.—Idiomas frances é inglés; Derecho Civil, Mercantil, Marítimo y Contabilidad en partida doble, &c.—*J. M. Farfan de la Torre.*

MEXICO

FABRICA DE CERVEZA

DE JUAN TIESSEN.

2. Callejon de Aranda. 2.



Esta antigua y acreditada Fábrica, no tiene necesidad de recomendar sus productos, calificados ya favorablemente en todo el país como los mejores en su clase, y por lo tanto espera su dueño que el público la seguirá favoreciendo con la misma confianza.

Los pedidos se dirigirán á D. J. Tiessen, en la Fábrica.

CERVEZAS SUPERIORES.

PRECIOS CÓMODOS.

P. SOBRINO,

NEGOCIANTE COMISIONISTA,

Calle de San José el Real Núm. 4.

VENTA Y COMISION DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

AL LIBRO DE CAJA

DE FEDERICO A. LÜDERT.

3ª Calle de San Francisco Num. 8, frente a la Profesa.

Fábrica de Libros en blanco,
Efectos para Escritorio y Depósito del papel de la *Fábrica de Sta. Teresa.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DROGUERÍA UNIVERSAL

POR MAYOR

DE

LUIS DE GROOFT

SUCESOR

DE

EDMUNDO VAN DEN WYNGAERT.

CALLE DE CAPUCHINAS NUM. 6,

Letra A.

MÉXICO.

DEPÓSITO ÚNICO

De las Cápsulas é Inyeccion mático, del jarabe de rábano yodado.
Del Jarabe de hipofosfito de cal.
Del „ de quina ferruginoso.
Del Fosfato de hierro de Le Ras.
Del Elixir digestivo de pepsina, de los cigarros indios de cannabis índica.
De la Inga de la India.
De las Pastillas pectorales de jugo de lechuga.
De las Pastillas de pepsina.
De las Tomas de pepsina.
De las Tomas de lactato de sosa y manganesa.
De las Tomas de lactato de sosa y manganesa con pepsina.
De las Píldoras contra las enfermedades de la piel.
De las Píldoras purgantes del Dr. Casenave.
Y de todas las especialidades farmacéuticas de la casa Grimault y Comp. de Paris.
De los Confites de lactato de fierro y manganesa.
De las Píldoras de carbonato de fierro y manganesa.
De las Píldoras de protoyoduro de fierro y manganesa.
De los Polvos ferromangánicos.
Y de todas las especialidades farmacéuticas de la casa Burin Dubuisson de Paris.

DEPÓSITO CENTRAL

Del Jarabe y confites de hydrocotila asiática.
Del Jarabe de digital de Labelonye.
De los Confites de lactato de fierro de Gélis y Conté.
De los Confites de cubebina.
De la Ergotina y confites de Ergotina de Bonjean.
Y de todas las especialidades farmacéuticas de la casa Labelonye de Paris.

SURTIDO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

EN BOGA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LIBRERIA DE ROSA Y BOURET.

MÉXICO,

Calle de San José el Real núm. 18.

En esta Librería, la mas antigua y la mas justamente acreditada de todas las existentes en la República, se renueva mensualmente su inmenso surtido, teniendo siempre á la disposicion del público el mas completo que pueda desearse de toda clase de libros en español y frances, de **Literatura, Ciencias, Artes, Oficios, Devocion,** en toda clase de pastas, **Enseñanza primaria y secundaria,** &c., &c., á precios sumamente bajos.

Los dueños de esta acreditada casa, deseando conservar el crédito que el público dispensa á sus ediciones, tienen en prensa, para publicarse, gran número de obras, y como publicadas ya, anuncian las siguientes: **Tratado de Química por Troost; Tratado de Física por Ganot,** edicion de 1868; **Mil y una noches,** expurgada en su contenido para que pueda ser leida por las niñas y señoritas; **La segunda série de la Biblioteca de novelistas** y la continuacion de la de **la juventud;** continuacion de la **Enciclopedia popular** con los manuales del **Cervecero, Hojalatero, Curtidor, Encuadernador, Zapatero** y otros; **Diccionario Geográfico; Mes de María Mexicano,** y otras innumerables obras que se irán anunciando á medida que se publiquen.

La *Casa de los Sres. Rosa y Bouret* tiene CASAS SUCURSALES y DEPÓSITOS de sus obras en todas las poblaciones del interior, donde se vende á los mismos precios que en esta capital, dándose grátis el catálogo á las personas que lo soliciten.

En la misma LIBRERÍA, se halla la AGENCIA GENERAL DEL **CORREO DE ULTRAMAR,** periódico de las familias, reconocido por la mejor publicacion en el mundo, que se hace en el idioma español.

LOS PRECIOS DE SUSCRICION SON LOS SIGUIENTES:

PARTE LITERARIA.			PARTE POLITICA.		
	Mexico.	Interior		México.	Interior
Un año adelantado, con derecho á la prima.	$22 50	26 00	Un año adelantado	$12 00	15 00
Seis meses adelantados, sin derecho á id. .	10 00	11 50	Seis meses adelantados.	6 25	8 00

La PRIMA que en el presente año de 1869 se regalará á los suscritores á la parte **Literaria Ilustrada,** que se suscriban por un año, es la hermosa novela titulada: **Los Caballeros de Bois Doré,** escrita en frances por JORGE SAND, traducida al español expresamente para ser ofrecida como *Prima* á los suscritores al **Correo de Ultramar,** quienes á partir del presente año, recibirán como segunda *Prima*, sin aumento alguno en el precio de suscricion, una serie especial de modas, titulada LA MODA DEL CORREO DE ULTRAMAR, la que formará al año un espléndido tomo de 200 páginas del mismo tamaño que la parte **Literaria Ilustrada,** y que se podrá encuadernar por separado, con sus figurines y patrones de bordados.

☞ **Gran depósito en esta casa, de tinta de imprenta francesa, á 4 rs. la libra, en botes de lata de 25 libras.**

Al Libro Grande.

Calle de Tacuba Núm. 6.—Casa en Paris.

Libros en blanco de todas clases; papel de las mejores fábricas de Europa; gran surtido de efectos para escritorio. Todas las mercancías que se venden en esta casa se reciben directamente de Europa.—*C. Godin y Comp.*

PRECIOS MUY COMODOS.

NUEVA COBRERIA GENERAL DE PRADAL,

CALLE DEL CINCO DE MAYO NUM. 1.

En este nuevo Establecimiento se hacen Alambiques de un nuevo sistema económico, inventado especialmente para el aguardiente de caña y de pulque ó mezcal, cuyo aparato es muy sencillo y fácil de manejar. Esta casa se encarga tambien de la fabricacion de toda clase de Calderes económicos de cobre ó de fierro, y de todo género de obras en general.—La mejor y mas perfecta construccion en los trabajos que desempeñe esta casa, á precios cómodos y servidos puntualmente, hará que el público quede completamente satisfecho.

FABRICA DE ESTAMPADOS AZULES

DE PASCUAL CARBALLEDA.

Segunda Calle Ancha Número 14.

Está montada esta Fábrica de tal manera, que puede, como ninguna otra, desempeñar el trabajo que se le encomiende en muchísimo menos tiempo, pues pinta todos los dias *doscientas* piezas de manta, y pudiera hacer mucho mas.

Las personas que siempre la han favorecido con su confianza, están persuadidas del empeño del propietario de este Establecimiento para que sus productos sean todo lo mejor posible, y del puntual cumplimiento de sus compromisos.

Si los señores comerciantes del interior quisieren (como de algunos puntos lo hacen ya) dar sus órdenes al que suscribe, acerca de estampados, pueden hacerlo, seguros de que serán puntualmente servidos, y con cuantas ventajas sean posibles si se le encomendase desde la compra de las mantas para pintar; pues como negociante en artículos de esta clase, por mas de veinte años, tiene buenas relaciones y conocimiento de ellas.—*Pascual Carballeda.*

GRAN FÁBRICA DE SEDAS

DE EDUARDO FRANCOZ.

SEDAS DE TODAS CLASES Y COLORES, EN CRUDO Ó EN COLOR.

PRECIOS CÓMODOS

MAYOR Y MENOR.

MÉXICO.

CALLE DE STA. ISABEL, 8.

GRAN SEDERIA Y LISTONERIA

DE RAFAEL MONDRAGON.

BAJOS DE PORTA-CŒLI NUM. 1.—MÉXICO.

En este Establecimiento se encontrará siempre POR MAYOR y POR MENOR, un gran surtido de Sedas, Listones, Cintas, Estambres, Hilos, toda clase de Encajes, Blondas, Cordones, diversidad de Pasamanerías, y Adornos finos y corrientes para trajes de señoras, y ademas un buen surtido de Botonería y efectos para sastres y sombrereros, y otros artículos. Todo á precios sumamente cómodos.

JUAN MANUEL BENFIELD Y COMP.,

FABRICANTES DE PAPEL.

DEPOSITO, 3ª Calle de San Francisco Núm. 4.

Papeles para impresiones, litografía, floretes, de colores para avisos y envolturas, y de los corrientes para empaques de azúcares y demas usos.

ANTONIO OMARINI.

CAFÉ, NEVERÍA Y PASTELERÍA DE LA CONCORDIA

Esquina de la 2ª calle de Plateros y San José el Real.
MEXICO.

DEPÓSITO DE PUROS DE LA HABANA

DE LAS FÁBRICAS

DE UPMANN, PARTAGAZ, CABAÑAS, ZUMALACARREGUI Y PRÍNCIPE DE GALES,

A precios mas baratos que en cualquiera otro almacen,
en el despacho del que suscribe,

Núm. 3, Calle de S. Bernardo. *A. Labat.*

TÁPALOS Y MANTILLAS DE BLONDA.

VELOS, MANTILLAS y Pelerinas de Guipure. } Centros para Mantillas de nuevo gusto. SE VENDEN MUY BARATO { TÁPALOS de ENCAJE y Pelerinas de Blonda.

En la 2.ª Calle de la Monterilla Núm. 6.

---

13. Calle del Refugio. 13.

TABACO.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de avisar al público, que ha recibido un gran surtido de

PUROS HABANOS Y DEL PAIS

que los consumidores hallarán á precios muy equitativos.—En la misma casa se expenden efectos de MERCERIA, JUGUETES, PERFUMERIA, todo de la mejor clase.—Dirigir los pedidos foráneos á

FÉLIX MAILLEFERT,
13. Calle del Refugio. 13.

TLAPALERIA Y DROGUERIA DE LOS VENADOS

FRENTE AL PORTAL DE AGUSTINOS NUM. 20.
MEXICO.

En este antiguo y acreditado Establecimiento se encuentra siempre un abundante surtido de **Tlapalería, Ferretería, Medicinas y Perfumería**, que recibe directamente y vende á precios sumamente equitativos.—Los pedidos que se le dirijan de artículos extraños á su giro, los despachará con la mayor eficacia sin cobrar comision alguna, al aumentar los precios á que los recibe de primera mano, porque la experiencia le ha acreditado que el desempeño de estas comisiones le acarrea mayor extension á su crédito y relaciones.—**VENTAS POR MAYOR Y MENOR.**
—*Mariano Candil.*

CALLEJON DE BETHLEMITAS NUM. 11.
MÉXICO.

TOMÁS DE LA PEÑA,

antiguo Alumno de la Academia de Bellas Artes de San Cárlos, donde cursó y practicó toda clase de grabados,
ofrece al público sus servicios en este ramo.

COLEGIO CIENTÍFICO.

2ª MONTERILLA NUM. 5.

INSTRUCCION PRIMARIA Y SECUNDARIA.
MEXICO.

DIRECTOR,

A. FARFAN DE LA TORRE.

ILUSTRACION DEL SIGLO XIX.

PRODUCTOS QUÍMICOS GARANTIZADOS, PREPARADOS POR D. JACOBO ALIMENTO.

Depósito único, 1ª calle de Santo Domingo núm. 6, Cerería.

Agua eléctrica para teñir el cabello	$ 4 00	Inyeccion anti-blenorrágica; sirve para toda clase de purgaciones	1 00
Agua dentrífica para quitar al instante el dolor de muelas	1 00	Tintura de ajenjo, con la marca del redentor	1 00
Tintura vegetal para blanquear el cútis	0 75	Extracto de trigo estrugado del Dr. Liech.	1 00
Pomada contra los dolores de las articulaciones	1 50	Polvos depilatorios	1 00
Tintura alcohólica	1 00	Pomada amarilla para hacer salir el pelo	1 50

En el mismo depósito se dará una explicacion de todo.—*Jacobo Alimento.*

HOTEL ET RESTAURANT DU THÉATRE NATIONAL.
VILLE DE MEXICO.

On trouve dans cet établissement, qui est des mieux placés, bonnes chambres, bonne table et bon marché.

On parle les langues étrangères.

DEPÓSITO de Camas de laton de las mejores Fábricas de Inglaterra.

ALMACEN DE MUEBLES Y TAPICERIA
DE R. BUTRON.
3ª CALLE DE SAN FRANCISCO NUM. 5.

En esta casa se encuentra siempre un buen surtido de muebles, y se encarga de toda clase de obras de Tapicería, así como de la venta de muebles, valúos, trasportes, &c.

SURTIDO de Espejos, Mármoles, Trasparentes, y de Géneros de todas clases para Tapicería.

HOJALATERIA Y LATONERIA
DE ACHARD.

Calle de San José el Real Núm. 5, MEXICO.

En esta casa se construyen todos los objetos concernientes al ramo, ya sean de hoja de lata, zinc, laton, &c., con el esmero y eficacia que tiene acreditados en la larga época que lleva de establecida.
Tambien se encarga de composturas de camas de laton, candiles, reparaciones en bronce, lámparas y en general de toda clase de aparatos relativos á su profesion, á precios sumamente cómodos.

FÁBRICA DE MUEBLES Y TAPICERÍA
DE BERNARDO BENAC.

2ª de San Francisco Núm. 1.

Se fabrican toda clase de muebles finos y de lujo.—Surtido de artículos de TAPICERIA, recibidos directamente de las mejores fábricas de Europa.

LA FAMA DE LOS CERILLOS.

ANTIGUA Y ACREDITADA FÁBRICA DE CERILLOS.
R. ROCH.

Tercera Calle Ancha Núm. 3, México.

Los CERILLOS del RUIDO y del SILENCIO, de una y dos cabezas; CERILLOS de SEGURIDAD y YESCA FOSFORICA.—*El único depósito* de la FÁBRICA DE R. ROCH, se halla en la **1ª Calle de San Ramon Núm. 8.**

NO SE COBRAN LOS EMPAQUES.

Los pedidos foráneos deberán dirigirse á **D. AGUSTIN VARGAS.**

ANTIGUA CASA DE FRANCISCO BARDET.

F.co VIVIER, SUCESOR.

Calle del Puente del Espíritu Santo, esquina de Capuchinas.

Gran Fábrica de Gas y expendio de Petróleo y Aceite clarificado, por MAYOR Y MENOR. **Gran Surtido** de Candiles, Lámparas para Gas, Petróleo y Aceite, Bombillas, Globos, Mechas, &c., &c. **Fábrica** de Inodores ingleses, Tinas, Bombas, Aguamaniles, Calentaderas. Depósitos de agua, Regaderas. **Se hacen y se ponen Cañerías de plomo,** y se encargan de toda obra de Plomería y Hojalatería. **Se limpian** lámparas y toda clase de metales. **Se alquilan** lámparas y candiles. **Se encargan** de iluminaciones.

FARMACIA HOMEOPÁTICA ESPECIAL.

H. DERODE.

43. Calle del Cardenal Fesch (antigua calle Ollivier).

PARIS.

Botiquines de bolsillo con medicamentos en glóbulas,
Desde 10 hasta 55 francos.

Botiquines con medicamentos líquidos,
Desde 24 hasta 475 francos.

Botiquines para familias con medicamentos en glóbulas,
Desde 55 hasta 270 francos.

Botiquines mixtos con glóbulas y líquidos,
Desde 250 hasta 500 francos.

Glóbulas inermes	el kilógramo.	15	francos
Azúcar de leche purificada	»	12	»
Alcool rectificado	litro.	8	»

Gran surtido de Casimires de todas clases y precios; Calzoncillos Sábanas, Fundas, Corbatas, Pañuelos.

GALERIA DE PARIS

ROPA HECHA  ROPA HECHA

Calcetines, Medias, Sombrillas Paraguas, Parasoles, Sombreros de paja, de fieltro, Botines, &c.

10. CALLE DEL REFUGIO. 10.

VESTIDO COMPLETO DE CASIMIR,

PALTÓ, PANTALON Y CHALECO,

POR

$16.—DIEZ Y SEIS PESOS.—$16.

Chalecos de casimir y seda	de $ 2 á $ 5	00	
Chaquetas de id., paño y piel de oso	» 4 »	10	00
Pantalones de id. y satiné	» 5 »	10	00
Levitas de paño fino	» 12 »	25	00

Paltós de alpaca, de $5 4, y de casimir de $ 8 á $15 00

Argelinos y Sobretodos de todas clases » 8 » 30 00

El dueño de este Establecimiento, relacionado con las mejores fábricas de Europa, y recibiendo directamente cada quincena un nuevo surtido, se ha propuesto realizar sus efectos á **Precios sumamente cómodos.**

A LOS QUÍMICOS,

Droguistas y Almacenistas.

T. MORSON E HIJO.

31, 33 y 124, Southampton Row, Russell Square.
LONDRES.

EXPENDEN

PRODUCTOS QUÍMICOS PUROS

Y TODAS

LAS PREPARACIONES MEDICINALES NUEVAS,

inclusas las siguientes Especialidades:

Pepsina.

Principio digestivo activo del jugo gástrico; remedio popular y agradable para los estómagos débiles.—EN POLVO, VINO, PASTILLAS y GLOBULAS.

Emulsion Pancreática y Pancreatina.

En polvo, conteniendo el principio activo obtenido del PANCREAS, que facilita la asimilacion y la digestion de la grasa.

Fosfatos azucarados de Trigo.

Excelente preparacion alimenticia para niños y ancianos, que suple los elementos para la formacion de los huesos.

Creosote.

de Alquitran vegetal, de cuyo artículo T. M. é hijo son los únicos fabricantes ingleses.

Grenetina.

El mas perfecto y económico sustituto de la cola de pescado.

ÓRDENES DE EMBARQUE Y PEDIDOS EJECUTADOS CON EFICACIA Y VIOLENCIA.

Coliseo Viejo, 14.



SEBASTIAN C. NAVALON,

GRABADOR.

En su Establecimiento se ejecutan toda clase de Medallas, Timbres secos y húmedos, Camafeos, Sellos, Viñetas. Placas, Iniciales, Tipografía en metal ó madera, Estereotipas, Tarjetas, Impresion de láminas y grabado en todos metales.

Depósito de Prensas de todos tamaños.

Coliseo Viejo, 14.
MÉXICO.

Coliseo Viejo, 14.



L. LEGRAND

PERFUMISTA DESTILADOR Y FABRICANTE DE JABON

Proveedor de los principales Soberanos y Cortes de Europa.

207, rue Saint Honoré, 207, Paris.

FABRICA Y GRAN SURTIDO DE PERFUMES, JABONES, PASTAS, CREMAS, COSMÉTICOS Y AFEITES DE PRIMERA CALIDAD PARA FRANCIA, EUROPA Y ULTRAMAR.

INVENTOR DE LA PERFUMERIA ORIZA

JABON-ORIZA, cuya pasta es de una dulzura estraordinaria y de un perfume de los mas suaves.

ORIZA-CREAM AMIZCLADA. Pasta especial preparada para baños y la barba.

ORIZA-SOAP POWDER. Polvos de Jabon Oriza para la barba.

ORIZA-LACTÉ. Baño emulsivo para refrescar, dulcificar la piel, lavar las manchas de pecas y quitar las arrugas.

CREMA-ORIZA DE NINON DE LENCLOS, para blanquear, dar trasparencia y la frescura juvenil á la piel.

ORIZA-POWDER. Flor de arroz de la Carolina para la cara (reemplaza los afeites sin tener sus inconvenientes).

ORIZA-FLOWERS. Agua incomparable del tocador, entona la piel, perfume suave y delicado

ORIZA-ACIDULINE-VINAGRE del tocador aromático, perfume suave y fresco.

Estas preparaciones ni ensucian ni engrasan la esponja.

ORIZA-FLUID, pomada fortalecedora y jugosa para alimentar el cabello y evitar su caida.

ORIZA-PHILOCOME. Tuétano de buey puro y aceite de avellana con base de quina para impedir la caida de los cabellos.

ORIZA-BRILLANTINA cristalizada á la violeta para dar brillo á los cabellos y á la barba.

ORIZA-OIL. Aceite superfino: variedad de perfumes para los cabellos.

ORIZA-COSMETIQUE. Barras de pomada para alisar y fijar el cabello, bigote y barba.

ORIZA-LYS. Esquisito perfume (adoptado por el buen tono) para el pañuelo.

ORIZA-DENTRIFICA para mantener los dientes y encías en buen estado destruyendo la cárie.

ORIZA-DENTAIRE. Pasta nueva para blanquear los dientes sin alterar el esmalte.

—

Inmenso surtido de toda clase de esencias.

Depòsito especial del MELANOGENE DICQUEMARE (mayor) tintura para el cabello **Depòsito General** de la perfumeria de L. LEGRAND, en México, en casa de D. E. Maillefert. — Ademas se encuentra en todas las perfumerias y peluquerias del pais.



L. LEGRAND.

A LA REINA DE LAS ABEJAS

317, Paris, rue St-Denis, 317

Depôsito en Londres, 11, Great Sastle F. Regent Street.



PREMIADO EN LA ESPOSICION DE 1855 PARIS



PREMIADO EN LA ESPOSICION DE 1851 LONDRES



MARCA DE LA FABRICA.

Fàbrica de PERFUMES y JABONES de TOCADOR

PREPARADOS

POR VIOLET PERFUMISTA

Proveedor privilegiado de SS. MM. la Emperatriz de los Franceses y la Reina Isabel II de España

ESPECIALIDADES RECOMENDADAS POR SU SUPERIORIDAD.

Las flores de mas esquisitos perfumes, las plantas de mas ricos aromas, los bálsamos mas odoríferos, sirven para la composicion los perfumes de la **Reina de las Abejas**.

JABON REAL DE THRIDACE.
El único recomendado por los mas célebres médicos como higiene del cutis.

CREMA FRIA ALMIZCLADA.
(*Secreto de la belleza.*)
Para refrescar el tejido dermal.

AGUA REAL DE THRIDACE.
Preparacion higiénica para el uso delicado del tocador.

JABON DE BALSAMO DE VIOLETAS DE ITALIA.
Dedicado à S. M. la Emperatriz.

CREMA POMPADOUR.
(*Belleza del cutis.*)
Para impedir las arrugas y refrescar la faz.

FLOR DE ARROZ ROSADO
DE S. M. LA EMPERATRIZ EUGENIA.
Perfume de Ambrosia.
Este polvo refrescante preserva el cutis de las afecciones dermales.

SACOS-JABON
PERFUMADOS CON LOS AROMAS MAS ESCOGIDOS.
Para la ropa blanca, cachemires, pañuelos, guantes y papeles.

CREMA SEVIGNÉ.
Composicion especial para lustrar y fijar los bandós.

ESTRACTO DE MENTA INGLESA CONCENTRADA.
Preparacion higiénica y refrescante para perfumar la boca y el aliento.

BALSAMO DE VIOLETAS DE ITALIA.
Pomada para hermosear el cabello.

AGUA DE LA HERMOSURA DE S. M. LA EMPERATRIZ.
Locion refrescante para el baño y el tocador.

AGUA DE NANGASAKI.
Para dar à los cabellos blancos su color primitivo un tinte y sin alteracion de la piel de la cabeza.

POLVOS Y ELIXIR DENTRIFICOS VIOLET.
Para cuidar la boca y esmaltar los dientes.

CAJA DE LA JUVENTUD.
Cofre misterioso.
Contiene talismanes secretos para la hermosura.

PERFUME DE FLORES DE FRANCIA.
Dedicado a S. M. la Emperatriz de Rusia.

POLVOS DE FLOR DE LYS.
Para refrescar el tejido dermal.

AGRIO DE VIOLETAS.
Baño de flores refrescante.

PERFUMES ORIENTALES.
Para perfumar las cartas, la ropa y las habitaciones.

COLD-CREAM AL LYS DE CACHEMIR.
Preparacion dulcificante para la tez.

ROSADO DE LAS ABEJAS.
Para el uso delicado del tocador.

PEINADOS DE SOIREES.
Polvo de oro, plata, acero y rubio, de S. M. la Emperatriz.

ESTRACTOS DE ESENCIAS.
Gotas de violeta de Italia.
Perfume de la Tzarine.
— de la Reina de las abejas.
— de las brisas de Mayo.

AFEITES PERFECCIONADOS.
Perfecta imitacion del tinte natural para el paseo y las reuniones.
ROJO DE CHINA, NEGRO DE INDIA.
BLANCO Y AGUA DE FLOR DE LYS.
KOHEIUL para dar resplandor y vivacidad a la vista.
REDECILLA DE LAPISLAZULI para señalar las venas.
ENCARNADO para colorear los labios.
LAPICES MISTERIOSOS para sombrear las cejas y las pestañas.
ENSERES Y PINCELES para la aplicacion de los fardos

DIRECTORIO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1869.

PRESIDENCIA.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS:

C. BENITO JUAREZ.

SECRETARIA.

C. Pedro Santacilia, Secretario particular.—Moneda, 1.

C. Francisco Alegre, Oficial.—Chiquis, 10.

AYUDANTES.

C. Coronel Diaz, Francisco ..... En Palacio.
„ „ Novoa, Francisco..... „
„ „ Armendariz, Enrique.... „
„ „ Santa María, Basilio .... Amor de Dios, 5.
„ T.e coronel Noriega, Cárlos..... Mirador de la Alameda, 7.

MINISTERIOS.

DE RELACIONES EXTERIORES.

(En Palacio.)

C. Ministro: SEBASTIAN LERDO DE TEJADA.—San Francisco, 3.
„ Oficial mayor, Manuel Aspiroz.—Independencia, 4.
„ Gefe de la seccion de Europa, Juan de Dios Arias.—Aguila, 11.
„ Traductor y calígrafo, Juan Valdés.—Hotel del Bazar.
„ Gefe de la seccion de Cancillería, Francisco Castilla y Portugal.—2ª de Mesones, 26.
„ Oficial 2º de la seccion de América, Cárlos M. de Olaguíbel.—Ribera de San Cosme, 7½.
„ Oficial 2º de la de Europa, Jacobo Barquera.—Calle de Jesus, 13.
C. Oficial de partes, José María Rios.—Chavarría, 16.
„ Rafael Sierra, archivero.—1ª de San Lorenzo, 13.
„ Escribiente 1º de la seccion de América, José Sierra.—1ª de San Lorenzo, 13.
„ Escribiente 1º de la de Europa, Sebastian Guerrero.—Misericordia, 11.
„ Luis Castillero, escribiente de la seccion de Cancillería.—Santa Clara, 3.
„ Joaquin García Conde, escribiente 2º de la de América.—Jesus María, 1.
„ Francisco García Conde, escribiente del archivo.—Independencia, 4.

A LA REINA DE LAS ABEJAS

317, Paris, rue St-Denis, 317

Depôsito en Londres, 11, Great Sastle F. Regent Street.



PREMIADO EN LA ESPOSICION DE 1855 PARIS



PREMIADO EN LA ESPOSICION DE 1851 LONDRES



MARCA DE LA FABRICA.

Fàbrica de PERFUMES y JABONES de TOCADOR

PREPARADOS

POR VIOLET PERFUMISTA

Proveedor privilegiado de SS. MM. la Emperatriz de los Franceses y la Reina Isabel II de España

ESPECIALIDADES RECOMENDADAS POR SU SUPERIORIDAD.

Las flores de mas esquisitos perfumes, las plantas de mas ricos aromas, los bálsamos mas odoríferos, sirven para la composicion los perfumes de la **Reina de las Abejas**.

JABON REAL DE THRIDACE.
El único recomendado por los mas célebres médicos como higiene del cutis.

CREMA FRIA ALMIZCLADA.
(*Secreto de la belleza.*)
Para refrescar el tejido dermal.

AGUA REAL DE THRIDACE.
Preparacion higiénica para el uso delicado del tocador.

JABON DE BALSAMO DE VIOLETAS DE ITALIA.
Dedicado à S. M. la Emperatriz.

CREMA POMPADOUR.
(*Belleza del cutis.*)
Para impedir las arrugas y refrescar la faz.

FLOR DE ARROZ ROSADO
DE S. M. LA EMPERATRIZ EUGENIA.
Perfume de Ambrosia.
Este polvo refrescante preserva el cutis de las afecciones dermales.

SACOS-JABON
PERFUMADOS CON LOS AROMAS MAS ESCOGIDOS.
Para la ropa blanca, cachemires, pañuelos, guantes y papeles.

CREMA SEVIGNÉ.
Composicion especial para lustrar y fijar los bandós.

ESTRACTO DE MENTA INGLESA CONCENTRADA.
Preparacion higiénica y refrescante para perfumar la boca y el aliento.

BALSAMO DE VIOLETAS DE ITALIA.
Pomada para hermosear el cabello.

AGUA DE LA HERMOSURA DE S. M. LA EMPERATRIZ.
Locion refrescante para el baño y el tocador.

AGUA DE NANGASAKI.
Para dar à los cabellos blancos su color primitivo un tinte y sin alteracion de la piel de la cabeza.

POLVOS Y ELIXIR DENTRIFICOS VIOLET.
Para cuidar la boca y esmaltar los dientes.

CAJA DE LA JUVENTUD.
Cofre misterioso.
Contiene talismanes secretos para la hermosura.

PERFUME DE FLORES DE FRANCIA.
Dedicado a S. M. la Emperatriz de Rusia.

POLVOS DE FLOR DE LYS.
Para refrescar el tejido dermal.

AGRIO DE VIOLETAS.
Baño de flores refrescante.

PERFUMES ORIENTALES.
Para perfumar las cartas, la ropa y las habitaciones.

COLD-CREAM AL LYS DE CACHEMIR.
Preparacion dulcificante para la tez.

ROSADO DE LAS ABEJAS.
Para el uso delicado del tocador.

PEINADOS DE SOIREES.
Polvo de oro, plata, acero y rubio, de S. M. la Emperatriz.

ESTRACTOS DE ESENCIAS.
Gotas de violeta de Italia.
Perfume de la Tzarine.
— de la Reina de las abejas.
— de las brisas de Mayo.

AFEITES PERFECCIONADOS.
Perfecta imitacion del tinte natural para el paseo y las reuniones.
ROJO DE CHINA, NEGRO DE INDIA.
BLANCO Y AGUA DE FLOR DE LYS.
KOHEIUL para dar resplandor y vivacidad a la vista.
REDECILLA DE LAPISLAZULI para señalar las venas.
ENCARNADO para colorear los labios.
LAPICES MISTERIOSOS para sombrear las cejas y las pestañas.
ENSERES Y PINCELES para la aplicacion de los fardos

DIRECTORIO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1869.

PRESIDENCIA.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS:

C. BENITO JUAREZ.

SECRETARIA.

C. Pedro Santacilia, Secretario particular.—Moneda, 1.

C. Francisco Alegre, Oficial.—Chiquis, 10.

AYUDANTES.

C. Coronel Diaz, Francisco ..... En Palacio.
„ „ Novoa, Francisco..... „
„ „ Armendariz, Enrique.... „
„ „ Santa María, Basilio .... Amor de Dios, 5.
„ T.e coronel Noriega, Cárlos..... Mirador de la Alameda, 7.

MINISTERIOS.

DE RELACIONES EXTERIORES.

(En Palacio.)

C. Ministro: SEBASTIAN LERDO DE TEJADA.—San Francisco, 3.
„ Oficial mayor, Manuel Aspiroz.—Independencia, 4.
„ Gefe de la seccion de Europa, Juan de Dios Arias.—Aguila, 11.
„ Traductor y calígrafo, Juan Valdés.—Hotel del Bazar.
„ Gefe de la seccion de Cancillería, Francisco Castilla y Portugal.—2ª de Mesones, 26.
„ Oficial 2º de la seccion de América, Cárlos M. de Olaguíbel.—Ribera de San Cosme, 7½.
„ Oficial 2º de la de Europa, Jacobo Barquera.—Calle de Jesus, 13.
C. Oficial de partes, José María Rios.—Chavarría, 16.
„ Rafael Sierra, archivero.—1ª de San Lorenzo, 13.
„ Escribiente 1º de la seccion de América, José Sierra.—1ª de San Lorenzo, 13.
„ Escribiente 1º de la de Europa, Sebastian Guerrero.—Misericordia, 11.
„ Luis Castillero, escribiente de la seccion de Cancillería.—Santa Clara, 3.
„ Joaquin García Conde, escribiente 2º de la de América.—Jesus María, 1.
„ Francisco García Conde, escribiente del archivo.—Independencia, 4.

ARCHIVO GENERAL.

(En Palacio.)

C. Director: Lic. Manuel Armendariz.—Independencia, 4.
„ Oficial 1º, Juan de Dios Dominguez.—1ª de la Merced, 7.
C. Escribiente 1º, Evaristo Gonzalez.—Hospicio de San Nicolás, 2.
„ Escribiente 2º, José M. Leonard.—Hotel Iturbide.
Paleógrafo, Francisco T. Rosales.—2ª de Peralvillo, 6.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

(En Palacio.)

C. Ministro: José María Iglesias.—Aduana nacional.
„ Oficial mayor, Joaquin M. Escoto.—Academia, 7.
„ Id. 2º, Bernardo Zetina.—San Juan de Letran, 6.
„ Id. 3º, José Zayas y Guarneros.—San Juan de Letran, 6.
„ Id. 4º, Manuel Espinosa Herrera.—Puente de S. Pedro y S. Pablo, 3.
„ Id. 5º, José M. Almaraz.—San Fernando, 44.
„ Id. 6º, Felipe Rubalcaba.—Refugio, 19.
„ Id. de partes, Joaquin B. Romero.—San Felipe Neri, 20.
C. Oficial de archivo, Francisco de P. Monroy.—2ª de S. Lorenzo, 4.
„ Escribiente 1º, Antonio Vargas.—Cinco de Mayo, 2.
„ Id. 2º, Toribio Gallardo.—Tiburcio, 7.
„ Id. 3º, Agustin Azpiroz.—Independencia, 4.
„ Id. 4º, José M. Guzman.—Puerta falsa de Sto. Domingo, 12.
„ Id. 5º, José M. Canel.—5ª del Reloj, 7.
„ Id. 6º, Guillermo Herrera.—Alcaicería, 10.
„ Id. 7º, Apolonio Nevraumont.—Chavarría, 21.
„ Id. 8º, Francisco Revilla.—Chavarría, 4.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

(En Palacio.)

C. Ministro: Lic. Ignacio Mariscal.—Bajos de S. Agustin, 1.
„ Oficial mayor, Lic. Manuel Castilla y Portugal.—2ª de Mesones, 26.
„ Gefe de la seccion 1ª, Lic. Agustin de Bazan y Caravantes.—Hotel del Refugio.
„ Id. de la seccion 2ª, Pedro Contreras Elizalde.—Arzobispado, 1.
„ Oficial de la seccion 1ª, Manuel Aristi.—Puesto Nuevo, 8.
C. Oficial archivero, Leandro Valdés.—Callejon de la Cazuela, 3.
„ Escribiente 1º, Lorenzo Cagiga.—Mirador de la Alameda, 5.
„ Id. 2º, Juan de la Fuente.—Calle Ancha, 15.
„ Id. 3º, Francisco Herrera Campos.—1ª de la Aduana, 6.
„ Id. 4º, Maximiano Ochoa.—Ortega, 31.
„ Id. 5º, Rafael T. de la Peña.—1ª de Mesones, 12.
Portero, Ramon Sanchez.—Calle de Jesus, 6.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(En Palacio.)

C. Ministro: Matias Romero.—2ª de Vanegas, 5.
„ Oficial mayor, José M. Garmendia.—Montealegre, 20.
„ Oficial de partes, Juan N. Cevallos.—Correo mayor, 5.
„ Escribiente de partes, Francisco Ramirez Castañeda.—Pte. Monzon, 10.
C. Gefe de la seccion 1ª, Ignacio Vergara.—Callejon de Sta. Clara, 6.
„ Oficial 1º, Juan Fuentes.—Cadena, 4.
„ Id. 2º, Luis Banuet.—Acequia, 23.
„ Id. 3º, Agapito Ojeda.—Chiconautla, 19.
„ Id. 4º, Salvador Zapata.—Alcaicería, 5.
„ Escribiente, Jesus Padilla.—Sta. Isabel, 2.

C. Escribiente, Francisco Padilla.—Pte. de S. Francisco, 3.
„ Id. José Bros.—Nueva del Rastro, 4.
„ Id. Manuel Basail.—Nva. del Rastro, 3.
„ Gefe de la seccion 2ª, Eleazar Loaeza.—Correos, 11.
„ Oficial 2º, Luis G. Cervantes.—Portal de Agustinos, 2.
„ Id. 3º, Ramon Alcalde.—Escalerillas 18.
„ Id. 4º, Joaquin G. Belendez.—Misericordia, 12.
„ Escribiente, Lucio Lizardi.—Perpetua, 7½.
„ Id. José D. Jimeno.—San Miguel, 5.
„ Id. Rafael Aburto.—1ª de S. Ramon 10.
„ Id. Agustin Barroeta.—S. Ildefonso, en el convento.
„ Gefe de la seccion 3ª, Manuel M. Molina.—2ª de Plateros, 1.
„ Oficial 1º, Francisco Cervantes.—Portal de Agustinos, 2.
„ Id. 2º, Angel V. Quiroz.—2ª de Plateros, 1.
„ Id. 3º, Eugenio Chavero.—Espíritu Santo, 2.
„ Id. 4º, Evaristo Arteaga.—Alegría, 3.
„ Escribiente, Víctor Nevraumont.—Chavarría, 21.
„ Id. Eduardo Jimenez.—Callejon de Santa Isabel, 1.
„ Id. Luis G. Rodriguez.—Puente de Monzon, 10.
„ Id. José Brito.—S. Lorenzo, 1.
„ Gefe de la seccion 4ª, Juan Torrea.—Hotel del Bazar.
„ Oficial 1º, Manuel Espinosa.—Aduana Vieja, 8.
„ Id. 2º, Ignacio Alvarez Alonso.—Escalerillas, 7.
„ Id. 3º, Guillermo Thompson.—San Agustin, 1.
„ Id. 4º, Jesus Rueda y Auza.—Plazuela de la Concepcion, 5.
„ Escribiente, Jesus Diaz.—Sta. Catarina, 4.
„ Id. José Rojas.—Cuajomulco, 2.
„ Id. Luis Villa.—Olmedo, 8.
„ Id. Eduardo Ruiz.—Correo mayor, 5.
„ Gefe de la seccion 5ª, Francisco Revilla.—Chavarría, 4.
„ Oficial 2º, Joaquin Moreno.—San Ildefonso, 2.
C. Escribiente, Ignacio Romanos.—Hotel de la Bella Union.
„ Id. Manuel Sagaseta.—2ª de la Monterilla, 10.
„ Gefe de la seccion 6ª, Antonio García y Cubas.—Alfaro, 1.
„ Oficial 1º, Mariano Becerra.—2ª del Reloj, 5.
„ Id. 2º, Cárlos Castilla y Portugal.—2ª de Mesones, 26.
„ Escribiente, Ignacio Ocadiz.—Rejas de Balvanera, 4½.
„ Id. Francisco B. Espinosa.—Escalerillas, 18.
„ Gefe de la seccion 7ª, Francisco R. Calápiz.—Acequia, 1.
„ Oficial 1º, Lic. Luis Pombo.—Refugio, 21.
„ Id. 2º, Luis G. Bossero.—Ortega, 11.
„ Id. 3º, Francisco Guerrero.—Cinco de Mayo, 2.
„ Id. 4º, José María Toro.—Refugio, 21.
„ Id. 5º, Joaquin Verástegui.—Balvanera, 18.
„ Id. 6º, Rafael Zamacona.—Montealegre, 2.
„ Id. 7º, Francisco Morlet.—1ª de San Juan, 6.
„ Archivero, Luis G. Ituarte.—Merced 22.
„ Escribiente, Francisco Quintero.—Condesa, 2.
„ Id., Tomás Guerrero.—Misericordia, 11.
„ Id. Felipe García Aguirre.—Estampa de Jesus María, 10.
„ Id. Alberto S. Aparicio.—1ª de San Ramon, 14.
„ Id. Benjamin Bolaños.—Gran Sociedad.
„ Id., José C. López.—Puente de Alvarado, 30.
„ Gefe de la seccion 8ª, Ignacio Ortiz de Zárate.
„ Oficial 1º, Manuel Saavedra.
„ Id. 2º, Vicente Giron.—Moneda, 10.
„ Escribiente, Ignacio Omaña.
„ Id., José Vazquez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MINISTERIO DE FOMENTO.

(En Palacio.)

C. Ministro: Blas Balcarcel.—Escalerillas, 16.
„ Oficial mayor, F. Diaz C.–Donceles, 16.
„ Gefe de la seccion 1ª, Manuel Fernandez.—Cordobanes, 3.
„ Oficial, Eduardo Garay.—Hotel de Vergara.
„ Escribiente, José Mariano Aranda.—Peredo, 9.
„ Gefe de la seccion 2ª, Miguel Bustamante.—Frente á la Acordada, 2.
„ Oficial 1º, Agustin Zamora.—Colegio de Minería.
„ Id. 2º, José Bustamante.—1ª de la Aduana, 7.
„ Id. 3º, Manuel Rizo.—Pte. Monzon, 4.
„ Escribiente, Emilio Hagell.—Puente Monzon, 10.
„ Id. Plácido Serrano.—Pte. Monzon, 8.
C. Escribiente, Mariano Valdespino Figueroa.—Plazuela del Aguilita, 1.
„ Id. Lino J. Islas.—Rejas de la Concepcion, 1.
„ Gefe de la seccion 3ª, Francisco M. Chavero.—Espíritu Santo, 2.
„ Oficial 1º, Lorenzo Perez Castro.—2ª del Indio Triste, 1.
„ Id. 2º, Ignacio Molina.—Cuadrante de San José, 1.
„ Id. 3º, Lauro Gonzalez.—Canoa, 10.
„ Escribiente, José M. Valle y Parada. Hotel Gual.
„ Gefe de la seccion 4ª, Francisco Campos.—Empedradillo, 7.
„ Oficial archivero, Jesus Morali.—Callejon de las Ratas, 4.
„ Portero, Ramon Gomez.—Tacuba, 13.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

(En Palacio.)

C. Ministro: general Ignacio Mejia.—Correo mayor, 12.
„ Oficial mayor interino, Estéban Benitez.—2ª de San Ramon, 10.
„ Id. 3º, Francisco Rojo.—Tompeate, 2.
„ Id. 4º, José R. Franco.—Canoa, 10.
„ Id. 5º, Miguel P. Arce.—Jesus, 9.
„ Id. 6º, Amado Aguilar.—Hotel de la Bella Union.
„ Archivero, Francisco V. Macías.—Zaragoza, 22.
„ Escribiente 1º, Ignacio Haro.—Villa de Guadalupe.
„ Id. 2º, Andrés Rodriguez.—Puente de Palacio, 3.
C. Escribiente 3º, Antonio Gutierrez.—Venero, 11.
„ Id. 4º, Ignacio Marquina.—Alhóndiga, 2.
„ Id. 5º, Manuel Romero.—Puente de Leguízamo, 3.
„ Id. 6º, Félix Vidal.—Plazuela de la Santísima, 2.
„ Id. 7º, Miguel Andrade.–Calvario, 8.
„ Id. 8º, Luis Fernandez.–Zaragoza, 22.
„ Portero, Julian López.—Callejon de San Miguel, 1.
„ Mozo de oficios, Ignacio Camacho.—Palacio nacional.
„ Id. id., Fabian Morales.—Tiburcio, 18.

AUXILIARES.

C. Oficial 1º de marina, Angel de Campo.—Puente Quebrado, 25.
„ Comandante de batallon, Miguel C. Marin.—1ª de San Ramon, 6.
„ Id. id., Tereso Juarez.—Palacio nacional.
„ Alférez, Ramon de Zaldo.—Ex-Convento de Santa Clara.
„ Escribiente, Félix Hidalgo.—Buena muerte, 9.
C. Escribiente, Luis Ruiz.—Hotel de Iturbide.
„ Id. Francisco Uriarte.—Casa de Posta.
„ Id. Víctor Alvarez.—Merced, 26.
„ Id. Angel D. Arana.—Brígidas, 14.
„ Id. Agustin Martinez.—Callejon de la Paja, 2.
„ Id. Alberto Valle.—1ª de Mesones, 20.
„ Id. Luis Montesdeoca.—Sta. Catalina.
„ Id. Cárlos Iturbide.—Angel, 3.

C. Escribiente, Fernando Betancourt.—Hospicio de San Nicolás, 20.
C. Escrib., Ricardo Sandoval.—Sapo, 11.
„ Id. Estéban Gonzalez.–Escalerillas, 7.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

C. general de brigada, José J. Alvarez.—Calle real de Tacubaya.
„ Coronel de caballería, J. Antonio Andrade.—S. Felipe de Jesus, 8.
„ Id. de infantería, Luis Legorreta.—Puente de Alvarado, 6.
„ Teniente coronel de infantería, Ignacio Reyes.—3ª de Vanegas, 5.
„ Id. de id., José G. Suarez.—Puente de Jesus María, 2.
„ Id. de id., Jesus Altamirano.—Ortega, 13.
„ Comandante de escuadron, José García y García.—Plazuela de la Santísima, 6.
„ Id. de id., Fidencio Caballero.—Callejon de Lecuona, 11.
„ Id. de batallon, Jesus Diaz y Diaz.—Hotel de Gual.
„ Capitan de caballería, Anastasio del Rio.—S. Pedro y S. Pablo, 12.
C. Capitan de infantería, José de la Riva.—Migueles, 7.
„ Id. de id., Ignacio Galindo.—Correo mayor, 12.
„ Id. de id., Estéban Valdovinos.—Meson de Balvanera.
„ Teniente de caballería, Ignacio Gonzalez.—Hospicio de San Nicolás, 2.
„ Id. de id., Mariano Otero.—Puesto nuevo, 5.
„ Id. de id., Ramon Morales.—San Pedro y San Pablo, 12.
„ Id. de id., Santiago Gándara.—Hotel de Gual.
„ Id. de id., Gonzalo del Rio.—Puente del Cuervo, 8.
„ Id. de id., Manuel Flores.—Chiconautla, 22.
„ Subteniente, Luis Castelazo.—S. Hipólito, 1.

DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

C. general de brigada, Francisco Paz.—3ª San Juan, 10.
„ Gefe de contabilidad, J. M. Iturralde. 2ª Monterilla, 11.
„ Teniente coronel de infantería, José R. Cuevas.—Nuevo México, 4.
C. Capitan 1º de artillería, Guillermo Soler.—Cordobanes, 3.
„ Guarda-parque, Manuel Gortari.—Sapo, 8.
„ Id. idem, Angel Zúñiga.—Salto del Agua, 31.

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS.

C. Coronel de ingenieros, Amado Camacho.—Medinas, 5.
„ Capitan 2º de ingenieros, Bodo von Glumer.—Hotel de Gual.
„ Escribiente, Cárlos Arturo.—San Camilo, 22.

DEPARTAMENTO DEL CUERPO MÉDICO.

C. Inspector del cuerpo médico: Ignacio Orozco.—Alcaicería, 12.
„ Médico cirujano, Vicente J. Morales.—Plazuela de la Santísima, 1.
C. Teniente de ambulancia, Francisco Pasos.—Cerbatana, 3.
„ Id. de id., Miguel Quintos.—Cerbatana, 3.

COMANDANCIA MILITAR.

C. Comandante militar: general de division Alejandro García.—Tiburcio, 9.
„ Secretario, coronel de caballería Fermin Magaña.—San Felipe Neri, 9.
„ Gefe de la 1ª seccion, teniente coronel de infantería Fernando Nevraumont.—Chavarría, 21.
C. Gefe de la 2ª seccion, comandante de escuadron Luis Aduna.—Padre Lecuona, 5.

C. Ayudante de la persona, comandante de batallon Juan D. Ceballos.—Hotel de Paris.
„ Id. de id., comandante de escuadron Gil Campos.—Puente del Cuervo.
„ Auxiliar de la comandancia, capitan de caballería Ignacio Orellana.—Victoria, 11.
„ Id. de la id., capitan de caballería Antonio Peralta.—Arquillo, 18.
C. Auxiliar de la comand., capit. de cab. Crisóforo Magaña.—Bethlemitas, 2.
„ Id. de la id., alférez Joaquin Ramirez. Cármen, 2.
„ Auditor de guerra, coronel de caballería Juan B. Acosta.—Cerrada de la Moneda, 1.
„ Fiscal, teniente coronel comandante de batallon José María Velazquez.—Teja, 3.
C. Fiscal, capitan de caballería Pablo Soriano.—Portal de Tejada.

MAYORIA DE ORDENES DE LA PLAZA.

C. Encargado de la mayoría: coronel de infantería Agustin Alcérreca.—Mesones, 25.
„ Ayudante de la id., comandante de batallon Alberto Barron.—Ex-convento de Regina.
„ Id. de la id., comandante capitan de caballería Miguel del Valle.—Estanco de hombres, 4.
Perteneciendo al depósito, auxilia las labores, capitan de caballería Juan B. Mancilla.—Sta. Efigenia, 3½.
Perteneciendo al depósito, auxilia las labores, capitan de caballería Antonio de P. Velasco.—Camarones, 7.
Perteneciendo al depósito, auxilia las labores, teniente de caballería Tomás Fernandez.—Esp. de S. Lorenzo, 20.

PERTENECIENDO AL DEPOSITO, SE EMPLEAN EN LA COMANDANCIA.

C. Fiscal de causas: general coronel de infantería Cosme Varela.—Rejas de Balvanera, 6.
„ Id. de id., coronel de infantería Manuel R. Alvarez.—2ª de Mesones, 20.
„ Fiscal de causas, coronel de caballería José María Gelista.—Santísima, 6.
„ Encargado de la prision militar, coronel de infantería José María Castro.—En el local de la prision.
Auxiliando las labores de la comandancia, teniente coronel de infantería Victorio Dávalos.—1ª de S. Ramon, 6.
C. ayudante de la comandancia, teniente coronel de caballería Salvador Osio.—Sta. Inés, 7.
„ Id. de la id., teniente coronel de infantería Eduardo Devaux.—Hotel de San Cárlos.
„ Pagador de la prision militar, comandante de batallon Cárlos Pevedilla. Quesadas, 4.
„ Empleado en la prision militar, comandante capitan Bárbaro Guerrero.—Santísima, 6.
C. Empleado en la prision militar, capitan de infantería José María Enciso.—En el local de la prision.
„ Secretario de la 1ª fiscalía, capitan de infantería Manuel Nevraumont.—Chavarría, 21.
„ Id. de la 4ª id., capitan de infantería Cayetano Ruiz.—Esquina de la Nana y Recabado.
„ Id. de la 2ª id., capitan de caballería Manuel Monroy.—Cármen, 5.
„ Auxiliar de la comandancia, capitan de caballería Ramon Ochoa.—Zuleta, 22.
„ Secretario de la 5ª fiscalía, capit. de artillería Joaquin Pavía.—Caleras, 3.
„ Id. de la 2ª id., teniente de infantería Agustin Mancilla.—Pulquería de Palacio, 3.
„ Id. de la 5ª id., subteniente José María Inchaúrregui.—Pulquería de Palacio, 11.

CUERPO LEGISLATIVO.

(En Palacio.)

C. Acevedo, Santiago.—Hotel de Gual.
„ Aguado, Antonio.—2ª S. Lorenzo, 3.
„ Aguirre, Francisco.—Hotel de la Bella Union.
„ Aguirre, Fernandez Simon.—Aduana Vieja, 9.
„ Alas, Rafael.—Factor, 4.
„ Alcaraz, Ramon I.—Museo. (Antigua Moneda.)
„ Alcalde, Joaquin.—Cerrada de Santa Teresa la antigua, 4.
„ Alfaro, Jesus.—Estampa de la Concepcion, 12.
„ Ancona, Eligio.—Gran Sociedad.
„ Andrade, Manuel.—Hospicio de San Nicolás, 20.
„ Angulo, Apolonio.—Rejas de Balvanera, 8.
„ Aragon, Rosario.—Plazuela de Villamil, 7.
„ Avendaño, Juan.—2ª de Vanegas, 5.
„ Avila, Eleuterio.—Seminario, 2.
„ Avila, Rafael.—Hotel del Refugio.
„ Balandrano, Darío.
„ Balbontin, Juan.—Empedradillo, 7.
„ Balcárcel, Blas.—Escalerillas, 16.
„ Baranda, Joaquin.—Capuchinas, 9.
„ Baranda, Pedro. Id. id.
„ Barragan, Maximino.—Hotel del Refugio.
„ Barreda, Gabino.—Capuchinas, 11.
„ Barron, Miguel.—Callejon de Santa Inés, 11.
„ Barros, José María.—Medinas, 5.
„ Barroso, Telésforo.—Estampa de San Andrés, 2.
„ Baz, Juan José.—Donceles, 23.
„ Baz, J. Valente.—Joya, 2.
„ Bazan.
„ Beas, Benito.—Cadena, 24.
„ Bengoa, Martin.—D. Juan Manuel, 19.
„ Benitez, Justo.—Idem, 4.
„ Bernal.—Cadena, 1.
„ Berriozábal, Felipe B.—Tacuba, 14.
„ Blanco, Miguel.—Calvario, 12.
„ Borbolla.
„ Bustamante.
C. Caballero, Nicolás.—Gran Sociedad.
„ Cacho, Julian.—Escalerillas, 17.
„ Camarena.
„ Candiani, Luis.—2ª de S. Francisco, 3.
„ Canseco, Crisóforo.—1ª de Plateros, 6.
„ Canto, Benigno.
„ Cañedo, Estanislao.—Donceles, 15.
„ Carrillo, Rafael.—Hotel Iturbide.
„ Casco, Rafael.—Tacubaya, 108.
„ Castañeda, Jesus.—Cordobanes, 18.
„ Castelazo, Ismael.—Cadena, 24.
„ Castellanos, Miguel.—Hotel del Bazar.
„ Castro, Encarnacion.
„ Cendejas, Francisco de P.—En el Montepío.
„ Códes, Manuel.—Hotel de Gual.
„ Condés de la Torre, José María.—Hotel del Bazar.
„ Contreras Elizalde, Pedro.—Moneda, 1.
„ Corona, Ramon.
„ Cortina, Gregorio.
„ Cruz, Agustin.—S. Cosme, 19.
„ Chavarría.—Callejuela, 2½.
„ Dávila, Gregorio.
„ Diaz, Mariano.—Rejas de la Concepcion, 8.
„ Diaz Covarrubias, José de J.—Capuchinas, 11.
„ Dondé, Rafael.—2ª Sto. Domingo, 3.
„ Dória, Juan C.
„ Elizaga, Lorenzo.—1ª de Mesones, 10.
„ Elizalde, Guadalupe A.
„ Escalante, Fontes.
„ Escobar, Cárlos.—2ª del Reloj, 7.
„ Escobar, Juan.
„ Escoto, Joaquin.—Academia, 7.
„ Espejel y Blancas, Antonio.—Cerbatana, 17.
„ Esperon, Antonino.—Espíritu Santo, 2.
„ Espinosa.
„ Fernandez, Justino.—Tiburcio, 4.
„ Fernandez, Ramon.—Hotel de la Bella Union.
„ Frias y Soto, Hilarion.—Hotel Iturbide.
„ Fuentes y Muñiz, Jesus.—Don Juan Manuel, 21.

C. Fuente, J. de la Luz.
„ Galindo, Ignacio.
„ Galindo, Manuel.—Espíritu Santo, 2.
„ García, Alejandro.—Tiburcio, 9.
„ García, Margarito.—Escalerillas, 21.
„ García Brito, Juan.—Egido, 9.
„ García Carrillo, Antonio.
„ García de la Cadena.
„ Garibay, José María.—Cadena, 24.
„ Garrido, Alejandro.—Escalerillas, 16.
„ Gaxiola, Jesus.—Chavarría, 9.
„ Gomez Cárdenas, Miguel.—2ª de la Amargura, 6½.
„ Gonzalez Cosío, Manuel.—S. Juan de Letran, 10.
„ Gonzalez Ortega, Jesus.
„ Gonzalez Paez, Rafael.—Hotel de San Agustin.
„ Gudiño y Gomez, Pablo.—Bethlemitas, 8½.
„ Guerrero, Atenógenes.
„ Guerrero Moctezuma, José.—Mirador, 8.
„ Gutierrez, Mariano.
„ Gutierrez, José María.
„ Guzman, Juan.—Hotel del Refugio.
„ Guzman, Ramon.—Cordobanes, 14.
„ Hernandez, Carrasco.
„ Herrera, Rafael.
„ Hidalgo, Tirso.
„ Huerta, Epitacio.
„ Iglesias, José María.—Aduana nacional.
„ Inda, Manuel.—2ª de las Damas, 6.
„ Islas, Gabriel.—Mecateros, 3.
„ Lama, Manuel G.—Aguila, 23.
„ Leyva, Genaro.—Hotel del Refugio.
„ Leyva, Francisco.—Cadena, 13.
„ Lemus, Nicolás.—1ª de S. Francisco, 7.
„ Lerdo de Tejada, Angel.—3ª del Reloj, 3.
„ Loaeza, Francisco.—Santa Teresa la antigua, 16.
„ López, José F.—Escalerillas, 9.
„ Lozano.
„ Macin, Francisco.—Escalerillas, 7.
„ Mancera, Gabriel.—Gran Sociedad.
„ Marin, Esquivel.—Puente del Correo, 4.
„ Mariscal, Alonso.—Cruces, 6.
„ Mariscal, Ignacio.—Bajos de S. Agustin, 1.
„ Martinez, Pedro.
C. Mata, José María.—Alfaro, 9.
„ Mejía, Enrique.
„ Mejía, Francisco.—Pte. Quebrado, 29.
„ Mejía de Leon, José D.—1ª de Plateros, 6.
„ Mendez, Vicente.—Hotel de la Bella Union.
„ Mendez, Víctor.—Espíritu Santo, 2.
„ Mendez, Olivares.
„ Mendiolea, Manuel.—Tacuba, 11.
„ Menocal, Francisco.—Esclavo, 4.
„ Mercado, Manuel A.—Correo mayor 6.
„ Medrano, Luis.—Tlapaleros, 6.
„ Mier y Terán, Luis.
„ Montes, Ezequiel.—Moneda, 6.
„ Montiel, Isidro.—Callejon la Olla, 4.
„ Morales, Antonio.—Cadena, 1.
„ Morales Puente, Manuel.—Tiburcio 20.
„ Moreno, Espiridion.—Hotel Iturbide.
„ Moreno, Silviano.—Rejas de Balvanera, 8.
„ Moron, J. Roque.—1ª Sto. Domingo 8.
„ Muñoz, Eligio.—S. Juan de Letran, 2.
„ Núñez, Lázaro.—Factor, 3.
„ Navarro.
„ Oceguera.
„ Orantes.
„ Ordozgoyti.
„ Ortiz, Victoriano.
„ Ortiz de Zárate, Francisco.—1ª de S. Ramon, 3.
„ Oviedo, Pablo.—Gran Sociedad.
„ Palacio.
„ Palomares.
„ Palomo.
„ Pankhurst.
„ Pantoja, Pablo.—2ª de S. Francisco, 3.
„ Pardo, Emilio.—Esclavo, 9.
„ Parra.
„ Patiño.
„ Payan Ortiz, Miguel.
„ Payno, Manuel.—Sta. Clara, 23.
„ Peniche.—Colegio de Niñas, 3.
„ Peña y Montoya.
„ Peña y Ramirez, Agustin.—Puente de la Mariscala, 4.
„ Perez Morgado.—Canoa, 1.
„ Pizarro.—Hotel de S. Cárlos, 16.
„ Prieto, Guillermo.—Sta. Teresa, 13.
„ Ramirez, Juan.—2ª de S. Lorenzo, 23.
„ Ramirez J. José.—Gran Sociedad.
„ Ramos, Onofre.—Callejon la Olla, 11.

C. Ramos, Santiago.—Hotel del Refugio.
„ Revilla, José L.—Alcaicería, 13.
„ Rincon Gallardo, José.
„ Rincon Gallardo, Pedro.
„ Rios y Valles.—2ª de Vanegas, 3.
„ Riva Palacio, Mariano.—San José el Real, 7.
„ Rivas, Cárlos.—Cadena, 12.
„ Rivera.
„ Robert, Cipriano.—2ª de la Aduana vieja, 13.
„ Robles, Gil.
„ Robles Martinez.
„ Robles Rubio.
„ Rodriguez, Ramon.—2ª de San Francisco, 3.
„ Rodriguez Gallaga, Francisco.—Hotel de Gual.
„ Rodriguez, Gil.
„ Rojas, Eufemio.—Balvanera, 18.
„ Rojo, Mariano.—Tompeate, 2.
„ Rojo, Manuel.—Pte. de San Pablo, 7.
„ Romero Rafael, Paz.
„ Romero Rubio, Manuel.—Hospicio de San Nicolás, 12.
„ Rosas.
„ Ruelas.
„ Ruiz.
„ Rul.
C. Saavedra, Manuel.—Esclavo, 5.
„ Samaniego.
„ Sanchez Azcona, Juan.—Capuchinas 9.
„ Sierra, Severo.—Hotel de S. Cárlos.
„ Santacilia, Pedro.—Moneda, 1.
„ Siliceo, Agustin.—Arquillo, 6.
„ Silva.
„ Soto, Manuel F.—Aguila, 15.
„ Tagle, Antonino.—Santa Teresa, 4.
„ Tagle, Protasio.—Santa Catarina, 5.
„ Terán, Andrés.
„ Terreros.
„ Torres, Juan.—Parque del Conde, 5½.
„ Tovar, Pantaleon.—Ortega, 14.
„ Unda, José S.—Tacuba, 3.
„ Vaca.
„ Valle, Guillermo.—Canoa, 11.
„ Vega, Joaquin.—Esclavo, 1.
„ Velasco.
„ Villada.
„ Villareal.
„ Yañez, Mariano.—S. Andrés, 9.
„ Zamacona, Manuel.—Correo mayor, 9.
„ Zamora, Antonio.—Migueles, 9.
„ Zárate, Julio.—2ª de Plateros, 8.
„ Zarco, Francisco.—Rebeldes, 2.
„ Zérega Francisco.—Gran Sociedad.
„ Zomera y Piña, Manuel.—Amargura, 12.

SECRETARÍA DEL CUERPO LEGISLATIVO.

C. Oficial mayor, Juan N. Espinosa de los Monteros.—1ª de S. Juan, 4.
„ Id. 1º, José Portillo.—Pte. de Monzon, 4.
„ Id. 2º, Joaquin Talavera.—Puente de San Francisco, 6.
„ Id. 3º, Luis Rivera y Rio.—2ª de la Aduana vieja, 6.
„ Id. 4º, Severino Mercado.—Puente de la Leña, 4.
„ Id. 5º, Agustin Martinez.—Pte. Quebrado, 7.
„ Archivero, Manuel Covarrubias.—3ª de San Juan, 15.
„ Escribiente, Felipe Ilizaliturri.—Callejon de López, 27.
„ Id. Rafael Covarrubias.—Tacubaya, calle de las Maravillas.
„ Id. José Robledo.
C. Escribiente, José López.—Rinconada de Don Toribio, 1.
„ Id. Atenógenes Robledo.—Parque de la Moneda, 6.
„ Id. José Rivera y Contreras.—Migueles, 5.
„ Id. Manuel Cabrera.—Rebeldes, 16.
„ Id. José del Puerto.—Don Juan Manuel, 1.
„ Id. Alejandro Bernal.—Callejon de las Damas, 5.
„ Id. José V. Omaña.—Bajos de San Agustin, 4.
„ Id. Marciano Aguilar.—Soledad de Santa Cruz, 4.
„ Meritorio, Jesus Sanchez.—Indio Triste, 7.
„ Portero de la cámara, Luis Leon.—En el Congreso.

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

PRIMERA SALA.

C. Presidente: Lic. Lerdo de Tejada, Sebastian: desempeña la cartera de Relaciones.—1ª de S. Francisco 3.
„ Primer magistrado, desempeñando la presidencia, Lic. Ogazon, Pedro.—Cordobanes, 18.
C. Segundo magistrado, Lic. Lafragua, José María.—San Agustin, 13.
„ Tercer magistrado, Lic. Velazquez, Luis.—4ª del Reloj, 1.
„ Cuarto magistrado, Lic. Guzman, Simon.—Puente de Leguízamo, 5.

Secretaría de la primera Sala.

C. Secretario, Lic. Aguilar y Medina, Luis. Merced, 7.
„ Oficial mayor, Lic. Peralta, Agustin.—Santa Teresa, 8.
C. Archivero y oficial de libros, Lic. Perez Gavilan, Marino.—Encarnacion, 6.
„ Escribiente 1º, Aguilar y Medina, Eliseo.—Merced, 7.
C. Escribiente 2º, Morales, Jacinto.—Alfaro, 8.

SEGUNDA SALA.

C. Presidente: Lic. Riva Palacio, Vicente.—Donceles, 11.
C. Primer magistrado, Lic. Ordaz, Pedro. San Juan de Letran, 1.
C. Segundo magistrado, Lic. Zavala, Mariano.—Donceles, 20.

Secretaría de la segunda Sala.

C. Secretario, Lic. Mateos, Juan A.—Revillagigedo, 5.
C. Oficial mayor, Landa, Enrique.—Coliseo, 5.
C. Escribiente, Zamora, Fernando.—Bajos de San Agustin, 6.

TERCERA SALA.

C. Presidente: Lic. Cardoso, Joaquin. Puente del Espíritu Santo, 7.
„ Primer magistrado, Lic. Castillo Velasco José María.—Mariscala, 5.
C. Segundo magistrado, Lic. García Ramirez, José María.—San Andrés, 7.
„ Procurador general Guzman Leon.—Hotel de San Cárlos, 18.
C. Fiscal, Lic. Altamirano, Ignacio.—Mariscala, 8.

Secretaría de la tercera Sala.

C. Secretario, Lic. Malanco, Luis.—Alegría, 7.
„ Oficial mayor, Lic. Hernandez Villareal, Manuel.—Puente del Espíritu Santo, 7.
C. Escribiente, Callejas, Manuel.—Hospital de San Lúcas.
„ Escribano, Vera, Agustin.—Acequia, 8.
„ Ministro ejecutor, Castro.—Puente de Leguízamo, 11.

MAGISTRADOS PROPIETARIOS, NUEVAMENTE NOMBRADOS.

(Decreto de 23 de Noviembre.)

4º Ignacio Mariscal.—7º Ignacio Ramirez.—2º Juan José de la Garza.

TRIBUNAL SUPERIOR.

PRIMERA SALA.

C. Presidente, Lic. Mariscal, Ignacio: desempeña la cartera de Justicia.—Bajos de San Agustin, 1.
„ Primer magistrado, Lic. Godoy, José María: desempeña la presidencia de este tribunal.—Encarnacion, 2.
C. Segundo magistrado, Lic. Sanchez Posada, Manuel.—Alcaicería, 16.
„ Tercer magistrado, Lic. Rivera, Pablo María.—Empedradillo, 4.
„ Cuarto magistrado, Lic. Zerecero, Anastasio.—Alcaicería, 8.
C. Quinto magistrado, Lic. Ortega, Eulalio María.—San Ildefonso, 8.

Secretaría de la primera Sala.

C. Secretario, Lic. Gordillo Francisco T. 2ª de Santo Domingo, 2.
„ Oficial mayor, Lic. Teija y Senande, José Ruperto: desempeñando la oficialía de libros.—Misericordia, 7.
C. Escribiente 1º, Barroso Francisco.—San Sebastian, 5.
„ Escribiente 2º, Enriquez, Ignacio.—Puente de Jesus Nazareno, 6.

SEGUNDA SALA.

C. Presidente, Lic. Robredo, Teófilo: con licencia por enfermedad.—Chavarría, 13.
„ Primer magistrado, Lic. Ramos, J. A.: desempeña la presidencia.—Amor de Dios, en el baño.
C. Segundo magistrado, Lic. Gonzalez Angulo, Agustin.—Santísima, 7.
C. Tercer magistrado, Lic. Padilla, Lucio.—Moneda, 8.

Secretaría de la segunda Sala.

C. Secretario, Lic. Monroy, Emilio.—Callejon de Santa Efigenia, 1.
„ Oficial mayor, Lic. Maldonado, Estéban.—Coliseo Viejo, 23.
C. Escribiente 1º, Montesdeoca, Julio.—Puerta Falsa de la Merced, 2.
„ Escribiente 2º, Peralta, Manuel.—Plazuela de la Santísima, 2.

TERCERA SALA.

C. Presidente, Lic. Echenique, Carlos.—Cuajomulco, 5.
„ Primer magistrado, Lic. Herrera, José M.—Portal de Santo Domingo, 2.
„ Segundo magistrado, Lic. Irigoyen, Liborio.—Hotel de la Gran Sociedad.
„ Magistrados suplentes, 1º Lic. Ortega, Eulalio María, integrando la 1ª Sala por el C. Lic. Mariscal Ignacio, presidente del tribunal.
„ Magistrado 2º suplente, Lic. Buenrostro, Manuel.—2ª del Indio Triste, 6.
C. Magistrado 3º suplente, Lic. Padilla, Lucio, quien integra la 2ª Sala por licencia concedida al C. Lic. Robredo Teófilo.
„ Magistrado 4º suplente, Lic. Guerrero, José María.—Hospicio de San Nicolás, 25.
„ Fiscal 1º, Lic. Herrera y Zavala, José M.—3ª del Reloj, 12.
„ Fiscal 2º Lic. Aragon, José María.—Santa Clara, 2.

Secretaría de la tercera Sala.

C. Secretario, Lic. Mateos, José P.—Calle de los Mártires.
„ Oficial mayor, Lic. Beteta, Ignacio.—Medinas, 18.
„ Escribiente 1º, Tellechea, Agustin.—Puesto Nuevo, 8.
C. Escribiente 2º, Sanchez Hidalgo, Miguel.—San Cosme, 8.
„ Archivero, Lic. Gonzalez, Matías.—Mirador de la Alameda, 8.
„ Abogado de pobres, 1º Lic. Tello, Cristóbal.—Jesus María, 4.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PODER JUDICIAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

PRIMERA SALA.

C. Presidente: Lic. Lerdo de Tejada, Sebastian: desempeña la cartera de Relaciones.—1ª de S. Francisco 3.
„ Primer magistrado, desempeñando la presidencia, Lic. Ogazon, Pedro.—Cordobanes, 18.
C. Segundo magistrado, Lic. Lafragua, José María.—San Agustin, 13.
„ Tercer magistrado, Lic. Velazquez, Luis.—4ª del Reloj, 1.
„ Cuarto magistrado, Lic. Guzman, Simon.—Puente de Leguízamo, 5.

Secretaría de la primera Sala.

C. Secretario, Lic. Aguilar y Medina, Luis. Merced, 7.
„ Oficial mayor, Lic. Peralta, Agustin.—Santa Teresa, 8.
C. Archivero y oficial de libros, Lic. Perez Gavilan, Marino.—Encarnacion, 6.
„ Escribiente 1º, Aguilar y Medina, Eliseo.—Merced, 7.
C. Escribiente 2º, Morales, Jacinto.—Alfaro, 8.

SEGUNDA SALA.

C. Presidente: Lic. Riva Palacio, Vicente.—Donceles, 11.
C. Primer magistrado, Lic. Ordaz, Pedro. San Juan de Letran, 1.
C. Segundo magistrado, Lic. Zavala, Mariano.—Donceles, 20.

Secretaría de la segunda Sala.

C. Secretario, Lic. Mateos, Juan A.—Revillagigedo, 5.
C. Oficial mayor, Landa, Enrique.—Coliseo, 5.
C. Escribiente, Zamora, Fernando.—Bajos de San Agustin, 6.

TERCERA SALA.

C. Presidente: Lic. Cardoso, Joaquin. Puente del Espíritu Santo, 7.
„ Primer magistrado, Lic. Castillo Velasco José María.—Mariscala, 5.
C. Segundo magistrado, Lic. García Ramirez, José María.—San Andrés, 7.
„ Procurador general Guzman Leon.—Hotel de San Cárlos, 18.
C. Fiscal, Lic. Altamirano, Ignacio.—Mariscala, 8.

Secretaría de la tercera Sala.

C. Secretario, Lic. Malanco, Luis.—Alegría, 7.
„ Oficial mayor, Lic. Hernandez Villareal, Manuel.—Puente del Espíritu Santo, 7.
C. Escribiente, Callejas, Manuel.—Hospital de San Lúcas.
„ Escribano, Vera, Agustin.—Acequia, 8.
„ Ministro ejecutor, Castro.—Puente de Leguízamo, 11.

MAGISTRADOS PROPIETARIOS, NUEVAMENTE NOMBRADOS.

(Decreto de 23 de Noviembre.)

4º Ignacio Mariscal.—7º Ignacio Ramirez.—2º Juan José de la Garza.

TRIBUNAL SUPERIOR.

PRIMERA SALA.

C. Presidente, Lic. Mariscal, Ignacio: desempeña la cartera de Justicia.—Bajos de San Agustin, 1.
„ Primer magistrado, Lic. Godoy, José María: desempeña la presidencia de este tribunal.—Encarnacion, 2.
C. Segundo magistrado, Lic. Sanchez Posada, Manuel.—Alcaicería, 16.
„ Tercer magistrado, Lic. Rivera, Pablo María.—Empedradillo, 4.
„ Cuarto magistrado, Lic. Zerecero, Anastasio.—Alcaicería, 8.
C. Quinto magistrado, Lic. Ortega, Eulalio María.—San Ildefonso, 8.

Secretaría de la primera Sala.

C. Secretario, Lic. Gordillo Francisco T. 2ª de Santo Domingo, 2.
„ Oficial mayor, Lic. Teija y Senande, José Ruperto: desempeñando la oficialía de libros.—Misericordia, 7.
C. Escribiente 1º, Barroso Francisco.—San Sebastian, 5.
„ Escribiente 2º, Enriquez, Ignacio.—Puente de Jesus Nazareno, 6.

SEGUNDA SALA.

C. Presidente, Lic. Robredo, Teófilo: con licencia por enfermedad.—Chavarría, 13.
„ Primer magistrado, Lic. Ramos, J. A.: desempeña la presidencia.—Amor de Dios, en el baño.
C. Segundo magistrado, Lic. Gonzalez Angulo, Agustin.—Santísima, 7.
C. Tercer magistrado, Lic. Padilla, Lucio.—Moneda, 8.

Secretaría de la segunda Sala.

C. Secretario, Lic. Monroy, Emilio.—Callejon de Santa Efigenia, 1.
„ Oficial mayor, Lic. Maldonado, Estéban.—Coliseo Viejo, 23.
C. Escribiente 1º, Montesdeoca, Julio.—Puerta Falsa de la Merced, 2.
„ Escribiente 2º, Peralta, Manuel.—Plazuela de la Santísima, 2.

TERCERA SALA.

C. Presidente, Lic. Echenique, Carlos.—Cuajomulco, 5.
„ Primer magistrado, Lic. Herrera, José M.—Portal de Santo Domingo, 2.
„ Segundo magistrado, Lic. Irigoyen, Liborio.—Hotel de la Gran Sociedad.
„ Magistrados suplentes, 1º Lic. Ortega, Eulalio María, integrando la 1ª Sala por el C. Lic. Mariscal Ignacio, presidente del tribunal.
„ Magistrado 2º suplente, Lic. Buenrostro, Manuel.—2ª del Indio Triste, 6.
C. Magistrado 3º suplente, Lic. Padilla, Lucio, quien integra la 2ª Sala por licencia concedida al C. Lic. Robredo Teófilo.
„ Magistrado 4º suplente, Lic. Guerrero, José María.—Hospicio de San Nicolás, 25.
„ Fiscal 1º, Lic. Herrera y Zavala, José M.—3ª del Reloj, 12.
„ Fiscal 2º Lic. Aragon, José María.—Santa Clara, 2.

Secretaría de la tercera Sala.

C. Secretario, Lic. Mateos, José P.—Calle de los Mártires.
„ Oficial mayor, Lic. Beteta, Ignacio.—Medinas, 18.
„ Escribiente 1º, Tellechea, Agustin.—Puesto Nuevo, 8.
C. Escribiente 2º, Sanchez Hidalgo, Miguel.—San Cosme, 8.
„ Archivero, Lic. Gonzalez, Matías.—Mirador de la Alameda, 8.
„ Abogado de pobres, 1º Lic. Tello, Cristóbal.—Jesus María, 4.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. Abogado de pobres 2º, Lic. Vigueras, Pablo.—Santa Teresa, 8.
„ Abogado de pobres 3º, Lic. Perez de Tagle, Cirio.—Santa Catarina, 5.
„ Escribanos: de lo criminal, Landgrave, Antonio.—San Camilo, 13.
„ Escribano de lo civil: Casas, Estéban. —Pulquería de Palacio, 2.
„ Procuradores: Hernandez, Rafael.—Puente de Leguízamo, 11.
„ Procurador, Cureño y Palacio, Ignacio.—Hospicio de S. Nicolás, 2.
C. Ministro ejecutor: Soto, Teodoro.—Arco de San Agustin, 6.
„ Porteros: de la 1ª Sala, Pliego, Agustin.—San Cosme, 19.
„ Portero de la 2ª Sala, Violante, Francisco.—Verdes, 7.
„ Portero de la 3ª Sala, Perez Pacheco, Eugenio.—Calzad. de Sta. María, 9.
„ Mozo de oficio, Mora, Cárlos.—Vergara, 9.
„ Mozo de oficio, Arellano, Pedro.—Palacio de Justicia.

JUZGADO DE HACIENDA.

C. Juez, Lic. Julio Romero y Ortiz.—2ª de Plateros, 12.
„ Secretario, Lic. José Miguel Enriquez. —Callejon de la Cazuela, 7.
„ Promotor fiscal, Lic. Antonio Herrera Campos.—1ª de la Aduana vieja, 6.
C. Escribano de diligencias, Lic. Néstor Montes.—5ª del Reloj, 1.
„ Ministro ejecutor, Juan N. Tamariz. —Cerbatana, 3.
„ Procurador, Ignacio Cureño y Palacios.—Hospicio de San Nicolás, 4.
C. Notario de Hacienda, Agustin Perez de Lara.—Sta. Catarina mártir, 11.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Juzgado 1º

C. Juez, Lic. Isidoro Guerrero.—Cerca de Santo Domingo, 8.
„ Escribano de diligencias, José Ras Guzman.—Estanco de Hombres, 8.
„ Id. de id., Joaquin Negreiros.—Puente del Fierro, 12.
C. Escribano de diligencias, Agustin Vera y Guzman.—1ª del Reloj, 13.
„ Id. de id. Joaquin Zamarripa.—2ª de San Ramon, 3.
„ Ministro ejecutor, Vicente Moreno.—Calle de los Ciegos, 3.
C. Procurador, Rafael Hernandez.—Puente de Leguízamo, 11.

Juzgado 2º

C. Juez, Lic. Joaquin Oton Perez, Montealegre, 21.
„ Escribano, José Vicente Piña.—Estanco de Hombres, 8.
„ Id., Manuel Romero.—Rejas de San Gerónimo, 2.
C. Escribano, Manuel T. de Meneses.—Cuadrante de San Miguel, 15.
„ Id., Casimiro Fernandez.—San Pedro y San Pablo, 1.
„ Ejecutor, Luis Gonzaga Mena.—Corchero, 5.
C. Procurador, Francisco Gonzalez de Gonzalez.—Chiquis, 12.

Juzgado 3º

C. Juez, Lic. Pablo Zayas.—Tacubaya, Puente de las Animas 142, ó calle de la Mariscala, 6.
„ Escribano, Francisco Miguel Calápiz. Calle de Zaragoza, 1.
„ Id., José Urbano Morali.—Puente del Fierro, 9.
C. Escribano, Miguel Fernandez Guerra. —Nahuatlato, 3.
„ Id., Vicente Rebollar.—Hospicio de San Nicolás, 21.
„ Procurador, Hipólito Villerías.—1ª de la Amargura, 1.
„ Ejecutor, Mariano Gil Leon.—Aguila, 3.

Juzgado 4º

C. Juez, Lic. Leocadio López.—Alegría, 8.
„ Escribano, Joaquin Avendaño.—2ª Pila Seca, 3.
„ Id., Manuel Vera.—Zaragoza, 8.
C. Escrib., Pedro Canel.—5ª del Reloj, 7.
„ Id., Rómulo de Ceballos.—Tacubaya.
„ Procurador, el mismo del juzgado 2º
„ Ejecutor, Ramon Orta.—Pto. Nvo., 9.

Juzgado 5º

C. Juez, Lic. Tiburcio Montiel.—Capuchinas, 6.
„ Escribano, Sebastian Peñaloza.—1ª de Necatitlan, 1.
„ Id., Manuel Orihuela.—Pulquería de Palacio, 1.
C. Escribano, Joaquin Abadiano.—Escalerillas, 11.
„ Id., Alejandro Vazquez.—San Ildefonso, 5.
„ Ejecutor, Onofre Morales.—5ª del Reloj, 5.
C. Procurador, el mismo del juzgado de Hacienda.

Juzgado 6º

C. Juez, Lic. J. Francisco Mariscal.—2ª del Reloj, 7.
„ Escribano, Feliciano Marin.—Alcaicería, 24.
„ Id. José María Natera.—Cármen, 2.
C. Escribano, José Dolores Covarrubias. —2ª de la Verónica, 4.
„ Id., Jesus Reynoso.—D. Juan Man. 1.
„ Ejecutor, José Roberto Urioste.—Pulquería de Palacio, 11.
C. Procurador, el mismo del juzgado 3º

CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.

S. Edward Lee Plumb, encargado de negocios de la Legacion de los Estados-Unidos del Norte.—Capuchinas, 2½. *

CÓNSULES EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA.

Anzoátegui, Domingo de, cónsul general de los Estados-Unidos de Colombia	.....	Tiburcio, 3.
Black, John, vicecónsul de los Estados-Unidos	..	Alfaro, 7.
Chase, Franklin, cónsul general	» ..	Tampico.
Elmer, T. B., cónsul	» ..	La Paz.
Kennedy, C L., agente comercial	» ..	Jalapa.
Low, James R., cónsul	» ..	Tehuantepec.
Moye, Charles, id.	» ..	Chihuahua.
Prevost, G. M., id.	» ..	Zacatecas.
Saulnier, E. H., id.	» ..	Veracruz.
Ulrick, J., id.	» ..	Monterey.
White, James, id.	» ..	Matamoros.
Willard, Alexander, id.	» ..	Guaymas.

CONSULES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

Nueva-York	Navarro, Juan N.	Cónsul general.
Nueva-Orleans	Diaz, Ramon S.	Cónsul.
Brownsville	Treviño, Manuel.	Id.
San Francisco.	Godoy, José A	Id.
Panamá	Mon, Gregorio	Id.

* Ultimamente ha llegado el general Rosecranz, nombrado ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos del Norte, cerca del Gobierno de la República.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OFICINAS DE LA FEDERACION.

TESORERIA GENERAL.

C. Tesorero, Manuel P. Izaguirre.—Escalerillas, 9.
C. Oficial mayor, Adrian Bustos.—Teatro Principal, 5.
C. Oficial de partes, Facundo Tamés.—Aguila, 10.

Seccion de Recaudacion.

C. Gefe, José de la Sierra.—Puente de Alvarado, 28.
„ Oficial 1º, Juan Flores Caso.—Arquillo de la Alcaicería, 14.
„ Id. 2º, José F. Cortés.—San Felipe Neri, 8.
„ Id. 3º, Ignacio Rojo.—Tompeate, 2.
C. Oficial 4º, Delfino Guzman.—Cordobanes, 14.
„ Escribiente, Octaviano Gonzalez.—Tacuba, 25.
„ Id., Jesus Coto.—Cuadrante de San Miguel, 16.
„ Id., José María Rosas.
C. Escribiente, Eduardo Gortaré.—2ª de Necatitlan, 5.

Seccion de pagos civiles.

C. Gefe, José Brito.—Hospicio de San Nicolás, 13.
„ Oficial 1º, Felipe Vera.—Rejas de Balvanera, 4.
„ Id. 2º, Luis G. Ortiz.—1ª Mesones, 26.
„ Id. 3º, Alejandro Lemus.—Santma., 7.
„ Id. 4º, Miguel Badillo.—Escalillas., 17.
„ Id. 5º, José Banuet.—Acequia, 23.
„ Id. 6º, Enrique Pizarro.—Sapo, 21.
C. Escribiente, Manuel Romano.—Callejon Dorado, 3.
„ Id., Antonio Gayosso.—Ortega, 26.
„ Id., Ignacio Cuevas.—Buenamuerte, 8.
„ Id., Julio Huidobro.—Corazon de Jesus, 8.
„ Id., Nicolás Castañeda.—S. Miguel, 2.
„ Id., Francisco Fernandez.—Estampa de San Lorenzo, 4.

Seccion de pagos militares.

C. Gefe, Francisco Rivera.—Canoa, 6.
„ Oficial 1º, Jesus Acosta.—Puerta falsa de la Merced, 2.
„ Id. 2º, Jesus Gaviño.—Portillo de S. Diego, 2.
„ Id. 3º, Luis G. Abogado.—Victoria, 12.
„ Id. 4º, Mariano Abogado.—Santma., 7.
„ Id. 5º, Angel Quirós.—Vizcainas, 4.
„ Id. 6º, José Ceballos.—Zuleta, 20.
„ Id. 7º, Miguel Sáyago.—Puente de la Mariscala, 4.
„ Id. 8º, Anastasio Villapadierna.—Portillo de San Diego, 8.
„ Id. 9º, Pablo Vargas.—San Pablo, 2.
„ Id. 10º, Emilio Aleman.—San Felipe Neri, 15.
C. Escribiente, Adrian Ugartechea.—Peralvillo, 14.
„ Id., Enrique Mendez.—San Felipe Neri, 20.
„ Id. Florencio Aburto.—1ª de San Ramon, 10.
„ Id., Juan Terán.—2ª de S. Lorenzo, 7.
„ Id., Manuel Payno.—Roldan, 1.
„ Id., Rafael Gonzalez.—Escalerillas, 2.
„ Id., Francisco Alvarez de la Cadena.—Alhóndiga, 3.
„ Id., Luis Silva.—2ª de Plateros, 4.
„ Id., Manuel Lozada.—Arsinas, 9.
„ Id., José María Peñaroja.

Seccion de contabilidad.

C. Gefe, Cristóbal Galicia.—Victoria, 7.
„ Primer tenedor de libros, Bernardino del Razo.—San Camilo, 15.
C. 2º Id., Francisco Barroso.
„ 3º id., Agustin Ibarzábal.—Zuleta, 10.

C. Oficial 2º, José Cortés.—Plazuela de San Pablo, 2.
„ Id. 3º, Manuel Castañeda.—Sta. Catalina de Sena, 1.
„ Id. 4º, Evaristo Aznar.—Arquillo, 18.
C. Escribiente, Celso Vera.—Pulquería de Palacio, 5.
„ Id. Angel Esparza.
„ Id. Eduardo Leonardi.—Callejon de López, 11.

TESORO.

C. Cajero, Atanasio Ramirez.—Pte. Quebrado, 27.
C. Ayudante, Macario Martinez.—Parque del Conde, 15.
C. Escribiente, Camilo Moreno.—Santa Clara, 13.

Seccion de extinguidos fondos especiales.

C. Gefe, Vicente Larrea.
„ Oficial 1º, Manuel Ovando.
„ Id. 2º, Mariano Ordaz.
C. Recaudador, Joaquin Noriega.
„ Escribiente, Camilo Murillo.—2ª de San Lorenzo, 8.
C. Escribiente, Manuel Castillo.—En Palacio.

Archivo.

C. Archivero, Juan B. Goyzueta.—Jesus, 13.
C. Escribiente, José María Rizo.—Manzanares, 2.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO.

(En la Aduana.)

C. Sebastian Aparicio Bárcena, contador y encargado de la administracion.—En la Aduana.
„ Andrés Leguízamo, gefe de la seccion de correspondencia.—En la Aduana.
„ Agustin Perez de la Serna, escribiente de la misma.—Puente de Santo Domingo, 9.
„ Ignacio Palafox, archivero.—En la Aduana.
„ Luis García Ramirez, tesorero, encargado de la contaduría.—S. Andrés, 7.
„ Luis G. Romero, gefe de la seccion de confronta y encargado de la tesorería.—Hospicio de San Nicolás, 12.
„ José del Rayo, oficial de libros.—En la Aduana.
„ Juan B. Azcorve, oficial de caja.—En la Aduana.
„ Ignacio Reyes, escribiente.—Celaya, 14.
„ Joaquin Ortiz de Montellano, gefe revisor.—Montealegre, 19.
„ Teófilo Rizo, gefe revisor de liquidaciones de efectos nacionales y extranjeros.—1ª de Mesones, 19.
„ José Martin, escribiente de liquidaciones de efectos nacionales y extranjeros.—Plazuela de Sta. Cruz, 2.
„ Juan Montaño, escribiente de liquidaciones de efectos nacionales y extranjeros.—S. Felipe Neri, 7.
C. Manuel Romero, escrib. de la seccion de confronta.—Pte. del Cármen, 4.
„ Pedro Ferriz, oficial de la seccion de guías.—Aduana Vieja, 2.
„ Agustin Arcipreste, escribiente de la seccion de guías.—Misericordia, 12.
„ Francisco Herrera Olguin, oficial de la mesa de ganados.—2ª Pilaseca, 4.
„ José Quijano, vista 1º—En la Aduana.
„ Mariano J. Fúrlong, vista 2º—Donceles, 30.
„ Mariano Rojo, visitador de garitas y receptorías.—Tompeate, 2.
„ Rodrigo Valdés, alcaide de entradas.—En la Aduana.
„ Luis Campuzano, alcaide de salidas.—En la Aduana.
„ José Antonio Morales, guarda-almacenes.—En la Aduana.
„ Francisco García, merino 1º—Cerca de Santo Domingo, 11.
„ Ramon Terroba, merino 2º—Portal de Tejada, 6.
„ Rómulo Zavala, capataz de cargadores.—1ª de San Lorenzo, 22.
„ Mariano Sanchez de Tagle, portero.—En la Aduana.

C. Salvador Obregon, mozo de oficios.—En la Aduana.
„ Bernabé Rodriguez, mozo de oficios.—En la Aduana.
C. Miguel Alvarez, comandante de celadores.—Puente Tezontlale, 8.
„ Juan B. Landgrave, celador de ganados.—San Camilo, 13.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

DIRECCION GENERAL.
Antigua casa de Moneda.

C. Director interino, J. de A. Tablada.—Zuleta, 4.
„ Oficial 1º contador, Miguel Tello Alvarado.—2ª de Plateros, 4.
„ Id. 2º, Francisco Fajardo.—Ribera de San Cosme, 37.
„ Id. 3º, Rafael Travesí.—Estampa de Balvanera, 4.

PRIMERA RECAUDACION.
Donceles, 23.

„ Gefe, J. E. Noriega.—Tacuba, 17.

SEGUNDA RECAUDACION.
Angel, 4.

„ Id., J. A. de Tablada.—Zuleta, 4.

TERCERA RECAUDACION.
Balvanera, 11.

C. Gefe, Agustin Lozano.—Balvanª, 11.

CUARTA RECAUDACION.
3ª del Reloj, 4.

„ Id., Cayetano Morales Puente.—3ª del Reloj, 4.

QUINTA RECAUDACION.
Sta. Isabel, 10.

„ Id., Luis Ordaz.—Callejon de la Reforma, 4.

SEXTA RECAUDACION.
Distrito de Tlalpam.—S. Andrés, 5.

„ Id., Manuel García Ramirez.—San Andrés, 5.

SÉTIMA RECAUDACION.
Distrito de Tacubaya.—Alfaro, 5.

„ Id., Juan del Moral.—Alfaro, 5.

ADMINISTRACION DE PAPEL SELLADO.

C. José Enciso, administrador general.—Callejon de la Alcaicería, 19.
„ Antonio Ramiro, oficial de correspondencia.—Correo mayor, 4.
„ Miguel Natera, escribte.—Cármen, 2.
„ Tomás Corral, primer visitador.—Sta. Teresa la Antigua, Arzobispado.
„ Julio Gonzalez, 2º visitador.—Espíritu Santo, 1.
„ Javier Stávoli, 3º id.—Ribera de San Cosme, 35.
„ Leandro Cuevas, contador.—3ª de Vanegas, 3.
„ Antonio Merino, tenedor de libros.—Callejon de la Alcaicería, 15.
C. Juan Ochoa, gefe de seccion de glosa.—Zuleta, 22.
„ Albino Cuenca, oficial 1º de id.—Pte. Quebrado, 27.
„ Agustin Cortés, oficial 2º de id.—Tacuba, 16.
„ Pedro Rodriguez, escribiente.—1ª de San Francisco, 13.
„ Francisco Lara, id.—1ª de Manzanares, 18.
„ Nicolás Galindo, id.—Donceles, 2.
„ Amado Banuet, guarda-almacen.—Acequia, 23.
„ Rafael Monroy, escribiente.—1ª de Plateros, 5.
C. Cristóbal Rodriguez, contador de moneda.—Acequia, 8.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

C. Contador general, encargado de la administracion general, Luis Gutierrez Correa.—Joya, 4.
„ Gefe de correspondencia y despachos, Francisco de P. Romero.—Venero, 2.
C. Oficial de libros, Cárlos Franco.—San Pedro y San Pablo, 5.
„ Id. 1º de glosa, José R. España.—Chiquis, 14.
„ Id. 2º de id., F. Alva.—Balvanera, 20.

C. Oficial 3º de glosa, Basilio Arrillaga.—Revillagigedo, 5.
„ Id. 4º de glosa, Juan F. Revilla.—Progreso, 12.
„ Id. Cajero pagador, Antonio Sanchez.—Hospicio 2.
„ Id. de libros de la cuenta de sellos, Manuel Rivera y Rio.—Bajos de San Agustin, 8.
„ Id. 8º, Juan P. Maldonado.—En la casa de Correos.
„ Id. 9º, Gabriel Durán.—Sepulcros de Santo Domingo, 3.
„ Id. 10º, Joaquin Torres.—Puente de Monzon, 4.
„ Id. 11º, Manuel Arroyo.—Puente de Balvanera, 2.
„ Id. 12º, Jesus Villa.—Puesto Nuevo, 6.
„ Id. 13º, Mariano Monroy.—Ciegos, 4.
„ Id. 14º, Julio Santa María.—Hotel de Vergara.
„ Inspector de postas, Matías Lozano.—Espalda de la Santa Veracruz, 2.
„ Oficial de correspondencia, Juan Hernandez.—Refugio, 19.
„ Id. archivero, Jorge Arteaga.—Puesto Nuevo, 9.
„ Escribiente de la mesa de libros de la cuenta general, Angel Leguízamo.—En la Aduana.
C. Escribiente de la mesa de libros de la cuenta general, Javier Santa María.—Nuevo-México, 9.
„ Id. litógrafo, Juan Islas.—Cinco de Mayo, taller de escultura.
„ Id. archivero, Francisco de Olaguibel.—Callejon de Mecateros, 20.
„ Id. de correspondencia, Guillermo Tellez.—2ª de la Aduana Vieja, 6.
„ Id. 1º de glosa, Anselmo Gomez.—Sta. Catalina de Sena, 1.
„ Id. 2º de glosa, Luis Moya.—Callejon del Espíritu Santo, 15.
„ Id. 3º de glosa, Juan Orellana.—Hotel de Vergara.
„ Id. 4º de glosa, Francisco Carrasco.—3ª de San Francisco, 5.
„ Grabador, Antonio Orellana.—Chavarría, 5.
„ Tintador, Cecilio Enciso.—Callejon de la Teja, 3.
„ Portero 1º, mozo de oficios, Rafael Castillo.—Casa de Moneda.
„ Id. 2º, Ernesto Maumegean.—Casa de Correos.
„ Cartero 1º, Manuel Serrano.—Hospital Real, 4.
„ 2º, Vicente Velasco.—Puesto Nvo., 2.
„ 3º, Rafael Fernandez.—5 de Mayo, 1.
„ 4º, Juan N. Vega.— id. id.

MONTEPIO.

DIRECCION.

C. Director, Francisco de P. Cendejas.—Casa del Monte.
C. Escribiente, Manuel Rojas.—Pte. de San Dimas, 11.

CONTADURIA.

C. Contador, Manuel Riofrio.—Corpus Christi, 2.
„ Interventor, José Julio García.—Carrocería de San Diego.
„ Oficial, José E. Rangel.—Puente del Cármen, 14.
„ Id. encargado de la caja de ahorros, Manuel Vazquez Leon.—Pte. del Espíritu Santo, 9.
C. Escribiente, Angel de la Barrera.—Puente de Monzon, 9.
„ Id. Rafael Miron.—Cerbatana, 7.
„ Id. Angel Jimenez.—1ª Mesones, 11.
„ Id. Meliton Peralta.—Sta. Teresa, 8.

TESORERIA.

C. Tesorero, Ignacio Mena.—Empedradillo, 7.
„ Interventor, Antonio Villamil.—San Hipólito, 11.
C. Escribiente, Ignacio Bonilla.—Puerta falsa de la Merced, 3.
„ Id. Juan Miranda.—2ª Estampa de Regina, 3.
C. Escribiente, Tomás Noriega.—Jesus, 1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEPOSITARIA Y ALMONEDA.

C. Depositario, Manuel de los Cobos.—Nueva del Rastro, 3.
„ Interventor, Juan E. Monterde.—Portillo de San Diego, 10.
„ Id. José M. Mellet.—Nvo. México, 6.
„ Oficial, Juan J. Estrada.—Plazuela de Tarasquillo, 5.
„ Id. Ignacio Rojas.—Pte. S. Dimas, 11½.
„ Id. Francisco Imaz.—Calvario, 5.
„ Id. Manuel Campos.—Victoria, 11.
„ Id. Justo P. Ochoa.—Regina, 1.
„ Escribiente, Luis Morales.—Hospicio de San Nicolás, 19.
„ Id. Manuel Recio.—1ª de San Pedro y San Pablo, 6.

C. Escribiente Ignacio Valero.—S. Ildefonso, 1.
„ Valuador de alhajas, Alejandro Gutierrez.—Rejas de S. Gerónimo, 2.
„ Id. de id., Pedro Cañas.—Callejon de Dolores, 9.
„ Id. de ropa, Gregorio Salcedo.—Curtidores, 1.
„ Id. de id., J. M. Rodriguez.—3ª de S. Juan, 4.
„ Portero, J. M. Corona. Casa del Monte.
„ Guardas, Diego Rodriguez. „
„ „ Desiderio Gonzalez. „
„ „ Apolonio Castro. „
„ „ Lúcas Ontiveros. „

SUCURSAL NÚM. 1.
(2ª de Mesones, 28.)

C. Administrador, Lúcas Navarro.—2ª de Mesones, 28.
„ Valuador, Cristóbal Acosta.—Ortega, 4.
„ Escribiente, Agustin Campos.—Victoria, 11.

C. Escribte. Félix Medina.—Huacalco, 1.
„ Meritorio, José Roa.—Arcos de Belen, 30.
„ Portero, Venancio Lino.—Sta. Anita, calle del Candado.

SUCURSAL NÚM. 2.
(Pte. de la Leña, 1.)

C. Administrador, Agustin Olmedo.—Puente de la Leña, 1.
„ Valuador, Filomeno Zuleta.—Pulquería de Palacio, 12.
„ Escribiente, Manuel Pruneda.—Acequia, 23.

C. Escribte., Pablo García.—Siete Príncipes, 15.
„ Meritorio, Nicolás Bazante.—S. Cosme, 33.
„ Portero, Julio Célis.—Soledad de Sta. Cruz, 12.

SUCURSAL NÚM. 3.
(Montealegre, 9.)

C. Administrador, Silvestre Prado.—Montealegre, 9.
„ Valuador, Víctor Serralde.—Monserrate, 18.

C. Escribiente, José Gonzalez del Pino.—Santa Clara, 6.
„ Id. Francisco Huici.—S. Hipólito, 14.
„ Meritº, Juan Rubio.—Empedradillo, 7.

Portero, Santos Zúñiga.—Montealegre, 9.

SUCURSAL NÚM. 4.
(San Andrés, 12.)

C. Administrador, Manuel Calderon.—S. Andrés, 12.
„ Valuador, Francisco Lejarazu.—1ª del Reloj, 3.
„ Escribiente, Cárlos G. Urrutia.—Plazuela de Baz, 6.

C. Escribte., Jesus Sequeyro.—Sapo, 8.
„ Meritorio, Isauro Arsinas.—San Felipe Neri, 8.
„ Portero, Primitivo Maldonado.—San Andrés, 12.

GOBIERNO DEL DISTRITO.

C. Gobernador, Juan Jose Baz.—Donceles, 23.
C. Seeretario, Manuel A. Mercado.—Correo Mayor, 6.
C. Inspector general de policía, Francisco Vazquez Aldana.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL.

Juzgado 1º

C. Juez, Lic. Ignacio Villalva.—San Hipólito, 11½.
C. Escribano, Ignacio Antonio Torcida.—Corchero, 15.
C. Ejecutor, Miguel Lazo.—Tenespa, 4.

Juzgado 2º

C. Juez, Lic. Antonio Barreda.—Tacuba, 1.
„ Secretario, Lic. Feliciano Rodriguez.—Tacuba, 4.
C. Ejecutor, José M. Morales.—Chiconautla, 23.

Juzgado 3º

C. Juez, Lic. Agustin Arévalo.—Hospital Real, 6.
C. Escribano, Juan N. Carrion.—Portillo de San Diego, 8.
C. Ejecutor, Francisco Martinez.—Pulquería de Palacio, 6.

Juzgado 4º

C. Juez, Lic. Eduardo Castañeda.—Amor de Dios, 6.
C. Secretario, Lic. Gerónimo de las Fuentes.—Estampa de Jesus María, 8.
C. Ejecutor, Albino Palacios.—Alfaro, 4.

Juzgado 5º

C. Juez, Lic. José M. Castellanos.—Correo Mayor, 12.
C. Secretario, Valentin Canalizo.—Esclavo, 6.
C. Ejecutor, Manuel García.—1ª de Santa Catarina Mártir, 1.

Juzgado 6º

C. Juez, Lic. José María Barbabosa.—1ª Pila Seca, 3.
C. Secretario, Lic. Agustin Diez de Bonilla.—2ª de Plateros, 4.
C. Ejecutor, Ignacio Córdova.—Rinconada de San Diego, 5.

JUECES DE LO CIVIL.

C. Juez 1º, Tomás Islas.—San José el Real, 21.
„ 2º, Sabás García.—San Felipe Neri, 12.
„ 3º, Sanchez Solís.—2ª Aduana Vieja, 13.
„ 4º, Manuel Suarez.—Escalerillas, 4.
C. Juez 5º, Ignacio Alas.—Espalda de S. Andrés, 9.
„ 6º, Joaquin Diaz.—S. Fernando, 39.
„ 7º, José Marroqui.—3ª Vanegas, 6.
„ 8º, Gregorio Perez Jardon.—Escondida, 5.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

C. Presidente, Juan José Baz.
„ Vicepresidente, Rafael Montaño Ramiro.
„ Ramon F. Pacheco.
C. Manuel Urbina.
„ Manuel Alfaro.
„ Juan Amador.
„ Luis Fernandez Gallardo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEPOSITARIA Y ALMONEDA.

C. Depositario, Manuel de los Cobos.—Nueva del Rastro, 3.
„ Interventor, Juan E. Monterde.—Portillo de San Diego, 10.
„ Id. José M. Mellet.—Nvo. México, 6.
„ Oficial, Juan J. Estrada.—Plazuela de Tarasquillo, 5.
„ Id. Ignacio Rojas.—Pte. S. Dimas, 11½.
„ Id. Francisco Imaz.—Calvario, 5.
„ Id. Manuel Campos.—Victoria, 11.
„ Id. Justo P. Ochoa.—Regina, 1.
„ Escribiente, Luis Morales.—Hospicio de San Nicolás, 19.
„ Id. Manuel Recio.—1ª de San Pedro y San Pablo, 6.

C. Escribiente Ignacio Valero.—S. Ildefonso, 1.
„ Valuador de alhajas, Alejandro Gutierrez.—Rejas de S. Gerónimo, 2.
„ Id. de id., Pedro Cañas.—Callejon de Dolores, 9.
„ Id. de ropa, Gregorio Salcedo.—Curtidores, 1.
„ Id. de id., J. M. Rodriguez.—3ª de S. Juan, 4.
„ Portero, J. M. Corona. Casa del Monte.
„ Guardas, Diego Rodriguez. „
„ „ Desiderio Gonzalez. „
„ „ Apolonio Castro. „
„ „ Lúcas Ontiveros. „

SUCURSAL NÚM. 1.
(2ª de Mesones, 28.)

C. Administrador, Lúcas Navarro.—2ª de Mesones, 28.
„ Valuador, Cristóbal Acosta.—Ortega, 4.
„ Escribiente, Agustin Campos.—Victoria, 11.

C. Escribte. Félix Medina.—Huacalco, 1.
„ Meritorio, José Roa.—Arcos de Belen, 30.
„ Portero, Venancio Lino.—Sta. Anita, calle del Candado.

SUCURSAL NÚM. 2.
(Pte. de la Leña, 1.)

C. Administrador, Agustin Olmedo.—Puente de la Leña, 1.
„ Valuador, Filomeno Zuleta.—Pulquería de Palacio, 12.
„ Escribiente, Manuel Pruneda.—Acequia, 23.

C. Escribte., Pablo García.—Siete Príncipes, 15.
„ Meritorio, Nicolás Bazante.—S. Cosme, 33.
„ Portero, Julio Célis.—Soledad de Sta. Cruz, 12.

SUCURSAL NÚM. 3.
(Montealegre, 9.)

C. Administrador, Silvestre Prado.—Montealegre, 9.
„ Valuador, Víctor Serralde.—Monserrate, 18.

C. Escribiente, José Gonzalez del Pino.—Santa Clara, 6.
„ Id. Francisco Huici.—S. Hipólito, 14.
„ Meritº, Juan Rubio.—Empedradillo, 7.

Portero, Santos Zúñiga.—Montealegre, 9.

SUCURSAL NÚM. 4.
(San Andrés, 12.)

C. Administrador, Manuel Calderon.—S. Andrés, 12.
„ Valuador, Francisco Lejarazu.—1ª del Reloj, 3.
„ Escribiente, Cárlos G. Urrutia.—Plazuela de Baz, 6.

C. Escribte., Jesus Sequeyro.—Sapo, 8.
„ Meritorio, Isauro Arsinas.—San Felipe Neri, 8.
„ Portero, Primitivo Maldonado.—San Andrés, 12.

GOBIERNO DEL DISTRITO.

C. Gobernador, Juan Jose Baz.—Donceles, 23.
C. Seeretario, Manuel A. Mercado.—Correo Mayor, 6.
C. Inspector general de policía, Francisco Vazquez Aldana.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL.

Juzgado 1º

C. Juez, Lic. Ignacio Villalva.—San Hipólito, 11½.
C. Escribano, Ignacio Antonio Torcida.—Corchero, 15.
C. Ejecutor, Miguel Lazo.—Tenespa, 4.

Juzgado 2º

C. Juez, Lic. Antonio Barreda.—Tacuba, 1.
„ Secretario, Lic. Feliciano Rodriguez.—Tacuba, 4.
C. Ejecutor, José M. Morales.—Chiconautla, 23.

Juzgado 3º

C. Juez, Lic. Agustin Arévalo.—Hospital Real, 6.
C. Escribano, Juan N. Carrion.—Portillo de San Diego, 8.
C. Ejecutor, Francisco Martinez.—Pulquería de Palacio, 6.

Juzgado 4º

C. Juez, Lic. Eduardo Castañeda.—Amor de Dios, 6.
C. Secretario, Lic. Gerónimo de las Fuentes.—Estampa de Jesus María, 8.
C. Ejecutor, Albino Palacios.—Alfaro, 4.

Juzgado 5º

C. Juez, Lic. José M. Castellanos.—Correo Mayor, 12.
C. Secretario, Valentin Canalizo.—Esclavo, 6.
C. Ejecutor, Manuel García.—1ª de Santa Catarina Mártir, 1.

Juzgado 6º

C. Juez, Lic. José María Barbabosa.—1ª Pila Seca, 3.
C. Secretario, Lic. Agustin Diez de Bonilla.—2ª de Plateros, 4.
C. Ejecutor, Ignacio Córdova.—Rinconada de San Diego, 5.

JUECES DE LO CIVIL.

C. Juez 1º, Tomás Islas.—San José el Real, 21.
„ 2º, Sabás García.—San Felipe Neri, 12.
„ 3º, Sanchez Solís.—2ª Aduana Vieja, 13.
„ 4º, Manuel Suarez.—Escalerillas, 4.
C. Juez 5º, Ignacio Alas.—Espalda de S. Andrés, 9.
„ 6º, Joaquin Diaz.—S. Fernando, 39.
„ 7º, José Marroqui.—3ª Vanegas, 6.
„ 8º, Gregorio Perez Jardon.—Escondida, 5.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

C. Presidente, Juan José Baz.
„ Vicepresidente, Rafael Montaño Ramiro.
„ Ramon F. Pacheco.
C. Manuel Urbina.
„ Manuel Alfaro.
„ Juan Amador.
„ Luis Fernandez Gallardo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C. Severiano Hermosilla.
„ Laureano Santoyo.
„ Maximino Rio de la Loza.

C. Crisóforo Tamayo.
„ Tesorero, Gumesindo Mendoza.
„ Secretario, Francisco Montesdeoca.

Inspeccion de policía de salubridad.

C. Director, Manuel Alfaro.
„ Médico inspect., Severiano Hermosilla.
„ „ „ Pomposo Hinojosa.

C. Suplente, Jesus Ocadiz.
„ „ Gerardo Orozco.
„ „ Manuel Viñas.

Médicos de cárceles.

C. Crescencio Colin.—C. Manuel Gordillo Reynoso.

AYUNTAMIENTO.

CIUDADANOS QUE COMPONIAN EL DE 1868.

C. Presidente, Mariano Riva Palacio.—Tacuba, 14.
„ Regidor 2º, Rafael Martinez de la Torre.—Palma, 5.
„ 3º, Manuel Perez Morgado.—Botica de Manrique.
„ 4º, José María Castillo Velasco.—Mariscala, 5.
„ 5º, Antonio Riba y Echeverría.—1ª de San Francisco, 4.
„ 6º, Crescencio Landgrave.—San Felipe de Jesus, 2.
„ 7º, Felipe López López.—Puente de Palacio, 10.
„ 8º, Remigio Sáyago.—Mariscala, 4.
„ 9º, Aniceto Ortega.—2ª del Reloj, 3.
„ 10º, Casimiro Pacheco.—Puente Quebrado, 18.
„ 11º, Ciro Tagle.—Sta. Catarina, 5.
C. Regidor 12º, Crisóforo Tamayo.—Plazuela de Buenavista, 16.
„ 13º, Lauro Suarez Torrens.—Tacuba, 20.
„ 14º, Teodoro Flores.—Ratas, 2.
„ 15º, Juan Abadiano.—Imprenta de las Escalerillas.
„ 16º, Lorenzo Elizaga.—1ª de Mesones, 10.
„ 17º Luis Fernandez Gallardo.–Leon, 6.
„ 18º, Miguel Mata y Reyes.
„ 19º, Abraham Olvera.—2ª del Puente de Santo Tomás, 3.
„ 20º, Agustin Andrade.—Joya, 10.
„ Síndico 1º, Lic. Lucio Padilla.—Moneda, 8.
„ Id. 2º, Lic. Eulalio Ortega.—San Ildefonso, 7.

ADMINISTRACION DE RENTAS MUNICIPALES.

C. Administrador, Pantaleon Tovar.—Ortega, 14.
„ Contador, Ignacio M. Lerdo.—3ª del Reloj, 3.
„ Oficial 1º, Mariano Ramirez.—2ª de San Lorenzo, 23.
„ Id. 2º, José María Berruecos.—Hotel del Bazar.
„ Id. 3º, Benito Borja.—Plazuela del Jardin, 15.
„ Id. 4º, Juan Robert.—2ª Aduana, 3.
„ Id. 5º, Guillermo Castellanos.—Chavarría, 20.
C. Oficial 6º, Mariano Guiol.—S. Francisco (ex-convento).
„ Cajero pagador, A. García Brito.—Colonia de Arquitectos.
„ Escribiente 1º, Antonio López.—Rinconada de D. Toribio, 1.
„ Id. 2º, Severo R. Gondra.—Hospital Real, 1.
„ Id. 3º, Gregorio Valdés.—Adna. Vja.
„ Id. 4º, Luis A. Echauri.—Concepcion.
„ Id: 5º, Manuel Lombardini.—Puente Peredo, 8.
„ Id. 6º, Francisco Gonzalez de Gonzalez.—3ª de San Juan, 16.

Seccion de beneficencia.

C. Oficial 1º, Francisco Laborda.
„ Escribiente archivero, Uvaldo Correa.
C. Escribiente archivero, N. Rojo.
„ Abogado defensor, Lic. N. Padilla.

Seccion de libros.

C. Tenedor 1º, Angel Cabrera.—Alconedo, 1.
C. Tenedor 2º, Antonio Quintanar.—Roldan, 9.

FIEL CONTRASTE.

C. Administrador, Manuel Couto.—San Felipe de Jesus, 14.
„ Tenedor de libros, Telésforo Ruiz.—Hotel de San Agustin.
C. Administrador principal de coches, Vicente Gonzalez.—1ª de Vanegas, 4.
„ Fontanero mayor, José Fernando Rossell.—Zuleta, 20.
C. Director de obras, Francisco Vera.—1ª Monterilla, 1.

HOSPITALES.

San Andres.

C. Director del departamento de medicina de hombres, Miguel F. Jimenez.
„ Practicante mayor, Lauro Jimenez.
„ Director de aparato de cirujía, Luis Muñoz.
„ Practicante mayor, Manuel María Carmona y Valle.
C. Practicante mayor del departamento de niños, Eduardo Liceaga.
„ Director del departamento de medicina de mujeres, Sebastian Labastida.
„ Practicante mayor, Miguel Rayon.
„ Director del departamento de sífilis de hombres, José María Marroqui.

San Juan de Dios.

C. Director del departamento de sífilis de mujeres, Rafael Montaño Ramiro.
C. Practicante mayor, Rafael Lavista.
„ Id., Amado Garano.

Jesus.

C. Director, José María Vértiz.—C. Practicante mayor, Angel Iglesias.
C. Practicante mayor, Domingo Arámburu.

San Pablo.

C. Director de la sala de Guadalupe, cirujía de hombres, José María Barceló de Villagran.
„ Practicante mayor, Marino Zúñiga.
„ „ „ Gil Servin.
„ Director de la sala de San Vicente, cirujía de hombres, Luis H. Carpio.
„ Practicante mayor, Pomposo Hinojosa.
„ Director de la sala de Dolores, cirujía de mujeres, Ignacio Alvarado.
C. Director de la sala de San Miguel, cirujía de mujeres, Manuel Alfaro.
„ Practicante mayor, Severiano Hermosilla.
„ Director del departamento de lazarinos, Luis Fernandez Gallardo.
„ Id. del departamento de franceses, José F. Fenelon.
„ Id. del departamento de españoles, José María Barceló de Villagran.

San Hipolito.

C. Director, José Peon Contreras.

San Salvador.

C. Director, Francisco Montesdeoca.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CASA DE MATERNIDAD.
C. Director, Ramon F. Pacheco.

HOSPICIO DE POBRES.
C. Director, Wenceslao Reyes.

CASA DE LA CUNA.
C. Director, José María Barceló de Villagran.

CC. INSPECTORES DE LOS 33 CUARTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. Ignacio Durán.—Sepulcros de Santo Domingo, platería.
„ Gregorio Escamilla.—Estampa de la Misericordia, 3.
„ Leon Diaz.—Ex-portería de la Concepcion.
„ Francisco Hijar.—Espalda de la Misericordia, 3.
„ J. Pánfilo Galindo.—Callejon de Bilbao, 4.
„ Jesus Coronel.—Corchero (carpintería).
„ Aniceto Hernandez.—Estampa de Regina (tienda).
„ Cristóbal Martinez.—Jesus, 15.
„ Paz Reyes.—Plazuela del Arbol, 4.
„ Agustin Luna.—Merced, zapatería.
„ Joaquin Rangel.—S. Pablo, cacahuatal.
„ Sebastian Jimenez.—Moras, 8.
„ José María Acevedo.—S. Ildefonso, 9.
„ Guadalupe Leite.—Plazuela de la Aguilita.
C. Joaquin Soto.—Tenespa y Santa Catarina.
„ Luis Barragan.—2ª de Sto. Tomás, 5.
„ Joaquin Rivera.—Candelarita, esquina.
„ Brígido Serna.—Callejon de Garabito, 6.
„ Enrique Franco.—Pte. Sta. María.
„ Juan Palma.—Rinconada de Sta. Mª
„ José Mª Jimenez.—Plazuela de Madrid.
„ José María Salvatierra.—Calzada del Calvario.
„ Ignacio Loaeza.—Callejon de las Inditas, 6.
„ Domingo Palacio.—Puente Solano, 17.
„ José María Rosales.—Garita de Peralvillo, 13.
„ Francisco T. Rosales.—2ª Peralvillo, 6.
„ Severo Montesdeoca.—Hospital Real.
„ Eduardo Candide.—Sapo (barbería).
„ Cosme N. Mejía.—Calle Nueva, id.
„ Luis Ruiz.—Plazuela de Belem.
„ Juan Salgado.—Colonia de Sta. María.

DEUDA PÚBLICA.

Estando en prensa nuestro DIRECTORIO, se ha publicado el decreto del Congreso, fecha 28 de Noviembre, por el cual se proroga el plazo para la presentacion de créditos. Hé aquí sus dos artículos:

«Art. 1º Se amplían por ocho meses improrogables, los plazos concedidos por las leyes de 19 y 20 de Noviembre de 1867, para la presentacion de los bonos y créditos de la deuda pública.

Art. 2º Las reclamaciones contra el Erario existentes en los Estados, podrán presentarse á los gefes de Hacienda respectivos, quienes instruirán los expedientes, y los remitirán á las secciones liquidatarias para los efectos de la ley.»

LISTA GENERAL
DE LAS
PROFESIONES
Y DE LOS
COMERCIANTES É INDUSTRIALES
DE LA REPÚBLICA.

CIUDAD DE MÉXICO.

ABARROTES.

Abascal y Perez. Pte. Correo Mayor, 7.
Abeleyra, Joaquin. 1ª S. Juan y Ortega.
Abrego, Genaro. 1ª del Indio Triste y Hospicio de S. Nicolás.
Acevedo, Victoriano. Mercado del Volador, casillas 11 y 12.
Aguirre, Hilario. 2ª de Necatitlan, 23.
Aguirre (viuda de). 1ª calle Ancha, Esqª
Aguirre, Victoriano. Sapo, 18.
Aguilar, Pedro. Quesadas, esquina.
Alfaro, Antonio. 2ª de Manzanares, 6.
Amador, Antonio. Manzanares, 1.
Alanís, Manuel. Espª S. Juan de Dios, 6.
Anaya, José María. Alhóndiga, 15.
Anaya y Salinas, J. M. Pulquería de Palacio, esquina.
Andrade, Rafael. 1ª del Rastro, 3.
Antuñano, Anselmo. Porta-Cœli, 1½.
Argüelles, José. Joya, 14.
Armicoo. Mercado del Volador, casillas 50, 51, 52, 53 y 54.
Arroyo, Urbano. 3ª Reloj y Chiconautla.
Avendaño, Severino. 1ª del Factor.
Aycardo, Luis. Niño Perdido, 1.
Baeza, Simon. Escalerillas y 1ª Reloj.
Baiti, José Mª Pte. Santiaguito, esquina.
Barajas, Florencio. Cjon de la Sta. Veracruz, 9.
Bárcena, Miguel. Garita de Peralvillo, 11.
Barrios, Cipriano. 2ª de Santo Domingo.
Barquin, Antonio. S. José el Real y Tacuba.
Barquin, Francisco. Cocheras, 27.
Barquin, Santiago. Pte. de Peredo y Plaza de S. Juan.
Barrera, Mariano. Mercado del Volador, casillas 1 y 2.
Basurto, Luis. Moras, 19½.
Becerril, Camilo. Cruz Verde, A.
Becerril, Genaro. Cjon de Recabado, I.
Becerril, Ignacio. Arcos de Belen, Esqª
Becerril, Ignacio. Salto del Agua, id.
Beramendi, Mariano. S. Antonio Abad.
Bustos, Toribio. Estanco de Hombres, esquina.
Burgos, Felipe. Barrio de S. Miguel, Chapultepec.
Bugardo y Cª Mercado del Volador, casillas 2, 3 y 4.
Campuzano, Andrés. Real de Sta. Ana, 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CASA DE MATERNIDAD.
C. Director, Ramon F. Pacheco.

HOSPICIO DE POBRES.
C. Director, Wenceslao Reyes.

CASA DE LA CUNA.
C. Director, José María Barceló de Villagran.

CC. INSPECTORES DE LOS 33 CUARTELES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. Ignacio Durán.—Sepulcros de Santo Domingo, platería.
„ Gregorio Escamilla.—Estampa de la Misericordia, 3.
„ Leon Diaz.—Ex-portería de la Concepcion.
„ Francisco Hijar.—Espalda de la Misericordia, 3.
„ J. Pánfilo Galindo.—Callejon de Bilbao, 4.
„ Jesus Coronel.—Corchero (carpintería).
„ Aniceto Hernandez.—Estampa de Regina (tienda).
„ Cristóbal Martinez.—Jesus, 15.
„ Paz Reyes.—Plazuela del Arbol, 4.
„ Agustin Luna.—Merced, zapatería.
„ Joaquin Rangel.—S. Pablo, cacahuatal.
„ Sebastian Jimenez.—Moras, 8.
„ José María Acevedo.—S. Ildefonso, 9.
„ Guadalupe Leite.—Plazuela de la Aguilita.
C. Joaquin Soto.—Tenespa y Santa Catarina.
„ Luis Barragan.—2ª de Sto. Tomás, 5.
„ Joaquin Rivera.—Candelarita, esquina.
„ Brígido Serna.—Callejon de Garabito, 6.
„ Enrique Franco.—Pte. Sta. María.
„ Juan Palma.—Rinconada de Sta. Mª
„ José Mª Jimenez.—Plazuela de Madrid.
„ José María Salvatierra.—Calzada del Calvario.
„ Ignacio Loaeza.—Callejon de las Inditas, 6.
„ Domingo Palacio.—Puente Solano, 17.
„ José María Rosales.—Garita de Peralvillo, 13.
„ Francisco T. Rosales.—2ª Peralvillo, 6.
„ Severo Montesdeoca.—Hospital Real.
„ Eduardo Candide.—Sapo (barbería).
„ Cosme N. Mejía.—Calle Nueva, id.
„ Luis Ruiz.—Plazuela de Belem.
„ Juan Salgado.—Colonia de Sta. María.

DEUDA PÚBLICA.

Estando en prensa nuestro DIRECTORIO, se ha publicado el decreto del Congreso, fecha 28 de Noviembre, por el cual se proroga el plazo para la presentacion de créditos. Hé aquí sus dos artículos:

«Art. 1º Se amplían por ocho meses improrogables, los plazos concedidos por las leyes de 19 y 20 de Noviembre de 1867, para la presentacion de los bonos y créditos de la deuda pública.

Art. 2º Las reclamaciones contra el Erario existentes en los Estados, podrán presentarse á los gefes de Hacienda respectivos, quienes instruirán los expedientes, y los remitirán á las secciones liquidatarias para los efectos de la ley.»

LISTA GENERAL
DE LAS
PROFESIONES
Y DE LOS
COMERCIANTES É INDUSTRIALES
DE LA REPÚBLICA.

CIUDAD DE MÉXICO.

ABARROTES.

Abascal y Perez. Pte. Correo Mayor, 7.
Abeleyra, Joaquin. 1ª S. Juan y Ortega.
Abrego, Genaro. 1ª del Indio Triste y Hospicio de S. Nicolás.
Acevedo, Victoriano. Mercado del Volador, casillas 11 y 12.
Aguirre, Hilario. 2ª de Necatitlan, 23.
Aguirre (viuda de). 1ª calle Ancha, Esqª
Aguirre, Victoriano. Sapo, 18.
Aguilar, Pedro. Quesadas, esquina.
Alfaro, Antonio. 2ª de Manzanares, 6.
Amador, Antonio. Manzanares, 1.
Alanís, Manuel. Espª S. Juan de Dios, 6.
Anaya, José María. Alhóndiga, 15.
Anaya y Salinas, J. M. Pulquería de Palacio, esquina.
Andrade, Rafael. 1ª del Rastro, 3.
Antuñano, Anselmo. Porta-Cœli, 1½.
Argüelles, José. Joya, 14.
Armicoo. Mercado del Volador, casillas 50, 51, 52, 53 y 54.
Arroyo, Urbano. 3ª Reloj y Chiconautla.
Avendaño, Severino. 1ª del Factor.
Aycardo, Luis. Niño Perdido, 1.
Baeza, Simon. Escalerillas y 1ª Reloj.
Baiti, José Mª Pte. Santiaguito, esquina.
Barajas, Florencio. Cjon de la Sta. Veracruz, 9.
Bárcena, Miguel. Garita de Peralvillo, 11.
Barrios, Cipriano. 2ª de Santo Domingo.
Barquin, Antonio. S. José el Real y Tacuba.
Barquin, Francisco. Cocheras, 27.
Barquin, Santiago. Pte. de Peredo y Plaza de S. Juan.
Barrera, Mariano. Mercado del Volador, casillas 1 y 2.
Basurto, Luis. Moras, 19½.
Becerril, Camilo. Cruz Verde, A.
Becerril, Genaro. Cjon de Recabado, I.
Becerril, Ignacio. Arcos de Belen, Esqª
Becerril, Ignacio. Salto del Agua, id.
Beramendi, Mariano. S. Antonio Abad.
Bustos, Toribio. Estanco de Hombres, esquina.
Burgos, Felipe. Barrio de S. Miguel, Chapultepec.
Bugardo y Cª Mercado del Volador, casillas 2, 3 y 4.
Campuzano, Andrés. Real de Sta. Ana, 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Campuzano, Pioquinto. Berdeja.
Cantero hermanos. Mercado del Volador, casillas 10, 11 y 12.
Cantero, José. Portacœli, esquina.
Cárdenas, Alberto. S. Juan de Dios, G.
Carrillo, C. Niño Perdido, 8, esquina.
Carrion, Mateo. 1ª de las Damas y Ortega.
Castillo, Andrea, 1ª del Rastro.
Castillo, Pedro. Santa Ana, 6.
Caso, Pedro. Cuadrante de S. José, 3, y Mercado de Iturbide, casillas 7 y 8.
Castro, José Mª 3ª de Sto. Domingo, 9.
Cáveda, Villa y hermanos. Sepulcros de Sto. Domingo, esquina.
Cerro, Francisco. 2ª S. Lorenzo, 12.
Cienfuegos, Ignacio. Santa Ana.
Chavarría, Juan José de. 1ª del Puente Tezontlale, 9.
Clavería Tomás y Gonzalez Francisco. Mercº de Sta. Catarina, casillas 18 y 19.
Clavería, Tomás. Portillo de S. Diego, 12, y Puente de Alvarado.
Colin, Ciriaco. S. José de Gracia, 3.
Cordero, Mariano. 2ª de la Amargª, Esqª
Cogordan, Jacinto. 1ª del Monton.
Cordero, Luis. Cjon de Gachupines, 6.
Córdova, Luis. 3ª de S. Juan y Plazuela de las Vizcainas.
Cornejo, Trinidad. Sto. Tomás, esquina.
Cortés, Atilano. Cuadrante de S. Sebastª
Cortés, Gabriel. Arcos de Belem, 20.
Cortés, Rafael. Quemada, 1.
Cortina y Barquin. 1ª Aduana Vieja, 1.
David, Ignacio. 1ª de Sta. Catarina.
Delgado, Teófilo. Trapana, esquina.
Dellanó, Pedro. Estanco de Hombres, 5.
Diaz, Márcos. Mercado del Volador, casillas 36, 37 y 38.
Diaz, Rafael. Universidad, esquina.
Donesteve, Jacinto. Pte. de Monzon y S. Gerónimo.
Dorantes, Angela. 2ª del Garrote, Esqª
Echaurduy, Juan. Plazuela del Jardin, id.
Eguía, Joaquin. Espíritu Santo y Coliseo Viejo.
Enriquez, Francisco. Calzada de Sta. Mª
Escalante Alvarez, Ambrosio. Mercado del Volador, casillas 1, 2, 11 y 12.
Estrada, Juan. Niño Perdido, 6½.
Fernandez, Emeterio. Huacalco, 2.
Fernandez, Andrés. Tacuba, 23.
Fernandez, Francisco. Calle Ancha, 1.
Fernandez, Vicente. Plazuela de Juan Carbonero, esquina.
Flores, Lucio. 2ª de la Verónica, 11.
Flores, Rafael. Vanegas, 4.
Flores, Soledad P. de. Real de Sta Ana, 7.
Franco, Claro O. de. S. Hipólito.
Galan, Pedro. 2ª del Factor, 3.
Gallardo, Julio. Colegio de Niñas y Coliseo.
Gante, Juan. Real de Santiago, 11.
García, Roman. Estanco de Hombres, 6.
Garcés, R. 2ª de Sta. Catarina, 6.
García, Antonia. Plazuela de Sta. Ana, 1.
García, Antonio. Arcos de Belem, 10.
García, Enrique. Santa Ana.
García Figueroa, José. Manzanares, 8.
García, José. Callejon de López, 1.
García, Marcelino. Pte. de Leguízamo.
García, Marcelino. Santísima, esquina.
García hermanos, Teodoro. Cerca de Sto. Domingo, 9, y Flamencos.
Garduño, Miguel. Cjon de Miguelitos.
Garrido, Feliciano. Niño Perdido, 12.
Gavito, Juan. Merced, 29.
Gómez, Andrés. 3ª S. Juan y Vizcainas.
Gómez, José Mª 1ª Pte. de Tezontlale, 6.
Gómez, Mariano. Calle de Pachito, Esqª
Gómez, Pedro. Sta. Ana, 9, y Santa Isabel, 10.
Gonzalez, Diego. Calle del Cármen.
Gonzalez, Fernando. Calle de Muñoz, 2.
Gonzalez, Herrera J. Portal de las Flores, 8.
Gonzalez, José. Niño Perdido, 12.
Gonzalez, Saturnino. Tecpan de San Juan, esquina.
Gual y Cª, Juan. Pte. de Sta. Mª, Esqª
Guerra y Valle J. S. Hipólito, letra I.
Guerrero, Francisco. Berdeja, 25.
Gutierrez, Cruz. Pte. del Cuervo, Esqª
Gutierrez, Pedro. Hospital de Jesus, id.
Gutierrez, Julian. Pte. Quebrado y San Juan.
Gutierrez, Patricio. Colonia de Sta. Mª, 1.
Gutierrez, Tomás. Nahuatlato 7.
Gutierrez, Ventura. Merced, 15.
Huerdo y Cª, Juan. S. Lorenzo, 13.
Hamas, Juan de las. Siete Príncipes, Esqª
Ibarra, Juan. 3ª de S. Juan y Polilla.
Isera, Juan. Portillo de San Diego, Esqª
Isasy, Estéban. Monserrate y D. Toribio.
Iribarren, Laura. Zuleta, 7.

Iturbe, José. Pte. de Jesus, esquina.
Jacob, Javier. Alconedo, 1.
Jimenez, Pedro. Pte. de la Leña.
Jimenez, Severino. Pte. de Alvarado, 1.
Junco, Pio. San Bernardo, 16.
Lara, Gumesindo. Portal del Topacio.
Lara, Miguel. 5ª del Reloj, esquina.
López, Antonio. Rebeldes, 18.
Leal, José Perez. Plazuela de Juan Carbonero, A.
Lecuona, Mariano. Plazuela de la Alamedita y 2ª de Manzanares.
Linarte, E. M. Plaza de Sta. Catarina, 1.
López, Cayetano. Pte. de Alvarado.
López, Luz. Manzanares, 12, esquina.
López, Miguel. Garita de Peralvillo, 9½.
Lozano, José. 5ª del Reloj, esquina.
Lozano, Juan. Cjon de Manzanares, Esqª
Luna, Fernando. 1ª de San Lorenzo, id.
Malgar, Pedro. Mercado del Volador, casillas 34 y 35.
Maraña, Braulio. Cjon de las Cruces, Esqª
Márquez, Isidora. Hospº S. Nicolás, 15.
Marroquin, Antonio. 1ª de las Damas y Tiburcio.
Martin, Francisco S. Portillo de San Diego, 12½.
Martinez, José. S. José de Gracia, Esqª
Martinez, Francisco. Chavarría, 17.
Medina, Manuel. Espalda de S. Juan de Dios, esquina.
Mena, Porfirio. Puente de Leguízamo, B.
Meneses, Pedro. Mercado del Volador, casillas 7 y 8.
Mendez, Manuel. Plazuela de la Palma, 9.
Molina, Cirilo. Puente Blanco, 3.
Morales, Manuel. Cjon de Sta. Bárbara.
Mijares, Juan. 1ª de Manzanares, Esqª y Jesus Nazareno, 6.
Miranda, Luis. Plazuela de S. Pablo, Esqª
Muñúzuri, Manuel. 1ª de Santo Domingo 12. (Véase la pág. 189.)
Nápoles, Juan. Estanco de Mujeres y Plazuela del Tequesquite.
Nates, Matías. 1ª de Manzanares, Esqª
Navarro, Vicente. Portillo de S. Diego, 8.
Noriega, Alonso. Jesus María, 7, y Merced, esquina.
Noriega, Íñigo. S. Andrés, esquina. (Véase la pág. 172.)
Noriega, Vidal. Cjon de Gachupines, Esqª
Ocariz, Pablo. 1ª del Reloj, 13.
Ormigo, Manuel. 2ª de la Verónica, 6.
Ortiz, Ramon. Alcaicería, esquina.
Ortiz, José Mª Espalda de S. Juan de Dios 3, 1ª de Manzanares y Acequia 1.
Ortiz, Jesus. Plazuela del Jardin, Esqª
Osorno, Miguel. Pila de la Habana, id.
Palacios, Edwiges. 2ª de las Damas y Puente Quebrado.
Palenque, Agustin. Alfaro, 9.
Pardo, Mateo. Cjon de los Dolores, 7.
Parrés, Tomas. Mercado del Volador, casillas 74 y 75.
Pelaez, Santos. Meleros.
Peña, Juan. 2ª de Manzanares.
Peralta, Cayetano. Manito, 4.
Perea, Juan. Hospicio de S. Nicolás, Esqª
Perez Machado, Guadalupe. Pte. de Curtidores, 10.
Perdeo, Ignacio. S. Antonio Abad.
Pesqueira Gonzalez. Mercado del Volador, casillas 9, 10 y 11.
Pontones, Francisco, y Galan Rafael. Leon, 1.
Ponton hermanos. Balvanera, 17, y Camarones, 18.
Ponton, Ramon. Porta-Cœli, 1.
Portilla, José. Ave María, esquina.
Portillo, José. Plazuela de la Soledad, esquina.
Portillo, Juan. Soledad de Sta. Cruz, Esqª
Portugal, Bonifacio. Hospicio del Amor de Dios, 7.
Posadas, Juan. 2ª del Indio Triste, Esqª y Maravillas, 1.
Posadas, Mariano, y Cª Meleros, B. G. D.
Quintana, Celestino. Universidad.
Quintana, Roman. Meleros.
Ramirez, Arcadio. Real de Sta. Ana, 18.
Ramirez, Julian. Cjon del Pinto, 5.
Reyes, Paz. San Antonio Abad.
Rio, Francisco. Mercado del Volador, casillas 39, 40 y 41.
Rodriguez, Diego. 2ª de Sto. Domingo, 5.
Rodriguez, José de la Luz. Plazuela del Pipis, esquina.
Rojas, Felipe. Garrapata, esquina.
Rojas, Manuel. Niño Perdido, 10.
Roman, José. Acequia, 2.
Ruiz, Angel. Cármen, 1.
Ruiz, Antonio. 2ª de Revillagigedo.
Ruiz, Cayetano. Escobillería, 1.
Ruiz, Félix. Callejon de la Nana, 4.

Ruiz, Francisco. Donceles, 30.
Ruiz, José. Aguila, esquina.
Saenz, Policarpo. Alegría, 8.
Saenz, Ricardo. Bajos de S. Agustin, 3.
Saldaña, Ignacio. Lagunilla, 1.
Salgado, Juan. Colonia de Sta. María, 2.
Salgado, Modesto. Rib. de S. Cosme, 25.
Sanchez, J. Portal de Tejada 14.
Sanchez, Leonardo. C.jon de Tabaqueros, esquina.
Sanchez, Luis. C.jon de Salsipuedes, 14.
Sanchez, Márcos. Sapo, F.
Sanchez, Pedro. Mercado del Volador, 11 y 12.
San Juan, Mariano. Esquina del Angel y Cadena.
San Juan, S. Coliseo y 2ª de S. Francisco.
Sugo, Jacinto. Rejas de Balvanera, 8.
Solares, Rodrigo. Estampa de Jesus, Esqª
Sordo, Pontones y hermanos. Don Juan Manuel, 15, esquina.
Soto, José Mª Tenexpa, esquina.
Steger, Cárlos. Rejas de la Concepcion, esquina.
Suardias, José. 3ª del Rastro, 4.
Sudró, Gustavo. Vergara, 7.
Tagle, Agustin S. de. C.jon del Basilisco, 5.
Tagle, Rafael. Plazuela de Tepito, 1.
Torices, Joaquin. 1ª del Rastro, esquina.
Trejo, José. Sto. Tomás, 10.
Urcée, Manuel. Sta. Inés, esquina.
Urrutia, Leandro. Plazuela del Risco y Chapitel de Monserrate.
Valencia y Cª Mercado del Volador, 62, 63 y 64.
Valdés, Trinidad. Portal de Tejada, 1.
Vallejo, Ignacio. López, 1, y 3ª de San Juan, esquina.
Vargas, Tomás. Barrio de S. Miguel, Chapultepec, portal.
Vazquez, José Mª Mercado de Sta. Catarina, 14, 15 y 16, y 11 y 12.
Vazquez, Margarito. Mercado del Volador, 5.
Vazquez, José Mª Pte. Sto. Domingo, 5.
Vazquez, Rodrigo. Seminario, esquina.
Vega, Lino. 2ª del Reloj, esquina.
Velazquez, Juan. S. Antonio Abad.
Villalon, Antonio. 2ª de la Aduana Vieja.
Vilchis, Jesus. Mercado del Volador, 40.
Villar, Francisco. Bajos de Porta-Cœli, esquina.
Villé, Demetrio. Estanco de Hombres, 4.
Villar, José del. C.jon de Zavala, 13.
Villar, Trinidad. id. de Grosso.
Villavicencio, Manuel. Berdeja, esquina.
Viveras, Francisco. 3ª calle Ancha, 10.
Yañez, José Mª 1ª del Pte. Tezontlale, 6.
Zapata, Pedro. Plazuela de S. Pablo, Esqª

ABOGADOS.

Acosta, Juan B. Parque de la Moneda.
Aguado, Antonio. 2ª de S. Lorenzo, 3.
Aguilar y Marocho, Ignacio. Sta. Clara, 1.
Aguilar y Medina, Luis María. Merced, 7.
Aguilar, Jesus María. Venero, 5.
Alaman, Juan B. Portal de Sto. Domingo, 3.
Alas, Rafael. Factor, 3.
Alcalde, Joaquin. Cerrada de Sta. Teresa, 4.
Alva, Juan Bautista. Curato de S. Pablo.
Alvarez de la Cuadra, Diego. Alcaicería, 18.
Alvarez, José María de la Paz. Canoa, 7.
Angulo, Apolonio. Hotel del Bazar.
Angulo, Macario.
Antúnes, Mariano. Arco de San Agustin, 10.
Aparicio y Valdovinos, J. María. Cuadrante de San Miguel, 18.
Aragon, José María. Sta. Clara, 2.
Arévalo, Agustin. Hospital Real, 6.
Argumedo, Manuel. Escalerillas, 13.
Aróstegui, Manuel. Pte. de Monzon, 7.
Arriola, J. Guadalupe. Empedradillo, 7.
Avila Rivera, Tomás. Id. id.
Azpiroz, Manuel. Independencia, 4.
Baez, Agustin. 2ª del Reloj, 9.
Barbedillo, Luis. Tacuba, 24.
Barreda, Cástulo. Seminario, 2.
Barrera, Francisco. 1ª de Plateros, 2.
Barrera y Flores Alatorre, Antonio. Tacuba, 1.
Barron, Miguel T. C.jon de Sta. Inés.
Barrera, Ramon de la. Cuadrante de S. Miguel, 5.
Batiz, José María. Pte. de Alvarado, 7.
Baz, Juan José. Donceles, 23.
Bejarano, Pedro. 2ª de S. Lorenzo, 20.
Belderrain, Francisco de. Pte. de Jesus, 6.
Beltran, Bibiano.

Benitez, Justo. Juan Manuel, 4.
Bolado, Manuel de. Alfaro, 10.
Bombalier, Santiago. Escalerillas, 7.
Boves, Bartolomé. Espíritu Sto., 9.
Bucheli, Antonio. Ortega, 9.
Buenrostro, Manuel. 2ª del Indio Triste, 6.
Bustos, Manuel María. Sta. Inés, 3.
Cabrera, Bonifacio.
Calleja, Miguel.
Cardona, Cárlos. Corchero, 2.
Cardoso y Torija, Joaquin. Pte. del Espíritu Sto., 6.
Carpio, Cárlos. Juan Manuel, 13.
Carrera y Lardizábal, Cárlos. Moneda, 2.
Casasola, Rafael.
Castañeda, Marcelino. San Angel.
Castañeda y Nájera, Manuel. Donceles, 28.
Castañeda y Nájera, Vidal. Id.
Castellanos, José. Pte. del Correo Mayor, 2.
Castellanos, M. I. Hotel del Bazar.
Castillo, Crispiniano del. Sta. Clara, 4.
Castillo Ganancia, Francisco.
Castillo Montero, Diego.
Castillo Portugal, José Mariano. Correo Mayor, 5.
Castillo Portugal, Manuel. 2ª de Mesones, 26.
Castillo Velasco, José María del. Mariscala, 5.
Cejudo y M., Ignacio. Vanegas, 1.
Cervantes, Javier. Cadena, 23.
Cicero, Ricardo. Tacuba, 14.
Clavería, Agustin.
Condés de la Torre, José María. Hotel del Bazar.
Contreras, Mariano. Cordobanes, 8.
Cordero y Hoyos, José María. Escalerillas, 2.
Cordero, Manuel. Sepulcros de Sto. Domingo, 2.
Cornejo, Anastasio. Escalerillas.
Couto, José Antonio. 1ª de Sto. Domingo.
Covarrubias, Pedro.
Covarrubias, Víctor.
Chapela, José Guadalupe. 2ª de Mesones 3.
Chimalpopocatl Galicia, Faustino. Plazuela de Loreto, 3.
Dardon, Vicente. Manrique, 1.
Davis Bradburn, Andrés. Zuleta, 7.
Del Rio, Macario. 3ª de S. Francisco, 1.
Diaz Barreiro, Pedro. Escuela de Derecho.
Diaz, Celestino. C.jon de Sta. Inés, 2.
Diaz Dominguez, Manuel. 2ª de las Damas, 5.
Diaz, Isidro. Encarnacion, 8.
Diaz y Vargas, Joaquin María.
Diez Barroso, Telésforo. Estampa de S. Andrés, 2.
Diez de Bonilla, Agustin. Correo Mayor, 4.
Dominguez, José Mariano. 2ª del Pte. de la Aduana, 2.
Dondé, Rafael. 2ª de Santo Domingo.
Duarte, José Manuel.
Duarte, Luis Gonzaga.
Dublan, Manuel. Seminario, 6.
Echenique, Cárlos. Cuajomulco, 5.
Elguero, Pedro. Donceles, 8.
Elizondo, Antonio María.
Escalante, Joaquin. Canoa, 4.
Escoto, Joaquin. Academia, 7.
Estrada, Leandro. Gante, 8.
Estrada, Zenon Luis Gonzaga.
Ezeta, Luis. Migueles, 3.
Feria, Ignacio María. Pte. de Leguízamo, 10.
Fernandez Alfaro, Francisco.
Fernandez de Córdova, M. Abundio. San Hipólito, 10.
Fernandez de Jáuregui, J. Manuel. 1ª de S. Francisco, 13.
Fernandez, Justino. Tiburcio, 4.
Fernandez Leal, Manuel. Cordobanes, 3.
Fernandez y Perez, Alonso. Tiburcio, 4.
Ferriz, Juan Pablo.
Flores Alatorre, Agustin. Esclavo, 6.
Flores Alatorre, Manuel. 2ª de la Sma., 3.
Flores, José Gil. 2ª de S. Juan, 8.
Fonseca, José Teófilo. Pte. del Correo Mayor, 4.
Fonseca, José Urbano. C.jon de la Olla, 5.
Fuentes y Herrera, Pablo. Portal de Mercaderes, 4.
Fuentes, Ignacio. Tacuba, 11.
Galvan, Blas.
Garay, José María. Calle del Calvario.
García Abad, Apolonio.
García y Alvarez, José María.
García, Ciriaco. 1ª Merced, 23.
García Ramirez, José. S. Andrés, 7.
Gaxiola, Jesus María. Chavarría, 9.
German y Vazquez, Diego. Donceles, 23½.
Gil, Manuel María.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gillow, José María. C.ón del Pinto, 4.
Godoy, José María. Encarnacion, 2.
Gomez, Alejandro.
Gomez Parada, Manuel. Chiquis, 11.
Gomez Parada, Vicente.
Gomez y Perez, Cayetano. Chavarría, 6.
Gomez Zozaya, Gregorio. Donceles, 7.
Gonzalez Angulo, Agustin. 2ª de la Sma. 7.
Gonzalez Montes, Luis. 1ª de S. Francisco, 7.
Gonzalez Montes, Pablo.
Gonzalez Mobellan, Luis. S. Bernardo, 7.
Gonzalez de la Vega, José María. Pte. de la Leña, 3.
Gonzalez de la Vega, Pedro.
Gordillo, Francisco, T. Refugio.
Gorozpe, Manuel María. Tiburcio, 14.
Guerra Manzanares, Antonio. Venero, 17.
Guerrero, José María. Hospicio de S. Nicolás, 25.
Guerrero, Manuel.
Gutierrez Castillo, Julio.
Gutierrez, Serapio.
Guzman, Leon. Hotel de S. Cárlos.
Guzman, Simon. Pte. de Leguísamo, 5.
Hernandez, Félix. Donceles, 20.
Herrera, Amado.
Herrera, José María. Portal de Sto. Domingo, 4.
Herrera, Juan B. Donceles, 22.
Herrera Zavala, José. 3ª del Reloj, 12.
Hierro Maldonado, Juan.
Hoyos, Antonio Crescencio de.
Hoz, Manuel de la. C.ón de la Sta. Veracruz.
Icaza, Gabriel. Aguila, 4.
Icaza, Mariano. Bajos de S. Agustin. 1.
Icaza y Mora, Juan Rafael. Capuchinas 17.
Icaza y Mora, Nicolás. Ptal. de las Flores 4
Iglesias Dominguez, Juan. S. Ildefonso, 6.
Iglesias, José María. Aduana nacional.
Inclán, Francisco. Celaya, 4.
Inda y Riquelme, Manuel. 2ª de las Damas, 6.
Iniestra, Rafael.
Islas y Bustamante, Nicolás. Pte. de Jesus María, 2.
Islas, Gabriel. Mecateros, 3.
Islas, Tomás. San José el Real
Iturbe, José María. Canoa, 9.
Jimenez, Ismael Antonio. Tacubaya.
Juarez, Benito. Moneda, 1.
Lafragua, José María. S. Agustin, 13.
Lancaster Jones, Alfonso. Hotel Iturbide.
Landa, José María. Bajos de Porta-Cœli 4.
Lama, Adolfo. D. Juan Manuel, 11.
Larrainzar, Ramon. Moneda, 7.
Leal, José María.
Legorreta, José María.
Leiva, Agustin.
Lelo Larrea, Higinio. 2ª del Pte. de la Aduana, 12.
Lemus, Nicolás. 1ª de S. Francisco, 7.
Lerdo de Tejada, Sebastian. 1ª de S. Francisco, 3.
Linares José. Cocheras, 25.
López, Leocadio. Alegría, 8.
Lozano Juan B. Encarnacion, 6.
Madariaga, José Maximiliano. Cocheras, 11.
Madrid y Ormaechea, German. Encarnacion, 7.
Malanco, Luis. Alegría, 7.
Mancera de S. Vicente, Miguel.
Mariscal, José Francisco. Tacubaya.
Márquez, Nicolás. Escalerillas.
Martinez de Castro, Antonio. Angel 1.
Martinez de la Concha, Bernardo. Alfaro 2.
Martinez de la Concha, José María. Alfaro, 2.
Martinez, Ignacio. Tacuba, 25.
Martinez, Miguel. Chavarría, 27.
Martinez Pinillos, Ignacio.
Martinez de los Rios, Vidal.
Martinez de la Torre, Rafael. Palma, 5.
Martinez del Villar, Antonio. Zuleta, 18.
Martinez del Villar, Manuel.
Martinez, Víctor José. Alcaicería, 13.
Mateos, José P. Contra esquina de la Ex-Acordada.
Mateos, Juan A. Id., id., id.
Medina, José María. Acequia, 21.
Mendez, Luis. Hosp.º S. Nicolás, 5.
Mercado, Manuel Antonio. Pte. del Correo Mayor, 6.
Mirafuentes, José María. Cocheras, 7.
Monterde, Antonio. Santa Clara. 15.
Montes, Nestor.
Montes de Oca, Pedro. 4ª del Reloj, 8.
Montiel, Isidro Antonio. C.ón de la Olla, 4.
Montiel, Tiburcio. 1ª de Sto. Domingo, 8.
Morales Medina, Francisco J. Cerrada de Sta. Teresa, 2.
Morales, Rafael. Alfaro, 8.

Moran, Antonio Ladislao. Montealegre, 8.
Moran y Crivelli, Tomás. Seminario, 7.
Mora y Ozta, Luis. 1ª de Mesones, 8.
Moreda, Mariano. Tiburcio, 11.
Moreno, Juan N. Plazuela de la Sma., 5.
Morquecho, Manuel. Sta. Clara, 12.
Moya de Contreras, José Mariano.
Muñoz Ledo, Octaviano. San Cosme.
Muñoz y Muñoz, Agapito.
Nájera, Juan Antonio. Coliseo Viejo, 15,
Nájera, Domingo. Seminario, 1.
Navarro, José María. Pte. Curtidores, 9.
Navarro, Mariano. Sta. Teresa la Antigua, 3.
Norma, Agustin. C.ón de Sta. Inés, 7.
Núñez, Lázaro. Factor, 3.
Ochoa, José María.
Ogazon, Pedro. Cordobanes, 8.
Olaguíbel, Manuel de. Alcaicería, 20.
Ortega y Espinosa, Juan E. Capuchinas, 17.
Ortega, Eulalio María. S. Ildefonso, 8.
Ortiz Careaga, Juan. S. Ildefonso, 4.
Ortiz, Félix Nicolás. S. Andrés, 3.
Ortiz de Montellano, Manuel María. Montealegre, 19.
Ortiz Perez, Mateo.
Oton Perez, Joaquin. Montealegre, 21.
Ozorno, José Francisco. Arco de S. Agustin, 3.
Padilla y Gomez, Lucio. Moneda, 8.
Pardo, Emilio. Esclavo, 9.
Pastor, Juan N. Tacubaya.
Pastor, Luis G. Pte. de Alvarado.
Pavon, Manuel. Jesus, 6.
Payró, Benigno. Cadena, 20.
Peniche, Manuel. Colegio de Niñas, 3.
Peralta, Agustin. Sta. Teresa la Antigua.
Perez Gavilan, Mariano. Encarnacion, 6.
Perez y Güemez, Joaquin.
Perez Marin, José Antonio.
Perez de Tagle, Ciro. 1ª de Sta. Catarina 4.
Perez de Tagle, Protasio. Id., id., 4.
Perez, Víctor. Cocheras, 6.
Piedra, José María de la. Merced, 6.
Piña y Cuevas, Manuel. Cerrada de la Moneda, 8.
Pombo, Luis. Refugio, 2.
Ponce de Leon, José María. Hospicio de S. Nicolás, 22.
Poulet B. y Mier, Cristóbal. Tacuba, 26.
Poza, José Leon. S. Camilo, 14.
Prado, Cornelio. Sta. Clara, 15.
Prieto, Manuel. Sta. Teresa, 3.
Primo y Rivera, Joaquin. S. José el Real, 3.
Ramirez, Antonio María. Pte. del Fierro 2.
Ramirez, José Hipólito. Sta. Teresa la Antigua, 12.
Rebollar, José Antonio. 4ª del Reloj, 10.
Rebollar, Pedro Rafael. Necatitlan, 22.
Rendon, Manuel Marcelino.
Rendon Peniche, Miguel. Portal del Aguila de Oro, 5.
Revilla, José L. Alcaicería, 14.
Revilla y Pedreguera, J. M.ª Tacubaya.
Revuelta, José María.
Reyes, José Guadalupe de los.
Reyes y Salas, Agustin. S. Agustin, 2.
Rivadeneira, Manuel María.
Rivera, Mariano. Ortega, 29.
Rivera Melo, Luis. Tacuba, 8.
Rivera y Mendoza, Antonio María. Factor, 3.
Rivera, Pablo. Empedradillo, 4.
Rivera Palacio, José. S. José el Real, 7.
Roa, José María.
Robles Martinez, Juan. 1ª del Factor, 3.
Robredo, Teófilo. Chavarría, 13.
Rodriguez Cosío, J. María. Puerta Falsa de los Gallos, 3.
Rodriguez, Francisco. Machincuepa, 2.
Rodriguez, Lucio. Alhóndiga, 10.
Rodriguez de S. Miguel, José de Jesus. Flamencos, 1.
Rodriguez de S. Miguel, Juan N. Sepulcros de Sto. Domingo, 1.
Rodriguez Villanueva, José María. 1ª del Factor, 4.
Rodriguez Villanueva, Vicente.
Romero, Julio. 2ª Plateros, 2.
Romero, Matías. 2ª Vanegas, 5.
Romero, Matilde.
Romero Rubio, Manuel. Hospicio de S. Nicolás, 12.
Rondero, Manuel. Sta. Teresa la Ant., 2.
Ruano, Pedro. 2ª del Reloj, 7.
Rubiños, Juan Felipe. Ratas, 10.
Rubiños Valdés, Eutimio. Id. id.
Ruiz, Celso María.
Ruiz, Manuel. Sta. Clara, 17.
Saavedra, Cárlos María. Acequia, 8.
Saavedra, Manuel. Esclavo, 9.
Saborío, Napoleon.

Sagaseta, Miguel. Medinas, 16.
Saenz Herosa, José María.
Sálazar Jimenez, José Antonio.
Salonio, Antonio María. Medinas, 7.
Sanchez Castro, Pedro. Escalerillas, 11.
Sanchez Garayo, Atilano. Pte. de Alvarado, 11.
Sanchez, Gavito. S. Felipe Neri, 22.
Sanchez, Jacobo. Pte. de Alvarado, 14.
Sanchez Posada, Manuel. Alcaicería, 6.
Sanchez Solís, Felipe. 2ª de la Adna., 13.
Sanchez Trujillo, Ignacio.
Sanroman, Genaro. Balvanera, 2.
Sanroman, José María. Jesus María, 6.
Sepúlveda, Ignacio.
Sierra, Ignacio de la.
Sierra y Ontiveros, Julian. 1ª de S. Francisco, 11.
Sierra y Rosso, Feliciano. Zapateros, 2.
Sierra y Rosso, Narciso. Id. id.
Sierra y Rosso, Tomás.
Siliceo, Agustin. Alcaicería, 6.
Silva, Amador. Ciegos, 1.
Solares, Ignacio. Canoa, 7.
Solórzano, Mariano. Soledad, 12.
Somera, Luis G. 2ª Indio Triste, 6.
Tabera, Francisco de Paula. Aguila, 6.
Teija y Senande, José Ruperto. Misericordia, 7.
Tellez, Remigio. 3ª de San Juan, 12.
Tello, Manuel. Jesus María, 4.
Torres Adalid, Francisco Javier. Canoa, 3.
Trejo, Eduardo. Capuchinas, 6.
Uría, José Joaquin. 2ª del Pte. de la Aduana, 10.
Urquidi, José María. Vergara, 4.
Valay, Manuel. C.ón de Sta. Inés, 10.
Valera, Tranquilino. Hospicio de S. Nicolás, 20.
Valdés, Amado. Cármen, 6.
Vallarta, Ignacio L. Cadena, 4.
Valle, Guillermo. Canoa, 11.
Vargas, Ramon María. Robles, 13.
Velasco, Rafael. 3ª de S. Francisco, 7.
Velazquez de Leon, Estéban. 1ª de San Francisco, 13.
Velazquez, Luis. 4ª del Reloj, 1.
Verea, Francisco de Paula.
Vergara, Pablo. Corpus Christi, 7.
Villar y Bocanegra, José. Jesus María, 5.
Villar, Luis G. del. Id. id.
Villarello, Juan. Canoa, 9.
Villalva, Ignacio. Portillo de S. Diego, 1½.
Villavicencio, Francisco. 1ª de la Pila-seca, 10.
Zabalsa, Angel. Calle Iturbide.
Zaldívar, José María. Sta. Teresa la Antigua, 14.
Zayas, Pablo. 2ª de Mesones, 2.
Zedillo, Andrés.
Zerecero, Anastasio. Alcaicería, 8.
Zimbron, Antonio. Revillagigedo.
Zubiaga, Emilio. Juan Manuel.

ACEITES. (Molinos de)

Bardet, L. C.ón del Espíritu Santo, 10.
Carbonel y Thomas. Puente Blanco, 4.
Condon, Santiago. Calle Verde, 2½.
Gomez, Agustin. Puente Quebrado, 11, Tornito de Regina y Puente de Monzon. (Véase pág. 183).
Monterrubio, Manuel. Jurado, 5.
Monterrubio y Hermanos. C.ón de Curtidores, 11.
Parra, Donaciano. Pta. falsa de Sto. Domingo, 7.
Peña de Huerta, Josefa. C.ón de Tabera, 7½
Rivera, Manuel. Zuleta, 8.
Romero, Manuel. Plaz.ª de las Vizcainas.
Salazar, Manuel. Quesadas, 2.
Sámano, Epifanio. San Cosme, 36.
Torre, Manuel de la. Pte. de Solano, 20.
Villanueva, A. Tacubaya, 478.
Villanueva, Ignacio. C.ón de Veas, 6.
Vivier, Francisco. Espíritu Santo, 6. (Véase pág. 204).
Ziehl, Fernando. 2ª Delicias. (Véase pág. 170).

AGENCIAS.

Berdeja, Pedro. Comisiones. 1ª Reloj, 2.
Dubois, Eduardo. Trasatlántica. Mirador Alameda, 4. (Véase pág. 171).
Durán, Gabriel. Fletes. Sepulcros de Sto. Domingo, 3.
Güijosa. Luis. Comisiones. Tacuba, 11.
Lozano, J. S. Comisiones. 2ª Monterilla, 6. (Véase pág. 202).
Madrid y C.ª, Agustin. Comisiones. Cordobanes, 18.
Mallan, Julio. Comisiones. 2ª Plateros, 5.
Perry, Eduardo José. De los tenedores de bonos ingleses. Tiburcio, 4.

Priego, Camilo. Fletes. Escalerillas, 12.
Revueltas, José María. Comisiones. Escalerillas, 7.
Stewart, Auld y C.ª Minas. Capuchinas.

AGENTES DE NEGOCIOS.

Arriaga, Pedro N. Alfaro, 4.
Beltran, Ignacio. Mecateros, 17.
Carrion, Felipe. Roldan, 9.
Castillo, Ricardo del. Cordobanes, 21.
Cevallos, Manuel G. Seminario, 8.
Córdova, J. Miguel de. 2ª Santísima, 4.
Esquivel, Ignacio. 2ª de las Damas, 5.
Gallegos, Mariano. Jesus, 16.
García, Juan M. 1ª de Mesones, 18.
Gil, Manuel. Alegría, 1.
Guillen, Vicente. Cocheras, 18.
Iturria, Pablo Pedro. Merced, 24.
Montiel, Julian. 1ª de la Monterilla, 1.
Picazo, Luis G. Sta. Teresa la Antigua, 3.
Pino, Martiniano del. Empedradillo, 3.
Segura, Luis G. 2ª de las Damas, 6.
Teija y Senande, Leandro. C.ón de Sta. Inés, 3.
Trigueros, Antonio. Hospicio de S. Nicolás, 11.
Zozaya, Maximino. 1ª de Sto. Domingo, 9.

AGUA GASEOSA. (Fábrica de)

Dubost, Camilo. 2ª de Revillagigedo, 3.

AGUARDIENTE. (Fábricas de)

Maillefert, Cárlos. Garrapata, 1.
Torre, Isidoro de la. 1ª Merced, 28.

ALBAYALDE. (Fábricas de)

Fonseca, Miguel, C.ón de S. Antonio, 2.
Gonzalez, Refugio. Niño Perdido, 2.
Manzano, Manuel. Pte. del Molino, 9.

ALGODON Y LANA. (Fábr. de tejidos de)

Bermejillo, Pio. «La Magdalena.» Contreras.
Mendoza, A. «El Aguila.» Contreras. (Véase pág. 185).
Mendoza y Sobrino. «La Fama.» Tlalpam.
Palacio, Antonio de. C.ón del Bosque, 1. (Véase pág. 191).
Teresa, Nicolás de. «La Hormiga.» Tizapam.
Grant, Barton y C.ª «S. Ildefonso.» Capuchinas, 12. (Véase pág. 184).

ALMACENES Y ESCRITORIOS.

Azúnzolo, J. G. Espíritu Sto., 3.
Barron, Testamentaría de E. 1ª S. Francisco, 9.
Benecke, Estéban. D. Juan Manuel, 6.
Bennet, Juan A. 1ª de Sto. Domingo y Cordobanes.
Bermejillo, Pio. Cadena, 21.
Bonne, Ebert y C.ª S. Agustin, 10.
Burchard, Guillermo. D. Juan Manuel, 4.
Brehm y C.ª 1ª Monterilla, 3.
Buch, Miguel. S. Bernardo, 19.
Cabrera y C.ª Id. id. 18.
Carresse, Justo L. D. Juan Manuel, 19.
Cardeña y C.ª, I. R. Ocampo, 4. (Véase pág. 186).
Chabert, Maxim.º M.ª Capuchinas, 4.
Cortina I. y hermano. S. Agustin, 5.
Degroöf, Luis de. Capuchinas, 6. (Véase págs. 198 y 199).
Dousdebès, Numa. (Liquidacion.) Ocampo, 4.
Escalante, Antonio. Tiburcio, 19.
Escandon, Manuel (Testamentaría de). Plazuela de Morelos, 1.
Fisch, J. C. y C.ª Palma, 9. (Véase pág. 166).
Flores, Agustin de G. Empedradillo, 9.
Fluteau, Pablo. 1ª Monterilla, 5.
Fuente, Francisco de la. D. Juan Manuel, 13.
Garcés, Ramon. Donceles, 10.
García Icazbalceta, hermanos. Merced, 3.
García, Amado. Empedradillo, 12.
Gonzalez, Julian. C.ón de Betlhemitas, 2.
Goribar, Jesus. Donceles, 9.
Grant, Barton y C.ª Capuchinas, 12. (Véase pág. 184).
Graham, Geaves y C.ª D. Juan Manuel, 10.
Guerra Toriello, J. Jesus, 2.
Gutierrez y Blanc. Angel, 1.
Haas, Dillenburger y C.ª 1ª Monterilla, 6. (Véase pág. 172).
Haghembeck, Cárlos. Cadena, 15.
Hanssen y C.ª Tercer Orden de S. Agustin, 2.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Iturbe, (Testamentaría de). S. Bernardo, 13.
Hulvershorn, Guillermo. Efectos de sombrería y sedería. Cadena, 23. (Véase pág. 175).
Heidsieck, R. H. L. Cadena, 13.
Kauffmann, Grave y C.ª S. Agustin, 9.
Jacot, A. Efectos de relojería y cristalería. Tacuba, 7. (Véase pág. 173).
Labadie y C.ª, Julio. Lerdo, 2. (Véase pág. 163).
Labat, Alfonso. San Bernardo, 3. (Véase pág. 202).
Labully, A. Cadena, 24.
Lascurain y C.ª 2.ª Monterilla, 3.
Leal, Antonio. Escalerillas, 16.
Leffmmann y Gutheil. Ocampo, 1, y Bajos de Porta-Cœli, 4. (Véase pág. 188).
Leuthner y C.ª. Tercer Orden de San Agustin, 3.
Levi, Samuel H. Efectos de Paraguería y camisería. 1.ª Monterilla, 8. (Véase pág. 187).
Levi, Martin. D. Juan Manuel, 9.
Lüdert, Federico. 3.ª de S. Francisco, 1. (Véase pág. 197).
Macouzet hermanos y C.ª Cadena, 6.
Maillefert Eugenio, productos químicos, etc., etc., librería. Tiburcio 2. (Véase pág. 177).
Martinez y C.ª D. Juan Manuel 23. (Véase pág. 197).
Martin, Darán y C.ª Cadena 16.
Moritz y Crassemann. S. Agustin, 12.
Merodio y Blanco. Empedradillo, 11.
Mier y Terán, Gregorio, 2.ª de Sto. Domingo, 8.
Müller, Fernando. D. Juan Manuel, 4.
Newbold, Guillermo. Banco. Capuchinas, 3. (Veáse pág. 162).
Olavarrieta y Basagoiti. S. Agustin, 3.
Orvañanos, Fernando. Venero ó Pte. S. Dimas, 1.
Osto, Rodolfo. Colegio de Niñas, 2.
Payró, Leandro. Cadena, 20.
Payno, Manuel. Sta. Clara, 23.
Perogordo y C.ª, M. D. Juan Manuel, 7.
Phillipp, Adolfo. 2.ª Monterilla, 10.
Portilla, Francisco de P. Tiburcio, 23.
Ricard, A. Pte. del Espíritu Sto., 3.
Rincon, Juan. S. Bernardo, 3.
Salvatierra, José Inés. Balvanera, 4.
Sanchez y C.ª, Delfin. D. Juan Manuel, 7.
Sta. María Da. Manrique, 5.
Schmidt y Bourjan. 1.ª Monterilla, 4.
Schanabel, German. Capuchinas, 9.
Sengstack y C.ª 2.ª Monterilla, 8.
Sobrino, Faustino. Capuchinas, 3.
Sobrino, Primitivo. Comisionista. S. José el Real, 4. (Véase pág. 197).
Soto Mayor, Miguel. Cinco de Mayo, 1.
Stoltzner y C.ª D. Juan Manuel, 22.
Sutter, Arnoldo. Seguros. Cadena, 2. (Véase pág. 168).
Tangassi, José y A. Coliseo Viejo, 16.
Teresa, Nicolás de. Lerdo 4.
Torre, Isidoro de la. Merced, 28.
Uilhein, José. Sucesor. Coliseo, 3.
Uhink, Julio. F. Ocampo, 3. (Véase pág. 182).
Wissel A. C.ª S. Agustin, 7.

ALMIDON. (Fábricas de)

Amado, Juan. Pte. de Curtidores, 9.
Echeverría, Adeodato. Plazuela de San Sebastian, 2.
Gonzalez, Angel. Tumbaburros, 2.
Gonzalez, Evaristo. C.jon del Triunfo, 2.
Hernandez, Cárlos. „ „ 1.
Larrauri, Deogracias. Espalda de la parroquia de la Palma.
Loza, Lázaro. Barrio de la Concepcion, A.
Monterrubio Hermanos. C.jon de Curtidores, 11.
Monterrubio, Juan. Soledad de Santa Cruz, 8.
Osorno, Manuel. C.jon del Triunfo, 3.
Perez, Lúcas. Plazuela de Mixcalco, 3.

ALMONEDAS. (Muebles.)

Barrera, José. San José el Real, 21.
Barrera, Ruperto. Donceles, 20.
Belendez, Felícitas. Canoa, 11.
Carrillo, José. Jesus, 7.
Chavarría, Felipe. Canoa, 13.
Diaz Verdeja, Pedro. „ 11.
Espinosa, Jesus. Donceles, 27.
Fuentes, Teodora. Canoa, 10.
García, Vicente. 1.ª del Factor, 1.
Garnica, José. Canoa, 6, 8 y 9.
Guerrero, Camilo. Santa Clara, 23.
Iturriaga, José. 1.ª del Factor, 1.

Leyva, María. Canoa 10½ y Donceles 17.
Ormaechea, Antonio. Cordobanes, 13.
Ortega, Anastasio. Canoa.
Ortega, Macario. Canoa, 9.
Perez, Francisco. Canoa y Puerta falsa de San Andrés, 9.
Rodriguez, María de Jesus. Celaya, 1.
Sanchez, Jesus. Canoa.
Sainz, Hilario. Cocheras, 10.
Throuart, A. C.jon del Espíritu Sto., 5.
Urruchúa, José. Angel, 1.
Vallejo, Manuel. Donceles, 14.
Vara, Agustin. Canoa.
Zaldívar, Mariano. Donceles.
Zamora, Manuel. „ 8.
Zamora, Martin. „ 21.

ALQUILER DE ROPA.

Palacios, José M.ª 1.ª de Mesones, 22.
Palacios, Albino. Alfaro, 4.

ALQUILER Y PENSION DE CABALLOS.

Cervantes, Juan. S. Juan de Letran, 5.
Galindo, Melchor. San Felipe de Jesus, corral.
Jacod, D. 1.ª de San Francisco.
Martinez, Domingo. C.jon de Pajaritos.
Martinez, Perfecto. Espalda de la Misericordia, 7.
Morales, Téofilo. Estp.ª de S. Miguel, 10.
Rivero, A. C. San Felipe Neri, 17.

AMOLADURIAS.

Arreguin, Ramon. 3.ª de S. Juan, 9.
Barragan, Pablo. Estampa de Balvanera.
Canales, Juan. Sepulcros de Sto. Domg.º
Cervantes, J. Susano. 1.ª del Reloj, 6.
Espinosa, Ignacio. Puente del Correo Mayor, 6.
Lozero, Gregorio. C.jon de Sta. Clara, B.
Morales, Petra. Jesus, 9.
Muñoz, Vicente. Pte. de Jesus, 11.
Ortíz, Fermin. Sta. Clara, 5.
Ortiz, Regino. S. Juan de Dios, letra C.
Venegas, Clemente. Sepulcros de Santo Domingo, 2.
Venegas, Pedro. Pte. de Balvanera, 6.

ARENA (Depósitos de).

MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Olguin, Francisco. Plaz.ª de Villamil, 4.
Serrano, Pedro. Pte. del Molino, 1.
Tejada, Isidoro. Pte. del Molino, 11, calzada.

ARMERIAS.

Pagliari, Fernando. Vergara, 7. (Véase pág. 195.)
Peralta, Pedro. 2.ª del Reloj, 9.
Prouillo, F. Portal del Refugio, 11. (Véase pág. 168.)
Romero, José M.ª 1.ª de la Pila Seca, 8.
Wexel et Degress. Plateros. (Véase pág. 170.)

AZUCARERIAS Y MELERIAS.

Aparicio, Ramona T. Mer.º del Vol., 84-85
Gavito, Manuel. Merced.
Magnes, Alejandro. Mer.º del Vol., 69-70
Ortega, Cayetano. Meleros, E. y F.
Pelaez, Santos. Meleros.
Posada, Manuel, id., letra D.
Quintana, Roman, id.
Rodriguez, Mariano, id.

BANCOS DE HERRAR. (Veterinarios.)

Bergeyre, Eugenio. Alconedo, 5.
Brier, J. Gante, Circo de Chiarini.
Carmona, Pablo. C.jon de Gachupines, 1.
Carrillo, Juan. Victoria, 14.
Casas, Prisciliano. Plazuela de Regina.
Espinosa, Julian. Siete Príncipes.
Farril, Jaime. Santa Ana, 2.
Fonte, Cornelio. S. Antonio las Huertas.
Garduño, Ignacio. Plazuela de S. Pablo.
Gómez, José María. C.jon de la Viña.
Goulet, Vicente. López, 15.
Guerrero, Marcelino. S. Agustin, 11.
Navarro, Francisco. Buena Muerte, 1½.
Raublin, Santiago. Revillagigedo.
Reyes, Donaciano. C.jon de la Viña, 2.
Rojas, Felipe. Plazuela de San Pablo.
Saenz, José María. C.jon de la Viña, 2.
Trujillo, José María. Pte. de los Gallos.
Ugalde, Manuel. Plazuela de S. Gerón.º

BAÑOS.

Ambris, Procopio. C.jon de S. Ciprian, 12.
Araujo, Leonidas. Cuevas, 2.
Baez, Ruperto T. Pte. del Santísimo.
Ballesteros, Ignacio. C.jon de Grosso, 9.
Barrera, Pablo. Chap. Monserrate, 15.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Barrera, Ruperto. C.jon de Bethlemitas.
Barrios, María de la Luz. Sta. Clara, 2.
Beltran, Paula. C.jon de Armado, 3.
Bustos, Manuel. Mariscala, 4.
Carbajal, Antonio. Canoa, 1.
Castro, Bruna. Inditas, 6.
Conde, Luis. Pte. del Correo Mayor, 5.
Cuellar, Luis. S. Camilo, 4.
Danz, Hipólito. Puerta Falsa de Sto. Domingo, 11.
Echeverría, Adeodato. Plazuela de S. Sebastian, 2.
Eguía, Josefa. S. Hipólito, 1.
García, Juan. Id. id., 15.
Garnica, Pascasia. S. Miguel, 5.
Gonzalez, Ignacio. Salto del Agua, 30.
Gutierrez, Juan C. Plazuela de Madrid, 2.
Haro, Manuel. Monton, 6.
Hidalgo, José. Corazon de Jesus.
Larrea, Francisco Lelo de. 3ª del Rastro, 4.
López, Manuel. Miguel López, 7.
López, José María. S. Lorenzo, 11.
López, José Noriega P. Merced.
Lozano, José L. Jesus, 5.
Martinez, Manuel. Calzada de S. Lázaro.
Moctezuma, Tomás. 3ª de la Santísima, 4.
Molina, J. J. Hotel de la Bella Union.
Montellano, Mariano. Cerbatana, 12.
Murguía (Testamentaría de). Huacalco. Sapo, 6. Plazª de Juan Carbonero y Pte. Quebrado.
Ontiveros, Francisco. Estanco de hombres, 12.
Ontiveros, Manuel. Chiconautla, 3.
Pane, Sebastian. 1ª calle Pane.
Perez, Agustin. Arcos de Belem, 28.
Perez, Jesus. 1ª de las Moscas, 4.
Piniano, Elena. Nuevo-México, 9.
Puente, Manuel María. Tepozan, 14.
Quintana, Antonio. Leon, 10.
Reyes, Dolores. Cuadrante de Sta. Catarina, 3.
Rodriguez, Fermin. Salto del Agua, 31.
Rodriguez, Francisco. Arcos de Belem, 17.
Rodriguez, José María. Perpetua, 9.
Rodriguez, N. Quemada, 1.
Ruiz, Rafael. Delicias.
Sanchez, José. 1ª de Mixcalco, 4.
Soria, María. C.jon de Frias, 2.
Uribe, Ramon. Garita de Ocampo.
Vega, Santiago. Amor de Dios, 3.
Velasco, José Gutierrez. Toribio, 11.
Zamora, Martin. Misericordia, 4.
Zurita (Testamentaría del Dr.) S. Felipe de Jesus, 18.

BARBERIAS.

Alfaro, Agustin. Plazuela de Villamil, A.
Alfaro, Antonio. 1ª del Indio Triste, 3.
Alfaro, Juan. Arcos de Belem.
Alvarado, Ignacio. Calzada S. Cosme, 36.
Alvarez, Julio. S. Diego, 2.
Andrade, José. Alfaro, 3.
Barrios, Pedro. Mariscala, 8.
Beltran, Luis. 2ª S. Lorenzo, 2.
Bocanegra, Antonio. Vergara, B.
Briseño, Faustino. Hospital de Jesus.
Briseño, Juan. Hospital de Jesus, 1.
Cándido, Eduardo. Sapo, 5.
Carreño, Joaquin. Puesto Nuevo, 3.
Carrillo, José I. Olmedo, 6.
Castañeda, Victoriano. Alcaicería, 12.
Castro, Pedro. 3ª de S. Juan, 10.
Ceballos, Pedro. 2ª de Vanegas, B.
Cortés, José Dolores. 1ª de la Pila Seca, 7.
Cortés, Ramon. Pte. de la Leña, 11.
Cuenca, Albino. S. José el Real, C.
Cuervo, Vicente. Plaza del Volador, 56.
Daza, Antonio. Calle del Ave María.
Eguiluz, Mariano. 2ª de S. Juan, 1.
Escalante, Manuel. 2ª del Factor, 4.
Espinosa, Gumesindo. S. Andrés.
Estrada, Vicente. 2ª del Reloj, 4.
Fragoso, Patricio. 1ª de la Santísima, 6.
Gallardo, Agustin. Indio Triste, 7.
García, Luis. 1ª calle Ancha.
García, Marcelino. 2ª de Mesones y Regina.
García Rendon, Celso. Plaza del Volador, 65.
Gonzalez, Luis. 2ª del Reloj, 5.
Gonzalez, José. 2ª Sta. Catarina, 3.
Gonzalez, Prisciliano. 2ª S. Ramon, 4.
Guerrero, Eulogio. S. Juan de Dios, 3.
Guerrero, Francisco. Balvanera.
Insaurraga, Luis. Misericordia.
Jimenez, Loreto. 2ª de las Damas, 3.
Jimenez, Pedro. Sepulcros de Sto. Domingo, C.
Landin, José. 1ª del Factor, 4.
Leon, Matilde. Plaza de Sta. Catarina, 22.
Liceaga, Ignacio. Hospicio S. Nicolás, 27.
Lozano, Joaquin. 1ª de Manzanares, 16.

Macalí, José María. Manrique, 4.
Marin, José. Victoria, B.
Marroquin, José. 4ª del Reloj, 8.
Martinez, Vicente. Alfaro, 7.
Martinez, Manuel. Angel, 2.
Medina, José María. Aguila, 1.
Medina, Mariano. Hospital Real, 3.
Medina, Teodoro. Cármen, 4.
Mejía, Mariano. Calle Nueva, 10.
Mena, Francisco. Merced, 17.
Mendoza, Anselmo. S. José el Real, 4.
Molina, Emilio. 3ª de Sta. Catarina, C.
Morales, Luis. Santa Ana, 8.
Morales, Miguel. Medinas, 8.
Moran, Juan. Plazuela Sta. Catarina, 10.
Núñez, Julian. Pte. de la Mariscala.
Ocampo, Eduardo. Plazuela del Baratillo, 23.
Ortiz, Desiderio. Escalerillas, 4, y Santa Teresa.
Ortiz, José Estanislao. S. Andrés.
Panero, Simon. Jesus, 14.
Paredes, Victorio. Pte. Correo Mayor, 2.
Pasapera, Manuel. Colegio de Santos, 23.
Pasapera, Miguel. Pte. Jesus María, 5.
Perez, Miguel. Plazuela del Baratillo, 17.
Perez, Nicolás. Coliseo Viejo, 2.
Perez, Secundino. Sta. Inés, 12.
Pozas, Andrés. 1ª de Mesones, 1.
Rendon, Luis G. C.jon de las Cruces, 7.
Reina, Celso. Balvanera, 10.
Rodriguez, Jesus. S. Pedro y S. Pablo.
Sámano, Francisco. Rejas Balvanera, 4.
Sanchez, Roman. Nahuatlato, 10.
Torre Blanca, Juan. Pte. de S. Pedro y S. Pablo, 9.
Varela, Ignacio. Jesus, 6.
Velazquez. Plaza Sta. Catarina, 12 y 13.
Villasaña, Manuel. Plazuela del Baratillo, 18.
Zamora, Antonio. Manrique, 6.

BATIHOJERIAS.

Aguirre, Lúcas. Jesus, 6.
Locque, Eugenio. Zuleta, 7.

BAULERIAS.

Hernandez, José María. 1ª de Sto. Domingo, 10.
Pegueros, Florencio. Balvanera, 7.

BAZARES.

Agrega, Agustin. Rejas de Balvanª 4½.
Alvarez y Cª (Rafael). 1ª del Factor, 6.
Alvear, Antero. Alfaro, 4.
Armijo, Ignacio. Tacuba.
Barreda, Miguel. Joya, 8.
Bazante, Cármen. Leon, 2.
Basagoyti y Cª Empedradillo.
Berdeguea, Francisco. Vergara, 5.
Castillo, Bernardo. Balvanera, 2.
Corona, José María. 1ª del Reloj, 6.
Correa, José. " " "
Correa, Trinidad. Santa Clara.
Corral, Miguel. Moneda, 6.
Cortina, Agustin. Escalerillas, 21.
Escudero, José. Seminario, 9.
Ferriz, Wenceslao. Colegio de Santos, 25.
Gomez, Francisco. Manrique, 3.
Gonzalez, Francisco. Santa Clara, 6.
Gonzalez, Manuel. 1ª del Rastro, 1.
Guzman, Jesus. Pte. del Correo Mayor, 4.
Hernandez, Miguel. San Felipe Neri, 8.
Macedo y Cª (Porfirio). Seminario, 7.
Manilla, Juan. Cordobanes.
Murcia, Angel. Sepulcros de Santo Domingo, 10½.
Ortega, Joaquin. 3ª Sta. Catarina, Esqª
Pelaez, Dolores. Vergara.
Poararrea, Joaquina. Merced, 2.
Romano, Miguel. Berdeja, C.
Rondero, Eduardo. Victoria, I.
Ruiz, Antonio. Acequia, 4.
Sanchez, Angel. Celaya, 15.
Saenz, Hilario. 3ª del Reloj, 6 y 8.
Saenz, Rafael. Encarnacion, Esqª
Saenz, José María. Esclavo, 7.
Sehmol, Juan. Balvanera, 6.
Tavarez, Sabino. 1ª de Sto. Domingo, 1.
Uribe, José T. Quemada, 5.
Villada, Hipólito. Seminario, 6.
Villar, José del. Esclavo, 1.
Zárate, Francisco. Correo Mayor.
Zárate, Maximiano. San Bernardo, 10.

BORDADURIAS.

García, Espiridion. S. Felipe de J., 16.
Montañez, Antonio. S. José el Real, A.
Montesdeoca, Manuel. Escalerillas, 3.
Morales, Marcela. Encarnacion, 6.
Yarza, Juan. Alcaicería, 25.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAFES.

Alvarez, Plácido. Refugio, 19.
Alvarez, Telmo. San Hipólito, 8.
Argenti, Rafael. Moneda, 10.
Ayllon, Juan. Mariscala, 4.
Balt, Agustin. Estacion del ferrocarril de Apizaco.
Berruecos, José María. Vergara, 4.
Bianconi, Pedro. Tacuba, 12.
Blanco y C^{a}, Bruno. Vergara, 9½.
Blanco, Manuel. Jesus, 16.
Busto, Enrique del. Joya, 8.
Carrera, A. 1^{a} S. Francisco, 13. Billar, boliche, &c. (Véase pág. 188).
Carbajal, José María. Esq^{a} del Semin^{o}
Carrillo, Cornelio. Factor, 5, y Angel, 2.
Chandelu, Lorenzo. Zuleta, 6.
Chardon, Pedro. Tívoli de Romita.
Chavez, Francisca. S. Hipólito, 11.
Contino, Margarito. Balvanera, 9.
Cortés, Julian. Hospicio S. Nicolás, 20.
Diaz, Félix. 3^{a} S. Francisco, 1.
Fernandez, Francisco. Alcaicería, 25.
Fuente, Francisco de la. Calle y Bajos de San Agustin.
Fulcheri, Lorenzo. Refugio, 18.
Froment, señora. Hotel de Vergara.
García, Rafaela. 2^{a} del Factor.
Goire, Benigno. Hotel de la Bella Union.
Gomez, Domingo. 3^{a} de S. Juan, 5.
Gomez, Trinidad. Vergara, 1.
Gonsalvi, César. C^{jon} del Espíritu Sto., 4.
Grajales, Juan. Portal de Mercaderes.
Hess, Cárlos. S. Juan de Letran, 9.
Lara, Lucio. 1^{a} de S. Juan, 4.
Labastida, Josefa. Acequia, 25.
López, Juan. Puente de Jesus María, 3, Pte. de Jesus, 13, y Ortega.
Lozano, José. Perpetua y Reloj, Esq^{a}
Mendoza, Juan. 3^{a} del Rastro, 2.
Mendoza, Vicente. 2^{a} de Mesones, 17.
Molina, Luisa. Estampa de la Merced y San Ramon.
Omarini y C^{a}, A. (Concordia.) San José el Real. (Véase pág. 202).
Oviedo, Manuel. Leon, 10.
Pacheco, Lúcas. Olmedo, 8.
Perez, Gertrudis. San Andrés.
Romero, Romano. Alfaro, 10.
Rosillo, José. 2^{a} del Reloj, Esq^{a}
Ruiz, José. 2^{a} de la Pila Seca.
Sanchez, Aniceto. Sto. Domingo, 9.
Vigueras, Pablo. Acequia, 26.
Zerena, Cármen. Balvanera.
Zúñiga, German. Coliseo, 10.
Zúñiga, José María. Portal de Mercaderes, Manrique y Coliseo, 19.

CAFÉ. (Molinos de)

Gonzalez, Angel. Tumbaburros.
Gonzalez y hermanos. Id.
Ladner, Lorenzo. Zuleta, 10.
Torices, Joaquin. San Miguel, A. y B.

CAJAS DE CARTON. (Fábricas de)

Boban, E. C^{jon} del Espíritu Santo, 8. (Véase pág. 185).
Paez, José. Chiquita de Regina (interior).
Vera, José. C^{jon} de Salsipuedes, 9 (interior).

CALLISTA.

Pradal. San José el Real, 21.

CAMAS Y CATRES DE METAL.

Castro, Jesus. Sta. Teresa, 4.
Chandelu, M. Espíritu Santo, 1½.
Delarue, E. 2^{a} de Plateros, 1.
Gaudry, P^{o} Portal del Aguila de Oro.
Linet, L. C^{jon} del Espíritu Sto., 14. (Véase pág. 170).
Mateos, Micaela. Pte. de la Mariscala, D.

CAMISERIAS.

Bernard, A. Palma, 2.
Coblentz, L. Id. 11.
Hermosa, Antonio. Escalerillas, 18.
Laporte (viuda). Espíritu Santo, 1½.
Leon, Ulyses. Palma, 9. (Véase cubierta).
Levy é hija (viuda de). Palma, 13. (Véase pág. 166).
Maugard, Fernando. Espíritu Santo, 4. (Véase pág. 245).
Ouvrard y C^{a} Alcaicería y Plateros. (Véase pág. 165).
Sales, L. Palma, 1.

FERNANDO MAUGARD.

FÁBRICA DE CAMISAS.

CALLE DEL ESPÍRITU SANTO NÚM. 4.

ESPECIALIDAD EN EL CORTE

DE

CAMISAS Y CALZONCILLOS.

GRAN SURTIDO

De Calcetines, Corbatas, Camisas de abrigo, &c., &c.

CANOAS. (Alquiler de)

Guerrero, Sabina. Embarcadero.

CARBON DE PIEDRA.

Carris, Tomás. Calle de los Verdes, 18.

CARPINTERIAS.

Abad, José. Gallas, 2.
Abadiano, José. Progreso, 1.
Aguilar, José María. Victoria, 6.
Alvarado, Márcos. C^{jon} de Altuna, 1.
Alvarez, José. Pta. Falsa de S. Andrés.
Argüelles, Antonio. Misericordia, 4.
Argueta, Teodoro. Salto del Agua.
Aróstegui, Joaquin. Pte. Colorado, 2.
Arrechavala, Venancio. Leguízamo, 4.
Arteaga, Francisco. Rejas Concepcion.
Badillo, Manuel. Ave María, esquina.
Balcázar, Porfirio. 2^{a} de S. Lorenzo. 18.
Balleza, Cristóbal. C^{jon} de Tabaqueros.
Barrera, Antonio. Aguila, B.
Barrera, Pablo. Cuadrante S. Miguel, 2.
Benac, Bernardo. Sta. Isabel, 7. (Véase pág. 203.)
Bertin, Quirino. Venero 10½
Boiteau, Julio. Sta. Clara, Ex-Convento.
Bricaire, Francisco. Ortega, 27.
Camacho, Gerardo. Chaneque, 3.
Camarena, Antonio. Chavarría.
Camargo, Octaviano. 3^{a} de la Sma., 3.
Carrasco José M^{a} S. Felipe de Jesus, 21.
Carrasco, Rafael. Corazon de Jesus, 8. y Esq^{a} del Pte. Peredo.
Carrera, Abraham. Calle Ancha.
Correa, Arcadio. Cordobanes, 7.
Casas, Margarita. Tabaqueros, 4.
Castelan, Antonio. Quesadas, 7.
Castillo, Francisco. Rejas Concepcion, 11.
Castillo, José María. Espíritu Santo, 1½
Castillo, Isidro. Aguila, 20.
Castro, Jesus. 3^{a} de Sto. Tomás, 4.
Ceron, Félix. Arsinas, 3.
Cervantes, Emilio. Celaya, E.
Contreras, Valentin. 3^{a} de Vanegas, 7.
Cordero, José María. Pte. de Solano, 1.
Cordero, José M^{a} C^{jon} de Lecheras, 2.
Cortés, Alvino. Celaya, 11.
Cortés, Luis. Perpetua.
Covarrubias, Ponciano. Calzada de Sta. María, 16.
Crespo, Rafael. S. Felipe Neri, 1.
Cuevas, Narciso. Moras, 13.
Curtiño, Margarita. Tabaqueros, 2.
Espinosa, Francisco. Celaya.
Esquivel, Vicente. 1^{a} de la Sma., 10.
Esteva, Honorato. Canoa, 5.
Falcon, Cástulo. C^{jon} de Sta. Clara.
Fernandez, Tomás. Canoa, 6.
Figueroa, Miguel. Soledad de Sta. Cruz.
Flores, Genaro. Plazuela S. Sebastian, 7.
Flores, Ignacio. C^{jon} de la Cazuela, D.
Fober, Francisco. C^{jon} de López, B.
Fragoso, Felipe. Arquillo y Olla, esq^{a}
Franco, Antonio. Nuevo México, 8.
Fuentes, Felipe. Aguila, B.
Fuentes, Ventura.
Gampier, Gaspar. Iturbide, 2.
García, J. de la Luz. S. J. de Letran, 4.
García, Domingo. Pte. del Cármen, 13.
García, José. Agua Escondida, 9.
García, Juan. Chavarría.
García, M. Nuevo México.
García, Pedro. Ortega, 6.
García, Santos N. C. Est^{a} de Jesus M^{a}, 6.
Garcilazo, Juan. Donceles, 29.
Gomez, Antonio. Mecateros, 18.
Gomez, Sabino. Arsinas, 9.
Gonzalez, Angel. Rejas de la Concepcion 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAFES.

Alvarez, Plácido. Refugio, 19.
Alvarez, Telmo. San Hipólito, 8.
Argenti, Rafael. Moneda, 10.
Ayllon, Juan. Mariscala, 4.
Balt, Agustin. Estacion del ferrocarril de Apizaco.
Berruecos, José María. Vergara, 4.
Bianconi, Pedro. Tacuba, 12.
Blanco y C^{a}, Bruno. Vergara, 9½.
Blanco, Manuel. Jesus, 16.
Busto, Enrique del. Joya, 8.
Carrera, A. 1^{a} S. Francisco, 13. Billar, boliche, &c. (Véase pág. 188).
Carbajal, José María. Esq^{a} del Semin^{o}
Carrillo, Cornelio. Factor, 5, y Angel, 2.
Chandelu, Lorenzo. Zuleta, 6.
Chardon, Pedro. Tívoli de Romita.
Chavez, Francisca. S. Hipólito, 11.
Contino, Margarito. Balvanera, 9.
Cortés, Julian. Hospicio S. Nicolás, 20.
Diaz, Félix. 3^{a} S. Francisco, 1.
Fernandez, Francisco. Alcaicería, 25.
Fuente, Francisco de la. Calle y Bajos de San Agustin.
Fulcheri, Lorenzo. Refugio, 18.
Froment, señora. Hotel de Vergara.
García, Rafaela. 2^{a} del Factor.
Goire, Benigno. Hotel de la Bella Union.
Gomez, Domingo. 3^{a} de S. Juan, 5.
Gomez, Trinidad. Vergara, 1.
Gonsalvi, César. C^{jon} del Espíritu Sto., 4.
Grajales, Juan. Portal de Mercaderes.
Hess, Cárlos. S. Juan de Letran, 9.
Lara, Lucio. 1^{a} de S. Juan, 4.
Labastida, Josefa. Acequia, 25.
López, Juan. Puente de Jesus María, 3, Pte. de Jesus, 13, y Ortega.
Lozano, José. Perpetua y Reloj, Esq^{a}
Mendoza, Juan. 3^{a} del Rastro, 2.
Mendoza, Vicente. 2^{a} de Mesones, 17.
Molina, Luisa. Estampa de la Merced y San Ramon.
Omarini y C^{a}, A. (Concordia.) San José el Real. (Véase pág. 202).
Oviedo, Manuel. Leon, 10.
Pacheco, Lúcas. Olmedo, 8.
Perez, Gertrudis. San Andrés.
Romero, Romano. Alfaro, 10.
Rosillo, José. 2^{a} del Reloj, Esq^{a}
Ruiz, José. 2^{a} de la Pila Seca.
Sanchez, Aniceto. Sto. Domingo, 9.
Vigueras, Pablo. Acequia, 26.
Zerena, Cármen. Balvanera.
Zúñiga, German. Coliseo, 10.
Zúñiga, José María. Portal de Mercaderes, Manrique y Coliseo, 19.

CAFÉ. (Molinos de)

Gonzalez, Angel. Tumbaburros.
Gonzalez y hermanos. Id.
Ladner, Lorenzo. Zuleta, 10.
Torices, Joaquin. San Miguel, A. y B.

CAJAS DE CARTON. (Fábricas de)

Boban, E. C^{jon} del Espíritu Santo, 8. (Véase pág. 185).
Paez, José. Chiquita de Regina (interior).
Vera, José. C^{jon} de Salsipuedes, 9 (interior).

CALLISTA.

Pradal. San José el Real, 21.

CAMAS Y CATRES DE METAL.

Castro, Jesus. Sta. Teresa, 4.
Chandelu, M. Espíritu Santo, 1½.
Delarue, E. 2^{a} de Plateros, 1.
Gaudry, P^{o} Portal del Aguila de Oro.
Linet, L. C^{jon} del Espíritu Sto., 14. (Véase pág. 170).
Mateos, Micaela. Pte. de la Mariscala, D.

CAMISERIAS.

Bernard, A. Palma, 2.
Coblentz, L. Id. 11.
Hermosa, Antonio. Escalerillas, 18.
Laporte (viuda). Espíritu Santo, 1½.
Leon, Ulyses. Palma, 9. (Véase cubierta).
Levy é hija (viuda de). Palma, 13. (Véase pág. 166).
Maugard, Fernando. Espíritu Santo, 4. (Véase pág. 245).
Ouvrard y C^{a} Alcaicería y Plateros. (Véase pág. 165).
Sales, L. Palma, 1.

FERNANDO MAUGARD.

FÁBRICA DE CAMISAS.

CALLE DEL ESPÍRITU SANTO NÚM. 4.

ESPECIALIDAD EN EL CORTE

DE

CAMISAS Y CALZONCILLOS.

GRAN SURTIDO

De Calcetines, Corbatas, Camisas de abrigo, &c., &c.

CANOAS. (Alquiler de)

Guerrero, Sabina. Embarcadero.

CARBON DE PIEDRA.

Carris, Tomás. Calle de los Verdes, 18.

CARPINTERIAS.

Abad, José. Gallas, 2.
Abadiano, José. Progreso, 1.
Aguilar, José María. Victoria, 6.
Alvarado, Márcos. C^{jon} de Altuna, 1.
Alvarez, José. Pta. Falsa de S. Andrés.
Argüelles, Antonio. Misericordia, 4.
Argueta, Teodoro. Salto del Agua.
Aróstegui, Joaquin. Pte. Colorado, 2.
Arrechavala, Venancio. Leguízamo, 4.
Arteaga, Francisco. Rejas Concepcion.
Badillo, Manuel. Ave María, esquina.
Balcázar, Porfirio. 2^{a} de S. Lorenzo. 18.
Balleza, Cristóbal. C^{jon} de Tabaqueros.
Barrera, Antonio. Aguila, B.
Barrera, Pablo. Cuadrante S. Miguel, 2.
Benac, Bernardo. Sta. Isabel, 7. (Véase pág. 203.)
Bertin, Quirino. Venero 10½
Boiteau, Julio. Sta. Clara, Ex-Convento.
Bricaire, Francisco. Ortega, 27.
Camacho, Gerardo. Chaneque, 3.
Camarena, Antonio. Chavarría.
Camargo, Octaviano. 3^{a} de la Sma., 3.
Carrasco José M^{a} S. Felipe de Jesus, 21.
Carrasco, Rafael. Corazon de Jesus, 8. y Esq^{a} del Pte. Peredo.
Carrera, Abraham. Calle Ancha.
Correa, Arcadio. Cordobanes, 7.
Casas, Margarita. Tabaqueros, 4.
Castelan, Antonio. Quesadas, 7.
Castillo, Francisco. Rejas Concepcion, 11.
Castillo, José María. Espíritu Santo, 1½
Castillo, Isidro. Aguila, 20.
Castro, Jesus. 3^{a} de Sto. Tomás, 4.
Ceron, Félix. Arsinas, 3.
Cervantes, Emilio. Celaya, E.
Contreras, Valentin. 3^{a} de Vanegas, 7.
Cordero, José María. Pte. de Solano, 1.
Cordero, José M^{a} C^{jon} de Lecheras, 2.
Cortés, Alvino. Celaya, 11.
Cortés, Luis. Perpetua.
Covarrubias, Ponciano. Calzada de Sta. María, 16.
Crespo, Rafael. S. Felipe Neri, 1.
Cuevas, Narciso. Moras, 13.
Curtiño, Margarita. Tabaqueros, 2.
Espinosa, Francisco. Celaya.
Esquivel, Vicente. 1^{a} de la Sma., 10.
Esteva, Honorato. Canoa, 5.
Falcon, Cástulo. C^{jon} de Sta. Clara.
Fernandez, Tomás. Canoa, 6.
Figueroa, Miguel. Soledad de Sta. Cruz.
Flores, Genaro. Plazuela S. Sebastian, 7.
Flores, Ignacio. C^{jon} de la Cazuela, D.
Fober, Francisco. C^{jon} de López, B.
Fragoso, Felipe. Arquillo y Olla, esq^{a}
Franco, Antonio. Nuevo México, 8.
Fuentes, Felipe. Aguila, B.
Fuentes, Ventura.
Gampier, Gaspar. Iturbide, 2.
García, J. de la Luz. S. J. de Letran, 4.
García, Domingo. Pte. del Cármen, 13.
García, José. Agua Escondida, 9.
García, Juan. Chavarría.
García, M. Nuevo México.
García, Pedro. Ortega, 6.
García, Santos N. C. Est^{a} de Jesus M^{a}, 6.
Garcilazo, Juan. Donceles, 29.
Gomez, Antonio. Mecateros, 18.
Gomez, Sabino. Arsinas, 9.
Gonzalez, Angel. Rejas de la Concepcion 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gonzalez, Faustino. Arco de S. Agustin L.
Gonzalez Jesus. Celaya, I.
Gonzalez José Mª Plzª de S. Fernando 1. y López, G.
Gonzalo, Guadalupe. Cordobanes, 11.
Grajales, Francisco. Pte. Santiaguito, 3.
Guevara, Francisco. Cadena, 2.
Gutlen, José. Cerrada de Sta. Teresa.
Hartman, Francisco. Calle Ancha.
Hernandez, Francisco. Rejas de la Concepcion.
Hernandez, José. 5ª del Reloj, A.
Hidalgo, Agustin. Calle Nueva, 6½
Hidalgo, Juan. Pte. de S. Dimas, 4.
Hurtado, Luis. Plazuela de S. Juan de Dios, C.
Ibar, Manuel. Arco de S. Agustin, 8.
Ibar, Zeferino. S. José el Real.
Iglesias, Basilio. Cjon de Recabado, Y.
Ita, Guadalupe. Chiquis, 7.
Islas, Mariano. 1ª de las Moscas, 2.
Iturbe, Manuel. Cordobanes, 12.
Jimenez, José María. Espalda de S. Juan de Dios, 4.
Jimenez, Felipe. Cjon de Sta. Efigenia, 1.
Juarez, Martin. Arquillo, 11.
Juarez, Sebastian. Ave María.
Juarez, Tomás. Cjon de Sta. Clara, 3.
Lacombe, Hipólito. Plazuela de Tarasquillo, 5.
Lago, Francisco. Arquillo, 12.
Lara, Paulino. Cjon de la Cazuela, A.
Leon, Eugenio. Parque de la Moneda, 6.
Lira, Amado. Cjon de López, 8.
Lobato, Angel. Cjon de Dolores, 18.
López, Ignacio. Pte. de Jesus María, 6.
Madrid, Francisco. Pta. Falsa de S. Andrés, 12.
Magaña, Marcelino. Machincuepa, 8.
Mansilla, Márcos. 1ª de la Verónica.
Marin, Gerardo. Cerbatana, 16.
Martinez, Manuel. Misericordia, 8 y Medinas, 17.
Martinez, Refugio. Cordobanes.
Masarieja, Ignacio. Misericordia, 8.
Mendoza, Pedro. Cjon Sta. Isabel, esqª
Mendez, Victoriano. 1ª Amargura, 13.
Mendoza, Severiano. Victoria, 14. B.
Moctezuma, Lúcas. Encarnacion, 6.
Molina. Dionisio. 2ª Amargura, 3.
Moncla, Alejandro. Calle Ancha, 3.
Montesdeoca, Tomás. Cjon de Sta. Inés, 1.
Mota, José. Victoria, J.
Muñoz, Luis. 2ª Pilaseca, 3.
Nápoles, José. Calzada de Sta. María, 19.
Nava, Ambrosio. S. Pablo, frente á la parroquia.
Navarro, Luciano. Arco de S. Agustin, 2.
Neve, Víctor. Gallas, B.
Noches, Antonio. Cruz Verde.
Noriega, Manuel. Pulquería de Palacio.
Olmos, Jesus. Plazª de la Santísima, B.
Ortiz, Candelario. 1ª de Mesones, 25.
Pardo, Miguel. Pte. de Alvarado, B.
Perez de Leon, Manuel. Puerta Falsa de Sto. Domingo, 3.
Perez, Gerardo. Cjon de Bethlemitas, 6.
Perez, German. Apartado, 5.
Petive, Cárlos. Alcaicería, 5.
Pichard, Antonio. 1ª de la Santísima, 8.
Pinto, Norberto. Victoria, 11.
Pinzon, Fernando. 1ª de la Verónica, 4.
Piña, Antonio. Pte. de la Misericordia, A.
Ponce, Estéban. S. Miguel, B.
Puebla, Juan. Canoa, 10.
Reyes, Candelario. Moras.
Reyna, José. Pulqueria de Palacio, 10.
Rincon, Antonio. Cinco de Mayo.
Rivera, Pedro. Cjon de las Ratas, 4.
Rodriguez, Bernardo. Cerrada de S. Miguel, 8.
Rodriguez, Benito. Pte. de S. Antonio Abad, 10.
Rodriguez, Dionisio. Cjon Manzanares, 7.
Rojas, Cosme. Jesus. 14.
Rojas, Juan. Pte. de Peredo.
Rojas, Manuel. Pte. de los Gallos, 9.
Romo, María. Tabaqueros, 5.
Romero, Abundio. Hospital Real.
Romero, Juan. Chiconautla.
Rosas, Romero. Puerta Falsa de S. Andrés, 12.
Ruiz, Juan. Cerrada de Jesus, 1.
Ruiz, Ventura. Medinas, 16.
Sanchez, Andrés. Estª de Jesus María. 14.
Sanchez, Cesáreo. 1ª de la Amargura.
Sanchez, Feliciano. Pta. Falsa de S. Andrés, 5.
Sanchez, Manuel. Soledad de Sta. Cruz, A.
Sanchez, Mucio. Plazuela de Palomares.
Sandoval, J. M. Estª de la Misericordia, 4.
Sandoval, Tiburcio. Encarnacion.
Silva, Florentino. 2ª de la Amargura y Lagunilla.

Siot, M. Sta. Isabel, 10.
Sohil, Fernando. Calle Ancha.
Soto, Antonio. Pte. de S. Pedro y S. Pablo, G.
Suarez, Crispino. Perpetua, 7½.
Suarez, José. S. Antonio de las Huertas.
Suarez, Luz. Tabaqueros, 7.
Suarez, Mariano. Tabaqueros, 5.
Suarez, Tomás. Espª de S. Juan de Dios, 2.
Subervielle, J B. Cjon de Bethlemitas, 8.
Tamayo, Higinio. Cjon de Camarones, 4.
Tapir, Pascual. Pte. de Blanquillo, 6.
Telas, Ignacio. 2ª de S. Lorenzo, 14.
Torres, Ignacio. Rejas de la Concepcion.
Valencia, José. Pte. de S. Sebastian, 7.
Valverde, Felipe. Rincª de S. Diego, esqª
Vargas, Juan. Escondida, y Cjon de Talavera, 4.
Vazquez, Justo. Hospicio del Amor de Dios, 5.
Velazquez, Luis. Cjon de Sta. Inés, 7. y Jesus María, 4.
Veraza, Luis. Tabaqueros, 6.
Villafaña, José María. Parque de la Moneda, 4.
Zamora, Eugenio. Moras.

CARROCERIAS.

Aguilar, Miguel. San Miguel, 6½.
Alvarez, Alejo. 2ª de Vanegas, B.
Arvide, Crescencio. Cjon de Aranda.
Azcué, Bernardo. Cjon de la Viña, 2.
Bauche, Mariano. Sta. Ana.
Bauchamps, Pedro. 1ª Revillagigedo, 3.
Castro, Catarino. Chavarría, 7.
Cerezo, Joaquin. Salto del Agua, 4.
Elcon y Cª, Valentin. S. Antonio Abad.
Fonte, Manuel. Cjon de Cuajomulco.
Gampier, Antonio. Pte. de Sta. Ana, 15.
García, Simeon. Nuevo-México, 12.
Gargollo, Manuel. Independencia, 1.
Gosselin, Cárlos. Revillagigedo, 2. (Véase pág. 195).
Hammecken, Jorge. 3ª Calle Ancha, 7.
Lechesne (viuda de). Cjon de la Ex-Acordada.
Moricard, Pedro. Plazuela Sta. Ana, 1.
Pozo, Cirilo. Pte. de los Gallos.
Raymond, Agustin. 2ª Independencia.
Ric, Andrés. Calle de López.
Rodriguez, Antonio. Salto del Agua, 4.
Rodriguez, Ignacio. Plazuela de Tepito, 2, y Pte. Blanco.
Sagaseta, Miguel. S. José de Gracia, 4.
Thome, Agustin. Alconedo.
Tiessen, Jorge. Victoria, 15.
Vega, José María. Agua escondida.
Villaurrutia, Ramon. Pelota, 4.
Wilson, A. Paseo Nuevo, 30.
Wilson, Tomás. Calvario.
Zavala, José Mª 3ª de Sta. Catarina.

CASAS DE EMPEÑO.

Aguayo, Pedro. D. Toribio, 10.
Alanís, Manuel. Espalda de S. Juan de Dios, 5.
Alvarado, Félix. Sapo, 18.
Alvarez, Cristóbal. Tequesquite y Comonfort.
Alvarez, Rafael. Berdeja, C.
Arizmendi, Angel. Portal del Topacio.
Arratia, Francisco. Vanegas y Santísima.
Barquera, Cárlos. Soledad Sta. Cruz, 17.
Barquin, Angel. Peredo y Plazuela de San Juan.
Becerril, Ignacio. Arcos de Bethlem y Chiquihuiteras.
Briela, Felícitas. Sta. Clara, 5.
Bustillo, Santos. Colegio de Niñas, 1.
Campuzano, Andrés. Sta. Ana, 4.
Campuzano, Leon. Berdeja, 1.
Cárdenas, Alberto. S. Juan de Dios, 4.
Castillo, José. 2ª de Mesones, 7.
Castro, Vicente. Alcaicería y la Olla.
Chavez, Eduardo. Cjon de Pañeras, 8.
Cisneros, Leon. Pte. Blanco y Tepozan.
Colin, Agustin. Necatitlan, 5.
Cornejo, Trinidad. Sto. Tomás.
Cortés, Gabriel. Bethlem y Cjon Bosque.
Crespo, Angel. Niño Perdido y Cedaceras.
Cuervo, José R. 3ª de la Verónica y Susanillo.
Diaz, Macario. S. Antonio Tomatlan y callejon del Coyote.
Escamilla, Guadalupe. 2ª del Rastro, 3.
Espinal, Concepcion. Cjon de la Vaquita y Carrizo.
Estrada, Tirso. Plazuela de la Lagunilla.
Fernandez, Mariano. Esqª de las Papas y Estanco de Hombres.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Fernandez, Vicente. Cármen y S. Sebastian.
Figueroa, José García. 2ª Manzanares, 8.
Flores, Dolores. Pte. Sta. María, 31.
Flores, Lucio. Armado y 2ª de Verónica.
Flores, Rafael. Vanegas y Estampa de Jesus.
García, Antonio. Arcos de Belem, 16.
Gasca, Joaquin. Tezontlale y C.jon del Horno.
Giles, Baltasar. 1ª de la Verónica.
Gonzalez, Diego. Cármen y S. Sebastian.
Gonzalez, Lázaro. Pte. Sto. Tomás y la Palma.
Gonzalez, Manuel. 3ª del Reloj, 14.
Gonzalez, Susana. Plazuela de la Soledad, Esq.ª
Gonzalez, Saturnino. Arcos de Bethlem y Portal de Prado.
Gual, Juan. Esq.ª de Sta. María y Obraje.
Gudiño, Mariano. Huacalco y Alconedo.
Guerrero, Francisco. Pte. del Clérigo.
Gutierrez, Patricio. Colonia de Sta. M.ª
Hernandez, Aniceto. Regina y Salto del Agua.
Isasy, Estéban. D. Toribio y Monserrate.
Iturbe y C.ª, José. Plazuela de S. Lúcas y Arbol.
Lara, Miguel. 5ª del Reloj y Pte. de Lecuona.
Lesbros, Francisco. Vergara, 16.
Llanó, Juan. Siete Príncipes y Moscas.
Manilla, Vicente. Venero y Cerrada de Jesus.
Martinez, Dolores. San Antonio Abad.
Mendez, Manuel. Palma y Cornejas, Esq.ª
Moctezuma, Ramon. Alegría, 6.
Morales, Herculano. Garavito y la Concepcion.
Nieto, Juan. Rej. de la Concepcion, 3 y 4.
Ocariz, Agapito. Delicias y Chiquihuits.
Ocariz, Ignacio. Indio Triste y Hospicio de San Nicolás.
Ordoñez, Filomeno. S. Salvador y Huichitongo.
Ordoñez, Urbano. Tizapan y Cedaceras.
Ortiz, Jesus. Jardin y Pila de la Habana.
Pavía, David. S. Pablo y S. Camilo.
Peralta, Cayetano. Muñoz y Manito.
Perea, Juan. Hospicio de S. Nicolás é Indio Triste.
Perez, A. Calle Ancha, 1.
Perez, E. Huacalco y la Pelota.
Perez, Vidal. Plaz.ª Juan Carbonero, 6.
Piedras, Francisco. Victoria y el Smo.
Pineda, Rafael. D. Toribio, 9.
Posada, Juan. Plaz.ª Juan Carbonero, 3.
Portilla, José. Ave María y Marquesote.
Rafols, Fernando. Estpa. S. Lorenzo, 1.
Ramirez, Arcadio. Real de Sta. Ana, 18.
Rios, Juan. Cármen, 5.
Romero, Angela. Coliseo, 15.
Rodriguez, Anastasio. Santa Bárbara y Calzada de la Viga.
Rodriguez, Espiridion. 2ª Necatitlan, 23.
Ruiz, Antonio. Cármen y Pte. del Cuerv.
Ruiz, J. N. Recabado y C.jon de la Nana.
Sainz, Antonio. Pte. Tezontlale, 6.
Sainz, Rafael. Sta. Cat.ª y Encarnacion.
Salazar, Prisciliano. Estampa de S. Lorenzo y Misericordia.
Salgado, Juan. S. Cosme y Colonias.
Sanchez, Guadalupe. S. Sebast. y Giron.
Sanchez, Simon. Joya y Arco de San Agustin.
Sanjuste, Margarita. Sapo, 22.
Solares, Ignacio. Pte. del Clérigo y Lagunilla.
Sosa, Justo. Pte. de Tezontlale y Viña.
Soto, Antonio. 1ª de Sta. Catarina.
Soto, Epifanio. S. Sebastian y Consuelo.
Soto, Enrique. Cuadte. S. Sebastian, 1.
Soto, Joaquin. Sta. Catarina y Estanco de mujeres.
Steyer, Cárlos. Rejas Concepcion, 5.
Tagle, Agustin S. de. Susanillo y C.jon del Basilisco.
Torices, Joaquin. 2ª de S. Miguel y 2ª del Rastro.
Torres, Petra. 2ª del Reloj, 4.
Trejo, José. 3ª de Sto. Tomás, 10.
Trespalacios, José M.ª S. Sebastian y Pte. del Cuervo.
Uriarte, Manuel. Peredo y 2ª S. Juan.
Urrutia, Juan. 1ª del Pte. de la Aduana, 3.
Urrutia, Leandro. Monserrate y Risco.
Velasco, Juan. Plazuela de S. Lúcas.
Villar, Juan del. C.jon de Susanillo y Pte. de Zavala.
Villar, Trinidad. C.jon de Ureña y Grosso.
Villaseñor, Manuela. Chiconautla, 15.
Villela, Dolores. Plazuela de la Palma, 1.
Zabalburo, José. Merced, 4.
Zabalveitia, Hipólito. Pte. de la Leña, 3.

CERERIAS.

Ascayo, José María. Merced, 1.
Baños, José María. 2ª de la Pilaseca, 1.
Bauza, Bartolomé. C.jon de Sta. Clara, 10.
Cadena, Francisco. 1ª de Sto. Domingo, 6.
Cadena, Secundino. Merced, 2.
Córdova, J. Plazuela de S. Juan de Dios.
Flores, Guillermo. Joya, 11.
Morales, Mariano. Moneda, 3.
Paniagua, Miguel. 2ª de Sto. Domingo, 5.
Ramirez, Cecilio. Empedradillo, 7.
Ramirez, Juan. C.jon de las Cruces.
Salazar, Pánfilo. Hospital Real, 7.
Tamayo, José. Rejas de Balvanera, 3.

CERILLOS. (Fábricas de)

Arzac, Estéban M. Pte. de Alvarado, 36. (Véase la pág. 169).
Dusseaux, Gustavo. Calzada de Sta. María, 11 y 12.
Escalante, Rafael. Celaya, A. y Real de Sta. Ana, 2.
Figueroa, Pedro Pablo. 2ª S. Ramon, 6.
Rafols y Tort, José. Niño Perdido, 5½.
Ramirez, Máximo. Niño Perdido, 24.
Rigal y Masson. C.jon de los Espantados, 3.
Roch, R., (Testamentaría de). 3ª calle Ancha, 3. (Véase la pág. 203).

CERVEZA. (Fábricas de)

Abadie y C.ª, Hipólito. Esquina de la Sta. Veracruz.
Besserer, Federico. S. Antonio Abad y Pila Seca, 5.
Blackmore, Roberto. C.jon de la Ex-Acordada. (Véase la pág. 194).
Couder, Julio. Plaz.ª de la Candelarita, 2.
Cubas, Manuel. Ex-convento de S. Diego.
Espinosa, Manuel Herrera. Vergara, 15.
Fredenhagen y Ziehl. Rinconada de San Diego. (Véase pág. 169).
Gutierrez, Diego. 2ª de S. Ramon.
Herzog, Federico. Candelarita, 9.
Tiessen, Juan. C.jon de Aranda. (Véase pág. 197).
Labastida, Francisco. Esp.ª S. Juan de D.
Rosa, Trinidad. Pte. de S. Márcos, A.

CHOCOLATE Y BIZCOCHOS.
(Fábricas y expendios de)

Alvarez, Francisco. Cármen, B.
Alvarez, Jesus. 2ª Sta. Catarina, 3.
Alvarado, Cárlos. Portal de Tejada 4, 2ª de S. Juan 8, Hospital de Jesus, Ratas y S. Felipe, y S. José el Real y Sta. Clara.
Alvarez, Germana, é hijos. Medinas y 1ª de la Pila Seca.
Alva, Agustin. Plaz.ª de la Santísima, 1.
Anaya, José M.ª Sta. Teresa la Antigua.
Anaya, José. Migueles, B.
Arancivia, Lauro. 1ª de Sto. Domingo, 7.
Arangúren, Teodoro. 2ª de la Providencia 4, Bajos de S. Agustin 6 y 1ª de Sto. Domingo, 4.
Ardit, Adrian. Hospital Real y Ortega.
Arpide, Luis. Alcaicería, 17.
Ayllon y C.ª, Juan. Alameda, 5.
Ayluardo, Joaquin. 3ª de S. Juan, 13.
Bárcena, Refugio. 2ª calle Ancha.
Berruecos, Francisco. Tacuba, 23.
Boadillo, Paula. 3ª del Rastro, 3.
Carrillo, Joaquin. S. Miguel, 9.
Carrillo, José. 1ª del Rastro, 5.
Contreras, Luis. C.jon de los Dolores, 17.
Cornejo, P. Merced y Balvanera.
Creso, Lorenzo. Ave María, 5.
Cureño, T. Chiconautla, 9.
Diaz, Juan. Pte. de Leguízamo, 6.
Durán, Tomás. 4ª del Reloj, 4.
Echegoyen, F. Esquina de Olmedo.
Escalante, Josefa. 1ª del Reloj, 7.
Espejel, M. Puerta falsa de la Merced, 4.
Espinosa Puerto, Francisco. Tacuba, 19.
Estévan, Octaviano. 3ª de Sta. Catarina.
Fernandez, Trinidad. Merced, 32.
Ferrer, Ignacia. Tacuba, 3.
Fortuño, Leonardo. Joya 7 y Tacuba 22.
Fragoso, Pedro. Calzada de Sta. María, 3.
Fuente, J. de la. Acequia, 6.
Gavito, Juan. Medinas, 25.
Gavito hermanos. Pte. Sto. Domingo, 7.
Gomez, Manuel. 2ª del Indio Triste 2 y 4ª del Reloj, 10.
Gonzalez, Jesus. 1ª del Indio Triste, 5.
Gutierrez, Miguel. Sapo, 9.
Hernandez, Clemente. Pte. del Fierro, 6.
Ignon, Eduardo. Pte. de la Leña y Portillo de S. Diego, 8.
Iturria y C.ª Acequia, 10.
Loza, Victoriana. 1ª de Mesones, 9.
Llano, Pedro de. Rinconada de Sta. Catarina, 3.

Cortés, Luisa. Pte. de Sta. María, 2.
Correa, Josefa. Parados, 9.
Delgado, Angela. Jesus, 15.
Flores, Teresa. Bajos de S. Agustin, 4.
Galvan, Dolores. C.ón del Espíritu Sto., 5.
Jimenez, Mariana. Moras, 14.
Laugier, é hija. 3ª de San Francisco, 19.
Leon, María de Jesus. Jesus, 2.
Linarte, Asuncion. D. Toribio, 6.
Lira, Celsa. Ortega, 4.
Lisla, Guadalupe. Alvarado, 2.
López, Josefa. 2ª de S. Lorenzo, 12.
Manzano, Francisca. 2ª de Plateros, 4.
Mendez, Delfina. Rinconada de S. Diego 2.
Mesias, Romana. Pte. Peredo, 1.
Montes de Oca, Loreto. 4ª del Reloj, 4.
Morales, M. Saturnina. Regina, 1.
Morales, Pilar. 2ª del Factor, 4.
Noriega, Soledad. Rejas de S. Gerónimo, 2.
Osores, Epifania. 1ª de S. Juan, 3.
Pacheco, Adelaida. Jesus, 9.
Perez, Leonor. S. Felipe de Jesus, 5.
Plowes de Pacheco, Concepcion. Jesus Nazareno, 9.
Pomier, Clemencia. Colegio de Niñas, 3.
Prieto, Dolores. 2ª de la Merced, 6.
Rangel, Matilde. Pte. Leguízamo, 11.
Rivera, M. de Jesus. Corchero, 11.
Robles, Mariana. 3ª del Rastro, 3.
Rojas, Rosa. Arco de S. Agustin, 3.
Rosas, Teresa. Montealegre, 7.
Ruiz, M. de Jesus. Pte. Sto. Domingo, 9.
Serrano, Mariana. 1ª de Mesones, 6.
Soto, Loreto. Corazon de Jesus, 1.
Suazo, Rosario. Quemada, 10.
Tirado, Josefa. Hospital Real, 10.
Travieso, M. del R.º 2ª de la Amargura, 4.
Urdaniria, Guadalupe. Corazon de Jesus, 8
Vazquez y Leon, Telésfora. Pte. del Espíritu Sto., 9.
Zavala, Cármen. Cuadrante de Sta. Catarina, 3.
Zayas, Loreto. 2ª Calle Ancha, 10.

CORRALES.

Aguilar, Gregorio. Plazuela del Arbol.
Alva, Julio. Garita de Peralvillo, 8.
Callejas, Aristeo. Estanco de Mujeres y plazuela del Tequesquite.
Camacho, Cipriano. Plazuela de Areneros y Vizcainas.
Camacho, Francisco. Pl.ª de las Vizcainas.
Carrion, Ventura. Estanco de Mujeres y plazuela del Tequesquite.
Contreras, Andrés. Pte. de Chirivitos, 20.
Diaz, Agustin. Pte. de Chirivitos.
Durán, Francisco. Celaya, 18.
Flores, Francisco. Garita de Peralvillo, 8.
Gallardo, José de la Luz. Tenespa, 3.
García, Rafaela. Cruz Verde, B.
Godines, Jorge. Pte. de Chirivitos, 1.
Gonzalez, Juan. Costado de San Juan.
Hernandez, Fabiana. C.ón de Carbajal.
López, Francisca. Plaz.ª de la Concepcion.
Miramon, Pablo. Cerca de S. Lorenzo, 2.
Morales, José María. 2ª del Salto del Agua, 5.
Niera, Félix. C.on. Pulquería de Palacio.
Sanchez, Manuel. Real de Sta. Ana.
Souberbielle, Adrian. C.ón de la Viña.
Tovar, Cárlos. C.ón del Organo, 12.
Trejo, Francisco. C.ón de Tenexpa, 2.
Urbina, Nicolás. Pte. de S. Ant.º Abad, 8.
Vazquez, Telésforo. Tornito de Regina, 1.

CORREDORES.

Aguilar, Antonio. Donceles, 1.
Aguilera, José (de fletes). Cerca de Sto. Domingo, 16.
Algara, Ignacio. 1ª de S. Francisco. 14.
Almazan Morales, Vicente. 1ª Peralv.º, 1.
Aldana, Agustin Apolinario. 2ª de la Verónica, almidonería.
Alva, Pascual. Estampa Concepcion, 9.
Alva, Ramon. 1ª de S. Lorenzo, 4.
Alvarez, José M.ª. Cerrada de Jesus, 8.
Andrade, Antonio. 1ª de Peralvillo, 6.
Antoñana, Antonio. S. Agustin, 7.
Argándar, Alejandro. Ratas, 9. (Véase pág. 185).
Arpide, Manuel. Santísima, 2.
Audiffred, Luis. 1ª Monterilla, 5.
Baca, Trinidad, Estanco de Hombres, 10½.
Barona, Cipriano. D. Toribio, 17.
Barron, Manuel. 2ª de S. Lorenzo, 18.
Basurto, José M.ª Chiconautla, 8.
Baz, Enrique. San Agustin, despacho, 8. (Véase pág. 195).
Baz, José María. Hosp.º S. Nicolás, 20.
Beckmann, Roberto. Empedradillo, 5.
Benavides, Jesus. Pte. Sto. Domingo 6.

Boysso, Ignacio. D. Toribio, 10.
Bravo, Antonio. Pte. de Alvarado, 16.
Callejas, Aristeo (de fletes). 3ª de Santa Catarina Mr., 4.
Campos, Manuel. 1ª de S. Lorenzo, 9.
Campuzano, Manuel. Calle Real de Santa Ana, 4.
Cancino, Rafael. Cadena, 11.
Capetillo, José María. Cazuela, 8.
Carbajal, Pedro. Calle Nueva, 3.
Carmona, José María. Estampa de San Miguel, 4.
Casillas, Mariano (de fletes). Zapateros 10.
Castañeda y Nájera, Roman. 2ª de Mesones, 24.
Castañiza, Francisco. Ptal. Agustinos, 4.
Castaños, Miguel (de fletes). D. Juan Manuel, 4.
Castillo, Francisco Fernandez del.
Castillo, Paz del. Chavarría, 20.
César, Longinos. Alcaicería, 10.
Chavero, Conrado, S. Agustin, desp.º, 8.
Claussen, Federico. 2ª Monterilla, despacho, 6.
Clariond, Agustin. Espíritu Santo, 8.
Córdova, Fernando. Esq.ª de la 3ª de S. Juan y Tumbaburros.
Cordero, Luis. Cuadrante S. Miguel, 20.
Córdova, Manuel N. de. 2ª Vanegas, 7.
Colin, Mariano. 1ª de Mesones, 24.
Dacomba, Francisco. Tiburciò, 25.
Ducoing, Teodoro. Calle del Paseo, 5.
Dupont, Juan. Portal de Flores, 3.
Durán, Gabriel (de fletes). Sepulcros de Sto. Domingo, 3.
Durán, Mariano. Empedradillo, 7.
Durruty, Adolfo. Pte. S. Francisco, 5.
Echávarri, José Manuel. Moneda, 3.
Eguía, Pascual. Rinconada de Jesus, 4.
Enciso, Manuel (de fletes). Capuchinas.
Enciso, Vicente (de fletes). Capuchinas.
Espejel, Manuel. Cadena, 11.
Fajardo, Ramon. Trapana, 4.
Fernandez, Francisco (de fletes). Empedradillo, cerería junto al núm. 7.
Fernandez, Rafael. 2ª de Peralvillo, 7½.
Fernandez, Rafael (hijo) (de fletes). 2ª de Peralvilo, 7½.
Fuente, Salvador de la. San Agustin, 8.
Galan, Ramon. Chiquis, 7.
Gallego, Manuel. Balvanera, 1.
Gandoulf, D. B. Eugenio. Empedrad.º, 12.
García de Leon, Cayetano. Moras, 5.
García de la Borbolla, Julian. Tiburcio 1.
García, Manuel. 1ª de Santa Catarina Mártir, 1.
García, Luis. Puente Tezontlale, 5.
García Serralde, Antonio. Calle de las maravillas, 8.
Garduño, José María. Bajos de Porta-Cœli, 1½
Genton, Pedro. Refugio, 15.
Gonzalez Cárdenas, Antonio. S. Bernardo, despacho, 2½.
Gonzalez Cárdenas Joaquin, Alfaro, 11.
Gonzalez Peregrina, Juan. Pte. de Santiaguito, 3.
Goss, Ricardo. Cadena, 22.
Goyhenne, Juan. Chavarría, 2.
Guerrero, Jacinto. S. Pedro y S. Pablo, 6.
Gutierrez, Luis G. Cordobanes, 12.
Gutman, Simon de. Capuchinas, 11.
Haro, José María. 1ª de Mesones, 22.
Herrera y Valle, Felipe. 3ª de la Santísima, 4.
Hinojosa, Ignacio. C.ón del Limon, 6.
Herrera, José Eugenio. Apartado 9.
Herrera, Tomás. (de fletes). S. José de Gracia, 7.
Huerta, J. Wenceslao. Pte. Palacio, 11.
Hube, Jorge Federico. Cadena, 23.
Hülseman, Federico. 2ª Monterilla, despacho, 6.
Ibarrola, José Ramon. Pte. Correo Mr., 9.
Irigoyen, Martin. (Véase pág. 195)
Jauffred, Melchor. 1ª Plateros, 5.
Jorge, Mateo. 1ª de Mesones, 18.
Keymolen, Luis. Mariscala, 2.
Labat, Juan. 1ª de S. Francisco, 14.
Lama, José de la. D. Juan Manuel, 11.
Leon, José. Chiquis, 6.
Lomas, Antonio. Cerbatana, 12.
Malda, Mariano. Tacubaya.
Mangino, José. 1ª Monterilla, 6.
Mangino y Bringas, Raf. Buenavista, 18.
Martinez, Anselmo (de fletes). D. Juan Manuel, 4.
Martinez, José María. Sta. María de la Ribera, 7.
Martinez, Lino. Manzanares, 6.
Martinez Quintero, J. M.ª 2ª Mesones, 11.
Martinez, Vicente. 2ª Monterilla, despacho, 5.
Masson, Ernesto. Tacubaya.

Matamoros, Rafael. Plazuela del Tequesquite letra E.
Miranda, Juan N. Moscas, 1.
Millan, Modesto. Chiconautla, 10.
Miranda, Adrian. 3ª de Santa Catarina Mártir, 3.
Miranda, Miguel. Escalerillas, 13.
Molina, Juan José. Bella Union.
Montero, Joaquin. Merced, 12.
Mora, Francisco. Pte. del Santísimo, 7.
Movellan, Franco F. de. S. Agustin, 11.
Müller, Antonio. S. Agustin, 11.
Nájera, José María. Cón de la Paja, 2.
Noriega, Fernando. Quemada, 8.
Nuevo, Romualdo (de fletes). Empedradillo, cerería junto al núm. 7.
Ortiz de la Huerta, J. 3ª de San Francisco, 5.
Ouvrard, Juan H. Palma, 1.
Paul, Domingo. D. Juan Manuel, 1.
Pasalagua, Pedro. Medinas, 1.
Pendás, José. Hospital Real, 7.
Penavade, Agustin. Jesus, 9.
Peña, Felipe de la. Zuleta, 15.
Peña, Enrique. San Bernardo, 15.
Picamilh, Luis (ausente).
Pino, Manuel. Moras, 18.
Piquero, Ignacio Rodrigo. Santa María de la Ribera, 5.
Polidura, Anacleto. Ribera S. Cosme, 15.
Priego, Canuto (de fletes). Escalerillas 12.
Puyou, Agustin. D. Juan Manuel, 9.
Quintanar, Jesus. 3ª Sta. Catarina Mr., 1.
Rangel y Russi, Mariano. Celaya, 15.
Revelo, José María. S. Ildefonso, 9.
Reyes, José Guadalupe. Donceles, 2.
Reynoso, Luis G. Olla, 7.
Rico, José María. Montealegre, 16.
Rivero, Camilo. Estanco de Hombres, 13.
Rodriguez y Falcon, Basilio. Plazuela de la Santísima, 7.
Rojas, Jesus. Pte. de Sto. Domingo, 9.
Rondero, Juan. Sta. Teresa, 2.
Salas, José María. S. Felipe de Jesus, 19
Saldaña, Florencio. Puente Amaya, 1½.
Salgado, Juan. Cuartel de los Gallos, 3.
Salguero, Agustin. Balvanera, 9.
Sanchez, José Manuel. S. Felipe Neri, 10.
Sanchez, José María. 2ª S. Francisco, 7.
Sanchez Trujillo, José. 1ª Pila Seca, 5.
Santa Marina, Justo. S. Felipe Neri, 20.
Santiago, Epitacio de. 1ª Peralvillo, 6.
Saráchaga, Cipriano. Capuchinas, 16.
Sevilla, Juan N. San Agustin, 7.
Sommevialle, Francisco. Venero, 18.
Soriano, Pedro. 4ª del Reloj, 4.
Suarez Teruel, José Antonio. Tacuba, 20.
Tellez, Cayetano. 2ª Aduana Vieja, 6.
Terroba, Ignacio. San Agustin, 11.
Trejo Carbajal, S. Pte. Blanquillo, 1.
Trueba, Rafael. Cordobanes, 6.
Torreblanca, José Uton. Nahuatlato, 4.
Tort y Rafols, José. S. Agustin, 11.
Urquiaga, Manuel. 1ª de Mesones, 3.
Vazquez, Telésforo. Tornito Regª, meson.
Veliz, Julian. Celaya, 2.
Veraza, José María. Cordobanes, 10.
Vértiz, Antonio de. Medinas, 21.
Vilchis, Manuel. 1ª de San Juan, 7.
Villegas, Federico. San Pablo, 1.
Villegas, Francisco. Nahuatlato, 1.
Zárate, Vicente. San Ildefonso, 3.
Zubiaga, Mariano. D. Juan Manuel, 8.

CRISTALERIAS, LOCERIAS, etc.

Arellano, Roman. Plaza de J. Carbonero.
Beltran, José. Cion de Gachupines, 6.
Berlon, Julio. Niño Perdido, 7.
Caballero, Jesus. 2ª de S. Lorenzo, 7.
Calpini, Hermanos. 2ª de S. Francisco, 13.
Cimbron, Antonio. 1ª Revillagigedo, 12.
Estrada, Epifanio. 2ª de S. Lorenzo, 22.
Figueroa, Juan. Verdeja.
García, Andrea. 2ª de S. Lorenzo, 9.
Gomez, José. 1ª de Sto. Domingo, 11.
Guerrero, Bibiana. Calle de Pachito.
Gutierrez, Octaviano. Pte. de Sto. Domingo, 5.
Hernandez, Cosme. Calzada de Sta. Mª, 16
Jacot, Alejandro. Tacuba, 7. (Véase pág. 173).
Jaso, Simon. 1ª de la Pila Seca, 3.
Lina, María. Pte. de la Misericordia.
Martinez, Juana. Esclavo, 1.
Moreda, J. M. 1ª de Sto. Domingo, 6.
Moreda, Victor. 2ª Monterilla, 11.
Ordaz, José Mª S. Camilo, esquina.
Ortiz, Micaela. Arco de S. Agustin, 1.
Padilla, Trinidad. Plazuela de Jesus, 2.
Perez, Dolores. 2ª de Vanegas, E.
Pino, Tomás del. Portal de Agustinos, 5. Cristalería. (Véase pág, 169).

Rigal y Masson. Empedradillo 4, Portal de Agustinos 1 y Bajos de Porta-Cœli, 12.
Rincon, Josefa. Alcaicería, 1.
Rivera, Leon. Plazuela de Jesus, 4.
Rubalcaba, José M. Portal de Mercaderes, 7.
Tanner, Juan. 1ª Plateros, 3.
Villaverde, Catarina. Rinconada de Sta. Catarina, 21.
Zárate, Luisa. Alcaicería, 18.

CURTIDURIAS.

Aguilar, Tomasa. Parque del Conde, 7.
Alcíbar, José María. Id., letra I.
Alvarez, Manuel. C.on de la Danza, 4.
Arnold, Enrique. Parque del Conde.
Aubry, Domingo. Id. id.
Blancas, Pedro. Id., 10.
Darbons, Leon. Porta-Cœli 2, y Calzada de S. Antonio Abad.
Deberst, Hipólito. Cion de Curtidores 11, Pte. de id. 4, y Parque del Conde.
Etcharren, Pedro. Parque del Conde 4, y Con de Curtidores, 7.
García, Cresencio. Parque del Conde F, y Con de Curtidores, 8.
Gutierrez, José María. Con de Curtidores 2, é id. id 9.
James, Nicolás. Parque del Conde.
Lefebre, Felipe. Pte. de Curtidores, 4.
Lessance, Amado. Con de Pajaritos, 9.
Marmolejo, Juan B. Pte. de Curtidores, 8.
Múgica, Manuel. Bajos de Porta-Cœli 8, y 3ª de Sto. Tomás 4.
Muñoz, Antonio. Parque del Conde.
Nájera, José María. Parque del Conde, y Con de Curtidores 10.
Ramirez, T. Jesus Nazareno, D.
Rodriguez, Estéban. Parque del Conde, 16
Rodriguez, Urbano. Id. id.
Rojo, Manuel. 2ª del Pte. de S. Pablo, 7.
Rosales, Francisco. Zapateros, 3.
Santillan, Vicente. Parque del Conde, 15.
Salina, José. Bajos de Porta-Cœli, 8.
Solignac, José. 3ª de Sto. Tomás 3, y Parque del Conde.
Soberon, Bartolo. Parque del Conde 17, y Con de las Damas 3.
Tresse, Abel. Plazuela de Sto. Tomás 3, y Pte. de id. 3.

DENTISTAS.

Acuña, Benito. Tlapaleros, 20. (V. pág. 179).
Carrillo, Emigdio. 1ª de Plateros 5. (Véase pág. 176).
Chacon, Mariano. Refugio, 14. (V. pág. 179).
Crombé, Eugenio. 1ª Plateros, 12. (Véase pág. 187).
Gutierrez, Eº 1ª de Sto. Domingo 7.
Roque, Antonio. Con Sta. Clara, 11. (Véase pág. 176).
Seager, David Guillermo. Cion del Espíritu Sto., 11. (Véase pág. 182).

DIAMANTISTAS.

Baulot, L. 1ª de Plateros, 10.
Dittler, Gustavo. Empedradillo, 6.
Glahn, Juan. 2ª de Plateros, 9.
Herfter, Ernesto. Plateros. (Véase pág. 193).
Laurent, Miguel. 1ª de Plateros, 8.
Muiron, Adolfo. 2ª de Plateros, 11.
Philips, J. 3ª de S. Francisco, 6.

DORADURIAS.

Alvarado, Cleto. S. Andrés, 2.
Arce, Francisco. 1ª de S. Francisco, 3.
Berruecos, José B. Seminario, 10.
Buela, Agustin, Sta. Clara, 22.
Laurent, Santiago. Tacuba, 11.
Lazarin, Francisco. Cerdobanes, 14.
Michaud, Julio. 2ª de S. Francisco, 7.
Pellandini, Fulgencio. 2ª de S. Francisco, 10.
Prudhomme, Víctor. S. José el Real, 17.
Romero, Luis. Moneda, 3.
Rosete, J. de L. Mecateros, 2.
Soriano, Pedro. Moras, B.

DULCERIAS, COMESTIBLES, etc.

Aceituna, Dolores. S. Lorenzo, 7.
Ayala, Miguel. Acequia, 8.
Blanco. Eutiquio. Sapo, 7.
Castillo, Marto. Perpetua, A.
Cisneros, Santos. Esquina del Monton.
Coste, Pedro. 2ª de S. Francisco, 3.
Deverdun, Enrique. Pte. del Espíritu Santo, 2.
Dusseaux, Gustavo. S. Bernardo, 6,

Echeverría, José Mª C.ion del Zacate, 8.
Eternod, sucesores, Cárlos. S. Bernardo, 2½. (Dulcería, vinos, comestibles. Véase pág. 176).
Flores, Crescencio. Sta. Teresa, 1.
Flores, Francisco. Espª de Sta. Teresa, 2.
Flores, Narciso. Armado, 9.
García, Mariano. Puesto Nuevo.
Hellion, Teófilo. Coliseo Viejo, 24. (Paraíso Terrestre. Comestibles, vinos y licores. Véase la pág. 183).
Hernandez, Santiago. Cón de Altuna, 1.
Leal, Cleto. 2ª del Reloj.
Lefort, Emilio. Plazª de Concepcion, 6.
López, Cosme. Ave María, F.
López, Lúcas. Cón de Manzanares, B.
Manrique, Jesus. Perpetua.
Mota, Miguel. Pte. de Balvanera, 2.
Omarini, Antonio. S. José el Real y Plateros. (Véase la pág. 202).
Ortiz, Jesus. S. Andrés, 3.
Plaisant y Cª, Antonio. 2ª Plateros, 3.
Ramos, Tiburcio. Soledad Sta. Cruz, B.
Raynaud, (viuda de) é hijos. Portal del Aguila de Oro, 4. (Dulcería, comestibles, vinos. V. la pág. 166).
Rico, German. Cón del Raton, A.
Rio, Clemente. 1ª de la Verónica.
Rodriguez, Ignacio. S. José de Gracia, 2.
Rodriguez, Néstor. Calzada Sta. Mª, 35½.
Romero, Ramon. 1ª de Sto. Domingo.
Romero, Silverio. Calzada de Sta. Mª, 33.
Silva, J. M. Cón del Basilisco, 9.
Tenorio, Márcos. Acequia, 17.
Vergara, Pantaleon. Pte. Quebrado, 8.
Zamora, Antonio. Verdeja, 1.

ENCUADERNACIONES Y EFECTOS DE ESCRITORIO.

Aguilar, Trinidad. Montealegre.
Castillo, Andrés. S. José el Real, 21.
Delanoé, hermanos. Refugio, 14.
Godin y Cª, Cárlos. Tacuba 6 y S. Bernardo 2. Efectos de escritorio. (V. la pág. 201).
Gutierrez, Juan C. Tiburcio, 21.
Jara y Cª, Celso. Zuleta, 10. Efectos de escritorio. (Véase la pág. 179).
Lüdert, Federico. 3ª de S. Francisco, 7. Efectos de escritorio. (Véase la pág. 197).
Mancera, Antonio. Cadena, 11.
Montesdeoca, José María. Aguila, 12.
Olguin, Vicente. Escalerillas, 13.
Rosados, Pedro María. Id., 3.
Sainz, Ricardo. 1ª de Plateros, 2. Libro Mayor. (Véase la pág. 165).
Sirletti, César. S. José el Real, 16.
Vargas Machuca, Juan. Medinas, 20.
Vargas, Agustin. 2ª del Reloj, 3.
Vazquez, Luciano. Zuleta, 18.
Vega, Pedro. Cón de Sta. Inés, 5.

ESCUELAS NACIONALES.

Escuela Preparatoria.—Director, D. Gabino Barreda: Mayordomo, D. Cárlos Gochicoa.
Escuela de Jurisprudencia.—Director, D. Antonio Tagle: Tesorero, D. Miguel Miranda.
Escuela de Medicina.—Director, D. José María Vértiz: Tesorero, D. José Vargas.
Escuela de Agricultura.—Director, D. Ignacio Alvarado: Tesorero, D. José Fernandez.
Escuela de Mineria.—Director, D. Blas Balcárcel: Tesorero, D. José Ramon Tamayo.
Escuela de Sordo-Mudos.—Director, D. E. Huet: Tesorero, D. Juan Ocariz.

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Director, Ramon I. Alcaraz. Moneda, Museo Nacional.
Sub-Director y secretario, Jesus Ocadiz. Rejas de Balvanera, 4½.
Mayordomo tesorero, Epitacio Calvo. Estampa de Jesus María, 8.
Profesor de pintura, Salomé Piña. Ausente.
Id. de dibujo del Yeso, Juan Urruchi. Amor de Dios, 2.
Id. id. de la Estampa, Rafael Flores. Chiconautla, 22.
Id. id. del Natural, Santiago Rebull. Machincuepa, 7.
Id. id. Ornato, Petronilo Monroy. Sta. Efigenia, frente al 1.
Pintura de Paisaje, Eugenio Landesio. Academia.
Escultura, Felipe Sojo. Porta-Cœli, 4.

Profesor de Ornato modelado, Epitacio Calvo. Estampa de Jesus María, 8.
Id. Perspectiva, José María Velasco. D. Toribio, 10.
Id. Grabado en hueco, Sebastian Navalon. Esmeralda, 1.
Id. de id. en lámª, L. Campa. Sta. Clara, 13.
Id. Anatomía de las Formas, Gil Servin. Ausente.
Ayudante del dibujo nocturno de la Estampa, José Obregon. Nahuatlato, 10.

CLASES DE ARQUITECTURA.

Profesor de construccion práctica, Juan Cardona. 1ª de Mesones, 9.
Idem id. composicion, Eleuterio Mendez. calle Verde, 22.
Id. id. Arquitectura legal, Manuel Rincon. Correo Mayor, 8.
Id. id. Mecánica aplicada, José María Rego. Merced, 14.
Id. id. Geometría descriptiva, Vicente Heredia. S. Ramon 11.
Id. id. Ordenes clásicos y copia de monumentos, Juan Agea. Sta. Teresa, 3.
Id. de la clase de maestro de obras, Antonio Torres Torija. 1ª Indio Triste, 6.
Composicion de Ornato dibujado, Petronilo Monroy. Sta. Efigenia, frente al 1.
Conservador de las galerías, Miguel Noreña. S. Hipólito, 6.
Restaurador, Vicente Huitrado. Sma., 7.

ESCUELAS MUNICIPALES.

DE NIÑOS.

Aranda, Cárlos. Plazª de la Concepcion, 9.
Alcaraz, V. Plaza de San Sebastian, 6½.
Becerril, José María. Plaza Baz, 10.
Castillo, Rafael. 1ª Rastro (Ex-cuartel).
Fonseca, Anastasio. Chapitel de Monserrate, 15.
Hurtado Mendoza, J. M. San Fernando (Ex-convento).
Lazo Vega, Manuel. Peralvillo, 2.
Muñoz, Ignacio. Pte. del Cuervo, 15.
Perez de Guzman, Ignacio. Estanco de Hombres, 4.
Rujano, J. M. S. Cosme (Ex-convento).
Valdés, Fabian. Pte. Solano, 4.
Zarco, José María. Verdes, 12.

DE NIÑAS.

Alcántara, Concepcion. 3ª de S. Juan, 4.
Alcántara, Dolores. Plaza de S. Lúcas, 1.
Arenas, Dolores. Cón de Sta. Efigenia, 3.
Herrero, Trinidad. 1ª de la Amargura, 14.
Oropeza, Luz. Universidad.
Pozo, Victoria. Plazuela de Loreto, 11.
Pruneda, Dionisia. Pila Seca, 6.
Roa Candamo, Concepcion. S. Fernando (Ex-convento).
Rodriguez Puebla, Rosa. Mesones, 20.
Romero, Manuela. Quesadas, 9.
Salamanca, Amada. Sapo, 8.
Torija, Mariana. Pte. del Cármen, 15.

ESCUELAS GRATUITAS.

Compañía Lancasteriana.

DE NIÑOS.

Alvarez y Guerrero, L. G. Cón Sta. Inés.
Velasco y López, Manuel. Plazuela del Salto del Agua y Bethlemitas, 8.
Velasco, M. Bethlemitas, (edificio de).

DE NIÑAS.

Olvera, Marcelina. Sma. (edificio de la).
Pesqueira, Ignacia. 1ª de Monserrate, 1.
Torres, Demetria. Bethlemitas, 8½.

Sociedad de Beneficencia.

DE NIÑOS.

Carrillo, Jorge. Montepío Viejo, 13.
Castillo, Francisco María del. Plaza del Mercado.
Garfias, Mariano. 1ª Calle Ancha, 4.
Garfias, Santiago. Montepio Viejo, 13.
Nájera, Marcelo. Plazuela de la Palma.
Rubio, Pablo. Calle Real de Sta. Ana, 4.
Salmon, Camilo. Pte. de Sta. María, 4.
Velasco, Gabino. Cerrada de S. Miguel.

DE NIÑAS.

Alcocer, Feliciana. Escondida, 11.
Mescia, Romana. Rinconada del Sapo, 1.
Mescia, Soledad. Cerrada de S. Miguel.

Hospicio de Pobres.

Preceptor de niños: Silva, Fortino.
Directora de niñas: Lizarraga, Merced.

Escuela de San Antonio y Casa de correccion.

Director: Higareda, Francisco. Tecpan de Santiago.

Casa de San José. (Niñas y niños expósitos.)

Director: Higareda, Francisco. Plaza de la Merced.

Testamentaría del C. Rico.

Profesor: Solares, Manuel. Chapitel de Santa Catarina, 2.

Magdalena de las Salinas (barrio).

Director: Bocanegra, Ignacio.

Magdalena de Mixihuca (suburbio).

Director: Cañas, Francisco.

Peñon de los Baños.

Director: Trejo, José María.

Colegio de la Paz.

Rectora: Ceballos, María Concepcion. Vizcainas (edificio de las).

ESCRIBANOS. (Notarios)

Burgoa, Ignacio. Venero, 14.
Cosío, Ignacio. Seminario, 7.
Campos de la Vega, Antonio. Plazuela de la Santísima, 4.
Cabeza de Vaca, M. 2ª de S. Lorenzo, 12.
Calapiz, Francisco Rafael. 1ª Merced, 7.
Ferreiro, Antonio. Empedradillo, 3.
Ferriz, Plácido de. Tacubaya.
Gonzalez Cosío, Fermin. Sta. Clara, 2.
Guzman, Joaquin. Pte. Quebrado, 12,
Guerrero, José María. Jesus, 6.
Landgrave, Crescencio. S. Felipe de J., 22.
Montes, Néstor. 5ª del Reloj, 5.
Negreiros, Simon. Pte. del Fierro, 13.
Perez de Lara, Agustin. Chapitel de Sta. Catarina, 11.
Roldan, Agustin. Pulqª de Palacio, 3.
Vega, Mariano. 2ª del Refugio, 8.
Villalon, Francisco de P. Estampa de S. Andrés, 1.
Villela, José. Corazon de Jesus, 7.

ESCULTURA. (Talleres de)

Bello, Manuel. S. Andrés, 3.
Bravo, Cruz. Cocheras, 24. (En madera.)
García, Apolonio. Montealegre.
Islas, Hermanos. Cinco de Mayo, 4.
Marsini, Constantino. Sta. Clara, 8.
Miranda, José. Cordobanes, 8.
Piatti, Antonio. Cⁱᵒⁿ de López, 11.
Pozo, Margarita del. Zuleta, 9. (En cera.)
Ratts, Santiago. S. Felipe Neri, 1.
Sanchez, Antonio. Espª de S. Andrés, 6.
Serrato, José. Montealegre, 20. (En yeso.)
Sojo, Felipe. López, 11.
Tangassi y hermano. Coliseo Viejo, 16.

ESTAMPADOS.

Carballeda, José María. Arcos de Bethlen, 13. (Véase pág. 193).
Carballeda, Pascual. 3ª calle Ancha, 14. (Véase pág. 201).
Mendoza, Prudencio. 1ª de la Verónica, 4.

FARMACÉUTICOS.

Andrade, Agustin. Pte. Espíritu Sto., 4.
Baz, Ignacio. Ribera de S. Cosme 13 y 1ª de Sta. Catarina, 4.
Brito, Mariano. 2ª de Vanegas y Hospicio de S. Nicolás.
Borja, Macedonio. Sapo, 5.
Bustillos, Evaristo. Tacuba 8 y Tompeate y Mesones.
Centurion, J. M. Pte. de S. Francisco, 15.
Cervantes, J. M. 1ª de Sto. Domingo, 4.
Garayeoechea, A. Pte. Espíritu Sto, 10.
Gonzalez, Francisco. Bajos de Porta-Cœli, 13.
Herrera, Alfonso. Hospital de Jesus.
Loaeza, Mariano. Pte. del Fierro, 7, esqª
Lazo de la Vega, José Mª 3ª Reloj, 12.
Mayora, Martin. Joya, 13.
Martinez, Rafael. 2ª de las Damas, 5.
Meunier, Luis. Pte. de S. Francisco, 13. Botica francesa. (Véase la pág. 196).
Mellet, Francisco. 2ª de S. Francisco, 5.
Mendoza, Gumesindo. Botica de la Mariscala, 1.
Montesdeoca, Victº Hospital Real, 1.
Ochoa, Manuel. Acequia, 16.
Ortiz, Cervantes. 1ª del Reloj.
Ortega, Severo. (Testamentaría de) 1ª de Plateros, 5.
Perez Morgado, M. Manrique y Canoa.
Ramirez, Juan. Moneda y 1ª Indio Triste.
Rio de la Loza, Maximino. Merced, 20. (Véase pág. 182).
Roman, José. 3ª del Rastro, 5.
Santoyo, Laureano. S. Hipólito, 1.
Vargas, José. Pte. del Cármen, 13.
Vargas, Homobono. Leon, 9.
Urbina, Manuel. 3ª de S. Juan.
Zúñiga, Manuel. 1ª de „ 10.

FERRÈTERIAS. (Véase Mercerías.)

Acosta, Ignacio. Colegio de Santos, 25.
Berthier, Teodoro. 3ª de S. Francisco, 2.
Bonilla, Martin. Acequia, 18.
Cadena, José. Mercº del Volador, 70 y 71.
Fisch, C. Palma, 9. (Véase pág. 166.)
Frappé, Jacobo. Calle de S. Andrés,
Gonzalez, Mariano. Mercº del Volador, 58.
Gutierrez, Sabás. Parque del Conde.
Gutierrez y del Rio. Palma 6. (Véase pág. 187).
Holder, Boker y Cª Pte. Espíritu Sto., 4.
Lohse, (F. A. é hijos). Palma, 12 y 13, almacen. (Veáse pág. 164.)
Lohse y Uhrlaub. Palma, 10 y 11. (Véase pág. 169).
Navarro Ochoa. Acequía, 19.
Ojeda, Cirilo. Jesus María, 3.
Rivas, Guillermo. Parque del Conde, 4.
Rodriguez del Rio. Palma.
Ruiz, Mariano. Mercado del Volador, 59.
Sanchez, Andrés Jaime. Mercº Vol. 68.
Sanchez, Casimiro. Mercº Volad., 66 y 67.
Soto, Pascual. 2ª del Factor, 7.
Torres, Gaspar. Mercº del Volador, 61.
Viergol, (Roque A.) Cadena, 10, almac.
Vogel y Wagener. Empedradillo, 10. (Véase pág. 176.)
Walker, Hermanos y Cª Palma, 4. (Véase pág. 180.)

FIDEOS. (Fábricas de)

Amable, Perfecto. Sapo 3.
Cabrera, Rafaela. Tacuba, 14.
Cabrera, Rafael. Pte. Sto. Domingo, 9.
Camirraga, Agustin. Est. de Balvan., 2.
Cartamina, Magdalena. 1ª Merced, 17.
Cervantes, Ventura. Esquina de la Polilla y S. Juan.
Gante, Antonio. Mariscala, 8.
Jimenez, Pedro. Callejuela, 3, y 1ª de Mesones, 11.
Linarte, Zenon. 2ª de Sta. Catarina.
Morales, Faustina. Pte. Sto. Domingo, 9.
Otea, Martin. Escalerillas, 13.
Rioza, Pedro. Vergara, 7, fidería italiana.
Rodriguez, Pablo. 2ª de S. Lorenzo, 3.
Rivas, Cárlos. 1ª del Indio Triste, 2.
Rudo, Concepcion. 3ª del Rastro, 7.
Ruiz, Laura. S. Hipólito, 7.
Ruiz, Pioquinto. 2ª S. Ramon, 10, esquina, y calle Real, 7.
Silva, Julian. Colegio de Stos. y Chiquis.
Villavicencio, Manuel. Verdeja, H.

FIERRO. (Depósitos de)

Cardeña y Cª, I. R. Ocampo, 4. (Véase pág. 186.)
Duperou, Enrique. S. Juan de Letran, 6.
Jecker, J. B. y Cª Tercer Ord. S. Agust.
Villenave O. Nuevo-México, 6.

FLORES ARTIFICIALES.

Hazeras, Margarita. 1ª S. Francisco, 14.
Got, Carlota. S. J. Letran y Rebeldes.
Rivera, Lucrecia. Zuleta, 1.

FONDAS Y RESTAURANTS.

Abrego, Lino. Rejas de Balvanera, 4.
Aleman, Luis. Coliseo Viejo, 17.
Alvarez, Guadalupe. 1ª de la Pila Seca, 5.
Alvarez, Dolores. 2ª id. id.
Avilés, Agustin. Amargura, 8.
Avila, Felipe. 1ª del Factor.
Barron, M. G. Misericordia y S. Lorenzo.
Barranco, Josefa. Puente de Balvanera.
Barrientos, Marianª Rejas Concepcion, 4.
Basconcelos, Márcos. 1ª Sta. Catarina, 1.
Bernier, Hipólito. Cⁱᵒⁿ Espíritu Sto, 1½.
Blancas, Luz. Rastro, 21.
Brito, Josefa. 1ª de la Amargurà, 13.
Caillac, José. Zuleta, 16.
Carmona, Angela. 3ª Sta. Catarina Mr., 2.
Carrillo, Cornelio. Angel, 2.
Carceli, Márcos. Seminario.
Castañeda, Victoriano. Alcaicería, 19.
Castillo, Agustina. Gran Sociedad.
Castro, Josefa. Pte. de Tezontlale, 1.
Castro, Juan. Puente Quebrado, 13.
Célis, Cruz. Hospicio de S. Nicolás, 8.
Chavez, María. Sta. Catarina Mr., 1.
Contreras, Clemente. D. Toribio, 18.
Caballero, Hermenegilda. 1ª del Puente de Tezontlale, 2.
Delgado, José María. Victoria, letra A.
Delobelle, Agustin. Tívoli del Eliseo.
Diaz, Abraham. Callejuela.
Diaz, Sabina. Cuadrante de San Miguel.
Desdier, Félix. 3ª S. Francisco, 1.

Dominguez, B. S. Miguel de Belem, L.
Durán, Tomás. Victoria, 7.
Espinosa, Cirilo. Puente de Monzon, 10.
Estrada, Fidencio. Cᵒⁿ de Dolores, 3.
Flores, Gertrudis. Ortega, 11.
Flores, Ignacio. Alcaicería, 12.
Flores, Soledad. San Diego, 2.
Froment, señora. Hotel de Vergara.
García, Bárbara. Cᵒⁿ de Dolores, N.
García, Dolores. Balvª, junto al meson.
García, Francisco. Jesus Nazareno, E.
García, Leocadio. Merced, esquina.
García, Petra. Acequia, 26.
Ginet, Francisco. 2ª de Plateros, 11.
Gomez, Dolores. Rejas de Balvanera, 4½.
Gonzalez, Juliana. Pulqª de Palacio, 3.
Gonzalez, Juana. Arbol, 10.
Goulet, Vicente. Independencia y Colegio de Niñas.
Gudiño, Mariano. Alconedo, 6.
Hedding y Cª S. José el Real y Alcaicería.
Hernandez, José María. Calle Ancha, 11.
Hernandez, Quirina. Arsinas, 8.
Hinojosa, Josefa. Independencia, A.
Ibarra, Elena. Correo Mayor, 2.
Islas, Loreto. Pta. falsa Sto. Domingo, 3.
Landry, Amadeo. 1ª San Francisco, 13.
Leon, Bruno. 2ª de San Juan, 2.
Leon, José. 1ª de la Amargura, 5.
Lisaura, Sotero. Estanco de Hombres, 7.
López, Paula. Indio Triste, 2.
Lugo, Magdalena. Pte. Curtidores, 10.
Madrigal, Jacinta. Corchero, D.
Maldonado, Félix. San Hipólito, 13.
Márquez, Antonio. Pte. Misericordia, 1.
Martinez, Nicolás. Indio Triste, 4.
Martinez, Pablo. Refugio, 17.
Martinez, Trinidad. Estanco de Homb., 6.
Martinez, Valente. S. Agustin y S. Felipe Neri, esquina, y Alfaro, 1.
Medina, Soledad. Balvanera, 12.
Michaud, G. Cᵒⁿ del Espíritu Santo, 10.
Miranda, Guillermo. Manrique, 6.
Moctezuma, Rafael. San Bernardo, 2½, y Puente de Tezontlale, D.
Moctezuma, Bibiana. S. José el Real, 2.
Montes, Librada. 2ª de la Pila Seca, 5.
Montiel, Ignacia. 2ª de Mesones, 4.
Mota, Salomé. Tacuba, 17.
Nava, Antonio. Puente de Alvarado, 4.
Nava, Espiridion. S. Pedro y S. Pablo.
Núñez, Luz. Estampa de Balvanera, 3.
Olivares, Conrado. Victoria, B.
Olvera, Trinidad. Nuevo México, 6.
Ordaz, Antonio. 2ª del Factor, 2.
Ordoñez, Mariano. Pte. S. Antº Abad, 16.
Ortega, Josefa. Nuevo México, A.
Ortiz, Amada. Plazuela de Buenavista.
Ortiz, Dolores. Cᵒⁿ de la Olla, 11.
Ortiz, Flora. Id. id. 9.
Ortiz, Feliciana. 4ª del Reloj, 10.
Palacios, Nicolasa. Plazuela Buenavista.
Pavon, Antonio. Santa Catarina Mr., 2.
Perea, Jesus. Portal de Sto. Domingo, 6.
Perez, Patricio. Puente de Tezontlale, 5.
Perez, Zeferino. San Felipe Neri, 11.
Piña, Manuel. 3ª San Francisco, 1 y 7.
Porraz, Mauricio. Espíritu Sto., 8.
Posadas, Luisa. Pte. Correo Mayor, 10.
Quintos, Tiburcio. Ferrocarril Apizaco.
Ramirez, Aniceto. Puente del Fierro, 1.
Ramirez, Pedro. Cᵒⁿ de las Cruces, 11.
Ramirez, Sixto. Real de Santa Ana, 7.
Ramos, Adela. Arbol, C.
Recamier, Cárlos. Hotel Iturbide.
Reyes, Agustin. Rejas de Balvanera, 4.
Rellensman, Luisa. Cᵒⁿ de Sta. Clara, 13.
Reyes, Mateo. 2ª de Vanegas, 7.
Reyes, Rufina. 2ª Real de Sta. Ana, 10.
Rios, Marº Arquillo y Alcaicería, 2 y 6.
Rivas, Miguel. Puente de los Gallos, R.
Rivero, Jacinto. 2ª de Sto. Domingo, 15, y Tacuba, 4.
Robles, Gregorio. Alcaicería, 28.
Rodriguez, Josefa. Estanco de Homb., 9.
Rodriguez, Mariana. Pte. Misericordia.
Rodriguez, S. Cuad. Sta. Catarina Mr., 2.
Rojas, Luz. Pta. falsa de Sto. Domingo.
Rojas, Merced. Pte. del Correo Mayor, 8.
Romero, Pablo. Puente de Anaya, 1.
Romero, Roman. Alfaro, 10.
Saavedra, Manuela. Alcaicería, 3 y 4.
Saillete, Francisco. Independencia, 2.
Salinas, Antonio. Refugio, 19.
Salinas, Hipólito. Puente Peredo, 4.
Salgueda, Susana. Zuleta, 6.
Sanchez, Jesus. Ribera de S. Cosme, 28.
Sanchez, Luisa. 1ª de Manzanares, 13.
Sanchez, María. 2ª de Mesones, 23.
Sandoval, Merced. San Agustin, 14.
Santa Prieta, Francisca. 2ª Mesones, 11.
Saucedo, José María. Encarnacion, 9.
Sivadon, Fortuné. Ribera de S. Cosme.
Sotelo, Dolores. Puesto Nuevo, 5.

Suarez, Bartolo. Santísima, A.
Tamayo, Crescencio. Tacuba, 19.
Tenorio, Felipa. D. Toribio, 1.
Torres, Agustin. Mecateros, 19.
Torres, Brígida. 2ª de la Santísima, 3.
Torres, Máximo. Estanco de Homb., 8.
Torres, Paula. Parque del Conde, 10.
Tovar, Domingo. 3ª de San Juan, 14.
Uribe, Bibiana. Jesus María, 9.
Valle, Manuela. Puente de Tezontlale.
Vazquez, Josefa. Balvanera, 8.
Velasco, Soledad. Puente de S. Dimas.
Velazquez, Jesus. Chiconautla.
Velez, Benita. Alcaicería, 8.
Villalpando, Crescencia. Ratas, 6.
Villareal, Juan. Balvanera, 7.
Virgilio, Francisco. Tiburcio, 7.
Wilchis, Catarina. Aguila, 14.
Zalar, María. 2ª de Mesones, 1.
Zayas, Ignacio. Tacuba, 10.
Zepeda, Francisco. Huacalco, 4.
Zeron, Félix. Cordobanes, 10.

FOTOGRAFÍAS.

Abadiano, J. Espíritu Santo, 1.
Aduna, Lorenzo. Plateros, 8.
Bianchi y Cª Cᵒᵐ de Sta. Clara, 15.
Campa, Luis. Sta. Clara, 2.
Castañeda, R. Sepulcros Sto. Domº, 12.
Cervantes, Francisco. Palma, 3.
Corral y Barroso. Alcaicería, 17.
Cruces y Campa. Empedradillo, 4. (Véase pág. 195).
Delgado, Antonio. Aguila, 22.
Diaz Gonzalez, Joaquin. 1ª Sto. Domº, 2.
Fuentes Herrera, Pº Portal Mercaderes, 4.
Gutierrez, Antonio. 3ª Sto. Domingo, 8.
Halssey, Andrés. Refugio, 15.
Martinez, Andrés. Escalerillas, 14. (Véase pág. 170).
Montesdeoca, Francisco, 1ª Plateros, 6.
Moya y Cª Alcaicería y Plateros, 1. (Véase pág. 185).
Peraire, A. 2ª Plateros, 1.
Perez, J. Mª Espíritu Sto. 1, y Verdes, 18.
Polo, Maxº Coliseo, 2.
Prevost. Espíritu Sto., 1½.
Salas, Antonio. 1ª Monterilla, 1.
Torre, José Mª de la. 2ª S. Francisco, 4.
Valleto, J. y G. Vergara, 7.
Veraza, Luis. Balvanera, 15.
Veraza, Ramon. Tacuba.

FRAZADAS (Expendios de).

Benitez, Diego. Portal de las Flores, 9.
Linares, José María. Alegría, 4.
López, Mónico. Plazuela de Madrid, 3.
Luna, Basilio. Pte. de S. Lázaro.
Martinez, Pascasio. Pte. de Palacio, 12.
Morales, Agustin. Portal de las Flores, 8.
Olvera, José. Plazuela del Cármen.
Palacios, Antº Cᵒⁿ de las Mil Maravillas.
Rodriguez, Ciprian. Portal de Flores, 10.
Salas y Blanco, José. Empedradillo, 6.
Tovar, Miguel. Portal de las Flores, 1.
Zamora, M. Merᵉ del Volador, 86 y 87.

FUNDICION DE TIPOS DE IMPRENTA.

Llagostera, Pedro. Vizcainas, 7.

FUSTEROS.

Delgado, Felipe. Buena Muerte, 9.
García, Asuncion. Buena Muerte.
Mendoza, Agustin. Celaya, D.
Olmedo, Fermin. Calle de S. Pablo.
Rodriguez, Eulalio. Higueras, 11.

GABINETES DE LECTURA.

Devaux Isidoro. 2ª de S. Francisco, 4.
López Rodriguez, Fº S. José el Real, 19.
López Ramirez, Fº Sta. Teresa la antª 13.

GALONERÍAS.

Carbajal Antonio. 1ª de la Monterilla, 2. (Véase pág. 194).
Martinez, Francisco. Aguila, 3, interior.
Martinez, Juan. Empedradillo, 3.
Morales, Ignacio. Empedradillo 3, y 2ª de S. Ramon, 4½.
Palomino, Juan. Jurado, 7.

GAS (Fábricas y expendios de). (V. Aceite).

Aguirre, Perfecto. Pte. del Correo Mayor, 5. (Véase pág. 176).
Campa, Nicolás. Tacuba, 16.
Baggaly y Flech. Escalerillas, 11. (Véase pág. 183).
Larrea, Vicente. 2ª Monterilla, 13.

GAS HIDROGENO. (Comp. privilegiada de).

Knight y Cª Escobillería.—Despacho: calle de Gante, 1.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GRABADORES.

Duboille, G. Refugio, 15.
Navalon, Sebastian. Coliseo Viejo, 14. (Véase pág. 205).
Peña, Tomás de la. C.on Bethlemitas, 11. (Véase pág. 202).

GUANTERÍAS.

Graves, J.or Refugio, 9.

NOTA.—Se expenden guantes en todas las peluquerías.

GUITARRERÍAS.

Escartin, Antonio. Chiconautla, 24.
Espinosa, J. Inés. C.on de las Ratas, A.
Granados, Macedonio. 1.a de la Merced, 22.
Hidalgo, Manuel. 2.a de S. Ramon, 7.
Oñate, Agustin. 2.a de S. Ramon, 12.

HERRERÍAS.

Acosta, Pedro. C.jon de Chiquihuiteras.
Aguilar, Lorenzo. Arco de S. Agustin, 2.
Aguirre, Gregorio. Arcos de Bethlem, 14.
Alquiciria, Gerónimo. Chavarría, 9.
Alquiciria, Lorenzo. Santísima, 1.
Alvarez, Longinos. S. Miguel, 3.
Alvarez, Isabel. Tenespa.
Alva, Albino. Soledad de Sta. Cruz, 17.
Argueta, Teodora. Salto del Agua.
Baez, Juan. Pta. falsa de S. Andrés, 13.
Bravo, Ignacio. C.on de Tepechichilco, 1¾.
Calzada, Julian. Nana, 4.
Cartagena, A. Plazuela de S. Pablo, I.
Castro, Jesus. Sta. Teresa la Antigua, 16.
Chancet, Felipe. S. Andrés.
Cornejo, A. Espalda de S. J. de D., M.
Decas, Pedro. Zuleta, 5.
Dieguer, J. Pta. falsa S. Andrés, 20 y 21.
Dominguez, José. S. Felipe de Jesus, 16.
Escalona, Leandro. Plazuela de Sta. Ana.
Escamilla, C. Espalda de la Misericordia.
Escárcega, Leandro. Manzanares, E.
Flores, Antonio. C.on del Basilisco, 5.
Flores, Teodoro. Id. de las Ratas, 2.
Foncés, Próspero. Estampa de J. M.a, 7.
Fremoulet, Santiago. Alconedo, 4.
Gadot. Calle de López, 27.
García Juan. Estampa de la Misericordia.
Garcilaso de la V.a Pta. falsa de S. Andrés.
Gonzalez, Francisco. Agua Escondida.
Gonzalez, Angel. 1.a del Indio Triste.
Gonzalez, Maximiano. 1.a de Mesones.
Gonzalez, Vicente. Pte. de S. Dimas, 7 y 8.
Heber, Florentino. Victoria, 14.
Hernandez, J. M.a Arquillo ó Mecateros.
Hernandez, Tomás. Soledad de Sta. Cruz.
Jimenez, Andrés. C.on de Sta. Bárbara, 2.
Jimenez, P. Plazuela de Tarasquillo.
Martinez, Antonio. Nuevo-México, 13.
Martinez, Ignacio. Plazuela de S. Pablo, E.
Melgarejo, Manuel. Sta. Teresa, 7.
Mesa, Francisco. Jesus María 8, y Pta. falsa de S. Andrés, 2.
Moreno, Diego. Celaya, 17.
Moreno, J. M.a Pte. del Santísimo, 2.
Naranjo, José. Ave María, 5.
Núñez, Abundio. Cocheras, 18.
Organo, Margarito. Parque del Conde, 8.
Orozco, Rafael. C.on del Padre Lecuona y Chiconautla.
Ortiz, Manuel. C.on de Sta. Clara.
Pacheco, Juan. Cruz Verde, B.
Raymond, Edmundo. Rebeldes, 19.
Romero, Basilio. Estanco de hombres, 12.
Rossemberger, J. Rebeldes.
Ruiz, Alejandro. Cerbatana.
Sanchez, Cecilio. Rinconada de la Paja, 1.
Sanchez, Genaro. Aguila, 27.
Sanchez, Pascual. Plazuela de Sta. Ana, 1.
Sierra, Ignacio. S. Miguel, 4.
Salazar, Policarpo. Pte. Peredo, 8.
Torres, Marcelino. Estanco de hombres, 4.
Vargas, Domingo. Pte. de Balvanera, 1.
Velazquez, F. Pte. de S. Dimas, 8.
Vega, Trinidad. 2.a de Vanegas, 18.
Vigue, Zeferino. S. Lorenzo, 10.
Zamora, Benigno. Soledad de Sta. Cruz.
Zamora, Jesus. Moras, 18.
Zapata, Cosme. Donceles, 25.

HOJALATERÍAS.

Aburto, H. Zuleta, 15. (V. pág. 175).
Achard, José. S. José el Real, 5. (Véase pág. 203).
Acosta, Pedro. C.on del P. Lecuona.
Almado, Juan. Encarnacion, 7.
Arocena, Cruz. Vergara. C.
Ayala, Francisco. Medinas, 7.
Ayala, Sebastian. Cadena, 17.
Ballesteros, José. Donceles, 27.
Barrientos, J. Leon. Victoria, N.
Bernal, Juan. Bajos de Balvanera, 4½.
Blancas, José María. Cocheras, 8.

Bravo, Antonio. Gallas, 4.
Castillo, Agustin. C.on de la Olla, 11.
Castillo, Juan. C.on de Camarones.
Caballero, Francisco. Pte. de Jesus M.a, 1.
Cásares, Ramon. 1.a Santísima, 7.
Cervantes, Santos. Pulq.a de Palacio, 14.
Clavel, Leandro. Cazuela, 8.
Córdova, Margarita. Colegio de Stos., 26.
Cureño, Francisco. Rejas Concepcion, 3.
Diaz, Víctor. Victoria y Pte. Smo., 14.
Escandon, Antonio. 2.a de S. Ramon, 14.
Espínola, Wenceslao. Canoa, 11.
Figueroa, Teodoro. Montepío Viejo, 6.
Gallegos, Manuel. Salto del Agua, 31.
García, José. Zuleta, 15.
García, Miguel. Sta. Teresa la Ant.a, 17.
Guerra, Albino. 1.a de la Amargura, 18.
Hinojosa, Martin. Sta. Clara, 2.
Lira, José María. Aguila, 4½.
Magarino, Francisco. Balvanera.
Márquez, Mariano. Est.a de la Merced, 6.
Martinez, Dolores. S. Hipólito.
Martinez, Juan. Moras.
Moyo, Manuel. S. Juan de Dios, B.
Nava, Antonio. Plazuela de la Santísima.
Navarrete, German. Esp.a Misericordia, 8.
Núñez, Vicente. Acequia, 11.
Ocariz, Pablo. Cordobanes, 7½.
Ontiveros, Rafael. Pte. Peredo, A.
Ordoñez, T. Pta. falsa de S. Andrés, 1.
Orea, Anastasia. Cuadrante Sta. Cat.a, 12.
Pliego, Diego. Moneda, 10.
Rivero, Luis. Tacuba, 4, interior.
Rodriguez, Atenógenes. B. de S. Agust.
Rodriguez, Manuel. Pte. de S. Dimas, 15.
Rojas, Francisco. Apartado, A.
Rojas. Juan. S. Felipe de Jesus, 22 2?
Rosa, Manuel. Pte. del Correo Mayor, 4.
Ruiz, Bartolo. Mariscala, 6.
Ruiz, Gumesindo. Pte. Correo Mayor, 41.
Salazar, J. María. Pte. Correo Mayor, 4.
Salgado, Luis. 2.a del Reloj, 7.
Salgado, Silverio. Aguila, 11.
Sanchez, Demetrio. 1.a de la Amargura, 2.
Sanchez, Juan. Cuadrante Sta. Cat.a, C.
Sanchez, José María. S. Andrés.
Sanchez, Vidal. 2.a de S. Ramon, 7.
Sanchez, Onofre. 6.a del Reloj, 6.
Sta. M.a Manuel. Venero ó Pte. S. Dimas.
Soriano, Joaquin. Sta. Inés, 3.
Silva, Julian. Hospicio de S. Nicolás, B.
Testota, José María. Sapo, 28.
Toquero, Mariano. S. Hipólito, E.
Uraga, José María. Cocheras, 9.
Urbina, Eduardo. Calzada de Sta. M.a
Valdés, Amado, Olmedo, 9.
Velasco, Florencio. Pte. Solano, 19.
Victoria, Mónico. Vanegas, 3.

HORNO DE VIDRIO.

Montes de Oca y Fernandez. Siete Príncipes, 1.

HORTALIZAS.

Blammé, Pedro. Plaz.a de Sta. Catarina.
Casas, Miguel. C.on de las Mil Maravillas
Codró, Enrique. C.on de la Viña, 3.
Cousin, Gabriel. C.on de Granaditas.
Lavenant, Teodoro. Calz.a de S. Antonio Abad, 7.
Pernot, E. Garita de S. Cosme, 13.
Riboulet, D. S. C.on de S. Hipólito.

HOTELES.

Calderon, J. G. Hotel Nacional, 3.a de S. Francisco, 1. (Véase pág. 192.)
Carmona, C. G. Coliseo, 1.
Campi, Vicente. Tiburcio, 7.
Chandelu, M. Zuleta, 3.
Favas. Gran Sociedad, Espíritu Sto., 4.
Fuente, Francisco de la. Bajos y calle de S. Agustin.
García Icazbalceta. Hotel Refug.o (Véase pág. 189.)
Gual, Manuel. Pte. Espíritu Sto., 10. (Véase pág. 190.)
Gutierrez, María. Escalerillas, 20.
Lamy, A. Espíritu Santo, 8. (Véase pág. 190.)
Landa, German. 1.a de S. Francisco, 12. (Véase pág. 194.)
Landry y Fabre. Rejas Concepcion, 5.
López Meoqui, Manuel. Vergara, 12. (Véase pág. 203.)
Molina, J. J. Bella Union, Palma y Ref.a
Pane, Sebastian. 2.a calle Pane.
Pontones, Fernando. Coliseo Viejo, 22.
Rocha, Natalia. Canoa, 10.
Rodriguez, María. Hospital de Jesus, 3.
Urtizberea, Joaquina. Coliseo Viejo., 19.
Vera, Gabriel. Id. id., 12.

IMPRENTAS.

Imprenta del Gobierno, en palacio. Encargado: José María Sandoval.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Abadiano, Juan. Escalerillas, 13.
Belut, Antonio. C^{on} Espíritu Sto. 10.
Casillas, Sixto. Rinc^{a} Sta. Catarina Mr.
Chavez, Nabor. Cordobanes, 8.
Cumplido, Ignacio. Rebeldes, 2.
Diaz de Leon F. y White Santiago. 2^{a} Monterilla, 12.
Escalante y C^{a}, Ignacio. Bajos S. Agustin, 1.
Fuentes Muñiz. Pte. Aduana Vieja.
García Torres, Vte. S. Juan de Letran, 3.
Inclan, Luis. Cerca Sto. Domingo, 11.
Lara. Mariano. Palma, 4.
Lagarza, Juan. Pte. de S. Dimas, 12.
López, Ignacio. Chiconautla.
Morales, Angel. Escalerillas, 9.
Murguía (viuda é hijos.) Pte. Queb^{o}, 50.
Neve, T. C^{on} de Sta. Clara.
Perez Jardon, Greg^{o} Corazon Jesus, 16.
Pesado, Guadalupe. Perpetua, 3.
Perez, Juan. 4^{a} Providencia.
Valle, Juan N. del. Pte. S. Ped^{o} y S. P^{o}, 8.
Villanueva, Mariano. S. Felipe Neri, 14.

INGENIEROS, ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS.

Agea, Juan. Cerrada de Sta. Teresa, 4.
Agea, Ramon. Id. id.
Alcérreca, Ventura. Sta. Teresa, 7.
Alvarez, Manuel. Cadena, 2.
Anguiano, Angel. Perpetua, 7.
Ansorena, Luis G. Capuchinas, 10.
Achaval, Guillermo.
Briseño, Felipe. 1^{a} de Manzanares.
Bustillo, Juan M. de. (Alumno de la Escuela de Puentes y Calzadas de Madrid), 3^{a} S. Francisco, 7.
Balanzátegui, Juan.
Barquera, Juan C.
Baudoin, Emilio. S. Juan de Dios, 1.
Bauche, Domingo. 2^{a} Monterilla, 4.
Calderon, Manuel. S. Felipe de Jesus, 20.
Caamiña, Cayetano.
Cardona, Juan. 1^{a} Mesones, 9.
Chavero, Francisco. Espíritu Sto., 3.
Couto, Manuel. 1^{a} Sto. Domingo, 11.
Casarin, Vicente.
Carron de Fleury, M. E.
Coca, Arturo. Ferrocarril de Zangroniz.
Davis, Eduardo. C^{on} Condesa, 28.
Dosamantes, Ignacio,
Delgado, Manuel.
Estragnat, Francisco. S. Juan de Dios, I.
Evans, Santiago. 1^{a} S. Lorenzo, 13.
Garay, Francisco de. (Alumno de las Escuelas de Puentes y Calzadas y de Minas de Paris), 2^{a} de la Aduana, 15.
Gargollo, Manuel.
Gonzalez, Refugio. Pte. de Balvanera, 5.
Griffon, Enrique. (Alumno de la Escuecuela de Bellas Artes de Paris), S. Juan de Dios, 1.
Gallo Joaquin A.
Gorsuch, Roberto. (Ingeniero americano).
Gray, Eduardo F. Calle Nueva.
Guimbarda, Bernardo. Colonia de los Arquitectos.
Heredia, Vicente. 1^{a} S. Ramon, 11.
Hidalga, Lorenzo. Calle de Sta. Isabel.
„ Eusebio. Id. id.
„ Ignacio. Id. id.
Ibarrola, Ramon. Pte. Correo Mayor, 9.
Iglesias. José. S. Ildefonso, 6.
López Monroy, Mannel. Cordobanes.
Llera, Manuel.
Leandro, Vicente. 2^{a} Amargura.
Manero, Vicente. S. Diego, 2.
Mendez, Santiago. Acequia, 25.
Mendez, Eleuterio. Calle Verde, 4½.
Moreno, Cárlos.
Mercado, José. Colonia de arquitectos, 31.
Mendez, Manuel.
Mendez, V. Ferrocarril de Zangroniz.
Marron, Ramon.
Orozco, Ricardo.
O'Gorman, Miguel.
Paredes, Francisco. Escalerillas, 16.
Rego, José María.
Rincon, Manuel. Pte. Correo Mayor, 8.
Rodriguez, Ramon. Convento S. Diego, 12
Sanchez Facio, Manuel.
Somera, Francisco.
Soto, Mariano B. 2^{a} Indio Triste, 2.
Sáyago, Remigio. Mariscala, 4.
Torres Torija, Antonio. 1^{a} Indio Triste, 6.
Tellez Pizarro, M. 2^{a} Aduana vieja, 6.
Vera, Francisco de P. 1^{a} Monterilla, 1.
Velazquez de Leon, Manuel.
Velazquez, Angel M.
Vicario, Luis.

MAESTROS DE OBRAS.

Alva, J. M.; Careaga y Saenz, Luis G.; Carrillo, Luis; Coussi, Juan Thedor; Dávalos, Pedro; Garibay, José; Iriarte, Ricardo; López Monroy, J. María; Muñoz, José; Ramirez, Sotero; Sanchez, Antonio; Sotomayor, Matías; Tagle, Lauro; Yermo, Francisco.

INSTRUMENTOS DE MÚSICA.

Bizet, Pedro. Angel, 7.
Cathodeau y Godard. Pte. de Palacio 12. (Véase pág. 178).
Nagel, H., sucesores. Palma, 5. (Véase pág. 168).
Romero, José. C^{on} del P. Lecuona, 14.
Leiter, Cárlos. (Instrumentos de cirujía.) Sta. Clara y Cinco de Mayo. (Véase pág. 189).

JABON. (Fábricas y expendios de)

Bravo, Jesus. Tompeate y Regina.
Eguiluz, Rafael. 1^{a} del Rastro.
García, Antonio. Mixcalco.
Hernandez, Ignacio. 2^{a} de Sta. Catarina.
Llamas, Jacobo. Pte. del Fierro, 1.
López, José María. Pte. de Alvarado, 30.
Magaña, José Maria. 2^{a} de Mesones, 18.
Maillefert, Cárlos. Garrapata, 1. (Sistema privilegiado.)
Malo, Ignacio. 1^{a} de Vanegas, 4.
Melo, Miguel. S. Juan de Dios, 5.
Montesdeoca, Vicente. Plazuela de la Concepcion 6 y Pte. de Sto. Domingo.
Peña, German. 1^{a} Amargura, 7.
Serrano, Pedro. 2^{a} de S. Lorenzo 26 y Pte. de Jesus, 1.
Torres, José María. Chiconautla, 17.

JARCIA. (Expendios de)

Alamilla, Juana. 3^{a} Sta. Catarina, 3.
Alanís, Francisco. Cerca de S. Lorenzo y plazuela de Montero, 15.
Alegre, Mariano. Mecateros, A.
Callejas, Aristeo. Pte. Tezontlale, 4.
Enciso, Manuel. 1^{a} Pte. Tezontlale, 7.
Estrada, Francisco. Mecateros.
Gomez, Francisco. Callejuela, 3.
Guzman, Manuel. Sta. Catarina.
Idrias, Damian. Mecateros, 20.
Martinez Salas, Bernardo. Mecateros, 2.
Montesdeoca, Anselmo. Tenexpa.
Muñoz, Fermin. Mecateros, 17 y 21.
Negrete, Guadalupe. Estanco de hombs., 6.
Parrodi, Cármen. Arquillo, 15.
Ramirez, Ana. „ 14.
Rivero, Gregoria. 1^{a} Pte. Tezontlale, 7.
Rodriguez Parrodi, Josefa. Mecateros, 2.
Sanchez, Joaquin. 1^{a} Pte. Tezontlale, 9.
Soto, José María. 2^{a} Sta. Catarina, 7.
Torres, Cayetano. Pte. de Tezontlale, 8.
Villagra, Antonio. Empedradillo, B.
Villagra, Francisco. 3^{a} de Sta. Catarina.

JARDINES. (Floristas)

Amelin, Agustin. San Diego.
Tonel, Juan. S. Francisco.

LADRILLO Y TEJA. (Fábricas de)

Guanzon, J. M^{a} Barrio de los Angeles.
Guerra, Vicente. Chavarría, 12.
Guerrero, Camilo. Barrio de los Reyes.
Gutierrez, Manuel. Pte. del Molino.
Iriarte, Ricardo. Calz^{a} del Campo Florido.
Landin, Vicente. Pte. de Chirivitos, 11.
Leal, Manuel. „ „
López, Sixto. Plaz^{a} de Juan Carbonero, 3.
Olvera, María. C^{on} del Estanquillo, 10.
Omaña, Gregorio. Sta. Isabel.
Peredo, N. Plazuela de S. Fernando.
Perez, Antonio. Amargura y Lagunilla.
Rivera, Vicente. Pte. de Chirivitos.
Rivero, Vidal. Calle de Mercado.
Rondero, Vidal. Barrio de los Angeles.
Zúñiga, Francisco. Pte. del Molino.

LAMPARAS y EFECTOS para ALUMBRADO.

Aguirre, Perfecto. Pte. del Correo Mayor, 5. (Véase pág. 176.)
Bardet, Lorenzo. C^{on} del Espíritu Sto., 11.
Bennet, Juan A. Sto. Domingo y Cordobanes.
Baggaly y Fleck. Escalerillas, 11. (Véase pág. 183).
Gardida, Tomás. Sto. Dom^{o} y Donceles.
Larrea, Vicente. 2^{a} Monterilla, 13.
Vivier, Francisco. Pte. del Espíritu Santo, 6. (Véase pág. 204).

LANA EN GREÑA. [Expendios de]

López, Leon. Corazon de Jesus, 12.
Rivera, Cecilio. Pta. falsa Sto. Domingo.

LEÑA Y MADERA. [Expendios de]

Bueno, José Mª 2ª del Salto del Agua, 9.
Cabello, Gregorio. Calle de Roldan, 8.
Garcés, Francisco. Escobillería.
Garnica, Pascasio. Ave María, 4.
Guerrero, Gerónimo. Escobillería, 4, y Pte. del Molino.
Gutierrez, Luisa. Pte. Colorado.
Gutierrez, Pedro. Pte. del Molino, 6.
Herrera, José María. Pte. del Pipis.
Hidalgo, Trinidad. Calle Verde, 1.
Landa, German. Pte. del Molino 4, y Soledad de Sta. Cruz.
Lechuga, J. Pte. del Pipis, 5.
Lorenzana, Tiburcio. Calle de Roldan.
Martinez, Francisco. Padre Lecuona, 4.
Meca, Nicolás. 1ª de la Santísima.
Millan, Teófilo. Puente Colorado.
Moctezuma, Antonio. 1ª Santísima, 4.
Montiel, Antonio. Pte. del Molino.
Ondazga, Julian. Pte. Juan Carbonero.
Ortega, José. Plazuela del Tecpan, 5.
Ortiz, Jesus. Tarasquillo, 1.
Perez, Mariano. Alhóndiga, 13.
Romero, Francisco. Chaneque, corral.
Sáyago, Crispin. Pla. Juan Carbonero, 6.
Seniler, Antonio. Pte. del Molino.
Torre, Manuel de la. Pte. de Solano, 20.
Valdés, Rafael. Cón de Altuna, 2.
Valle, Antonio. Embarcadero.
Velazquez, Juan. 4ª Providencia, 2.

LIBRERÍAS.

Abadiano, Francisco. 1ª Sto. Domingo, 12.
Aguilar y Ortiz, J. Mª 1ª Sto. Domº, 5.
Blanquel, Simon. Coliseo, 13.
Buxó, Juan. Portal del Aguila de Oro, 5.
Galvan, Marº Cón del Espíritu Sto., 5.
García Torres, Vte. S. Juan de Letran, 3.
Labully, Antonio. Cadena, 24.
Maillefert, Eugenio. (Realizacion). Tiburcio, 2. (Véase pág. 177).
Masse, Agustin. Refugio y Lerdo. (Véase pág. 167).
Morales, Manuel. Portal de Agustinos, 3. (Véase pág. 195).
Murguía (Testamentaría de). Portal del Aguila de Oro.
Romero, Tadeo. Coliseo Viejo, 13.
Rosa y Bouret. S. José el Real. (Véase pág. 200).
Segura, (Viuda de). 2ª Sto. Domingo, 10.
Torre, Antonio de la (Testamentaría de). Portal de Mercaderes y Agustinos.

LITOGRAFIAS.

Debray, Víctor. Coliseo Viejo y Cón del Espíritu Sto.
Murguía (Testª de). Portal Aguila de Oro.
Inclan, Luis. S. José el Real, 7.
Iriarte, Hesiquio. Sta. Clara, 23.
Rivera é hijo, Jesus. Coliseo, 4. (Véase pág. 176).
Salazar, Hipólito. Refugio, 19.

MAICERIAS.

Existen 122 maicerías, repartidas en toda la ciudad.

MANTAS Y TEJIDOS DE ALGODON. (Tiendas de)

Buendia, J. Mercº del Volador, 4, 5, 6 y 7.
Candás, Basilio. 2ª de Sto. Domingo, 6.
Carrera, Rafael. Flamencos, 4. (Véase pág. 192).
Fernandez y Cª, M. Flamencos. alacena.
Garnica, Leonarda. Mercº del Volador, 90.
Lama y Cª. Mercado del Volador, 1, 2 y 3, y 104, 105, 106, 107, 108 y 109.
Maynez, A. Mercº del Volador, 13, 14 y 15.
Pelaez, Francisco. Flamencos, 3.

MÁQUINAS DE ASERRAR MADERA.

Camacho, Juan, 2ª de Manzanares.
Charreton, L. 2ª de Revillagigedo, 24.
Duclós, Víctor. Hospital Real.
Gomez y Cª, Antº. Cón Chiquihuiteras, 6.
Pineda, Aniceto. Pañeras, 5.

MAQUINISTAS.

Bros, Ildefonso. Perpetua, 7. (Véase pág. 189).
Cardeña y Cª, I. R. Máquina de aserrar mármoles. Cón de las Mil Maravillas.
Graaf, Enrique. Pte. de Santa Ana, 15.
Lara, Manuel. Sta. Isabel.

MATANZA. (Casas de)

Diaz, Jacinto. Pte. de Jesus, 12.
Escandon, Antonio. Paja, 4.
Escandon, Diego. S. Felipe de Jesus, 15.

Gomez, Facundo. S. Felipe de Jesus, 11.
Hernandez, Pioquinto. 1ª del Rastro, 3.
Mendoza, Antonio. Pte. de Jesus, 2.
Moncada, Juan. 2ª del Rastro, 4.
Ocaranza, Ramon. Pte. de Jesus, 4.
Pelaez, Antonio. 3ª del Rastro, 8.
Perez, Teodoro. S. Cosme, 23.
Quintanilla, Bonifacio. 3ª del Rastro, 6.
Sóstenes, Dionisio. Id. id., 10.
Valdés, Rafael. Pte. de Jesus, 1.
Vazquez, Wenceslao. 1ª de S. Cosme, 28.
Villegas, Teófilo. 3ª del Rastro, 9.
Iñiigo, Miguel. Tlaxpana, 28.

Ademas, hay 140 tablas de carnicería donde se expenden las carnes al menudeo.

MATERIALES DE CONSTRUCCION (Expendio de)

Galicia, José. Caleros, A.
Gomez, Vicente. Chiquita de Regina, esquina.
Hidalgo, Ignacio. Calzada que va al Pte. del Molino, 10.
López, Vicente. Chiquita de Regina, esqª
López, Tomás. 1ª de la Amargura, 10.
Olguin, Silvestre. 2ª de S. Ramon, 1.
Omaña, Gregorio. Pte. de Alvarado.
Salazar, Antonio. Pte. de Villamil.
Valdés, Ladislao. Corazon de Jesus, 4.

MÉDICOS.

Alfaro, Manuel. 2ª de las Damas, 4.
Alfaro, Ramon. Puente Quebrado, 24.
Alvarado, Ignacio. Merced, 20.
Alvarado, Miguel.
Amador, Juan M. S. José de Gracia, 10.
Andrade, Agustin. Joya, 11.
Arámburu, Domingo. Hospital de Jesus.
Araujo, Leonides. Cuevas, 2.
Armijo, Francisco. Cocheras, 3.
Arroyo, Leandro. Cuad. de S. Miguel, 21.
Bandera, José María. 1ª de Mesones, 11.
Barceló de Villagran. 1ª de la Merced, 13.
Barragan, José. Sepulc. Sto. Domingo, 6.
Barreda, Gabino. Capuchinas, 11.
Becerril, Francisco. 1ª de Mesones, 12.
Benitez, José María. Pte. de Palacio, 11.
Berganzo, Manuel. Pte. Leguízamo, 2.
Borrayo, Joaquin. Plazª Sta. Clarita, 21.
Boves, Crescencio. Espíritu Santo, 12.
Brackenridge, Francisco. 2ª Pila Seca, 3.
Brasseti, Francº Pte. S. Pedro y S. Pablo.
Brito, Mariano. 2ª de Vanegas, 6.
Brulé, Juan B. (Ausente.)
Buenrostro, Felipe. Montealegre, 6½.
Buenrostro, Francisco. 1ª Amargura, 15.
Bustamante, Gabino. Plazª Buenavista.
Cacho, Epifanio. Escalerillas, 7.
Calderon, Domingo. 3ª de Vanegas, 1.
Cañamares, Ignacio. Chiconautla, 22.
Cardona, Leonardo. Migueles, 1.
Careaga, Antonio. Parados, 1.
Carmona, Manuel M. Santa Inés, 1.
Carmona, Trinidad. Academia, 3.
Carrion, Luis. Tacubaya.
Casasola, Juan J. Parque del Conde, 17.
Caso, Bruno. San Felipe Neri.
Castro, José M. Arcos de Belem, 11.
Cervantes Silva, M. 1ª Sto. Domingo, 4.
Ceballos, Luis C. Niño Perdido, 16.
Clement, Julio. Cón del Espíritu Sto., 3.
Colin, Crescencio. Olmedo, 12.
Cordero y Hoyos. Hospº S. Nicolás, 13.
Cordero, Miguel. 2ª de Mesones, 13.
Coronado, Agustin. S. Felipe de Jesus, 5.
Corona, German. Misericordia.
Cueva, José de la. San Hipólito, 17.
Chacon, Francisco. Cerca Sto. Domingo.
Diaz Barriga, Plácido. Alcaicería, 17.
Diez de Bonilla, P. Corazon de Jesus, 13.
Dominguez, Manuel. Zuleta, 13.
Dowille, Augusto.
Erazo, Ignacio. D. Juan Manuel, 8.
Erazo, Mariano. Id. id.
Esparza, Atanasio. Escondida.
Espejo, José F. Cerca Sto. Domingo, 13.
Ezeta, Mariano. Migueles.
Falcon, Márcos. Cuad. San Miguel, 16.
Fenelon, J. Francisco. Cón Sta. Clara, 1.
Fernandez, Ramon.
Flores, Mauricio. Cón de las Ratas, 2.
Fonseca, Vicente. San Lúcas, 5.
Franco Bolaños, Vicente. Acequia, 12.
Frias y Soto, Hilarion.
Galindo, José. Estampa Jesus María, 4.
Gallardo, José Manuel. Academia, 5.
Gallardo, Luis. Leon, 5.
Gamblé, J. Refugio, 18.
Gaona, Vicente. 3ª de Vanegas, 5.
Garano, Amado. 6ª del Reloj, 1.
García Conde, Alejo. Hospital militar de San Gerónimo.
García López, Francisco. Ratas, 4.
Gargollo, Francisco. Casa de Diligencias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gordillo Reynoso, M. S. Felipe de J., 8.
Gonzalez Carrasco, Franc° 1ª S. Juan, 9.
Gonzalez, Epifanio. Botica de la Merced.
Guerrero, Marcel° S. José de Gracia, 3.
Hermosilla, Severiano. Calle Ancha, 2.
Hidalgo Carpio, Luis. 1ª de S. Ramon, 4.
Hidalgo, José. Arco de San Agustin, 9.
Hidalgo, Tranq° Parque del Conde, 13.
Hinojosa, Pomposo. Pte. Leguízamo, 11.
Iberri, Francisco P. 5ª del Reloj, 7.
Iglesias, Angel. Coliseo Viejo, 17.
Jimenez, Lauro. Puente Balvanera, 2.
Jimenez, Miguel F. 1ª del Reloj, 11.
Labastida, Sebastian. Est ª Jesus María, 6.
Landgrave, Antonio. Corazon de Jesus.
Lares, Ignacio.
Lavista, Rafael. Canoa, 7.
Leguía, Fernando. Tacuba, 8.
Liceaga, Eduardo. 2ª de San Lorenzo, 9.
Lizaola, José María. Plazuela del Risco.
López Negrete, Pedro. 1ª S. Lorenzo, 11.
López, Rómulo. Atzcapotzalco.
Lucio, Rafael. Aguila, 25.
Maldonado, J. Antonio. En Guadalupe.
Martel, Miguel. Tompeate, 6.
Martinez del Villar, Ig° 2ª S. Ramon, 1.
Martinez del Villar, Luis. Ortega, 18.
Mellet, Francisco. 2ª de San Francisco.
Menocal, Francisco. Esclavo, 4.
Montaño, Ign° Cerca Sto. Domingo, 3.
Montaño Ramiro, Rafael. 1ª Mesones, 2.
Montes de Oca, Francisco. Canoa, 10½.
Morales, Vicente. Santísima, 1.
Moreno, Braulio.
Moreno, Pedro.
Moure, Amadeo. Moneda, 10.
Muñoz, Luis. Escalerillas, 8.
Ocadiz, Jesus. Rejas de Balvanera, 4½.
Olvera, José. Hospicio de S. Nicolás, 16.
Oñate, Jesus.
Ordozgoiti, Vicente.
Orozco, Gerardo.
Ortega, Aniceto. 2ª del Reloj, 3.
Ortega, Francisco. Donceles, 4.
Ortega, Lázaro. Id. id.
Ortega, Leonardo. Santa Teresa.
Pacheco, Ramon F. Pte. Quebrado, 18.
Pando, Andrés. Moras, 19.
Parra, Miguel. Baño del Amor de Dios.
Pascua, Ladislao. Puente Quebrado, 23.
Peña, Angel. San Angel.
Peñafiel y Barranco, A. S. Gerónimo, 12.
Peredo, Manuel. Plazuela Santísima, 2.
Perez y Ortiz, Francisco. 2ª Damas, 2.
Peon Contreras, José. Canoa, 9.
Portilla, Ramon. Merced, 27.
Poza, Manuel. Curtidores, 8.
Puig y Monmany, J. Hosp. S. Nicolás, 9.
Puig y Monmany, José. Id. id.
Querejazu, Pascual. 2ª Pte. Aduana, 10.
Rayon, Miguel. S. José el Real, 5.
Revueltas, Víctor. Puesto Nuevo, 8.
Reyes, José María. San Agustin, 2.
Reyes, Wenceslao. Hospital Real, 3.
Rio de la Loza, Leopoldo. Mariscala, 23.
Robredo, Manuel. Chiconautla, 26.
Rodriguez, Juan. C on de Sta. Clara, 5.
Sanchez, Jesus. Puente Misericordia, 3.
Sta. María, Guillermo. Cuad. S. Miguel.
Schulze, A. 2ª de San Francisco, 5.
Semeleder, Federico. S. Felipe Neri, 1.
Servin, Gil. Puente de San Francisco.
Sobrino, Julian. 1ª San Francisco, 10.
Soriano, Manuel. San Bernardo, 14.
Tamayo, Crisóforo. Buenavista, 16.
Tames, Estéban. Correo Mayor, 7.
Terroba, Luis. 1ª de Mesones, 17.
Torres, Ignacio. Donceles, 22.
Trejo, Ignacio María. En Guadalupe.
Vazquez, José. Alconedo.
Velasco, Juan. Aguila, 9.
Velarde, Antonio. Merced, 22.
Vértiz, José María. Hospital de Jesus.
Villar, José María. Olmedo, 8.
Wilson, Miguel. Caleras.
Zepeda, Felipe. Olmedo, 11.
Zúñiga, Mariano. 1ª Salto del Agua, 3.

MERCERÍAS.

Anitua y C ª Portal de Mercaderes, 5.
Barth, G. 3ª de S. Francisco, 5.
Berthier, Teodoro. Id. id., 2.
Brawer, E. Porta-Cœli, 1.
Buendia, Julio. M° del Volador, 18 y 19.
Burzoni, Nicolás. Tacuba, 24.
Calpini Hermanos. 2ª de S. Francisco, 12.
Delbos, Luis. Palma y 2ª de Plateros.
Enciso, Tomás. Espíritu Sto., 1.
Enriquez, José M ª Pte. de Palacio, 12.
Espinosa, M. M° del Volador, 46 y 47.
Fischer, Mayer y C ª Flamencos 6. (V. pág. 178).
Guichenné y C ª 1ª de Plateros, 17.

Gutierrez y Del Rio. Palma 6. (V. pág. 187).
Gutierrez, Miguel. Pte. de Palacio 11, Flamencos 1½ y Porta-Cœli 1.
Hassey, Luis. Rebeldes, 15.
Issasy, Antonio. Portal de Mercaderes, 1.
Joransson, Cárlos. C on del Espíritu Sto. y 3ª de S. Francisco.
Jougla y C ª Refugio y Lerdo.
Laugier, C. Cadena, 24.
Lebeck, Mauricio. Empedradillo, 4.
Lefebre, Alfredo. Refugio y la Palma, y Portal de Mercaderes 7.
Leffman y Gutheil. Ocampo 1, y Volador 22, 23, 24, 25, 26 y 27. (V. pág. 188.)
Lohse é hijos, F. A. Palma, 12 y 13. (V. pág. 164).
Mairesse, Cárlos. Bajos de Porta-Cœli 9, y 1ª de Plateros 1.
Manesp y C ª Flamencos, 1.
Mayer Hermanos y C ª (Union de las naciones), 2ª de Plateros, 8. (Véase pág. 192).
Mondragon, Felipe. Porta-Cœli.
Pucheaux, Pedro. Flamencos, 6.
Philipp, Simon y C ª Empedradillo, 5.
Rivero, Luis. S. José el Real, 14.
Stussy y Durand. 2ª de Plateros, 7.
Trujillo, J. S. Palma, 9.
Viconte y Gagne. Refugio, 7.
Villanueva, Rafael. Flamencos, 5.

MESONES.

Avalos, Simon. Pte. de Chirivitos, 3.
Azcunza M. de J. Sta. Catarina.
Barron, Dolores. 2ª de Mesones, 11.
Bernal, Francisco. Siete Príncipes, 14.
Barrenechea, J. Estanco de hombres, 6.
Campi, Francisco. C on de la Viña, 2.
Cano, Antonio. Parque del Conde, 6.
Carrillo, J. Vicente. Balvanera, 7.
Cervantes, J. J. (Test ª de) 2ª Pila Seca, 7.
Corcoles, Fernando. Estanco de hombres.
Cota, José. Salto del Agua, 32.
Gallardo, Juan N. Portal de Tejada, 11.
Gomez, J. M. 1ª del Pte. Tezontlale, 6.
Larrea, Lelo de. Pte. S. Pedro y S. Pablo.
López, Simon. Moras, 18.
Marmolejo, Manuel María. Santa Ana, 7.
Mendoza, Angel. (Test ª de) 2ª Pila Seca, 3
Ochoa, Patricia. Id. id. 5.
Otero, Pedro. Moras, 3.
Perez, José María. Santa Ana, 8.
Rico, Estanislao. Pte. de Chirivitos, 15.
Rivera, Antonio. C on de Gachupines, 1.
Rivera, Estanislao. Tenexpa.
Rivero, Bernardo. Tepozan.
Trejo, Tomás. Estanco de hombres, 5.
Velazquez, J. M. Hda. de Ahuehuetes.
Venegas, J. M. Estanco de mujeres y plazuela del Tequezquite.
Venegas, Tomás. Pte. de S. Ant° Abad.
Villagran, Teodosio. 3ª Sta. Catarina, 2.
Zepeda, José. Balvanera, 4.

MODISTAS.

Acosta de Fornelli, Romana. Zuleta, 12.
Baquero, Lina. 1ª de S. Francisco, 13.
Boiteau (viuda de). 2ª de S. Francisco, 8.
Clavel, Luisa. 2ª de Plateros, 9.
Devaux, Coralia. 2ª de S. Francisco, 4.
Echeveste, Patricia. B. de S. Agust., 4.
Eymin, Celina. 1ª de Plateros, 1.
Jauffred, Mme. 1ª de Plateros, 5.
Lecollier, Valeria. 2ª de S. Francisco, 12.
Lesbros, Hortensia. Vergara, 16.
Montauriol, C. 1ª de Plateros, 11.
Marieta, L. Cadena, 24.
Melendez de Leví, L. S. José el Real, 2.
Mesa, Elisa O. 2ª de Plateros, 4.
Ouvrard, E. Palma, 1.
Pegés, Clara. 3ª de San Francisco, 3.
Passemard, Eugenia. 2ª de Plateros, 4.
Rodriguez, Angela. 2ª de S. Francisco, 2.
Spagnoli, L. Pte. del Espíritu Santo, 8.
Wincker, E. Zuleta, 12.
Winter, Cárlos M ª de. 2ª de Plateros, 2.

MUNICION. (Fábricas de)

Mendoza, Lázaro. C on de S. Ciprian, 16.
Márquez, Atenógenes. C on Misterios, 25.

NAIPES. (Fábricas de)

Castillejos, Luis. Sta. Clara, 2.
García, Demetrio. Pte. Sto. Domingo, 9.
Labastida, Diego. Tacuba, 25.
Mata, Antonio. Sta. Clara, 14.
Murillo, Romualdo. Acequia, 9.

OBRADORES DE TORCER SEDA.

Olvera, Francisco. Barrio de los Angeles.
Perez, Cármen. Calle de Trapana, A. y B.
Quintana, Mateo. Tecpan de S. Juan, A.
Vignon, Guillermo. Hospital Real.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OVILLOS DE HILO. (Fábricas de)

Bernal, Ignacio. Rejas Balvanera, 5.
Carbajal, Encarnacion. id.
Pacheco, Franc° Merc° del Volador, 69.
Priego, Calixto. Merc° del Volador, 45.

PANADERIAS.

Albeitero, Pedro. Ciegos, 1 y 3.
Aldama, Vict° Hosp° de S. Nicolás, 10.
Amaviscar, Tiburcio. 3ª del Rastro 1, y Pte. de Jesus, 1.
Ameneiro, Bernardo. Manzanares.
Andonaegui, Juan. Pte. S. Francisco, 14.
Arechavala, Manuel. Esclavo 2, y 2ª de Mesones, 14.
Aubry, Paulina. Gante, 8.
Ayala, Manuel. Olmedo, 2.
Buerba, Antonio. Plazª de S. Fernando.
Caballero, Gabino. Pte. de la Aduana, 1, y Pte. S. Pedro y S. Pablo.
Castañaga, Plácido. 2ª Sto. Domingo, 1.
Clavería, Juan B.
Cosío y Cª, Francisco. 1ª calle Ancha.
Frandier, Víctor. Rebeldes (francesa).
Galnarés, Ger° Alhóndiga y 3ª S. Juan.
García, Francisco. S. Cosme.
Gómez, Ramon. 2ª del Factor 5, y Pte. del Espíritu Sto.
Gonzalez, Manuel. Plazª de S. Juan.
Goroztiaga y Cª 2ª de Vanegas.
Henkel, Arcadio. 2ª S. Lorenzo, 10.
Herrera, M. Calle Verde y Monserrate.
Hommel, Celestino. Zuleta, 2 (francesa).
Juncal, José del. 2ª de las Damas 2, y Rejas de Balvanera, 4.
Lama, Angel de la. Calle de la Alameda, 2.
Llano, Cayetano. Joya, 5.
Marañon, Andrés. 1ª de las Damas, 1.
Manzano, Antonio. Real de Sta. Ana.
Mensel, Roberto. S. Felipe Neri, 14.
Monasterio y Verástegui. 1ª de la Merced, 11. (Véase pág. 182).
Mont, Víctor. Alcaicería, 4.
Mora, Cayetano. 1ª de la Amargura, 7.
Mora, Raimundo. Sta. Clara, 1.
Ordoñez, J. Mª Pte. Jesus Mª y Acequia.
Peña, Manuel. 2ª de Sta. Catarina, 8.
Perez N. Portillo de S. Diego.
Prieto, Francisco. 1ª de Sta. Catarina 5, y Tacuba 5 y 26.
Roqueño, Benigno. 1ª de S. Juan, 3.
Sanchez, Trinidad. 1ª calle Ancha.
Schewey, Santiago. Calle de la Alameda.
Torre, Isidoro de la. Portillo S. Diego, 9.
Vaast, Titus. Cº del Espíritu Santo.
Vallejo, Antonio. S. Andrés, 8.
Vega, Fº de la. Sepulcros Sto. Domº, 10.
Verni, Francisco. Medinas, 24.

PAPEL. (Fábricas de)

Benfield y Cª, J. M. Peña Pobre en Tlalpam, y Loreto en S. Angel. 3ª de S. Francisco, 4. (Véase pág. 201).
Lüdert A. F. Sta. Teresa en Contreras. 3ª S. Francisco, 8. (Véase p. 197).
Yarza, J. Saturnino. Tacubaya.

PARAGÜERIAS.

Guerin Hermanos. 2ª de Plateros, 5.
Guerin y Cª Espíritu Sto., 1.
Correa, J. S. Pedro y S. Pablo.
Maiffre, Falque y Cª 1ª Plateros, 16.

PARTERAS.

Caro, Julia.
Carrero, Teresa. Merced, 22.
Cotero, Refugio.
Feldekircher de Cugnet, J. Zuleta, 6.
Flores y Caballero, Ana. Arco, 3.
Flores, Francisca.
García, Dolores.
García, Ignacia.
Guardiola, Manuela. S. Felipe de Jesus, 5.
Legorreta, Concepcion. C. de Maternidad.
Legorreta, Teodora.
Luna, Cármen. Tacuba, 4.
Mesa, Evarista.
Montaño, María. Canoa, 6.
Ortega, F. Sepulcros de Sto. Domingo, 4.
Ortiz, Dolores. Aguila, 24.
Pene Abadie, María.
Rivera, Felícitas.
Rojano, María Dolores. Chavarría, 20.
Roman, Dolores. Tacuba, 13.
Sanchez, Martina. Perpetua, 8.
Tello de Aldana, J. 1ª de S. Juan, 6.
Varas, Vicenta. 1ª del Rastro.
Velasco, Josefa. Vizcainas, 5.

Dens. 1ª de Mesones

PASAMANERIAS.

Bessinger, Benito. Plazª de Tarasquillo, 4.
Francoz, Eduardo. Sta. Isabel, 8. (Véase pág. 201).
Jácome, Leonides. Rebeldes, G. (Véase pág. 176).

Martinez, Joaquin. Seminario, 3.
Martinez, Juan. Capuchinas, 1.
Valdés, Estanislao. Jesus, 2.

PELUQUERIAS Y PERFUMERIAS.

Alexandre, Cárlos. 2ª de Plateros, 9.
Alquizira, J. C. Espíritu Sto., 9.
Beltran, A. Refugio, 7.
Beltran, Jacinto. Id., 18.
Bouvier, Alfaro. 2ª de S. Francisco, 5.
Broca. Espíritu Sto. y S. Francisco.
Buiron, Antonio. 2ª de S. Francisco, 7.
Claverie, P. Coliseo Viejo, 19. Perfumería. (Véase pág. 175).
Delbos, Luis. Palma y 2ª de Plateros.
Escabasse, E. Plateros y Espíritu Sto.
Gaspar. (Su concurso.) 2ª Plateros, 7 y 8.
Giovanni, J. J. 3ª de S. Francisco.
Malavear, Anguiano. 2ª S. Francisco, 5.
Montauriol, Pedro. 2ª de Plateros, 2.
Quirós, Manuel. Tacuba.
Silva, José. Bajos de S. Agustin, 2.

PERFORADOR DE POZOS ARTESIANOS.

Bros, Ildefonso. Perpetua, 3. (Véase pág. 189.)
Pane, Sebastian. Paseo Nuevo.
Mayer.

PIANOS Y ORGANOS. [Fábricas de]

Montes de Oca, Manuel. Cocheras, 2.
Suarez, Antonio. S. Hipólito, F.
Urquiola, Leandro. Joya, 7.
Wagner y Levien. Zuleta, 14. (Véase pág. 179.)

PINTORES.

Boullet, José. 2ª de S. Francisco, 6.
Chacon, Antonio. Sapo, B.
Fossat, Juan. Cinco de Mayo.
López, José. Cordobanes, 12.
Maza, José. Machincuepa, B.
Michaud. Cinco de Mayo, L.
Montes de Oca, Teodoro. Pla. Concep.
Morales, Angel. Medinas, 18.
Nápoles, José María. Escondida, 2.
Rentería, Laureano. Pte. S. Franc°, 3.
Rodriguez, Víctor. Misericordia, 8.
Salazar, Francisco. Plazª de Loreto, B.
Vaugier, Federico. 2ª S. Francisco, 4. (Véase pág. 190.)

PLATERIAS.

Alvarez, Antonio. Moras.
Alvarez, Antonio. Pte. de Leguízamo.
Aranda, Modesto. 1ª Amargura, 6.
Berdeja, Miguel. Indio Triste 9.
Cañas, Pedro. 1ª Plateros, y Arquillo, 6.
Castro, José. Machincuepa, 9.
Cendejas, Joaquin. Alcaicería, 9.
Concha, Jesus. S. José el Real, 8.
Cosío, Anselmo. Merced, 5.
Dufourg, Bernardo. Mecateros, 5.
Durán, Ignacio. Sepulc. Sto. Domingo.
Esteves, Martin. S. Lorenzo, 12.
Fragoso, Manuel. 2ª Sta. Catarina, 10.
Godoy, Mariano. Pte. de S. Dimas.
Gomez, José María. Cerca Sto. Domº, B.
Gonzalez, Juan. Sta. Clara, 23.
Guerrero, Victoriano. Alcaicería, 14.
Guevara, Rafael. Manrique, 4.
Gutierrez, Francisco. 1ª de Plateros, 15.
Herrera, Antonio. Pta. falsa Sto. Dº, 3.
Lara, Julian. 2ª de S. Ramon, 1.
Larralde, José Mª S. José el Real, 6.
López, Casimiro. Olmedo, 12.
López, José. 2ª de Vanegas, 4, y Hospicio de S. Nicolás, 1.
Martinez, Tomás. S. José el Real, 10.
Maza, Antonio. S. José el Real, 13.
Moreno, Manuel. Alcaicería, 6.
Morisera, Vidal. Pila de la Habana, 11.
Negreiros, Angel. 2ª del Reloj, 6.
Olaez, Ignacio. 1ª de Plateros.
Ordoñez, Baltasar. Pte. de Jesus Mª, 3.
Ortiz, Florencio. S. José el Real, 9.
Páramo, Pedro. 3ª de S. Juan, 4.
Portocarrero, Luis. 1ª de Plateros, 4.
Ramirez, Antonio. Pte. de Peredo.
Ramirez, Francisco. Balvanera, 18.
Rusillon, Domingo. Aguila, 1.
Recinas, Romualdo. Puesto Nuevo, 6.
Reyna, José María. Migueles, B.
Rodriguez, Lozano. Cocheras, 19.
Rosel, Susano. Colegio de Santos.
Soto, Josefa. Cocheras, 13.
Soto, José. Migueles, B.
Tagle, Pascual. Arco de S. Agustin, E.
Tovar, Nicanor. 1ª Amargura, 12.
Velasco, Juan. S. Hipólito, 11.
Velasco, José. Sta. Clara, 14.
Villavicencio, Joaquin. S. José Real, 12.
Zaldívar, Cleto. Pte. de Tezontlale, 5.
Zamora, Luis. Cordobanes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Zamora, Manuel. Mecateros, 4.
Zaldívar, Sóstenes. Santa Ana, 3.

PLOMERIAS.

Ainslie, Jorge. S. Juan de Letran, 3.
Alfaro, Pedro. Sta. Isabel, 6. (Véase pág. 194.)
Diego y Arritas, Plácido. Zuleta, 12.
Emmanueli, Francisco. Tumbaburros, 1.
Menmuir, Roberto. 1ª Providª, 2. (Véase pág. 194).
Morn, Guillermo. Nuevo-México, 1.
Suder, Andrés. 1ª Revillagigedo.

PÓLVORA. [Fábrica de.]

Munsurri, José. 1ª y 2ª Sto. Tomás, 12.

PRODUCTOS QUIMICOS.

Maillefert, Cárlos. Garrapata, 1.
Rio de la Loza, Maximino. Paseo de la Viga. (Véase pág. 182.)

PULQUERIAS.

Hay 486, repartidas en las mas calles de la ciudad.

REBOCERIAS.

Altamirano, Cayetano. Mercº Vol., 8 y 9.
Arismendi. 2ª del Monton, 3.
Avila, Cárlos, S. Bernardo, 8.
Bauche, Manuel. 2ª Monterilla, 4.
Bernal, Juan. Flamencos, 4.
Brito, Felipe. Pte. de Palacio.
Castro, Leon. Mercº del Volador, 92.
Castro, José María. Flamencos.
Castro, Juan. Mercº Volador, 93 y 94.
Coronado, Simeon. Puente de Palacio.
García, Anastasio. Flamencos.
Gomez, Paulino. Recabado, F.
Gonzalez, Cesáreo. Flamencos, zaguan.
Hernandez, Prudencº Mercº Vol. 20 y 21.
Higuera, Juan. Mercº del Volador, 93.
López, Felipe. Mercº del Volador, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.
Luna, Merced. Recabado, C.
Macías, Josefa. 2ª del Monton.
Madrid, Francisco. Mercº Vol., 88 y 89.
Miranda, Concepcion. Mercº Vol., 87.
Morales, Manuel. Mercº Volador, 95.
Nosti, Cárlos. S. Bernardo.
Perez, Jesus. S. Bernardo, 14.
Ponce, Cipriano. Mercº Volador, 91.
Portillo, Jacinto. Portal de las Flores.
Rodriguez, Pedro. Flamencos.
Silva, Jesus. S. Bernardo.
Tellez, Eduardo. S. Bernardo.
Tesorero, Pedro. Mercº del Volador, 3.
Tovar, Miguel. Mercº Volador, 80 y 81.
Velasco, Pedro. Id. id., 28 y 29.
Velasco, T. Id. id., 30 y 31.

RELOJERIAS. (Véase Diamantistas.)

Capsson, Juan. 1ª de Plateros, 1.
Carreño, José Mª Pte. de S. Dimas, 12.
Clemence, Agustin. Coliseo, 11.
Ducommun, Adolfo. 2ª de Plateros, 4.
Escalera, Guadalupe. Balvanera, 16.
Fauche. Palma, 2.
Gomez, Benito, Vergara.
Guillen, Agustin. 1ª de Sto. Domingo, 7.
Guzman, Epigmenio. Moneda, 6.
Guzman, Manuel. S. Bernardo, 18.
Hernandez, Tomás. Refugio, 15.
Herfter, Ernesto. 2ª de Plateros, 3. (Véase pág. 193).
Macedo, Francisco. Seminario, 7.
Marmolejo, Felipe. S. José el Real.
Moreno, Juan. 2ª del Reloj, 7.
Monterde. Antonio. Sta. Teresa.
Ruelas, Félix. Sta. Teresa la Antigua.
Sandoval, Cárlos. Coliseo, 8.
Sandoval, Mariano. S. José el Real, 3.
Servin, José. Palma, 2.
Sornoza, Juan. S. Hipólito.
Vazquez, Francisco. 3ª S. Francisco, 8.
Vecino, Manuel. Sta. Clara, 2.
Verdun, E. Espíritu Sto., F.
Villanueva, Juan. Seminario, D.
Villareal, Bernardo. 2ª de Plateros, 4.
Villasana, José María. Refugio, 9.

ROPA Y LENCERIA. (Cajones de)

Aubert, Juan. Portal de las Flores, 3 y 4.
Caire y Cª 1ª Monterilla, 3.
Candás Hermanos. Id. id., 8.
Ebrard, P. B. 1ª Monterilla 1, S. Bernardo y Callejuela.
Gassier y Reynaud. Empedradillo y Tacuba, Portal de las Flores y Callejuela.
Gonzalez y Otaola. Portal de las Flores.
Guirao, Fermin. Id. id., 9.
Haas y Dillenburger. 1ª Monterilla 6, y Escalerillas 19. (V. pág. 172)

Haller y Fourcade. Palma y 1ª Plateros.
Jauffred y Ollivier. 1ª Monterilla, 5.
Leffmann y Gutheil. 2ª Monterilla, 1 y 2.
Linz, H. S. Bernardo, 1.
Noriega, José. Flamencos, 2.
Palacios, Marº Diputacion y Callejuela.
Parres, Fernando. Portal de las Flores.
Peña y Gonzalez. 1ª Monterilla, 10.
Phillips, Rennors y Cª 1ª id.
Quijano, J. A. Balvanera y Bajos de Porta-Cœli.
Romano, Manuel. Portal de las Flores, 5.
Schmidt y Cª Capuchinas, 1.
Toscan, E. (La Sorpresa) 1ª de Plateros, 8. (Véase pág. 185).
Valdés, Gerdon y Cª Portal de las Flores.
Vinay y Audiffred. Id. id., 2.

SASTRERIAS.

Abad, Ramon. Migueles, 5.
Alfaro, Vicente. 1ª del Reloj, 9.
Arteaga, Rafael. Sta. Teresa, 4.
Ayala, Demetrio. Vergara, 1.
Baillet, Juan. (Ropa hecha) Refugio, 10. (Véase pág. 204).
Cano, Gabino. S. José de Gracia, 3.
Ceron, J. Adalid. Sta. Clara, 7.
Charvieux, J. Espíritu Santo, 8.
Chavelas, Nicolás. 2ª de S. Ramon, 11.
Chesnaud. Refugio, 7.
Coma, Juan. Espíritu Sto., 7.
Córdoba, Manuel. S. Felipe de Jesus, 17.
Coronel, José. Acequia, 7.
Courtine, Marcial. Refugio, 8.
Cueto, Albino. 2ª de Mesones, 20.
Dominguez, Manuel. Jesus, 14.
Echeverría, Fernandez y Cª Refugio, 16.
Fernandez, Epitacio. Moneda, 8.
Fernandez, Gil. 2ª Indio Triste, 3.
Flores, Cleto. Cocheras, 22.
Fuentes, M. S. José el Real, 2. (V. pág. 196).
García, Lorenzo. Pte. de Jesus, 4.
García, Plácido. Sta. Teresa, 5.
Gomez, Antolin. (Testamentaría de) Portal de Mercaderes, 7. (V. pág. 195).
Gonzalez, Nazario. Aguila, 26.
Gougaud. Espíritu Sto., 8.
Greff, Gustavo. Pte. del Espíritu Sto., 6.
Guerrero, Jesus. 2ª de Vanegas, 7.
Gutierrez, Antonio. 1ª de la Santísima, 7.
Herrán, Andrés. Sapo, 28.
Herrera, Rafael. S. Juan de Dios, 1.
Ibarra, Tomás. Balvanera, 8.
Ibellez, Benito. Estampa de S. Lorenzo, 7.
Lara, A. Cocheras 17 y Sta. Clara 11.
Laurent, E. Espíritu Sto., 6.
Leon, Mariano. Cordobanes.
Leite, José. Medinas, 4.
Lima, Trinidad. Moneda, 7.
López, Martin. Sta. Inés, 1.
Madaleno y Gardoqui. Coliseo Viejo y Pte. del Espíritu Sto.
Marti, J. Portal de Mercaderes, 1.
Mateos, Ignacio. Joya, 10.
Maurice, Leon. Espíritu Sto., 15.
Maza, Antonio. 1ª de las Damas, 5.
Mivielle, Juan. Espíritu Sto., 3.
Montaño, Pedro. Moras, 19.
Montes de Oca, Manuel. Tiburcio, 25.
Neve, Marcelino. Pta. Falsa de Santo Domingo, 6.
Ortega, Cleto. Machincuepa.
Ortiz, Benigno. Colegio de Santos.
Parra, Simon. Sta. Clara, 19.
Pastor, Pascual. Escalerillas, 15.
Pestail, J. Espíritu Sto., 8.
Pioger, Narciso. Refugio y Espíritu Sto. (Véase pág. 167).
Rangel, Franº Plazuela del Jardin, 17.
Reyna, Francisco. Sta. Isabel, 10.
Richard. 2ª de S. Francisco, 11.
Rios, Antonio. D. Juan Manuel, 2.
Rodriguez, José María. 1ª del Reloj, 8.
Rodriguez, Francisco. Sepulcros de Sto. Domingo, 1.
Rueda, Leonardo. Bajos del Progreso.
Rueda, Trinidad. Vanegas, C.
Ruiz, Emeterio. Mecateros, 6.
Salcedo, José. Pte. de S. Pablo, 2.
Salin, Rafael. 2ª de Plateros, 10.
Sanchez, Epifanio. Parque del Conde, 13.
Schultz, Julio. C.on del Espíritu Sto., 5.
Segura, Agustin. Cuadrante de Sta. Catarina, 3.
Suarez, Rafael. S. Felipe de Jesus, 1.
Tellez Giron, V. Coliseo Viejo, 16.
Torres, J. Mª Estampa de S. Lorenzo.
Urreiztieta, Antonio. 2ª Monterilla, 6.
Valdespino, Antonio. Pte. de Jesus, 12.
Vega, Juan. Portal de Mercaderes, 6.
Zúñiga, Jesus. Montealegre, 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SEDERIAS.

Arancivia, P. Sepulcros Sto. Domingo, B.
Alvarez Arizpe, J. 1ª Monterilla, esq.
Arriaga, José María. Flamencos, 4. (Véase pág. 182).
Arriaga, Francisco. 3ª Sto. Domingo, 8.
Asperti, José. Pte. S. Francisco, 6.
Campos, Jesus. 3ª del Reloj, 4.
Capilla, Joaquin. 1ª Sta. Catarina, 1.
Cárdenas, Antonio. 2ª del Indio Triste.
Castro, F. Hospicio de S. Nicolás, 19.
Cataño, Francisco. 1ª de Plateros, 12.
Chavez, Soledad. Alcaicería, 12.
Cortés, Petronilo. 2ª de la Amargura, 5.
Cortés, Gerónima. Medinas y Pila Seca.
Diaz, Agustin. Empedradillo, 2.
Gallardo, María. Chavarría, 31.
García, Agustin. Empedradillo, 2.
García, José María. Pte. Palacio, 10.
Guerrero, Ponciana. Pte. de S. Francisco 14 y Factor 4.
Huerta, Guadalupe. 1ª de S. Juan, 6.
Huerta, Juan. Pte. de Jesus, 15.
Ibarrola de Elizaga, T. 2ª Damas, 6.
Jainaga, Soledad. 2ª del Reloj.
Lazarin, Luz. Pte. del Correo Mayor.
Madariaga, C. Pte. S. Francisco, 5.
Marroqui, Ramon. Esclavo, 8.
Martinez, Vicente. „ „
Mata, Lucía. Barrio de los Angeles.
Mondragon, Severa. S. Hipólito.
Mondragon, Rafael. Porta-Cœli, 1. (Véase pág. 201).
Montero, Josefa. Pte. Leguízamo, 11.
Miranda, Luis. Estampa de S. Lorenzo.
Olvera, Josefa. 4ª del Reloj, 7.
Pacheco, Agustin. Mercº Vol. 13, 14 y 15.
Pacheco, Miguel. Jesus Nazareno.
Pesado, P. A. Merced, 17.
Pineda, Victoria. Estª de S. Lorenzo, A.
Piña, Petra. 2ª de las Damas, 9.
Prado, Ruiz de, L. 3ª del Rastro, 7.
Romero, Manuel. Empedradillo, 3.
Ruiz y Cª, Ana. 1ª del Factor, 6.
Salas, Guadalupe. Cón de las Cruces, 4.
Sanchez, Cármen. Pte. del Fierro, 1.
Sanchez, Ignacio. 4ª del Reloj.
San Vicente, Manuel. Estª S. Lorenzo, B.
Suarez, Patricia. Esclavo, 9.
Tirado, José María. 2ª de S. Juan, 7.
Uranga, J. y Arriaga, J. M. Porta-Cœli, 2.
Varela, Luis. Pte. del Correo Mayor, 8.

SILLAS. (Fábricas de)

Arellano, Antonio. S. Felipe Neri.
Barragan, Diego. Rejas Concepcion, F.
Flores, Manuel. 3ª de la Santísima, 4.
Islas, Loreto. Pta. falsa Sto. Domingo, 3.
Mercado, Cármen. S. Ildefonso, E.
Montiel, José María. Cón de Berdeja, 3.
Ruiz, José. Pañeras y Polilla.
Sanchez, Jesus. Cte. de Sta. Catarina, 15.
Sanchez, F. Rejas Concepcion, F. y G.
Tamisey. Cón Espíritu Sto., 6.

SOMBRERERIAS.

Alfaro, A. Sepulcros Sto. Domingo, 10¼.
Alfaro, Pantaleon. 2ª del Reloj, 3.
Anderson, Cárlos. Portal de Agustinos, 4.
Anizar, Isidro. 2ª Pila Seca, 2.
Barragan, Diego. Chiquis, 10.
Bermudez, Leon. 2ª de S. Ramon, 12.
Briseño, José. Cerca Sto. Domingo, 10.
Caballero, F. S. Felipe de Jesus, 22.
Caló, Donaciano. 1ª de S. Juan.
Fortoul, Borel y Cª Portal Mercaderes, 8.
Guevara, Margarito. Chaneque, 4.
Guerrero, Rómulo. Portal Mercaderes, 4.
Hesselbart, Cárlos. Id. id. id.
Juarez, Valente. Sta. Clara, 13.
Kubli, F. Portal de Agustinos, 2.
Lebrat, Víctor. Portal de Mercaderes, 1.
Martinez, Martin. Sta. Clara, 12.
Mateos, Ignacio. Ratas, 14.
Monterubio, A. Pulquería de Palacio.
Morales, José María. Celaya.
Pacheco, Lázaro. S. Miguel, 5.
Pellotier. Portal de Mercaderes, 1.
Perez, Antonio. S. Ildefonso, B.
Rosas, Martiniano. Cón de Armado, 4.
Sojo, Atilano. Pte. del Correo Mayor, 1.
Solís, Francisco. Chiquis, A.
Tapia, Juana. Cón de la Lagunilla, 3.
Trujillo, Tiburcio. 2ª Amargura, 4.
Velazquez, Cesáreo. 3ª Sta. Catarina, 5.
Warnholtz, Gerardo. P. de Mercaderes, 2.
Zaldívar, Andrés. S. José el Real 16 y Sta. Clara, 23.
Zolly, hermanos. Mercaderes, 3. (Véase pág. 174).

TABACOS. (Expendios de)

Abascal, Manuela. 2ª de S. Lorenzo, 20.
Acevedo, Luz. Cón de Dolores, A.
Acevedo, Miguel. Joya, 12.

Acosta, Macedonio. 1ª Aduana Vieja, 9.
Aduna, Sabás. Plazuela S. Lúcas, A, B.
Aguilar, Antº Plazª Juan Carbonero, 3.
Aguilar, Francisco. Palma, 4.
Aguilar, José María. Seminario, 3.
Aguirre, Hilario. 2ª de Necatitlan, 10.
Alanís, Concepcion. 2ª de San Juan, 10.
Alanís, Manuel. Espª S. Juan de Dios, 6.
Alarcon, Luis. San Juan de Dios, 3.
Albeitero, Pedro. San Pedro y S. Pablo.
Alva, Agustin. Santísima y 2ª Vanegas.
Alderete, Blasa. 1ª Sto. Domingo, 3, y 1ª del Indio Triste, 5.
Alvarado, Cárlos. S. Juan de Letran, 8.
Alvarado, Pedro. Estª de Jesus y Venero.
Alvarez, Cristóbal. Estanco de Muj., 11.
Alvarez, Cármen. Plazª de los Angeles.
Alvarez, Germana. Pila Seca y Medinas.
Alvarez, Jesus. Cármen y Chiconautla.
Alvarez, Joaquin. 1ª de la Merced, 18.
Alvarez, Juan. Seminario, 9.
Alvarez, Magdalena. 2ª del Factor, 8.
Amador, Antonio. Sta. Cruz y Limon.
Anaya, J. M. Indio Triste y Sta. Teresa.
Andrade, Domingo. Portillo S. Diego, D.
Andrade, Refugio. Pulquería de Palacio.
Andrade, Soledad. Tompeate, B.
Antuñano, Anselmo. Portacœli, 1½.
Aragon, Concepcion. Moneda, B.
Arellano, Josefa. Ratas, 15.
Ardit, Adrian. Ortega.
Argüelles, Miguel. 1ª Calle Ancha, 10.
Arizmendi, Marcelino. Ptal. del Topacio.
Arriaga, M. Sepulcros Sto. Domingo, 10.
Arroyo, Petra. Angel, 1½.
Arpide, Luis. Alcaicería, 17.
Astorga, G. Corona 5 en los Angeles.
Avila, Atilano. 1ª de Tezontlale, 4.
Avila, Amador. Portillo de S. Diego, 10.
Avila, V. Sepulc. Sto. Domingo y Moras.
Ayala, Ignacio. Cón de Gachupines, C.
Ayluardo, Joaquin. 3ª de San Juan, 13.
Ayluardo, Tomasa. Sta. Inés y Pte. Correo Mayor.
Badillo, Paula. 3ª del Rastro, 3.
Ballesteros, Angela. Rejas Concepcion, 6.
Barbada, Enrique. Calzada Sta. María, 5.
Bardamoure, Francisco. Coliseo, 21.
Barreiro, José. 1ª S. Francisco y Vergara.
Barreiro, Manuel. Pte. Santísimo y Sapo.
Barrera, Ignacio de la. Ptal. Agustinos, 3.
Barron, Guad. Estampa S. Lorenzo, 7.
Barroso, Guadalupe. Leon, 11.
Barrueta, Carlota. Portillo S. Diego, 11½.
Bautista, José. Sapo, 5.
Becerril, Camilo. Monton y Cruz Verde.
Bianconi, Pedro. Tacuba, 12, y 2ª S. Lorenzo, 20.
Blanco, Bruno. Vergara, 9½.
Blanco, Trinidad. Tiburcio, 11.
Borrayo, Guad. Pila Seca y Misericordia.
Borja, Ramon. Refugio, 19.
Bravo, Dolores. S. Juan y Tumbaburros.
Buceto, Ignacio. 2ª de las Damas, 5.
Bueno, Tomasa. Misericordia y Pila Seca.
Burgoa, Camilo. Tacuba, 24.
Bustamante, Lugardo. Pte. de la Leña, 9.
Caballero, José María. Hospital Real, 6.
Calañel, Guadalupe. 2ª Sto. Domingo, 3.
Callejas, Aniceto. 1ª Tezontlale, 7.
Campuzano, Manuel. Berdeja, A, y Real de Santa Ana, 4.
Cano, Francº Manzanares y Carnicería.
Cano, Manuel. Pulquería de Palacio, 2.
Cañizo, Antonio María. Coliseo, 11, y 2ª Santa Catarina, 11.
Cañizo, Soledad. 3ª del Reloj, B.
Carbonel, Manuel. Rebeldes, 21.
Cárdenas, Alberto. S. Juan de Dios, B.
Carmona, Jacinto. Sto. Domingo y Moras. (Véase pág. 188).
Carmona, Andrés. 2ª de Santa Catarina.
Carmona, Mateo. Hospital de Jesus.
Carmona, Josefa. 2ª de las Damas, 3.
Caro, Manuela. Pte. Santísimo y Sapo.
Carranza, Francisco. Niño Perdido, 4.
Carranza, Rafael. Coliseo, 11.
Carrillo, Antonio. Calle de Juarez, 9.
Carrillo, Casimiro. Niño Perdido y Nava.
Castañares, Juan. Portal Mercaderes, 2.
Castillo y Cª 2ª de Plateros, 2.
Castillo, Luisa. Puente de Alvarado, 2.
Castillo, Ramona. Nuevo México, 3.
Castro, Francisco. Balvanera y Hospicio de San Nicolás, 29.
Castro, Guadalupe. Leon, 6.
Castro, José María. San Sebastian, H.
Castro, Vicente. Alcaicería, 26.
Cejudo, Felipe. Esclavo, 10, y 2ª Santa Catarina, 10.
Cendejas, Josefa. Pte. de la Mariscala, 1, y San Andrés y Mariscala.
César, Silvestre. 1ª de Sto. Domingo, 9.
Ceballos, Dolores. Santa Ana, D.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Chacon, Antonia. Sapo, B.
Chavez, Eduardo. Pañeras, 8.
Chavez, Francisca. Id. 3.
Cheron, Víctor. Coliseo, 20.
Colin (testamentª). S. José de Gracia, 3.
Cienfuegos, G. Tezontlale y Estanquillo.
Combrera, Gertrudis. Esclavo, 3.
Corona, Bibiana. 3ª de San Juan, 11.
Cornejo, Julio. 3ª de Santo Tomás, 11.
Coronado, Antonio. Alfaro, B.
Corral, Juan. 1ª de Sto. Domingo, 11.
Correa, Merced. 2ª del Reloj.
Cortés, Atilano. S. Sebastian y Plantados.
Cortés, Enrique. S. Pedro y S. Pablo.
Cortés, Gabriel. Cºn de Betlhem y Bosque.
Cortés, José. Quemada, A.
Cosío, Teodoro. 1ª de las Damas.
Costa, Ramona. Zuleta, 12.
Cuevas, Teodosio. 2ª de la Amargura, A.
Cureño, Angela. Acequia, 14.
Dallo, Manuela. San Andrés, 17.
Dávila, Ignacio. Zuleta, 7.
Delgadillo, Juan. 3ª del Rastro.
Delgadillo, Mariana. S. Pedro y S. Pablo y S. Ildefonso.
Delgado, Felícitas. 3ª de S. Juan y Tumbaburros.
Diaz Castellanos. Pte. de Peredo, 8.
Diaz, Felícitas. Pte. de Monzon, 6.
Dominguez, Anastasia. Cordobanes, 10.
Dominguez, Dgo. Pte. Jamaica y Resur.
Dominguez, Luz. Pte. Correo Mayor, 4.
Duferé, Francisco. 2ª de Plateros, 3.
Echagaray, Isabel H. Calle de Jesus, 16.
Echávarri, Manuel. Olmedo, 8.
Echeverría, Manuel. Alcaicería, 22.
Eguía, Joaquin. Cjon Esp. Sto. y Coliseo.
Elguero, Francisco de P. Empedradillo, 8, Manrique, Tacuba, 3, y Seminario. (Véase pág. 190).
Elguero, José Ortiz. Tacuba, 19.
Enriquez, Miguel. Pzla. Sta María, 2.
Escudero, Mariano. Portº de S. Diego, 6.
Esparza, Manuel. Escondida.
Espino, Concepcion. Cjon del Basilisco, 4.
Espinosa, Benigno. 2ª Aduana vieja, 12.
Espinosa, Manuel. Tacuba, 19.
Esquino, Bárbara. Pte. de Jesus, 6.
Estrada, Hermenegº Pte. Miseriª, N.
Estrada, Manuel. D. Toribio, 17.
Estrada, Tirso. Pla. Lagunª y Tequsqte.
Fernandez, José Francisco. Alhóndª, 8.
Fernandez, Marº Estº de Homb. y Papas.
Fernandez, Rafael. Ptal. Agustinos, 4.
Fernandez, Vicente. Pzla. de J. Carbonº
Ferrer, Cárlos. 1ª de Manzanares, 2.
Ferriz, Antonio. Refugio.
Figueroa, Cecilio. Pzla. de J. Carbonero.
Figueroa, Francisco. 3ª del Rastro, 4.
Figueroa, María de Jesus. Quesadas, 2.
Figueroa, José. Leon, 3.
Figueroa, José García. 2ª Manzanares, 8.
Figueroa, Margarito. S. Hipólito, C.
Figueroa, Ramon. Esqª de Peralvillo.
Flores, Joaquin. Hospital Real, 4.
Flores, Joaquin A. 2ª de S. Ramon, 3.
Flores, Juan, Pte. de Villamil, 9.
Flores, Luis. Cjon Armado y 2ª Verónica.
Flores, María de J. S. Felipe Neri, 12.
Flores, Rafael. Venegas y Jesus María.
Flores, Romano. 3ª del Rastro, 2.
Flores, Severino. Don Toribio, 14.
Fragoso, María. Ciegos, 1.
Franco, Angela. 1ª de Mesones, 7.
Franco de Ortega, Clara. S. Hipólito, F.
Franco, Poncº Soledad de Sta. Cruz, 12.
Frutos, Donaciano. 2ª Amargura, B.
Fuentes, Guadalupe. Sapo, 7.
Fuente, Mariano. 2ª del Reloj, 7.
Fuentes, Petronilo. 4ª Amargura, 2.
Gaitan, Cornelia. Estª de S. Lorenzo, 9.
Galan, Pedro. Tacuba, 18, y Sto. Domº y Cocheras.
Galindo Manuel. Don Toribio, C.
Gallardo, José C. Aduana vieja, 8.
Gallegos, Pablo. Hospº de S. Nicolás, 2.
Galo del Mazo. Encarnacion y Sto. Domº
Garay, Petra. Regina, 3.
García, Alejandro. 2ª Amargura, B.
García, Antonia. 3ª de Sta. Catarina, F.
Garduño, Antonia. 2ª Indio Triste, 6.
Garduño, Epigmº Portal de Tejada.
García, Francisco. Coliseo, 11.
Gárgara, Próspero. 1ª de S. Francº, 8.
García, Isabel. Pte. del Fierro, 11.
García, Ignacio. 2ª de Manzanares, 3.
García, Teodoro. Flamencos y S. Bernº
García, Julian. Machincª y Jesus María, y Tacuba, 25.
García y Cª 2ª de la Pila Seca, 1.
García, Joaquin. Moras.
García, Josefa. Cjon de Corpus Christi, 1.
García, Marcelino. 1ª de la Santísima.
Garrido, Francisco. S. Juan de Dios, 2.

Gardida, Tomás S. 2ª Sto. Domingo, 10, y 4ª del Reloj, 9.
Gavito, Juan. Sto. Domingo y Medinas.
Gavito y Hermos. Pte. Sto. Domingo, 7.
Gay, Juan. Alcaicería, 1.
Ginet, Francisco. 2ª de Plateros, 11.
Giron, Concepcion. Sta. Clara, 19.
Gomez, Antonio. 2ª del Reloj, 8.
Gomez, Cárlos. Cjon de Chiquihuiteras y Delicias.
Gomez, Ramon. Pte. de Peredo, 6.
Gonzalez, Antonia. Cjon Gachupines A, y Pte. de Monzon, 1.
Gonzalez, Donaciano. Pzla. de Montero, 1.
Gonzalez, Diega. Cármen, 6.
Gonzalez, Guadalupe. 1ª Manzanares, 30.
Gonzalez, Luis. Pte. de Monzon, 1, y callejon del Arquillo y Alcaicería.
Gonzalez, Miguel. Pte. de Sto. Dominº 6.
Gonzalez, Refugio. 2ª Monterilla, 10.
Gortari, José María. 3ª Sta. Catarina, B.
Gortaret, Enrique. Coliseo, 15.
Goyeneche, Luis. 1ª de San Juan, 3.
Granados, Felipe. S. Andrés, 4.
Guerra, Joaquin. 2ª de Tezontlale, 8.
Guerra, Ponciano. 1ª de S. Francisco, 4.
Guerra, Ignacio. S. Hipólito, Y.
Guerra, Cármen. Olmedo, 11.
Guerra, Felipe. Santa Ana, 7.
Guerrero, Francisca. Cjon del Carrizo y Pte. del Clérigo.
Guerrero, Modesto. Pulqª de Palacio, 11.
Guerrero, Ponciana. Pte. S. Francº, 14.
Guiol, José María. 1ª de las Damas, 8.
Gutierrez, José. Pte. Correo Mayor, 2.
Gutierrez, Petra. Estampa de Jesus, G.
Gutierrez, Juan. Pto. Nuevo y Quesadas.
Gutierrez, Miguel. Sapo, 19.
Gutierrez, Patricio. S. Cosme y Colonia.
Gutierrez, Rita. Merced, 27.
Gutierrez, Francisca. 1ª de Vanegas, 1.
Guzman, Sóstenes. Real de Santiago.
Hedding, Oscar. S. José el Real, 5.
Heredia, Paula. Aduana y Verde.
Hernandez y Aburto. S. Andrés, 2.
Hernandez, Anastª 1ª de la Merced, 16.
Hernandez, Feliciano. Plaza S. Juan, 4.
Hernandez, Ignacia. 2ª calle Ancha.
Hernandez, Patricio. Portillo S. Diego, A.
Hernandez, Victoria. Pte. del Fierro, 11.
Herrera, J. G. Portal de las Flores, 8.
Huerta, Guadalupe. 1ª de S. Juan, 6.
Ibañez, Guadalupe. Moras.
Ibarra, Juan. 1ª de Tezontlale.
Ibarrola, Tomasa. 2ª de las Damas.
Ilizaliturri, Agustin. Alameda, 4.
Inda, Manuel. Pte. de Peredo, 3.
Irastorga, Cristóbal. Cºn del Basilisco, 7.
Izaguirre Josefa. S. Pedro y S. Pablo.
Islas, Filomeno. Quemada, B.
Isasy, Estévan. Monserrate y D. Toribio.
Jacob, Javier. Alconedo y Revillagigedo.
Jaramillo, Concepcion. Victoria, 4.
Jáuregui, José María. 2ª de S. Juan, 5.
Jimenez, Inés. Berdeja, 4.
Jimenez, Manuel. Pte. de la Leña, 11.
Jimenez, Márcos. Plazuela de S. Juan.
Jimenez, Vicenta. Pte. de Sta. María.
Jiniesto, Guadalupe. Pte. de la Leña.
Labastida, Andrés. Soledad Sta. Cruz, 5.
Labastida, Mónica. 2ª de Vanegas, 9.
Lacombe, Pablo. Sta. Clara y Vergara.
Lago, Paula. Cºn del Espíritu Santo, 7.
Laguna, Benito. Cºn de Dolores, C.
Lamadrid, Guadalupe. Cºn de los Ciegos, 2.
Landagaray, M. Portillo de S. Diego, 8.
Lara, Antonio. Pte. Sto. Domingo 3, Tacuba 28 y Estampa de Jesus, 14.
Lara, Eugenio. Calle de Juarez, 9.
Lara, Miguel. 5ª del Reloj, 4.
Lara, Rafael. Niño Perdido, 5.
Laredo, Isidro. Soledad de Sta. Cruz, 6.
Lascurain y Cª 1ª Plateros, 11.
Lazcano, Clementina. Escalerillas, 14.
Leiva, Luisa. Balvanera, 14.
Lemona, L. 2ª Manzanares y Alamedita.
Leon, Flora. S. Andrés, 6.
Loaiza, Guadalupe. Pte. Balvanera, 5.
Loma, José. Portillo de S. Diego, 7.
López, Antonio. Rebeldes y Pte. del Smo.
López Barron, María. 1ª de Mesones, 1.
López, Cayetano. Pte. de Alvarado, 3.
Lópes, Dolores. S. Ildefonso y S. Pedro y S. Pablo.
López, Dorotea. 2ª de Vanegas, F.
López, Isidoro. Plazuela del Jardin.
López, Lázaro. Portillo de S. Diego, D.
López, Luz. 2ª de Manzanares, 12.
López, Mariano. 1ª de Peralvillo, 11.
López, Miguel, Id. id., 9.
López, Rafaela. Plazuela del Jardin, 14.
Loza, Dolores. 1ª S. Juan de Letran, B.
Lozano, Concepcion. Juarez, 9.
Luque, Juan. Esclavo.

Luna, Francisco. 5ª del Reloj, 3.
Luna, Ignacio. 2ª de Sta. Catarina, 3.
Luna, Micaela. 1ª de la Amargura, A.
Madariaga, Antonio. Refugio, 10.
Madariaga, Concepcion. Pte. S. Franº, 5.
Maillefert, Félix. (Efectos de mercería) Refugio, 13. (Véase pág. 202).
Maldonado, Juan. Pte. de la Leña, 1.
Malvido, Mariano. 1ª S. Ramon, 14.
Malvido y Fernandez. 1ª Merced, 1. (Véase pág. 182).
Manero, L. Pte. del Molino y Sta. Bárbara.
Manilla, V. Cerrada de Jesus y Venero.
Marin, Agustin. Portal de Prado, 1.
Márquez, Félix. 1ª de Plateros, 4.
Martinez, Antonio A. 1ª Sto. Domº, 2.
Martinez, Bernabé. 3ª del Reloj, 6.
Martinez, Brígida. 2ª del Pte. del Correo Mayor, 10.
Martinez, Dolores. 1ª de la Merced, 1.
Martinez, Ismael. Rejas de Balvanera 5, y Hospicio de S. Nicolás 25.
Martinez, María. 2ª de Sta. Catarina, 6.
Martinez, Vicente. Esclavo, 8.
Mateos, Agustin. Hospº S. Nicolás, 16.
Medera, Diego. Trapana, E.
Medina, Clara. 1ª del Reloj, 6.
Medina, Manuel. Plazuela de Madrid y S. Juan de Dios.
Mejía, Francisco. Ortega, 25.
Mendez, Eustaquio. 1ª de S. Juan, 6.
Mendez, Felipa. 2ª de Sta. Catarina, 4.
Mendez, Manuel. Plazuela de la Palma y Cornejos.
Mendoza, Feliciano. 2ª Manzanares, B.
Menocal, Dolores. Vergª y Cinco de Mº
Milan, Teófilo. Trapana y Pte. Colorado.
Miranda, Adrian. 3ª de Sta. Catarina, A.
Miranda, Antonio. Joya, 4.
Miranda, Petra. S. Hipólito, H.
Menlat, Francisco. Cºn de las Maravillas.
Monroy, José. Cºn de Pajaritos, 2.
Montadon, Gustavo. 1ª S. Francisco, 12.
Montañés, Genaro. Alfaro, 14.
Montenegro, Petra. Ratas y Tejada.
Montero, Dolores. 3ª de Mesones, 12.
Monterrubio, Juana. Cºn de Huacalco, 4.
Montes, Josefa. Pte. Leguízamo, 11.
Montiel, Andrés. Calzada Sta. Mª, 17.
Montoya, Jesus. Angel, 2.
Montozo, Luisa. S. Pedro y S. Pablo.
Mora, José Mª Pte. de Alvarado, 12.
Moral, Juan. S. Felipe Neri, B.
Morales, Francisco. Jesus, 5.
Morales, Tomás. Plazuela de la Candelaria y Pte. del Rosario.
Moreno, Anastasio. Cordobanes, 13.
Morlet, Antonio. Sapo.
Mota, Alejo. 1ª Calle Ancha, 4.
Muñoz, Ignacio. 2ª del Rastro, 3.
Munúzuri, Manuel. 1ª de Sto. Domingo, 12. (Véase pág. 189).
Murguía, Ramon. Ratas, 6.
Nájera, Teresa. S. Pedro y S. Pablo, 7.
Navarejo, Agustina. 2ª de las Damas, 6.
Navarrete, Joaquin. 1ª de Plateros, 6. (Véase pág. 170).
Navarro, Ignacio. 3ª de la Santísima.
Navarro, Victoriano. Niño Perdido, 8.
Navarro, Cayetano. Indio Triste y Sta. Teresa.
Nieto, Juan. Rejas de la Concepcion, 3.
Noriega, Fernando. Pte. de Jesus María y Merced.
Noriega, Iñigo. S. Andrés y Mariscala.
Noriega y Vidal. Gachupines y Miserª
Norzagaray, Fernando. Machincuepa, 6.
Núñez, Bruno. Rejas de la Concepcion, 1.
Núñez, B. Pte. Peredo 3 y Refugio 16.
Oberdino, Zeferino. 1ª del Factor, B.
Ocariz, José. Reloj y Escalerillas.
Ochoa, Margarita. Joya, 1.
Olavarrieta, Teodoro. Ratas y Tejada, y Regina y Tejada.
Olivares, Isidoro. S. Cosme y Ciprés.
Olazábal, Mariano. Pte. Correo Mayor, 3.
Olivier, Julian. Alcaicería, 13.
Olvera, Eulalia. Alhóndiga, 2.
Olvera, José. 4ª del Reloj, 8.
Ordaz, Manuel. Ratas, 5.
Ordoñez, María. S. Hipólito, L.
Ortega, Concepcion. Seminario, 1.
Ortega, Jesus. Pte. de la Misericordia, M.
Ortega, Vicente. Coliseo, 11.
Ortiz, Anastasia. Pte. de S. Francisco, 3.
Ortiz, J. Acequia, 1.
Ortiz, Jesus. Plazuela del Jardin, 1.
Ortiz, J. M. Espalda de S. Juan de Dios, 3.
Ortiz, Ramon. Alcaicería y Plateros.
Pabia, Daniel. S. Camilo y Buenamuerte.
Pacheco, Miguel. Jesus, 4.
Pacheco, Nicolasa. Cºn de Sta. Inés, A.
Padilla, Cosme. Estª de S. Lorenzo, 1.
Palacios, Antonio. Ratas, 11.

Palacios, Petra. Ortega, 12.
Parra, Antº 2ª calle Ancha y Rastrillo.
Pastor, Justo. 2ª de Manzanares, 6.
Pavon, Rafael. Coliseo, 19.
Pegueros, Febronio. Rejas de Balvanera.
Pelaez, Santos. Meleros, 1.
Peña, Guadalupe. 1ª de Plateros, 6.
Peña J. 2ª de Manzanares y Susanillo.
Peralta, Cayetano. Cºn de Manito, 4.
Peralta, Refugio. Hospº de S. Nicolás, 24.
Perez y Abascal. Correo Mayor, 7.
Perez, Antonio. Cºn de la Nana, 1.
Perez, Cayetano. 1ª de S. Juan.
Perez, E. Cºn de Huacalco y la Pelota.
Perez Fernandez. Ancha y Cºn de S. Antº
Perez, Manuel. Pte. la Leña y Bizcochería.
Perez, Rosario. S. Juan de Dios, B.
Perez, Loreto. 1ª del Indio Triste, 3.
Perez, Francº Sepulcros Sto. Domº, 6.
Perez, Vidal. Plazuela de J. Carbonero.
Pineda, Antº 3ª S. Juan y Tumbaburros.
Pineda, Regino. Pte. de S. Francisco, 4.
Pino, Petra. 2ª de las Damas, 9.
Ponce, Antº Salto del Agua y Regina.
Pontones, Francisco. Leon, 1.
Porraz, Mauricio. Cºn Espíritu Sto., 8.
Portillo, José. Cºn Ave Mª y Marquesote.
Posada, Juan. Hospicio de S. Nicolás y Montealegre.
Prado, Cornelio. Pte. S. Francisco, 15.
Priego, Calixto. Mercº del Volador, 45.
Pruneda, Manuel. Acequia, 23.
Puerto, Cutberto. 3ª del Reloj, 3.
Quesada, Dolores. S. Hipólito, 8.
Quintero, Ana. Calzada de Sta. María, 3.
Ramirez, Arcadio. Puente de Sta. Ana y Real de Santiago.
Ramirez, C. Sepulc. Sto. Domingo, 11.
Ramirez, Filom. Pte. Sta. Ana y Rivero.
Ramirez, Juan. 2ª de Vanegas, 8.
Ramirez, Julio. Cºn del Pinto, 5.
Ramirez, Vicente. 2ª de Vanegas, 7.
Ramirez, Tirsa. Cºn Robles y S. Ciprian.
Ramos, José María. Bajos de S. Agustin.
Ramos, Feliciano. 2ª de Necatitlan, 9.
Rato, Epifanio. 4ª del Reloj, 7.
Rea, Diego de la. Seminario, 6.
Revilla, Luisa. Puente Leguízamo, 7.
Reyes, Prisciliano. Joya.
Reyna, Teresa. Moneda, 4.
Rilo, Rosario. Gante, 2.
Rios, Basilio. 1ª de San Ramon, 6.
Rios, Demetrio. Bajos de Balvanera, 4½.
Rivera, Genoveva. Alegría, 7.
Rivero, Bárbara. Cºn de Grosso, 9.
Rocha, Rosario. Calle de Jesus.
Rodriguez, Espiridion. 2ª Necatitlan, 23.
Rodriguez, Felipa. Alcaicería, 28.
Rodriguez, Ignacio. Arco S. Agustin, 7.
Rodriguez, Joaq. Vergara y S. Andrés.
Rodriguez, Julian. Garrapata, C.
Rodriguez, Rafael. 2ª de la Pila Seca, 8.
Rodriguez, Rita. 1ª de Manzanares, C.
Rodriguez, Urbano. S. Pablo é Higuera.
Rodriguez, Victorº P. Juan Carbonero.
Rojas de Tena. 1ª del Rastro, A.
Rojas, Dolores. Garrapata y S. Pablo.
Rojas, Felipa. 2ª de Santa Catarina, 3.
Rojas, Felícitas. San Felipe Neri, 20.
Roldan, Julio. Joya, 2.
Romero, Antonio. 2ª del Reloj, 11.
Romero, C. Alhóndiga y Machincuepa.
Romero, Francisco. 2ª Calle Ancha, 13.
Romero, J. 2ª Factor, 12, y Quemada, 8.
Romero, Perfecta. Calle de Juarez.
Rosales, F. Amargura y Tepechichilco.
Rossillo y Peña. Joya, 10.
Rubí, Juan. Plazª de Juan Carbonero, 2.
Ruiz, Angel. Cármen y Pte. del Cuervo.
Ruiz, José María. 2ª de la Pila Seca, B.
Ruiz, Susana. Sepulc. Sto. Domingo, 1.
Ruiz, Laura. 1ª del Factor, 5.
Salazar, Antonio. 2ª de San Lorenzo.
Salazar, Severiano. Chiquis.
Salazar, Teodosio. 1ª del Rastro, 7.
Salinas, Jesus. Puente de Balvanera, 7.
Salgado, J. S. Cosme y Colª Sta. María.
Salgado, Trin. Chapitel de Monserrate, 7.
Sanchez, Cecilia. 1ª de la Merced, 19.
Sanchez, Felipa. Santa Clara, 2.
Sanchez, Guadalupe. Estampa de Jesus.
Sanchez, José María. Empedradillo, 25.
Sanchez, Juan. Ptal. de Sto. Domingo, B.
Sanchez, J. Tacuba, A.
Sanchez, M. A. Mercº Volador, 34 y 35.
Sanchez, M. Francisca. Manrique.
San Juan. Angel y Cadena.
Santillan, Luisa. 2ª de la Pila Seca, 5.
Santin, Rafael. 2ª del Reloj, 4, y Rastro y San Felipe de Jesus.
Segura, José María. Niño Perdido, 1.
Serafin, Juan S. 2ª San Francisco, 7.
Sevilla, Soledad. Quemada, 7.
Sifuentes, Tomás. Puente de Jesus, 3.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Silva, Rosa. Estampa de Jesus, 4.
Soberanos, María de Jesus. Alfaro, 5.
Solares, Ignacio. Plazª de la Lagunilla y Tequesquite.
Solís, Angel. Cármen, 2.
Solíz, Antonio. 2ª de Manzanares, 18.
Solís, Ladislao. Plazª de la Santísima, 6.
Soto, Pascual. San Andrés, 7.
Suarez, Patricia. Esclavo, 9.
Tena, Rita. 1ª del Rastro, 1.
Tinoco, A. 3ª S. Juan y Tumbaburros.
Tinoco, Laura. Soledad de Sta. Cruz, 6.
Thompson, Joaquin. Estª de la Merced, 2.
Torices, Joaquin. 2ª del Rastro y S. Miguel, y 1ª del Rastro y S. Miguel.
Torre, Atanasio de la. 2ª Sto. Domingo y Cordobanes.
Torres, Antonio. Puente Quebrado, 27.
Torres, Atanasio. Cordobanes, 19.
Torres, Gabino. Mecateros, 7.
Torres, Guadalupe. Mercº Volador, 44.
Torres, María. Puente de S. Francisco.
Torres, Teodoro. Pte. de la Mariscala, 1.
Toscano, Ana. Bajos de San Agustin, 7.
Toscano, Josefa. Puente de Jesus, 12.
Trespalacios, José. San Sebastian y Pte. del Cuervo.
Trujano, Bárb. Moras y Pte. Leguízamo.
Trujano, María. Niño Perdido, 2.
Tovar, Ursula. Pte. San Francisco, 15.
Ugarte, María. Ciegos, 9.
Uraga, Jesus. Tacuba, 1.
Urizar, Jesus. 2ª de Mesones, 15.
Urrutia, Mariano. 1ª del Reloj, 2.
Vaca, Mateo C. de. 3ª S. Juan y Tumbaburros.
Valmont, Juliana. 1ª de las Damas, 8.
Valle, Antonio. Pte. de la Mariscala.
Valle, María del. Rebeldes, 21.
Vallejo, Ignacio. Espalda de S. Diego y Calvario, y Pte. S. Francisco y López.
Varquera, Cárlos. Juanico y Verónica.
Varquera, Gerónimo. Pte. Solano, 17.
Vazquez, Eusebio. San Hipólito, H.
Vega, Jacinto. 2ª del Indio Triste.
Vazquez, Estanislao. Coliseo, 6. (Véase pág. 175).
Velasco, Ignacio. 2ª Santa Catarina, 1.
Velasco, Luz. Hospital Real, 6.
Velasco y Cª 2ª de las Damas y Ortega.
Velasco, Ignacio. Bajos de S. Agustin, 5.
Velazquez, Antonio. Pte. de la Leña, A.
Velazquez, Manuel. Santa Ana, C.
Veramendi, Manuel. Plazª de S. Lúcas y Zacate.
Vergara, Dolores. Coliseo, 2.
Villalon, Ana. Santa Clara, 9.
Villalon, Antonia. 2ª Aduana Vieja, 15.
Villela, D. Plazª de la Palma y Culebritas.
Villela, Josefa. Venero, 9.
Villanueva, Agustina. Alfaro, 14.
Villanueva, Ricardo. Rejas de Balvª, 8.
Villar, Francisco. Portacœli, 1.
Villar, José. Cºn de Susanillo y Zavala.
Villar, Trinidad. Cºn de Grosso y Urueña.
Villasana, Dolores. Seminario, 2.
Vizcaino, Rita. 2ª de las Damas, 1.
Zarco, Francisco. Alcaicería, 25.
Zarco, Manuel. Candelaria y S. Ciprian.
Zárate, Francisco. Cºn del Pinto, 7.
Zuazo, Jacinto. Universidad y Balvanera.
Zúñiga, Dolores. D. Toribio, 4.
Zúñiga, José María. Coliseo, 13.

TALABARTERÍAS.

Alvarado, Santº Pte. del Correo Mayor.
Arroyo, Guadalupe. Vergara, 5.
Avendaño, Anacleto. Balvanera, B.
Baez, Juan. Balvanera, 10.
Ballesteros, Juan. Esclavo.
Bedoya, Jesus. Zuleta, 4.
Bolaños, Toribio. Ribera de S. Cosme, 11.
Briseño, Plácido. Colegio de Niñas, 3.
Cabrera, Rosalío. 2ª Sta. Catarina, 10.
Cataño, Cosme. Medinas.
Cruz, Basilio. 3ª Sto. Domingo, 7.
Escartin, Pablo. Pte. de Jesus, 2.
García, Meliton. S. Hipólito, D.
Gomez, Angel. Cerca Sto. Domingo, 16.
Joransson, Cárlos. 3ª S. Francº y Esp. Sto.
Jourde, Cárlos. Pte. S. Francº y Mirador.
Larroche, Luis. 1ª del Reloj, 4.
Martinez, Juan. Parque del Conde, 13.
Montero, Juan. Montealegre, 6.
Ortiz, Clemente. S. Agustin, 8.
Ramirez, Ramon. Pte. Tezontlale, 4.
Rodriguez, Apolinario. Tiburcio, 20.
Romero, Cristóbal. Arco S. Agustin, 2.
Ruiz, Mª de Jesus. Plazª de S. Pablo.
Soto y Diaz, Pedro. S. José el Real, B.
Trejo, Eugenio. D. Juan Manuel, 16.
Vargas, Manuel. Plazª de Sta. Ana, 7.
Vazquez, Luis. Pte. de la Misericordia, 4.

Velasco, Martin. Sta. Teresa la Antª, T.
Villareal, Isidro. Balvanera, E.

TAPICERÍA Y MUEBLES.

Altamira, Francisco. Canoa, 7.
Baltasini, Santiago. Canoa, 4.
Barrera, José. Sta. Clara 7, y Donceles, 13.
Barrera y Cª, Ruperto. Donceles, 11.
Benac, Pedro. 2ª S. Francisco, 2. (Véase pág. 203).
Boiteau, Julio. Vergara, 10.
Butron, R. 3ª de S. Francisco, 5. (V. pág. 203).
Castillo, Isidro. Canoa, 7.
Cárdenas, Herculano. Misericordia, 9.
Chavez, C. 1ª Damas, 2.
Croisé Pº 1ª de S. Francisco, 12.
Degoulet, José. S. Andrés, H.
Dominguez, Nicolás. Canoa, 6.
Fontaine, Pedro. Sta. Clara, 18.
Garnica, José. Canoa.
Gonzalez, Luis. 2ª S. Lorenzo, 21.
Hoz, J. Mª de la. Donceles, 21.
Moncalean, J. Donceles, 29.
Moncla, Alejandro. Calle Ancha, 3.
Nava, José Mª Canoa, 7.
Ortiz, Leandro. Chiquis, 14.
Padilla, Epifanio. 2ª de la Monterilla.
Perignon, C. Vergara, 13.
Salinas, Telésforo. Donceles, 4.
Triujeque, Ignacio D. Vergara.
Villar, José del. Medinas, 15.

TEJIDOS DE ALGODON Y LANA.
(Telares de)

Alfaro, Joaquin. Ave María, D.
Arco Romero, Antonio. Ave María.
Arenas, Francisco. Plazª Necatitlan.
Buendia, Luis. Pte. Blanco, 7.
Casanova, Dámaso. Pte. del Rosario, 16.
Carpintero, José. Marquesote, 5.
Carpintero, Martina. Pte. del Rosario, 31.
Chacon, Evarº Cºn del Pte. S. Márcos, 3.
Colon, Manuel. Ave María, E.
Gutierrez, Crescencio. Verónica, 2.
Guzman, Regino. Pte. Blanco, 11.
Hernandez, Eugº Plazª S. Sebastian, 9.
Hernandez, Ignacio. Buena Muerte, 10.
Hernandez, José. S. Pablo.
Hernandez, Maurº Pte. del Rosario, 21.
Ibarmea, Mauricio. Pte. del Rosario.
Jimenez, Encarnacion. Plazª de la Palma.
Juarez, Lorenzo. Pte. Blanco, B.
Lazo, Jesus. Pte. del Rosario, 10 y 11.
López, Isaac. Calle de la Higuera.
Loza, Juan. 3ª de Sto. Tomás, 1.
Martinez, Dolores. Pte. S. Antº Abad.
Martinez, Lúcas. Sapo, 28.
Mendoza, Gil. Calle S. Pablo.
Mejía, Salomé. Marquesote.
Mitra, Antonio. Pte. del Rosario, 23.
Mitra, José María. Pte. Solano, 1.
Montesinos, Florencio. Cºn del Estanqº
Morales, Dionisio. Pacheco, 2.
Olea, Celedonio. Higuera.
Olea, Eulogia. Id.
Pacheco, Francisco. Pte. Colorado.
Perez, Francisco. Marquesote.
Quintanar, Trinidad. Niño Perdido, 25.
Ramirez, José. Jurado, 7.
Ramos, Patricio. Manzanares, 7.
Ruiz, José María. Pte. de S. Pablo, 7.
Salgado, G. 1ª de Manzanares y 2ª de id.
Salazar, Miguel. Garrapata, 7.
Sanchez, Bartolo. Higuera.
Sanchez, Camila. Id. 1.
Tellez, Hilario. Pte. Blanco, 1.
Zamora, Miguel. Plazª Candelarita, 12.

TINTORERIAS Y DESMANCHADURIAS.

Arrieta, José María. Cºn de Susanillo.
Donnadieu, Francisco. Bajos S. Agustin.
Guerrier, H. Zuleta, 21. A los colores nacionales. (Véase pág. 194).
Huerta, Teófilo. Cºn Pte. S. Márcos, B.
Irague, Juan. Portal del Aguila de Oro.
Moreau, Emigdio. Tarasquillo, 6.
Pinet. Nuevo-México, 11.

TLAPALERÍAS.

Barroso, Ismael. Merced, 8.
Blanco y Cª, Plácido. Pte. Sto. Domº, 8.
Becerra, Guadalupe. 3ª de S. Juan, 3.
Bringas, Simona. 5ª del Reloj, 5.
Caballero y Mendoza. Hospital Real, 6.
Candil, Mariano. Refugio, 20. (V. pág. 202).
Cárdenas, M. López de. Refugio, 19 y 21. (Véase pág. 181).
Casillas, José María. Tacuba.
Carrillo, José. Joya, 12.
Chavarría, Felipe. Esclavo.
Gonzalez, Guadalupe. Pte. de la Leña.

Gonzalez, Manuel. Merced, 13.
Granados, Felipe. 2ª del Factor, 4.
Jainaga, M. Sepulcros de Sto. Domº, 3.
Jarillo, Leandro. 2ª de Vanegas, 5.
Manjarrés, José. Hospital de Jesus.
Manzano, Luis. 1ª del Pte. de la Aduana y Joya 10.
Martinez, José María. Stª. Clara, 22.
Ortega, Vicente. Coliseo Viejo, 11.
Prat, José. 1ª Factor, 1.
Ramos, Feliciano. 3ª del Rastro, 9.
Rocha, M. Plazuela de la Concepcion, A.
Rosales, Agustin. Sta. Teresa la Antigua.
Rosas, Luis. S. Hipólito, 1.
Rosas, Manuel. 3ª del Reloj, 11.
Ruiz, Agustin. 2ª de Sto. Domingo, 7.
Sort de la Vega, Carolina. 3ª del Reloj, 8.
Salgado, Paulino. 3ª de Sta. Catarina.
Torres, Luisa. Quemada, 10.
Trujillo, J. M. 1ª de S. Felipe Neri, 6.
Valdés, Juana. Pte. de la Merced 3, y Merced 4.
Vazquez, José. Hospicio S. Nicolás, 24.
Zambrano, Luz. 1ª de S. Juan, 11.

TIRO DE PISTOLA.

Guzman, Juan. Plazuela de Madrid, 12.

TOCINERÍAS.

Aceves, Lorenzo. Pte. de Curtidores.
Bravo, J. Tompeate, 2.
Conejo, Pedro. Necatitlan.
Eguiluz, J. M. 1ª del Rastro y Garrapata.
Gallegos, Victoriana. 3ª del Reloj, 13.
García, Antonio. Pte. Blanco.
Hernandez, Ignacio. 2ª de Sta. Catarina, Tecpan de S. Juan, Estº de Mujeres, 18.
Iniestra, José María. Ratas y Pte. Quebrado y Mariscala.
Hinojosa, P. Puesto Nuevo A y Monton.
López, Sixto. Rivera de S. Cosme.
Malo, Ignacio María. 1ª de Vanegas, 6.
Malo, Miguel. S. Juan de Dios y Soto.
Magaña, Celedonio. Estanco de Mujeres.
Martinez, Francisco. S. Lúcas y Nueva del Rastro, 4ª del Reloj y Arsinas.
Montesdeoca, José N. Pte. Sto. Domingo.
Montesdeoca, Vicente. Esquina de la Concepcion y Roldan, 8.
Moreno, Vicente. Pte. S. Francisco, 4.
Pelaez, Santos. Pte. de Carretones.
Peña, German de la. 1ª Amargª y Papas.
Ramirez, Próspero. 3ª de Sta. Catarina.
Ramirez, Vicente. Pte. de Tezontlale.
Serrano, Pedro. Pte. del Fierro, S. Juan y Escondida, 2ª de la Pila Seca y 2ª de S. Lorenzo y Pte. de Jesus, 5.
Suarez, Felipe. 1ª de Mesones, 18.
Vivanco, Manuel. Talavera, 4.

TONELERIAS.

Carmiroaga, José Mª 1ª de Mesones, 10.
Carrion, Manuel. Pta. falsa Merced, 2.
Castillo, Cárlos. 2ª de S. Ramon, 4.
Corona, Juan. Pta. falsa de la Merced, 3.
Soriano, Paulino. Encarnacion, 5.
Rodriguez, Pedro. Sapo, 21.
Vazquez, María. Pte. de Jesus María, 2.
Villegas, Guadalupe. Puerta falsa de S. Andrés, 8.

TÓRCULO DE REBOZOS.

Acuña, Juana. Cjon de Pto. Nuevo, 5.
Carrera, Vicente. Balvanera, 6.
Ibarra, José. Quesadas, 5.
Zayas, José María. S. Bernardo, 4.

TORNERIAS.

Galvan, Fernando. Cjon de Sta. Inés, 10.
Gasson, Eugenio. Calle de López.
Lejarza, José. Pta. falsa de S. Andrés, 7.
Nava, Agustin. Pzla. de S. Pablo, Y.
Parra, Luis. Arco de S. Agustin, J.
Peimbert, Manuel. Soledad Sta. Cruz, 15.
Sámano, Cosme. Andalecio, A.
Sanchez, Agustin. Victoria, 8.
Torres, Rafael. 1ª de S. Juan.
Valdés, Francisco. 2ª de Mixcalco.

TRIGO. [Molinos de]

Cuevas, Manuel. «Molino del Rey.»
Dantan, Agustin. Hda. de los Morales.
Gaudry. El «Batan,» en S. Angel.
Hartman, Francisco. Tacubaya.
Lama, Adolfo. «Valdés.» Tacubaya.
Prieto, Francisco. «Sto. Domº» Tacubª
Salvatierra, José Inés. «Belem.» Id.
Sorisaguez, «Olivar del Conde.»
Vega, Francisco de la. «Olivar del Conde.»

VELERIAS.

Existen 90 expendios de velas de sebo en toda la ciudad.

VENDUTAS PERMANENTES.

Barrera, José. Joya, 7.
Barrera, Ruperto. Capuchinas, 6.
Bricaire, Francisco. 1ª San Francisco, 8.
Triujeque, Ignacio Diaz. Vergara, 4.

VIDRIO. (Fábricas y depósitos de)

Araujo, Luisa. Soledad de Santa Cruz y Escobillería.
Hidd, Francisco. Con del Espíritu Sto., 1.
Ortega, Juan. 2ª Calle Ancha, 13.
Jacot, Alejandro. Tacuba, 7. (Véase página 173).
Verde, Francisco. Escalerillas, 16.

VINAGRE. (Fábrica de)

Gaviño, Salvador. Consuelo.

VINATERÍAS. (Expendio de licores y)

Abeleyra, Ignacio. Ortega y San Juan.
Aguayo, Pedro. D. Toribio, 10.
Aguilar, Antª. Plazª Juan Carbonero, 3.
Aguirre, Hilario. 1ª de Necatitlan, 10.
Alaniz, Manuel. Espª S. Juan de Dios, 6.
Alvarado, Blas. Puente Blanco, 2.
Alvarado, Juan. Pte. Blanco y Vazquez.
Alvarez, Cristób. Plazª Tequesquite, 11.
Alvarez, Cármen. Plazª de los Angeles.
Alvarez, Luis. Puente de Balvanera.
Alvarez, Plácido. Refugio, 19.
Alvarez, Telmo. San Hipólito, 8.
Amador, Antº Con de la Cruz y Simon.
Anaya, José María. Pulqª de Palacio.
Anasola, Joaquin. Amargura.
Andrade, Rafael. 1ª del Rastro, 3.
Andrade, Márcos. Pte. Misericordia, 14.
Antuñano, Anselmo. Porta-Cœli, 1½.
Arizmendi, Angel. Portal del Topacio.
Argenti, Rafael. Moneda, 10.
Argüelles, José. Jesus y la Joya, 14.
Arreaga, Francisco. Con del Organo.
Arreaga, Valeriano. Huichitongo y San Salvador.
Arregui, Rafael. Plazuela del Risco.
Arroyo, Genaro. Hospicio de San Nicolás é Indio Triste.
Arroyo, Urbano. Chiconautla y Reloj.
Astorga, Guadalupe. Angeles, 5.
Avendaño, B. Tecpan de San Juan, 4.
Avendaño, Desiderio. 2ª de San Juan, 5.
Avendaño, Jesus. Maravillas y Moras, y 3ª de San Juan, 11.
Ayala, Desiderio. 1ª del Factor, 6.
Aycardo, Luis. Peralvillo, 11.
Ayllon, Jesus. Portal Sto. Domingo, 6.
Baez, José. Alhóndiga y Pte. de la Leña.
Baeza y Cª, Simon. Seminario y Plaza de Armas.
Barquin, Antº Tacuba y S. José el Real.
Barquera, Cárlos. 2ª de la Verónica, esqª
Barquera, Gerónº Soledad Sta. Cruz, 17.
Barquin, Francisco. Cocheras y Reloj.
Barquin, Santiago. San Juan y Peredo.
Barrios, Juan. Esquina de Teposan.
Barron, Guadalupe. Estª S. Lorenzo, 7.
Basurto, Luis. Sepulcros de Sto. Domingo y Moras.
Basurto, Trinidad. Puente del Clérigo.
Becerril, Ignacio. Salto del Agua y Chiquihuiteras.
Becerril, Luis. Merced y Cruz Verde.
Bel, Juan A. Revillagigedo, 1.
Beltran, Vidal. Callejon del Manco, 9.
Bernier, Hipólito. Espíritu Santo, 1½.
Berruecos, José María. Vergara, 4.
Berthier, Isidoro. S. Juan de Letran, 10.
Bianconi, Pedro. Tacuba, 12.
Blanco y Cª, Bruno. Vergara, 9½.
Blanco, Manuel. Jesus Nazareno, 16.
Bolaños, Joaquin. Comonfort, 2.
Botello, Faustino. Verónica y Coyote.
Bustos, Toribio. Sta. Catarina y Estanco Viejo.
Cabrera, Ignacio. Hualtongo y el Jardin.
Cabrera, José. Cármen, 1.
Cabañas, Juan. Concepcion y S. Lorenzo.
Campuzano, Leon. Calle y Con Berdeja.
Campuzano, Manuel. Real de Sta. Ana, 4.
Cantero, José. Porta-Cœli y Tabaqueros.
Carbajal, José María. Seminario, esqª
Cárdenas, Alberto. San Juan de Dios, 4.
Cárdenas, Eutimio. Sapo, 18.
Castillejo, Francisco. Callejon de Grosso.
Carrera, Alberto. 1ª San Francisco, 13.
Carriedo, Gerardo. Seminario.
Carrillo, Cornelio. Factor, 5, y Angel, 2.
Carrillo, Julian. Victoria, 8.
Casasola, Faustino. Garita de S. Lázaro.
Castañeda, J. M. Plazª de Sta. María, A.
Castelazo, Pablo. Calle Nueva y Corpus Christi.
Castillo, Agustina. Hotel Gran Sociedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Castillo, Pedro. Puente de Tezontlale, 4.
Castro y Cª, J. M. Sepulc. Sto. Domingo.
Castro, Vicente. Alcaicería, 26.
Cerro, Francisco. Estampa de S. Lorenzo.
Cisneros, Leon. Pte. Blanco y Teposan.
Chardon, Pedro. Tívoli de Romita.
Chavez, Eduardo. Pañeras, 7.
Cogordan, Jacinto. Monton y Gallos.
Colin, Agustin. Necatitlan, 5.
Colin, C. Migueles y S. José de Gracia.
Contreras, Clemente. D. Toribio, 18.
Cordero, Mariano. Aduana Vieja.
Cornejo, Trin. Pte. Sto. Tomás y Pilita.
Cortés, Antonio. Pte. de Tomatlan, 6.
Cortés, Julian. Hospicio S. Nicolás, 20.
Cortés, Gabriel. Belem y Bosque.
Cousté, Bernardo. S. Hipólito y S. Diego
Cosío, Susano. Puente del Garavito.
Crespo, Angel. Calzada de la Piedad, 35.
Cuevas, Antonio. Esqª de las Delicias.
Coste, Pedro. 2ª de San Francisco, 3.
Cutiño, Margarito. Balvanera, 8.
Delgado, Teófilo. Trapana y Pte. Colorº
Delgadillo, Francº. S. Pedro y S. Pablo.
Delobelle, Agustin. Tívoli del Eliseo.
Deses, Alfonso. Ferrocarril de Apizaco.
Desiré, Michel. S. Francº y S. J. Letran.
Demestèves, J. S. Gerónimo y Monzon.
Deverdun, E. Pte. del Espíritu Sto., 2.
Diaz, Macario. 4ª de Verónica y Coyote.
Diaz, Rafael R. Meleros y Universidad.
Duferé, F. 2ª de Platèros, 3.
Dumas, Enriqueta. Coliseo, 15.
Echandelin, Lorenzo. Zuleta, 6.
Echandi, J. Plazª del Jardin y Berdeja.
Echeverría, Juan. Mesones y Regina.
Echeverría, Tomás. Plazª de S. Lázaro.
Eguía y Gonzalez. Espíritu Sto. y Coliseo.
Enriquez, Francisco. Pte. Sta. María.
Enriquez, Miguel. Alameda, 1.
Escalona, Clemente. Cºn del Raton.
Escobar, Francisco. Damas y S. Felipe.
Espinal, Concepcion. Carrizo y Vaquitas.
Espinosa, J. Sto. Tomás y Cantaritos.
Estrada, Juan. Niño Perdido, 6.
Estrada, Tirso. Plazª de la Lagunilla.
Eternod, Cárlos (sucesores). San Bernardo, 2½. (Véase pág. 176).
Fernandez, Andrés. Sta. Catalina, D.
Fernandez, Antº Calle y Cºn Manzanares.
Fernandez, Francisco. Ancha y San Antonio, y Huacalco y Pelota.
Fernandez, Mariano. Papas y Estanco de Hombres.
Ferriz, Antonio. Portal del Refugio.
Figueroa, José García. 2ª Manzanares, 8.
Flores, Jesus. Pzla. Salto del Agua, 5.
Flores, Lucio. Verónica y Armado.
Flores, Soledad. Santa Ana y Rivero.
Franco, Clara. S. Fernando, 1.
Froment, Sra. Hotel de Vergara.
Froger, Emilio. Coliseo Viejo, 25.
Fuente, Narciso de la. S. Agustin, 15.
Fuente, Francisco de la. Bajos S. Agust.
Fuentes, Febronio. Amargura, 2.
Fulcheri, Lorenzo. Refugio, 19.
Galan, Pedro. Puente de Jesus, 6, y Tacuba y Manrique.
Galan, Silverio. Aguila y Factor.
Galvan, Antonio. Altuna y Amargura.
Gallardo, Julio. Independencia y Coliseo.
Gallegos, Julian. Ribera de S. Cosme, 1.
Garcés, Roman. 1ª de Sta. Catarina, 9.
García, Antonio. Soledad de Sta. Cruz, B, Sta. Ana y Viña, Arcos Betlhem, 14.
García, Francisco. Jesus, C.
García, José. Pzla. de la Palma, 1.
García, Marcelino. Esqª de la Santísima, 3: 2ª de Mesones y Regina, y Arzº, 10.
García, Quirino. Tompeate, 5.
García, Rita. Arquillo y Callejuela.
García y Cª Pila Seca y Sto. Domingo.
Garduño, Epigmenia. Pañeras y Tejada.
Gasca, Joaquin. Pte. de Tezontlale y Orgº
Gavidia, Tomás. 4ª del Reloj, 9.
Gaitan, Francisco. S. Lorenzo, 19.
Gomez, Pedro. Sta. Isabel y S. Franciscº
Ginet, Francisco. 2ª de Platèros, 11.
Gomez, Trinidad. Vergara, 1.
Gomez, Andrés. 3ª S. Juan y Vizcainas.
Gomez, Anastasio G. Esqª del Zacate.
Gomez, Gerardo. Manrique, 3.
Gomez, Luis. Hospital de Jesus.
Gonzalez, Antonia. Amargª y Gachup.
Gonzalez, Diego. San Sebastian, 6.
Gonzalez, Donaciano. Pzla. de Montero.
Gonzalez, Fernando. Pzla. de la Palma.
Gonzalez, José. Niño Perdido, 12.
Gonzalez, Lázaro. Sto. Tomás, y Garrapata, 2.
Gonzalez, Saturnino. Portal de Prado.
Gonzalez, Susana. Marquezote, y Ave Mª
Gordillo, Cristóbal. Manito, 4.
Gorostiza, Librado. Alegría y Santísima.

Gorostiza, Manuel. Pte. fierro y Merced.
Goulet, Vicente. Colegio de Niñas.
Grajales, Juan. Portal de Mercaderes.
Granger, Julio. Pte. de Balvanera, 5.
Guerra, Tomás. Balvanera, 13.
Guerrero, Francisca. Cºn y Pte. Clérigo.
Guerrero, María. Real de Santa Ana, C.
Guerrero, Manuel. 2ª de Peralvillo, 8.
Gudiño, Mariano. Moneda, 6.
Güido, Estévan. Alamedita y Rosario.
Gutierrez, Cruz. Quemada y Gallas.
Gutierrez, Julian. S. Juan y Pte. Quebº
Gutierrez, Tomás. Nahuatlato y Pte. Fierº
Gutierrez, Patricio. Ribera S. Cosme, 1.
Gutierrez, Ventura. Merced, 15.
Guzman, Sóstenes. Real de Santiago.
Hernandez, Néstor. Alcaicería, 10.
Hernandez, Cristóbal. Pzla. Candelarita.
Hernandez, Eduardo. S. Agustin, 2.
Hernandez, Francisco. Alcaicería, 25, y 2ª de Vanegas y Santísima.
Heran, Manuel. Universidad y Balvanª
Herrera, José García. Portal de Flores, 8.
Huerdo y Cª, Juan. S. Lorenzo y Leon.
Huergo y Cª, F. Palma y Portal de Agustinos.
Huerta, Ana. Seminario, 9.
Iglesias, Eulogia. Pte. de Sto. Tomás.
Iribarri, Laura. Hospital Real y Zuleta.
Iscoa, Juan. Portillo de S. Diego, 6.
Islas, Angel. Zaragoza y Juarez.
Isasi, Estéban. Monserrate y D. Toribio.
Iturgui y Cª Pzla. de S. Lúcas y Arbol.
Jacob, Javier. Revillagigedo y Alconedo.
Jimenez, Pedro. Pte. de la Leña, 11.
Jimenez, Severiano. S. Fernando y Alvº
Junco, J. R. S. Bernardo y Callejuela.
Jurado, Ignacio. S. Miguel de Belem.
Lara, Eugenio. Calzada de los Angeles.
Lara, Lucio. 1ª de S. Juan, 4.
Lecuona, Luis. Esqª de Manzanares.
Larrea, Diega de. Seminario, 6.
Llano, Juan. Moras y Siete Príncipes.
Llano y Cª, Pedro. 1ª Sta. Catarina Mr.
Lomelí, Modesto. Escondida y S. Juan, y Raton y Villamil.
López, Antonio. Rebeldes y Santísima.
López, Cayetano. Pte. de Alvarado, 3.
López, Juan. Pte. de Jesus, 3. Amargura y Tepechichilco.
López, María. 2ª de Manzanares, 12.
López, Miguel. 2ª de Peralvillo, 9.
López, Rafael. Cºn de Montero, 14.
Lozano, Antonio. Calzada de los Angeles.
Lozano, Concepcion. Real de id.
Lozano, José. Garrapata y San Pablo.
Labastida, A. Soledad Sta. Cruz y Simon.
Labastida, Josefa. Acequia, 25.
Landry, Amadeo. 1ª S. Francisco, 13.
Macías, Mariano. S. José el Real, 8.
Machado, Guadalupe. Pte. Curtidores.
Magarino, Dolores. Zapateros y Tenespa.
Mancera, Luisa. Paseo de la Viga.
Manlatti Herms. Santísima y Maravillas.
Manzano, Nicolás. Pzla. S. Salvador Seco.
Marroquin, Antonio. Tiburcio y Damas; y Damas y Ortega.
Marroquin, Genaro. 2ª de Plateros.
Márquez, Fco. Hospº S. Nicolás, esquina.
Martinez, Emeterio. Pzla. Tequesquite.
Martinez, Dolores. Sta. Cruz Acatlan, A.
Martinez, Josefa. Pzla. Tarasquillo, 7.
Martinez, José. S. José de Gª y Olmedo.
Martinez, Jesus. Ave María y Simon.
Martinez, Julio. Chavarría y Loreto.
Martinez, Macario. Rábano y Niño Perdº
Martinez, Pablo. Refugio, 7.
Martinez, Ventura. Garita de Vallejo, 8.
Matamoros, Félix. Pte. del Rosario, 1.
Mazariego, Braulio. Merced y Cruces.
Mendez, Manuel. Palma y Cornejas.
Medina, M. Pzla. Madrid y S. J. de Dios.
Medina, Soledad. Balvanera, 12.
Medon, Francisco. Vergara y S. Francº
Mena, Porfirio. Pte. de Leguízamo, 11.
Mendoza, Tiburcio. D. Toribio, 17.
Meneses, Antonia. Cºn del Organo.
Mijares, Juan. Jesus, Parque del Conde, y Roldan y Manzanares.
Miranda, Luis. Cacahuatal de S. Pablo.
Moctezuma, Rafael. S. Bernardo, 9½.
Monroy, José. Cºn de Pajaritos, 2.
Montandon, Gustavo. Hotel de Iturbide.
Montesdeoca, Demetrio. Estº Hombs., 10.
Montoya, Jesus. Angel, 2.
Montiel, Andrés. Berdeja, 17.
Mora, José. Pte. de Alvarado, 12.
Morales, Agustin. S. Antº Tomatlan, 22.
Moral, J. Concepcion y S. Felipe Neri, 1.
Morales, Herculano. Real Sta. Ana, C.
Morales, Josefa. S. Andrés, 1.
Muñoz, Aniceto. Garrapata, 2.
Muñoz, José. Migueles, 7.
Muñoz, Pedro. 1ª de S. Ramon, 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nájera, Rafaela. Sta. Cruz Acatlan.
Naranjo, José Mª Necatitlan y Artesanos.
Nava, Juan. 1ª de Mazanares, 4.
Nava, Justo. Cºn de S. Juan Nepomucº
Navarro, Cayetano. Hospº S. Nicolás, 28.
Navarro, Ignacio. 3ª de la Santísima, 4.
Navarro, Victoriano. Niño Perdido, 8.
Nievas, José F. Soledad de Sta. Cruz, C.
Noriega, Fernando. Merced y Jesus Mª
Noriega y Vidal. Pte. Anaya y Miserieª
Ocampo, Cayetano. Soledad Sta. Cruz, 6.
Ocariz, José. Aduana y Mesones.
Ocariz, Pablo. Escalerillas y Reloj.
Ochoa, Miguel. Amargura.
Olavarrieta, Tº Ratas y Tej. Regª y Pl. Tej.
Olivares, Isidoro. Ribera de S. Cosme.
Olmos, Jesus. S. Pedro y S. Pablo, 12.
Olvera, Blasa. Cºn del Organo.
Olta, Rudolfo. Colegio de Niñas, 2.
Ordoñez, José María. Pulqª de Palacº, 13.
Ordoñez, Urbano. Cedaceros y Tizapam.
Ortega, Gpe. Sto. Domº y Pte. de Anaya.
Ortiz, José. 1ª de Manzanares, C. D.
Ortiz, José María. Pzla. de S. J. de Dios.
Ortiz, Jesus. Pila de la Habana y Jardin.
Orué, Manuel. Sta. Inés é Indio Triste.
Osorno, M. Pzla. Jardin y Pila de la Habª
Osorno, Marcelo. Necatitlan, A.
Oviedo, Manuel. Leon, 10.
Pavía, David. S. Camilo.
Pacheco, Lúcas. Olmedo, 8.
Pacheco, Trinidad. Pzla. de Pacheco.
Palenque, Agustin. Alfaro y Mesones.
Pardo, Mateo. Rebeldes y Dolores.
Paredes, Cristina. Sto. Domingo, 9.
Paredes, José María. Vergara, G.
Patron, Florencio. Pte. Blanco, 3.
Pelaez, Agustin. Alfaro, 9.
Pelaez, Simon. 2ª Arcos de Bethlem, 21.
Peña, Juan. Manzanares y Susanillo.
Peña, José Mª 2ª del Bosque y Maravs.
Peralta, Cayetano. Manito, 4.
Peralta, José. Pacheco, 3.
Pereda, Cármen. Pajaritos, 8.
Perez y Abascal. Balvanera y Cº Mayor.
Perez, Justo. Necatitlan, 14.
Perez Palacios. S. Sebastian y Cuervo.
Perez, Vidal. Pzla. de Juan Carbonero, 6.
Picazo, Juana. Pte. de Solano, 1.
Pineda, Rafael. D. Toribio, 9.
Piña, Manuel. 3ª de S. Francisco, 1.
Ponce, Aº 3ª de Regina y Salto del Agua.
Ponton y Hs. Cºn de Camarones, Jsus y Balª
Pontones, Francisco. Aguila y Leon.
Portilla, José. Soledad de Sta. Cruz.
Portugal, Timoteo. 2ª de las Damas, 7.
Posada, Juan. 2ª del Indio Triste y Montealegre. Sapo y Ancha.
Posada, José. Pzla. de J. Carbonero, 3.
Pozo, Anastasia. Pzla. del Risco, 9.
Puerto, José. Merced, 14.
Quintana, Trinidad. Niño Perdido, 25.
Quintero, Ana. Sta. María, 5.
Ramirez, Arcadio. Esquina de Sta. Ana.
Ramirez, Fº Alcaicería, 16, Sª Ana y Rivº
Ramirez, Julio. Cºn del Pinto y Recabº
Rellesmann, Luisa. Cºn de Santa Clara.
Rendon, Antonio. 3ª de Sta. Catarina, 4.
Reyes, Paz. Plazuela de S. Lúcas, 12.
Reynault, José. Rebeldes, 1.
Reynel, Refugio. Plazuela de Pacheco, 35.
Reynoso, José. 2ª de Mesones, 7.
Rivas, M. Pzla. y calle de S. Juan de Dios.
Rivas, Tranquilino. Reloj y Golosas.
Robles, J. Concepcion, 3, y la Concepcn 7.
Robles, Soledad. 2ª de la Pila Seca, 3.
Rocha, Pedro. Tlaxpana, 30.
Rodriguez, Antonio. Providencia, 2.
Rodriguez, Espiridion. 2ª Necatitlan, 23.
Rodriguez, Julian. Garrapata, 7.
Rodriguez, Iº. Cuadrante de Sª Catª, 11.
Rodriguez, V. Sto. Domº y la Encarnacn
Romano, José. Acequia, 2.
Romero, José. Factor y S. Andrés.
Romero, Pablo. 2ª de S. Lorenzo, 23.
Rosales, Faustina. 1ª de Peralvilo, 2.
Rosillo, José. Esqª de la 2ª del Reloj.
Rubio, Rafael. Sta. María, 2.
Rubio y Sucesores. Cºn de S. Camilito.
Ruiz, Angel. Pte. del Cuervo.
Ruiz, Antonio. Pte. Quebrado, 27.
Ruiz, Cayetano. Siete Príncipes, A.
Ruiz, Félix. Cºn de la Nana y Recabado.
Ruiz, Juan N. Cºn de los Cocoles.
Ruiz, J. 2ª de la Pila Seca, 2.
Ruiz, Ventura. Cºn de Grosso y Ureña.
Saenz, A. Pte. Tezont. 6, y Estº Homb. 10.
Saillet, Francisco. Independencia, 5.
Salgado, Juan. Ribera de S. Cosme, 2.
Salgado, Modesto. Id. de id. 24.
Salinas, José M. Pulquería de Palacio.
Sanchez, Aniceto. Pte. Sto. Domingo, 9.
Sanchez, Felipe. 2ª Sto. Domingo, 3.
Sanchez, Francº Plazª Juan Carbonero.

Sanchez, Guadalupe. Plazª S. Sebastian.
Sanchez, Josefa. D. Toribio, E.
Sanchez, Luis. Cºn de Dolores.
Sanchez, Manuel. Real de Santa Ana, 5.
Sanchez, Pedro. Tabaqueros y Balvanª
Sanchez, Pablo. Alcaicería, 10.
Sanchez, Simon. S. Agustin y la Joya.
Sandoval, Guadalupe. Niño Perdido, 5.
Sandoval, Merced. San Agustin, 14.
San Juan, Mariano. Cadena y Angel.
San Juan, Serafin. Coliseo y S. Francisco.
Sanmartin, Francº Portillo S. Diego, 10.
Segura, Cárlos. Niño Perdido, 1.
Sierra, V. Plazª del Jardin y Hualtongo.
Solares y Cª San José de Gracia, esquina.
Sosa, Justo. Puente Tezontlale, 8.
Soto, Antonio. Sta. Catarina y Tenexpa.
Soto, Epifanía. S. Sebastian y Cantaritos.
Soto, José. Puente de los Gallos, L.
Suarez, Cárlos. 2ª de la Pila Seca, R.
Suarez, Pedro. Migueles, 7.
Suardias, José. Rastro y San Miguel.
Sudercan, Gustavo. Vergara y Sta. Clara.
Tagle, Agustin. Cºn de la Lagunilla.
Tinoco, A. 3ª S. Juan y Tumbaburros.
Torres, Joaquin. Rastro y San Miguel.
Torres, José M. Estampa de S. Lorenzo.
Torres, Luz. Rastro y San Miguel.
Trejo, José. 3ª de Santo Tomás, 10.
Trujillo, Pedro. Arco de S. Agustin, 11.
Urrutia, J. Risco y Chapitel Monserrate.
Valdés, F. Plazª Mixcalco y Tecomaraña.
Valdés, Luis. San Hipólito, 1.
Valdés, Petra. Santa Ana y Estanquillo.
Valdespino, Juan. Misericordia, 15.
Vallejo, Ignacio. San Francisco y López.
Vallesteros, A. Rejas de la Concepcion.
Vallejo, Enrique. Alconedo, 6.
Vazquez, Francisco. Santo Tomás, 16.
Vazquez, J. Manz. 7, Sta. Catª y Amargª
Vazquez, Higinio. Berdeja, 17.
Vega, Inº de la. Rebeldes y Cºn Dolores.
Velazquez, Manuel. Viña y Santa Ana.
Velasco, Liborio. Independencia, 5.
Victoria, A. Plª Concep. y Yanahualtongº
Villalon, Antº Aduana Vieja y S. Felipe.
Villa y Hs. Sep. Sto. Domgº y Cocheras.
Villa, Micaela. Plazuela de Villamil, 9.
Villa, Mateo. San Juan Nepomuceno.
Villar, José del. Plazª del Susanillo, 13.
Virgilio, Francisco. Tiburcio, 7.
Viveros, F. Rastrillo y 2ª Calle Ancha.
Wemisch, Francisco. Cºn Bethlemitas, 8.
Zimbron, Ignacio. 2ª Pila Seca, 8.
Zarco, Manuel. S. Cipriano y Candelaria.
Zubeta, Telésforo. Cºn Magueyitos, 14.
Zubieta, Herculano. Cobacho y Tlazeran.
Zúñiga, German. Coliseo, 10.
Zúñiga, J. Pl. Merc. 1, Manr. y Coliseo, 3.

ZAPATERIAS.

Alcántara, Manuel. Venero, 2.
Alvear, Antero. Alfaro, 12.
Alvarez, Benito. Vergara, 11.
Anaya, Pablo. Balvanera, 10.
Anaya, P. Balvanª, 10, y 1ª Indio Triste.
Avalos, Amado. 2ª de Santa Catarina, 7.
Badillo, Gabriel. Moras.
Bárcena, Soledad. Jesus, 6.
Barreiro, Silvestre. Vergara.
Benitez, Florencio. 2ª de S. Ramon, 11.
Berriel, Maximiano. Tacuba, 15.
Bustamante, Julia. 1ª de las Damas, 3.
Calderon, Rafael. Garita Peralvillo, 13.
Cañas, Soledad. Sepulc. Sto. Domingo, 1.
Castañeda, Bernabela. Vergara.
Castellanos, Francisco. Victoria, E.
Castro, Felipe. Montealegre, 10.
Cazadero, José. Esclavo, 3.
Chapa, Rafael. Coliseo, bajos del teatro.
Chacon, Emilio. 2ª de Mesones, 9.
Chavez, Luis. Santa Isabel, 9.
Contreras, Severo. Victoria.
Cortés, Pedro. Vergara.
Delgadillo, Domingo. Chavarría, 27.
Diaz, Antonio. Sepulcros Sto. Domingo.
Diaz, Jesus. Refugio.
Diaz, Plácido. Jesus Nazareno, 5.
Diosdado, Clara. Cºn de Puesto Nuevo, 5.
Dominguez, Francº Jesus Nazareno, D.
Escobar, Jesus. Montealegre, 8.
Escobedo, Francº Parq. de la Moneda, 5.
Escobedo, Inés. 1ª de la Pila Seca, 2.
Escobedo, Pedro. Puente de Alvarado.
Espejos, Z. Sta. Teresa la Antigua, G.
Fernandez, J. 2ª Manz. 4½, y Vergara, 9.
Figueroa, Tomás. 1ª de San Francisco.
Flores, Pioquinto. Cerca Sto. Domingo.
Galindo, A. Angel, 1.
Galindo, Trinidad. Vergara, 9½.
García, Bruno. Balvanera, 11.
García, Rafael. Apartado.
García, Vicente. Tacuba, 17.
Garreau, E. 1ª S. Francº y Bethlemitas.

Gazca, Luz. 3ª de San Juan, 5.
Gazca, Refugio. 1ª de San Juan.
Gomez, Francisco. Amargura, 2.
Gomez, Luisa. Jesus Nazareno, 4.
Gonzalez, Abundio. Jesus María, 6.
Gonzalez, Agustin. Ratas, 15.
Gonzalez, Felipe. 2ª de San Ramon, 4.
Gonzalez, Justa. Leon, 3.
Grillo, Mariano. San Felipe Neri, 6.
Guadarrama, Salvador. Pte. Quebrado, 8.
Guerrero, Loreto. Rebeldes, 19.
Gutierrez, Marcelino. 2ª Sta. Catarina.
Guzman, Márcos. San José el Real.
Hernandez, Dolores. Cªª Camarones, 4.
Hernandez, Isabel. 2ª del Reloj, 2.
Hurtado, Atanasio. Balvanera, 14.
Islas, Petra y hermana. Jesus, 6.
Isunza, Ignacio. S. Hipólito, 17.
Jaime, Octaviana. Indio Triste.
Jaurena, Pedro. Escalerillas, 6.
Lara, Simon. Sta. Clara, 21.
Lazo, Jacinto. Pte. S. Dimas, 15.
Leon, Diego. Sta. Teresa, 3.
Lessance y Cª 2ª de S. Francisco, 2.
López, Julian. 1ª de Vanegas, A.
López, Rafael. Calle Ancha, 9.
Luna, Agustin. Merced, 24.
Magaña, Alejo. Chiquis, A.
Manzano, Felipe. 1ª de S. Francisco, 2.
Márquez. Juan. Pte. del Correo Mayor y Parque de la Moneda, 11.
Martinez, I. Vergara 18 y 1ª Factor, 9.
Martinez, Juana. Tacuba, 10.
Martinez, T. Sepulcros Sto. Domingo, G.
Martinez, Vicente. Empedradillo, 2.
Medina, Diego. Sta. Isabel, 11.
Meras, Anselmo. Vanegas.
Mercado, Refugio. Hospital Real, 7.
Mijarez, José. Vergara, 9.
Minard, J. 2ª de S. Francisco, 1.
Molina, Isidoro. Pte. Correo Mayor 4½.
Mondragon, F. Refugio, 14.
Montesdeoca, F. Cªª de las Ratas, 3.
Muñoz, Manuel. 1ª del Indio Triste, 1.
Nandin, Constantino. Sta. Clara, 17.
Navarrete, Rosa. 1ª del Factor, 2.
Nuñez, Agapita. Bajos de Porta-Cœli, 5.
Osorno, Soledad. 2ª de S. Juan, 1.
Oscoiz, Crispin. Hospicio S. Nicolás, 4.
Ortiz, Tirso. Vergara, 2.
Pacheco, Catarino. Nahuatlato, 11.
Pardavel, Rosa. 2ª del Reloj, 3.
Parrodi, Mariano. Cªª de Berdeja, 11.
Pascal, Alejandro. Espíritu Sto., 3.
Perea, Sebastian. 1ª de Mesones, 5.
Perez y Cª 3ª del Reloj, 2.
Perez, Lino. Sepulcros de Sto. Domingo.
Pimentel, Francisco. Chiconautla, 21.
Pingarron, Felipe. Balvanera.
Pierre, Isidoro. Espíritu Sto., 10.
Plata, Jesus. Bajos de S. Agustin, 2.
Prunel, José. S. Pedro y S. Pablo, 3.
Quesadas, B. Pte. S. Pedro y S. Pablo, 4.
Quintana, Pascual. Merced, 4.
Ramirez, Mariana. Seminario.
Rangel y Cª 1ª de S. Francisco.
Rapp, V. Coliseo, 12.
Reyes, Apolonia. Coliseo Viejo, 25.
Reyes, Felipa. Escalerillas, 17.
Reyes, Gregorio. Pte. de Jesus María.
Reynoso, Juan. Jesus, 1.
Rodriguez, A. Sepulcros Sto. Domº, B.
Rodriguez, J. Pte. del Espíritu Sto., 9.
Rodriguez, Manuel. Arco de S. Agustin, 1.
Rodriguez de Suarez, Manuel. Seminº, 6.
Rodriguez, T. Sepulcros Sto. Domº, 11.
Romero, Dolores. Pte. de Jesus, 2.
Romero, Jesus. Calle de Jesus.
Rodulfo, Gregorio. Aguila, 11.
Rujaldo, Longino. Plazuela del Jardin, 9.
Ruiz, Laura. Cinco de Mayo y Vergara.
Saldaña, Jesus. Coliseo, 9.
Saldaña, Miguel. Bajos de Porta-Cœli, 15.
Sanchez, Felipe. Pte. Sto. Domingo, 2.
Sanchez, Mónico. S. Felipe de Jesus.
Sanchez, Miguel. Victoria.
Saucedo, Pedro. S. Andrés.
Sevilla, Juan. Reloj y Montealegre.
Sobrino y Mijares. Vergara, 6.
Suarez, Micaela. Plazuela de Jesus, 3.
Torres, Antonio. Pta. falsa de la Merced, 2.
Torrescano, Rafael. Colegio de Niñas, 6.
Trejo, Ignacio. D. Juan Manuel, 17.
Trueba, Antonio. Pte. de S. Franº, 13.
Unzueta, Juan. Vergara, bajos del Teatro.
Valle, Guadalupe. Pte. de la Leña.
Vazquez, Rosalío. Pte. de Balvanera, 5.
Venegas, Pedro. Merced, 19.
Victoria, Estanislao. Pte. del Smo., 1.
Victoria, Zeferino. Pte. de Peredo, 1.

SECCION DEL INTERIOR.

ACAPULCO.

(Puerto.)

Administrador de la Aduana, ANGON E. Contador y Vista, CAMPOS, JESUS.

Administrador de Correos, DELOYA, JULIAN.

ALMACENISTAS.—Bello, Rafael.—Dualde, Luzarraga y Cª—Fernandez y Cª—Huarte, Fermin J.—Kastan y Cª H.—Merino, Brandau y Cª—Quirós, Jacinto.

ROPA (TIENDAS DE).—Aguirre, Juan P.—Bello, Pedro.—Bracho, hermano.—Delgado, Susano.—Frias, Longino.—Gonzalez, A.—Guillen, Manuel.—Mejía, Juan S.—Solís, Francisco

ABARROTES (TIENDAS DE).—Bence, José.—Herrera, Federico.—Lobato, Julian.—Wensky Edº

BOTICA.—Gaudel Link.

PANADERÍAS.—Ataide, Marcelino.—Gonzalez hermano.—Pino, Cárlos.

ABOGADO.—Espejo, José Bonifacio.

LÍNEA DE VAPORES DE LA COMPAÑÍA DEL PACÍFICO.

Tocan á este puerto: los que bajan de *San Francisco* para *Panamá* los 6, 13, 21 y 29 de cada mes.

Los de *Panamá* para *San Francisco*, los dias 8, 16, 24 y 31 cuando el mes trae esa fecha, y de no, el dia 1º

Los fletes de pasaje de este puerto para *San Francisco* y *Panamá*, son:

1ª	Cámara	$ 75
2ª	»	50
3ª	»	25

El flete de mercancías de los puertos de *Panamá* á *San Francisco*, es de $20 por tonelada de 2,000 libras, y de medida 40 piés cúbicos.

El vapor GASSIE TELFACIR, de la Compañía *Oregon y México*, llega á este puerto procedente de Mazatlan, tocando en *San Blas* y *Manzanillo*, los 6 y 20 de cada mes, y regresa para *Mazatlan* los 9 y 24, tocando en los mismos puertos citados. Hace el tráfico del comercio del cabotaje, estando en combinacion con el vapor que de Mazatlan sale para *San Francisco*.

Por flete de tonelada, de puerto á puerto..... $10.

Gazca, Luz. 3ª de San Juan, 5.
Gazca, Refugio. 1ª de San Juan.
Gomez, Francisco. Amargura, 2.
Gomez, Luisa. Jesus Nazareno, 4.
Gonzalez, Abundio. Jesus María, 6.
Gonzalez, Agustin. Ratas, 15.
Gonzalez, Felipe. 2ª de San Ramon, 4.
Gonzalez, Justa. Leon, 3.
Grillo, Mariano. San Felipe Neri, 6.
Guadarrama, Salvador. Pte. Quebrado, 8.
Guerrero, Loreto. Rebeldes, 19.
Gutierrez, Marcelino. 2ª Sta. Catarina.
Guzman, Márcos. San José el Real.
Hernandez, Dolores. Cªª Camarones, 4.
Hernandez, Isabel. 2ª del Reloj, 2.
Hurtado, Atanasio. Balvanera, 14.
Islas, Petra y hermana. Jesus, 6.
Isunza, Ignacio. S. Hipólito, 17.
Jaime, Octaviana. Indio Triste.
Jaurena, Pedro. Escalerillas, 6.
Lara, Simon. Sta. Clara, 21.
Lazo, Jacinto. Pte. S. Dimas, 15.
Leon, Diego. Sta. Teresa, 3.
Lessance y Cª 2ª de S. Francisco, 2.
López, Julian. 1ª de Vanegas, A.
López, Rafael. Calle Ancha, 9.
Luna, Agustin. Merced, 24.
Magaña, Alejo. Chiquis, A.
Manzano, Felipe. 1ª de S. Francisco, 2.
Márquez. Juan. Pte. del Correo Mayor y Parque de la Moneda, 11.
Martinez, I. Vergara 18 y 1ª Factor, 9.
Martinez, Juana. Tacuba, 10.
Martinez, T. Sepulcros Sto. Domingo, G.
Martinez, Vicente. Empedradillo, 2.
Medina, Diego. Sta. Isabel, 11.
Meras, Anselmo. Vanegas.
Mercado, Refugio. Hospital Real, 7.
Mijarez, José. Vergara, 9.
Minard, J. 2ª de S. Francisco, 1.
Molina, Isidoro. Pte. Correo Mayor 4½.
Mondragon, F. Refugio, 14.
Montesdeoca, F. Cªª de las Ratas, 3.
Muñoz, Manuel. 1ª del Indio Triste, 1.
Nandin, Constantino. Sta. Clara, 17.
Navarrete, Rosa. 1ª del Factor, 2.
Nuñez, Agapita. Bajos de Porta-Cœli, 5.
Osorno, Soledad. 2ª de S. Juan, 1.
Oscoiz, Crispin. Hospicio S. Nicolás, 4.
Ortiz, Tirso. Vergara, 2.
Pacheco, Catarino. Nahuatlato, 11.
Pardavel, Rosa. 2ª del Reloj, 3.
Parrodi, Mariano. Cªª de Berdeja, 11.
Pascal, Alejandro. Espíritu Sto., 3.
Perea, Sebastian. 1ª de Mesones, 5.
Perez y Cª 3ª del Reloj, 2.
Perez, Lino. Sepulcros de Sto. Domingo.
Pimentel, Francisco. Chiconautla, 21.
Pingarron, Felipe. Balvanera.
Pierre, Isidoro. Espíritu Sto., 10.
Plata, Jesus. Bajos de S. Agustin, 2.
Prunel, José. S. Pedro y S. Pablo, 3.
Quesadas, B. Pte. S. Pedro y S. Pablo, 4.
Quintana, Pascual. Merced, 4.
Ramirez, Mariana. Seminario.
Rangel y Cª 1ª de S. Francisco.
Rapp, V. Coliseo, 12.
Reyes, Apolonia. Coliseo Viejo, 25.
Reyes, Felipa. Escalerillas, 17.
Reyes, Gregorio. Pte. de Jesus María.
Reynoso, Juan. Jesus, 1.
Rodriguez, A. Sepulcros Sto. Domº, B.
Rodriguez, J. Pte. del Espíritu Sto., 9.
Rodriguez, Manuel. Arco de S. Agustin, 1.
Rodriguez de Suarez, Manuel. Seminº, 6.
Rodriguez, T. Sepulcros Sto. Domº, 11.
Romero, Dolores. Pte. de Jesus, 2.
Romero, Jesus. Calle de Jesus.
Rodulfo, Gregorio. Aguila, 11.
Rujaldo, Longino. Plazuela del Jardin, 9.
Ruiz, Laura. Cinco de Mayo y Vergara.
Saldaña, Jesus. Coliseo, 9.
Saldaña, Miguel. Bajos de Porta-Cœli, 15.
Sanchez, Felipe. Pte. Sto. Domingo, 2.
Sanchez, Mónico. S. Felipe de Jesus.
Sanchez, Miguel. Victoria.
Saucedo, Pedro. S. Andrés.
Sevilla, Juan. Reloj y Montealegre.
Sobrino y Mijares. Vergara, 6.
Suarez, Micaela. Plazuela de Jesus, 3.
Torres, Antonio. Pta. falsa de la Merced, 2.
Torrescano, Rafael. Colegio de Niñas, 6.
Trejo, Ignacio. D. Juan Manuel, 17.
Trueba, Antonio. Pte. de S. Franº, 13.
Unzueta, Juan. Vergara, bajos del Teatro.
Valle, Guadalupe. Pte. de la Leña.
Vazquez, Rosalío. Pte. de Balvanera, 5.
Venegas, Pedro. Merced, 19.
Victoria, Estanislao. Pte. del Smo., 1.
Victoria, Zeferino. Pte. de Peredo, 1.

SECCION DEL INTERIOR.

ACAPULCO.

(Puerto.)

Administrador de la Aduana, ANGON E. Contador y Vista, CAMPOS, JESUS.

Administrador de Correos, DELOYA, JULIAN.

ALMACENISTAS.—Bello, Rafael.—Dualde, Luzarraga y Cª—Fernandez y Cª—Huarte, Fermin J.—Kastan y Cª H.—Merino, Brandau y Cª—Quirós, Jacinto.

ROPA (TIENDAS DE).—Aguirre, Juan P.—Bello, Pedro.—Bracho, hermano.—Delgado, Susano.—Frias, Longino.—Gonzalez, A.—Guillen, Manuel.—Mejía, Juan S.—Solís, Francisco

ABARROTES (TIENDAS DE).—Bence, José.—Herrera, Federico.—Lobato, Julian.—Wensky Edº

BOTICA.—Gaudel Link.

PANADERÍAS.—Ataide, Marcelino.—Gonzalez hermano.—Pino, Cárlos.

ABOGADO.—Espejo, José Bonifacio.

LÍNEA DE VAPORES DE LA COMPAÑÍA DEL PACÍFICO.

Tocan á este puerto: los que bajan de *San Francisco* para *Panamá* los 6, 13, 21 y 29 de cada mes.

Los de *Panamá* para *San Francisco*, los dias 8, 16, 24 y 31 cuando el mes trae esa fecha, y de no, el dia 1º

Los fletes de pasaje de este puerto para *San Francisco* y *Panamá*, son:

1ª	Cámara	$ 75
2ª	»	50
3ª	»	25

El flete de mercancías de los puertos de *Panamá* á *San Francisco*, es de $20 por tonelada de 2,000 libras, y de medida 40 piés cúbicos.

El vapor GASSIE TELFACIR, de la Compañía *Oregon y México*, llega á este puerto procedente de Mazatlan, tocando en *San Blas* y *Manzanillo*, los 6 y 20 de cada mes, y regresa para *Mazatlan* los 9 y 24, tocando en los mismos puertos citados. Hace el tráfico del comercio del cabotaje, estando en combinacion con el vapor que de Mazatlan sale para *San Francisco*.

Por flete de tonelada, de puerto á puerto..... $10.

AGUASCALIENTES.

COMERCIANTES.

Aguilar, Juan. Lencería.
Aguilar, Luis. id.
Aldama, Camelio. Abarrotes.
Alonso, Antonio. Lencería.
Alonso, Pedro. id.
Arellano, Francisco R. Abarrotes.
Armida, Antonio. Lencería.
Berhonague, Juan. Almacen de harinas.
Bolado, José. Mercería.
Brand, Guillermo R. Abarrotes.
Chavez, Luis A. Lencería.
Chavez, Mariano. Abarrotes.
Echegaray, Martin. Lencería.
Gonzalez, Saturnino. id.
Guinchard, Alejandro. Corambre.
Guinchard, Refugio. Lencería.
Gutierrez, Felipe. Lencería.
Hornedo, Pedro G. Almacen.
Hornedo y Cª id.
Iturbe, Bonifacio. Sombrerería.
Luna, Cosme de. Abarrotes.
Luna, J. Gertrudis. id.
Leal, Miguel H. Almacen.
Martinez, Severino. Lencería.
Medina, Fermin. Abarrotes.
Medina. Francisco. id.
M. R. Pilon y Cª, Almacen.
Palacios, Laureano. Abarrotes.
Porto, Fernando. Almacen.
Recalde, Francisco. Tenería.
Rosa, Luis de la. Botica.
Salazar, Mariano. Rebocería.
Toscano, Luis. Botica.

CORREDORES DE NÚMERO.—Diaz, Hilario.—Guinchard, Miguel.—Martinez, Inocencio.—Martinez, Luis G.—Rodriguez Leal, Felipe.

INDUSTRIALES.

Anguiano, Francisco. Talabartería.
Anguiano, Pedro. id.
Calera, Santiago. Carrocería.
Chavez, Eulogio. id.
Chavez, Sóstenes E. Imprenta.
Cornu y Stiker. Fabrica de hilados y tejidos.
Bujarski, José. Relojería.
Delgadillo, Antonio. Herrería.
Medina, Cárlos F. Sastrería.
Pedrosa, Agustin. Encuadernacion y fábrica de charol.
Pedrosa, Trinidad Imprenta.
Palomino, Macedonio. Grabador y litógrafo.
Urrutia, Jesus H. Fotógrafo.
Vergara, Genaro. Maquinista.
Valadés, Francisco. Grabador.
Waldhart, Daniel. Armería.

COLIMA.

ALMACENISTAS.—Oetling y Cª—Riensch, Schmilinske y Schacht.—Roberto Meyer y Cª—Kebe, Vanderlinden y Cª—Alvarez, Araujo y Cª—Juan Fermin Huarte.

MEDICINAS.—Luis Keyel.—Augusto Morrill.

TIENDAS DE ROPA.—Riensch, Schmilinske y Schacht.—Alvarez, Araujo y Cª—Cruz y Cª—Manuel Rodriguez.—Juan Fermin Huarte.—Ramon Merodio.

ABARROTES.—Riensch, S. y Schacht.—Joaquin Pelaez y Cª—Epifanio Diaz.—Rafael Gómez Medina.—Ramon Velasco.—Gregorio Alvarez.—Francisco Perez.—Eusebio Añzar.—Patricio Gonzalez.—Toribio Barreto y hermano.

CORREDORES.—Miguel Bazan.—Agustin Barreto.—Lucio Ochoa.—Antonio Ramirez.

FARMACIA.—Augusto Morrill.—J. Mª Valencia.—Cenobio Suarez.

ESCRIBANOS.—Fermin G. Castro.—J. Mª Bueno.—Marº Riestra.—Miguel Herrera.

ABOGADOS.—Prisciliano Castro.—Miguel G. Castro.—Miguel N. Ocampo.—Francisco E. Trejo.—Francisco N. Ramos.

MÉDICOS.—Ramon Uribe y Naredo.—Juan Manuel Salazar.—Francisco J. Cueva.—Eusebio Murillo.—Salvador Abad.—Pedro Espinosa y Nava.—J. M. Gonzalez Mendoza.

FLEBOTOMIANOS.—Isidoro Rivera, encargado de la vacuna.—Crispin Rivera.—Antonio Quirós.

EN EL MANZANILLO.

H. N. Bellows, agente de la línea antigua *Pacific Mail Steam Ship Company.*—Llegan y salen del puerto dos buques por semana: uno para S. Francisco y otro para Panamá. Schacht y Kock, comisionistas. Oetling, Ohlmeyer y Cª, comisionistas y agentes de la línea de vapores de oposicion, que salen: para Panamá, el 11 y 26 de cada mes; para S. Francisco, el 20 y el 5.

Hotel. Atenógenes Gil.

CUERNAVACA.

COMERCIANTES.

Ahumada, J. M Abarrotes y vinatería.
Arámburo hermano. Ropa y abarrotes.
Argandar, Ricardo. Botica, comisiones.
Arteaga, Ireneo. Maderas.
Audiffred, Andrés. Ropa.
Azcárate, Francisco. Ropa y abarrotes.
Calderon, Lorenzo. Panadería.
Chequi, Santiago. Abarrotes y vinatería.
Hernandez, Bonifacio. Abarrotes y panadería.
Hernandez, Jesus. Abarrotes y vinatería.
López, Juan. Id. id.
Mazan, Andrés. Abarrotes y vinatería.
Mendoza, Marº Tlapalería y ferretería.
Orellana. Ventura. Ropa y abarrotes.
Pereda, Manuel. Abarrotes y vinatería.
Piedra, Rafael. Id. id.
Rendon, Manuel. Id. id.
Rosas Joaquin, Testª de. Abar. y panadería.
Sedano, Marº Botica.
Sel, Felipe. Abarrotes y panadería.
Sel, Manuel. Id. id.
Sosa, Andrés. Id. y vinatería.

FÁBRICAS DE AGUARDIENTE.

Tetela, Ramon Portillo.
Carolina, La. Pio Bermejillo.
Buenavista. Francisco Borbolla.
Axomulco. Mosso hermanos.
Rancho Grande. Ramon Portillo.

HACIENDAS DE CAÑA.

CUERNAVACA.

Atlacomulco. J. B. Alaman.
Temisco. Pio Bermejillo.
S. Miguel Treinta. Testª de Cándido Guerra.
Treinta Pesos. Id. id. id.
S. Vicente. Pio Bermejillo.
Dolores. Id.
Chiconcuac. Id.
San Gaspar. Ramon Portillo.
Buenavista. Marqués de Salinas.
Hospital. Peña Barragan.
Santa Inés. Ricardo Sainz.

TETECALA.

Santa Cruz. Francisco Celis.
San Gabriel. Testª de Escandon.
Zacatepec. Id. de Cº Guerra.
S. Nicolas. Lizariturri hermanos.
S. José. Mosso hermanos.
Miacatlan. Testª de Perez Palacios.
Acatzingo. Testª de Perez Palacios.
Nigua. Id. id.
Acamilpa. Dolores de Sáyago.

CUAUTLA.

Tenextipango. Ignacio Cortina Chavez.
Cuahuixtla. Edº Delpech.
Mapaxtlan. José Gomez Linares.
Casasano. J. Goríbar.
Cocoyotla. Testª de B. Quijano.
Actopan. M. Saenz de la Peña.

YAUTEPEC.

S. José Caracol. Testª de Escandon.
Atlihuayan. Id. id.
Oacalco. Viuda de Flores.
Cocoyoc. Jesus Goríbar.
Miahate. L. Perez Palacios.
S. Cárlos. Isidoro de la Torre.
Pantitlan. Id. id.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DURANGO.

COMERCIANTES.

Acosta y Torres, Ropa.
Alvarez, Francisco. Ropa, abarrotes.
Amézaga y Cª Ropa, algodon.
Arana, Juan. id.
Bengoechea y Cª Ropa, abarrotes, algodon.
Bori, José. Ropa.
Castillo, Angel. Abarrotes, etc.
Delius hermano. Almacen, comisionistas.
Escobar, Francisco. Ropa y abarrotes.
Esquivel, J. Abarrotes.
Fernandez Leal, J. M. Abarrotes.
García, Clemente. id.
Ganchegui, José. Ropa.
Gordichaga, Vicente. Ropa.
Gurza hermanos y Cª Almacen, ropa, etc.
Hildebrant y Cª, Julio. Almacen, algodon.
Jaques, Gerardo. Abarrotes.
Juambelz hermanos. Ropa, abarrotes.
Levis, Alfredo. Ropa.
Moreno, Benito. Abarrotes.
Manzanera, Ignacio. Ropa.
Olagaray, Juan B. Ropa, abarrotes.
Ortigosa, Francisco. Abarrotes, etc. etc.
López y Rangel. Ropa, abarrotes, algodon.
Vazquez y Diaz. Abarrotes.
Yandiola, Juan Francisco. Abarrotes.

CORREDORES.—Arritola, Benito.—Delius, Julio.—Fernandez, Francisco.—Gomez, Jacinto.—Mijares, Luis.—Vazquez, Jesus.

ABOGADOS.

Avila, Ramon.
Chavarría, Jesus.
Chavés, Tomás.
Cincúnegui, Florencio.
Contreras, Saturnino.
Durán, Rodrigo.
Enriquez, Darío.
Escalante, Pedro.
Escárcega, Eduardo.
Escobar, Pedro.
Fernandez, Luis.
Gavilan, Manuel.
Gomez Palacios, Francisco
Guerrero, Francisco.
Gutierrez, Manuel.
Hernandez, Casimiro.
Hernandez, José María.
Hernandez, Pedro.
Hernandez Marin, Juan.
Lira, Ignacio.
López Negrete, Ladislao.
Nevares, Aniceto.
Palao, José.
Perea, Jesus.
Quesada, Herculano.
Silva, Benigno.
Torre, Bernardo de la
Tarin, Demetrio.
Uranga, Francisco.
Vergara, Nabor.
Zubiria, Jesus.
Zubiria, Juan Ignacio.
Zubizar, José.

ESCRIBANOS.—Cincúnegui, Jesus.—Herrera, Mariano.—Perez de Leon, Francisco. Villareal, Felipe.—Villareal y Zarza, Felipe.—Zatarain, Jesus María.—Zubízar, Estéban.

MÉDICOS.—Balda, Manuel.—Gameochipi, Gregorio.—Gavilan, Felipe.—Loaeza, Juan Antonio.—Palacios, Cristóbal.—Palacios, Juan de D.—Santa María, Cárlos.—Villáseñor, Leon

FARMACÉUTICOS.—Ostolaza, Eusebio de.—Santa María, Manuel.—Tinoco, Nicolás.

GUADALAJARA.

COMERCIANTES.

Agras, José Félix. Tlapalería.
Alcázar, Antonio. Cajon de ropa.
Alvarez, Araujo y Cª Alm. y efect. nacions.
Alvarez y Cª, Emilio. Abarrs. y tabaquería.
Arias hermanos. Cajon de ropa.
Barriere, Olivia. Id. de modas.
Barron, Lúcas. Vinatería y tabaquería.
Bartholly y Heins. Mercería y ferretería.
Basabe y Arce. Efectos nacionales, despaº
Beltran y Puga, Angel. Almacen y comis.
Bobadilla, Juan. Cajon de ropa.
Blume, Agustin. Mercería y ferretería.
Cruz, Sabás. Cajon de ropa.
Calderon, Viuda de. Cerería y Dulcería.
Casillas, Cruz. Maderería.
Challe, Daniel. Cajon de ropa.

COMERCIANTES.

Chavez, Luis. Cajon de ropa.
Corts, Juan. Mercería y ferretería.
Corcuera, Manuel L. Despacho.
Cortés, Celso. Abarrotes.
Cortés, Isabel. Id.
Cruz, Luis. Cajon de ropa.
Dávalos y Cª, Felipe. Cajon de ropa.
Dávalos, Mauricio. Id. id.
Delgado, Casiano. Fábrica de pólvora.
Delorme, Jorge. Sastrería.
Demongin, Testª Carrocería.
Diaz, Ventura. Peluquería y perfumería.
Escudero, Salvador. Corambre.
Espinosa Monroy, J. Mª Cerería y maderas.
Fernandez, Ildefonso. Cajon de ropa.
Fernandez Somellera hermanos. Almacen.
Flores, Antonio. Cajon de ropa.
Garibi, José. Id. id.
Gallardo, Cástulo. Id. id.
Gallardo, Lázaro de Jesus. Vinatería.
Gil, Agustin. Despacho.
Gómez, Ignacio. Cajon de ropa.
Gómez, José. Id. id.
Gómez, Luciano. Almacen.
Gómez, Matías. Cajon de ropa.
Gómez, Luis. Tlapalería.
Gomez, Ramon. Abarrotes.
Gonzalez, Florentino. Cajon de ropa.
Gonzalez Hermosillo, Testª Efectos Nles.
Gonzalez Guerra y Cª Sedería y tlapalería.
Gutierrez, Rafael. Abarrotes.
Gutierrez y Romero. Despacho y comisiones
Hass, Guillermo. Joyería.
Heaven, Roberto. Almacen.
Jones, Ricardo L. Id.
Kunhardt, Teodoro. Almacen y banco.
Lacroix, Antonio. Peluquería y perfumería.
Lafforgue, Pedro. Sombrerería.
Laguette, Eugenio. Carrocería.
Leautaud y Cª Pablo. Cajon de Ropa.
Levre y Gandoulf. Id. id.
Ledoyen, Félix. Panadería.
Ledoyen y Cª, Enrique. Cajon de ropa.
Lemen y Cª, Adolfo. Almacen y banco.
Martinez Negrete y Cª Id. id.
Mendoza, Leonardo. Droguería.
Miravete, Ramon. Id.
Montes, Antonio. Sastrería.
Navarro, Ignacio. Abarrotes.
Pavion, Cárlos. Despacho.
Peon Valdés, Manuel. Cajon de ropa.
Paez, Feliciano. Peluquería y perfumería.
Palomar, José. Almacen.
Pique, Agustin. Mercería.
Pacheco, Ramon. Cristalería y loza.
Perez de Guzman. Nicolás. Gabinete de lectura y comisiones.
Remus, Nicolás. Despacho.
Riebeling, Manuel E. Mueblería.
Rivas, José. Almacen.
Rivera, Manuel. Despacho.
Rodriguez y Cª Jesus. Abarrotes.
Romero, Vicente. Escritorio.
Rubio, Jesus. Jarcia.
Sainz y Ortiz. Abarrotes.
Sandoval, Leonardo. Tabaquería.
Sattler y Cª, Enrique. Almacen y comis.
Saucedo, Domingo. Efectos nacionales.
Schewerer, José. Relojería.
Serrano, Francisco G. Vinatería.
Tirnado, Froilan. Cerería.
Torres, Jacinto. Relojería.
Ugarte, Francisco. Cajon de ropa.
Velez, Guadalupe. Sedería y municiones.
Valdovinos, Maximiano. Corambre.
Vallarta, Francisco de P. Cajon de ropa.
Velasco, Luis G. Abarrotes.
Villerías y Cª, José Mª Sombrerería.
Weis, Leopoldo. Sastrería.
Wedemeyer, Chabot y Cª Almacen.
Winterhalder, Antonio. Relojería.
Zavalza y Cª, Sabino. Abarrotes.
Zaragoza, Atanasio. Efectos nacionales.

CORREDORES.

PRIMER ÓRDEN.	PRIMER ÓRDEN.	SEGUNDO ÓRDEN.
Acosta, José Mª	Hermosillo, Miguel.	Arias, Anacleto.
Ahumada, Francisco.	Mendiola, Clemente.	Herrera, Miguel.
Berrueco, Urbano.	Morfin, Ramon.	Herrera, Pablo.
Alatorre, Tomás I.	Mora, Ramon de la.	Martinez, Severiano.
Flores, Eufemio.	Navarro, Pedro.	Mogica, Manuel.
Fernandez, Alonso Manuel.		

ABOGADOS.

Alatorre, Estéban.
Alegría Baez, Gregorio.
Alfaro E., Manuel.
Angulo, Leonardo.
Barron, Félix.
Baz, Bernardo.
Baz, Diego.
Camarena, Amado.
Camarena, Jesus.
Camarena, Jesus L.
Castañeda, Joaquin.
Corcuera, Manuel L.
Esparza Camarena, Jesus.
Correa, Salvador.
Fregoso, Angel.
Gil, Nicolas.
Gil Romero, Pedro.
Gómez, Aurelio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ABOGADOS.

Gómez, Leon.
Gómez, Gerónimo.
Gonzalez Riestra, Fermin.
Gutierrez Mallen, Juan.
Gutierrez Otero, Luis.
Gutierrez Romo, José Mª
Hermoso, Aurelio.
Hernandez, Tranquilino.
Izquierdo, Doroteo.
Jontan, Juan C.
Lancaster Jones, Alfonso.
López Portillo, Jesus.
López Portillo, Leonardo.
Loreto, Pablo.
López, Manuel.
Mancilla, Manuel.
Marmolejo, Teodoro.
Mendoza, Eufemio.
Mijares Añorga, Antonio.
Miramontes, Valente de.
Navarrete, Pablo.
Nuño G., Cipriano.
O'Reilly, Francisco.
Pasos, Enrique.
Perez Frias, Pedro.
Quintero, Bartolo.
Quiñones, Lorenzo.
Reyes, Buenaventura de los
Reyes, Luis.
Reyes, Pablo.
Robles Gil, Emeterio.
Romero, Santiago.
Romero Gil, Hilarion.
Salcedo Morelos, Ignacio.
Sanchez, Atilano.
Silva, Epifanio.
Solís, Ramon.
Teran, Andrés.
Torres, Cosme.
Verea, José Mª
Verea, José Trinidad.
Verea, Miguel.
Villaseñor, Clemente.
Zelayeta, Juan.

ESCRIBANOS.

Barron, Félix.
Castro, Norberto.
Celis, Ignacio.
Delgadillo, Pedro.
Flores, José Doroteo.
Garibay, Félix.
Hermoso, Aurelio.
Mercado, Tranquilino.
Muso, José Mª
Riestra, Juan.
Sanchez Ballesteros, Damian.
Villalobos, Salomé.

MÉDICOS.

Aceves, Abundio.
Agras, Pascual.
Arce, Fortunato.
Arias, Antonio.
Arriola, Benigno.
Calvillo, José Mª
Camarena, Salvador.
Camarena Esparza, José Mª
Castillo, Jesus.
Castillo, José Mª
Ceballos, Rafael.
Cervantes, Ireneo.
Dieguez, Cárlos Z.
Escobedo, Juan S.
Estrada, Pedro.
Flores, Reyes.
Fuentes, Ignacio.
Galvan, Francisco.
Godines, Ramon.
Godines, Ignacio.
Gutierrez, Pablo.
Guzman, Lauro.
García, Diego Salvador.
Garibay, Francisco.
Hijar y Haro, José Mª
Hijar y Haro, Juan B.
Jimenez Castro, Rafael.
Muñoz, Francisco.
Murillo, Cirilo.
Nuño, Emigdio.
Ochoa, Vicente.
Ochoa, Ramon.
Ocampo, Joaquin.
Oliva, Leonardo.
Oliva, Sabino.
Tames, Pedro.
Topete, Justo P.
Torres, Ignacio.
Ursúa, Ramon.
Vazquez, Pablo.

FARMACÉUTICOS.

Acosta, Pedro Cármen.
Bernal, José. Diablo, 151.
Caravantes, Jesus.
Kun, Gustavo. S. Francisco, 21.
Laenguirke, Constantino. S. Juan de Dios, 31.
Murillo, Eutiquio. S. Juan de Dios, 36.
Ocampo, Manuel. Santa Teresa, 3.
Ornelas, Lorenzo. Frente al teatro Degollº
Perez, Lázaro. Santa Teresa, 14.
Puga, Nicolás. Aduana, 12.

GUANAJUATO.

COMERCIANTES MATRICULADOS.

Acosta, Santos. Abarrotes.
Aguirre, José María.
Ajuria hermanos. Almacenistas.
Araujo, Simon. Abarrotes.
Aguirre, Hermenegildo. Abarrotes.
Aguirre, Francisco. Id.
Aguirre hermanos. Mercería.
Aguilera, Bartolomé. Abarrotes.
Aranda hermanos. Harina.
Anaya, Francisco. Maderas.
Arce, E. Id.
Acevedo, Tomás. Abarrotes.
Avila, Anselmo. Vinatería.
Arias, Pedro. Tienda mixta.

COMERCIANTES MATRICULADOS.

Aguado, Roman. Tienda mixta.
Bauche, Manuel. Sedería.
Bordes, Juan B. Cajon de ropa.
Bennet, Juan A. Petróleo.
Castro, Margarito. Vinatería.
Cos, Modesto. Cajon de ropa.
Cortés, Mariano. Tienda mixta.
Codelli, Ambrosio.
Chico, Juan. Panadería.
Denné, Alfonso. Ferretería.
Darmendras y Osacar. Cajon de ropa
David, Emilio. Mercería.
Diaz, Basilio. Tabacos.
Dupuy y Cª Cajon de ropa.
Escurdia, Antonio. Abarrotes.
Echeverría, Bernardino.
Flores, Jesus. Abarrotes.
Fernandez, Candelaria. Vinatería.
Fernandez, José María. Sombrerería.
Figueroa, J. M. Cajon de ropa.
Fabre y Cª Dulcería y pastelería.
Gutierrez y García, J. M. Efectos del país.
Goerne, Luis. Almacenista.
García de Leon y Velez F. Abarrotes.
Gomez, Francisco de P. Cajon de ropa.
Glass, J. H. Almacenista.
Gutierrez, Lino. Cajon de ropa.
Gonzalez, Epifanio. Tienda mixta.
Gomez, Fernando. Abarrotes.
Guzman, Margarito. Id.
García, Francisco. Vinatería.
Garibay, Jesus. Harinas.
Gasca, Hipolito. Tienda mixta.
Gonzalez, Jesus. Cajon de ropa.
Haugk y Cª Almacenistas.
Haran hermano. Cajon de ropa.
Hernandez, Ramon. Vinatería.
Hagelstein y Cª Sombrerería.
Hernandez, Pascual Abarrotes.
Herrera, Benito. Maderas
Jimenez, Gregorio Harinas.
Jimenez, Epifanio. Conductor de caudales.
Jeannotat, Alfredo. Efectos del país.
Laurel, Filomeno. Sedería.
Larroque, Andrés. Sastrería.
Machuca, Juan. Tocinería.
Moreno, Guadalupe. Vinatería.
Manzanera, Francisco. Cajon de ropa.
Munguía é hijo. Tabacos.
Mañon, Eusebio. Abarrotes.
Mañon, Nemesio. Montepío.
Montes de Oca Juan N.
Mac-Goum. Luis G. Agente del Banco.
Navarro, Roman. Nevería.
Obregon hermanos. Mercería, doraduría.
Ortiz, Canuto. Tienda mixta.
Parres, Pantaleon. Almacenista.
Peña, Manuel. Abarrotes.
Padilla, Basilio. Sedería.
Pedraza, Bruno. Efectos del país.
Perez, Eligio. Panadería, fidería.
Palassou hermanos. Ferretería.
Pantoja, Manuel. Ferretería y Mercería.
Pasipuente, J. N. Lámparas.
Perez, José M. Cajon de ropa.
Posadas, Antonio. Id. id.
Rosas hermanos. Abarrotes.
Rodriguez, Eligio. Sombrerería.
Rodriguez, Juan. Id.
Ramirez, Pablo. Cajon de ropa.
Ruiz, Petra. Madera.
Rubio, E. M. Mantas.
Rocha, Marcelino. Harinas.
Soto y Cª Vinatería.
Schoreder, Cárlos. Sastrería.
Söhle, Lohmann y Cª Almacenistas.
Sierra, Juan. Nevería.
Teullado, Juan. Vinatería.
Torres, Silverio. Mercería.
Tapia, Clemente. Tienda mixta.
Velazquez, J. G.
Vieland, Federico. Relojero.
Villegas, José de la Luz.
Villalpando, Antonio. Tabacos.
Villegas y Cª Cajon de ropa.
Valencia y Gonzalez. Mantas.
Vazquez, Trinidad. Sedería.
Issa, José Sabino. Efectos del país.
Ibargüengoitia, J. G. Harinas.
Zavala, Francisco. Tienda mixta.

ESCRIBANOS.—Chico Negrete, Manuel.—Herrera, Miguel.—Hernandez, Ignacio B.—Lazcano, Juan.—Leal, Manuel.—Lemus, Antonio.—López, Feliciano.—Martinez, Félix.—Medina, Luis G.—Reynoso, Luz.

FARMACÉUTICOS.—Fuente, Bernabé de la.—Lanuza y Cobo, José.—Maycote, Tirso.—Vazquez, Cenobio.—Vazquez, Ignacio.—Villafuerte, Elías.

MÉDICOS.—Anaya, Manuel.—Bribiesca, José M.—Bribiesca Saavedra, José.—Chavez, Tomás.—Dugés, Eugenio.—Gonzalez, Manuel.—Lobato, Guadalupe.—Palacios, José.—Robles, Francisco.—Valenzuela, Luis.—Villalobos, Agustin.

CORREDORES.—Cortés, Mariano.—Guzman, Feliciano.—Robles, Leonardo.

CARROCERÍAS.—Demongin, viuda de.

CERERÍAS.—Moron, Avelino.—Tovar, Andrés.—Villalpando, Antonio.

CERVECERÍAS.—Roche, N.—Rieyer, Ernesto.

CASA DE EMPEÑO.—Mañon, Eusebio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BAZAR DE MUEBLES.—Rocha, Barbarin.
BILLARES.—Obregon, Joaquin.—Serrano, Encarnacion.—Vaca, José.
BOLICHE.—Lara, Rosalío.
DILIGENCIAS.—Gargollo y Collado.—Larraza y Cª—Ocejo hermanos.—Tellez, Mº
DENTISTA.—Harris, Santiago H.
ENCUADERNACION.—Hernandez, Ignacio.
ESCULTORES.—Campos, Ruperto.—Santoyo, Antonio.
FOTOGRAFÍAS.—Fernandez, Vicente.—García Perez, Luis —Montes de Oca, Gabriel.
FUNDICION DE FIERRO.—Dulché, Cárlos.
HOTELES.—Obando, José Mª—Rocha, Juan.—Serrano, Encarnacion.
IMPRENTAS.—Chagollan, Albino.—Conejo, Félix.—Hernandez, Antonio —Pantoja, M.—Serrano, Encarnacion.
LIBRERÍA.—Rosa y Bouret.
MESONES.—Betancourt, Eº—Martinez, Miguel.—Martinez, Roman.—Robles, L.
MODISTAS.—Longuevial, D.—Ricard, Sra.
PELUQUERÍAS.—Longuevial, Mauricio.—Lezama, Luis.—Tallabas, Abedon.—Trevit, Enrique.
PANADERÍAS.—Cassou, Juan.—Chico, Juan.—Paz y Puente, Juan.—Perez, Eligio Rocha, Marcelino.
PLOMERÍA.—Rocha, Marcelino.
SASTRERÍAS.—Altés, Francisco.—Dominguez, Magdaleno.—Estrada, Ignacio.—Torres, Atilano.
TLAPALERÍAS.—Diaz, Miguel.—Vara, Félix de la.
ZAPATERÍAS.—Peña, Bernardino.—Ricard, Angel.—Rodriguez, Catarino.
TALABARTERÍAS.—Becerra, Juan.—López, Antonio.
PLATERÍAS.—Alvarez, Bruno.—Guzman, Roque.—Laux hermano.
HOJALATERÍAS.—Aguirre, Juan de D.—López, Pascual.—Ramirez, Florentino.—Urzúa, Ignacio.
ARMERÍAS.—Aguado, Andrés.—Guevara, Candelario.
PINTORES.—Farías, Juan.—Garavito, Pascual.—Hijar, Gerónimo.—Santiago, Antº

HACIENDAS DE BENEFICIO DE METALES.

Bustos. Luis Goerne.
Barrera de Enmedio. Francisco Robles.
Burburron. Mác-Goum y Tregounin.
Casas Blancas. Juan Furber.
Cipreses. Ignacio Ibargüengoitia.
Dolores de Barrera. Jesus Garibay.
Dolores de Granaditas. Compañía Unida.
Durán. Compañía Unida.
Escalera. Rubio y Palacios.
Flores. Joaquin Ordierez.
Noria Alta. Alejº Cumming.
Purísima. Francisco de P. Castañeda.
Pardo. Campos y Cª
Pastita. Domingo Mendoza.
Puerto Grande. Joaquin Ordierez.
Patrocinio. Luis Reynoso.
Rocha. Söhle, Lohmann y Cª
Sacramento. Demetrio Montes de Oca.
Salgado. Valencia y Gonzalez.
Sacramento de Barrera. Félix Perez.
S. Antonio de Barrera. Manuel Ajuria.
S. Agustin. Obregon.
Santa Ana. Pantaleon Parres.
S. Francisco Pastita. Pablo Parkman.
S. Francisco de Flores. Söhle, Lohmann y Cª
S. Gerónimo. Atanasio Rocha.
S. Javier. Ezcurdia y Ordierez.
S. Joaquin. Villalpando y Medel.
S. Juan. Ignacio Rocha.
S. Luisito. Luis Ramirez.
S. Mateo. Antº Ezcurdia.
S. Nicolás. Francisco Gómez.
S. Pedro de Rocha. Bernardo López.
Trinidad. Francisco de P. Castañeda.

MAZATLAN.

(Puerto.)

COMERCIANTES.

Alzúa, Dorn y Cª Almacen.
Echeguren hermanos y Cª Almacen.
J. Fort y Cª Id.
J. Kelly y Cª Id.
Melchers hermanos y Cª Id.
Passaus y Siebold. Id.
J. de la Quintana y Cª Id.
Federico Imaña. Id.
Careaga y Cª Almacen y tienda de ropa.
Redo, Hernandez y Cª Id. id.
Storzel, Barhuieg y Cª Id. id.
Fortunato de la Vega y Cª Id. id.
J. Heymann y Cª Ferretería y Mercería.
F. Reynaud y Cª, Almacen, id. id.
Bertrand hermanos. Tienda de ropa.
Pedro Cecerac. Id.
Escobar y Pelaez. Id.
Fontan herms. y sobrinos. Id.
Vasabilvaso hermanos. Id.
Alonso Morgado. Tienda de mercería.
Angel L. Portillo. Id.
Manuel Hidalgo. Efectos del país.
Matías Acosta. Abarrotes.
Gregorio Blanco. Abarrotes.
Pedro Camalichi. Id.
Echenique, Peña y C. Id.
Tomasa M. de Gatjens. Id.
Mateo Magaña y Cª Id.
Jorge Rey. Id.
Dionisio Rivas. Id.
Sanchez y Lewels. Id.
Rosendo Tamés. Id.
Juan F. Tamés. Id.
Juan Valke. Id.
Andrés Velarde. Id.
Igual Hermanos. Id.
Enrique Wilkens. Id.
Gumesindo Portillo. Id.
A. Hawell y Cª Fábrica de Mantas.
Duhagan y Cª Agencia.
Soler y Cª Id.
A. F. Stochfleth. Id.
Ch. Nestel y Cª Fábrica de fósforos.
Behrendt y Cª Tienda de zapatos.
Samuel R. Phillips y Cª Id.
José M. Medina. Id.

BOTICARIOS.—Eduardo Beaven.—Luis Cannobbio.—Guillermo Roack.—José M. Retes.—Rafael Taboada.
MÉDICOS.—Belton.—Benj. R. Cármen.—José Navarro.—Luis Lerdo de Tejada.—José Valadés.—Domingo Valencia.—Mariano Zúñiga.
DENTISTA.—Dr. Adams.

LICENCIADOS.

Jesus Betancourt. | Antonio D. Martinez. | Luis G. Pacheco. | Jesus Rio.
Ladislao Gaona. | Luis Castillo Negrete | Pedro S. Padilla. | Eduardo Rivas.
F. Romanilla.—Ignacio Serrato.—Ignacio Silva.

ESCRIBANOS PÚBLICOS.—Jesus G. Meneses.—Cipriano Piña.
IMPRENTAS.—Pablo Retes.—Valadés y García.—J. M. Ferreira.
SOMBRERERÍAS.—Cenobio Nava.—Miguel Vidal.
BILLARES Y BOLICHE.—Manuel Sagrera.—Jesus Smithers.—J. R. Reed.
HOTELES.—Frances: Simon Maggini y Cª—Nacional: María Mason.
PANADERIAS.—José Siordia.—Modesto Trujillo.
JOYERIA.—Santos Villalon.
SASTRERÍAS.—Marcº Chavon.—J. M. Useta.—Rafael Soreine.—Gabriel Baufartigues.
HERRERÍAS.—Francisco Louvet.—Julio Morales.—Pedro Vallejo.
FOTÓGRAFO.—Hadapp y Zuber.

MORELIA.

ALMACENES Y ESCRITORIOS.—Francisco Grande, escritorio.—Gustavo Gravenhorst.—J. Gutierrez Calderon.—J. Macouzet hermanos.—Laureano Oruña hermano.—Ignacio Morellon y Cª—Pedro Gutierrez.—Manuel Solórzano, escritorio.

TIENDAS DE ROPA Ó LENCERÍA.

Luis Infante.	Joaquin Estrada.	Ramon Ramirez.	José Mª Novoa.
Félix Alva.	J. Mª Infante.	Manuel Lozano.	Pablo Torres.
Ignacio Reynoso.	Manuel Cárdenas.	Pedro Quirós.	Alberto Gomez.

MERCERÍAS.—Agustin Luna.—Isidoro Burgos.—José María Sanchez.—Juan T. Gonzalez.—Jesus Gomar, sucesores.—J. M. Mayer.—Plácido Guerrero.—Ramon López.—Silviano Milanes.—Eutimio Larrategui.

LIBRERÍAS.—Celso Romero.—Silviano Milanes.—Juan T. Gonzalez.—Pedro Quirós.

ABARROTES.

Octaviano Ortiz.	Eulogio Hernandez.	Pedro R. de Chavez.	Hilario Tapia.
Luis E. Dueñas.	Romualdo Perez.	Benito Barroso.	Antonio Colimote.
Loreto Martinez.	José Mª López.	Vicente Ortiz.	Francisco Silva
Epifanio Oceguera.	Loreto Martinez.	Amor Saenz herms.	Herculano Ibarrola.
Nicolás Valdés.	Manuel Valenzuela.	José Mª Lejarazo.	Antonio García.
Antonio R. Gaitan.	Fernando Sosa.	Francisco Hidalgo.	Antonio Arias.
Santiago Ortiz.	Gerónimo Páramo.	Tomás Puente.	
Jesus Olmos.	Dolores Cuevas.	Cruz Salazar.	

NOTA—Hay ademas 68 tendajones.

MONTEPÍOS.—Francisco Sañudo.—Francisco Silva.

BOTICAS.—Lic. Andrés Cervantes.—Medrano Burgos.—Teodoro Arreaga.—Isidro Ortiz.—Nicanor Ortiz.—Genaro Padilla.—Atanasio Mier.

CERERÍAS.—José Mª Martinez.—Mucio Ramirez.

CERVECERÍAS.—Alejandro Coiffier.—Gabino Páramo.—Gabino Ruiz.—Manuel Páramo.—Pedro Schmidt.—Ramon Piedra.

EXPENDIOS DE TABACO.

Benito Barroso.	J. M. Cano.	Estanislao Pino.	Ramon Rivera.
Febronio Retana.	Manuel Elguero.	Jesus Villareal.	Antonia García.
Gertrudis García.	Juan Salinas.	Josefa Carrillo.	Norberto Farfan.

Néstor Padilla.—Ramon Gaitan.

SOMBRERERÍAS.—Matías Schneider.—Ramon Mora.—Gullouz y Cª

JABONERÍAS.—Benigno Ochoa.—J. M. Vargas.—Jesus Muñoz.—Pedro Patiño.—Nicolás Lemus.—Antonio Morales.—Ramon Murillo.

CURTIDURÍAS.—Nicolás Ortiz.—Agustin Sanchez.—José M. Ibarrola.—Juan Bermudez.—Sras. Alfaro.—Ignacio Tápia.—Antonio García.

PANADERÍAS.—Benito Barroso.—Gregorio Posadas.—Ignacio Araujo de Amaro.—Juan Cortés.—Florentino Carrillo.—Ambrosia Amaro.—Vicente Roman.—Tiburcio Cano. Pánfilo López.—Nieves Cervantes.—Andrés Ramirez.—Antonio Zavala.—Francisco Campuzano.—José María Castañeda.

IMPRENTAS.—Octaviano Ortiz.—Ignacio Arango.

VELERÍAS.—M. Devainson.

ABOGADOS.

Arreguin, Martiniano	Burgos, Emigdio.	Dorantes, Pudencº	Gutierrez, Antonio.
Ansorena, Ramon.	Burgos, Adrian.	Dominguez, Luis.	Gonzalez Gutierrez.
Aldayturreaga, J. M.	Burgos, Luis.	Dominguez, Vicente.	García Perez, Antº
Alvires, Luis.	Corona, Nicanor.	Elizondo, Gerónimo.	Gomez, Juan B.
Alvires, Manuel.	Cardoso, José Mª	Espinosa, Manuel.	García Leiva, Victe.
Alvarez, Eduardo.	Carranza, Antonio.	Estrada, Manuel.	Gomez, Macedonio.
Barrera, Luis.	Castro, José Mª	Flores, Juan.	Gonzalez, Wenceslao
Benicia, Manuel.	Caballero, Nestor.	Fernandez, Ramon.	Huarte, Mariano.
Bravo, José María.	Cano, Francisco.	García, José Mª	Herrera, Jesus M. de
Burgos, Benito.	Cervantes Silva, A.	Garmendia, Angel.	Herrera, José María.

ABOGADOS.

López, Ignacio.	Mendez, José Mª	Ortega, Nazario.	Padilla, Angel.
López, Cayetano.	Menendez, Pedro.	Ortiz, Gabino.	Reinoso, Gregorio.
Laris, Mariano	Mendoza, Justo.	Olaciregui, Lorenzo.	Romero, Celso.
Lalastra, Antonio.	Martinez, Manuel A.	Olmos, Matías.	Ramirez, Jacobo.
Mendez, José Dolores	Montes, Rafael.	Ortiz de Ayala, P.	Ramirez, Manuel.
Mendez, Estéban.	Mora, Antonio.	Orozco, Ignacio.	Ruiz, Eduardo.
Monge, Francisco.	Oviedo, Juan N.	Patiño, Bruno.	Rubio Juan.
Martz. del Campo, R.	Oviedo, Manuel.	Patiño, Juan F. R.	Solórzano, Pedro.
Martinez, Ramon V.	Ortega, Fermin.	Páramo, Zeferino.	Solano, Francisco.
Muñoz, Francisco.	Ortega, Alejandro.	Páramo, Bruno.	Tena, Agustin.

Tercero, Antonio.—Tercero, Juan.

ESCRIBANOS.

Alvarado, Amado A.	García, Miguel.	Tercero, Antonio.
Aleman, Isidro.	Martinez de la Lastra, Antº	Valdovinos, Manuel.
Cano, Francisco.	Ruiz, Eduardo.	Menendez, Pedro.

MÉDICOS.

Antunes, Juan.	Esquivel, Rafael.	Iturbide, Luis.	Puente, Bto. Gomez.
Arreguin, Félix.	Gomez Arias, Ignacio	Iturbide hijo, Luis.	Torres, Ignacio.
Cervantes, Faustino.	Gonzalez, Mateo.	Mota, Antonio.	Treviño, J. M. Ruiz.
Cuevas, Francisco.	Herrera, Teodoro.	Mota, Gabino.	Urvizu, Manuel.
Cortés y Mafra, J. M.	Hinojosa, Luis.	Moreno, Braulio.	Urueña, J. Gonzalez.

PROFESORAS DE PARTOS.—Cuevas, Margarita.—Esquivel, Soledad.—Gil, Francisca.—López, Lorenza.

FOTÓGRAFOS.—Ansorena, Ramon.—Gonzalez, Antonio.—López, Cruz.

CORREDORES.

Bonilla, L. Diez de.	Murguía, Sacramento	Pino, Juan.	Vega, Ramon de la.
Lozano, Juan B.	Orozco, Benito.	Villareal, Jesus.	Zapien, José María.

RELOJEROS.—Humbert, Onésimo.—Goyzueta, German.—Goyzueta, Félix.—Márquez, Antonio.—Ramirez, Mariano.

MONTEREY.

TIENDAS DE ROPA.

Hernandez hermanos y Cª	Milmo é Iglesias.	Gallard y Cª
Ramon Lafon.	Pedro Calderon y hermanos.	Cárlos Garza.
Francisco Garza Fonseca.	Domingo Gonzalez.	Mariano García.
Adolfo Duclos.	Martinez Cárdenas y herms.	Padilla y Llano

Hilario Rodriguez.—Francisco Gonzalez.

ALMACENES POR MAYOR.

Oliver y hermanos.	Madero y Cª	José Morrell.	Weber y Ulrick.
Degatau y Dose.	Ramon Lafon.	Brach Shonfeld y Cª	Valentin Rivero.

Patricio Milmo.—L. G. Coindrau.

ABARROTES POR MAYOR.

Mariano de la Garza.	Zambrano hermanos y Cª	Teófilo Dávalos y hermanos.
José Palacios.	Marin Perez.	Jacobo Ramos y hermanos.

FERRETERIAS.—D. Brainard y Cª—Rodolfo Dresel.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TIENDAS DE COMESTIBLES.

Jesus Arreola y Ayala	Desiderio Jimenez.	Higinio Góngora.	Isidoro Hernandez.
Barrera y García.	Cecilio Lozano.	José María Serna.	Antonio López.
Jesus Reina.	Juan Lozano.	Antonio Guajardo.	Lucio López.
Lara y Zambrano.	Regino Guerra.	Guadalupe Guerra.	Mucio Valdovinos.
Zertuche y hermanos.	Benito Martinez.	Dionisio Guzman.	Ignacio Tamez.
Lorenzo Rentería.	Cárlos Melo.	Rafael Llano.	José A. Tijerina.
Modesto Martinez.	Cristóbal Mercado.	Anselmo Machorro.	Juan B. Gonzalez.
Juan Portilla.	José Mª Quirós.	Antonio Martinez.	Lázaro Saldaña.
Andrés Garza.	Blas Sandoval.	Domingo Tijerina.	Luis Carazos.
Franº Garza Treviño	Juan Sandoval.	Juan Garza Treviño.	Antonio Treviño.
Buentello y herms.	José M. Ancira.	Ignacio Valdés.	Andr. Garza Treviño.
Reynaldo Berardi.	José Angel Abrego.	Ramon Reyna.	Macario Villafuertes.
Leon Martinez.	José Mª Arredondo.	Eugenio Maldonado.	Luis Walterio.
Jesus Mª Castillon.	Juan Barrera.	Florentino Gonzalez.	Cayetano Zepeda.
Cristóbal Chapa.	Blas Cantú.	Lázaro Lozano.	Katarine y Leichgart.
Cárlos Fernandez.	Basilio Cantú.	Antº Garza Gonzalez	Reyes Ramos.
Mónico Fernandez.	Gaspar Cantú.	Félix Gonzalez.	Primitivo Ramirez.
Manuel García.	Vidal Garza Mireles.	Jesus García.	Aniceto Ortiz.
Juan García.	Diego Garza.	Ramon Guajardo.	José M. Quirós.
Praxedis García.	Felipe Garza.	Matías Gutierrez.	Valentin Sanchez.
Mauricio Garza.	Isidro Garza.	Estanislao Gutierrez.	Manuel Zaldívar.
Jacinto Guerra.	Isidro Guerra.	Rafael Guerra.	Juan Rodriguez.

Gregorio Sepúlveda.—Albino Elizondo.—José Mª Dávila.

ABOGADOS.

José de J. Avila y Prieto.	Bibiano Villareal.	Domingo Martinez.
Juan N. Garza y Evia.	Canuto Martinez.	José S. Arteaga.
Trinidad de la Garza Melo.	Policarpo Garza Gutierrez.	José Mª Martinez.
Simon de la Garza Melo.	José Angel Garza Treviño.	Jesus Dávalos.
Félix Perez Maldonado.	Felicitos Villareal.	Ignacio Galindo.
Trinidad Gonzalez Doria.	Manuel Zacarías Gomez	Francisco Sada.
Francisco Gonzalez Doria.	Antonio Mª Elizondo.	Jesus Mª Salinas.
Rafael Francisco de la Garza	Ramon Treviño.	Francisco Quirós y Martinez.
Francisco Valdés Gomez.	Narciso Dávila.	Nestor Guerra.
Isidro Flores.	Lázaro Garza Ayala.	Manuel P. Llano.

Mauro Arteaga.—Isidro Zambrano.—Pedro J. Morales.—Canuto García.

ESCRIBANOS PÚBLICOS.—Tomás Crescencio Pacheco.—Anastasio Treviño.—Genovevo García.—Francisco García Corral.—Bartolomé García.—Felipe de la Garza Neri.

MERCERÍAS.—S. Jarrie y Cª—Ayala y Martinez.—Rodolfo Dresel.—Florentino Reys.—Antonio Mier.—Daniel Rios.

BOTICAS Y FARMACÉUTICOS.

Botica del Aguila...	Felipe G. Gonzalez.	Botica del Progreso..	Francisco Bello.
„ del Llano....	J. H. Mears.	„ de la Salud...	Franc. Garza y Garza.
„ de Leon.....	Ramon G. Perez	„ del Hospital..	Jesus Sanchez.
„ de Gonzalitos.	Vicente Sepúlveda.	„ de Bolívar....	José O. Margain.
„ de S. Antonio.	Manuel Sada.	„ del Refugio...	Joaquin Cortazar.

MÉDICOS.

Antonio Lafon.	Tomás O'Farrell.	Juan B. Mears.	Juan H. Mears.
José E. Gonzalez.	Juan de D. Treviño.	Cárlos Ayala.	Tomás Hinojosa.

Melchor Villareal.—J. M. Main.

DENTISTA.—Pedro José Decles.

FOTÓGRAFO.—Alberto Farembergh.

PROFESORES DE MÚSICA.

Cayetano Arenal.	Pablo Cárdenas.	Domingo Ortiz.	Reynaldi Berardi.
Miguel Gomez.	Joaq. Magis Ginesta.	Agustin Valadés.	Epigmenio Melo.

LIBRERÍAS.—Ramon Lafon, Gran Librería.—Prisciliano Barragan, La Universal.

OAJACA.

COMERCIANTES.

Allende, Manuel Sobrino. Almacen.	Maqueo hermanos. Almacen, mercería.
Arenas, Manuel. Ropa, Abarrotes.	Martinez, Nicolás. Ropa.
Audiffred & Fourçans. Ropa.	Montes, José. Mercería.
Barriga é hijo. Abarrotes.	Moya, Luis. Ropa, abarrotes.
Cagiga, Joaquin de la. Almacen.	Nuñez, Francisco. Abarrotes.
Castro, José Antonio. Abarrotes.	Ocego, José. Ropa.
Cobo, Juan. Abarrotes.	Ogarrio, Francisco. Ropa, abarrotes.
Coronado, Manuel. Mercería.	Olivera, Antonio. Id. tlapalería.
Cruz, José Severino. Abarrotes.	Ortigosa, Ramon. Id. abarrotes.
Cruz, Bernardo. Ropa.	Peña, Manuel. Id.
Cuellar, Vicente. Id.	Perez, Cipriano. Id.
Chincolla, Aniceto. Mercería.	Perez, Roque Jacinto. Tlapalería.
Diaz y García. Ropa, abarrotes.	Portela, Miguel. Abarrotes.
Duncan, Guillermo. Almacen.	Portilla, Luciano. Ropa, abarrotes.
Enriquez, Francisco. Abarrotes.	Portilla, Pascual. Id. id.
Esperon, Manuel. Ropa, librería.	Quijano y Cª, Alejandro. Almacen.
Esperon y Cª, Ignacio. Ropa.	Reymond y Lanson. Mercería, librería.
Feria, Epitacio. Abarrotes.	Rickards, Constantino. Almacen.
Figueroa, Juan. Id.	Robles, José Mª Abarrotes.
Figueroa, Mariano. Id.	Ruiz, Juan B. Alarrotes.
Fuentes, Gregorio. Id.	Saggiante, viuda de. Mercería.
García y Forte. Id.	Sangerman, Lorenzo. Tlapalería, librería.
Gonzalez, Juan. Id.	Soto, Francisco. Abarrotes.
Gracida, Francisco. Id.	Soto Rendon, Manuel. Ropa, abarrotes.
Huede, Manuel de. Mercería.	Trápaga López, Juan. Id. id.
Hinrichs & Wiechers. Id. ropa.	Trápaga, Juan Saenz. Almacen.
Irigoyen, Eustaquio. Id.	Uriarte, Francisco de. Comision.
Jimenez, Abraham. Ropa, Abarrotes.	Varela, Lucio. Ropa, abarrotes.
Jimenez, Juan. Id.	Varela, Nicolás. Id.
Larrañaga, Antº de. Id.	Zorrilla, José. Almacen.
Laurence & Pujoze. Mercería.	Zorrilla, Nicolás. Ropa, abarrotes.

PUEBLA.

COMERCIANTES.

Abadie hermanos. Sombrerería. 2ª Merc., 1.	Bassols, Narciso. Libª, papª. Portal Morelos.
Ayala, Benito. Ropa. 1ª Merc. y Cº S. Pedro	Bastida, Nicolás. Efect. del país. S. Martin, 5.
Abarca, Rafael. Abarrotes. Palma, 8.	Becker, F. Mercería. 2ª Mercad. y Cruces.
Abarca, hermano. Tiraduría. Mercaderes, 6.	Benitez, Igº Alm. de tej., hilad. Mesones, 10.
Alanís, J. M. Efectos del país. Aduª Vª, 14.	Berkembuch y Cª, J. Almacen. Infantes, 16.
Amador, Joaquin. Ropa y galonª Guevara, 4.	Bermudez, Pª Efectos del país. Adª Vja., 16.
Anguiano, J. Efectos del país. Adª Vª esqª	Blanco, los herederos. Cristª 2ª Mercad., 2.
Aguilar, Dº Fª de velas. Peña y Victª id.	Barroso, Pedro Luis. Abarrotes. S. Martin, 1.
Arrioja y Valverde. Ropa y ab. Port Itur., 5.	Bonilla, Pedro. Ropa. Mesones, 7.
Axotla, Tomás. Cerería. Herreros, 15.	Botello, Luis. Fábª de Agdte. Curato Vº, 6.
Barbaroux, J. Efectos lujo. Merc y Compª	Bravo, Francisco. Vinatería, S. Martin, 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMERCIANTES.

Bustamante, Sebastian. Cerería. Herreros, 9.
Cabrales, Gavito y Cª Ropa. Guevara, 9.
Chaisse y hermano. Ropa. Guevara, 8.
Castaneira, M. Ropa del país. Aduana Vja., 6.
Cervantes, Fco. Ropa. 2ª Mercaderes, 1.
Caballero de Carranza, J. M. Tlapalería, 14.
Cabrera y Bello. Manta é hilª Estº Homb., 8.
Cabrera y Cª, Cárlos. Tlapª Stia. de la Sma.
Cabrera y Cª, Estév. Mercª Port. Morelos.
Cadena, J. Abar. Sta. Teresa y Sta. Clara, esqª
Calderon Becerra, M. Cernedero. Infantes, 14
Calderon y Fuentes, M. Tocinª Venado, 7.
Campos, Juan. Ropa del país. Aduana Vieja.
Cardoso hermanos. Ropa. 1ª Mercaderes, 1.
Carmona, M. Ropa del país. Parian, 16 y 17.
Carral, Juan. Efectos del país. Aduª Vja., 3.
Carrillo y Cª Efectos del país. Adª Vja., 11.
Charles, Cárlos. Mercería. Portal Hidalgo.
Colocia y Cª Abarrotes. Portal Iturbide.
Contreras y Cª Abar. Mercº y Cruz de Piedª
Diaz, Francisco. Cernedero. 1ª Tepetlapa.
Delgado, Francisco. Id. 2ª id.
Diaz Guzman. Panadería. 2ª S. José, 4.
Diaz Guzman. Jarciería. Compañía, letra D.
Encinas, Aº Ropa del país. Aduana Vja., 16.
Enriquez, Evaristo. Ropa. 1ª Mercaderes, 2.
Fernandez de Lara, C. Rª del país. Par. 22 y 23
Freyrie, Enrique. Ropa del país. Adª Vieja.
Freyrie, Joaquin. Abarr. Portal de Hidº, 5.
Flores Alatorre, M. Ropa. Port. Hidalgo, 2.
Fuentes de María, R. Ropa. Port. Hidalgo.
Fernandez F. Maderería. Portª Sta. Cat., 13.
Flores Alatorre, Francº Panadª Carniceª, 4.
Fornachon, Eduardo. Almacen, 2ª Merc., 5.
Franco, F. Abarr. Portalillo y Alguacil Myr.
Fúrlong, J. Mª Alm. de hilad. Mesones, 9 y 13
Gomez Ligero herm. Cerería. Portal Iturb.
García, Gregorio. Abarrotes. S. Martin, 6.
Gonzalez, Mateo. Cerería. Echeverría, 21.
García, Cárlos. Tlapalería. Carnicería, 9.
García, Paz. Ferretería. Portª de la Santíª
García Teruel. Almacen. Infantes, 22.
Gavito y Sota. Id. Compañía, 10.
Gómez, Ignacio. Abar. Portal de Iturbide, 7.
Hidalga y Velasco. Ropa del país. Guevara, 6.
Haro, Luis de. Hilados y tejidos. Palma, 3.
Hernandez Hº Alm. hilados. Aduana Vja. 10.
Hernandez, Mucio. Abar. Costº Sto. Domº
Herran, Francisco. Tabacos. Herreros, 8.
Hirschman. Ferrª y merª Carniª y Guevara.
Huerta, J. de J. Peletería. Costº S. Pdº, 8.
Incháurregui Luis. Abar. Portal Iturbide.
Illescas, Rafael. Azucarería. Herreros, 11.
Imbert, F. Peluqª y Perfª 1ª de Mercad., 6.
Ita, Domingo. Cerería. S. Martin, 3.
Jacot, Alejandro. Almacen. Portª la Stmª, 3.
Lions, Juan B. Ropa. 1ª de Mercaderes, 2.
Lara, Manuel G. Id. y sombª Port. Hidº 4.
Lezama, Teresa. Curtª Pulqª de la Madre, 22
López, Antonio. Ferretería. Pte. del Toro, 1.
López, M. Tienda mestiza. Port. Morelos, 6.
Moreno, H. y Cª Ropa. S. Martin y Carnª, 2.
Moral, J. del. Panadería. Alguacil Mayor, 6.
Medrano, Francº Abar. Mercado, 39 y 40.
Maldonado, Antº Tocinería. Miradores, esqª
Machorro, A. Abar. Alguacil y Plazª S. Franº
Muñoz, Francisco. Almacen. Compañía, 20.
Martinez, José Rito. Ropa. Aduana Vieja, 3.
Mendívil, Rómulo. Almacen. Compañía, 22.
Macías. Francº de P. Abarrotes. Tecali, 5.
Mancebo, Cayetano. Curtiduría. S. Roque, 3.
Márquez, Gertrudis. Jarciería. Compañía, 14.
Mata y Zamudio, Josefa. Tienda. Sta. Catª, 18
Maurer, Serafin. Panadería. Infantes, 15.
Miera y Riva. Almacen. Estº de Hombs., 3.
Moreno, José de la Luz. Abar. Herreros, 16.
Noliz Haus. Comisiones. Carnicería, 6.
O'Farril, Angel. Ropa. Meson Sta. Teresa, 4.
Oja-Castro, José Mª Zapatería. Santísima, 9.
Oropesa hermano. Abar. Portal de Hidalgo.
Ortega, Francisco. Hilaza. Aduana Vieja, 10.
Ortega, José de Jesus. Tienda. S. Roque, 2.
Perez, M. Ropa del país. Aduana Vieja, 1.
Perez, Félix. Almacen. Compañía, 13.
Pacheco Hermanos. Almacen. Compañía, 7.
Palafox, Teodoro. Maderería. Iglesias, 10.
Pavon, José M. Abarrotes. Cholula, esquina.
Perez Almº, M. Hil. y tej. Cdo. S. Pedro, 8.
Perez Mendez, A. Abar. Cerca Sto. Domº 17.
Perez, Fernando. Mercería. Portal Hidalgo.
Perez Marin, Hs. Panadª Costº S. Agustin, 8.
Quijano, Alejandro. Hilaza. Guevara, 3.
Ruiz, Miguel. Sedería. Guevara, 1.
Redonet, Luis. Abarrotes. Mercado, 29 y 30.
Ramirez, F. Tocinª Esqª S. Luis y Calceta.
Ruiz Costa, Manuel. Abarrotes. Victoria, 2.
Rebouch, hijo. Sombrerería. 2ª Mercads., 4.
Redoner, Luis. Abarrotes. Mercado, 4.
Rejon, Baldomero. Id. Cerca Sto. Domingo.
Reyes, Eugenio. Sedería. San Martin. 1.
Rivero, Antº Ropa. Mesones y Sta. Teresa.
Rivera, José María. Imprenta. Molina, 1.
Robles, Francisco. Almacen. Infantes, 11.
Rodriguez, Genaro. Cervecería. Echeverría.
Rodriguez, J. Tienda mestª Mercº 50 á 59.
Rojas, A. Ropa del país. Aduana Vieja, 12.
Rojas, José de la Luz. Id. Id. 18.
Rojas é hijo. Lámps. Ptal. Hidalgo, 35 y 36.
Rojas, M. R. Comisionista. Echeverría, 16.
Roman, José María. Abarrotes. Mesones, 2.
Rosa y Bouret. Librería. 1ª Mercaderes, 7.
Rosales Hermº Abar. 2ª id. y Estº Homb.
Rosas, José María. Tabaco. Victoria.
Rosete, Ignacio. Abarrot. Sagrº é Infantes.
Rosete, Joaquin. Id. Id. 8.
Rubin, José A. Ropa del país. San Martin, 5.
Rueda y Cª Abarrotes. Portal de Morelos.
Rueda, Pedro. Ropa. Portal de Hidalgo.
Sanchez, Manuel. Abarrotes. Infantes, 7.
Serdia, Ciriaco. Panadería. San Martin, 2.
Serrano, A. Florentª Tocinería. Calceta, 14.
Salgado, Luis. Efect. del país. Aduana V., 4.
Sanchez, S. Panadª Echeverría y Cdo. S. P.
Silva, José. Tlapalería. Santísima, 4.

COMERCIANTES.

Sobreyra, José A. Panadería. 2ª Soledad.
Sosa, José. Efect. del país. Aduana Vieja, 18.
Suarez, Ricardo. Abarrot. Alguacil mayor, 2.
Traslosheros, J. Id. Sto. Domº y Sta. Teresa.
Tirado, Manuel. Panadería. Santísima, 19.
Tamariz, Manuel. Id. Rejas, 5.
Teresa, J. de. Tejidos é hilados. Mesones, 7.
Tescucano, J. Abarrot. Mercº, 31, 32 y 96.
Toquero, Cecilº Sombrerería. Aduana V., 8.
Toquero, Miguel. Vidrios. Santísima, 4.
Torre, Luis G. de la. Ropa. Mesones, 8.
Torre, M. de la. Rebocería. Parian, 7 y 8.
Torres, Andrés. Hilados. Carnicería, 7.
Torres, Atilano. Tocinería. Herreros, 26.
Torres, Ignacio. Sombrerería. Id. 24.
Turnbull, E. Almacen. Carnicería, 11.
Vazquez, Dorotº Abarrotes. Mercº, 27 y 28.
Vargas, German. Sedería. Guevara, 5.
Vargas, José J. Tocinería. Parian y Raboso.
Valverde, Edº Pulpería. Ptal. Morelos, 12.
Velasco y Cª, Emilº Almacen. Compañía, 6.
Velasco Herms. Escritorio. Mesones, 11.
Villafaña, Guadalupe. Velería. Raboso, 2.
Villaret, J. Mercª y ferretª 1ª Mercads., 7.

CORREDORES.

PRIMERA CLASE.

Alvarez, Ignacio. Portª de la Santísima, 6.
Alonso, Juan San Cristóbal, 10.
Castilla, José Antonio. Herreros, 21.
Caballero de Carranza, Joaq. Zambrano, 3.
Durán, Mariano. En México.
Encinas, Marcial. Herreros, 4.
Esparza, José. Morados, 9.
Fernandez, Cenobio. Chihuahua, 14.
Fuentes de María José. Carros, 22.
García Bolaños, José María. Victoria, 15.
Gonzalez Conchillos, M. Cruz Piedra, meson.
García, Antonio. San Juan del Rio, 1.
Hernandez, José Joaquin. Chiquero, 1.
Isla, Joaquin. San Cristóbal, 6.
Lama, Manuel. 2ª de Tepetlapa, 1.
Martinez, Eusebio Antonio. Calceta, 12.
Montiel y Vieyra, Mariano. Luz, 2.
Muñez, Joaquin. Santa Clara, 10.
Ortiz, Estanislao. 2ª de Sta. Teresa, 9.
Porras, Manuel. Victoria, 6.
Piedras, Eduardo. 2ª de Sta. Teresa, 13.
Pañeda, Mateo. Horno del Vidrio, 2.
Perez Oropesa y Robles, M. 2ª de S. José 5.
Ponce, Francisco de P. 1ª de Sta. Teresa, 6.

PRIMERA CLASE.

Quintana, Rafael. Cholula, 1.
Rangel, Francisco. Compañía, 2.
Rangel, Pablo. 2ª de S. José, 1.
Ramiro, Márcos. 2ª de la Soledad, 1.
Sigüenza, Francisco. Estanco de hombres, 14.
Saldaña y Bonilla, Manuel. Horno del Vidº, 6.
Valero, Miguel Mª Raboso, 1.
Valdés, Darío. Cruz de Piedra, 15.

SEGUNDA CLASE.

Cruz, Vicente. Luz, 8.
Rodriguez, Pedro. Alguacil Mayor, 18.

TERCERA CLASE.

Cano, José. Bethlem, 3.
García, José Nicolás. Cerrada de S. Antº, 4.
Lezama, José Mª Plazª de S. Agustin, 1.
Machorro, Antonio. Acequia del Parian, 18.
Muñoz, Francisco. Puente del Toro, 5.
Nieva, José Miguel. Calceta, 4.
Nieva, Lúcas. 4ª de S. José, 2.
Olaguíbel, L. Agustin. Plazª del Cármen, 5.
Reyes, Hipólito. Cacahuatero, 3.
Rosete, Mariano. Plazª de S. Agustin, 2.
Sandoval, Gabino. Guadalupe, 2.

MÉDICOS.

Aguirre, Simon.	Cuervo.	Herrera, Vicente.	Noriega, Manuel.
Arrioja, Francisco.	Dominguez, José Mª	Jofre, Justo.	Ortiz, Manuel.
Bolaños, Ramon.	Durango, Miguel.	Lamadrid, Estéban.	Peters, Julio.
Botello, José.	Escalante, José Mª	Marchena, Francisco.	Petricioli, Plinio.
Calderon, Pedro.	Estrada, Francisco.	Mesa, Luis.	Pita, Mariano.
Carreño, José Mª	Fernandez, Juan.	Mendizábal, José.	Poly, Vicente.
Ceballos, José Mª	Gallegos, José Mª	Morales, Mariano.	Rivadeneyra, Marª
Chavez, Daniel.	Gaztelu, Luis.	Nava, Manuel.	Schmitdelem, Adolfo.

Villanueva, J. Gutierrez.—Zamacona, José Mª

BOTICAS Y FARMACIAS.

Arrioja, Joaquin..	Botica de Sta. Teresa.	Dávila, Luis G....	Botica de Sto. Domingo.
Audifred, Jacinto.	„ de S. Luis.	Fernandez, Antº..	„ de Herreros.
Campos, José M..	„ Poblana.	Ibañez y Lamarque	„ Francesa.
Cal, Mariano.....	„ del Obispado.	Incháurregui.....	„ de S. Pedro.
Corichi, Guadalupe	„ de Miradores.	Moreno, Miguel..	„ del Refugio.
Crespo, Luis G...	„ de Guevara.	Reyes, J.....	„ de la Santísima.

Vargas, Francisco. Botica de la Compañía.

SAN LUIS POTOSI.

COMERCIANTES.

Barajas y Cª, Juan. Almacen
Bahnsen y Cª id.
Chabot hermanos. id.
Davies y Cª id.
Gonzalez, Miguel. id.
Gresser, Federico. id.
Gedorius y Langenscheidt. id.
Hernandez Soberon, Matías. id.
Larrache, Fernando. id.
Mayor de Parra, Baltasar. id.
Ortiz y Vivanco. id.
Pereda y Cª, Blas. id.
Pitman y Lynch. id.
Ulíbarri, Jacobo. id.
Arístegui, Doroteo. Ropa.
Alcocer y Cosío. id.
Castañedo, Elías. id.
Cellard y Cª id.
Cosío, Francisco. id.
Gaja, José. id.
Gutierrez, Castillo y Varona. id.
Hoyo y Arístegui. id.
Muriedas y Cª id.
Muñoz y Casanueva. id.
Narezo hermanos. id.
Rucabado y Cª id.
Ramos, Andrés. id.
Rodriguez y Lacavex, Manl. id.
Varona y Cª, Santiago. id.
Aguerre hermanos. Mercería.
Espinosa, Juan José. id.
Labarthe, Celestino. id.
Lozano, Fortino. id.
Navarro, Zeferino. id.
Saavedra Ramon. Mercería.
Salinas, Andrés. id.
Servin, Antonio. id.
Thiersault, Amadeo. id.
Bárcena, Bescos y Cª Abarrotes.
Caloca y Cª, Tomás. id.
Castillo y Cª, Manuel. id.
Colunga, Néstor. id.
Dilis y Lavin. id.
Dozal, Martin. id.
Larcos y Cª id.
Larrea y Gutierrez. id.
Macías, Nabor. id.
Manrique de Lara, Hercul° id.
Mijares y Diaz. id.
Montante, Diego. id.
Muriel, Félix. id.
Noriega, Ignacio. id.
Perez, Gregorio. id.
Rangel, Apolonio. id.
Romano y Cª id.
Ulíbarri y Bustamante. id.
Villegas y Cª id.
Arrieta, Tranquilino. Efectos del país.
Gallardo, Agustin. id.
Lazo, Daniel. id.
Muriel y Cª id.
Niademonte, José. id.
Parra, Cayetano. id.
Ruiz, Salvador. Lanas.
Campos, Lorenzo. Sombrerería.
Testamª de Casaprim. id.
Arrieta hermano. id.
Dávalos, José. Imprenta y librería.
Danne, Cárlos. Efectos de escr° y librería.

MÉDICOS.

Barroeta, Gregorio.
Coca, José María.
Carpio, Angel.
Estrada, Francisco.
Gama, Ignacio.
Illescas, Cayetano.
López Hermosa, J.
Loza.
Ortega, Aniceto.
Parada, Tomás.
Paz, Buenaventura.
Pereira, Manuel.
Piernas, José Arturo.
Rojas, Matilde.
Romero.
Salas, Ismael.
Saldaña, Toribio.
Salinas, Ricardo.
Sousa, José M.
Szenger, Eduardo.
Wilson, Diego.

FARMACÉUTICOS.—Cabrera, Florencio.—Estrada, Francisco.—Mascorro, Nicolás.—Mena, Antonio.—Vega y Cª

CORREDORES.

Anaya, Romualdo.
Armida, Ildefonso.
Barriga, Juan Diaz.
Bolado, Fernando.
Cortés, Felipe.
Gallardo, Perfecto.
Galvan, Lorenzo.
García, Sebastian.
Gómez, Macedonio.
Gonzalez, Reyes.
Grande, Francisco.
Grande, José María.
Guerrero, Froilan.
Lazo, Daniel.
Marmolejo, Juan.
Nieto, José María.
Rendon, Julio.
Reyes, Epigmenio.
Reyes, Isabel.
Urquidi y Boleaga, P°
Viramontes, Pablo.—Viramontes, Urbano.—Ochoa, Emigdio.—Pereira, Pedro.

SAN MIGUEL ALLENDE.

COMERCIANTES.

Prisciliano de Liceaga. Abarrotes, ropa y libros
José María Vivero. Ropa y abarrotes
Francisco Velazquez. Abarrotes.
Francisco Ramirez. Id.
Vicente Ojeda. Id.
Fernando García. Abarrotes.
Remigio Macías.
Felipe Barragan.
José María Sanchez Grimaldi.
Antonio Canela.
José Olivares.

MERCERIA.—Guadalupe Vallejo.
CORREDORES.—Gregorio López.—Rafael Ibarra.
MÉDICOS.—Rafael Degollado.—J. Romualdo López.—José María Zerrato.
ABOGADOS.—Luis Jara.—Luis Nieto.—Luis Lanchazo.—Luis Aguado.—Ramon Gonzalez Torres.—Nicolás Gonzalez Torres.—Miguel José Malo.
FARMACÉUTICO CON BOTICA.—Andrés Carrillo.

RIOVERDE.

COMERCIANTES PRINCIPALES.

Amador, Mariano. Abarrotes.
Avila y Santa Cruz. Ropa.
Castro y C, Antonio de. Abarrotes.
Fernandez, Francisco. Ropa y abarrotes.
Fernandez, Cándido. Mercería.
García, Bernardo. Panadería y Abarrotes.
Iragorri, Francisco. Abarrotes.
Olguin Jesus. Abarrotes.
Pró y Cª, Fructuoso. Fabrica de Tabacos.
Ramirez, Felipa. Mercería.
Sierra, Nicolás. Abarrotes.
Santa Cruz, Vicente. Ropa.
Tejera, Santiago de la. Id.
Villábuna, José. Id.

FARMACÉUTICOS.—Morales, José Mª Con botica.—Lazcano, José Mª Con botica.
MÉDICOS.—Diaz Sandi, Juan N.—Islas, Lauro.
ESCRIBANOS Ó NOTARIOS.—Olguin, Florencio.—I. Uribe, Paulino.
ABOGADOS.—Hernandez, Ponciano.—Verástegui, Paulo Q.
CARPINTERÍAS.—Narvaez, Francisco.
HERRERÍAS.—Almendares, Mauricio.
SASTRERÍAS.—Rodriguez, Jesus.
ZAPATERÍAS.—Perez, Secundino.

TAMPICO.

COMERCIANTES.

Borde, Hermanos. Mercería y ferretería.
D. Camacho. Almacen, comision, agencias.
F. Claussen y Cª Id. id.
E. Dauban. Mercería y ferretería.
Droege y Cª Almacen y comision.
Fernandez y Cª Pulpería y abarrotes.
Fusco hermanos. Pulpería y abarrotes.
V. García. Almacen y comision.
G. Garnier. Bonetería y artículos de modista.
Rafael Garza Cortina. Pulpería y abarrotes.
Gresser y Cª Almacen y comision.
A. Gutierrez Victory. Id. id.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMERCIANTES.

F. Hartog. Almacen y comision.
Isasi, D. Id. id.
E. L. Jolly y Cª Id. id., agente, etc.
U. Labourdette. Pulpería y abarrotes.
Diego de la Lastra. Importacion ropa.
J. P. de la Lastra. Pulpería y abarrotes.
J. Matienzo y Cª Almacen y comision.
Ramon de Obregon. Importacion ropa.
J. Binard. Mercería y ferretería.
Torre y Labourdette. Almacen, ropa.
Quintanal Cortazar y Cª Importacion ropa.
C. Ramos. Abarrotes.
A. Rodriguez. Pulpería y abarrotes.
G. Roussanne y Duprat. Almacen y comision.
H. M. Ruge y Cª Almacen, ropa.
Venancio de la Sota y Cª Tienda de ropa.
S. Torres y Cª Importacion ropa.
Trápaga y Cª Pulpería y abarrotes.
J. B. Tripp. Mercería, loza.
M. L. Dominguez y Cª Tienda de ropa.

CORREDORES Y VENDUTEROS.—C. Gonzalez.—Teodoro O. Martinez.—Federico F. Schutz.

ABOGADOS.—Mauro S. Herrera.—Antonio Guerrero.

ESCRIBANOS.—G. Pelaez.—Zeferino Rodriguez.

MÉDICOS.—A. Douillé.—P. Ostos.—E. Robert.

FARMACÉUTICOS.—Gonzalez M.—Pablo G. Omar.—J. Rojas.

HOTEL DE MÉXICO.—B. Dubois.

ADUANA.—Francisco M. Rojas, administrador.—Diego Flores, contador.—J. Capistran, comandante del resguardo.

ADMINISTRACION DE CORREOS.—Rafael Quintero, administrador.

VAPOR "TAMESI."—L. Batista, encargado.

ID. "PÁNUCO."—E. Castillo, id.

TEPIC.

PRINCIPALES COMERCIANTES.

Aguirre y Cª, J. A. de. Almacen.
Anaya, Francisco. Tienda de ropa.
Anguiano, Daniel Mª Abarrotes.
Barron, Forbes y Cª Almacen, banco.
Beyer, Federico. Almacen, tienda.
Cadenne, Agustin. Tienda de ropa.
Corona, Loreto. Abarrotes.
Dickson y Cª, R. Almacen y tienda.
Fessard, Adolfo. Mercería y librería.
Fletes, Amado. Fábrica de puros.
Freymann, H. Almacen y comisiones.
Gómez Virgen, Francisco. Botica.
Gonzalez, Gerónimo. Id.
Ibarra, José Mª Botica.
Kindt, Adolfo. Almacen y comisiones.
Leal y Cª, Manuel. Abarrotes.
Marduеño, Juan. Efectos del país.
Martinez Larrauri, J. Mª Tienda de ropa.
Menchaca hermanos. Id. id.
Morgado, Manuel. Mercería.
Retes, José Mª Tienda de ropa.
Rios y Cª de los, Fernando. Tienda de ropa.
Torres, Francisco. Id. id.
Vargas, José Mª Ropa, abarrotes.
Zuazo, Antonio. Harina, efectos del país y fábrica de puros.

TOLUCA.

ROPA.

Benito Sanchez.
Agustin Nava.
Ignacio Gonzalo.
Felipe Esteves.
Crespo y Cª
Benigno Rojas y Gonzalez.
Guadalupe Santin.
José Torrescano.
Juan J. Renedo.

ROPA.

Ignacio Cienfuegos.
Moreno Rojas.
Pablo Garduño.

MERCERIA y FERRETERIA.

Vicente Mª Villegas.
Sebastian García.
Silberg y Cª
Jorge Amand.

ABARROTES.

Angel Sobrino. *
Joaquin Esteves. *
Felipe Esteves é hijos.
Benigno Rojas.
Manuel Andrade.
Fermin García. *
Jesus Barrera. *
José Cordero.
Agustin Vilchis.

* Este signo indica ramo de tocinería en la misma casa.

ABARROTES.

Rafael Soto. *
José Sobrino. *
Esteves hermanos. *
Felipe Suberra.
Modesto Alborran. *
Demetrio Varas y Valdés.
Jesus Arriaga.
Luis Rodriguez.
Vicente Mendez.
Cruz Gordillo.
Juan Legorreta.

PANADERIAS.

Arcadio Henkel.
Hilario Haedo.
Juan Gomez Alvarez.
Luz Astorga.

SOMBRERERIAS.

Zolly hermanos.
Sebastian García.
Leon García.

SEDERIAS.

Rafael Peñaflores,
María Guadalupe Castrejon.
Luisa Brausanti.
Mariano Pliego y Cruz.
María A. Pliego.
Ana María Albisuri.

ZAPATERIAS.

Ramon Escobar.
Gil Robles.
Mariano Olascoaga.
José Pasos.
Jesus Hernandez.

SASTRERIAS.

Ismael Flores.
Jesus C. Baca.
Alejandro Macedo.
Francisco Avila y Anaya.
Jacobo Flores.
Agustin Contreras.
Alejandro Franco.
José de la Parra y Alvarez.

BOTICAS.

Agustin Vargas.
Calixto Morales.

BOTICAS.

Severiano Perez.
Lino Ortiz.

CERERIAS.

José Antonio del Pozo.
Eusebio Suarez.
José Ortiz.
Cayetano Pliego.

TENERIAS.

Sebastian Bercedo.
Paz Hinojosa.
Manuel G. Alonso.
Antolin Trevilla.

BAZARES.

Jacobo Flores.
Francisco S. Michel.

LIBRERIA.

Pascual G. Gordillo.

TLAPALERIA.

Rafael Solalinde.

NOTARIOS.

Felipe Torres y Ceballos.
José de Jesus Piña.
José Antonio Arce.

MÉDICOS y CIRUJANOS.

Miguel Licea.
Antonio Hernandez.
Mariano Hernandez.
Francisco Larrea.
Enrique Villela.
Nicolás Iñigo.
Estéban Olmedo.
José María Serrano.
Mariano Olivera.

CORREDORES.

J. Luis Gonzalez.
Doroteo Hinojosa.
Mariano San Juan.
Jesus Romero.

ABOGADOS.

Manuel Veytia.
Pascual Gonzalez Puentes.
Francisco Clavería.
Agustin Clavería.

ABOGADOS.

Antonio Zimbron.
Aniceto Alvarado.
A. Fernandez.
Juan Benavides.
Félix Cid del Prado.
Vicente Landa.
Vicente Roldan.
Agustin Lazcano.
Valentin Gomez.
Joaquin G. Luna.
Manuel Alas.
Petronilo Cano.
Romualdo Uribe.
Urbano Lechuga.
Guadalupe Garduño.
Camilo Zamora.
Cárlos Suarez.
Prisciliano Diaz Gonzalez.
Cárlos Alcántara.
Ruperto Portillo.
Feliciano Sierra y Rosso.
Cárlos Mejía.
José María Carbajal.
Felipe Perez Soto.
Jesus A. García.
Jacinto A., Varon.
Francisco de P. Cuevas.
Celso Vicencio.
José María Martinez.
José María López.
Francisco Zúñiga.
Gregorio Gutierrez.
Ignacio Hidalgo.
Vicente Villegas.
Antonio Inclan.
Jesus Ceballos.
Francisco Reyna.
Jesus Barbabosa.
Manuel Reyes.
José Diaz Leal.
Guilebaldo Flores.
Luis Vilchiz.
Arcadio Villavicencio.
Luis Valdés.
Jesus Sanchez Mireles.

AGENTE DE NEGOCIOS.

Jesus Ulloa.

TUXPAN.

ADUANA MARÍTIMA.

Contador Administrador, D. Miguel Rosas.
Vista, D. Julio Fages.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Administrador, D. Julio Fages.

PROFESIONES.

D. Agustin Peloux. Médico Cirujano.
A. Boyd. id.
Antonio Alvarado. Constructor de buques.
Ramon Pancardo. id.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PROFESIONES.

Fermin Silva	Calafate.	P. Amoroso	Panadería.
J. Mª Muñoz	Id.	Miguel Salas	Herrería.
J. Fernandez	Carpintería.	R. Pancardo	id.
A. López	Id.	D. Salazar	Fáb. aguardiente.
G. Delacquis	Id.	J. Achaval	id.
D. Peña	Id.	E. Pardenilla	id.
Miguel Fernandez	Sastrería.	M. Morales	id.
Rafael Amor	Id.	P. Amoroso	id.
Bertrand	Id.	E. Bertrand	id.
A. Vidaurreta	Capitan de buque.	Tomás Castillo	Hojalatería.
J. Salvat	Id.	W. Crain	Sierra de vapor.
I. Güitian	Id.	J. Cardenete	Fábrª de ladrillos.
C. del Rio	Panadería.	M. Cardenete	id.
	Lic. Valle.	Abogado.	

GIROS MERCANTILES.

J. M. Morales y Cª	Almacen.	D. Calzada y Cª	Tienda mixta.
F. Chao	Tienda mixta.	J. A. Fano	id.
J. Sanchez	id.	R. Sanchez	Café y billar.
L. Montolo	id.	Herrera y Caravallo	Tienda mixta.
J. Riva	id.	Gregorio Sanchez	id.
Pardo, Canovas y Cª	id.	A. Vidaurreta	Pulpería.
A. M. Llorente	Pulpería.	D. Salazar	Tienda mixta.
Néstor Pancardo	id.	T. Casasus	Mercería.
E. Bertrand	id.	M. Fernandez	Tienda mixta.
R. Cabrera	Tienda mixta.	Francisco Ortiz	Pulpería.
V. de Manso y Cª	id.	M. Sainz	id.
J. Echard	Ferretería.	M. de la Cruz Lelis	id.
F. M. Chao	Tienda mixta.	M. Legrand	Agente de negocios.
Pablo Lamar	id.	Ordoygoiti y Cª	Botica.

HOTEL.—M. B. Arteaga.

VERACRUZ.

(Puerto.)

ADUANA.

Administrador: Gamboa, J. A.—Contador: Garay, Pedro de.—Vistas: Arrillaga, Rafael de.—Milan, Francisco de P.—Diaz, José Antonio de.

Administrador de Correos.—Angel María Vélez.

ABARROTES.—Cano, Antonio.—Latour, Juan.—Minvielle, Leon.—Madrazo, José.—Miron, José María (molino de chocolate).—Oliver y Mazo.—Pereda, Domingo.

AGENCIAS.—Gomez Velasco, Martinez y Cª, *agentes de vapores españoles.*—Mier y Terán, Luis, *agente de fletes.*—Busing, Mertens y Cª, *agentes de los vapores de Liverpool.*—Stage y Cª, *agentes de la línea de diligencias* —Lelong, J. *Vapores franceses.*—Ritter y Cª R. C. *Vapores americanos.*—Markoe y Cª, M. C. de. *Paquetes ingleses.*—Calleja y Martinez. *Vapor "Tabasco."*—Mendez, Pedro, y Carrau, Cárlos, *agentes de fletes.*—Gomez Cardoso, Francisco, *idem.*—Tamayo y Grijalva, *agentes de compras.*—Quijano, Vicente, *agente de fletes.*—Liñeiro, José; Gomez, Félix E., y Banderas, Estéban, *corredores marítimos.*—Zorrilla, Ramon, *agente del vapor "Eugenia"* de la Costa de Sotavento.

ALMACENES.

Aguirre y Cª, Luis.	Barneto hermanos.	Bello, José Mariano.
Albers y Cª, J. C.	Becerra, Cayetano.	Brehm y Cª

ALMACENES.

Busing, Mertens y Cª	Garrau y Cª, Miguel.	Muñoz y Cª, M.
Bonne, Ebert y Cª	Grinda, Angel F.	Neron herms., Wittenez y Cª
Calleja y Martinez.	Galainena y Cª, Juan.	Oliver, Manuel.
Cambuston, Fischer y Cª	Gomez Velasco, Martinez y Cª	Pastor, Manuel H.
Codes y Cª, L. G.	Graham, Watsson y Cª	Landero Pasquel y Cª
Cruzado, Juan.	Hargous y Serna, L. S.	Ringel y Godel.
Cueto, J. G.	Herrera y Cª, E. S.	Ritter y Cª, R. C.
Cos, F. M. de.	Hoffmann, Augusto.	Ruiseco y Mar, Pedro.
Del Paso y Cª, Luis G.	Horn y Cª, T.	Sevilla y Cª, Juan Manuel de.
Del Paso hermanos.	Itier, E.	Senoglio, José.
D'Oleire y Cª, H.	Kronke y Cª, G.	Schlüter y Cª, C.
Doormann y Cª	López hermanos.	Tinchant hermanos.
Düring y Cª	Lascurain y Cª	Velasco hermanos.
Eizaguirre y Cª, L.	Leffman y Gutheil.	Van de Poel y Cª
Esteva, Sebastian.	Loredo, Benito.	Viya hermanos (liquidacion).
Esteva, J. I.	Lelong, H.	Wattermeyer, Wiechers y Cª
Ferrer, Lorenzo R.	Lelong y Cª, J.	Zorrilla, R.
Formento y Cª, F.	Markoe y Cª, M. C. de	Prida y Fitzmaurice.
Latour, Enrique.	Muñoz, Agapito.	

CORREDORES.

Ascorve, José Julian.	Fitzmaurice, Patric.	Leon, Joaquin.	Perea, Joaquin.
Aspe, Francisco.	Font, Juan.	López de S., Manuel.	Pastoriza, Juan.
Canal, Francisco.	Gonzalez, Castilla M.	Lalanne, Jesus.	Rodriguez Ortiz, M.
Carrau, Angel.	Gordillo, Antonio.	Márquez, Luis.	Rico, Gil.
Carrara, Bernardo.	Hidalgo, José.	Martinez Baca, M.	Rodriguez, Miguel.
Diaz Miron, Manuel.	Hoffmann, Rafael.	Montero de Castro, J.	Salas, José de.
Fernandez, Franco	Incera, Isidro de la.	Martin y Hortal, V.	Sotos y Ramos, F.
Fitzmaurice, Guillº	Larrinaga, Juan José.	Pendás, Benito.	Serrano, Antonio.

Uriarte, José.—Valdecilla, Javier.

CRISTALERÍAS Y LOCERÍAS.—Alonso y Cª—Ritter y Cª—Vendrell, Buenaventura.

FÁBRICAS DE VELAS DE SEBO.—Bureau, José María.

FARMACÉUTICOS.—Arnaud, Luis L.—Carrillo, José Camilo.—Carrillo, Cárlos M.—Molner, Salvador.—Muntada y Rincon, José.—Carrillo, José M. E.—Müller, Guillermo.—Valdés, José Belem.—Varela, Antonio.

FOTÓGRAFOS.—Ritchie, Cárlos C.—Pares, Juan.

HOTELES Y POSADAS.—*Louisiane.—Gran Sociedad.—El Comercio.—Comercial.—De Veracruz.—Europa y América.—Cuatro Naciones.—Diligencias.—De Paris.*

IMPRENTAS Y LIBRERÍAS.—Carredano, Juan.—Baturoni, Gerónimo.—Lainé y Cª, Ramon.

MÉDICOS Y CIRUJANOS.—Arístigui, Cirilo. Cirujano Dentista.—Garmendia, Manuel.—Gamboa, José Antonio.—Heras, Miguel.—Heinemann, Carlos H.—Leiva, José Mª—Mosquera, José Antonio.—Pinta y Cuevas, José de la.—Poyet, Claudio F.—Ordosgoiti, Vicente.—Pombo, Ignacio.—Sanfelicé y Bernat, José.

MERCERÍAS.—During y Cª—Jimenez, Arcadio.—Arcos, Mariano.—Kroncke y Cª, G.—Leffman y Gutheil.—Varela y Cª, Ramon.—Lamothe Pablo.—Rocherol hermanos.—Riffler, Eduardo.—Rièler y Cª, Eduardo.—Sandoval, José de Jesus.

MISCELÁNEAS.—Vazquez, Bartolomé.—Oropesa y Bourey.—Carazo y Cª, Luis.—Miranda, Julian.—Montero, Pedro J.—Lluch y Puchmarti, Antonio.—Oropesa, Ignacio C. Massal, U.—Rodriguez, José Antonio.—Tejada, Pedro.

MESONES Y CORRALES.—Cosío.—Mosquera, Manuel B.—Morlet, José Mª—*Poblano.—San Antonio.*

PLATERÍAS.—Frit, Carlos.—Garcia, Manuel.—Jimenez, José Mª—Melendez, Luis.—Medina, Antonio.—Muñoz, Perfecto P.—Prado, José Margarito.—Tiburcio Gutierrez, Manuel.—Vazquez, Perfecto.

PANADERÍAS.—Broca, Juan.—Bello, Juan N.—Frottet, Juan.—Galatoire, Bernardo.—Gonzalez, Antonio.—Mijares, José.—Noriega, Silvestre.—Obeso, Pascual.—Orcini, Pablo. Porragas, Luis.—Ochoa, Lúcas.—Ruiz, Manuel.—Somohano, Ramon.—Senties, Ramon F.—Toro, Francisco del.—Torres García, Miguel.

PULPERÍAS.

Abascal hermanos.	Cano y Rodriguez.	Martinez, Eusebio.	Ruiz, Pedro.
Arceo, Bonifacio.	Diaz, Francisco.	Maraboto, Manuel.	Ruiz, hermanos.
Alonso, Estéban.	Flores, Manuel.	Moya, Manuel.	Rodriguez, Hermenº
Andrade, Jesus.	Frotet, Juan.	Maza, Francisco.	Sarazúa, Evaristo.
Alonso, Marcelo.	Fernandez, Narciso.	Notario, José.	Miranda, J.
Arenas, José.	Fagoada, Domingo.	Núñez, Antonio.	Sierra, Manuel.
Alandí y Lira, Daniel	García, Salustiano.	Noriega, Silvestre.	Senties, Felipe.
Blanco, Francisco.	Golla, Manuel.	Ochoa, Lúcas.	Sierra, Tomás.
Bohorquez, Antonio.	Gonzalez, Eduardo.	Ortiz, Antonio.	Senties, Antonio.
Balsa, Manuel.	Gonzalez y Gonzalez.	Piniel, Salvador.	Susunaga, José.
Blanco, Domingo.	Gurruchaga, Hilario.	Palomo, José.	Palacios, José.
Barro, Bernardino.	Gallareta y Cª	Portilla, Lúcas.	Tinco, José.
Basañez, Celestino.	Gonzalez, Vicente.	Perez, José.	Toca la Lanza y Cª vª
Cueto, Agapito.	Gonzalez hermanos.	Ramirez, Miguel.	Viard, Agustin.
Cano, Domingo.	Islas de Reyes, Angª	Ruiz, Manuel.	Vivanco, Julian.
Caso, José.	Issard, Pedro.	Rios, Francisco de los	Vega, Manuel de la.
Casas, Pedro.	Lamadrid, Mamerto.	Ramos, Cárlos.	Vazquez, Bartolomé.
Cuesta, José.	Larrázabal, Francº	Ruiz, Juan.	Zagastizábal, José.

SEMILLAS.

Bear y Mazo.	Diaz hermanos, Juan.	Gomez, Marcelino.	Martinez, Ramon.
Caso, José de.	García hermanos y Cª	Gomez, Juan.	Obeso, Pascual.
Carrillo y Cª	Gomez de la Serna, A.	Gallarreta y Cª	Ramos, Bernabé.
Diaz, Joaquin.	Felpi y Cª, Lorenzo.	Guillaron y Cª	Sierra, Manuel.

Uriarte, Eduardo.

SOMBRERERÍAS.—Alvarez Nieto, Ramon.—Gandolphe, Pierre.—Ortiz, Antonio.—Valdés, Bernardo.

SASTRERIAS.—Cheral, Luis.—Dominguez, Pablo.—Fuentes, José Mª—Herrera, Onofre.—Molina, Pedro.—Sahuqué, Estéban.—Quintela, Camilo.—Rivas, Pablo.—Rodriguez, Sixto.—Dupuí, Guillermo.—Trens, Agustin.—Tovar, Lorenzo.—Villemur, Enrique.

TALABARTERIAS.—Enriquez, Petra.—Muñoz, Ignacio.—Torres, Victoriano.

TABAQUERIAS.

Alburquerque, Dionº	Gonzalez, Jorge.	Martinez, Salomé.	Reyes hermanos.
Balsa, Ramon.	Gonzalez, Joaquin.	Prieto, Juan.	Suarez, Manuel J.
Camacho, Josefa.	Guerra, López y Cª	Puig, Juan.	Saulnier, Ildefonso.
Donizetti, Luis.	Falcon, Ildefonso.	Pacheco, Pedro.	Sanchez, Lucio.
Fernandez, Luis.	Jurado, Antonio.	Rebulin, Joaquin.	Tamargo, Angel.
García, Ramon.	López, Andrés.	Rodriguez y Rodr. J.	Urbaiz, Francisco.

TIENDAS DE ROPA.

Alegre, Terán y Cª	Benito, Ruperto.	Hernandez y García.	Palacios, Domingo.
Ader y Cª, Domingo.	Cortina, Pedro.	Loustau, Miguel, suc.	Puerta hermanos, R.
Alegre, Cayetano.	Fanjul, Joaquin.	Léicegui y Cª, Lucº	Rivera é hijo, L.
Bocelle, Anita.	Gomez y Gomez, M.	Loustau y Cª, A.	Richard, Juliana.
Beltran de Ader, A.	Gandolfo, Angela.	Morelieras, Federico.	Socasa y Cª
Bailleres, Severino.	Hoyos y Cª, B.	Larrinaga y Gorostª	Sifuente, Isaac.

Ulíbarri hermanos.—Zaldo, hermanos.—Lopez Cuesta, Bruno.

TONELERIAS.—Silva, Francisco.

TLAPALERIAS Y PERFUMERIAS.—Corral y Cª, Angel.—Dominguez, Benigno.—Del Paso y Cª, J.—Diaz Terán y Cª, José.—Diaz, Juan.—Mantecon, Ramon.—Montero, Pedro J.—Rivera, Francisco.—Zaldo hermanos y López Cuesta.

VENDUTEROS.—Grinda, Angel F.—Llorente, I. M.—Hoffmann, Manuel.—Tamayo y Grijalva.

ZAPATERIAS.—Aguilera, José María.—Batalla, Lúcas.—Carbonell, Paulino.—Cieler Cecilio.—Echavarría, Francisco.—Flores, Francisco.—Galindo, Ignacio.—Gonzalez, Isidoro.—Morales, Lino.—Mercado, Rafael.—Moll, Antonio.—Márquez, Francisco.—Oliveros, Ramon.—Rodriguez, José María.—Rojano, Onofre.—Rosa, Juan R. de la.—Suarez, Leonardo.—Villar, Juan.

YUCATAN.

PUERTO DEL CÁRMEN.—B. Anizan y Cª—Gutierrez y Cª—J. A. Juliani.—Victoriano Nieves.—Juan Repeto.—Joaquin Quintana.—E. Faullada y Cª—Todas estas casas son antiguas y se dedican exclúsivamente á la exportacion y venta por mayor del palo de tinte que abunda en la Península y constituye uno de los principales ramos de su comercio de exportacion.

PUERTO DE CAMPECHE.—Joaquin Gutierrez y Cª—Preciat y Gual.—José Ferrer.—Domingo Diego.—José H. Lavalle.—Viuda de Trueba é hijos.—F. Colomé.—Juan Clausel.—Todas estas casas son comisionistas y se ocupan de importaciones y exportaciones.

PUERTO DE SISAL.—Este puerto es el mas importante de la Península por sus importaciones y exportaciones. Sin embargo, todo su comercio es de tránsito para ó del comercio de Mérida. Solo hay en él cuatro casas comisionistas, que son las siguientes:—Joaquin Morales.—Isidro Herrera.—Ibarra y Cª—Laureano Perez.—El muelle único que hay en Sisal es de propiedad particular, y todas las mercancías que por él pasan están sujetas á pagar un derecho al propietario.—Las mercancías son conducidas de Sisal á Mérida por medio de carros que salen diariamente de un punto á otro.—La tarifa del flete varia entre 25 y 50 cs. quintal, segun la clase de mercancía.—Hay tambien una línea de diligencias entre Sisal y Mérida; igualmente una línea telegráfica, cuya tarifa es de 31 cs. por las diez primeras palabras, y 2 de exceso por las excedentes. Direccion y fecha francas.

MÉRIDA.

COMERCIANTES PRINCIPALES.

(Comisionistas.)

Viuda de Regil é hijo.	Juan A. Urcelay.	Benito Aznar Perez.	Rodulfo G. Canton.
E. Avila id. id.	Manuel J. Peon.	M. P. Sastre Barjan.	Celest. Ruiz del Hoyo
E. Escalante id.	Pedro Rotger.	Milan y hermano.	Eduardo Bolis.
Manuel Dondé, C.	Francisco Diego.	Viuda de Arana y Cª	J. D. Espinosa é hijo.
Camilo Camara.	Roman Aznar Perez.	Manuel Zapata.	Joaquin Ancona.

CASAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y VAPORES.

Pedro Rotger..... Línea de vapores españoles entre Habana, Sisal y Veracruz.
Francisco Diego..... „ „ americanos entre Nueva York, Sisal y Veracruz.
Viuda de Regil é hijo.... „ de buques de Lóndres, Liverpool y Sisal.
Rodulfo G. Canton..... „ „ del Havre á Sisal.

TIENDAS DE EFECTOS DEL PAÍS.—Isabel Zavala.—Rafael Traba.—José Mª Espinosa.—M. Diaz y hermano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TIENDAS DE LIENZOS POR MENOR.

Milan y hermano.	E. Avila de Regil é hº	Alfredo Peon.	Amado Canton.
José G. Solar.	Manuel Dondé.	Angel A. Toledo.	Mercedes Zavala.
Ramon Aznar Perez.	Camilo Cámara.	Alfredo Peon.	Francisco Zavala.
Tomás Poveda.	Nazario Herrera.	Sugio Padron.	Eduardo Sinkus.

Clemente Trujillo.

MERCERÍAS Y FERRETERÍAS.—Manuel Pio del Castillo.—Bernabé Ro mero Eraclio Canton.—Darío Galeca.—Eusebio Villamil.—Fernando Samy.—Juan Cervera.—Luis Gutierrez.

TIENDAS DE ABARROTES Y COMESTIBLES.

Luis Cárdenas Peon.	Fuentes y Cª	Anselmo Duarte.	Francisco Navarrete
Palma y hermano.	Gregorio Zavala.	Rogerio G. Canton.	José Mª Quijano.
Palma y Cª	Manuel Zapata.	Gregorio Concha.	Joaquin Atoche.
Narciso Mendoza.	Milan y hermano.	Miguel Concha.	Manuel Solís.
Isidro Mendieuti.	Miguel Espinosa.	Estéban Martinez.	Miguel Navarrete.
Pedro Cicero.	Pedro Peal.	Olegario Mendoza.	Feniol y Cª

Ramon López.—Francisco Solís Bolio.

LIBRERÍAS.—José D. Espinosa é hijos.—Librería meridana de R. G. Canton.

IMPRENTAS.—Eligio Ancona.—Manuel Aldana Rivas.—José D. Espinosa é hijos (litografía).—Rafael Pedrera.

BOTICAS.—José Font (importador de drogas).—José Calero.—Manuel Marrufo.—Francisco Negron y Cª—Pedro Torre.—Santiago Aguilar.

FÁBRICAS DE CIGARROS.—F. Ibarra Ortoll, *El Comercio*.—Joaquin Suarez, *La Atala*.—José Oviedo, *La Conchita*.—Genaro Segui, *La Flora*.

FÁBRICA DE HILADOS.—"La Constancia," de los Sres. N. Binney y M. Medina. (Paralizada y en venta.)

CORCHADEROS, ó fábricas de caballerías y reatas.—Celestino Ruiz del Hoyo.—Antonio Bolio Guzman.—Manuel Medina.—J. Kolloc.—J. Estéban Solís.—Ignacio Cano.—Hacienda Miraflores.

FÁBRICA DE VELAS Y JABONES.—José María Oviedo, en los portales de Santa Lucía.

FÁBRICA DE PÓLVORA, en la Quinta llamada *San Pedro*, de la propiedad de D. Eduardo y D. Joaquin Gutierrez.

FÁBRICAS DE FÓSFOROS.—Font y Dondé.—Joaquin Rendon.

EFECTOS DE EXPORTACION.

Para la Habana.—Suelas curtidas. Polvillo de cascarilla y concha. Jarcia surtida. Sacos ó costales de varios tamaños. Sogas de varios largos. Groseres, etc. Hilo ó mecate gordo, entrefino, fino y cambray. Hamacas desde muy corrientes hasta extrafinas. Sombreros de paja del país. Sal marina. Palo de tinte. Tasajo ó carne salada. Maiz, etc. Añil.

Para Nueva-York.—Henequen (filamento). Sombreros. Cerdas. Cueros de venado. Cueros de res al pelo Palo de tinte. Bagazo de henequen.

Para Lóndres y Havre.—Henequen (filamento). Cueros de res al pelo. Palo de tinte.

Para Veracruz y la costa.—Sal marina. Sacos ó costales de henequen. Jarcia de henequen. Sogas ó reatas de henequen. Hilo de varias clases de henequen. Almidon. Jabon. Velas de sebo. Baules. Hamacas de henequen. Cigarrillos de papel. Puros labrados de tabaco del país.

ZACATECAS.

ALMACENISTAS.—Alexander y Cª—Llaguno, Mariano.—Ramon C. Ortiz.—Julian Ibargüengoitia.—Guadalupe Gomez.—Alberdi y Pilon.—Genaro de la Fuente.—Higinio Cevallos.

TIENDAS DE ROPA.

J. H. Bansen.	Darthayet y Olagaray.	Leal y Castañeda.
Borotra y Cª	Silvety Escobedo y Cª	Francisco Escobedo y Cª
Berruet y Cª	Landeta Madera y Cª	Esteinu Hermanos.
Tellery y Tellery.	Rios, Hermanos.	Manuel Viadero y Cª

Caire y Olivier.—Jesus E. Vazquez.

MERCERÍAS.—Anacleto Pineda.—Laplace, Pedro.—Domingo Iriarte.—Conrado, Rooth y Cª—F. Usquiano.—Pedro Capera.—E. Kriegeltein.

ABARROTES.

Tiburcio Muñoz.	José Mª Escobedo Nava.	Cayetano Escobedo.
Tomás M. Escobedo.	Segura y Larran.	Jesus de la Torre.
Florentino Villegas.	Elisondo Hermanos	Alejandro Aguilar.
José Campuzano.	Francisco Montes de Oca.	Benigno Elias.
Luis Montes de Oca.	Silverio López.	Márcos García.
Manuel Muñoz.	Vicente Salinas.	Ignacio Dominguez.
Gonzalez y Gonzalez.	Juan B. Alatorre.	Mariano Diaz.
Juan del Peral.	Silverio López y Hermanos.	Cosme Torres.
Ignacio Montes de Oca.	García y Cabasos.	Miguel Dominguez.
Apolonio Salas.	José María de la Torre.	Manuel G. Veina.

Antonio Covarrubias.

PANADERÍAS.—Jesus E. Nava.—José Escobedo.—Juan Acuña.—Casimiro Amozurrutia.—Joaquina Huerta.—Inocencio Ramirez.—Antonio García.—Feliciano Carrillo.

SOMBRERERÍAS.—Ponciano Hernandez.—Guillermo Lakman.—Angel Bácenas.

CORREDORES DE NÚMERO.—Andrés López.—Mariano B. Real.—Manuel Guerra.—Cruz Diaz de Leon.—Vicente Martinez.—Tomás Martinez.—Eustaquio Parra.—Manuel D. de la Cerna.

MÉDICOS.—Saturnino Alva.—Luis Gonzalez.—Antonio A. Tostado.—Francisco Solís.—Adolfo Kartensen.—Leon Aviles.—J. Davis.—Joaquin Roman.—Eduardo Manuel.

LITOGRAFÍAS.—Nazario Espinosa.

IMPRENTAS.—Canuto A. Tostado.—Néstor de la Riva.—Mariano Mariscal.—Del Gobierno.

FOTOGRAFÍAS.—Ildefonso I. Flores.—N. Pedrosa.—Canuto A. Tostado.

HOTELES.—Hotel Zacatecano.—Id. del Progreso ó Casa de Diligencias.—Id. de Paris.

ESCUELAS.

Luis Galindo, particular, ambos sexos.	José María Bocanegra, id. niños.
Rómulo de la Rosa, de niños.	Ambrosia Zacarías, id. niñas.
Francisco Santini, municipal, id. id.	Lázara Tostado, municipal, id. id.
Márcos Simoni, id. id. id.	Clara y Guadalupe Villagrana, id. niñas.
Telésforo Gonzalez, id. adultos.	Juana Morales, particular, de niñas.

SASTRERÍAS.—J. Molina Torres.—José Bosada.—José Zavalía.—Miguel Moreno.—Peña Borjas.

ZAPATERÍAS.—Lucio Sanchez.—Macario Pichardo.—Luis Diaz.—Santa-Anna Benitez.—Bernardo Alvarez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OJALATERÍAS.—Matilde Diaz.—Camilo Macías.—Ramon Azuna.—José María Macías.—N. Macías.—Dionisio Macías.—Matías Macías.

TENERÍAS.—Jesus Valdés.—Felipe Mora,—Pilar Santa-Anna.—Gabriel Esparza.—Valentin Macías.—Franco D. de Leon.

TALABARTERÍAS.—Félix Aldana.—Cayetano Carrillo.—Alvino Aldama.—Pedro Rodriguez.—Simon Acosta.

ENCUADERNACION.—José María Diaz de Leon.—Pablo Carral.—N. Guerra.—Fermin Montero.—Julian López.

CARPINTERÍAS.—Valentin Jimenez.—Pablo Acosta.—Loeras, Macedonio y Apolinario.—T. Barrón.—Felipe Lucero.—Francisco Calvo.—José María García.

ESCRIBANOS.—Gregorio Fermiza, gre.—Gregorio Fernandez Fermiza.—Francisco Santini.—Luciano Calvo.—Juan Fernandez.—Mucio Torres.—Fermin Moreno.

LIBRERÍAS.—Leonardo Bravo.—Mariano Ruiz Valle.

RELOJERÍAS.—Guillermo Brukner.—Rafael Sandoval.—Zúñiga, Juan Tomás.—Desiderio Lebre.

CORAMBRERÍAS.—Antonio Salazar.—Jesus Valdés.—Julian Zesati.—Pedro Mora.—Santa-Anna Benitez.—Gabriel Esparza.

PLATERIAS.—José María Villaseñor.—Ignacio Godina.—Julian Dávalos, diamantista.—N. Amador.—Tirso Arteaga.—Cárlos Foke.—Severo Olague.

ABOGADOS.

Santiago Acevedo.
Ramon Talancon.
Miguel Ruelas.
Severiano Ulloa.
Benigno Luibrea.
Antonio Gaitan.
Apolonio G. de la Cadena.
Eduardo G. Pantohurst.
Saturnino Barragan.
Luciano Cuevas.
Trinidad G. de la Cadena.
Pedro F. Villaseñor.
Cayetano Arteaga.
Julio M. Márquez.
Francisco Rojas.
Manuel Ré Ibarrola.
Miguel Auza.
Manuel G. Solana.
Agustin López de Nava.
Mariano Castro.
Paulino Raigoza.
Vicente Hoyos.
Rafael Piedras.
Ramon Kimball.
Juan Juarez.
Mariano Sanchez.
Francisco Escobedo.
Jesus Licona.
José Mª Echavarría.
Luis G. Fermiza.
Agustin Llamas.
Justino Michel.
Regino Villalobos.

Alejandro F. del Hoyo.

HACIENDAS DE BENEFICIO.—Juan Alonso.—El Refugio.—S. José.—La Pinta. La Cañada.—Herrera.—La Florida.—Bernardes.—Saucedo.—La Granja.—Begoña.—Los Angeles.—La Malinche.

DULCERIAS.—Favaron y Arrive.—Felipe Peletangeas.

FÁBRICAS DE CIGARROS Ó TABAQUERIAS.—El Antiguo Estanco.—Juan N. Lecjan.—Cornelio Cortés.—Domingo Cosío.

GRABADORES.—Gabino G. Silva.—Mariano Elías.—Isidoro Paniagua.

AGRIMENSORES Ó INGENIEROS.—Ildefonso Flores, director de las minas de San Rafael, Lete y Bolsas.—Trinidad Acuña, minero de Carnicería.—Francisco Zárate, administrador de la hacienda de la Granja.—Francisco Lavista, minero de Quebradilla.—Agustin Ayala, sin ocupacion.—Florencio Floreci, minero de Santo Cristo.

BOTICAS.—Ignacio Hierro, calle de la Caja.—Prisciliano Carrillo.—Rafael Villalpando, calle de Arriba.

ENSAYADORES.—Ildefonso Flores.—Antonio Berumen.—Vicente Larrañaga.—Juan Acuña.

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
Abarrotes	231
Abogados	234
Aceites (Molinos de)	238
Adiciones al arancel	115
Administracion de rentas del Distrito	223
„ de contrib. directas	224
„ de correos	224
„ de papel sellado	224
„ de rentas municipales	228
„ de coches	229
Advertencia del Editor	5
Agencias	238
Agentes de negocios	239
Agua gaseosa (Fábrica)	239
Aguardiente (id.)	239
Albayalde (id.)	239
Alcabala y municipal (Tarifa)	88
Algodon y lana (Fabricas de)	239
Almacenes y escritorios	239
Almidon (Fábricas de)	240
Almonedas (Muebles)	240
Alquiler de ropa	241
„ y pension de caballos	241
Amoladurías	241
Anuncios mercantiles	161
Apuntes sueltos (Cuaderno para)	25
Arancel de corredores	70
Archivo general	211
Arena (Depósitos de)	241
Armerías	241
Ayuntamiento	228
Azucarerías y melerías	241
Bancos de herrar (Veterinarios)	241
Baños	241
Barberías	242
Batihojerías	243
Baulerías	243
Bazares	243
Bordadurías	243
Café (Molinos de)	244
Cafés	244
Cajas de carton (Fábricas de)	244
Calendario muy completo	13
Callistas	244
Cambios sobre Lóndres	155
Cambios sobre Paris	158
Camas y catres de metal	244
Camiserías	244
Canoas (Alquiler de)	245
Carbon de piedra	245
Carpinterías	245
Carrocerías	247
Casas de empeño	247
Casas de moneda (Acuñacion)	141
Cererías	249
Cerillos (Fábricas de)	249
Cerveza (id.)	249
Chocolate y bizcochos (Fábricas y expendios)	249
Cobrerías y fundicion de metales	250
Coheterías	250
Cola (Fábricas de)	250
Colchonerías	251
Colegios particulares	251
Consejo de salubridad	227
Constitucion Federal de 1857	51
Contribuciones directas	120
„ sobre fincas	120
„ municipales	124
„ prófesionales	125
Convencion consular	66
Corambrerías	250
Corrales	252
Corredores	252
Correos (Entrada y salida de)	142
Cristalerías, locerías	254
Cuerpo legislativo	215
Cuerpo diplomático y consular	221
Curtidurías	254
Dentistas	255
Derecho de patente (Tarifa)	121
Derroteros principales	45
Deuda pública	230
Diamantistas	255
Diligencias generales	147
Direccion de obras	229
Distancias de México á varios puntos	49
Doradurías	255
Dulcerías, comestibles	255
Encuadernaciones y efectos de escritor?	256
Escuelas nacionales	256
Escuela de bellas artes	256
Escuelas municipales	257
Escuelas gratuitas	257
Escribanos (notarios)	258
Escultura (Talleres de)	258
Estampados	258
Farmacéuticos	258
Ferreterías	259
Ferrocarriles	151
Fideos (Fábricas de)	259
Fiel-contraste	229
Fierro (Depósitos de)	259
Flores artificiales	259
Fondas y restaurants	259
Fontanería mayor	229

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OJALATERÍAS.—Matilde Diaz.—Camilo Macías.—Ramon Azuna.—José María Macías.—N. Macías.—Dionisio Macías.—Matías Macías.

TENERÍAS.—Jesus Valdés.—Felipe Mora,—Pilar Santa-Anna.—Gabriel Esparza.—Valentin Macías.—Franco D. de Leon.

TALABARTERÍAS.—Félix Aldana.—Cayetano Carrillo.—Alvino Aldama.—Pedro Rodriguez.—Simon Acosta.

ENCUADERNACION.—José María Diaz de Leon.—Pablo Carral.—N. Guerra.—Fermin Montero.—Julian López.

CARPINTERÍAS.—Valentin Jimenez.—Pablo Acosta.—Loeras, Macedonio y Apolinario.—T. Barrón.—Felipe Lucero.—Francisco Calvo.—José María García.

ESCRIBANOS.—Gregorio Fermiza, gre.—Gregorio Fernandez Fermiza.—Francisco Santini.—Luciano Calvo.—Juan Fernandez.—Mucio Torres.—Fermin Moreno.

LIBRERÍAS.—Leonardo Bravo.—Mariano Ruiz Valle.

RELOJERÍAS.—Guillermo Brukner.—Rafael Sandoval.—Zúñiga, Juan Tomás.—Desiderio Lebre.

CORAMBRERÍAS.—Antonio Salazar.—Jesus Valdés.—Julian Zesati.—Pedro Mora.—Santa-Anna Benitez.—Gabriel Esparza.

PLATERIAS.—José María Villaseñor.—Ignacio Godina.—Julian Dávalos, diamantista.—N. Amador.—Tirso Arteaga.—Cárlos Foke.—Severo Olague.

ABOGADOS.

Santiago Acevedo.
Ramon Talancon.
Miguel Ruelas.
Severiano Ulloa.
Benigno Luibrea.
Antonio Gaitan.
Apolonio G. de la Cadena.
Eduardo G. Pantohurst.
Saturnino Barragan.
Luciano Cuevas.
Trinidad G. de la Cadena.
Pedro F. Villaseñor.
Cayetano Arteaga.
Julio M. Márquez.
Francisco Rojas.
Manuel Ré Ibarrola.
Miguel Auza.
Manuel G. Solana.
Agustin López de Nava.
Mariano Castro.
Paulino Raigoza.
Vicente Hoyos.
Rafael Piedras.
Ramon Kimball.
Juan Juarez.
Mariano Sanchez.
Francisco Escobedo.
Jesus Licona.
José Mª Echavarría.
Luis G. Fermiza.
Agustin Llamas.
Justino Michel.
Regino Villalobos.

Alejandro F. del Hoyo.

HACIENDAS DE BENEFICIO.—Juan Alonso.—El Refugio.—S. José.—La Pinta. La Cañada.—Herrera.—La Florida.—Bernardes.—Saucedo.—La Granja.—Begoña.—Los Angeles.—La Malinche.

DULCERIAS.—Favaron y Arrive.—Felipe Peletangeas.

FÁBRICAS DE CIGARROS Ó TABAQUERIAS.—El Antiguo Estanco.—Juan N. Lecjan.—Cornelio Cortés.—Domingo Cosío.

GRABADORES.—Gabino G. Silva.—Mariano Elías.—Isidoro Paniagua.

AGRIMENSORES Ó INGENIEROS.—Ildefonso Flores, director de las minas de San Rafael, Lete y Bolsas.—Trinidad Acuña, minero de Carnicería.—Francisco Zárate, administrador de la hacienda de la Granja.—Francisco Lavista, minero de Quebradilla.—Agustin Ayala, sin ocupacion.—Florencio Floreci, minero de Santo Cristo.

BOTICAS.—Ignacio Hierro, calle de la Caja.—Prisciliano Carrillo.—Rafael Villalpando, calle de Arriba.

ENSAYADORES.—Ildefonso Flores.—Antonio Berumen.—Vicente Larrañaga.—Juan Acuña.

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
Abarrotes	231
Abogados	234
Aceites (Molinos de)	238
Adiciones al arancel	115
Administracion de rentas del Distrito	223
„ de contrib. directas	224
„ de correos	224
„ de papel sellado	224
„ de rentas municipales	228
„ de coches	229
Advertencia del Editor	5
Agencias	238
Agentes de negocios	239
Agua gaseosa (Fábrica)	239
Aguardiente (id.)	239
Albayalde (id.)	239
Alcabala y municipal (Tarifa)	88
Algodon y lana (Fabricas de)	239
Almacenes y escritorios	239
Almidon (Fábricas de)	240
Almonedas (Muebles)	240
Alquiler de ropa	241
„ y pension de caballos	241
Amoladurías	241
Anuncios mercantiles	161
Apuntes sueltos (Cuaderno para)	25
Arancel de corredores	70
Archivo general	211
Arena (Depósitos de)	241
Armerías	241
Ayuntamiento	228
Azucarerías y melerías	241
Bancos de herrar (Veterinarios)	241
Baños	241
Barberías	242
Batihojerías	243
Baulerías	243
Bazares	243
Bordadurías	243
Café (Molinos de)	244
Cafés	244
Cajas de carton (Fábricas de)	244
Calendario muy completo	13
Callistas	244
Cambios sobre Lóndres	155
Cambios sobre Paris	158
Camas y catres de metal	244
Camiserías	244
Canoas (Alquiler de)	245
Carbon de piedra	245
Carpinterías	245
Carrocerías	247
Casas de empeño	247
Casas de moneda (Acuñacion)	141
Cererías	249
Cerillos (Fábricas de)	249
Cerveza (id.)	249
Chocolate y bizcochos (Fábricas y expendios)	249
Cobrerías y fundicion de metales	250
Coheterías	250
Cola (Fábricas de)	250
Colchonerías	251
Colegios particulares	251
Consejo de salubridad	227
Constitucion Federal de 1857	51
Contribuciones directas	120
„ sobre fincas	120
„ municipales	124
„ prófesionales	125
Convencion consular	66
Corambrerías	250
Corrales	252
Corredores	252
Correos (Entrada y salida de)	142
Cristalerías, locerías	254
Cuerpo legislativo	215
Cuerpo diplomático y consular	221
Curtidurías	254
Dentistas	255
Derecho de patente (Tarifa)	121
Derroteros principales	45
Deuda pública	230
Diamantistas	255
Diligencias generales	147
Direccion de obras	229
Distancias de México á varios puntos	49
Doradurías	255
Dulcerías, comestibles	255
Encuadernaciones y efectos de escritor?	256
Escuelas nacionales	256
Escuela de bellas artes	256
Escuelas municipales	257
Escuelas gratuitas	257
Escribanos (notarios)	258
Escultura (Talleres de)	258
Estampados	258
Farmacéuticos	258
Ferreterías	259
Ferrocarriles	151
Fideos (Fábricas de)	259
Fiel-contraste	229
Fierro (Depósitos de)	259
Flores artificiales	259
Fondas y restaurants	259
Fontanería mayor	229

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Págs.
Fotografías	261
Frazadas (Expendios de)	261
Fundicion de tipos	261
Fusteros	261
Gabinetes de lectura	261
Galonerías	2 1
Garitas de México	110
Gas (Fábricas de)	261
Gobierno del Distrito	227
Grabadores	262
Guanterías	262
Guitarrerías	262
Herrerías	262
Hojalaterías	262
Horno de vidrio	263
Hortalizas	263
Hospitales	229
Hoteles	263
Imprentas	263
Ingenieros y arquitectos	264
Inspectores de cuartel	230
Instrumentos de cirujía	265
Instrumentos de música	265
Jabon (Fábricas de)	265
Jarcia (Expendios de)	265
Jueces del estado civil	227
Juzgados de lo criminal	227
Juzgado de Hacienda	220
Juzgados de 1ª instancia	221
Ladrillo y teja (Fabricas de)	265
Lámparas	265
Lana en greña	265
Leña y madera	266
Librerías	266
Líneas telegráficas	150
Líneas de vapor	153
Liquidacion de derechos	119
Litografías	266
Maicerías	266
Mantas y tejidos de algodon	266
Máquinas de aserrar	266
Maquinistas	266
Matanza (Casas de)	266
Materiales de construccion	267
Médicos	267
Mercerías	268
Mesones	269
Ministerios	209
Modistas	269
Montepío y sucursales	225
Municion (Fabricas de)	269
Naipes (Fábricas de)	269
Noticias geográficas	37
Obradores de seda	269
Ovillos de hilo (Fábricas de)	270
Panaderías	270
Papel (Fábricas de)	270
Papel sellado	139
Paragüerías	270
Parteras	270
Pasamanerías	270
Peluquerías y perfumerías	271
Pianos y órganos	271
Pintores	271
Platerías	271
Plomerías	272
Pólvora (Fábrica de)	272
Pozos artesianos	271
Presidencia	209
Productos químicos	272
Pulquerías	272
Rebocerías	272
Relojerías	272
Revista comercial	161
Ropa (Cajones de)	272
Sastrerías	273
Sederías	274
Sillas (Fabricas de)	274
Sombrererías	274
Suprema Corte de Justicia	218
Tabacos (Expendios y fábricas)	274
Talabarterías	280
Tapicerías y muebles	281
Tejidos de algodon y lana (Telares)	281
Tesorería general	222
Tintorerías y desmanchadurías	281
Tiro de pistola	282
Tlapalerías	281
Tocinerías	282
Tonelerías	282
Tórculo de rebozos	282
Tornerías	282
Tribunal Superior	282
Trigo (Molinos de)	282
Velerías	282
Vendutas permanentes	283
Vidrio (Depósitos)	283
Vinagre (Fábrica de)	283
Vinaterías	283
Zapaterías	287

SECCION DEL INTERIOR.

Acapulco	289
Aguascalientes	290
Colima	291
Cuernavaca	291
Durango	292
Guadalajara	292
Guanajuato	294
Manzanillo	292
Mazatlan	297
Morelia	227
Monterey	299
Oajaca	301
Puebla	301
San Luis Potosí	304
San Miguel Allende	305
Rio Verde	305
Tampico	305
Tepic	306
Toluca	306
Túxpan	307
Veracruz	308
Yucatan	311
Zacatecas	313

ÍNDICE

DE LAS

CASAS RECOMENDADAS.

Aburto, H.	Fábrica de tinas, hojalatería	Véase pág.	175
Achard	Latonería, hojalatería	»	203
Acuña, Benito	Cirujano dentista	»	179
Alfaro, Pedro	Plomería Mexicana	»	194
Alimento, Jacobo	Productos químicos especiales	»	203
Argandar, Alejandro	Corredor en varios ramos	»	185
Arriaga, J. M.	Gran Sedería	»	182
Arzac, E. M.	Fábrica de cerillos	»	169
Aguirre	Gas, depósito de nieve	»	176
Baillet	Ropa hecha	»	204
Barthez y Neveu	Gran cobrería	»	172
Baz, Enrique	Corredor de cambios, &c.	»	195
Benac, Bº	Muebles y Tapicería	»	203
Benfield y Cª, J. M.	Fábrica de papel	»	201
Blackmore, Rº	Fábrica de cerveza	»	194
Boban, Eº	Antigüedades, curiosidades	»	185
Bros, Ildefonso	Construccion de máquinas	»	189
Butron, R.	Muebles y Tapicería	»	203
Baggaly y Fleck	Gas, petróleo, lámparas	»	183
Calderon J. G.	Hotel Nacional	»	192
Candil Marº	Tlapalería, droguería	»	202
Canton, Rodulfo	Comisionista	»	196
Cárdenas, M. López de	Tlapalería	»	181
Cardeña y Cª, J. R.	Comision en todos ramos	»	186
Carballeda, José María	Fábrica de estampados	»	193
Carballeda, Pascual	Id. id.	»	201
Carbajal y Cª, Antonio	Galonería, tiraduría	»	194
Carrillo, Emigdio	Cirujano dentista	»	176
Cathodeau y Godard	Instrumentos de música	»	178
Chacon, Marº	Cirujano dentista	»	179
Charreton, Luis	Fundicion de fierro	»	178
Claverie, P	Perfumería Universal	»	175

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Carmona, Jacinto	Manufactura de tabacos	Véase pág.	188
Carrera, A	La Convivialidad	»	188
Carrera, J. Rafael	Fábricas Nacionales	»	192
Crombé, Eugenio	Cirujano dentista	»	187
Cruces y Campa	Fotografía artística	»	195
Dalcour, Pedro	Colegio Franco-Mexicano	»	169
De Groöf, Luis	Droguería Universal	»	198 y 199
Derode, H.	Farmacia homeopática	»	204
Dubois, Ed.	Compañía Trasatlántica	»	171
Elguero, Fº de P.	Fábrica de Tabacos	»	190
Eternod Sucesores, C.	Pastelería, tocinería	»	176
Fisch y Cª, J. C.	Ferretería y Mercería	»	166
Fischer, Mayer y Cª	Mercería	»	178
Francoz, Edº	Fábrica de sedas	»	201
Fredenhagen y Ziehl	Fábrica de cerveza	»	169
Fuentes, M.	Sastrería	»	196
Galan, J. B.	Colegio Hispano-Mexicano	»	166
García Icazbalceta	Hotel del Refugio	»	189
Godin y Cª, Cárlos	Libros en blanco, papelería	»	201
Gomez, Antolin	Sastrería	»	195
Gomez, Agustin	Molino de aceites	»	183
Gosselin, Cárlos	Carrocería	»	195
Gual, M.	Hotel	»	190
Guerrier, H.	Tintorería «Al Vapor»	»	194
Gutierrez y del Rio	Mercería y ferretería	»	187
Grant, Barton y Cª	Fábrica de San Ildefonso	»	184
Grisi y Cª, José	Cobrería	»	167
Haas y Dillenburger	Importacion de ropa	»	172
Hellion, Teófilo	Dulcería, pastelería	»	183
Herfter, Ernesto	Alhajas, relojes	»	193
Hulvershorn, Gmo	Efectos de sombrerería, sedería	»	175
Irigoyen, Martin	Corredor en general	»	195
Jácome, Leonides	Fábrica de pasamanería	»	176
Jacot, Alejandro	Relojería, cristalería	»	173
Jara y Cª	Encuadernacion, libros en blanco	»	179
Labadie y Cª, Julio	Droguería, productos químicos	»	163
Labat, Alfonso	Puros de la Habana	»	202
Lamy, A.	Hotel del Bazar	»	190
Landa	Hotel de Iturbide	»	194
Leffmann y Gutheil	Droguería.—Seguros contra incendio	»	188
Legrand, L.	Perfumería de Paris	»	206 y 207
Leiter, Cárlos	Instrumentos de cirujía	»	189
Leon, Ulysses	Camisería—Cubierta interior	»	

Levy é hija, viuda	Camisería	Véase pág.	166
Levy, Sam. H.	Importacion de efectos	»	187
Linet, L.	Camas de fierro y laton	»	170
Lohse é hijos, F. A.	Ferretería y Mercería	»	164
Lohse y Urhlaub	Mercería y Ferretería	»	169
López Meoqui	Hotel del Teatro Nacional	»	203
Lozano, J. S.	Mantillas, blondas, encajes	»	202
Lüdert, Federico	Libros en blanco, depósito de papel.	»	197
Maillefert, Eugenio	Productos químicos, librería	»	177
Maillefert, Félix	Tabacos, mercería	»	202
Malvido y Fernandez	Fábrica de tabacos	»	182
Marchand, Firmin	Evenement medical.—Cubierta intr.	»	
Martinez y Cª	Comisionistas	»	197
Martinez, Andrés	Fotografía	»	170
Masse, Aug.	Librería Mexicana	»	167
Maugard	Camisería	»	245
Mattern E.	Vinos y licores	»	172
Mayer, hermanos y Cª	Mercería fina, artículos de Paris	»	192
Melo y Cuesta	Colegio de la Ilustracion	»	190
Mendoza, A. B.	Fábrica del Águila	»	185
Menmuir, Roberto	Plomería inglesa	»	194
Meunier, Luis	Botica francesa	»	196
Monasterio y Verástegui	Panadería	»	182
Mondragon, Rafael	Sedería	»	201
Morales, Manuel	Librería	»	195
Morson é hijo, T.	Productos químicos.—Lóndres	»	205
Moya y Cª, C.	Fotografía	»	185
Muñúzuri	Abarrotes, tabacos	»	189
Nagel sucesores	Repertorio de música	»	168
Navalon, Sebastian	Grabador	»	205
Navarrete, Joaquin	Tabaquería	»	170
Newbold, Guillermo	Banco de Lóndres, México y S. Amér.	»	162
Noriega, Iñigo	Abarrotes, vinos y licores	»	172
Omarini, Antonio	Café, nevería, pastelería, &c	»	202
Ouvrard y Cª	Fábrica de camisas, &c	»	165
Pagliari, Fernando	Armería	»	195
Palacio, Antonio de	Fábrica de la Providencia	»	191
Peña, Tomás de la	Grabador	»	202
Pino, Tomás del	Cristalería	»	169
Pioger, Narciso	Sastrería.—Ropa hecha	»	167
Poulat, Juan	Fundidor de bronce	»	185
Pradal, Pedro	Cobrería, alambiques	»	201
Prouillo, F.	Armería	»	168

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Raynaud é hijos, viuda..	Dulcería, comestibles.....	Véase pág. 166
Rio de la Loza, Maximino.	Botica.—Productos químicos.....	» 182
Rivera é hijo, J.....	Litografía, música.....	» 176
Roch, R.....	Fábrica de cerillos.....	» 203
Roque, Antonio.....	Cirujano dentista.....	» 176
Rosa y Bouret.....	Librería.—Correo de Ultramar.....	» 200
Ruiz Dávila, Manuel.....	Colegio.—Obras elementales.....	» 178
Sainz, Ricardo.....	Libros en blanco, papelería.....	» 165
Seager, David G.....	Cirujano dentista.....	» 182
Sobrino, P.....	Casa de comisiones.....	» 197
Sutter, Arnoldo.....	Compañía de seguros.....	» 168
Tiessen, Juan.....	Fábrica de cerveza.....	» 197
Torre, Farfan de la.....	Colegio científico.....	» 197 y 202
Toscan, E.....	La Sorpresa.-Efs. de ropa de lujo, &c.	» 185
Uhink, Julio F.....	Máquinas de coser.....	» 182
Vazquez, Estanislao.....	Tabaquería.....	» 175
Vaugier, Federico.....	Papel de tapiz, hules.....	» 190
Violet.....	Perfumería de Paris.....	» 208
Vivier, Francisco.....	Gas, petróleo, lámparas.....	» 204
Vogel y Wagener.....	Ferretería, mercería, tlapalería.....	» 176
Wagener y Levien.....	Fábrica y depósito de pianos.....	» 179
Walker hermanos y Cª...	Ferretería, mercería.....	» 180
Wexell y Degress.....	Armería Americana.....	» 170
Ziehl y Cª, Fernando....	Molino de aceite.....	» 170
Zolly hermanos.....	Gran fábrica de sombreros.....	» 174

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS